

INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Convenio de Coordinación en el marco del Programa para el otorgamiento del subsidio para la implementación de la reforma del Sistema de Justicia Penal, que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Hidalgo

Convenio de Coordinación en el marco del Programa para el otorgamiento del subsidio para la implementación de la reforma del Sistema de Justicia Penal, que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Jalisco

Convenio de Coordinación en el marco del Programa para el otorgamiento del subsidio para la implementación de la reforma del Sistema de Justicia Penal, que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de México

Convenio de Coordinación en el marco del Programa para el otorgamiento del subsidio para la implementación de la reforma del Sistema de Justicia Penal, que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Michoacán de Ocampo

Declaratoria de Desastre Natural por la ocurrencia de lluvia severa los días 29 y 31 de mayo y 3, 6, 9, 10 y 11 de junio de 2014, en el Municipio de Campeche del Estado de Campeche

Aviso de Término de la Emergencia por la presencia de lluvia severa ocurrida los días 1 y 2 de junio de 2014, en 41 Municipios del Estado de Chiapas

Aviso de Término de la Emergencia por la presencia de lluvia severa ocurrida los días 2 y 3 de junio de 2014, en 133 municipios del Estado de Oaxaca

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Oficio número 500-05-2014-16199, así como su Anexo 1, mediante los cuales se notifica el listado que contiene la presunción de operaciones inexistentes de conformidad con el artículo 69-B, primer y segundo párrafos del Código Fiscal de la Federación

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Aviso por el que se informa al público en general que está a su disposición el estudio realizado para justificar la expedición del Decreto por el que se pretende declarar como área natural protegida con el carácter de Reserva de la Biosfera, la región conocida como Desierto Semiárido de Zacatecas, con una superficie de 2,577,126-77-46.4 hectáreas, localizada en los municipios de General Francisco Murguía, Villa de Cos, El Salvador, Melchor Ocampo, Concepción del Oro y Mazapil, en el Estado de Zacatecas

SECRETARIA DE SALUD

Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos para la ejecución del Programa Seguro Médico Siglo XXI, por concepto de apoyo económico para el pago de intervenciones cubiertas por el SMSXXI, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Tamaulipas

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 17-48-52 hectáreas de temporal y agostadero de uso parcelado, de terrenos del ejido "Francisco I. Madero", Municipio de Tepic, Nay.

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 17-03-44 hectáreas de temporal de uso parcelado y de agostadero de uso común, de terrenos del ejido "Bellavista", Municipio de Tepic, Nay.

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 0-31-00 hectárea de riego de uso parcelado, de terrenos del ejido "El Saucillo", Municipio de Rincón de Romos, Ags.

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 12-22-13 hectáreas de agostadero de uso común, de terrenos del ejido "San Lorenzo", Municipio de Ruiz, Nay.

Acuerdo Marco de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Hábitat, Vertientes General e Intervenciones Preventivas, correspondiente al ejercicio fiscal 2014, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Estado de Chiapas

Acuerdo Marco de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Hábitat, Vertientes General e Intervenciones Preventivas, correspondiente al ejercicio fiscal 2014, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Estado de Durango

Acuerdo Marco de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Hábitat, Vertientes General e Intervenciones Preventivas, correspondiente al ejercicio fiscal 2014, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Estado de Jalisco

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Lista de valores mínimos para desechos de bienes muebles que generen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal

PODER JUDICIAL**TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN**

Lineamientos para otorgar becas y/o facilidades a los servidores públicos del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación

BANCO DE MÉXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana

Tasas de interés interbancarias de equilibrio

**SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO****SECRETARIA DE SALUD**

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Morelos, para fortalecer la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como el fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Querétaro, para fortalecer la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como el fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Quintana Roo, para fortalecer la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como el fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Sinaloa, para fortalecer la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como el fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios

**TERCERA SECCION
PODER EJECUTIVO****SECRETARIA DE ENERGIA**

Resolución por la que la Comisión Reguladora de Energía aprueba diversos modelos de convenios en materia de aportaciones

SECRETARIA DE ECONOMIA

Resolución que concluye el examen de vigencia de la cuota compensatoria impuesta a las importaciones de sorbitol líquido grado USP, originarias de la República Francesa, independientemente del país de procedencia. Esta mercancía ingresa por la fracción arancelaria 2905.44.01 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación

AVISOS

Judiciales y generales

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

CONVENIO de Coordinación en el marco del Programa para el otorgamiento del subsidio para la implementación de la reforma del Sistema de Justicia Penal, que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Hidalgo.

CONVENIO DE COORDINACIÓN EN EL MARCO DEL PROGRAMA PARA EL OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA REFORMA DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONSEJO DE COORDINACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL, ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, EN LO SUCESIVO LA "SECRETARÍA", REPRESENTADA POR SU TITULAR LA DRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES FROMOW RANGEL Y EL OFICIAL MAYOR DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, EL LIC. JORGE FRANCISCO MÁRQUEZ MONTES; Y POR OTRA, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, REPRESENTADO POR EL LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUÍZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, ASISTIDO POR EL LIC. FERNANDO QUETZALCÓATL MOCTEZUMA PEREDA, SECRETARIO DE GOBIERNO, Y EL LIC. AUNARD AGUSTÍN DE LA ROCHA WAITE, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN EN LO SUCESIVO LA "ENTIDAD FEDERATIVA", A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ LAS "PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos "CONSTITUCIÓN", dispone que los recursos económicos de que dispongan la Federación y los Estados, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

El 18 de junio de 2008 se publicó en el Diario Oficial de la Federación "DOF" el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de seguridad pública y justicia penal, mediante el cual se establecen las bases del nuevo Sistema de Justicia Penal en la República Mexicana.

La "CONSTITUCIÓN" prevé, en sus artículos 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 73, fracciones XXI y XXIII, 115, fracción VII, y 123, Apartado B, fracción XIII, las bases del nuevo Sistema de Justicia Penal en la República Mexicana, con motivo de la reforma contenida en el Decreto publicado en el "DOF" el 18 de junio de 2008.

- II. El 13 de octubre de 2008, se creó por Decreto el Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal como una instancia de coordinación "DECRETO", con la finalidad de implementar, en los tres órdenes de gobierno, el Sistema de Justicia Penal en los términos previstos en la "CONSTITUCIÓN" con pleno respeto a las atribuciones de los Poderes Federales, la soberanía de los Estados, el Distrito Federal y la autonomía municipal, así como de las instituciones y autoridades que intervengan en la instancia de coordinación.

En concordancia con la reforma del nuevo Sistema de Justicia Penal el 8 de octubre de 2013, se publicó en el "DOF", el Decreto por el que se reforma la fracción XXI del artículo 73 de la "CONSTITUCIÓN", que faculta al Congreso de la Unión para expedir la legislación única en materia procedimental penal, de mecanismos alternativos de solución de controversias y de ejecución de penas que regirá en el orden federal y en el fuero común.

El Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, presidido por el Secretario de Gobernación, es una instancia de coordinación que tiene la finalidad de implementar, en los tres órdenes de gobierno, el Sistema de Justicia Penal en los términos previstos en la "CONSTITUCIÓN", con pleno respeto a las atribuciones de los poderes federales, la soberanía de las entidades federativas y la autonomía municipal, así como a las instituciones y autoridades que intervengan en la instancia de coordinación.

- III. La Secretaría Técnica del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, en lo sucesivo la "SETEC" es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, con autonomía administrativa, creada para operar y ejecutar los acuerdos y determinaciones del Consejo de Coordinación; así como coadyuvar y brindar apoyo a las autoridades locales y federales en la implementación del Sistema de Justicia Penal, cuando lo soliciten.

El Comité de Subsidios es el Órgano conformado al interior de la "SETEC" encargado de resolver los proyectos presentados por las entidades federativas que pueden acceder a los apoyos del Subsidio conforme a los criterios establecidos en las Políticas, así como su propio Reglamento Interno.

- IV. El artículo 74 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, "LEY DE PRESUPUESTO", establece que los titulares de las dependencias y entidades, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de subsidios y transferencias, serán responsables en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables.

Que de acuerdo con lo anterior, el artículo 8, fracción I, del Reglamento de la "LEY DE PRESUPUESTO", establece que las dependencias deberán desarrollar procedimientos y emitir instrucciones específicas respecto de gasto público, lo que en consecuencia implica que las dependencias competentes de las entidades federativas deberán ejercer el subsidio en los tiempos y formas previstos en el presente Convenio, sin incurrir en dilaciones que retrasan la implementación del sistema de justicia penal acusatorio en la entidad federativa o demeritan la calidad de los proyectos.

Los artículos 33 al 36 de la Ley de Planeación disponen que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen y coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional y para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta. En todos los casos se deberá considerar la participación que corresponda a los municipios.

El 20 de mayo de 2013, fue publicado en el "DOF" el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, en cuyo apartado I.1 Diagnóstico: México demanda un pacto social más fuerte y con plena vigencia, Gobernabilidad democrática en el Sistema de Justicia Penal, se determinó como prioritario impulsar la reforma al Nuevo Sistema de Justicia; razón por la cual en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014 se asignó a la Secretaría de Gobernación los recursos necesarios dentro del Ramo 04 para el programa presupuestario "Otorgamiento de subsidios para la implementación de la reforma al Sistema de Justicia Penal", mediante un monto de \$976'443,840.00 (novecientos setenta y seis millones, cuatrocientos cuarenta y tres mil ochocientos cuarenta pesos 00/100 M.N.).

- V. El 3 de diciembre de 2013, se publicó en el "DOF" el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, en el que en el anexo 18, denominado acciones para la prevención del delito combate a las adicciones, rescate de espacios públicos y promoción de proyectos productivos, en el Ramo 04 correspondiente a la Secretaría de Gobernación se hace referencia al monto que se otorgará a la "SETEC" para la implementación de la reforma del sistema de justicia penal.
- VI. El 12 de diciembre de 2013, se publicó en el "DOF" el DECRETO por el que se aprueba el Programa Sectorial de Gobernación 2013-2018. "PROGRAMA SECTORIAL SEGOB", en el cual se establece en el Capítulo I denominado Diagnóstico, parte 2 Seguridad y Justicia, los Rezagos en la implementación del nuevo Sistema de Justicia Penal en México.

Por lo que, el "PROGRAMA SECTORIAL SEGOB", busca fortalecer los recursos destinados a la implementación del Nuevo Sistema de Justicia Penal para una mayor penetración de las acciones necesarias en los estados. También haciendo indispensable crear y publicar el marco normativo alineado a los principios constitucionales, realizando la reorganización institucional de las dependencias involucradas en la seguridad, administración, procuración e impartición de justicia; formar y capacitar al personal, adecuar o construir la infraestructura necesaria, así como dotar de tecnologías de la información y el equipamiento suficiente para cumplir con las necesidades operativas, administrativas y técnicas que implican los procesos de gestión que indica la reforma. A lo anterior se suma la necesidad de avanzar en una nueva cultura sobre la justicia, el valor de la libertad, nuevos tipos de penalidad y la responsabilidad ciudadana.

En el "PROGRAMA SECTORIAL SEGOB", en el Capítulo III denominado Objetivos, Estrategias y Líneas de Acción, en el Objetivo 2. Titulado "Mejorar las condiciones de seguridad y justicia" establece:

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 en la meta nacional "Un México en Paz se garantizará el avance de la democracia, la gobernabilidad y la seguridad de su población". Para alcanzarla es imprescindible mejorar las condiciones de seguridad y justicia. Ello requiere: enfatizar en la prevención de las amenazas y riesgos a la integridad, estabilidad y permanencia del Estado

mexicano, fortalecer la generación de inteligencia y la cooperación interinstitucional; mejorar las capacidades y estrategias operativas para abatir los delitos que más afectan a la sociedad; disminuir los factores de riesgo asociados a la criminalidad mediante una política de prevención social de la violencia y la delincuencia, y avanzar en favor de una justicia pronta, expedita e imparcial en la implementación de la reforma en materia de justicia penal.

- VII.** Las estrategias y líneas de acción propuestas en el sector para mejorar las condiciones de seguridad y justicia, se enmarcan en la nueva política pública de seguridad y justicia definida por el Gobierno de la República. Ésta tiene como propósitos fundamentales la reducción de la violencia, el combate a los delitos que más vulneran a la sociedad y el restablecimiento de la paz en nuestro país. La visión integral de esta política está sustentada en diez estrategias basadas en: la prevención del delito y reconstrucción del tejido social; justicia penal eficaz; profesionalización y fortalecimiento de los cuerpos de policía; transformación del sistema penitenciario; promoción y articulación de la participación ciudadana; cooperación internacional; información que sirva al ciudadano; coordinación entre autoridades; regionalización, y fortalecimiento de la inteligencia.

En la Estrategia 2.6. Referente a Impulsar la implementación del Sistema Penal Acusatorio tendrá las siguientes líneas de acción:

- 2.6.1. Otorgar a las entidades federativas subsidios para la implementación del Sistema de Justicia Penal;
- 2.6.2. Coadyuvar a la alineación normativa federal y de las entidades federativas al Sistema Penal Acusatorio establecido en la Constitución Federal;
- 2.6.3. Proporcionar asistencia técnica en materia de reorganización, infraestructura y tecnologías para implementar el Sistema de Justicia Penal;
- 2.6.4. Impulsar la capacitación de los operadores del Sistema de Justicia Penal;
- 2.6.5. Promover la participación de instituciones públicas, privadas y organismos internacionales para implementar el Sistema de Justicia Penal de manera coordinada, y
- 2.6.6. Difundir entre la ciudadanía los beneficios del Sistema de Justicia mediante un programa transversal.

- VIII.** El 15 de enero de 2014, se publicó en el "DOF", el Acuerdo por el que se establecen las políticas para la obtención y aplicación de los recursos destinados a la implementación de la reforma del Sistema de Justicia Penal a favor de las entidades federativas para el ejercicio fiscal 2014 "POLÍTICAS", a través del cual se establecieron las políticas, normas, requisitos, ejes, procedimientos y criterios para que las entidades federativas puedan acceder a los recursos del subsidio, de conformidad con el avance de implementación de la reforma del Sistema de Justicia Penal en cada Entidad Federativa.

Que el objeto de las "POLÍTICAS" es establecer las bases y requisitos para destinar a las entidades federativas el subsidio, así como los mecanismos de seguimiento y evaluación de los proyectos que, en su caso, se aprueben a las entidades federativas, con el fin de que la administración de los recursos públicos federales se realice con base en los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género a que se refiere el artículo 1, segundo párrafo, de la "LEY DE PRESUPUESTO".

- IX.** El día 20 de enero de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el Acuerdo Gubernamental mediante el cual se reestructuró la Comisión Interinstitucional para la implementación del Nuevo Sistema de Justicia Penal en el Estado de Hidalgo, en lo sucesivo la "INSTANCIA DE COORDINACIÓN", de fecha 20 de enero de 2014, Comisión o similar de carácter público y especializada, encargada de coordinar el proceso de implementación y consolidación de la operación del Sistema de Justicia Penal de las entidades federativas.

La "INSTANCIA DE COORDINACIÓN" cuenta con Secretaría Técnica para la implementación del Nuevo Sistema de Justicia Penal en el Estado, órgano desconcentrado en lo sucesivo el "ÓRGANO IMPLEMENTADOR", Unidad de carácter público, auxiliar de la Comisión Interinstitucional y ejecutora de sus decisiones y acuerdos en el proceso de implementación y consolidación de la operación del Sistema de Justicia Penal en el Estado de Hidalgo;

El Estado de Hidalgo, en lo sucesivo la "ENTIDAD FEDERATIVA", mediante Oficio No. CIRISJPH/2/2014, presentó sus proyectos para análisis y dictamen del Comité de Subsidios establecido en las "POLÍTICAS". En sesión del 25 de marzo de 2014, dicho Comité de Subsidios resolvió aprobar diversos proyectos mismos que se detallan en los anexos técnicos correspondientes, entre ellos, 35 correspondientes al Eje de Capacitación, 1 de difusión y transparencia, 1 de gestión y reorganización institucional, 2 de infraestructura, 1 de normatividad, 3 de tecnologías de la información y equipamiento.

DECLARACIONES

1. LA "SECRETARÍA" DECLARA QUE:

1.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal, en los términos de los artículos 90, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 1o., 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal;

1.2. El Lic. Jorge Francisco Márquez Montes Oficial Mayor se encuentra plenamente facultado para la suscripción del presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 74 de la "LEY DE PRESUPUESTO" y el artículo 7o., fracciones VI y X, del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación "RISEGOB";

1.3. La Dra. María de los Ángeles Fromow Rangel, Titular de la "SETEC" se encuentra plenamente facultada para la suscripción del presente Convenio, en términos de los artículos 69, párrafo segundo, 70, fracciones V y XV, 118 y 119 del "RISEGOB"; y el artículo 11 del "DECRETO", publicado en el "DOF" el 13 de octubre de 2008, y su correspondiente reforma publicada en el "DOF" el 29 de octubre de 2012, así como el artículo segundo transitorio del Acuerdo por el que se establecen las políticas para la obtención y aplicación de los recursos destinados a la implementación de la reforma del Sistema de Justicia Penal a favor de las entidades federativas para el ejercicio fiscal 2014, publicado en el "DOF" el 15 de enero de 2014, mediante el cual se instruye a la "SECRETARÍA" para que, en representación del Secretario de Gobernación, suscriba los convenios de coordinación necesarios con los Poderes Ejecutivos de las entidades federativas relacionados con los proyectos aprobados por el Comité de Subsidios para el Otorgamiento de subsidios para la implementación de la reforma al Sistema de Justicia Penal;

1.4. La asignación materia del presente Convenio, se realiza con cargo a la partida presupuestal 43801 relativa a "Subsidios a Entidades Federativas y Municipios", con clave presupuestaria 04U00120200006U004438011113; y

1.5. Señala como domicilio para los efectos del presente Convenio, el ubicado en el número 99 de la calle de Paseo de la Reforma, piso 10, Colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06030 en esta Ciudad de México, Distrito Federal.

2. LA "ENTIDAD FEDERATIVA" DECLARA QUE:

2.1. El Estado de Hidalgo, es una Entidad integrante de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con los artículos 40, 41, primer párrafo, 42, fracción I, y 43 de la "CONSTITUCIÓN", y 1o. de la Constitución Política para el Estado de Hidalgo;

2.2. El Lic. José Francisco Olvera Ruíz, Titular del Poder Ejecutivo de la "ENTIDAD FEDERATIVA", se encuentra plenamente facultado para la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 71 de la Constitución Política para el Estado de Hidalgo, así como 2o. y 9o. de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo;

2.3. El L.A. Fernando Quetzalcóatl Moctezuma Pereda, Secretario de Gobierno fue nombrado por el Titular del Poder Ejecutivo, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente convenio, de conformidad con el artículo 13 fracción I y 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, así como el artículo 13 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno del Estado de Hidalgo;

2.4. El Lic. Aunard Agustín de la Rocha Waite, Secretario de Finanzas y Administración, fue nombrado por el Titular del Poder Ejecutivo, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad con el artículo 25 fracciones I y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, así como 14 fracciones VIII, XXXVIII y LV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración; y

2.5. Señala como domicilio para efecto del presente Convenio, el ubicado en Plaza Juárez s/n, Palacio de Gobierno, 4o. piso, Col. Centro, C.P. 42000, Pachuca, Hidalgo.

3. LA “INSTANCIA DE COORDINACIÓN” DECLARA QUE:

3.1. De conformidad al Acuerdo de su creación de fecha 20 de enero de 2014 cuenta con las atribuciones de ejercer y comprobar puntualmente los recursos que se asignen a las respectivas áreas de los operadores jurídicos ante la Secretaría de Finanzas y Administración, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

3.2. El Lic. José Francisco Olvera Ruíz, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, es Presidente de la “INSTANCIA DE COORDINACIÓN”, por lo que, con fundamento en los artículos 71 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, así como 2o. y 9o. de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo; se encuentra facultado para la suscripción del presente Convenio; y

3.3. Que para efectos del cumplimiento del presente Convenio y del ejercicio de los derechos y obligaciones que del mismo se derivan, en términos del artículo 5, fracciones I y VI, del Acuerdo Gubernamental de fecha 20 de enero de 2014 en el que otorga al Titular del “ÓRGANO IMPLEMENTADOR” atribuciones suficientes para firmar y cumplir con el contenido del presente Convenio y sus Anexos Técnicos.

4. DECLARAN LAS “PARTES” QUE:

4.1. Se reconocen la personalidad y capacidad jurídica con que se ostentan, y expresan su voluntad en someter el presente Convenio, y

4.2. De acuerdo con el marco legal y declaraciones anteriores, con fundamento en el artículo 10, apartado B, del “PRESUPUESTO DE EGRESOS”; el “ACUERDO” y demás disposiciones aplicables, celebran el presente Convenio de Coordinación, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO. El presente Convenio tiene por objeto establecer la forma en que se hará entrega del subsidio aprobado por el Comité de Subsidios establecido en las “POLÍTICAS” a la “ENTIDAD FEDERATIVA”, así como la ejecución de los proyectos apoyados con dicho subsidio para el presente año, en el proceso de Implementación del Sistema de Justicia Penal y detallados en los anexos técnicos del presente Convenio y que forman parte del mismo.

SEGUNDA.- EJES PARA LOS PROYECTOS DE LA “ENTIDAD FEDERATIVA”. Para dar cumplimiento al presente Convenio, en el punto 3 de las “POLÍTICAS” se describen los ejes respecto de los cuales la “ENTIDAD FEDERATIVA” presenta su proyecto.

TERCERA.- DE LOS PROYECTOS APROBADOS. La “ENTIDAD FEDERATIVA”, a través de la “INSTANCIA DE COORDINACIÓN”, por conducto de su representante y el Titular del “ÓRGANO IMPLEMENTADOR”, se comprometen a cumplir con las “POLÍTICAS”, así como con los requisitos, procedimientos, compromisos, entregables y acciones de cada uno de los proyectos que se detallan en los anexos técnicos del presente Convenio que forman parte del mismo.

CUARTA.- DE LA ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS. Para la realización del objeto del presente Convenio, y los proyectos que se detallan en los anexos técnicos del mismo, se otorga a la “ENTIDAD FEDERATIVA” a través de un Subsidio la cantidad de \$21'252,035.40 (veintiún millones doscientos cincuenta y dos mil treinta y cinco pesos 40/100 M.N.), con cargo a la partida 43801 relativa a “Subsidios a Entidades Federativas y Municipios”, con clave presupuestaria 04U00120200006U004438011113.

Las aportaciones de los recursos federales se realizarán en dos partes:

- a) La primera aportación equivalente al ochenta por ciento (80%) de la totalidad de los recursos asignados, se realizará dentro de los treinta días siguientes después de haber suscrito el presente Convenio de Coordinación, y habiéndose concluido los trámites administrativos correspondientes; esta aportación corresponde a la cantidad de \$17,001,628.32 (diecisiete millones un mil seiscientos veintiocho pesos 32/100 M.N.); y
- b) La segunda aportación equivalente al veinte por ciento (20%) se otorgará una vez que el Comité de Subsidios haya determinado con base en la evidencia que presente la entidad federativa, que el recurso suministrado en la primera aportación ha sido comprometido de acuerdo al objetivo establecido en el anexo técnico correspondiente, o, exista compromiso de la “INSTANCIA DE COORDINACIÓN” o del “ÓRGANO IMPLEMENTADOR” para comprometer el recurso en el ejercicio fiscal 2014, siempre y cuando el compromiso sea asumido por quien cuente con atribuciones para obligarse.

Los recursos públicos federales que se otorgan a la "ENTIDAD FEDERATIVA", en los términos de este Convenio, no pierden su carácter federal y se considerarán devengados a partir de su entrega a la "ENTIDAD FEDERATIVA", en términos de lo dispuesto por el artículo 175 del Reglamento de la "LEY DE PRESUPUESTO" la "SECRETARÍA" es ajena a los procedimientos de contratación que lleve a cabo la "ENTIDAD FEDERATIVA" para la ejecución de los proyectos aprobados, por lo que, la "ENTIDAD FEDERATIVA" se obliga a dejar en paz y a salvo la "SECRETARÍA".

QUINTA.- RECEPCIÓN DEL SUBSIDIO. Dichos recursos serán radicados a través de la Secretaría de Finanzas de la "ENTIDAD FEDERATIVA" o de sus equivalentes, a la cuenta específica que se señala en la cláusula siguiente, con la finalidad de que los recursos asignados y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados. Contra depósito de los mismos, la "ENTIDAD FEDERATIVA" deberá formular el recibo más amplio que conforme a derecho corresponda, sin que pueda traspasarse a otros conceptos de gasto y se deberá registrar conforme a su naturaleza.

SEXTA.- CUENTA BANCARIA. Para efectos de lo señalado en la cláusula anterior, la "ENTIDAD FEDERATIVA" señala como cuenta bancaria específica, la siguiente: a nombre de: Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Hidalgo, en la Institución Bancaria Banco Multiva, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Multiva, con número de CLABE: 13218000034595353, número de cuenta: 3459535, tipo de cuenta: productiva, tipo de moneda: nacional, sucursal: Tecamachalco número 10105, plaza: México, D.F., fecha de apertura: el 21 de enero de 2014.

SÉPTIMA.- DE LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LA ENTIDAD FEDERATIVA. La "ENTIDAD FEDERATIVA" se obliga, a través de la Comisión o Instancia Implementadora, a:

- I. Cumplir las obligaciones exclusivas a que se refieren las "POLÍTICAS";
- II. Observar, en su caso, lo dispuesto por el artículo 82, fracción XI, de la "LEY DE PRESUPUESTO", al recibir los recursos asignados;
- III. Que los recursos del Subsidio sean adicionales y complementarios a los que se proporcionan a la "ENTIDAD FEDERATIVA" destinados al proceso de Implementación de la Reforma del Sistema de Justicia Penal, y en ningún caso sustituyan a los recursos regulares que sean dirigidos a estos fines;
- IV. Responsabilizarse a través de su Tesorería, o su equivalente, a administrar los recursos presupuestarios federales radicados de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, motivo por el cual, no podrán traspasarse tales recursos a otros rubros o cuentas bancarias, ni dilatar su ejercicio;
- V. Que todos los reportes o informes solicitados contengan la información que demuestre que los recursos públicos son administrados con eficiencia, eficacia, economía y transparencia para satisfacer los objetivos a los que estén destinados en los tiempos establecidos;
- VI. Compartir los productos de los proyectos a que se hace referencia este Convenio con otra u otras entidades federativas, en coordinación con la "SECRETARÍA";
- VII. Comprobar el ejercicio del gasto en términos de las disposiciones federales aplicables; recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos;
- VIII. Evaluar el avance en el cumplimiento de los objetivos y metas establecidas, así como los resultados obtenidos con la aplicación del subsidio otorgado de conformidad con las "POLÍTICAS";
- IX. Pactar con los proveedores y participantes del proyecto que los derechos de propiedad intelectual son de la Federación a través de la "SECRETARÍA";
- X. Destinar conforme al calendario aprobado en los anexos técnicos los recursos asignados vía subsidio exclusivamente al cumplimiento de los fines previstos en este Convenio, así como comprobar oportunamente el destino de esos recursos en los términos de las "POLÍTICAS" y en las disposiciones federales aplicables;
- XI. Aplicar las disposiciones federales existentes en materia de adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza y a los servicios relacionados con las mismas; comprobar fehacientemente y de acuerdo a la normatividad existente a través de la documentación soporte el ejercicio de los recursos;

- XII.** Reportar semanalmente mediante la herramienta informática de seguimiento, los avances correspondientes a cada proyecto aprobado;
- XIII.** Destinar los rendimientos financieros generados en las cuentas bancarias productivas específicas exclusivamente para alcanzar y/o ampliar las metas programadas y acciones materia de los Anexos Técnicos o conforme a lo establecido en este Convenio de Coordinación. Los recursos que no se hayan devengado en el ejercicio 2014, así como sus rendimientos financieros, deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación en los plazos y términos que establezcan las disposiciones aplicables; y
- XIV.** Las demás previstas en el presente Convenio, sus anexos técnicos y en las disposiciones jurídicas aplicables.

OCTAVA.- DE LAS OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA. La “SECRETARÍA” tendrá las siguientes obligaciones:

- I.** Las previstas en las “POLÍTICAS”; y
- II.** Las demás previstas en el presente Convenio, sus anexos técnicos, y en las disposiciones y criterios jurídicos aplicables.

NOVENA.- DEL INFORME DE RESULTADOS. La aplicación de los recursos asignados deberá llevarse a cabo únicamente dentro del presente ejercicio fiscal, por lo que la “ENTIDAD FEDERATIVA” deberá devengarlos, a más tardar, el 31 de diciembre de 2014. Por lo anterior, la “ENTIDAD FEDERATIVA”, a través del “ÓRGANO IMPLEMENTADOR”, enviará a la “SECRETARÍA” un informe de resultados a más tardar el 31 de diciembre de 2014, mismo que deberá contener:

- a)** La información sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos del subsidio;
- b)** La información sobre el presupuesto comprometido, devengado y ejercido;
- c)** Metas cumplidas o por alcanzar, con base en los indicadores señalados en los proyectos; y
- d)** Las disponibilidades financieras del subsidio con las que cuenten.

DÉCIMA.- DE LA CONSERVACIÓN DE DOCUMENTOS. La “ENTIDAD FEDERATIVA” deberá conservar para fines de ulterior revisión por parte de los órganos de control estatal y/o federal, la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados y toda la información que conforme a las disposiciones fiscales y administrativas resulte necesaria. Asimismo, a permitir el acceso a las personas que en su caso determine la “SECRETARÍA” o cualquier Dependencia con facultades para ello, a efecto de llevar a cabo una verificación de los mismos.

Dicha documentación e información deberá conservarse de manera independiente por cada proyecto autorizado.

Para efectos de transparencia los recursos presupuestarios federales asignados al Subsidio, las secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, la Auditoría Superior de la Federación y demás órganos supervisores podrán realizar actividades de fiscalización y auditoría, correspondientes al ejercicio de los recursos presupuestarios federales asignados al Subsidio en el ámbito de sus respectivas competencias, sujetándose a las “POLÍTICAS” y a la legislación aplicable en la materia.

DÉCIMA PRIMERA.- FISCALIZACIÓN. En caso de revisión por parte de una autoridad fiscalizadora, la “ENTIDAD FEDERATIVA” deberá brindar las facilidades necesarias a dicha instancia para realizar en cualquier momento, las auditorías que considere necesarias; atender en tiempo y forma los requerimientos formulados, dar seguimiento y solventar las observaciones planteadas por los órganos de control; así como dar total acceso a la información documental, contable y de cualquier otra índole, relacionada con los recursos del presente Convenio de Coordinación.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS. Los recursos del Subsidio son federales, por lo que, su administración, aplicación, compromiso, devengo, justificación, comprobación, pago, ejercicio, contabilización, fiscalización y transparencia se sujetará a las disposiciones establecidas en la “LEY DE PRESUPUESTO”, su Reglamento, las disposiciones contenidas en la legislación federal vigente, las “POLÍTICAS” y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Los recursos presupuestarios federales que se otorgan una vez devengados y conforme al avance del ejercicio, deberán de ser registrados por la "ENTIDAD FEDERATIVA" en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA TERCERA.- ENLACES DE LAS "PARTES". Para la debida consecución de los fines del presente Convenio, los servidores públicos designados por las "PARTES" como responsables de seguimiento y evaluación de las actividades y acciones, son:

Por la "ENTIDAD FEDERATIVA": El Titular del "ÓRGANO IMPLEMENTADOR" en el Estado.

Por la "SECRETARÍA": El Director General de Administración y Finanzas de la "SETEC", y en particular para la suscripción de los anexos técnicos el Director General competente en el eje correspondiente, mismo que será definido en los referidos Anexos Técnicos.

DÉCIMA CUARTA.- ANEXOS TÉCNICOS. Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, las "PARTES" acuerdan suscribir los anexos técnicos que sean necesarios, los cuales podrán ser modificados de común acuerdo por las "PARTES", en los que se establecerán los aspectos operativos, técnicos y específicos de cada acción relacionada con la formalización material y jurídica relativa a dicho objeto, los cuales una vez firmados por las "PARTES", a través de los enlaces designados para tal efecto, formarán parte integrante de este Convenio.

Las "PARTES" acuerdan que para la suscripción de los anexos técnicos antes referidos, se tendrán como designados a los siguientes servidores públicos:

Por la "ENTIDAD FEDERATIVA": El Titular del "ÓRGANO IMPLEMENTADOR" en el Estado.

Por la "SECRETARÍA": El Director General que se establezca en el Anexo Técnico correspondiente.

DÉCIMA QUINTA.- DE LA VIGENCIA. El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción y concluirá hasta el 31 de diciembre de 2014, fecha en que los recursos deberán estar comprometidos, sin perjuicio de que las actividades de seguimiento, de cierre de proyectos, evaluación y fiscalización continúen en fecha posterior.

DÉCIMA SEXTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL. Las "PARTES" convienen en que los derechos de autor y/o propiedad intelectual que resulten de los proyectos desarrollados en el marco del presente Convenio, serán propiedad de la "SECRETARÍA", una vez generado el producto o la obra, de ser el caso, la "SECRETARÍA" otorgará en el anexo o anexos que al efecto se suscriban la licencia correspondiente para su uso por parte de la "ENTIDAD FEDERATIVA", conforme a lo establecido en la Ley Federal del Derecho de Autor o en la Ley de la Propiedad Industrial, según corresponda.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DE LAS SANCIONES. Las conductas que impliquen responsabilidad administrativa, civil y/o penal, derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos, federales o locales, así como los particulares, serán determinadas y sancionadas en los términos de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, Código Penal Federal, leyes especiales y demás disposiciones jurídicas aplicables, en términos del Título Cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

DÉCIMA OCTAVA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. Cuando concurren razones de interés general, existan causas justificadas que impidan la continuidad del objeto del presente instrumento, se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasione un daño o perjuicio grave al Estado, se podrá dar por terminado anticipadamente el presente instrumento.

En caso de que la "ENTIDAD FEDERATIVA" incumpla con alguna de las obligaciones establecidas en las "POLÍTICAS", en el presente Convenio de Coordinación, el Comité de Subsidios determinará el incumplimiento conforme a lo previsto en los numerales 2.1.3 y 11 de las "POLÍTICAS". El Secretario Técnico del Comité de Subsidios gestionará la cancelación de la transferencia de los recursos y, en caso de que éstos hubiesen sido ministrados, solicitará se ordene la restitución de los mismos y sus rendimientos financieros.

En caso de que la "ENTIDAD FEDERATIVA" desee dar por terminado el presente Convenio el Secretario del Comité de Subsidios deberá gestionar el reintegro de los recursos ministrados y solicitar la restitución de los mismos y los rendimientos financieros, o en su caso, deberá verificar la terminación o avance de los entregables previstos en los Anexos Técnicos.

DÉCIMA NOVENA.- DE LA CANCELACIÓN DE RECURSOS. La “SECRETARÍA”, a través del Comité de Subsidios establecido en las “POLÍTICAS”, podrá requerir a la “ENTIDAD FEDERATIVA” por conducto de su enlace designado, el cumplimiento de las “POLÍTICAS” y del presente convenio, o determinar la cancelación total o parcial de los apoyos otorgados, por cualquiera de las circunstancias establecidas en el numeral 11 de las “POLÍTICAS”.

VIGÉSIMA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Las “PARTES” convienen que en caso de imposibilidad material o jurídica no será imputable a la “SECRETARÍA” ni a la “ENTIDAD FEDERATIVA”, cualquier responsabilidad cuando sea debidamente justificada.

VIGÉSIMA PRIMERA.- DE LA RELACIÓN LABORAL. Las “PARTES” acuerdan que el personal designado para la realización conjunta de cualquier acción o actividad con motivo de la ejecución del presente Convenio no tendrá relación alguna de carácter laboral para la contraparte, por lo que, no podrá considerárseles patrones sustitutos o solidarios; y por tanto, cada una de ellas asumirá las responsabilidades que de tal relación les corresponda.

La “ENTIDAD FEDERATIVA” se obliga a responder de toda acción, reclamación o procedimiento administrativo o judicial que tengan relación con las actividades convenidas en el presente Convenio de Coordinación, interpuesta por cualquiera de sus trabajadores contra la “SECRETARÍA”, comprometiéndose a pagar las sanciones e indemnizaciones impuestas judicial o administrativamente, así como los honorarios de abogados, costas legales y demás cargos resultantes de cualquier demanda laboral presentada.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- VERIFICACIÓN. Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio de Coordinación la “ENTIDAD FEDERATIVA” se compromete, cuando así lo solicite la “SECRETARÍA” a revisar y adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para el debido cumplimiento y seguimiento a los compromisos asumidos.

VIGÉSIMA TERCERA.- CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA. La “ENTIDAD FEDERATIVA” deberá cumplir con las disposiciones que establece la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y su Reglamento, así como las demás disposiciones legales aplicables, y deberá guardar la confidencialidad respecto de los datos personales que maneje en cumplimiento del presente Convenio de Coordinación.

VIGÉSIMA CUARTA.- PUBLICACIÓN. El presente Convenio se publicará en el Diario Oficial de la Federación.

Asimismo el Ejecutivo Federal, a través de la “SECRETARÍA”, sin perjuicio de mantener la reserva establecida en las “POLÍTICAS”, difundirá en su página electrónica (www.setec.gob.mx) el resumen de los proyectos a que se refiere la Cláusula Tercera del presente Convenio. La “ENTIDAD FEDERATIVA” o su equivalente a través del “ÓRGANO IMPLEMENTADOR”, se comprometen por su parte, a difundir dicha información mediante sus páginas de INTERNET y otros medios públicos, en los términos de las disposiciones aplicables.

La información que se genere será reservada en términos de lo dispuesto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

VIGÉSIMA QUINTA.- INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Este acuerdo de voluntades es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto, dudas o discrepancias que se llegasen a presentar por cuanto a su contenido, interpretación, aplicación, formalización y cumplimiento, será resuelto de común acuerdo entre las “PARTES”, sin perjuicio de la competencia que corresponda a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de conformidad con lo establecido en los artículos 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 44 de la Ley de Planeación.

Leído y ratificado el presente instrumento jurídico y enteradas las partes de su contenido, alcance y fuerza legal, lo suscriben en ocho ejemplares en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los treinta y un días del mes de marzo de dos mil catorce.- Por la Secretaría: la Titular de la Secretaría Técnica del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, **María de los Ángeles Fromow Rangel**.- Rúbrica.- El Oficial Mayor, **Jorge Francisco Márquez Montes**.- Rúbrica.- Por la Entidad Federativa: el Gobernador Constitucional del Estado, **José Francisco Olvera Ruiz**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Fernando Quetzalcóatl Moctezuma Pereda**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Administración del Estado, **Aunard Agustín de la Rocha Waite**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación en el marco del Programa para el otorgamiento del subsidio para la implementación de la reforma del Sistema de Justicia Penal, que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Jalisco.

CONVENIO DE COORDINACIÓN EN EL MARCO DEL PROGRAMA PARA EL OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA REFORMA DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONSEJO DE COORDINACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL, ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, EN LO SUCESIVO LA "SECRETARÍA", REPRESENTADA POR SU TITULAR LA DRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES FROMOW RANGEL Y EL OFICIAL MAYOR EL MTRO. JORGE FRANCISCO MÁRQUEZ MONTES; Y POR OTRA, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO POR EL MTRO. JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL DÍAZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, ASISTIDO POR EL MTRO. ARTURO ZAMORA JIMÉNEZ, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y EL MTRO. RICARDO VILLANUEVA LOMELÍ, SECRETARIO DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LO SUCESIVO LA "ENTIDAD FEDERATIVA", A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ LAS "PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos "CONSTITUCIÓN", dispone que los recursos económicos de que dispongan la Federación y los Estados, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

El 18 de junio de 2008, se publicó en el Diario Oficial de la Federación "DOF" el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de seguridad pública y justicia penal, mediante el cual se establecen las bases del nuevo Sistema de Justicia Penal en la República Mexicana.

La "CONSTITUCIÓN" prevé, en sus artículos 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 73, fracciones XXI y XXIII, 115, fracción VII, y 123, Apartado B, fracción XIII, las bases del nuevo Sistema de Justicia Penal en la República Mexicana, con motivo de la reforma contenida en el Decreto publicado en el "DOF" el 18 de junio de 2008.

- II. El 13 de octubre de 2008, se creó por Decreto el Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal como una instancia de coordinación "DECRETO", con la finalidad de implementar, en los tres órdenes de gobierno, el Sistema de Justicia Penal en los términos previstos en la "CONSTITUCIÓN" con pleno respeto a las atribuciones de los Poderes Federales, la soberanía de los Estados, el Distrito Federal y la autonomía municipal, así como de las instituciones y autoridades que intervengan en la instancia de coordinación.

En concordancia con la reforma del nuevo Sistema de Justicia Penal el 8 de octubre de 2013 se publicó en el "DOF", el Decreto por el que se reforma la fracción XXI del artículo 73 de la "CONSTITUCIÓN", que faculta al Congreso de la Unión para expedir la legislación única en materia procedimental penal, de mecanismos alternativos de solución de controversias y de ejecución de penas que regirá en el orden federal y en el fuero común.

El Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, presidido por el Secretario de Gobernación, es una instancia de coordinación que tiene la finalidad de implementar, en los tres órdenes de gobierno, el Sistema de Justicia Penal en los términos previstos en la "CONSTITUCIÓN", con pleno respeto a las atribuciones de los poderes federales, la soberanía de las entidades federativas y la autonomía municipal, así como a las instituciones y autoridades que intervengan en la instancia de coordinación.

- III. La Secretaría Técnica del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, en lo sucesivo la "SETEC" es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, con autonomía administrativa, creada para operar y ejecutar los acuerdos y determinaciones del Consejo de Coordinación; así como coadyuvar y brindar apoyo a las autoridades locales y federales en la implementación del Sistema de Justicia Penal, cuando lo soliciten.

El Comité de Subsidios es el Órgano conformado al interior de la "SETEC" encargada de resolver los proyectos presentados por las entidades federativas que pueden acceder a los apoyos del Subsidio conforme a los criterios establecidos en las Políticas, así como su propio Reglamento Interno.

- IV. El artículo 74 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, "LEY DE PRESUPUESTO", establece que los titulares de las dependencias y entidades, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de subsidios y transferencias, serán responsables en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables.

Que de acuerdo con lo anterior, el artículo 8, fracción I, del Reglamento de la "LEY DE PRESUPUESTO", establece que las dependencias deberán desarrollar procedimientos y emitir instrucciones específicas respecto de gasto público, lo que en consecuencia implica que las dependencias competentes de las entidades federativas deberán ejercer el subsidio en los tiempos y formas previstos en el presente Convenio, sin incurrir en dilaciones que retrasan la implementación del sistema de justicia penal acusatorio en la entidad federativa o demeritan la calidad de los proyectos.

Los artículos 33 al 36 de la Ley de Planeación disponen que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen y coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional y para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta. En todos los casos se deberá considerar la participación que corresponda a los municipios.

El 20 de mayo de 2013, fue publicado en el "DOF" el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, en cuyo apartado I.1 Diagnóstico: México demanda un pacto social más fuerte y con plena vigencia, Gobernabilidad democrática en el Sistema de Justicia Penal, se determinó como prioritario impulsar la reforma al Nuevo Sistema de Justicia; razón por la cual en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014 se asignó a la Secretaría de Gobernación los recursos necesarios dentro del Ramo 04 para el programa presupuestario "Otorgamiento de subsidios para la implementación de la reforma al Sistema de Justicia Penal", mediante un monto de \$976'443,840.00 (novecientos setenta y seis millones, cuatrocientos cuarenta y tres mil ochocientos cuarenta pesos 00/100 M.N.).

- V. El 3 de diciembre de 2013, se publicó en el "DOF" el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, en el que en el anexo 18, denominado acciones para la prevención del delito combate a adicciones rescate de espacios públicos y promoción de proyectos productivos, en el Ramo 04 correspondiente a la Secretaría de Gobernación se hace referencia al monto que se otorgará a la "SETEC" para la implementación de la reforma del sistema de justicia penal.
- VI. El 12 de diciembre de 2013, se publicó en el "DOF" el "DECRETO" por el que se aprueba el Programa Sectorial de Gobernación 2013-2018, "PROGRAMA SECTORIAL SEGOB", en el cual se establece en el Capítulo I denominado Diagnóstico, parte 2 Seguridad y Justicia, los Rezagos en la implementación del nuevo Sistema de Justicia Penal en México.

Por lo que, el "PROGRAMA SECTORIAL SEGOB", busca fortalecer los recursos destinados a la implementación del Nuevo Sistema de Justicia Penal para una mayor penetración de las acciones necesarias en los estados. También haciendo indispensable crear y publicar el marco normativo alineado a los principios constitucionales, realizando la reorganización institucional de las dependencias involucradas en la seguridad, administración, procuración e impartición de justicia; formar y capacitar al personal, adecuar o construir la infraestructura necesaria, así como dotar de tecnologías de la información y el equipamiento suficiente para cumplir con las necesidades operativas, administrativas y técnicas que implican los procesos de gestión que indica la reforma. A lo anterior se suma la necesidad de avanzar en una nueva cultura sobre la justicia, el valor de la libertad, nuevos tipos de penalidad y la responsabilidad ciudadana.

En el "PROGRAMA SECTORIAL SEGOB", en el Capítulo III denominado Objetivos, Estrategias y Líneas de Acción, en el Objetivo 2. Titulado "Mejorar las condiciones de seguridad y justicia" establece:

- VII. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 en la meta nacional "Un México en Paz se garantizará el avance de la democracia, la gobernabilidad y la seguridad de su población". Para alcanzarla es imprescindible mejorar las condiciones de seguridad y justicia. Ello requiere: enfatizar en la prevención de las amenazas y riesgos a la integridad, estabilidad y permanencia del Estado mexicano, fortalecer la generación de inteligencia y la cooperación interinstitucional; mejorar las capacidades y estrategias operativas para abatir los delitos que más afectan a la sociedad; disminuir los factores de riesgo asociados a la criminalidad mediante una política de prevención social de la violencia y la delincuencia; avanzar en favor de una justicia pronta, expedita e imparcial en la implementación de la reforma en materia de justicia penal.

Las estrategias y líneas de acción propuestas en el sector para mejorar las condiciones de seguridad y justicia, se enmarcan en la nueva política pública de seguridad y justicia definida por el Gobierno de la República. Ésta tiene como propósitos fundamentales la reducción de la violencia, el combate a los delitos que más vulneran a la sociedad y el restablecimiento de la paz en nuestro país. La visión integral de esta política está sustentada en diez estrategias basadas en: la prevención del delito y reconstrucción del tejido social; justicia penal eficaz; profesionalización y fortalecimiento de los cuerpos de policía; transformación del sistema penitenciario; promoción y articulación de la participación ciudadana; cooperación internacional; información que sirva al ciudadano; coordinación entre autoridades; regionalización; y fortalecimiento de la inteligencia.

En la Estrategia 2.6. Referente a Impulsar la implementación del Sistema Penal Acusatorio tendrá las siguientes líneas de acción:

2.6.1. Otorgar a las entidades federativas subsidios para la implementación del Sistema de Justicia Penal.

2.6.2. Coadyuvar a la alineación normativa federal y de las entidades federativas al Sistema Penal Acusatorio establecido en la Constitución Federal.

2.6.3. Proporcionar asistencia técnica en materia de reorganización, infraestructura y tecnologías para implementar el Sistema de Justicia Penal.

2.6.4. Impulsar la capacitación de los operadores del Sistema de Justicia Penal.

2.6.5. Promover la participación de instituciones públicas, privadas y organismos internacionales para implementar el Sistema de Justicia Penal de manera coordinada.

2.6.6. Difundir entre la ciudadanía los beneficios del Sistema de Justicia mediante un programa transversal.

- VIII.** El 15 de enero de 2014, se publicó en el "DOF", el Acuerdo por el que se establecen las políticas para la obtención y aplicación de los recursos destinados a la implementación de la reforma del Sistema de Justicia Penal a favor de las entidades federativas para el ejercicio fiscal 2014 "POLÍTICAS", a través del cual se establecieron las políticas, normas, requisitos, ejes, procedimientos y criterios para que las entidades federativas puedan acceder a los recursos del Subsidio, de conformidad con el avance de implementación de la reforma del Sistema de Justicia Penal en cada Entidad Federativa.

Que el objeto de las "POLÍTICAS" es establecer las bases y requisitos para destinar a las entidades federativas el subsidio, así como los mecanismos de seguimiento y evaluación de los proyectos que, en su caso, se aprueben a las entidades federativas, con el fin de que la administración de los recursos públicos federales se realice con base en los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género a que se refiere el artículo 1, segundo párrafo, de la "LEY DE PRESUPUESTO".

- IX.** El día 16 de abril de 2013, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, el Acuerdo por el que se crea el Consejo de Coordinación para la Implementación del Nuevo Sistema de Justicia Penal para el Estado de Jalisco, encargada de coordinar el proceso de implementación y consolidación de la operación del Sistema de Justicia Penal de las entidades federativas.

La "INSTANCIA DE COORDINACIÓN" cuenta con Secretaría Técnica para la Implementación del Sistema de Justicia Penal en el Estado, en lo sucesivo el "ÓRGANO IMPLEMENTADOR", Unidad de carácter público, auxiliar de la Instancia de Coordinación y ejecutora de sus decisiones y acuerdos en el proceso de implementación y consolidación de la operación del Sistema de Justicia Penal de las entidades federativas, y

El Estado de Jalisco, en lo sucesivo la "ENTIDAD FEDERATIVA", mediante Oficio No. CISG/190/2014, presentó sus proyectos para análisis y dictamen del Comité de Subsidios establecido en las "POLÍTICAS". En sesiones del 25 y 27 de marzo de 2014, dicho Comité de Subsidios resolvió aprobar diversos proyectos mismos que se detallan en los anexos técnicos correspondientes, entre ellos 44 del eje de capacitación, 1 de gestión y reorganización institucional, 2 de infraestructura, 6 de tecnología de la información y equipamiento y 1 de difusión y transparencia.

DECLARACIONES

1. LA "SECRETARÍA" DECLARA QUE:

1.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal, en los términos de los artículos 90, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 1o., 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal;

1.2. El Lic. Jorge Francisco Márquez Montes, Oficial Mayor se encuentra plenamente facultado para la suscripción del presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 74 de la "LEY DE PRESUPUESTO", y el artículo 7o., fracciones VI y X, del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación "RISEGOB";

1.3. La Dra. María de los Ángeles Fromow Rangel, Titular de la "SETEC" se encuentra plenamente facultada para la suscripción del presente Convenio, en términos de los artículos 69, párrafo segundo, 70, fracciones V y XV, 118 y 119 del "RISEGOB"; y el artículo 11 del "DECRETO", publicado en el "DOF" el 13 de octubre de 2008, y su correspondiente reforma publicada en el "DOF" el 29 de octubre de 2012, así como el artículo segundo transitorio del Acuerdo por el que se establecen las políticas para la obtención y aplicación de los recursos destinados a la implementación de la reforma del Sistema de Justicia Penal a favor de las entidades federativas para el ejercicio fiscal 2014, publicado en el "DOF" el 15 de enero de 2014, mediante el cual se instruye a la "SECRETARÍA" para que, en representación del Secretario de Gobernación, suscriba los convenios de coordinación necesarios con los Poderes Ejecutivos de las entidades federativas relacionados con los proyectos aprobados por el Comité de Subsidios para el Otorgamiento de subsidios para la implementación de la reforma al Sistema de Justicia Penal.

1.4. La asignación materia del presente Convenio, se realiza con cargo a la partida presupuestal 43801 relativa a "Subsidios a Entidades Federativas y Municipios", con clave presupuestaria 04U00120200006U004438011114, y

1.5. Señala como domicilio para los efectos del presente Convenio, el ubicado en el número 99, de la calle de Paseo de la Reforma, piso 10, colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06030 en esta Ciudad de México, Distrito Federal.

2. LA "ENTIDAD FEDERATIVA" DECLARA QUE:

2.1. El Estado de Jalisco, es una Entidad integrante de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con los artículos 40, 41, primer párrafo, 42, fracción I, y 43 de la "CONSTITUCIÓN", y 1o. de la Constitución Política del Estado de Jalisco;

2.2. El Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz, Titular del Poder Ejecutivo de la "ENTIDAD FEDERATIVA", se encuentra plenamente facultado para la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 50 fracción XIX de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como 4, fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Jalisco;

2.3. El Mtro. Arturo Zamora Jiménez, Secretario General de Gobierno fue nombrado por el Titular del Poder Ejecutivo, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad con los artículos 46 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y 11, fracción VI, y 13 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, así como el artículo 3 del Reglamento Interior de la Secretaría de General de Gobierno del Estado de Jalisco;

2.4. El Mtro. Ricardo Villanueva Lomelí, Secretario de Planeación, Administración y Finanzas, fue nombrado por el Titular del Poder Ejecutivo, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad con el artículo 14, fracción XXXVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, así como el artículo 9 fracción XXXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, y

2.5. Señala como domicilio para efecto del presente Convenio, el ubicado en Avenida Unión número 292, Colonia Deitz, en Guadalajara, Jalisco.

3. LA "INSTANCIA DE COORDINACIÓN" DECLARA QUE:

3.1. De conformidad al Acuerdo del por el que se crea el Consejo de Coordinación para la implementación del Nuevo Sistema de Justicia Penal para el Estado de Jalisco mismo que extingue la Comisión para la Implementación del Nuevo Sistema de Justicia Penal, creada por Acuerdo del Ejecutivo del Estado, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", de fecha 27 de mayo de 2010. Teniendo por objeto el diseño y proyección de todas las acciones legislativas; cambios estructurales tanto jurisdiccionales como administrativos; la operación, equipamiento e infraestructura; la capacitación; y difusión social, para implementar el nuevo sistema de justicia penal en la Entidad.

3.2. El Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz, Titular del Poder Ejecutivo y Presidente de la "INSTANCIA DE COORDINACIÓN", en términos de lo dispuesto en el artículo 2, fracción I del Acuerdo por el que se crea el Consejo de Coordinación para la Implementación del Nuevo Sistema de Justicia Penal para el Estado de Jalisco, publicado el 16 de abril de 2013, en el Periódico Oficial del Estado, en relación con lo dispuesto en los artículos 50 fracción XIX de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como 4, fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Jalisco, por lo que se encuentra facultado para la suscripción del presente Convenio; y

3.3. Que para efectos del cumplimiento del presente Convenio y del ejercicio de los derechos y obligaciones que del mismo se derivan, se emitió el Acuerdo por el que se crea el Consejo de Coordinación para la Implementación del Nuevo Sistema de Justicia Penal para el Estado de Jalisco, publicado el 16 de abril de 2013, en el Periódico Oficial del Estado, en el que otorga al Titular del "ÓRGANO IMPLEMENTADOR" atribuciones suficientes para firmar y cumplir con el contenido del presente Convenio y sus Anexos Técnicos.

4. DECLARAN LAS "PARTES" QUE:

4.1. Se reconocen la personalidad y capacidad jurídica con que se ostentan, y expresan su voluntad en someter el presente Convenio.

4.2. De acuerdo con el marco legal y declaraciones anteriores, y con fundamento en el artículo 10, apartado B, del "PRESUPUESTO DE EGRESOS"; el "ACUERDO" y demás disposiciones aplicables, celebran el presente Convenio de Coordinación, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO. El presente Convenio tiene por objeto establecer la forma en que se hará entrega del subsidio aprobado por el Comité de Subsidios establecido en las "POLÍTICAS" a la "ENTIDAD FEDERATIVA", así como la ejecución de los proyectos apoyados con dicho subsidio para el presente año, en el proceso de Implementación del Sistema de Justicia Penal y detallados en los anexos técnicos del presente Convenio y que forman parte del mismo.

SEGUNDA. EJES PARA LOS PROYECTOS DE LA "ENTIDAD FEDERATIVA". Para dar cumplimiento al presente Convenio, en el punto 3 de las "POLÍTICAS" se describen los ejes respecto de los cuales la "ENTIDAD FEDERATIVA" presenta su proyecto.

TERCERA. DE LOS PROYECTOS APROBADOS. LA "ENTIDAD FEDERATIVA", a través de la INSTANCIA DE COORDINACIÓN, por conducto de su representante y el Titular del ÓRGANO IMPLEMENTADOR, se comprometen a cumplir con las "POLÍTICAS", así como con los requisitos, procedimientos, compromisos, entregables y acciones de cada uno de los proyectos que se detallan en los anexos técnicos del presente Convenio que forman parte del mismo.

CUARTA. DE LA ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS. Para la realización del objeto del presente Convenio, y los proyectos que se detallan en los anexos técnicos del mismo, se otorga a la "ENTIDAD FEDERATIVA" a través de un Subsidio la cantidad de \$37'198,882.23 (treinta y siete millones ciento noventa y ocho mil ochocientos ochenta y dos pesos 23/100 M.N.), con cargo a la partida 43801 relativa a "Subsidios a Entidades Federativas y Municipios", con clave presupuestaria 04U00120200006U004438011114.

Las aportaciones de los recursos federales se realizarán en dos partes:

- a) La primera aportación equivalente al ochenta por ciento (80%) de la totalidad de los recursos asignados, se realizará dentro de los treinta días siguientes después de haber suscrito el presente Convenio de Coordinación, y habiéndose concluido los trámites administrativos correspondientes; esta aportación corresponde a la cantidad de \$29'759,105.78 (veintinueve millones setecientos cincuenta y nueve mil ciento cinco pesos 78 /100 M.N.); y
- b) La segunda aportación equivalente al veinte por ciento (20%) se otorgará una vez que el Comité de Subsidios haya determinado con base en la evidencia que presente la entidad federativa, que el recurso suministrado en la primera aportación ha sido comprometido de acuerdo al objetivo establecido en el anexo técnico correspondiente, o, exista compromiso de la INSTANCIA DE COORDINACIÓN o del ÓRGANO IMPLEMENTADOR para comprometer el recurso en el ejercicio fiscal 2014, siempre y cuando el compromiso sea asumido por quien cuente con atribuciones para obligarse.

Los recursos públicos federales que se otorgan a la "ENTIDAD FEDERATIVA", en los términos de este Convenio, no pierden su carácter federal y se considerarán devengados a partir de su entrega a la "ENTIDAD FEDERATIVA", en términos de lo dispuesto por el artículo 175 del Reglamento de la "LEY DE PRESUPUESTO" la "SECRETARÍA" es ajena a los procedimientos de contratación que lleve a cabo la "ENTIDAD FEDERATIVA" para la ejecución de los proyectos aprobados, por lo que, la "ENTIDAD FEDERATIVA" se obliga a dejar en paz y a salvo la "SECRETARÍA".

QUINTA. RECEPCIÓN DEL SUBSIDIO. Dichos recursos serán radicados a través de la Secretaría de Finanzas de la "ENTIDAD FEDERATIVA" o de sus equivalentes, a la cuenta específica que se señala en la cláusula siguiente, con la finalidad de que los recursos asignados y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados. Contra depósito de los mismos, la "ENTIDAD FEDERATIVA" deberá formular el recibo más amplio que conforme a derecho corresponda, sin que pueda traspasarse a otros conceptos de gasto y se deberá registrar conforme a su naturaleza.

SEXTA. CUENTA BANCARIA. Para efectos de lo señalado en la cláusula anterior, la "ENTIDAD FEDERATIVA" señala como cuenta bancaria específica, la siguiente: a nombre de: Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, en la Institución Bancaria: Interacciones S.A., con número de CLABE: 037180003001286519, número de cuenta: 00300128651, tipo de cuenta: productiva, tipo de moneda: nacional, sucursal: 38, plaza: 180 Guadalajara, fecha de apertura: el 28 de enero de 2014.

SÉPTIMA. DE LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LA ENTIDAD FEDERATIVA. La "ENTIDAD FEDERATIVA" se obliga, a través de la Comisión o Instancia Implementadora, a:

- I. Cumplir las obligaciones exclusivas a que se refieren las "POLÍTICAS";
- II. Observar, en su caso, lo dispuesto por el artículo 82, fracción XI, de la "LEY DE PRESUPUESTO", al recibir los recursos asignados;
- III. Que los recursos del Subsidio sean adicionales y complementarios a los que se proporcionan a la "ENTIDAD FEDERATIVA" destinados al proceso de Implementación de la Reforma del Sistema de Justicia Penal, y en ningún caso sustituyan a los recursos regulares que sean dirigidos a estos fines;
- IV. Responsabilizarse a través de su Tesorería, o su equivalente, a administrar los recursos presupuestarios federales radicados de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, motivo por el cual, no podrán traspasarse tales recursos a otros rubros o cuentas bancarias, ni dilatar su ejercicio;
- V. Que todos los reportes o informes solicitados contengan la información que demuestre que los recursos públicos son administrados con eficiencia, eficacia, economía y transparencia para satisfacer los objetivos a los que estén destinados en los tiempos establecidos;
- VI. Compartir los productos de los proyectos a que se hace referencia este Convenio con otra u otras entidades federativas, en coordinación con la "SECRETARÍA";
- VII. Comprobar el ejercicio del gasto en términos de las disposiciones federales aplicables; recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos;
- VIII. Evaluar el avance en el cumplimiento de los objetivos y metas establecidas, así como los resultados obtenidos con la aplicación del subsidio otorgado de conformidad con las "POLÍTICAS", y
- IX. Pactar con los proveedores y participantes del proyecto que los derechos de propiedad intelectual son de la Federación a través de la "SECRETARÍA";
- X. Destinar conforme al calendario aprobado en los anexos técnicos los recursos asignados vía subsidio exclusivamente al cumplimiento de los fines previstos en este Convenio, así como comprobar oportunamente el destino de esos recursos en los términos de las "POLÍTICAS" y en las disposiciones federales aplicables;
- XI. Aplicar las disposiciones federales existentes en materia de adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza y a los servicios relacionados con las mismas; comprobar fehacientemente y de acuerdo a la normatividad existente a través de la documentación soporte el ejercicio de los recursos;
- XII. Reportar semanalmente mediante la herramienta informática de seguimiento, los avances correspondientes a cada proyecto aprobado;
- XIII. Destinar los rendimientos financieros generados en las cuentas bancarias productivas específicas exclusivamente para alcanzar y/o ampliar las metas programadas y acciones materia de los Anexos Técnicos o conforme a lo establecido en este Convenio de Coordinación. Los recursos que no se hayan devengado en el ejercicio 2014, así como sus rendimientos financieros, deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación en los plazos y términos que establezcan las disposiciones aplicables.
- XIV. Las demás previstas en el presente Convenio, sus anexos técnicos y en las disposiciones jurídicas aplicables.

OCTAVA. DE LAS OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA: La "SECRETARÍA" tendrá las siguientes obligaciones:

- I. Las previstas en las "POLÍTICAS"; y
- II. Las demás previstas en el presente Convenio, sus anexos técnicos, y en las disposiciones y criterios jurídicos aplicables.

NOVENA. DEL INFORME DE RESULTADOS. La aplicación de los recursos asignados deberá llevarse a cabo únicamente dentro del presente ejercicio fiscal, por lo que la "ENTIDAD FEDERATIVA" deberá devengarlos, a más tardar, el 31 de diciembre de 2014. Por lo anterior, la "ENTIDAD FEDERATIVA", a través del "ÓRGANO IMPLEMENTADOR", enviará a la "SECRETARÍA" un informe de resultados a más tardar el 31 de diciembre de 2014, mismo que deberá contener:

- a) La información sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos del Subsidio;
- b) La información sobre el presupuesto comprometido, devengado y ejercido;
- c) Metas cumplidas o por alcanzar, con base en los indicadores señalados en los proyectos; y
- d) Las disponibilidades financieras del Subsidio con las que cuenten.

DÉCIMA. DE LA CONSERVACIÓN DE DOCUMENTOS. La "ENTIDAD FEDERATIVA" deberá conservar para fines de ulterior revisión por parte de los órganos de control estatal y/o federal, la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados y toda la información que conforme a las disposiciones fiscales y administrativas resulte necesaria. Asimismo, a permitir el acceso a las personas que en su caso determine la "SECRETARÍA" o cualquier Dependencia con facultades para ello, a efecto de llevar a cabo una verificación de los mismos.

Dicha documentación e información deberá conservarse de manera independiente por cada proyecto autorizado.

Para efectos de transparencia los recursos presupuestarios federales asignados al Subsidio, las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, la Auditoría Superior de la Federación y demás órganos supervisores podrán realizar actividades de fiscalización y auditoría, correspondientes al ejercicio de los recursos presupuestarios federales asignados al Subsidio en el ámbito de sus respectivas competencias, sujetándose a las "POLÍTICAS" y a la legislación aplicable en la materia.

DÉCIMA PRIMERA. FISCALIZACIÓN. En caso de revisión por parte de una autoridad fiscalizadora, la "ENTIDAD FEDERATIVA" deberá brindar las facilidades necesarias a dicha instancia para realizar en cualquier momento, las auditorías que considere necesarias; atender en tiempo y forma los requerimientos formulados, dar seguimiento y solventar las observaciones planteadas por los órganos de control; así como dar total acceso a la información documental, contable y de cualquier otra índole, relacionada con los recursos del presente Convenio de Coordinación

DÉCIMA SEGUNDA. DE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS. Los recursos del Subsidio son federales, por lo que, su administración, aplicación, compromiso, devengo, justificación, comprobación, pago, ejercicio, contabilización, fiscalización y transparencia se sujetará a las disposiciones establecidas en la "LEY DE PRESUPUESTO", su Reglamento, las disposiciones contenidas en la legislación federal vigente, las "POLÍTICAS" y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Los recursos presupuestarios federales que se otorgan una vez devengados y conforme al avance del ejercicio, deberán de ser registrados por la "ENTIDAD FEDERATIVA" en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA TERCERA. ENLACES DE LAS "PARTES". Para la debida consecución de los fines del presente Convenio, los servidores públicos designados por las "PARTES" como responsables de seguimiento y evaluación de las actividades y acciones, son:

Por la "ENTIDAD FEDERATIVA": El Titular del "ÓRGANO IMPLEMENTADOR".

Por la "SECRETARÍA": El Director General de Administración y Finanzas de la "SETEC", y en particular para la suscripción de los anexos técnicos el Director General competente en el eje correspondiente, mismo que será definido en los referidos Anexos Técnicos.

DÉCIMA CUARTA. ANEXOS TÉCNICOS. Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, las "PARTES" acuerdan suscribir los anexos técnicos que sean necesarios, los cuales podrán ser modificados de común acuerdo por las "PARTES", en los que se establecerán los aspectos operativos, técnicos y específicos de cada acción relacionada con la formalización material y jurídica relativa a dicho objeto, los cuales una vez firmados por las "PARTES", a través de los enlaces designados para tal efecto, formarán parte integrante de este Convenio.

Las "PARTES" acuerdan que para la suscripción de los anexos técnicos antes referidos, se tendrán como designados a los siguientes servidores públicos:

Por la "ENTIDAD FEDERATIVA": El Titular del ÓRGANO IMPLEMENTADOR.

Por la "SECRETARÍA": El Director General que se establezca en el Anexo Técnico correspondiente.

DÉCIMA QUINTA. DE LA VIGENCIA. El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción y concluirá hasta el 31 de diciembre de 2014, fecha en que los recursos deberán estar comprometidos, sin perjuicio de que las actividades de seguimiento, de cierre de proyectos, evaluación y fiscalización continúen en fecha posterior.

DÉCIMA SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL. Las “PARTES” convienen en que los derechos de autor y/o propiedad intelectual que resulten de los proyectos desarrollados en el marco del presente Convenio, serán propiedad de la “SECRETARÍA”, una vez generado el producto o la obra, de ser el caso, la “SECRETARÍA” otorgará en el anexo o anexos que al efecto se suscriban la licencia correspondiente para su uso por parte de la “ENTIDAD FEDERATIVA”, conforme a lo establecido en la Ley Federal del Derecho de Autor o en la Ley de la Propiedad Industrial, según corresponda.

DÉCIMA SÉPTIMA. DE LAS SANCIONES. Las conductas que impliquen responsabilidad administrativa, civil y/o penal, derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos, federales o locales, así como los particulares, serán determinadas y sancionadas en los términos de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, Código Penal Federal, leyes especiales y demás disposiciones jurídicas aplicables, en términos del Título Cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

DÉCIMA OCTAVA. DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. Cuando concurren razones de interés general, existan causas justificadas que impidan la continuidad del objeto del presente instrumento, se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasione un daño o perjuicio grave al Estado, se podrá dar por terminado anticipadamente el presente instrumento.

En caso de que la “ENTIDAD FEDERATIVA” incumpla con alguna de las obligaciones establecidas en las “POLÍTICAS”, en el presente Convenio de Coordinación, el Comité de Subsidios determinará el incumplimiento conforme a lo previsto en los numerales 2.1.3 y 11 de las “POLÍTICAS”. El Secretario Técnico del Comité de Subsidios gestionará la cancelación de la transferencia de los recursos y, en caso de que éstos hubiesen sido ministrados, solicitará se ordene la restitución de los mismos y sus rendimientos financieros.

En caso de que la “ENTIDAD FEDERATIVA” desee dar por terminado el presente Convenio el Secretario de Comité de Subsidios deberá gestionar el reintegro de los recursos ministrados y solicitar la restitución de los mismos y los rendimientos financieros, o en su caso, deberá verificar la terminación o avance de los entregables previstos en los Anexos Técnicos.

DÉCIMA NOVENA. DE LA CANCELACIÓN DE RECURSOS. La “SECRETARÍA”, a través del Comité de Subsidios establecido en las “POLÍTICAS”, podrá requerir a la “ENTIDAD FEDERATIVA” por conducto de su enlace designado, el cumplimiento de las “POLÍTICAS” y del presente Convenio, o determinar la cancelación total o parcial de los apoyos otorgados, por cualquiera de las circunstancias establecidas en el numeral 11 de las “POLÍTICAS”.

VIGÉSIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Las “PARTES” convienen que en caso de imposibilidad material o jurídica no será imputable a la “SECRETARÍA” ni a la “ENTIDAD FEDERATIVA”, cualquier responsabilidad cuando sea debidamente justificada.

VIGÉSIMA PRIMERA. DE LA RELACIÓN LABORAL. Las “PARTES” acuerdan que el personal designado para la realización conjunta de cualquier acción o actividad con motivo de la ejecución del presente Convenio no tendrá relación alguna de carácter laboral para la contraparte, por lo que, no podrá considerárseles patrones sustitutos o solidarios; y por tanto, cada una de ellas asumirá las responsabilidades que de tal relación les corresponda.

La “ENTIDAD FEDERATIVA” se obliga a responder de toda acción, reclamación o procedimiento administrativo o judicial que tengan relación con las actividades convenidas en el presente Convenio de Coordinación, interpuesta por cualquiera de sus trabajadores contra la “SECRETARÍA”, comprometiéndose a pagar las sanciones e indemnizaciones impuestas judicial o administrativamente, así como los honorarios de abogados, costas legales y demás cargos resultantes de cualquier demanda laboral presentada.

VIGÉSIMA SEGUNDA. VERIFICACIÓN. Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio de Coordinación la “ENTIDAD FEDERATIVA” se compromete, cuando así lo solicite la “SECRETARÍA” a revisar y adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para el debido cumplimiento y seguimiento a los compromisos asumidos.

VIGÉSIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA. LA “ENTIDAD FEDERATIVA” deberá cumplir con las disposiciones que establece la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y su Reglamento, así como las demás disposiciones legales aplicables, y deberá guardar la confidencialidad respecto de los datos personales que maneje en cumplimiento del presente Convenio de Coordinación.

VIGÉSIMA CUARTA. PUBLICACIÓN. El presente Convenio se publicará en el Diario Oficial de la Federación.

Asimismo el Ejecutivo Federal, a través de la "SECRETARÍA", sin perjuicio de mantener la reserva establecida en las "POLÍTICAS", difundirá en su página electrónica (www.setec.gob.mx) el resumen de los proyectos a que se refiere la Cláusula Tercera del presente Convenio. La "ENTIDAD FEDERATIVA" o su equivalente a través del ÓRGANO IMPLEMENTADOR, se comprometen por su parte, a difundir dicha información mediante sus páginas de INTERNET y otros medios públicos, en los términos de las disposiciones aplicables.

La información que se genere será reservada en términos de lo dispuesto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

VIGÉSIMA QUINTA. INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Este acuerdo de voluntades es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto, dudas o discrepancias que se llegasen a presentar por cuanto a su contenido, interpretación, aplicación, formalización y cumplimiento, será resuelto de común acuerdo entre las "PARTES", sin perjuicio de la competencia que corresponda a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de conformidad con lo establecido en los artículos 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 44 de la Ley de Planeación.

Leído y ratificado el presente instrumento jurídico y enteradas las partes de su contenido, alcance y fuerza legal, lo suscriben en ocho ejemplares en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los treinta y un días del mes de marzo de dos mil catorce.- Por la Secretaría: la Titular de la Secretaría Técnica del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, **María de los Ángeles Fromow Rangel**.- Rúbrica.- El Oficial Mayor, **Jorge Francisco Márquez Montes**.- Rúbrica.- Por la Entidad Federativa: el Gobernador Constitucional del Estado, **Jorge Aristóteles Sandoval Díaz**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Arturo Zamora Jiménez**.- Rúbrica.- El Secretario de Planeación, Administración y Finanzas, **Ricardo Villanueva Lomelí**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación en el marco del Programa para el otorgamiento del subsidio para la implementación de la reforma del Sistema de Justicia Penal, que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de México.

CONVENIO DE COORDINACIÓN EN EL MARCO DEL PROGRAMA PARA EL OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA REFORMA DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONSEJO DE COORDINACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, EN LO SUCESIVO LA "SECRETARÍA", REPRESENTADA POR SU TITULAR LA DRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES FROMOW RANGEL Y EL OFICIAL MAYOR EL LIC. JORGE FRANCISCO MÁRQUEZ MONTES; Y POR OTRA, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR EL DR. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, ASISTIDO POR EL M. EN C. EFRÉN ROJAS DÁVILA, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y EL M. EN D. ERASTO MARTÍNEZ ROJAS, SECRETARIO DE FINANZAS EN LO SUCESIVO LA "ENTIDAD FEDERATIVA", A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ LAS "PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos "CONSTITUCIÓN", dispone que los recursos económicos de que dispongan la Federación y los Estados, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

El 18 de junio de 2008, se publicó en el Diario Oficial de la Federación "DOF" el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de seguridad pública y justicia penal, mediante el cual se establecen las bases del nuevo Sistema de Justicia Penal en la República Mexicana.

La "CONSTITUCIÓN" prevé, en sus artículos 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 73, fracciones XXI y XXIII, 115, fracción VII, y 123, Apartado B, fracción XIII, las bases del nuevo Sistema de Justicia Penal en la República Mexicana, con motivo de la reforma contenida en el Decreto publicado en el "DOF" el 18 de junio de 2008.

- II. El 13 de octubre de 2008, se creó por Decreto el Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal como una instancia de coordinación "DECRETO", con la finalidad de implementar, en los tres órdenes de gobierno, el Sistema de Justicia Penal en los términos previstos en la "CONSTITUCIÓN" con pleno respeto a las atribuciones de los Poderes Federales, la soberanía de los Estados, el Distrito Federal y la autonomía municipal, así como de las instituciones y autoridades que intervengan en la instancia de coordinación.

En concordancia con la reforma del nuevo Sistema de Justicia Penal el 8 de octubre de 2013 se publicó en el "DOF", el Decreto por el que se reforma la fracción XXI del artículo 73 de la "CONSTITUCIÓN", que faculta al Congreso de la Unión para expedir la legislación única en materia procedimental penal, de mecanismos alternativos de solución de controversias y de ejecución de penas que regirá en el orden federal y en el fuero común.

El Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, presidido por el Secretario de Gobernación, es una instancia de coordinación que tiene la finalidad de implementar, en los tres órdenes de gobierno, el Sistema de Justicia Penal en los términos previstos en la "CONSTITUCIÓN", con pleno respeto a las atribuciones de los poderes federales, la soberanía de las entidades federativas y la autonomía municipal, así como a las instituciones y autoridades que intervengan en la instancia de coordinación.

- III. La Secretaría Técnica del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, en lo sucesivo la "SETEC" es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, con autonomía administrativa, creada para operar y ejecutar los acuerdos y determinaciones del Consejo de Coordinación; así como coadyuvar y brindar apoyo a las autoridades locales y federales en la implementación del Sistema de Justicia Penal, cuando lo soliciten.

El Comité de Subsidios es el Órgano conformado al interior de la "SETEC" encargado de resolver los proyectos presentados por las entidades federativas que pueden acceder a los apoyos del Subsidio conforme a los criterios establecidos en las Políticas, así como su propio Reglamento Interno.

- IV. El artículo 74 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, "LEY DE PRESUPUESTO", establece que los titulares de las dependencias y entidades, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de subsidios y transferencias, serán responsables en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables.

Que de acuerdo con lo anterior, el artículo 8, fracción I, del Reglamento de la "LEY DE PRESUPUESTO", establece que las dependencias deberán desarrollar procedimientos y emitir instrucciones específicas respecto de gasto público, lo que en consecuencia implica que las dependencias competentes de las entidades federativas deberán ejercer el subsidio en los tiempos y formas previstos en el presente Acuerdo y sus Anexos, sin incurrir en dilaciones que retrasan la implementación del sistema de justicia penal acusatorio en la entidad federativa o demeritan la calidad de los proyectos.

Los artículos 33 al 36 de la Ley de Planeación disponen que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen y coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional y para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta. En todos los casos se deberá considerar la participación que corresponda a los municipios.

El 20 de mayo de 2013, fue publicado en el "DOF" el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, en cuyo apartado I.1 Diagnóstico: México demanda un pacto social más fuerte y con plena vigencia, Gobernabilidad democrática en el Sistema de Justicia Penal, se determinó como prioritario impulsar la reforma al Nuevo Sistema de Justicia; razón por la cual en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, se asignó a la Secretaría de Gobernación los recursos necesarios dentro del Ramo 04 para el programa presupuestario "Otorgamiento de subsidios para la implementación de la reforma al Sistema de Justicia Penal", mediante un monto de \$976'443,840.00 (novecientos setenta y seis millones, cuatrocientos cuarenta y tres mil ochocientos cuarenta pesos 00/100 M.N.).

- V. El 3 de diciembre de 2013, se publicó en el "DOF" Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, en el que en el anexo 18, denominado acciones para la prevención del delito, combate a adicciones, rescate de espacios públicos y promoción de proyectos productivos, en el Ramo 04 correspondiente a la Secretaría de Gobernación se hace referencia al monto que se otorgará a la "SETEC" para la implementación de la reforma del Sistema de Justicia Penal.

- VI.** El 12 de diciembre de 2013, se publicó en el "DOF" el "DECRETO" por el que se aprueba el Programa Sectorial de Gobernación 2013-2018, "PROGRAMA SECTORIAL SEGOB", en el cual se establece en el Capítulo I denominado Diagnóstico, parte 2 Seguridad y Justicia, los Rezagos en la implementación del Nuevo Sistema de Justicia Penal en México.

Por lo que, el "PROGRAMA SECTORIAL SEGOB", busca fortalecer los recursos destinados a la implementación del Nuevo Sistema de Justicia Penal para una mayor penetración de las acciones necesarias en los estados. También haciendo indispensable crear y publicar el marco normativo alineado a los principios constitucionales, realizando la reorganización institucional de las dependencias involucradas en la seguridad, administración, procuración e impartición de justicia; formar y capacitar al personal, adecuar o construir la infraestructura necesaria, así como dotar de tecnologías de la información y el equipamiento suficiente para cumplir con las necesidades operativas, administrativas y técnicas que implican los procesos de gestión que indica la reforma. A lo anterior se suma la necesidad de avanzar en una nueva cultura sobre la justicia, el valor de la libertad, nuevos tipos de penalidad y la responsabilidad ciudadana.

En el "PROGRAMA SECTORIAL SEGOB", en el Capítulo III denominado Objetivos, Estrategias y Líneas de Acción, en el Objetivo 2. Titulado "Mejorar las condiciones de seguridad y justicia" establece:

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 en la meta nacional "Un México en Paz se garantizará el avance de la democracia, la gobernabilidad y la seguridad de su población". Para alcanzarla es imprescindible mejorar las condiciones de seguridad y justicia. Ello requiere: enfatizar en la prevención de las amenazas y riesgos a la integridad, estabilidad y permanencia del Estado mexicano, fortalecer la generación de inteligencia y la cooperación interinstitucional; mejorar las capacidades y estrategias operativas para abatir los delitos que más afectan a la sociedad; disminuir los factores de riesgo asociados a la criminalidad mediante una política de prevención social de la violencia y la delincuencia, y avanzar en favor de una justicia pronta, expedita e imparcial en la implementación de la reforma en materia de justicia penal.

- VII.** Las estrategias y líneas de acción propuestas en el sector para mejorar las condiciones de seguridad y justicia, se enmarcan en la nueva política pública de seguridad y justicia definida por el Gobierno de la República. Ésta tiene como propósitos fundamentales la reducción de la violencia, el combate a los delitos que más vulneran a la sociedad y el restablecimiento de la paz en nuestro país. La visión integral de esta política está sustentada en diez estrategias basadas en: la prevención del delito y reconstrucción del tejido social; justicia penal eficaz; profesionalización y fortalecimiento de los cuerpos de policía; transformación del sistema penitenciario; promoción y articulación de la participación ciudadana; cooperación internacional; información que sirva al ciudadano; coordinación entre autoridades; regionalización, y fortalecimiento de la inteligencia.

En la Estrategia 2.6., referente a Impulsar la implementación del Sistema Penal Acusatorio tendrá las siguientes líneas de acción:

- 2.6.1. Otorgar a las entidades federativas subsidios para la implementación del Sistema de Justicia Penal;
- 2.6.2. Coadyuvar a la alineación normativa federal y de las entidades federativas al Sistema Penal Acusatorio establecido en la Constitución Federal;
- 2.6.3. Proporcionar asistencia técnica en materia de reorganización, infraestructura y tecnologías para implementar el Sistema de Justicia Penal;
- 2.6.4. Impulsar la capacitación de los operadores del Sistema de Justicia Penal;
- 2.6.5. Promover la participación de instituciones públicas, privadas y organismos internacionales para implementar el Sistema de Justicia Penal de manera coordinada, y
- 2.6.6. Difundir entre la ciudadanía los beneficios del Sistema de Justicia mediante un programa transversal.

- VIII.** El 15 de enero de 2014, se publicó en el "DOF", el Acuerdo por el que se establecen las políticas para la obtención y aplicación de los recursos destinados a la implementación de la reforma del Sistema de Justicia Penal a favor de las entidades federativas para el ejercicio fiscal 2014; "POLÍTICAS", a través del cual se establecieron las políticas, normas, requisitos, ejes, procedimientos y criterios para que las entidades federativas puedan acceder a los recursos del subsidio, de conformidad con el avance de implementación de la reforma del Sistema de Justicia Penal en cada Entidad Federativa.

Que el objeto de las “POLÍTICAS” es establecer las bases y requisitos para destinar a las entidades federativas el subsidio, así como los mecanismos de seguimiento y evaluación de los proyectos que, en su caso, se aprueben a las entidades federativas, con el fin de que la administración de los recursos públicos federales se realice con base en los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género a que se refiere el artículo 1, segundo párrafo, de la “LEY DE PRESUPUESTO”.

- IX.** El día 23 de febrero del año 2009, se creó la Comisión Interinstitucional para la Implementación del Sistema Acusatorio y Oral de Justicia Penal en el Estado de México, en lo sucesivo la “INSTANCIA DE COORDINACIÓN”, de fecha 23 de febrero de 2009, Comisión o similar de carácter público y especializada, encargada de coordinar el proceso de implementación y consolidación de la operación del Sistema de Justicia Penal de las entidades federativas.

La “INSTANCIA DE COORDINACIÓN” cuenta con una Secretaría Técnica de la Comisión Interinstitucional para la Implementación del Sistema Acusatorio y Oral de Justicia Penal en el Estado, en lo sucesivo el “ÓRGANO IMPLEMENTADOR”, Unidad de carácter público, auxiliar de la Instancia de Coordinación y ejecutora de sus decisiones y acuerdos en el proceso de implementación y consolidación de la operación del Sistema de Justicia Penal de las entidades federativas.

El Estado de México, en lo sucesivo la “ENTIDAD FEDERATIVA”, mediante Oficio No. CJ/155/2014, presentó sus proyectos para análisis y dictamen del Comité de Subsidios establecido en las “POLÍTICAS”. En sesión del 27 de marzo de 2014 dicho Comité de Subsidios resolvió aprobar diversos proyectos mismos que se detallan en los anexos técnicos correspondientes, entre ellos 2 correspondientes al eje de infraestructura, 10 al eje de difusión y transparencias, 68 al eje de Capacitación y 1 al eje de tecnologías de la información y equipamiento.

DECLARACIONES

1. LA “SECRETARÍA” DECLARA QUE:

- 1.1.** Es una Dependencia de la Administración Pública Federal, en los términos de los artículos 90, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 1, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal;
- 1.2.** El Lic. Jorge Francisco Márquez Montes, Oficial Mayor se encuentra plenamente facultado para la suscripción del presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 74 de la “LEY DE PRESUPUESTO” y el artículo 7, fracciones VI y X, del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación “RISEGOB”;
- 1.3.** La Dra. María de los Ángeles Fromow Rangel, Titular de la “SETEC” se encuentra plenamente facultada para la suscripción del presente Convenio, en términos de los artículos 69, párrafo segundo, 70, fracciones V y XV, 118 y 119 del “RISEGOB”; y el artículo 11 del “DECRETO”, publicado en el “DOF” el 13 de octubre de 2008, y su correspondiente reforma publicada en el “DOF” el 29 de octubre de 2012, así como el artículo segundo transitorio del Acuerdo por el que se establecen las políticas para la obtención y aplicación de los recursos destinados a la implementación de la reforma del Sistema de Justicia Penal a favor de las entidades federativas para el ejercicio fiscal 2014, publicado en el “DOF” el 15 de enero de 2014, mediante el cual se instruye a la “SECRETARÍA” para que, en representación del Secretario de Gobernación, suscriba los convenios de coordinación necesarios con los Poderes Ejecutivos de las entidades federativas relacionados con los proyectos aprobados por el Comité de Subsidios para el Otorgamiento de subsidios para la implementación de la reforma al Sistema de Justicia Penal.
- 1.4.** La asignación materia del presente Convenio, se realiza con cargo a la partida presupuestal 43801 relativa a “Subsidios a Entidades Federativas y Municipios”, con clave presupuestaria 04U00120200006U004438011115, y
- 1.5.** Señala como domicilio para los efectos del presente Convenio, el ubicado en el número 99 de la calle de Paseo de la Reforma, piso 10, colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06030 en esta Ciudad de México, Distrito Federal.

2. LA “ENTIDAD FEDERATIVA” DECLARA QUE:

- 2.1.** El Estado de México, es una Entidad integrante de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con los artículos 40, 41, primer párrafo, 42, fracción I, y 43 de la “CONSTITUCIÓN”, y 1o. de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México;

- 2.2. El Dr. Eruviel Ávila Villegas, Titular del Poder Ejecutivo de la "ENTIDAD FEDERATIVA", se encuentra plenamente facultado para la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 77, fracciones XXIII y XLIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como 5o. de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México;
- 2.3. El M. en C. Efrén Rojas Dávila, Secretario General de Gobierno fue nombrado por el Titular del Poder Ejecutivo, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente convenio, de conformidad con los artículos 19 fracción I, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, así como el artículo 6o., fracción XXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno del Estado de México;
- 2.4. El M. en D. Erasto Martínez Rojas, Secretario de Finanzas del Estado, fue nombrado por el Titular del Poder Ejecutivo, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad con el artículo 19 fracción II, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, así como 7o. fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Estado de México, y
- 2.5. Señala como domicilio para efecto del presente Convenio, el ubicado en Lerdo Poniente Número 300, Colonia Centro, C.P. 50000, Toluca, Estado de México.

3. LA "INSTANCIA DE COORDINACIÓN" DECLARA QUE:

- 3.1. De conformidad al Acuerdo de su creación de fecha 23 de febrero del año 2009, la Comisión Interinstitucional para la Implementación del Sistema Acusatorio y Oral de Justicia Penal en el Estado de México, es la instancia encargada de la implementación del Sistema acusatorio en la entidad.
- 3.2. El Mtro. Baruch Delgado Carbajal, es Presidente de la "INSTANCIA DE COORDINACIÓN", por lo que, con fundamento en el acta de instalación de fecha 23 de febrero del año 2009, que crea la Comisión Interinstitucional para la Implementación del Sistema Acusatorio y Oral de Justicia Penal en el Estado de México, se encuentra facultado para la suscripción del presente Convenio, y
- 3.3. Que para efectos del cumplimiento del presente Convenio y del ejercicio de los derechos y obligaciones que del mismo se derivan, emitió el punto Único del Acuerdo de la Comisión Interinstitucional para la Implementación del Sistema Acusatorio y Oral de Justicia Penal en el Estado de México por el que se delega la atribución de suscribir los anexos técnicos y demás instrumentos, de fecha 5 de marzo del año 2014, en el que delega a la Dra. Luz María Zarza Delgado Consejera Jurídica del Ejecutivo Estatal y Secretaria Técnica de la Comisión Interinstitucional para la Implementación del Sistema Acusatorio y Oral de Justicia Penal como "ÓRGANO IMPLEMENTADOR" las atribuciones suficientes para firmar y cumplir con el contenido del presente Convenio y sus Anexos Técnicos.

4. DECLARAN LAS "PARTES" QUE:

- 4.1. Se reconocen la personalidad y capacidad jurídica con que se ostentan, y expresan su voluntad en someter el presente Convenio, y
- 4.2. De acuerdo con el marco legal y declaraciones anteriores, y con fundamento en el artículo 10, apartado B, del "PRESUPUESTO DE EGRESOS"; el "ACUERDO" y demás disposiciones aplicables, celebran el presente Convenio de Coordinación, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO. El presente Convenio tiene por objeto establecer la forma en que se hará entrega del subsidio aprobado por el Comité de Subsidios establecido en las "POLÍTICAS" a la "ENTIDAD FEDERATIVA", así como la ejecución de los proyectos apoyados con dicho subsidio para el presente año, en el proceso de Implementación del Sistema de Justicia Penal y detallados en los anexos técnicos del presente Convenio y que forman parte del mismo.

SEGUNDA.- EJES PARA LOS PROYECTOS DE LA "ENTIDAD FEDERATIVA". Para dar cumplimiento al presente Convenio, en el punto 3 de las "POLÍTICAS" se describen los ejes respecto de los cuales la "ENTIDAD FEDERATIVA" presenta su proyecto.

TERCERA.- DE LOS PROYECTOS APROBADOS. La "ENTIDAD FEDERATIVA", a través de la "INSTANCIA DE COORDINACIÓN", por conducto de su representante y el Titular del "ÓRGANO IMPLEMENTADOR", se comprometen a cumplir con las "POLÍTICAS", así como con los requisitos, procedimientos, compromisos, entregables y acciones de cada uno de los proyectos que se detallan en los anexos técnicos del presente Convenio que forman parte del mismo.

CUARTA.- DE LA ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS. Para la realización del objeto del presente Convenio, y los proyectos que se detallan en los anexos técnicos del mismo, se otorga a la "ENTIDAD FEDERATIVA" a través de un Subsidio la cantidad de \$59'178,016.68 (cincuenta y nueve millones ciento setenta y ocho mil dieciséis pesos 68/00 M.N.), con cargo a la partida 43801 relativa a "Subsidios a Entidades Federativas y Municipios", con clave presupuestaria 04U00120200006U004438011115.

Las aportaciones de los recursos federales se realizarán en dos partes:

- a) La primera aportación equivalente al ochenta por ciento (80%) de la totalidad de los recursos asignados, se realizará dentro de los treinta días siguientes después de haber suscrito el presente Convenio de Coordinación, y habiéndose concluido los trámites administrativos correspondientes; esta aportación corresponde a la cantidad de \$47'342,413.34 (cuarenta y siete millones trescientos cuarenta y dos mil cuatrocientos trece pesos 34/00 M.N.), y
- b) La segunda aportación equivalente al veinte por ciento (20%) se otorgará una vez que el Comité de Subsidios haya determinado con base en la evidencia que presente la entidad federativa, que el recurso suministrado en la primera aportación ha sido comprometido de acuerdo al objetivo establecido en el anexo técnico correspondiente, o, exista compromiso de la INSTANCIA DE COORDINACIÓN o del ÓRGANO IMPLEMENTADOR para comprometer el recurso en el ejercicio fiscal 2014, siempre y cuando el compromiso sea asumido por quien cuente con atribuciones para obligarse.

Los recursos públicos federales que se otorgan a la "ENTIDAD FEDERATIVA", en los términos de este Convenio, no pierden su carácter federal y se considerarán devengados a partir de su entrega a la "ENTIDAD FEDERATIVA", en términos de lo dispuesto por el artículo 175 del Reglamento de la "LEY DE PRESUPUESTO" la "SECRETARÍA" es ajena a los procedimientos de contratación que lleve a cabo la "ENTIDAD FEDERATIVA" para la ejecución de los proyectos aprobados, por lo que, la "ENTIDAD FEDERATIVA" se obliga a dejar en paz y a salvo la "SECRETARÍA".

QUINTA.- RECEPCIÓN DEL SUBSIDIO. Dichos recursos serán radicados a través de la Secretaría de Finanzas de la "ENTIDAD FEDERATIVA" o de sus equivalentes, a la cuenta específica que se señala en la cláusula siguiente, con la finalidad de que los recursos asignados y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados. Contra depósito de los mismos, la "ENTIDAD FEDERATIVA" deberá formular el recibo más amplio que conforme a derecho corresponda, sin que pueda traspasarse a otros conceptos de gasto y se deberá registrar conforme a su naturaleza.

SEXTA.- CUENTA BANCARIA. Para efectos de lo señalado en la cláusula anterior, la "ENTIDAD FEDERATIVA" señala como cuenta bancaria específica, la siguiente: a nombre de: Gobierno del Estado de México, en la Institución Bancaria: Interacciones S.A., con número de CLABE: 037180003001314151, número de cuenta: 300131415, tipo de cuenta: productiva, tipo de moneda: nacional, sucursal: 38, plaza: 1, fecha de apertura: el 4 de febrero de 2014.

SÉPTIMA.- DE LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LA ENTIDAD FEDERATIVA. La "ENTIDAD FEDERATIVA" se obliga, a través de la Comisión o Instancia Implementadora, a:

- I. Cumplir las obligaciones exclusivas a que se refieren las "POLÍTICAS";
- II. Observar, en su caso, lo dispuesto por el artículo 82, fracción XI, de la "LEY DE PRESUPUESTO", al recibir los recursos asignados;
- III. Que los recursos del Subsidio sean adicionales y complementarios a los que se proporcionan a la "ENTIDAD FEDERATIVA" destinados al proceso de Implementación de la Reforma del Sistema de Justicia Penal, y en ningún caso sustituyan a los recursos regulares que sean dirigidos a estos fines;
- IV. Responsabilizarse a través de su Tesorería, o su equivalente, a administrar los recursos presupuestarios federales radicados de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, motivo por el cual, no podrán traspasarse tales recursos a otros rubros o cuentas bancarias, ni dilatar su ejercicio;
- V. Que todos los reportes o informes solicitados contengan la información que demuestre que los recursos públicos son administrados con eficiencia, eficacia, economía y transparencia para satisfacer los objetivos a los que estén destinados en los tiempos establecidos;
- VI. Compartir los productos de los proyectos a que se hace referencia este Convenio con otra u otras entidades federativas, en coordinación con la "SECRETARÍA";
- VII. Comprobar el ejercicio del gasto en términos de las disposiciones federales aplicables; recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos;

- VIII. Evaluar el avance en el cumplimiento de los objetivos y metas establecidas, así como los resultados obtenidos con la aplicación del subsidio otorgado de conformidad con las "POLÍTICAS";
- IX. Pactar con los proveedores y participantes del proyecto que los derechos de propiedad intelectual son de la Federación a través de la "SECRETARÍA";
- X. Destinar conforme al calendario aprobado en los anexos técnicos los recursos asignados vía subsidio exclusivamente al cumplimiento de los fines previstos en este Convenio, así como comprobar oportunamente el destino de esos recursos en los términos de las "POLÍTICAS" y en las disposiciones federales aplicables;
- XI. Aplicar las disposiciones federales existentes en materia de adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza y a los servicios relacionados con las mismas; comprobar fehacientemente y de acuerdo a la normatividad existente a través de la documentación soporte el ejercicio de los recursos;
- XII. Reportar semanalmente mediante la herramienta informática de seguimiento, los avances correspondientes a cada proyecto aprobado;
- XIII. Destinar los rendimientos financieros generados en las cuentas bancarias productivas específicas exclusivamente para alcanzar y/o ampliar las metas programadas y acciones materia de los Anexos Técnicos o conforme a lo establecido en este Convenio de Coordinación. Los recursos que no se hayan devengado en el ejercicio 2014, así como sus rendimientos financieros, deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación en los plazos y términos que establezcan las disposiciones aplicables, y
- XIV. Las demás previstas en el presente Convenio, sus anexos técnicos y en las disposiciones jurídicas aplicables.

OCTAVA.- DE LAS OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA: La "SECRETARÍA" tendrá las siguientes obligaciones:

- I. Las previstas en las "POLÍTICAS", y
- II. Las demás previstas en el presente Convenio, sus anexos técnicos, y en las disposiciones y criterios jurídicos aplicables.

NOVENA.- DEL INFORME DE RESULTADOS. La aplicación de los recursos asignados deberá llevarse a cabo únicamente dentro del presente ejercicio fiscal, por lo que la "ENTIDAD FEDERATIVA" deberá devengarlos, a más tardar, el 31 de diciembre de 2014. Por lo anterior, la "ENTIDAD FEDERATIVA", a través del "ÓRGANO IMPLEMENTADOR", enviará a la "SECRETARÍA" un informe de resultados a más tardar el 31 de diciembre de 2014, mismo que deberá contener:

- a) La información sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos del subsidio;
- b) La información sobre el presupuesto comprometido, devengado y ejercido;
- c) Metas cumplidas o por alcanzar, con base en los indicadores señalados en los proyectos, y
- d) Las disponibilidades financieras del subsidio con las que cuenten.

DÉCIMA.- DE LA CONSERVACIÓN DE DOCUMENTOS. La "ENTIDAD FEDERATIVA" deberá conservar para fines de ulterior revisión por parte de los órganos de control estatal y/o federal, la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados y toda la información que conforme a las disposiciones fiscales y administrativas resulte necesaria. Asimismo, a permitir el acceso a las personas que en su caso determine la "SECRETARÍA" o cualquier Dependencia con facultades para ello, a efecto de llevar a cabo una verificación de los mismos.

Dicha documentación e información deberá conservarse de manera independiente por cada proyecto autorizado.

Para efectos de transparencia los recursos presupuestarios federales asignados al Subsidio, las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, la Auditoría Superior de la Federación y demás órganos supervisores podrán realizar actividades de fiscalización y auditoría, correspondientes al ejercicio de los recursos presupuestarios federales asignados al Subsidio en el ámbito de sus respectivas competencias, sujetándose a las "POLÍTICAS" y a la legislación aplicable en la materia.

DÉCIMA PRIMERA.- FISCALIZACIÓN. En caso de revisión por parte de una autoridad fiscalizadora, la "ENTIDAD FEDERATIVA" deberá brindar las facilidades necesarias a dicha instancia para realizar en cualquier momento, las auditorías que considere necesarias; atender en tiempo y forma los requerimientos formulados, dar seguimiento y solventar las observaciones planteadas por los órganos de control; así como dar total acceso a la información documental, contable y de cualquier otra índole, relacionada con los recursos del presente Convenio de Coordinación

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS. Los recursos del subsidio son federales, por lo que, su administración, aplicación, compromiso, devengo, justificación, comprobación, pago, ejercicio, contabilización, fiscalización y transparencia se sujetará a las disposiciones establecidas en la "LEY DE PRESUPUESTO", su Reglamento, las disposiciones contenidas en la legislación federal vigente, las "POLÍTICAS" y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Los recursos presupuestarios federales que se otorgan una vez devengados y conforme al avance del ejercicio, deberán de ser registrados por la "ENTIDAD FEDERATIVA" en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA TERCERA.- ENLACES DE LAS "PARTES". Para la debida consecución de los fines del presente Convenio, los servidores públicos designados por las "PARTES" como responsables de seguimiento y evaluación de las actividades y acciones, son:

Por la "ENTIDAD FEDERATIVA": El Titular del "ÓRGANO IMPLEMENTADOR" en el Estado;

Por la "SECRETARÍA": El Director General de Administración y Finanzas de la "SETEC", y en particular para la suscripción de los anexos técnicos el Director General competente en el eje correspondiente, mismo que será definido en los referidos Anexos Técnicos.

DÉCIMA CUARTA.- ANEXOS TÉCNICOS. Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, las "PARTES" acuerdan suscribir los anexos técnicos que sean necesarios, los cuales podrán ser modificados de común acuerdo por las "PARTES", en los que se establecerán los aspectos operativos, técnicos y específicos de cada acción relacionada con la formalización material y jurídica relativa a dicho objeto, los cuales una vez firmados por las "PARTES", a través de los enlaces designados para tal efecto, formarán parte integrante de este Convenio.

Las "PARTES" acuerdan que para la suscripción de los anexos técnicos antes referidos, se tendrán como designados a los siguientes servidores públicos:

Por la "ENTIDAD FEDERATIVA": El Titular del ÓRGANO IMPLEMENTADOR;

Por la "SECRETARÍA": El Director General que se establezca en el Anexo Técnico correspondiente.

DÉCIMA QUINTA.- DE LA VIGENCIA.- El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción y concluirá hasta el 31 de diciembre de 2014, fecha en que los recursos deberán estar comprometidos, sin perjuicio de que las actividades de seguimiento, de cierre de proyectos, evaluación y fiscalización continúen en fecha posterior.

DÉCIMA SEXTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL. Las "PARTES" convienen en que los derechos de autor y/o propiedad intelectual que resulten de los proyectos desarrollados en el marco del presente Convenio, serán propiedad de la "SECRETARÍA", una vez generado el producto o la obra, de ser el caso, la "SECRETARÍA" otorgará en el anexo o anexos que al efecto se suscriban la licencia correspondiente para su uso por parte de la "ENTIDAD FEDERATIVA", conforme a lo establecido en la Ley Federal del Derecho de Autor o en la Ley de la Propiedad Industrial, según corresponda.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DE LAS SANCIONES. Las conductas que impliquen responsabilidad administrativa, civil y/o penal, derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos, federales o locales, así como los particulares, serán determinadas y sancionadas en los términos de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, Código Penal Federal, leyes especiales y demás disposiciones jurídicas aplicables, en términos del Título Cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

DÉCIMA OCTAVA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. Cuando concurren razones de interés general, existan causas justificadas que impidan la continuidad del objeto del presente instrumento, se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasiona un daño o perjuicio grave al Estado, se podrá dar por terminado anticipadamente el presente instrumento.

En caso de que la "ENTIDAD FEDERATIVA" incumpla con alguna de las obligaciones establecidas en las "POLÍTICAS", en el presente Convenio de Coordinación, el Comité de Subsidios determinará el incumplimiento conforme a lo previsto en los numerales 2.1.3 y 11 de las "POLÍTICAS". El Secretario Técnico del Comité de Subsidios gestionará la cancelación de la transferencia de los recursos y, en caso de que éstos hubiesen sido ministrados, solicitará se ordene la restitución de los mismos y sus rendimientos financieros.

En caso de que la "ENTIDAD FEDERATIVA" desee dar por terminado el presente Convenio el Secretario del Comité de Subsidios deberá gestionar el reintegro de los recursos ministrados y solicitar la restitución de los mismos y los rendimientos financieros, o en su caso, deberá verificar la terminación o avance de los entregables previstos en los Anexos Técnicos.

DÉCIMA NOVENA.- DE LA CANCELACIÓN DE RECURSOS. La "SECRETARÍA", a través del Comité de Subsidios establecido en las "POLÍTICAS", podrá requerir a la "ENTIDAD FEDERATIVA" por conducto de su enlace designado, el cumplimiento de las "POLÍTICAS" y del presente Convenio, o determinar la cancelación total o parcial de los apoyos otorgados, por cualquiera de las circunstancias establecidas en el numeral 11 de las "POLÍTICAS".

VIGÉSIMA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Las "PARTES" convienen que en caso de imposibilidad material o jurídica no será imputable a la "SECRETARÍA" ni a la "ENTIDAD FEDERATIVA", cualquier responsabilidad cuando sea debidamente justificada.

VIGÉSIMA PRIMERA.- DE LA RELACIÓN LABORAL. Las "PARTES" acuerdan que el personal designado para la realización conjunta de cualquier acción o actividad con motivo de la ejecución del presente Convenio no tendrá relación alguna de carácter laboral para la contraparte, por lo que, no podrá considerárseles patrones sustitutos o solidarios; y por tanto, cada una de ellas asumirá las responsabilidades que de tal relación les corresponda.

La "ENTIDAD FEDERATIVA" se obliga a responder de toda acción, reclamación o procedimiento administrativo o judicial que tengan relación con las actividades convenidas en el presente Convenio de Coordinación, interpuesta por cualquiera de sus trabajadores contra la "SECRETARÍA", comprometiéndose a pagar las sanciones e indemnizaciones impuestas judicial o administrativamente, así como los honorarios de abogados, costas legales y demás cargos resultantes de cualquier demanda laboral presentada.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- VERIFICACIÓN. Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio de Coordinación la "ENTIDAD FEDERATIVA" se compromete, cuando así lo solicite la "SECRETARÍA" a revisar y adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para el debido cumplimiento y seguimiento a los compromisos asumidos.

VIGÉSIMA TERCERA.- CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA. La "ENTIDAD FEDERATIVA" deberá cumplir con las disposiciones que establece la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y su Reglamento, así como las demás disposiciones legales aplicables, y deberá guardar la confidencialidad respecto de los datos personales que maneje en cumplimiento del presente Convenio de Coordinación.

VIGÉSIMA CUARTA.- PUBLICACIÓN. El presente Convenio se publicará en el Diario Oficial de la Federación.

Asimismo el Ejecutivo Federal, a través de la "SECRETARÍA", sin perjuicio de mantener la reserva establecida en las "POLÍTICAS", difundirá en su página electrónica (www.setec.gob.mx) el resumen de los proyectos a que se refiere la Cláusula Tercera del presente Convenio. La "ENTIDAD FEDERATIVA" o su equivalente a través del ÓRGANO IMPLEMENTADOR, se comprometen por su parte, a difundir dicha información mediante sus páginas de INTERNET y otros medios públicos, en los términos de las disposiciones aplicables.

La información que se genere será reservada en términos de lo dispuesto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

VIGÉSIMA QUINTA.- INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Este acuerdo de voluntades es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto, dudas o discrepancias que se llegasen a presentar por cuanto a su contenido, interpretación, aplicación, formalización y cumplimiento, será resuelto de común acuerdo entre las "PARTES", sin perjuicio de la competencia que corresponda a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de conformidad con lo establecido en los artículos 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 44 de la Ley de Planeación.

Leído y ratificado el presente instrumento jurídico y enteradas las partes de su contenido, alcance y fuerza legal, lo suscriben en ocho ejemplares en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los treinta y un días del mes de marzo de dos mil catorce.- Por la Secretaría: la Titular de la Secretaría Técnica del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, **María de los Ángeles Fromow Rangel**.- Rúbrica.- El Oficial Mayor, **Jorge Francisco Márquez Montes**.- Rúbrica.- Por la Entidad Federativa: el Gobernador Constitucional del Estado de México, **Eruviel Ávila Villegas**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno del Estado de México, **Efrén Rojas Dávila**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado de México, **Erasto Martínez Rojas**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación en el marco del Programa para el otorgamiento del subsidio para la implementación de la reforma del Sistema de Justicia Penal, que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Michoacán de Ocampo.

CONVENIO DE COORDINACIÓN EN EL MARCO DEL PROGRAMA PARA EL OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA REFORMA DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONSEJO DE COORDINACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL, ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, EN LO SUCESIVO LA "SECRETARÍA", REPRESENTADA POR SU TITULAR LA DRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES FROMOW RANGEL Y EL OFICIAL MAYOR EL LIC. JORGE FRANCISCO MÁRQUEZ MONTES; Y POR OTRA, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO MICHOACÁN DE OCAMPO, REPRESENTADO POR EL LIC. FAUSTO VALLEJO FIGUEROA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, ASISTIDO POR EL TENIENTE DE CORBETA FERNANDO CANO OCHOA, SUBSECRETARIO DE GOBIERNO DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, Y LA DRA. MARCELA FIGUEROA AGUILAR, SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, EN LO SUCESIVO LA "ENTIDAD FEDERATIVA", A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ LAS "PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I. El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos "CONSTITUCIÓN", dispone que los recursos económicos de que dispongan la Federación y los Estados, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

El 18 de junio de 2008 se publicó en el Diario Oficial de la Federación "DOF" el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de seguridad pública y justicia penal, mediante el cual se establecen las bases del nuevo Sistema de Justicia Penal en la República Mexicana.

La "CONSTITUCIÓN" prevé, en sus artículos 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 73, fracciones XXI y XXIII, 115, fracción VII, y 123, Apartado B, fracción XIII, las bases del nuevo Sistema de Justicia Penal en la República Mexicana, con motivo de la reforma contenida en el Decreto publicado en el "DOF" el 18 de junio de 2008.

II. El 13 de octubre de 2008, se creó por Decreto el Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal como una instancia de coordinación "DECRETO", con la finalidad de implementar, en los tres órdenes de gobierno, el Sistema de Justicia Penal en los términos previstos en la "CONSTITUCIÓN" con pleno respeto a las atribuciones de los Poderes Federales, la soberanía de los Estados, el Distrito Federal y la autonomía municipal, así como de las instituciones y autoridades que intervengan en la instancia de coordinación.

En concordancia con la reforma del nuevo Sistema de Justicia Penal el 8 de octubre de 2013 se publicó en el "DOF", el Decreto por el que se reforma la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que faculta al Congreso de la Unión para expedir la legislación única en materia procedimental penal, de mecanismos alternativos de solución de controversias y de ejecución de penas que regirá en el orden federal y en el fuero común.

El Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, presidido por el Secretario de Gobernación, es una instancia de coordinación que tiene la finalidad de implementar, en los tres órdenes de gobierno, el Sistema de Justicia Penal en los términos previstos en la "CONSTITUCIÓN", con pleno respeto a las atribuciones de los poderes federales, la soberanía de las entidades federativas y la autonomía municipal, así como a las instituciones y autoridades que intervengan en la instancia de coordinación.

III. La Secretaría Técnica del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, en lo sucesivo la "SETEC" es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, con autonomía administrativa, creada para operar y ejecutar los acuerdos y determinaciones del Consejo de Coordinación; así como coadyuvar y brindar apoyo a las autoridades locales y federales en la implementación del Sistema de Justicia Penal, cuando lo soliciten.

El Comité de Subsidios es el Órgano conformado al interior de la "SETEC" encargado de resolver los proyectos presentados por las entidades federativas que pueden acceder a los apoyos del Subsidio conforme a los criterios establecidos en las Políticas, así como su propio Reglamento Interno.

IV. El artículo 74 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, "LEY DE PRESUPUESTO", establece que los titulares de las dependencias y entidades, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de subsidios y transferencias, serán responsables en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables.

Que de acuerdo con lo anterior, el artículo 8, fracción I, del Reglamento de la "LEY DE PRESUPUESTO", establece que las dependencias deberán desarrollar procedimientos y emitir instrucciones específicas respecto de gasto público, lo que en consecuencia implica que las dependencias competentes de las entidades federativas deberán ejercer el subsidio en los tiempos y formas previstos en el presente Convenio y sus Anexos, sin incurrir en dilaciones que retrasan la implementación del sistema de justicia penal acusatorio en la entidad federativa o demeritan la calidad de los proyectos.

Los artículos 33 al 36 de la Ley de Planeación disponen que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen y coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional y para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta. En todos los casos se deberá considerar la participación que corresponda a los municipios.

El 20 de mayo de 2013, fue publicado en el "DOF" el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, en cuyo apartado I.1 Diagnóstico: México demanda un pacto social más fuerte y con plena vigencia, Gobernabilidad democrática en el Sistema de Justicia Penal, se determinó como prioritario impulsar la reforma al Nuevo Sistema de Justicia; razón por la cual en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014 se asignó a la Secretaría de Gobernación los recursos necesarios dentro del Ramo 04 para el programa presupuestario "Otorgamiento de subsidios para la implementación de la reforma al Sistema de Justicia Penal", mediante un monto de \$976'443,840.00 (novecientos setenta y seis millones, cuatrocientos cuarenta y tres mil ochocientos cuarenta pesos 00/100 M.N.)

V. El 3 de diciembre de 2013, se publicó en el "DOF" el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, en el que en el anexo 18, denominado acciones para la prevención del delito combate a las adicciones, rescate de espacios públicos y promoción de proyectos productivos, en el Ramo 04 correspondiente a la Secretaría de Gobernación se hace referencia al monto que se otorgará a la "SETEC" para la implementación de la reforma del sistema de justicia penal.

VI. El 12 de diciembre de 2013, se publicó en el "DOF" el "DECRETO" por el que se aprueba el Programa Sectorial de Gobernación 2013-2018. "PROGRAMA SECTORIAL SEGOB", en el cual se establece en el Capítulo I denominado Diagnóstico, parte 2 Seguridad y Justicia, los Rezagos en la implementación del nuevo Sistema de Justicia Penal en México.

Por lo que, el "PROGRAMA SECTORIAL SEGOB", busca fortalecer los recursos destinados a la implementación del Nuevo Sistema de Justicia Penal para una mayor penetración de las acciones necesarias en los estados. También haciendo indispensable crear y publicar el marco normativo alineado a los principios constitucionales, realizando la reorganización institucional de las dependencias involucradas en la seguridad, administración, procuración e impartición de justicia; formar y capacitar al personal, adecuar o construir la infraestructura necesaria, así como dotar de tecnologías de la información y el equipamiento suficiente para cumplir con las necesidades operativas, administrativas y técnicas que implican los procesos de gestión que indica la reforma. A lo anterior se suma la necesidad de avanzar en una nueva cultura sobre la justicia, el valor de la libertad, nuevos tipos de penalidad y la responsabilidad ciudadana.

En el "PROGRAMA SECTORIAL SEGOB", en el Capítulo III denominado Objetivos, Estrategias y Líneas de Acción, en el Objetivo 2. Titulado "Mejorar las condiciones de seguridad y justicia" establece:

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 en la meta nacional "Un México en Paz se garantizará el avance de la democracia, la gobernabilidad y la seguridad de su población". Para alcanzarla es imprescindible mejorar las condiciones de seguridad y justicia. Ello requiere: enfatizar en la prevención de las amenazas y riesgos a la integridad, estabilidad y permanencia del Estado mexicano, fortalecer la generación de inteligencia y la cooperación interinstitucional; mejorar las capacidades y estrategias operativas para abatir los delitos que más afectan a la sociedad; disminuir los factores de riesgo asociados a la criminalidad mediante una política de prevención social de la violencia y la delincuencia, y avanzar en favor de una justicia pronta, expedita e imparcial en la implementación de la reforma en materia de justicia penal.

VII. Las estrategias y líneas de acción propuestas en el sector para mejorar las condiciones de seguridad y justicia, se enmarcan en la nueva política pública de seguridad y justicia definida por el Gobierno de la República. Ésta tiene como propósitos fundamentales la reducción de la violencia, el combate a los delitos que más vulneran a la sociedad y el restablecimiento de la paz en nuestro país. La visión integral de esta política está sustentada en diez estrategias basadas en: la prevención del delito y reconstrucción del tejido social; justicia penal eficaz; profesionalización y fortalecimiento de los cuerpos de policía; transformación del sistema penitenciario; promoción y articulación de la participación ciudadana; cooperación internacional; información que sirva al ciudadano; coordinación entre autoridades; regionalización, y fortalecimiento de la inteligencia.

En la Estrategia 2.6. Referente a Impulsar la implementación del Sistema Penal Acusatorio tendrá las siguientes líneas de acción:

- 2.6.1. Otorgar a las entidades federativas subsidios para la implementación del Sistema de Justicia Penal;
- 2.6.2. Coadyuvar a la alineación normativa federal y de las entidades federativas al Sistema Penal Acusatorio establecido en la Constitución Federal;
- 2.6.3. Proporcionar asistencia técnica en materia de reorganización, infraestructura y tecnologías para implementar el Sistema de Justicia Penal;
- 2.6.4. Impulsar la capacitación de los operadores del Sistema de Justicia Penal;
- 2.6.5. Promover la participación de instituciones públicas, privadas y organismos internacionales para implementar el Sistema de Justicia Penal de manera coordinada, y
- 2.6.6. Difundir entre la ciudadanía los beneficios del Sistema de Justicia mediante un programa transversal.

VIII. El 15 de enero de 2014, se publicó en el "DOF", el Acuerdo por el que se establecen las políticas para la obtención y aplicación de los recursos destinados a la implementación de la reforma del Sistema de Justicia Penal a favor de las entidades federativas para el ejercicio fiscal 2014 "POLÍTICAS", a través del cual se establecieron las políticas, normas, requisitos, ejes, procedimientos y criterios para que las entidades federativas puedan acceder a los recursos del subsidio, de conformidad con el avance de implementación de la reforma del Sistema de Justicia Penal en cada Entidad Federativa.

Que el objeto de las "POLÍTICAS" es establecer las bases y requisitos para destinar a las entidades federativas el subsidio, así como los mecanismos de seguimiento y evaluación de los proyectos que, en su caso, se aprueben a las entidades federativas, con el fin de que la administración de los recursos públicos federales se realice con base en los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género a que se refiere el artículo 1, segundo párrafo, de la "LEY DE PRESUPUESTO".

IX. El día 10 de junio de 2010, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán de Ocampo, el Acuerdo de Coordinación mediante el cual se crea el Decreto 212 mediante el cual se crea el Consejo de Coordinación para la Implementación Seguimiento y Evaluación del Nuevo Sistema de Justicia Penal del Estado de Michoacán de Ocampo, como única instancia de consulta, planeación y coordinación de todas las acciones dirigidas al establecimiento, implementación y evaluación del Nuevo Sistema de Justicia Penal en la "ENTIDAD FEDERATIVA", en lo sucesivo la "INSTANCIA DE COORDINACIÓN", de fecha 10 de junio de 2010, Comisión o similar de carácter público y especializada, encargada de coordinar el proceso de implementación y consolidación de la operación del Sistema de Justicia Penal de las entidades federativas.

La "INSTANCIA DE COORDINACIÓN" cuenta con Secretaría Ejecutiva del Consejo de Coordinación para la Implementación, Seguimiento y Evaluación y Seguimiento del Nuevo Sistema de Justicia Penal en el Estado, en lo sucesivo el "ÓRGANO IMPLEMENTADOR", Unidad de carácter público, auxiliar de la Instancia de Coordinación y ejecutora de sus decisiones y acuerdos en el proceso de implementación y consolidación de la operación del Sistema de Justicia Penal de las entidades federativas;

El Estado de Michoacán de Ocampo, en lo sucesivo la "ENTIDAD FEDERATIVA", mediante Oficio No. 102/2014, presentó sus proyectos para análisis y dictamen del Comité de Subsidios establecido en las "POLÍTICAS". En sesión del 25 de marzo de 2014 dicho Comité de Subsidios resolvió aprobar diversos proyectos mismos que se detallan en los anexos técnicos correspondientes, entre ellos, 57 correspondientes al eje de capacitación, 1 al eje de difusión y transparencia, 3 a infraestructura, 1 a normatividad y 4 a tecnología de la información y equipamiento.

DECLARACIONES

1. LA "SECRETARÍA" DECLARA QUE:

1.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal, en los términos de los artículos 90, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 1o., 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal;

1.2. El Lic. Jorge Francisco Márquez Montes, Oficial Mayor se encuentra plenamente facultado para la suscripción del presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 74 de la "LEY DE PRESUPUESTO" y el artículo 7o., fracciones VI y X, del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación "RISEGOB";

1.3. La Dra. María de los Ángeles Fromow Rangel, Titular de la "SETEC" se encuentra plenamente facultada para la suscripción del presente Convenio, en términos de los artículos 69, párrafo segundo, 70, fracciones V y XV, 118 y 119 del "RISEGOB"; y el artículo 11 del "DECRETO", publicado en el "DOF" el 13 de octubre de 2008, y su correspondiente reforma publicada en el "DOF" el 29 de octubre de 2012, así como el artículo segundo transitorio del Acuerdo por el que se establecen las políticas para la obtención y aplicación

de los recursos destinados a la implementación de la reforma del Sistema de Justicia Penal a favor de las entidades federativas para el ejercicio fiscal 2014, publicado en el "DOF" el 15 de enero de 2014, mediante el cual se instruye a la "SECRETARÍA" para que, en representación del Secretario de Gobernación, suscriba los convenios de coordinación necesarios con los Poderes Ejecutivos de las entidades federativas relacionados con los proyectos aprobados por el Comité de Subsidios para el Otorgamiento de subsidios para la implementación de la reforma al Sistema de Justicia Penal;

1.4. La asignación materia del presente Convenio, se realiza con cargo a la partida presupuestal 43801 relativa a "Subsidios a Entidades Federativas y Municipios", con clave presupuestaria 04U00120200006U004438011116, y

1.5. Señala como domicilio para los efectos del presente Convenio, el ubicado en el número 99 de la calle de Paseo de la Reforma, piso 10, Colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06030 en esta Ciudad de México, Distrito Federal.

2. LA "ENTIDAD FEDERATIVA" DECLARA QUE:

2.1. El Estado de Michoacán de Ocampo, es una Entidad integrante de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con los artículos 40, 41, primer párrafo, 42, fracción I, y 43 de la "CONSTITUCIÓN", y 11 y 14 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo;

2.2. El Lic. Fausto Vallejo Figueroa, Titular del Poder Ejecutivo de la "ENTIDAD FEDERATIVA", se encuentra plenamente facultado para la suscripción del presente Convenio, de conformidad con el artículo 60 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, así como los artículos 3o. y 8o. de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo;

2.3. El Tte. de Corb. Fernando Cano Ochoa, Subsecretario de Gobierno fue nombrado por el Titular del Poder Ejecutivo, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 13, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, en correlación con los numerales 6, 10, fracción I y 11, fracción XVIII del Reglamento Interior de la Administración Pública Centralizada del Estado de Michoacán de Ocampo, fungiendo en suplencia del Secretario de Gobierno por ausencia temporal;

2.4. La Dra. Marcela Figueroa Aguilar Secretaria de Finanzas y Administración fue nombrada por el Titular del Poder Ejecutivo, por lo que se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente Convenio, de conformidad con los artículos 24 fracción XLIII de Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo y artículo 11, fracción XVIII del Reglamento Interior de la Administración Pública Centralizada del Estado de Michoacán, y

2.5. Señala como domicilio para efecto del presente Convenio, el ubicado en la calle Franz Lizst número 44, esquina con calle Mozart, Col. La Loma, C.P. 58290 de la ciudad de Morelia, Michoacán de Ocampo.

3. LA "INSTANCIA DE COORDINACIÓN" DECLARA QUE:

3.1. De conformidad al Acuerdo de su creación de fecha 10 de junio de 2010 cuenta con las atribuciones para suscribir convenios;

3.2. El Mtro. Juan Antonio Magaña de la Mora, es Presidente y representante de la "INSTANCIA DE COORDINACIÓN", por lo que, con fundamento en el artículo 6o. fracción IV del Decreto de Creación del Consejo para la Implementación, Seguimiento y Evaluación del Nuevo Sistema de Justicia Penal y 11, fracción I de su Reglamento Interno del Consejo de Coordinación para la Implementación, Seguimiento y Evaluación del Nuevo Sistema de Justicia Penal en el Estado de Michoacán de Ocampo, se encuentra facultado para la suscripción del presente Convenio;

3.3. Que para efectos del cumplimiento del presente Convenio y del ejercicio de los derechos y obligaciones que del mismo se derivan, y de conformidad a lo dispuesto por los artículos 9o. fracción IX del Decreto de Creación del Consejo de Coordinación para la Implementación, Seguimiento y Evaluación del Nuevo Sistema de Justicia Penal en el Estado de Michoacán de Ocampo, publicado el 10 de junio de 2010, en el Periódico Oficial del Estado y 60, fracción IX del Reglamento Interno del Consejo de Coordinación para la Implementación, Seguimiento y Evaluación del Nuevo Sistema de Justicia Penal en el Estado de Michoacán de Ocampo, el Titular del "ÓRGANO IMPLEMENTADOR" tiene atribuciones suficientes para firmar y cumplir con el contenido del presente Convenio y sus Anexos Técnicos.

4. DECLARAN LAS "PARTES" QUE:

4.1. Se reconocen la personalidad y capacidad jurídica con que se ostentan, y expresan su voluntad en someter el presente Convenio, y

4.2. De acuerdo con el marco legal y declaraciones anteriores, y con fundamento en el artículo 10, apartado B, del "PRESUPUESTO DE EGRESOS"; el "ACUERDO" y demás disposiciones aplicables, celebran el presente Convenio de Coordinación, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO. El presente Convenio tiene por objeto establecer la forma en que se hará entrega del subsidio aprobado por el Comité de Subsidios establecido en las "POLÍTICAS" a la "ENTIDAD FEDERATIVA", así como la ejecución de los proyectos apoyados con dicho subsidio para el presente año, en el proceso de Implementación del Sistema de Justicia Penal y detallados en los anexos técnicos del presente Convenio y que forman parte del mismo.

SEGUNDA.- EJES PARA LOS PROYECTOS DE LA "ENTIDAD FEDERATIVA". Para dar cumplimiento al presente Convenio, en el punto 3 de las "POLÍTICAS" se describen los ejes respecto de los cuales la "ENTIDAD FEDERATIVA" presenta su proyecto.

TERCERA.- DE LOS PROYECTOS APROBADOS. La "ENTIDAD FEDERATIVA", a través de la "INSTANCIA DE COORDINACIÓN", por conducto de su representante y el Titular del "ÓRGANO IMPLEMENTADOR", se comprometen a cumplir con las "POLÍTICAS", así como con los requisitos, procedimientos, compromisos, entregables y acciones de cada uno de los proyectos que se detallan en los anexos técnicos del presente Convenio que forman parte del mismo.

CUARTA.- DE LA ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS. Para la realización del objeto del presente Convenio, y los proyectos que se detallan en los anexos técnicos del mismo, se otorga a la "ENTIDAD FEDERATIVA" a través de un Subsidio la cantidad de \$27'817,198.07 (veintisiete millones ochocientos diecisiete mil ciento noventa y ocho pesos 07/100 M.N.), con cargo a la partida 43801 relativa a "Subsidios a Entidades Federativas y Municipios", con clave presupuestaria 04U00120200006U004438011116.

Las aportaciones de los recursos federales se realizarán en dos partes:

a) La primera aportación equivalente al ochenta por ciento (80%) de la totalidad de los recursos asignados, se realizará dentro de los treinta días siguientes después de haber suscrito el presente Convenio de Coordinación, y habiéndose concluido los trámites administrativos correspondientes; esta aportación corresponde a la cantidad de \$22'253,758.46 (veintidós millones doscientos cincuenta y tres mil setecientos cincuenta y ocho pesos 46/100 M.N.), y

b) La segunda aportación equivalente al veinte por ciento (20%) se otorgará una vez que el Comité de Subsidios haya determinado con base en la evidencia que presente la entidad federativa, que el recurso suministrado en la primera aportación ha sido comprometido de acuerdo al objetivo establecido en el anexo técnico correspondiente, o, exista compromiso de la "INSTANCIA DE COORDINACIÓN" o del "ÓRGANO IMPLEMENTADOR" para comprometer el recurso en el ejercicio fiscal 2014, siempre y cuando el compromiso sea asumido por quien cuente con atribuciones para obligarse.

Los recursos públicos federales que se otorgan a la "ENTIDAD FEDERATIVA", en los términos de este Convenio, no pierden su carácter federal y se considerarán devengados a partir de su entrega a la "ENTIDAD FEDERATIVA", en términos de lo dispuesto por el artículo 175 del Reglamento de la "LEY DE PRESUPUESTO" la "SECRETARÍA" es ajena a los procedimientos de contratación que lleve a cabo la "ENTIDAD FEDERATIVA" para la ejecución de los proyectos aprobados, por lo que, la "ENTIDAD FEDERATIVA" se obliga a dejar en paz y a salvo la "SECRETARÍA".

QUINTA.- RECEPCIÓN DEL SUBSIDIO. Dichos recursos serán radicados a través de la Secretaría de Finanzas de la "ENTIDAD FEDERATIVA" o de sus equivalentes, a la cuenta específica que se señala en la cláusula siguiente, con la finalidad de que los recursos asignados y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados. Contra depósito de los mismos, la "ENTIDAD FEDERATIVA" deberá formular el recibo más amplio que conforme a derecho corresponda, sin que pueda traspasarse a otros conceptos de gasto y se deberá registrar conforme a su naturaleza.

SEXTA.- CUENTA BANCARIA. Para efectos de lo señalado en la cláusula anterior, la "ENTIDAD FEDERATIVA" señala como cuenta bancaria específica, la siguiente: a nombre de: Secretaría de Finanzas y Administración, en la Institución Bancaria: Banca Afirme, S.A, Institución de Banca Múltiple, Afirme Grupo Financiero, con número de CLABE: 062470001671009612, número de cuenta: 167100961, tipo de cuenta: productiva, tipo de moneda: nacional, sucursal: 067 Morelia Centro Histórico, plaza: Michoacán, fecha de apertura: el 06 de octubre del 2010.

SÉPTIMA.- DE LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LA ENTIDAD FEDERATIVA. La "ENTIDAD FEDERATIVA" se obliga, a través de la Comisión o Instancia Implementadora, a:

I. Cumplir las obligaciones exclusivas a que se refieren las "POLÍTICAS";

II. Observar, en su caso, lo dispuesto por el artículo 82, fracción XI, de la "LEY DE PRESUPUESTO", al recibir los recursos asignados;

III. Que los recursos del Subsidio sean adicionales y complementarios a los que se proporcionan a la "ENTIDAD FEDERATIVA" destinados al proceso de Implementación de la Reforma del Sistema de Justicia Penal, y en ningún caso sustituyan a los recursos regulares que sean dirigidos a estos fines;

IV. Responsabilizarse a través de su Tesorería, o su equivalente, a administrar los recursos presupuestarios federales radicados de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, motivo por el cual, no podrán traspasarse tales recursos a otros rubros o cuentas bancarias, ni dilatar su ejercicio;

V. Que todos los reportes o informes solicitados contengan la información que demuestre que los recursos públicos son administrados con eficiencia, eficacia, economía y transparencia para satisfacer los objetivos a los que estén destinados en los tiempos establecidos;

VI. Compartir los productos de los proyectos a que hace referencia este Convenio con otra u otras entidades federativas, en coordinación con la "SECRETARÍA";

VII. Comprobar el ejercicio del gasto en términos de las disposiciones federales aplicables; recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos;

VIII. Evaluar el avance en el cumplimiento de los objetivos y metas establecidas, así como los resultados obtenidos con la aplicación del subsidio otorgado de conformidad con las "POLÍTICAS";

IX. Pactar con los proveedores y participantes del proyecto que los derechos de propiedad intelectual son de la Federación a través de la "SECRETARÍA";

X. Destinar conforme al calendario aprobado en los anexos técnicos los recursos asignados vía subsidio exclusivamente al cumplimiento de los fines previstos en este Convenio, así como comprobar oportunamente el destino de esos recursos en los términos de las "POLÍTICAS" y en las disposiciones federales aplicables;

XI. Aplicar las disposiciones federales existentes en materia de adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza y a los servicios relacionados con las mismas; comprobar fehacientemente y de acuerdo a la normatividad existente a través de la documentación soporte el ejercicio de los recursos;

XII. Reportar semanalmente mediante la herramienta informática de seguimiento, los avances correspondientes a cada proyecto aprobado;

XIII. Destinar los rendimientos financieros generados en las cuentas bancarias productivas específicas exclusivamente para alcanzar y/o ampliar las metas programadas y acciones materia de los Anexos Técnicos o conforme a lo establecido en este Convenio de Coordinación. Los recursos que no se hayan devengado en el ejercicio 2014, así como sus rendimientos financieros, deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación en los plazos y términos que establezcan las disposiciones aplicables, y

XIV. Las demás previstas en el presente Convenio, sus anexos técnicos y en las disposiciones jurídicas aplicables.

OCTAVA.- DE LAS OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA: La "SECRETARÍA" tendrá las siguientes obligaciones:

I. Las previstas en las "POLÍTICAS", y

II. Las demás previstas en el presente Convenio, sus anexos técnicos, y en las disposiciones y criterios jurídicos aplicables.

NOVENA.- DEL INFORME DE RESULTADOS. La aplicación de los recursos asignados deberá llevarse a cabo únicamente dentro del presente ejercicio fiscal, por lo que la "ENTIDAD FEDERATIVA" deberá devengarlos, a más tardar, el 31 de diciembre de 2014. Por lo anterior, la "ENTIDAD FEDERATIVA", a través del "ÓRGANO IMPLEMENTADOR", enviará a la "SECRETARÍA" un informe de resultados a más tardar el 31 de diciembre de 2014, mismo que deberá contener:

a) La información sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos del subsidio;

b) La información sobre el presupuesto comprometido, devengado y ejercido;

c) Metas cumplidas o por alcanzar, con base en los indicadores señalados en los proyectos, y

d) Las disponibilidades financieras del subsidio con las que cuenten.

DÉCIMA.- DE LA CONSERVACIÓN DE DOCUMENTOS. La "ENTIDAD FEDERATIVA" deberá conservar para fines de ulterior revisión por parte de los órganos de control estatal y/o federal, la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados y toda la información que conforme a las disposiciones fiscales y administrativas resulte necesaria. Asimismo, a permitir el acceso a las personas que en su caso determine la "SECRETARÍA" o cualquier Dependencia con facultades para ello, a efecto de llevar a cabo una verificación de los mismos.

Dicha documentación e información deberá conservarse de manera independiente por cada proyecto autorizado.

Para efectos de transparencia los recursos presupuestarios federales asignados al Subsidio, las secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, la Auditoría Superior de la Federación y demás órganos supervisores podrán realizar actividades de fiscalización y auditoría, correspondientes al ejercicio de los recursos presupuestarios federales asignados al Subsidio en el ámbito de sus respectivas competencias, sujetándose a las "POLÍTICAS" y a la legislación aplicable en la materia.

DÉCIMA PRIMERA.- FISCALIZACIÓN. En caso de revisión por parte de una autoridad fiscalizadora, la "ENTIDAD FEDERATIVA" deberá brindar las facilidades necesarias a dicha instancia para realizar en cualquier momento, las auditorías que considere necesarias; atender en tiempo y forma los requerimientos formulados, dar seguimiento y solventar las observaciones planteadas por los órganos de control; así como dar total acceso a la información documental, contable y de cualquier otra índole, relacionada con los recursos del presente Convenio de Coordinación

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS. Los recursos del Subsidio son federales, por lo que, su administración, aplicación, compromiso, devengo, justificación, comprobación, pago, ejercicio, contabilización, fiscalización y transparencia se sujetará a las disposiciones establecidas en la "LEY DE PRESUPUESTO", su Reglamento, las disposiciones contenidas en la legislación federal vigente, las "POLÍTICAS" y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Los recursos presupuestarios federales que se otorgan una vez devengados y conforme al avance del ejercicio, deberán de ser registrados por la "ENTIDAD FEDERATIVA" en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA TERCERA.- ENLACES DE LAS "PARTES". Para la debida consecución de los fines del presente Convenio, los servidores públicos designados por las "PARTES" como responsables de seguimiento y evaluación de las actividades y acciones, son:

Por la "ENTIDAD FEDERATIVA": El Titular del "ÓRGANO IMPLEMENTADOR" en el Estado, y

Por la "SECRETARÍA": El Director General de Administración y Finanzas de la "SETEC", y en particular para la suscripción de los anexos técnicos el Director General competente en el eje correspondiente, mismo que será definido en los referidos Anexos Técnicos.

DÉCIMA CUARTA.- ANEXOS TÉCNICOS. Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, las "PARTES" acuerdan suscribir los anexos técnicos que sean necesarios, los cuales podrán ser modificados de común acuerdo por las "PARTES", en los que se establecerán los aspectos operativos, técnicos y específicos de cada acción relacionada con la formalización material y jurídica relativa a dicho objeto, los cuales una vez firmados por las "PARTES", a través de los enlaces designados para tal efecto, formarán parte integrante de este Convenio.

Las "PARTES" acuerdan que para la suscripción de los anexos técnicos antes referidos, se tendrán como designados a los siguientes servidores públicos:

Por la "ENTIDAD FEDERATIVA": El Titular del "ÓRGANO IMPLEMENTADOR" en el Estado.

Por la "SECRETARÍA": El Director General que se establezca en el Anexo Técnico correspondiente.

DÉCIMA QUINTA.- DE LA VIGENCIA. El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción y concluirá hasta el 31 de diciembre de 2014, fecha en que los recursos deberán estar comprometidos, sin perjuicio de que las actividades de seguimiento, de cierre de proyectos, evaluación y fiscalización continúen en fecha posterior.

DÉCIMA SEXTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL. Las "PARTES" convienen en que los derechos de autor y/o propiedad intelectual que resulten de los proyectos desarrollados en el marco del presente Convenio, serán propiedad de la "SECRETARÍA", una vez generado el producto o la obra, de ser el caso, la "SECRETARÍA" otorgará en el anexo o anexos que al efecto se suscriban la licencia correspondiente para su uso por parte de la "ENTIDAD FEDERATIVA", conforme a lo establecido en la Ley Federal del Derecho de Autor o en la Ley de la Propiedad Industrial, según corresponda.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DE LAS SANCIONES. Las conductas que impliquen responsabilidad administrativa, civil y/o penal, derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos, federales o locales, así como los particulares, serán determinadas y sancionadas en los términos de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, Código Penal Federal, leyes especiales y demás disposiciones jurídicas aplicables, en términos del Título Cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

DÉCIMA OCTAVA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. Cuando concurren razones de interés general, existan causas justificadas que impidan la continuidad del objeto del presente instrumento, se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasiona un daño o perjuicio grave al Estado, se podrá dar por terminado anticipadamente el presente instrumento.

En caso de que la "ENTIDAD FEDERATIVA" incumpla con alguna de las obligaciones establecidas en las "POLÍTICAS", en el presente Convenio de Coordinación, el Comité de Subsidios determinará el incumplimiento conforme a lo previsto en los numerales 2.1.3 y 11 de las "POLÍTICAS". El Secretario Técnico del Comité de Subsidios gestionará la cancelación de la transferencia de los recursos y, en caso de que éstos hubiesen sido ministrados, solicitará se ordene la restitución de los mismos y sus rendimientos financieros.

En caso de que la "ENTIDAD FEDERATIVA" desee dar por terminado el presente Convenio el Secretario del Comité de Subsidios deberá gestionar el reintegro de los recursos ministrados y solicitar la restitución de los mismos y los rendimientos financieros, o en su caso, deberá verificar la terminación o avance de los entregables previstos en los Anexos Técnicos.

DÉCIMA NOVENA.- DE LA CANCELACIÓN DE RECURSOS. La "SECRETARÍA", a través del Comité de Subsidios establecido en las "POLÍTICAS", podrá requerir a la "ENTIDAD FEDERATIVA" por conducto de su enlace designado, el cumplimiento de las "POLÍTICAS" y del presente Convenio, o determinar la cancelación total o parcial de los apoyos otorgados, por cualquiera de las circunstancias establecidas en el numeral 11 de las "POLÍTICAS".

VIGÉSIMA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Las "PARTES" convienen que en caso de imposibilidad material o jurídica no será imputable a la "SECRETARÍA" ni a la "ENTIDAD FEDERATIVA", cualquier responsabilidad cuando sea debidamente justificada.

VIGÉSIMA PRIMERA.- DE LA RELACIÓN LABORAL. Las "PARTES" acuerdan que el personal designado para la realización conjunta de cualquier acción o actividad con motivo de la ejecución del presente Convenio no tendrá relación alguna de carácter laboral para la contraparte, por lo que, no podrá considerárseles patrones sustitutos o solidarios; y por tanto, cada una de ellas asumirá las responsabilidades que de tal relación les corresponda.

La "ENTIDAD FEDERATIVA" se obliga a responder de toda acción, reclamación o procedimiento administrativo o judicial que tengan relación con las actividades convenidas en el presente Convenio de Coordinación, interpuesta por cualquiera de sus trabajadores contra la "SECRETARÍA", comprometiéndose a pagar las sanciones e indemnizaciones impuestas judicial o administrativamente, así como los honorarios de abogados, costas legales y demás cargos resultantes de cualquier demanda laboral presentada.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- VERIFICACIÓN. Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio de Coordinación la "ENTIDAD FEDERATIVA" se compromete, cuando así lo solicite la "SECRETARÍA" a revisar y adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para el debido cumplimiento y seguimiento a los compromisos asumidos.

VIGÉSIMA TERCERA.- CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA. La "ENTIDAD FEDERATIVA" deberá cumplir con las disposiciones que establece la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y su Reglamento, así como las demás disposiciones legales aplicables, y deberá guardar la confidencialidad respecto de los datos personales que maneje en cumplimiento del presente Convenio de Coordinación.

VIGÉSIMA CUARTA.- PUBLICACIÓN. El presente Convenio se publicará en el Diario Oficial de la Federación.

Asimismo el Ejecutivo Federal, a través de la "SECRETARÍA", sin perjuicio de mantener la reserva establecida en las "POLÍTICAS", difundirá en su página electrónica (www.setec.gob.mx) el resumen de los proyectos a que se refiere la Cláusula Tercera del presente Convenio. La "ENTIDAD FEDERATIVA" o su equivalente a través del "ÓRGANO IMPLEMENTADOR", se comprometen por su parte, a difundir dicha información mediante sus páginas de INTERNET y otros medios públicos, en los términos de las disposiciones aplicables.

La información que se genere será reservada en términos de lo dispuesto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

VIGÉSIMA QUINTA.- INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Este acuerdo de voluntades es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto, dudas o discrepancias que se llegasen a presentar por cuanto a su contenido, interpretación, aplicación, formalización y cumplimiento, será resuelto de común acuerdo entre las "PARTES", sin perjuicio de la competencia que corresponda a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de conformidad con lo establecido en los artículos 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 44 de la Ley de Planeación.

Leído y ratificado el presente instrumento jurídico y enteradas las partes de su contenido, alcance y fuerza legal, lo suscriben en ocho ejemplares en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los treinta y un días del mes de marzo de dos mil catorce.- Por la Secretaría: la Titular de la Secretaría Técnica del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, **María de los Ángeles Fromow Rangel**.- Rúbrica.- El Oficial Mayor, **Jorge Márquez Montes**.- Rúbrica.- Por la Entidad Federativa: el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, **Fausto Vallejo Figueroa**.- Rúbrica.- En suplencia del Secretario de Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo: el Subsecretario de Gobierno, **Fernando Cano Ochoa**.- Rúbrica.- La Secretaria de Finanzas y Administración del Estado, **Marcela Figueroa Aguilar**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de Desastre Natural por la ocurrencia de lluvia severa los días 29 y 31 de mayo y 3, 6, 9, 10 y 11 de junio de 2014, en el Municipio de Campeche del Estado de Campeche.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA, Coordinador Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 27 fracción XXXII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2 fracciones XVI y XXI, 7 fracción IV, 19 fracción XI, 21, 58, 60, 61, 62, 63 y 74 de la Ley General de Protección Civil; 102 y 103 del Reglamento de la Ley General de Protección Civil; 59 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 7, 8, 9 y 10 del “Acuerdo por el que se emiten las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales” (Reglas Generales), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de diciembre de 2010, así como el numeral 4 primer párrafo y demás relativos aplicables de los “Lineamientos de Operación específicos del Fondo de Desastres Naturales” (Lineamientos de Operación), publicados en el referido órgano de difusión del Gobierno Federal el día 31 de enero de 2011, y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio número CEE.DIR/158/2014, de fecha 12 de junio de 2014, en cumplimiento al artículo 7 de las Reglas Generales, el Gobernador del estado de Campeche, Lic. Fernando E. Ortega Bernés, solicitó a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) la corroboración del fenómeno natural perturbador que acaeció en esa entidad federativa, descrito como lluvia severa e inundación pluvial ocurrida los días 29 y 31 de mayo y 3, 6, 9, 10 y 11 de junio de 2014, en el municipio de Campeche.

Que con oficio B00.05.05.-0441, de fecha 16 de junio de 2014, la CONAGUA emitió su opinión técnica en atención al oficio número CEE.DIR/158/2014 señalado en el párrafo inmediato anterior, disponiendo en su parte conducente que se corrobora el fenómeno de lluvia severa, los días 29 y 31 de mayo y 3, 6, 9, 10 y 11 de junio de 2014 para el municipio de Campeche del estado de Campeche.

Que con fecha 17 de junio de 2014, y con fundamento en el artículo 11 de las Reglas Generales, se llevó a cabo la correspondiente sesión de instalación del Comité de Evaluación de Daños, en la cual el Gobierno del estado de Campeche presentó la solicitud de Declaratoria de Desastre Natural respectiva.

Con base en lo anterior, se consideró procedente en este acto emitir la siguiente:

**DECLARATORIA DE DESASTRE NATURAL POR LA OCURRENCIA
DE LLUVIA SEVERA LOS DÍAS 29 Y 31 DE MAYO Y 3, 6, 9, 10 Y 11 DE JUNIO DE 2014,
EN EL MUNICIPIO DE CAMPECHE DEL ESTADO DE CAMPECHE**

Artículo 1o.- Se declara como zona de desastre natural al municipio de Campeche del estado de Campeche, por la ocurrencia de lluvia severa los días 29 y 31 de mayo y 3, 6, 9, 10 y 11 de junio de 2014.

Artículo 2o.- La presente Declaratoria de Desastre Natural se expide para efectos de poder acceder a los recursos del Fondo de Desastres Naturales, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley General de Protección Civil y su Reglamento, y las Reglas Generales.

Artículo 3o.- La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 61 de la Ley General de Protección Civil y en cumplimiento a lo dispuesto por el numeral 10 de las Reglas Generales.

México, Distrito Federal, a diecisiete de junio de dos mil catorce.- El Coordinador Nacional, **Luis Felipe Puente Espinosa**.- Rúbrica.

AVISO de Término de la Emergencia por la presencia de lluvia severa ocurrida los días 1 y 2 de junio de 2014, en 41 Municipios del Estado de Chiapas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA, Coordinador Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 19, fracción XI de la Ley General de Protección Civil; 59, fracciones XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 12, fracciones I, II, III y IV del Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN (LINEAMIENTOS), y

CONSIDERANDO

Que el día 3 de junio de 2014 se emitió el Boletín de Prensa número 279/14, mediante el cual se dio a conocer que la Coordinación Nacional de Protección Civil (CNPC), declaró en emergencia a los municipios de Angel Albino Corzo, La Concordia, Montecristo de Guerrero, Villa Corzo, Villaflores, Arriaga, Mapastepec, Pijijiapan, Tonalá, Acacoyagua, Acapetahua, Cacahoatán, Escuintla, Frontera Hidalgo, Huehuetán, Huixtla, Mazatán, Metapa, Suchiate, Tapachula, Tuxtla Chico, Tuzantán, Unión Juárez, Villa Comaltitlán, Amatenango de la Frontera, Bejucal de Ocampo, Bella Vista, Chicomuselo, El Porvenir, Frontera Comalapa, La Grandeza, Mazapa de Madero, Motozintla, Siltepec, Cintalapa, Jiquipilas, Ocozocoautla de Espinosa, Berriozábal, Chiapa de Corzo, Suchiapa y Tuxtla Gutiérrez del estado de Chiapas, por la presencia de lluvia severa ocurrida los días 1 y 2 de junio de 2014, misma que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 11 de junio de 2014.

Que mediante oficio número DGPC/449/2014, de fecha 13 de junio de 2014, la Dirección General de Protección Civil (DGPC) comunica que de acuerdo al más reciente análisis realizado por la Dirección de Administración de Emergencias de esa Unidad Administrativa, las causas de la Declaratoria ya no persisten; por lo que con base en el artículo 12, fracción II de los LINEAMIENTOS, en opinión de la propia DGPC se puede finalizar la vigencia de la Declaratoria de Emergencia, debido a que ha desaparecido la situación de emergencia por la cual fue emitida.

Que el día 13 de junio de 2014, la CNPC emitió el Boletín de Prensa 299/14, a través del cual dio a conocer el Aviso de Término de la Declaratoria de Emergencia emitida el 3 de junio de 2014 con el diverso Boletín de Prensa 279/14 para los municipios de Angel Albino Corzo, La Concordia, Montecristo de Guerrero, Villa Corzo, Villaflores, Arriaga, Mapastepec, Pijijiapan, Tonalá, Acacoyagua, Acapetahua, Cacahoatán, Escuintla, Frontera Hidalgo, Huehuetán, Huixtla, Mazatán, Metapa, Suchiate, Tapachula, Tuxtla Chico, Tuzantán, Unión Juárez, Villa Comaltitlán, Amatenango de la Frontera, Bejucal de Ocampo, Bella Vista, Chicomuselo, El Porvenir, Frontera Comalapa, La Grandeza, Mazapa de Madero, Motozintla, Siltepec, Cintalapa, Jiquipilas, Ocozocoautla de Espinosa, Berriozábal, Chiapa de Corzo, Suchiapa y Tuxtla Gutiérrez del estado de Chiapas, por la presencia de lluvia severa ocurrida los días 1 y 2 de junio de 2014.

Que tomando en cuenta lo anterior, se determinó procedente expedir el siguiente:

**AVISO DE TÉRMINO DE LA EMERGENCIA, POR LA PRESENCIA
DE LLUVIA SEVERA, OCURRIDA LOS DÍAS 1 Y 2 DE JUNIO DE 2014,
EN 41 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CHIAPAS**

Artículo 1o.- De conformidad con el artículo 12, fracción I de los LINEAMIENTOS, se da por concluida la Declaratoria de Emergencia para los municipios de Angel Albino Corzo, La Concordia, Montecristo de Guerrero, Villa Corzo, Villaflores, Arriaga, Mapastepec, Pijijiapan, Tonalá, Acacoyagua, Acapetahua, Cacahoatán, Escuintla, Frontera Hidalgo, Huehuetán, Huixtla, Mazatán, Metapa, Suchiate, Tapachula, Tuxtla Chico, Tuzantán, Unión Juárez, Villa Comaltitlán, Amatenango de la Frontera, Bejucal de Ocampo, Bella Vista, Chicomuselo, El Porvenir, Frontera Comalapa, La Grandeza, Mazapa de Madero, Motozintla, Siltepec, Cintalapa, Jiquipilas, Ocozocoautla de Espinosa, Berriozábal, Chiapa de Corzo, Suchiapa y Tuxtla Gutiérrez del estado de Chiapas, por la presencia de lluvia severa, ocurrida los días 1 y 2 de junio de 2014.

Artículo 2o.- El presente Aviso de Término de la Emergencia se publicará en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con los artículos 61 de la Ley General de Protección Civil y 12 fracción II, de los LINEAMIENTOS.

México, Distrito Federal, a trece de junio de dos mil catorce.- El Coordinador Nacional, **Luis Felipe Puente Espinosa**.- Rúbrica.

AVISO de Término de la Emergencia por la presencia de lluvia severa ocurrida los días 2 y 3 de junio de 2014, en 133 municipios del Estado de Oaxaca.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA, Coordinador Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 19, fracción XI de la Ley General de Protección Civil; 59, fracciones XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 12, fracciones I, II, III y IV del Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN (LINEAMIENTOS), y

CONSIDERANDO

Que el día 3 de junio de 2014 se emitió el Boletín de Prensa número 281/14, mediante el cual se dio a conocer que la Coordinación Nacional de Protección Civil (CNPC), declaró en emergencia a los municipios de San Pedro Tapanatepec, Chahuities, Santo Domingo Zanatepec, Reforma de Pineda, San Francisco Ixhuatán, Santiago Niltepec, San Francisco del Mar, Santo Domingo Ingenio, Unión Hidalgo, Santa María Chimalapa, San Dionisio del Mar, Heroica Ciudad de Juchitán de Zaragoza, Santa María Xadani, San Mateo del Mar, Salina Cruz, San Pedro Huilotepec, Santo Domingo Tehuantepec, San Blas Atempa, Santa María Mixtequilla, San Pedro Huamelula, Santiago Astata, San Miguel del Puerto, Santa María Huatulco, San Pedro Pochutla, Santa María Tonameca, Santo Domingo de Morelos, San Pedro Mixtepec -Dto. 22-, San José del Progreso.

Así como a los municipios de Santa María Temascaltepec, Santos Reyes Nopala, San Gabriel Mixtepec, Tataltepec de Valdés, San Miguel Panixtlahuaca, San Juan Quiahije, Santa Catarina Juquila, Santiago Yaitepec, San Juan Lachao, San Baltazar Loxicha, Santa Catarina Loxicha, San Bartolomé Loxicha, San Agustín Loxicha, Candelaria Loxicha, Pluma Hidalgo, San Pedro el Alto, San Mateo Piñas, Santiago Xanica, San Miguel Tenango, El Espinal, Asunción Ixtaltepec, Ciudad Ixtepec, San Pedro Comitancillo, Santa María Jalapa del Marqués, San Pedro Juchatengo, Villa de Tututepec de Melchor Ocampo, Santa María Colotepec, El Barrio de la Soledad, Magdalena Tequisistlán, Magdalena Tlacotepec, Matías Romero Avendaño, San Miguel Chimalapa, Santa María Guienagati, Santa María Petapa, Santiago Lachiguiri.

Además a los municipios de Santiago Laollaga, Santo Domingo Chihuitán, Santo Domingo Petapa, Asunción Tlacolulita, Miahuatlán de Porfirio Díaz, Santa Catarina Quioquitani, San Andrés Paxtlán, San Bartolo Yautepec, San Carlos Yautepec, San Cristóbal Amatlán, San Francisco Logueche, San Francisco Ozolotepec, San Ildefonso Amatlán, San Jerónimo Coatlán, San José del Peñasco, San Juan Mixtepec -Dto. 26-, San Juan Ozolotepec, San Marcial Ozolotepec, San Mateo Río Hondo, San Miguel Coatlán, San Miguel Suchixtepec, San Pablo Coatlán, San Pedro Mixtepec -Dto. 26-, San Sebastián Coatlán, San Sebastián Río Hondo, Santa Ana, Santa Catalina Quierí, Santa Catarina Cuixtla, Santa Cruz Xitla, Santa Lucía Miahuatlán, Santa María Ecatepec, Santa María Ozolotepec, Santa María Quiegolani, Santo Domingo Ozolotepec, Santo Tomás Tamazulapan, Sitio de Xitlapehua, Mártires de Tacubaya.

También a los municipios de Pinotepa de Don Luis, San Agustín Chayuco, San Andrés Huaxpaltepec, San Andrés Tepetlapa, San José Estancia Grande, San Juan Bautista Lo de Soto, San Juan Cacahuatepec, San Juan Colorado, San Lorenzo, San Miguel Tlacamama, San Pedro Atoyac, San Pedro Jicayán, San Sebastián Ixcapa, Santa Catarina Mechoacán, Santa María Cortijo, Santa María Huazolotitlán, Santiago Ixtayutla, Santiago Jamiltepec, Santiago Llano Grande, Santiago Pinotepa Nacional, Santiago Tapextla, Santiago Tetepec, Santo Domingo Armenta, Constanza del Rosario, Mesones Hidalgo, Putla Villa de Guerrero, La Reforma, San Andrés Cabecera Nueva, San Pedro Amuzgos, Santa Cruz Itundujia, Santa Lucía Monteverde, Santa María Ipalapa y Santa María Zacatepec del estado de Oaxaca, por la presencia de lluvia severa, ocurrida los días 2 y 3 de junio de 2014, misma que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 11 de junio de 2014.

Que mediante oficio número DGPC/448/2014, de fecha 13 de junio de 2014, la Dirección General de Protección Civil (DGPC) comunica que de acuerdo al más reciente análisis realizado por la Dirección de Administración de Emergencias de esa Unidad Administrativa, las causas de la Declaratoria ya no persisten; por lo que con base en el artículo 12, fracción II de los LINEAMIENTOS, en opinión de la propia DGPC se puede finalizar la vigencia de la Declaratoria de Emergencia, debido a que ha desaparecido la situación de emergencia por la cual fue emitida.

Que el día 13 de junio de 2014, la CNPC emitió el Boletín de Prensa 300/14, a través del cual dio a conocer el Aviso de Término de la Declaratoria de Emergencia emitida el 3 de junio de 2014 con el diverso Boletín de Prensa 281/14 para los municipios de San Pedro Tapanatepec, Chahuities, Santo Domingo Zanatepec, Reforma de Pineda, San Francisco Ixhuatán, Santiago Niltepec, San Francisco del Mar, Santo Domingo Ingenio, Unión Hidalgo, Santa María Chimalapa, San Dionisio del Mar, Heroica Ciudad de Juchitán de Zaragoza, Santa María Xadani, San Mateo del Mar, Salina Cruz, San Pedro Huilotepec, Santo Domingo Tehuantepec, San Blas Atempa, Santa María Mixtequilla, San Pedro Huamelula, Santiago Astata, San Miguel del Puerto, Santa María Huatulco, San Pedro Pochutla, Santa María Tonameca, Santo Domingo de Morelos, San Pedro Mixtepec -Dto. 22-, San José del Progreso, Santa María Temascaltepec, Santos Reyes Nopala, San Gabriel Mixtepec, Tataltepec de Valdés, San Miguel Panixtlahuaca, San Juan Quiahije, Santa Catarina

Juquila, Santiago Yaitepec, San Juan Lachao, San Baltazar Loxicha, Santa Catarina Loxicha, San Bartolomé Loxicha, San Agustín Loxicha, Candelaria Loxicha, Pluma Hidalgo, San Pedro el Alto, San Mateo Piñas, Santiago Xanica, San Miguel Tenango, El Espinal, Asunción Ixtaltepec, Ciudad Ixtepec, San Pedro Comitancillo, Santa María Jalapa del Marqués, San Pedro Juchatengo, Villa de Tututepec de Melchor Ocampo, Santa María Colotepec, El Barrio de la Soledad, Magdalena Tequisistlán, Magdalena Tlacotepec, Matías Romero Avendaño, San Miguel Chimalapa, Santa María Guienagati, Santa María Petapa, Santiago Lachiguiri, Santiago Laollaga, Santo Domingo Chihuitán, Santo Domingo Petapa, Asunción Tlacolulita, Miahuatlán de Porfirio Díaz, Santa Catarina Quioquitani, San Andrés Paxtlán, San Bartolo Yautepec, San Carlos Yautepec, San Cristóbal Amatlán, San Francisco Logueche, San Francisco Ozolotepec, San Ildefonso Amatlán, San Jerónimo Coatlán, San José del Peñasco, San Juan Mixtepec -Dto. 26-, San Juan Ozolotepec, San Marcial Ozolotepec, San Mateo Río Hondo, San Miguel Coatlán, San Miguel Suchixtepec, San Pablo Coatlán, San Pedro Mixtepec -Dto. 26-, San Sebastián Coatlán, San Sebastián Río Hondo, Santa Ana, Santa Catalina Quierí, Santa Catarina Cuixtla, Santa Cruz Xitla, Santa Lucía Miahuatlán, Santa María Ecatepec, Santa María Ozolotepec, Santa María Quiegolani, Santo Domingo Ozolotepec, Santo Tomás Tamazulapan, Sitio de Xitlapehua, Mártires de Tacubaya, Pinotepa de Don Luis, San Agustín Chayuco, San Andrés Huaxpaltepec, San Andrés Tepetlapa, San José Estancia Grande, San Juan Bautista Lo de Soto, San Juan Cacahuatpec, San Juan Colorado, San Lorenzo, San Miguel Tlacamama, San Pedro Atoyac, San Pedro Jicayán, San Sebastián Ixcapa, Santa Catarina Mechoacán, Santa María Cortijo, Santa María Huazolotitlán, Santiago Ixtayutla, Santiago Jamiltepec, Santiago Llano Grande, Santiago Pinotepa Nacional, Santiago Tapextla, Santiago Tetepec, Santo Domingo Armenta, Constanza del Rosario, Mesones Hidalgo, Putla Villa de Guerrero, La Reforma, San Andrés Cabecera Nueva, San Pedro Amuzgos, Santa Cruz Itundujia, Santa Lucía Monteverde, Santa María Ipalapa y Santa María Zacatepec del estado de Oaxaca, por la presencia de lluvia severa ocurrida los días 2 y 3 de junio de 2014.

Que tomando en cuenta lo anterior, se determinó procedente expedir el siguiente:

AVISO DE TÉRMINO DE LA EMERGENCIA, POR LA PRESENCIA DE LLUVIA SEVERA, OCURRIDA LOS DÍAS 2 Y 3 DE JUNIO DE 2014, EN 133 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE OAXACA

Artículo 1o.- De conformidad con el artículo 12, fracción I de los LINEAMIENTOS, se da por concluida la Declaratoria de Emergencia para los municipios de San Pedro Tapanatepec, Chahuítes, Santo Domingo Zanatepec, Reforma de Pineda, San Francisco Ixhuatán, Santiago Niltepec, San Francisco del Mar, Santo Domingo Ingenio, Unión Hidalgo, Santa María Chimalapa, San Dionisio del Mar, Heroica Ciudad de Juchitán de Zaragoza, Santa María Xadani, San Mateo del Mar, Salina Cruz, San Pedro Huilotepec, Santo Domingo Tehuantepec, San Blas Atempa, Santa María Mixtequilla, San Pedro Huamelula, Santiago Astata, San Miguel del Puerto, Santa María Huatulco, San Pedro Pochutla, Santa María Tonameca, Santo Domingo de Morelos, San Pedro Mixtepec -Dto. 22-, San José del Progreso, Santa María Temaxcaltepec, Santos Reyes Nopala, San Gabriel Mixtepec, Tataltepec de Valdés, San Miguel Panixtlahuaca, San Juan Quiahije, Santa Catarina Juquila, Santiago Yaitepec, San Juan Lachao, San Baltazar Loxicha, Santa Catarina Loxicha, San Bartolomé Loxicha, San Agustín Loxicha, Candelaria Loxicha, Pluma Hidalgo, San Pedro el Alto, San Mateo Piñas, Santiago Xanica, San Miguel Tenango, El Espinal, Asunción Ixtaltepec, Ciudad Ixtepec, San Pedro Comitancillo, Santa María Jalapa del Marqués, San Pedro Juchatengo, Villa de Tututepec de Melchor Ocampo, Santa María Colotepec, El Barrio de la Soledad, Magdalena Tequisistlán, Magdalena Tlacotepec, Matías Romero Avendaño, San Miguel Chimalapa, Santa María Guienagati, Santa María Petapa, Santiago Lachiguiri, Santiago Laollaga, Santo Domingo Chihuitán, Santo Domingo Petapa, Asunción Tlacolulita, Miahuatlán de Porfirio Díaz, Santa Catarina Quioquitani, San Andrés Paxtlán, San Bartolo Yautepec, San Carlos Yautepec, San Cristóbal Amatlán, San Francisco Logueche, San Francisco Ozolotepec, San Ildefonso Amatlán, San Jerónimo Coatlán, San José del Peñasco, San Juan Mixtepec -Dto. 26-, San Juan Ozolotepec, San Marcial Ozolotepec, San Mateo Río Hondo, San Miguel Coatlán, San Miguel Suchixtepec, San Pablo Coatlán, San Pedro Mixtepec -Dto. 26-, San Sebastián Coatlán, San Sebastián Río Hondo, Santa Ana, Santa Catalina Quierí, Santa Catarina Cuixtla, Santa Cruz Xitla, Santa Lucía Miahuatlán, Santa María Ecatepec, Santa María Ozolotepec, Santa María Quiegolani, Santo Domingo Ozolotepec, Santo Tomás Tamazulapan, Sitio de Xitlapehua, Mártires de Tacubaya, Pinotepa de Don Luis, San Agustín Chayuco, San Andrés Huaxpaltepec, San Andrés Tepetlapa, San José Estancia Grande, San Juan Bautista Lo de Soto, San Juan Cacahuatpec, San Juan Colorado, San Lorenzo, San Miguel Tlacamama, San Pedro Atoyac, San Pedro Jicayán, San Sebastián Ixcapa, Santa Catarina Mechoacán, Santa María Cortijo, Santa María Huazolotitlán, Santiago Ixtayutla, Santiago Jamiltepec, Santiago Llano Grande, Santiago Pinotepa Nacional, Santiago Tapextla, Santiago Tetepec, Santo Domingo Armenta, Constanza del Rosario, Mesones Hidalgo, Putla Villa de Guerrero, La Reforma, San Andrés Cabecera Nueva, San Pedro Amuzgos, Santa Cruz Itundujia, Santa Lucía Monteverde, Santa María Ipalapa y Santa María Zacatepec del estado de Oaxaca, por la presencia de lluvia severa, ocurrida los días 2 y 3 de junio de 2014.

Artículo 2o.- El presente Aviso de Término de la Emergencia se publicará en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con los artículos 61 de la Ley General de Protección Civil y 12 fracción II, de los LINEAMIENTOS.

México, Distrito Federal, a trece de junio de dos mil catorce.- El Coordinador Nacional, **Luis Felipe Puente Espinosa**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

OFICIO número 500-05-2014-16199, así como su Anexo 1, mediante los cuales se notifica el listado que contiene la presunción de operaciones inexistentes de conformidad con el artículo 69-B, primer y segundo párrafos del Código Fiscal de la Federación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración Tributaria.- Administración General de Auditoría Fiscal Federal.- Administración Central de Fiscalización Estratégica.- Oficio 500-05-2014- 16199.

Asunto: Se notifica que los contribuyentes a que se refiere el Anexo 1 del presente oficio se han ubicado en el supuesto previsto en el artículo 69-B, primer párrafo del Código Fiscal de la Federación.

La Administradora Central de Fiscalización Estratégica, adscrita a la Administración General de Auditoría Fiscal Federal del Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7, fracciones VII, XII y XVIII y 8, fracción III de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 15 de diciembre de 1995, reformada por Decreto publicado en el propio Diario Oficial de la Federación del 12 de junio de 2003; 2 primer párrafo, apartado B, fracción III, inciso e); 10 primer párrafo, fracción I, en relación con el artículo 9 primer párrafo, fracción XXXVII, y penúltimo párrafo, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de octubre de 2007, y reformado mediante Decretos publicados el 29 de abril de 2010, 13 de julio de 2012 y 30 de diciembre de 2013 en el mismo órgano oficial; Artículo Tercero, fracción III, del Acuerdo mediante el cual se delegan diversas atribuciones a Servidores Públicos del Servicio de Administración Tributaria que en el mismo se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 7 de enero de 2014, así como en los artículos 33, último párrafo, 63, y 69-B, primer y segundo párrafos del Código Fiscal de la Federación, notifica lo siguiente:

Derivado del ejercicio de las atribuciones y facultades conferidas en las disposiciones fiscales vigentes, esta Administración Central, dentro de los expedientes que obran en la misma, así como en las bases de datos del Servicio de Administración Tributaria a los que tiene acceso y utiliza de conformidad con el artículo 63, párrafos primero y último, del Código Fiscal de la Federación, ha detectado que los contribuyentes que se nombran en el Anexo 1 que es parte integrante del presente oficio, emitieron comprobantes fiscales sin contar con los activos, personal, infraestructura o capacidad material para prestar los servicios o producir, comercializar o entregar los bienes que amparan tales comprobantes.

En razón de lo anterior, con fundamento en el segundo párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, en relación con el Artículo Tercero, fracción III, del Acuerdo mediante el cual se delegan diversas atribuciones a servidores públicos del Servicio de Administración Tributaria que en el mismo se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 7 de enero de 2014, se ordena notificar a los contribuyentes que se mencionan en el citado Anexo 1 del presente oficio, a través de: I. Un oficio individual que se notificará de acuerdo a lo establecido en el artículo 134 del citado ordenamiento legal de acuerdo con la fracción VII, segundo párrafo del Artículo Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2013; II. En la página de internet del Servicio de Administración Tributaria; y III. Mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación, lo anterior de conformidad con la prelación que establece el artículo 69, primer párrafo del Reglamento del Código Fiscal de la Federación; que se encuentran en el supuesto previsto en el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, con el objeto de que puedan manifestar ante la autoridad fiscal lo que a su derecho convenga y aportar la documentación e información que consideren pertinentes para desvirtuar los hechos que llevaron a la autoridad a notificarlos.

No se omite señalar que los hechos particulares por los cuales esta autoridad fiscal determinó que los contribuyentes mencionados en el citado Anexo 1 del presente oficio se ubicaron en el supuesto a que se refiere el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, se pormenorizan en el oficio individual que debe ser notificado de acuerdo a lo establecido en el artículo 134 del citado ordenamiento legal, de acuerdo con la fracción VII, segundo párrafo del Artículo Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2013.

Asimismo, se indica que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 69-B, segundo párrafo, del Código Fiscal de la Federación, cada uno de los contribuyentes que se mencionan en el citado Anexo 1 del presente oficio tendrá un plazo de 15 días hábiles, contados a partir de que surta efectos la última de las notificaciones que se le realice conforme al citado precepto legal (la realizada en términos del artículo 134 del citado Código, en la página de Internet del SAT y en el Diario Oficial de la Federación, según la prelación establecida en el artículo 69, primer párrafo del Reglamento del Código Fiscal de la Federación), a fin de que presenten ante las oficinas de esta Administración Central, ubicada en Av. Hidalgo No. 77, Módulo II, Primer Piso, Colonia

Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06300, México D.F., escrito libre en original y dos copias, firmado por el contribuyente o su representante legal en los términos del artículo 19 del referido Código, a través del cual manifiesten lo que a su derecho convenga, anexando a dicho escrito la documentación e información que consideren pertinentes para desvirtuar los hechos pormenorizados en el oficio individual ya mencionado.

La documentación e información que presenten a través del citado escrito deberá de cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 18, 18-A y 19 del Código Fiscal de la Federación.

Por otra parte, se les apercibe que si transcurrido el plazo concedido no aportan las pruebas, la documentación e información respectiva; o bien, en caso de aportarlas, una vez admitidas y valoradas, no se desvirtúan los hechos señalados en el oficio individual mencionado en el tercer párrafo del presente oficio, se procederá en los términos que prevé el tercer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, caso en el cual se notificará la resolución y se publicará el nombre, denominación o razón social en el listado de los contribuyentes que no hayan desvirtuado los hechos que se les imputan y, por tanto, se encuentran definitivamente en la situación a que se refiere el primer párrafo del artículo 69-B, listado que para tal efecto se difunda en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria, y se publique en el Diario Oficial de la Federación; lo anterior, toda vez que es de interés de público que se detenga la facturación de operaciones inexistentes.

Atentamente

México, D.F., 30 de mayo de 2014.- La Administradora Central de Fiscalización Estratégica, **Marisela Corres Santana**.- Rúbrica.

Asunto: Anexo 1 del oficio número 500-05-2014-16199 de fecha 30 de mayo de 2014, en el que se notifica, de conformidad con el segundo párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, que los contribuyentes mencionados en el presente Anexo se ubican en el supuesto previsto en el primer párrafo del citado precepto legal.

A continuación se enlistan los contribuyentes a los que se hace referencia en el oficio número 500-05-2014-16199 de fecha 30 de mayo de 2014 emitido por la Mtra. Marisela Corres Santana, Administradora Central de Fiscalización Estratégica.

RFC	NOMBRE	NÚMERO DEL OFICIO DE PRESUNCIÓN	FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL OFICIO DE PRESUNCIÓN
ARR110114N74	ARRAKAZTA, S.A. DE C.V.	500-05-2014-16092	29-may-14
ACT101217979	ASESORES CAPACE TECNOLOGIA INTELIGENCIA Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.	500-05-2014-16057	29-may-14
CLZ100922C92	CALZADO LADY ZONNYA, S.A. DE C.V.	500-05-2014-15114	26-may-14
CAGS9007215R7	CARRILLO GUEVARA SUSANA GUADALUPE	500-05-2014-16159	29-may-14
CJA090924K76	COMERCIALIZADORA JAVIYURIT, S.A. DE C.V.	500-05-2014-4128	07-may-14
CSO110414262	COMERCIALIZADORA SONTAM OCIFI, S.A. DE C.V.	500-05-2014-16095	30-may-14
CIT101215PF3	CONSULTORIA INTEGRAL TAMNNEC, S.C.	500-05-2014-16113	12-may-14
COOJ801002J61	CONTRERAS OROZCO JAVIER	500-05-2014-10510	2-may-14
CHI120209TA2	CONVERTIDORA HIDALGO, S.A. DE C.V.	500-05-2014-4129	07-may-14
CLS100820F23	CORPORATIVO LEON SOLIS LOPEZ Y CIA, S.A. DE C.V.	500-05-2014-15110	26-may-14
CPR1010292B6	CORPORATIVO PRIXTON, S.A. DE C.V.	500-05-2014-15113	26-may-14
DPB1011223Z1	DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS BOULDER ROCK, S.A. DE C.V.	500-05-2014-16063	29-may-14
EPP111124L57	ENTERPRISE PROFESSIONAL PROVISION, S.A. DE C.V.	500-05-2014-16097	30-may-14
ENM100827QA2	ESFERA DE NEGOCIOS Y MARKETING, S.A. DE C.V.	500-05-2014-16051	30-may-14
ECS101215AS9	ESPECIALISTAS EN COMERCIO SUKURU, S.A. DE C.V.	500-05-2014-16197	30-may-14
GATO720821CF7	GALLEGOS TOBIAS OLGA LIDIA	500-05-2014-16186	29-may-14
GASM6805056B3	GASPAR SANDOVAL MARTHA LETICIA	500-05-2014-10491	07-may-14
GGOB860815AKA	GONZALEZ GASPAR MARIA BELEN	500-05-2014-4130	07-may-14

GBE100805B60	GRUPO BEJEXA, S.A. DE C.V.	500-05-2014-10641	30-may-14
IGL100715HL2	INTERRECONSTRUCCIONES GLOBAL, S.A. DE C.V.	500-05-2014-16064	29-may-14
JMA100625UF7	JUMP MAN, S.A. DE C.V.	500-05-2014-15109	26-may-14
MUU101208FC4	MUUKSERVICES, S.A. DE C.V.	500-05-2014-10627	26-may-14
OSF101101VC1	OPERADORA DE SERVICIOS FRAJO, S.C.	500-05-2014-10629	26-may-14
PEMG760726VE2	PEREZ MENDOZA GABRIELA	500-05-2014-16177	30-may-14
PST101122KW6	PRODUCTOS STRATEGY, S.A. DE C.V.	500-05-2014-16096	30-may-14
QEM1108104K8	QUIMICA EMPRENDEDORA MEXICO, S.A. DE C.V.	500-05-2014-16065	29-may-14
SFN101020E81	SANTA FE NUEVE DIECIOCHO, S.A. DE C.V.	500-05-2014-10630	22-may-14
SEO101213PY4	SERVICIOS EMPRESARIALES OZKR, S.A. DE C.V.	500-05-2014-10632	23-may-14
SET101228DJ0	SINDICATO ESTATAL DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION, CONCESIONADOS Y PERMISIONARIOS DEL AUTOTRANSPORTE	500-05-2014-16098	30-may-14
SIB1104112M6	SOLUCIONES INTELIGENTES BWAUH, S.C.	500-05-2014-16094	30-may-14

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

AVISO por el que se informa al público en general que está a su disposición el estudio realizado para justificar la expedición del Decreto por el que se pretende declarar como área natural protegida con el carácter de Reserva de la Biosfera, la región conocida como Desierto Semiárido de Zacatecas, con una superficie de 2,577,126-77-46.4 hectáreas, localizada en los municipios de General Francisco Murguía, Villa de Cos, El Salvador, Melchor Ocampo, Concepción del Oro y Mazapil, en el Estado de Zacatecas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

JUAN JOSÉ GUERRA ABUD, Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 48 y 58 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 47 de su Reglamento en Materia de Áreas Naturales Protegidas y 5o. fracción XXV y 70 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO

Se informa al público en general que está a su disposición el estudio realizado para justificar la expedición del Decreto por el que se pretende declarar como área natural protegida con el carácter de Reserva de la Biosfera, la región conocida como Desierto Semiárido de Zacatecas, con una superficie de 2,577,126-77-46.4 hectáreas, localizada en los municipios General Francisco Murguía, Villa de Cos, El Salvador, Melchor Ocampo, Concepción del Oro y Mazapil, en el Estado de Zacatecas.

Dicho estudio puede ser consultado en las oficinas de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas de esta Secretaría, ubicadas en Camino al Ajusco número 200, 3er. piso, colonia Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, código postal 14210, en el Distrito Federal; en las oficinas de la Dirección Regional Noreste y Sierra Madre Oriental adscrita a la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas ubicadas en Jesús Acuña Narro número 336, colonia República Poniente, código postal 25265, Saltillo Coahuila; y en la Delegación Federal de la propia dependencia en el Estado de Zacatecas ubicada en Segunda de Matamoros número 127, colonia Centro, código postal 98000, Zacatecas, Zacatecas.

El estudio justificativo a que se hace mención en el primer párrafo queda a disposición por un término de treinta días naturales, contados a partir del día siguiente de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, para opinión del Estado y de los municipios en cuyas circunscripciones territoriales se localiza la Reserva de la Biosfera de que se trata, de las dependencias de la Administración Pública Federal que deban intervenir de conformidad con sus atribuciones, así como de las organizaciones sociales, públicas o privadas, pueblos indígenas, personas físicas o morales interesadas, universidades, centros de investigación, instituciones y organismos de los sectores público, social y privado, interesados en el establecimiento, administración y vigilancia del área de referencia.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los diecinueve días del mes de junio de dos mil catorce.- El Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **Juan José Guerra Abud**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE SALUD

CONVENIO Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos para la ejecución del Programa Seguro Médico Siglo XXI, por concepto de apoyo económico para el pago de intervenciones cubiertas por el SMSXXI, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Tamaulipas.

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA SEGURO MÉDICO SIGLO XXI QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA”, REPRESENTADA POR EL C. COMISIONADO NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, DR. GABRIEL JAIME O’SHEA CUEVAS, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD, DR. JAVIER LOZANO HERRERA, Y POR EL DIRECTOR GENERAL DE FINANCIAMIENTO, M. EN C. ANTONIO CHEMOR RUIZ, Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL ESTADO”, REPRESENTADO POR EL C.P. MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ SALUM, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y EL DR. JOSÉ NORBERTO TREVIÑO Y GARCÍA MANZO, SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL O.P.D. SERVICIOS DE SALUD DE TAMAULIPAS, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES” CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 4o., párrafos cuarto y octavo, el derecho de las personas a la protección de la salud, disponiendo que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general; así como el derecho que tienen los niños y las niñas a la satisfacción de sus necesidades de salud.
2. La promoción de la salud de los niños representa un objetivo estratégico para todo Estado que pretenda construir una sociedad sana, justa y desarrollada. La condición de salud de los niños afecta de manera importante el rendimiento educativo de los escolares, y éste, a su vez, tiene un efecto significativo en la salud y la capacidad productiva en la edad adulta, es decir, la salud de los primeros años determina las condiciones futuras de esa generación.
3. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, establece en su apartado VI. “Objetivos, Estrategias y Líneas de Acción”, literal VI.2. México Incluyente en sus Objetivos 2.2 y 2.3, lo siguiente:

Objetivo 2.2. Transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente.

Estrategia 2.2.2. Articular políticas que atiendan de manera específica cada etapa del ciclo de vida de la población.

Línea de acción: Promover el desarrollo integral de los niños y niñas, particularmente en materia de salud, alimentación y educación, a través de la implementación de acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno y la sociedad civil.

Objetivo 2.3. Asegurar el acceso a los servicios de salud.

Estrategia 2.3.2. Hacer de las acciones de protección, promoción y prevención un eje prioritario para el mejoramiento de la salud.

Línea de acción: Garantizar la oportunidad, calidad, seguridad y eficacia de los insumos y servicios para la salud.

Estrategia 2.3.3. Mejorar la atención de la salud a la población en situación de vulnerabilidad.

Líneas de acción: Asegurar un enfoque integral y la participación de todos los actores, a fin de reducir la mortalidad infantil y materna, e Intensificar la capacitación y supervisión de la calidad de la atención materna y perinatal.

4. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, en su Anexo 24 establece al Seguro Médico Siglo XXI como uno de los programas que deben sujetarse a Reglas de Operación, mediante el cual el Gobierno Federal continuará con las acciones conducentes que aseguren la cobertura de servicios de la salud de todos los niños en el país, ya que operará en todas las localidades del territorio nacional financiando la atención médica completa e integral a los niños beneficiarios que no cuentan con ningún tipo de seguridad social, al tiempo que garantizará la afiliación inmediata de toda la familia al Sistema de Protección Social en Salud.

5. Con fecha 10 de octubre del 2012, la Secretaría de Salud y el Estado, suscribieron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "ACUERDO MARCO DE COORDINACIÓN", con el objeto facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como fijar las bases y mecanismos generales para transferir y dotar a la Entidad de recursos, instrumento jurídico que establece la posibilidad de celebrar convenios específicos.
6. Con fecha 28 de diciembre de 2013 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación del Programa Seguro Médico Siglo XXI para el Ejercicio Fiscal 2014 (Reglas de Operación).
7. El objetivo del Programa Seguro Médico Siglo XXI y del reforzamiento de las acciones de los otros programas dirigidos a la población beneficiaria menor de cinco años, es asegurar el financiamiento de la atención médica y preventiva para lograr las mejores condiciones posibles de salud y las mayores oportunidades para dichos beneficiarios.
8. Para llevar a cabo el objetivo general del Seguro Médico Siglo XXI, se realizará la transferencia de recursos a las Entidades Federativas, de conformidad con lo que establece la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, que dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias con cargo a los presupuestos de las dependencias, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichas transferencias y subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en la Ley citada se señalan.

DECLARACIONES

I. "LA SECRETARÍA" declara que:

- I.1. Es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de lo dispuesto en los artículos 2, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a la cual le corresponde, entre otras atribuciones, las de establecer y conducir la política nacional en materia de asistencia social y servicios médicos y salubridad general.
- I.2. La Comisión Nacional de Protección Social en Salud es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Salud, en términos de los artículos 77 bis 35 de la Ley General de Salud, 2 literal C, fracción XII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y 3, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, por lo que cuenta con autonomía técnica, administrativa y de operación.
- I.3. El Comisionado Nacional de Protección Social en Salud tiene la facultad y legitimación para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 38, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; y 6, fracción I, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, cargo que se acredita con nombramiento de fecha 11 de diciembre de 2012, expedido por el Licenciado Enrique Peña Nieto, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.
- I.4. Dentro de las facultades de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, se encuentran las de instrumentar la política de protección social en salud; impulsar la coordinación y vinculación de acciones del Sistema de Protección Social en Salud con las de otros programas sociales para la atención a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable desde una perspectiva intercultural que promueva el respeto a la persona y su cultura, así como sus derechos humanos en salud; administrar los recursos financieros que en el marco del Sistema le suministre la Secretaría de Salud y efectuar las transferencias que correspondan a los Estados y al Distrito Federal, acorde a lo establecido en el artículo 4 fracciones I, VI y XIII del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
- I.5. Corresponde a la Dirección General de Gestión de Servicios de Salud entre otros: (i) proponer la incorporación gradual y jerarquizada de los servicios de salud y de las intervenciones clínicas al Sistema, así como su secuencia y alcance con el fin de lograr la cobertura universal de los servicios; (ii) estimar los costos derivados de las intervenciones médicas y de la provisión de nuevos servicios, con base en los protocolos clínicos y terapéuticos previendo su impacto económico en el Sistema y, (iii) coadyuvar en la determinación de las cédulas de evaluación del Sistema, que se utilicen en el proceso de acreditación, en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Salud, conforme a lo establecido en el artículo 10, fracciones I, II y III BIS 3, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.

- I.6. Corresponde a la Dirección General de Financiamiento entre otros: (i) diseñar y proponer en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Salud, los esquemas y mecanismos financieros que sean necesarios para el funcionamiento del Sistema de Protección Social en Salud, incluyendo el desarrollo de programas de salud dirigidos a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable; (ii) determinar los criterios para la operación y administración de los fondos generales y específicos relacionados con las funciones comprendidas en el Sistema de Protección Social en Salud y de los programas orientados a la atención de grupos vulnerables; (iii) coadyuvar, con la participación de las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Salud, en las acciones de supervisión financiera del Sistema de Protección Social en Salud, y de los programas de atención a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable para garantizar el cumplimiento de las normas financieras y de operación, así como de sus metas y objetivos, de conformidad con el artículo 9 fracciones III, VI, VII, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
- I.7. Cuenta con la disponibilidad presupuestaria correspondiente para hacer frente a las obligaciones derivadas de la suscripción del presente instrumento.
- I.8. Para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en la Calle Gustavo E. Campa, número 54, colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, código postal 01020, en México, Distrito Federal.

III. "EL ESTADO" declara que:

- II.1. Es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación y que el ejercicio del Poder Ejecutivo se deposita en el Gobernador del Estado, conforme a lo dispuesto por los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con las atribuciones y funciones que le confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas y la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.
- II.2. El Secretario de Finanzas, comparece a la suscripción del presente Convenio de conformidad con los artículos 1, 2, 10, 23 y 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, cargo que quedó debidamente acreditado con nombramiento de fecha 01 de enero del 2014, expedido por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas.
- II.3. El Secretario de Salud y Director General del O.P.D. Servicios de Salud Tamaulipas, comparece a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 1, 2, 10, 23 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, cargo que quedó debidamente acreditado con nombramiento de fecha 01 de enero de 2011, expedido por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas.
- II.4. Sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son: Fortalecer los servicios de salud en la entidad para ofrecer la atención médica a los beneficiarios del Seguro Médico Siglo XXI, conforme a los lineamientos establecidos en las Reglas de Operación del Programa.
- II.5. Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en: Avenida Francisco I. Madero, Número 414, Zona Centro, código postal 87000, en Ciudad Victoria, Tamaulipas.

III. "LAS PARTES" declaran que:

- III.1. De conformidad con las disposiciones contenidas en el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud, en específico los artículos 77 bis 11 al 77 bis 19, así como 76 al 81 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud y su Transitorio Décimo Cuarto, así como el numeral 4, del Capítulo 2, de los Mecanismos para la contabilización de los Recursos a integrar en la Aportación Solidaria Federal, los recursos federales destinados para el Programa Seguro Médico Siglo XXI, se integran como aportaciones Federales para el financiamiento del Sistema de Protección Social en Salud.
- III.2. Están de acuerdo en celebrar el presente convenio de colaboración en materia de transferencia de recursos para la ejecución del Programa Seguro Médico Siglo XXI, conforme a las estipulaciones que se contienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico de Colaboración tiene por objeto que "LA SECRETARÍA" transfiera a "EL ESTADO" recursos presupuestarios federales, correspondientes al ejercicio fiscal 2014, para la ejecución del Programa Seguro Médico Siglo XXI, por motivo del reembolso de las acciones contenidas en el numeral 5.3.2 "Apoyo económico para el pago de intervenciones cubiertas por el Seguro Médico Siglo XXI" de las Reglas de Operación, a fin de dar cumplimiento a los objetivos de ese Programa, los cuales se señalan a continuación:

Objetivo General. Financiar, mediante un esquema público de aseguramiento médico universal, los servicios de salud a los niños menores de cinco años de edad, que no sean derechohabientes de alguna institución de seguridad social, a efecto de contribuir a la disminución del empobrecimiento de las familias por motivos de salud.

Objetivo Específico. Otorgar el financiamiento para que la población menor de cinco años cuente con un esquema de aseguramiento en salud de cobertura amplia, complementaria a la contenida en los catálogos del Seguro Popular (Catálogo Universal de Servicios de Salud y Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos).

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES.- “LA SECRETARÍA” transferirá a “EL ESTADO” recursos presupuestarios federales correspondientes al Programa Seguro Médico Siglo XXI conforme a lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13, apartado B), de la Ley General de Salud.

Dichos recursos serán hasta por la cantidad que resulte del apoyo económico para el pago de intervenciones cubiertas por el Programa Seguro Médico Siglo XXI realizadas a los beneficiarios del mismo, y procederá para eventos terminados, es decir, padecimientos que han sido resueltos, salvo aquellos que ameritan tratamiento de continuidad. El monto a cubrir por cada una de estas intervenciones se determinará conforme a las tarifas del tabulador establecido por la Comisión que se encuentra en el Anexo 1 de las Reglas de Operación. Para los casos de las intervenciones de hipoacusia neurosensorial, implantación de prótesis cóclea, trastornos innatos del metabolismo y enfermedades del sistema nervioso que requieran rehabilitación física y neurosensorial, el registro se hará al sustentar el diagnóstico. Será responsabilidad del prestador demostrar que el paciente recibió la prótesis auditiva externa y el implante coclear.

En el caso de las intervenciones realizadas a los beneficiarios del Programa Seguro Médico Siglo XXI y que no se enlisten en el tabulador del Anexo 1 del presente instrumento, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud estará facultada para determinar si son elegibles de cubrirse con el Seguro Médico Siglo XXI y el monto de la tarifa a cubrir por cada uno de los eventos. Esta tarifa será como máximo la cuota de recuperación del tabulador más alto aplicable a la población sin seguridad social que tenga la institución que haya realizado la intervención.

En los eventos realizados en unidades médicas acreditadas por “LA SECRETARÍA” se transferirá el monto correspondiente al tabulador señalado en el Anexo 1 de las Reglas de Operación. Para las atenciones realizadas en unidades médicas no acreditadas, se transferirá el 50 por ciento del citado tabulador y de la tarifa aplicada a las intervenciones no contempladas en el Anexo 1 y que a criterio de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud son elegibles de cubrirse. Una vez lograda la acreditación de la unidad médica, “EL ESTADO” deberá informarlo a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud para que se actualice el estatus en el Sistema del Seguro Médico Siglo XXI para que, a partir de entonces, sean cubiertas las intervenciones realizadas por el prestador como unidad médica acreditada. En ambos casos, los beneficiarios no deberán haber cubierto ninguna cuota de recuperación.

En el caso de las intervenciones con tabulador “pago por facturación” se cubrirá solamente el tratamiento de sustitución, y/o medicamentos especializados, así como los insumos que se requieran de acuerdo a la aplicación de dichos tratamientos. El registro se realizará en el sistema informático del Seguro Médico Siglo XXI bimestralmente.

“LA SECRETARÍA” realizará la transferencia, en términos de las disposiciones aplicables, radicándose a través de la Secretaría de Finanzas (o su equivalente) de “EL ESTADO”, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto en forma previa a la entrega de los recursos, informando de ello a “LA SECRETARÍA”, con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los rendimientos financieros que generen los recursos transferidos deberán destinarse al objeto del presente convenio.

Para garantizar la entrega oportuna de las ministraciones a “EL ESTADO”, éste deberá realizar, en forma inmediata a la suscripción del presente instrumento, las acciones administrativas necesarias para asegurar el registro de la cuenta bancaria en la Tesorería de la Federación.

De conformidad con las disposiciones citadas en la declaración III.1 de este convenio, deberá considerarse, para todos los efectos jurídico administrativos que corresponda, a la transferencia señalada en la presente cláusula, como la parte del Sistema de Protección Social en Salud correspondiente al Programa Seguro Médico Siglo XXI, y que forma parte integrante de las aportaciones Federales para el financiamiento del Sistema de Protección Social en Salud.

TERCERA.- DEVENGO POR LA TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS FEDERALES:

- 1) Los recursos para cumplir con el objeto del presente instrumento que transfiere “LA SECRETARÍA” en favor de “EL ESTADO”, se consideran devengados para “LA SECRETARÍA” una vez que se constituyó la obligación de entregar el recurso “EL ESTADO”
- 2) “EL ESTADO” por cada transferencia de recursos federales deberá enviar un recibo que será emitido por la Secretaría de Finanzas (o su equivalente), dentro de los 90 días naturales posteriores a la misma, el cual deberá:
 - Ser expedido a nombre de la Secretaría de Salud.
 - Señalar el Domicilio Fiscal de Lieja número 7, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, México, D.F.
 - Indicar el Registro Federal de Contribuyentes: SSA630502CU1.
 - Contener la fecha de emisión, fecha de recepción del recurso por la Secretaría de Finanzas (o su equivalente), nombre del programa y los conceptos relativos a los recursos presupuestarios federales recibidos.
 - El recibo original deberá ser enviado a la Dirección General de Financiamiento de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
- 3) Los documentos justificativos de la obligación de pago para “LA SECRETARÍA” serán las disposiciones legales aplicables, las Reglas de Operación, el presente Convenio; y el documento comprobatorio será el recibo a que se refiere el párrafo anterior.
- 4) La transferencia presupuestal a que se refiere el presente Convenio no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica la obligación de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación, para complementar las acciones que pudieran derivar del objeto del presente instrumento.

CUARTA.- ADMINISTRACIÓN Y EJERCICIO DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 77 bis 16 y 77 bis 32, de la Ley General de Salud, los recursos transferidos forman parte del mecanismo de financiamiento del Sistema de Protección Social en Salud, correspondiendo a “EL ESTADO”, destinarlos, administrarlos y ejercerlos hasta su erogación total para dar cumplimiento al Objeto del presente convenio.

Los comprobantes que amparen los gastos en que incurran los Servicios Estatales de Salud para la operación y desarrollo del Programa, deberán constar en original, como soporte a los informes de Gastos de Comprobación y deberán tener un sello que los identifique como recursos del Programa Seguro Médico Siglo XXI. Dichos documentos quedarán bajo resguardo de “EL ESTADO” y estarán a disposición de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, así como de las entidades fiscalizadoras competentes, para su revisión en el momento que se requiera.

Los gastos deberán estar soportados con la documentación que se expida a nombre de los Servicios Estatales de Salud, por la persona física o moral a quien se efectuó el pago. Dicha documentación, deberá cubrir los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables.

Asimismo “EL ESTADO”, responderá jurídica y administrativamente por los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente Convenio, en el entendido de que no existirá relación laboral alguna entre éstos y “LA SECRETARÍA”, por lo que en ningún caso se entenderá a esta última como patrón sustituto o solidario.

QUINTA.- PROCEDIMIENTO PARA LA TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS:

- I. “LA SECRETARÍA” por conducto de las direcciones competentes de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud revisará el registro de los casos realizados por “EL ESTADO”, verificando que contengan la información de carácter médico requerida, que permita validar su autorización; de proceder, autorizarán los montos para pago y enviarán a la Dirección General de Financiamiento de la propia Comisión, un informe de los casos en que proceda transferir los recursos respectivos, para que ésta los transfiera a “EL ESTADO”.
- II. “EL ESTADO”, enviará a “LA SECRETARÍA” por conducto de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, el recibo correspondiente señalado en el numeral 2), de la Cláusula Tercera.
- III. “LA SECRETARÍA” no pagará las intervenciones cuya información requerida para su autorización no sea proporcionada o cuando la calidad de la información recibida no permita su autorización, así como cuando durante el proceso de autorización se determine la improcedencia del apoyo.

SEXTA.- SEGUIMIENTO DEL GASTO.- “LAS PARTES” convienen que para dar seguimiento al ejercicio del gasto dirigido al cumplimiento del objeto del presente Convenio, “EL ESTADO”, deberá proporcionar a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud la información del ejercicio de los recursos federales transferidos, conforme lo establecido en los numerales 5.3.2 y 6.2.2 de las Reglas de Operación, Lo anterior en términos del Capítulo VII del Título Tercero Bis de la Ley General de Salud denominado “Transparencia, Control y Supervisión del Manejo de los Recursos del Sistema de Protección Social en Salud”.

Para los efectos de la presente cláusula “EL ESTADO” se compromete a cumplir con la entrega oportuna de la información antes referida, considerando que la misma es componente indispensable para efectos de Transparencia, Control y Supervisión en la aplicación de los recursos federales transferidos y para el cumplimiento de los fines, así como que, es información importante para la rendición de cuentas y para los efectos de los objetivos de fiscalización.

SÉPTIMA.- INDICADORES.- Para dar seguimiento a los indicadores establecidos en las Reglas de Operación, “EL ESTADO” se obliga a proporcionar a “LA SECRETARÍA” por conducto de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la información de las variables de dichos indicadores a través del Sistema de Información en Salud, el cual forma parte del Sistema Nacional de Información de Salud (SINAIS) en términos de las disposiciones legales aplicables.

OCTAVA.- OBLIGACIONES DE “EL ESTADO”.- Para el cumplimiento del objeto del presente convenio “EL ESTADO” se obliga a:

- I. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento al objeto establecido en el mismo, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.
- II. Entregar a “LA SECRETARÍA”, a través de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, en términos del numeral 6.2.2 de las Reglas de Operación, la información estipulada en el presente convenio.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Finanzas (o su equivalente) la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por “LA SECRETARÍA” y, en su caso, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores locales o federales competentes, así como la información adicional que estos últimos le requieran, de conformidad, con las Reglas de Operación.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales transferidos por virtud de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables.

- III. Una vez que sean radicados los recursos presupuestales federales en la Secretaría de Finanzas, ésta se obliga a ministrarlos íntegramente, junto con los rendimientos financieros que se generen y dentro de los cinco días hábiles siguientes a su recepción, a la Unidad Ejecutora, a efecto que se realicen los pagos correspondientes por las intervenciones proporcionadas a los beneficiarios del Programa Seguro Médico Siglo XXI. La no transferencia de los recursos en el plazo establecido se considerará incumplimiento de este instrumento y podrá ser causa de reintegro de los recursos transferidos con los rendimientos financieros obtenidos a la Tesorería de la Federación.

Para los efectos del párrafo anterior, la unidad ejecutora deberá previamente aperturar una cuenta bancaria productiva específica para cada instrumento específico que se suscriba.

- IV. Reintegrar a “LA SECRETARÍA”, los recursos federales transferidos, incluyendo los intereses que correspondan conforme a las disposiciones aplicables, en términos de lo establecido en las Reglas de Operación.
- IV. Mantener actualizados los indicadores para resultados de los recursos transferidos, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos.
- V. Establecer, con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos transferidos.
- VI. Informar sobre la suscripción de este Convenio al órgano de fiscalización del Congreso de “EL ESTADO”.
- VII. Realizar las acciones que se requieran para la ejecución del objeto del presente convenio, con recursos humanos bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, por lo que no existirá relación laboral alguna entre éstos y “LA SECRETARÍA”, la que en ningún caso se considerará como patrón sustituto o solidario.

- VIII.** Publicar en el periódico oficial del gobierno del Estado, órgano oficial de difusión de “EL ESTADO”, el presente convenio, así como sus modificaciones.
- IX.** Difundir en su página de Internet el concepto financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento.
- X.** Emitir un recibo de comprobación de ministración de fondos, por el importe de cada transferencia y remitirlo a “LA SECRETARÍA” por conducto de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
- XI.** Verificar que el expediente clínico de cada paciente beneficiario, una copia de la póliza de afiliación respectiva, así como las recetas y demás documentación soporte de la atención médica y el medicamento proporcionados, sean resguardados por un plazo de 5 años, contados a partir de la última atención otorgada. El expediente deberá llevarse de conformidad con la Norma Oficial Mexicana NOM-004-SSA3-2012, Del Expediente Clínico, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de octubre de 2012 y sus respectivas modificaciones.
- XII.** Guardar estricta confidencialidad respecto a la información y resultados que se produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento, que tengan el carácter de reservado en términos de las disposiciones aplicables.

NOVENA.- OBLIGACIONES DE “LA SECRETARÍA”.- “LA SECRETARÍA” por conducto de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, se obliga a:

- I.** Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio, de acuerdo con los plazos derivados del procedimiento de pago correspondiente y la disponibilidad presupuestal.
- II.** Coadyuvar en el ámbito de sus atribuciones con los entes fiscalizadores competentes, en la verificación de que los recursos presupuestarios federales transferidos sean aplicados únicamente para la realización de los fines a los cuales son destinados.
- III.** Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice “EL ESTADO” para cumplir con los fines para los cuales son destinados los recursos presupuestarios federales transferidos.
- IV.** Supervisar el cumplimiento de las acciones que se provean en materia de protección social en salud conforme al objeto del presente convenio, solicitando, en su caso, la aclaración o corrección de dichas acciones, para lo cual podrá solicitar la información que corresponda.
- V.** Solicitar a “EL ESTADO” realizar el reintegro de los recursos federales transferidos, incluyendo los intereses que correspondan conforme a las disposiciones aplicables, en términos de las Reglas de Operación.
- VI.** Informar en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio.
- VII.** Dar seguimiento, en coordinación con “EL ESTADO”, sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- VIII.** La supervisión, control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios transferidos en virtud de este instrumento, serán realizados con apego a las disposiciones legales, según corresponda, por “LA SECRETARÍA”, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de la Función Pública, la Auditoría Superior de la Federación, y demás órganos fiscalizadores federales competentes, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de “EL ESTADO”.
- IX.** Establecer, con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos transferidos.
- X.** Publicar el presente convenio en el Diario Oficial de la Federación.
- XI.** Difundir en su página de Internet el concepto financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento.

DÉCIMA.- VIGENCIA.- El presente instrumento jurídico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2014.

DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma.

En caso de contingencias para la realización del Programa previsto en este instrumento, “LAS PARTES” se comprometen a acordar y realizar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias, mismos que serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA SEGUNDA.- REINTEGRO DE RECURSOS FEDERALES.- Procederá que “EL ESTADO” reintegre los recursos que le fueron transferidos cuando:

I. Hayan sido utilizados en fines distintos a los establecidos en este instrumento jurídico.

El reintegro de los recursos, incluyendo los intereses que correspondan, se realizará dentro de los 15 días naturales siguientes a la fecha en que “LA SECRETARÍA” comunique a “EL ESTADO” la solicitud respectiva.

DÉCIMA TERCERA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por causas de fuerza mayor o caso fortuito que impidan, la ejecución total o parcial de las obligaciones del objeto del presente instrumento.

Una vez superados dichos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que señalen “LAS PARTES”.

DÉCIMA CUARTA.- COMUNICACIONES.- Las comunicaciones de tipo general, que se realicen con motivo de este convenio, deberán ser por escrito, con acuse de recibo y dirigirse a los domicilios señalados por “LAS PARTES” en el apartado de declaraciones de este instrumento.

En caso de que alguna de “LAS PARTES” cambie de domicilio, se obligan a dar el aviso correspondiente a la otra, con 30 días naturales de anticipación a que dicho cambio de ubicación se realice.

DÉCIMA QUINTA.- CONTROL, VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.- “LAS PARTES” acuerdan que el control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento sean transferidos, corresponderán a “LA SECRETARÍA”, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y a las instancias de fiscalización federales que correspondan, en sus respectivos ámbitos de competencia, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con las instancias de fiscalización federales, realice el órgano de control de “EL ESTADO”.

DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- El presente Convenio podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Acuerdo de las partes.
- III. Falta de disponibilidad presupuestaria para el cumplimiento de los compromisos a cargo de “LA SECRETARÍA”.
- IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CAUSAS DE RESCISIÓN.- El presente Convenio podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales permanecen ociosos o que se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento, o
- II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

DÉCIMA OCTAVA.- ANEXOS.- Las partes reconocen como Anexos integrantes del presente instrumento jurídico, los que se mencionan a continuación y que además tienen la misma fuerza legal que el mismo:

Anexo 1 “Listado de intervenciones médicas cubiertas por el SMSXXI y sus tabuladores correspondientes”.

Anexo 2 “Concepto de gastos no cubiertos por el SMSXXI”.

DÉCIMA NOVENA.- CLÁUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico deriva del “ACUERDO MARCO DE COORDINACIÓN” a que se hace referencia en el apartado de Antecedentes de este instrumento, las Cláusulas que le sean aplicables atendiendo la naturaleza del recurso, establecidas en el “ACUERDO MARCO DE COORDINACIÓN” se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

VIGÉSIMA.- INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- En caso de presentarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente convenio "LAS PARTES" lo resolverán conforme al siguiente procedimiento:

- I. De común acuerdo respecto de las dudas que se susciten con motivo de la ejecución o cumplimiento del presente instrumento.
- II. En caso de no llegar a un arreglo satisfactorio, someterse a la legislación federal aplicable y a la jurisdicción de los tribunales federales competentes con residencia en el Distrito Federal, por lo que en el momento de firmar este convenio, renuncian en forma expresa al fuero que en razón de su domicilio actual o futuro o por cualquier otra causa pudiese corresponderles.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por cuádruplicado, a los 28 días del mes de febrero de dos mil catorce.- Por la Secretaría: el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, **Gabriel Jaime O'Shea Cuevas.-** Rúbrica.- El Director General de Gestión de Servicios de Salud, **Javier Lozano Herrera.-** Rúbrica.- El Director General de Financiamiento, **Antonio Chemor Ruiz.-** Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Finanzas, **Miguel González Salum.-** Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General del O.P.D. Servicios de Salud de Tamaulipas, **José Norberto Treviño y García Manzo.-** Rúbrica.

ANEXO 1 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA SEGURO MÉDICO SIGLO XXI

LISTADO DE INTERVENCIONES MÉDICAS CUBIERTAS POR EL SMSXXI Y SUS TABULADORES CORRESPONDIENTES

Núm.	Grupo	Enfermedad	Clave CIE-10	Tabulador
1	Ciertas enfermedades infecciosas y parasitarias	Tuberculosis del Sistema Nervioso	A17	\$39,679.32
2		Tuberculosis Miliar	A19	\$38,646.57
3		Listeriosis	A32	\$25,671.61
4		Tétanos neonatal	A33.X	\$61,659.24
5		Septicemia no especificada (incluye choque séptico)	A41.9	\$46,225.45
6		Sífilis congénita	A50	\$12,329.78
7		Encefalitis viral, no especificada	A86	\$39,679.32
8		Enfermedad debida a virus citomegálico	B25	\$22,688.36
9		Toxoplasmosis	B58	\$27,027.53
10	Tumores	Tumor benigno de las glándulas salivales mayores (Ránula)	D11	\$30,563.96
11		Tumor benigno del mediastino	D15.2	\$75,873.96
12		Hemangioma de cualquier sitio	D18.0	\$41,995.54
13		Tumor benigno de la piel del labio	D23.0	\$18,767.81
14		Tumor benigno del ojo y sus anexos	D31	\$38,362.50
15	Enfermedades de la sangre y de los órganos hematopoyéticos y ciertos trastornos que afectan el mecanismo de la inmunidad	Púrpura trombocitopénica idiopática	D69.3	\$41,313.55
16		Inmunodeficiencia con predominio de defectos de los anticuerpos	D80	Pago por facturación
17	Enfermedades endocrinas, nutricionales y metabólicas	Intolerancia a la lactosa	E73	\$23,072.48
18		Fibrosis quística	E84	Pago por facturación
19		Depleción del volumen	E86	\$9,605.00
20		Hiperplasia congénita de glándulas suprarrenales	E25.0	Pago por facturación
21		Galactosemia	E74.2	Pago por facturación
22		Fenilcetonuria	E70.0	Pago por facturación
23	Enfermedades del sistema nervioso	Parálisis de Bell	G51.0	\$31,057.33
24		Síndrome de Guillain-Barré	G61.0	\$33,511.56
25		Parálisis cerebral infantil (Diagnóstico, terapia y en su caso, los insumos o medicamentos especializados utilizados; anual y hasta por 5 años).	G80	Pago por facturación
26		Hemiplejía (Diagnóstico, terapia y en su caso, los insumos o medicamentos especializados utilizados; anual y hasta por 5 años).	G81	Pago por facturación
27		Paraplejía y cuadriplejía (Diagnóstico, terapia y en su caso, los insumos o medicamentos especializados utilizados; anual y hasta por 5 años).	G82	Pago por facturación

28	Enfermedades del ojo	Retinopatía de la prematuridad	H35.1	\$38,913.38
29	Enfermedades del oído	Hipoacusia neurosensorial bilateral (Prótesis auditiva externa y sesiones de rehabilitación auditiva verbal)	H90.3	\$35,421.80
30		Habilitación auditiva verbal en niños no candidatos a implantación de prótesis de cóclea (anual hasta por 5 años)	V57.3 (CIE9 MC)	\$5,668.00
31		Implantación prótesis cóclea	20.96 a 20.98 (CIE9 MC)	\$292,355.98
32		Habilitación auditiva verbal (anual hasta por 5 años).	V57.3 (CIE9 MC)	\$5,668.00
33	Enfermedades del sistema circulatorio	Miocarditis aguda	I40	\$74,173.03
34		Fibroelastosis endocárdica	I42.4	\$26,381.19
35		Insuficiencia cardíaca	I50	\$34,167.09
36		Hipertensión pulmonar primaria	I27.0	\$78,030.00
37	Enfermedades del sistema respiratorio	Neumonía por Influenza por virus identificado	J10.0	\$19,025.42
38		Neumonía por Influenza por virus no identificado	J11.0	\$19,025.42
39		Neumonía bacteriana no clasificada en otra parte	J15	\$44,121.11
40		Neumonitis debida a sólidos y líquidos	J69	\$60,749.00
41		Pneumotórax	J86	\$37,733.42
42		Derrame pleural no clasificado en otra parte	J90.X	\$40,721.27
43		Derrame pleural en afecciones clasificadas en otra parte	J91.X	\$29,228.74
44		Neumotórax	J93	\$28,575.51
45		Otros trastornos respiratorios (incluye Enfermedades de la tráquea y de los bronquios, no clasificadas en otra parte, Colapso pulmonar, Enfisema intersticial, Enfisema compensatorio, Otros trastornos del pulmón, Enfermedades del mediastino, no clasificadas en otra parte, Trastornos del diafragma, Otros trastornos respiratorios especificados)	J98.0 al J98.8	\$54,520.10
46	Enfermedades del sistema digestivo	Trastornos del desarrollo y de la erupción de los dientes	K00	\$15,804.10
47		Estomatitis y lesiones afines	K12	\$14,340.08
48		Otras enfermedades del esófago (Incluye Acalasia del cardias, Úlcera del esófago, Obstrucción del esófago, Perforación del esófago, Disquinesia del esófago, Divertículo del esófago, adquirido, Síndrome de laceración y hemorragia gastroesofágicas, Otras enfermedades especificadas del esófago, Enfermedad del esófago, no especificada)	K22.0 al K22.9	\$38,628.11
49		Otras obstrucciones intestinales	K56.4	\$35,391.90
50		Constipación	K59.0	\$13,736.30
51	Enfermedades de la piel	Síndrome estafilocócico de la piel escaldada (Síndrome de Ritter)	L00.X	\$26,384.64
52		Absceso cutáneo, furúnculo y carbunco	L02	\$10,143.00
53		Quiste epidérmico	L72.0	\$8,359.78
54	Enfermedades del sistema osteomuscular	Artritis piógena	M00	\$45,830.98
55		Artritis juvenil	M08	Pago por facturación
56		Poliarteritis nodosa y afecciones relacionadas	M30	Pago por facturación
57		Fascitis necrotizante	M72.6	\$50,206.96
58	Enfermedades del sistema genitourinario	Síndrome nefrítico agudo	N00	\$27,518.60
59		Síndrome nefrítico, anomalía glomerular mínima	N04.0	\$27,518.60
60		Uropatía obstructiva y por reflujo	N13	\$45,579.12
61		Insuficiencia renal aguda	N17	\$38,963.98
62		Insuficiencia renal terminal	N18.0	Pago por facturación
63		Divertículo de la vejiga	N32.3	\$44,052.99
64		Infección de vías urinarias, sitio no especificado	N39.0	\$16,716.00
65		Hidrocele y espermatocoele	N43	\$19,250.83
66		Torsión del testículo	N44.X	\$21,003.52
67		Orquitis y epididimitis	N45	\$20,142.13
68		Fístula vesicovaginal	N82.0	\$45,902.29

69	Ciertas afecciones originadas en el periodo perinatal	Feto y recién nacido afectados por trastornos hipertensivos de la madre	P00.0	\$58,596.63
70		Feto y recién nacido afectados por ruptura prematura de membranas	P01.1	\$20,517.05
71		Feto y recién nacido afectados por drogadicción materna	P04.4	\$58,596.63
72		Retardo en el crecimiento fetal y desnutrición fetal	P05	\$57,830.70
73		Trastornos relacionados con el embarazo prolongado y con sobrepeso al nacer	P08	\$20,517.05
74		Hemorragia y laceración intracraneal debidas a traumatismo del nacimiento	P10	\$95,077.64
75		Otros traumatismos del nacimiento en el sistema nervioso central	P11	\$93,975.89
76		Traumatismo del nacimiento en el cuero cabelludo /(incluye cefalohematoma)	P12	\$15,906.46
77		Traumatismo del esqueleto durante el nacimiento	P13	\$39,909.33
78		Traumatismo del sistema nervioso periférico durante el nacimiento	P14	\$29,792.27
79		Otros traumatismos del nacimiento	P15	\$34,354.55
80		Hipoxia intrauterina	P20	\$32,355.75
81		Asfixia al nacimiento	P21	\$33,072.23
82		Taquipnea transitoria del recién nacido	P22.1	\$20,517.05
83		Síndromes de aspiración neonatal	P24	\$31,014.78
84		Neumomediastino originado en el periodo perinatal	P25.2	\$40,254.35
85		Hemorragia pulmonar originada en el periodo perinatal	P26	\$40,254.35
86		Displasia broncopulmonar originada en el periodo perinatal	P27.1	\$41,161.75
87		Otras apneas del recién nacido	P28.4	\$33,072.23
88		Onfalitis del recién nacido con o sin hemorragia leve	P38.X	\$27,096.53
89		Hemorragia intracraneal no traumática del feto y del recién nacido	P52	\$61,645.44
90		Enfermedad hemorrágica del feto y del recién nacido	P53.X	\$29,449.55
91		Enfermedad hemolítica del feto y del recién nacido	P55	\$28,803.22
92		Hidropesía fetal debida a enfermedad hemolítica	P56	\$30,176.39
93		Ictericia neonatal debida a otras hemólisis excesivas	P58	\$27,833.72
94		Ictericia neonatal por otras causas y las no especificadas	P59	\$17,701.70
95		Coagulación intravascular diseminada en el feto y el recién nacido	P60.X	\$51,245.46
96		Policitemia neonatal	P61.1	\$23,338.14
97		Trastornos transitorios del metabolismo de los carbohidratos específicos del feto y del recién nacido	P70	\$23,399.09
98		Trastornos neonatales transitorios del metabolismo del calcio y del magnesio	P71	\$23,129.98
99		Alteraciones del equilibrio del sodio en el recién nacido	P74.2	\$23,129.98
100		Alteraciones del equilibrio del potasio en el recién nacido	P74.3	\$23,129.98
101		Síndrome del tapón de meconio	P76.0	\$35,391.90
102		Otras peritonitis neonatales	P78.1	\$57,553.53
103		Enterocolitis necrotizante	P77	\$83,382.70
104		Convulsiones del recién nacido	P90.X	\$27,401.30
105		Depresión cerebral neonatal	P91.4	\$41,384.86
106		Encefalopatía hipóxica isquémica	P91.6	\$33,072.23
107	Ciertas afecciones originadas en el periodo prenatal	Anencefalia	Q00.0	\$15,501.64
108		Encefalocele	Q01	\$37,246.95
109		Estenosis y estrechez congénitas del conducto lagrimal	Q10.5	\$16,223.88
110		Catarata congénita	Q12.0	17,410
111		Otras malformaciones congénitas del oído (Microtia, macrotia, oreja supernumeraria, otras deformidades del pabellón auricular, anomalía de la posición de la oreja, oreja prominente)	Q17	\$20,258.28
112		Seno, fístula o quiste de la hendidura branquial	Q18.0	\$19,457.84
113		Malformaciones congénitas de la nariz	Q30	\$18,722.95
114		Malformación congénita de la laringe (Incluye laringomalacia congénita)	Q31	\$15,714.40
115		Malformaciones congénitas de la tráquea y de los bronquios	Q32	\$35,067.59
116		Malformaciones congénitas del pulmón	Q33	\$35,794.42
117		Otras malformaciones congénitas del intestino (Incluye divertículo de Meckel, Enfermedad de Hirschsprung y malrotación intestinal)	Q43	\$64,916.21

118	Malformaciones congénitas, deformidades y anomalías cromosómicas	Malformaciones congénitas de vesícula biliar, conductos biliares e hígado (Incluye atresia de conductos biliares y quiste de colédoco)	Q44	\$76,250.03
119		Páncreas anular	Q45.1	\$42,097.89
120		Anquiloglosia	Q38.1	\$2,392.00
121		Síndrome de Potter	Q60.6	\$53,839.99
122		Duplicación del uréter	Q62.5	\$34,275.20
123		Riñón supernumerario	Q63.0	\$40,986.94
124		Riñón ectópico	Q63.2	\$40,341.75
125		Malformación del uraco	Q64.4	\$38,920.28
126		Ausencia congénita de la vejiga y de la uretra	Q64.5	\$60,096.31
127		Polidactilia	Q69	\$65,269.27
128		Sindactilia	Q70	\$26,550.25
129		Craneosinostosis	Q75.0	\$138,668.31
130		Hernia diafragmática congénita	Q79.0	\$73,510.59
131		Ictiosis congénita	Q80	\$22,781.51
132		Epidermolisis bullosa	Q81	\$22,982.77
133		Nevo no neoplásico, congénito	Q82.5	\$21,767.16
134		Anormalidades cromosómicas (Diagnóstico)	Q90 – Q99	\$30,414.45
135	Síntomas y signos generales	Choque hipovolémico	R57.1	\$43,282.45
136	Traumatismos, envenenamientos y algunas otras consecuencias de causas externas	Traumatismo superficial del cuero cabelludo	S00.0	\$1,676.79
137		Fractura de la bóveda del cráneo	S02.0	\$20,182.00
138		Traumatismo intracraneal con coma prolongado	S06.7	\$230,116.37
139		Herida del cuero cabelludo	S010	\$3,353.57
140		Avulsión del cuero cabelludo	S080	\$39,222.75
141		Herida del tórax	S21	\$23,941.92
142		Traumatismo por aplastamiento del pulgar y otro(s) dedo(s)	S67.0	\$7,119.00
143	Quemaduras y corrosiones	Quemaduras de tercer grado de las diferentes partes del cuerpo	T203, T213, T223, T233, T243, T253, T293, T303	\$107,138.31
144	Complicaciones de la atención médica y quirúrgica	Efectos adversos de drogas que afectan primariamente el sistema nervioso autónomo	Y51	\$18,331.93
145		Efectos adversos de vacunas bacterianas	Y58	\$18,810.36
146	Factores que influyen en el estado de salud y contacto con los servicios de salud	Atención de orificios artificiales (que incluye Atención de traqueostomía, gastrostomía, ileostomía, colostomía, otros orificios artificiales de las vías digestivas, cistostomía, otros orificios artificiales de las vías urinarias y vagina artificial)	Z43	\$31,469.11

ANEXO 2 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA SEGURO MÉDICO SIGLO XXI

CONCEPTO DE GASTOS NO CUBIERTOS POR EL SMSXXI

1	Adquisición de anteojos
2	Cama extra.
3	Compra y reposición de prótesis y aparatos ortopédicos, así como pulmón artificial, marcapasos y zapatos ortopédicos
4	Padecimientos derivados y tratamientos secundarios a radiaciones atómicas o nucleares, no prescritas por un médico.
5	Reembolsos médicos de aquellos gastos erogados fuera del Cuadro Básico de Medicamentos e Insumos del Sector Salud.
6	Renta de prótesis, órtesis y aparatos ortopédicos
7	Servicios brindados por programas y campañas oficiales de salud vigentes
8	Servicios de enfermeras y cuidadoras personales
9	Rehabilitación y educación especial para síndromes cromosómicos
10	Traslados en ambulancia aérea
11	Tratamiento dental que requiere servicio de ortodoncia y cirugía maxilofacial, así como prótesis dental.
12	Tratamientos en vías de experimentación
13	Tratamientos o intervenciones quirúrgicas de carácter estético o plástico no debidos a enfermedad o causa externa

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

DECRETO por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 17-48-52 hectáreas de temporal y agostadero de uso parcelado, de terrenos del ejido “Francisco I. Madero”, Municipio de Tepic, Nay.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ENRIQUE PEÑA NIETO, PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 27, párrafo segundo, de la propia Constitución; 13, 36 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 93, fracción VII, y 94 de la Ley Agraria, y

RESULTANDO

PRIMERO.- Que por oficio número 1.2.302 18848 de fecha 30 de noviembre de 2011, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes solicitó a la Secretaría de la Reforma Agraria, hoy Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, la expropiación de 17-63-47.273 hectáreas, de terrenos pertenecientes al ejido denominado “FRANCISCO I. MADERO”, Municipio de Tepic, Estado de Nayarit, para destinarlos a la construcción del Libramiento Tepic, conforme a lo establecido en los artículos 93, fracción VII, y 94 de la Ley Agraria, y se comprometió a pagar la indemnización correspondiente en términos de Ley.

SEGUNDO.- Que el expediente fue registrado con el número 13562. El núcleo agrario, a través del Comisariado Ejidal, ejidatarios y poseionarios afectados fueron notificados de la instauración del procedimiento expropiatorio, mediante cédulas de notificación sin número, todas de fechas 13 de febrero de 2012, recibidas el mismo día, sin que los afectados hayan manifestado inconformidad al respecto.

Iniciado el procedimiento relativo a los trabajos técnicos e informativos, se comprobó que existe una superficie real por expropiar de 17-48-52 hectáreas, de uso parcelado de las cuales 9-67-65 hectáreas son terrenos de temporal y 7-80-87 hectáreas de agostadero, resultando afectadas las parcelas siguientes:

No	NOMBRE	PARCELA	SUPERFICIE HA.	CALIDAD
1.	ANTONIO CAMPOS MIRAMONTES (POSESIONARIO)	782	0-57-82	TEMPORAL
2.	ARMANDO SARMIENTO FOMPEROSA (POSESIONARIO)	783	0-09-49	TEMPORAL
3.	ROBERTO SARMIENTO PÉREZ	784	3-31-39	TEMPORAL
4.	EMILIA PACHECO MONTAÑO (FINADA)	1027	2-09-39	AGOSTADERO
5.	JOSÉ RAMÓN HERNÁNDEZ VARGAS	1030	2-21-13	AGOSTADERO
6.	ELIA LÓPEZ BELTRÁN	1066	1-94-51	TEMPORAL
7.	ESTELA MALDONADO GONZÁLEZ (POSESIONARIA)	1082	2-36-28	TEMPORAL
8.	JUVENTINO TEJEDA LÓPEZ (FINADO)	1124	1-77-05	AGOSTADERO
9.	ASIGNADA AL EJIDO	1383	1-73-30	AGOSTADERO
10.	ASIGNADA AL EJIDO	1385	1-38-16	TEMPORAL
	TOTAL		17-48-52	

TERCERO.- Que la superficie que se expropia se encuentra ocupada por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes con el Libramiento Tepic, por tanto, la citada superficie no es susceptible de labores agrícolas, por lo que resulta procedente tramitar el presente instrumento, a fin de regularizar la situación jurídica imperante y, en consecuencia, el núcleo agrario, los ejidatarios y poseionarios afectados se encuentren en aptitud de recibir el pago de la indemnización correspondiente.

CUARTO.- Que terminados los trabajos técnicos e informativos mencionados en el resultando segundo y analizadas las constancias existentes en el expediente de que se trata, se verificó que por Resolución Presidencial de fecha 4 de noviembre de 1936, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de febrero de 1937 y ejecutada el 12 de junio de 1938, se concedió por concepto de dotación de tierras para constituir el ejido denominado "FRANCISCO I. MADERO", Municipio de Tepic, Estado de Nayarit, una superficie de 16,264-00-00 hectáreas, para beneficiar a 410 campesinos capacitados en materia agraria, más la parcela escolar; por Resolución Presidencial de fecha 24 de febrero de 1943, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de julio y ejecutada el 24 de agosto del mismo año, se segregó del ejido denominado "FRANCISCO I. MADERO", Municipio de Tepic, Estado de Nayarit, una superficie de 3,356-00-00 hectáreas, para constituir el ejido denominado "COLONIA SEIS DE ENERO", para beneficiar a 76 ejidatarios; por Decreto Presidencial de fecha 6 de junio de 1974, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de julio del mismo año, se expropió al ejido denominado "FRANCISCO I. MADERO", Municipio de Tepic, Estado de Nayarit, una superficie de 16-29-63.10 hectáreas, a favor del Instituto Nacional para el Desarrollo de la Comunidad Rural y de la Vivienda Popular, para destinarlas a la creación de un fraccionamiento habitacional de tipo popular, para los trabajadores del Ingenio de Puga, S.A.; por Decreto del Ejecutivo Federal de fecha 1 de octubre de 1980, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 del mismo mes y año, se expropió al ejido denominado "FRANCISCO I. MADERO", Municipio de Tepic, Estado de Nayarit, una superficie de 0-59-08 hectárea, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, para destinarla a la construcción de una Clínica Hospital T-3 número 2; por Decreto del Ejecutivo Federal de fecha 26 de diciembre de 1990, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 del mismo mes y año, se expropió al ejido denominado "FRANCISCO I. MADERO", Municipio de Tepic, Estado de Nayarit, una superficie de 70-68-88.61 hectáreas, a favor de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, para destinarlas a su regularización mediante la venta a los vecindados de los solares que ocupan y para la construcción de viviendas populares de interés social en los lotes que resulten vacantes; por Decreto del Ejecutivo Federal de fecha 4 de febrero de 1991, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 del mismo mes y año, se expropió al ejido "FRANCISCO I. MADERO", Municipio de Tepic, Estado de Nayarit, una superficie de 17-68-06 hectáreas, a favor de la Comisión Federal de Electricidad, para destinarlas a formar parte del camino de acceso a la Presa Aguamilpa; y por Decreto del Ejecutivo Federal de fecha 8 de febrero de 1993, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 del mismo mes y año, se expropió al ejido "FRANCISCO I. MADERO", Municipio de Tepic, Estado de Nayarit, una superficie de 24-54-46 hectáreas, a favor del Gobierno del Estado de Nayarit, para destinarlas a la construcción del libramiento Carretero Oriente.

QUINTO.- Que por acuerdo de Asamblea de Ejidatarios de fecha 14 de noviembre de 2004, se determinó la delimitación, asignación y destino de las tierras del ejido denominado "FRANCISCO I. MADERO", Municipio de Tepic, Estado de Nayarit.

SEXTO.- Que el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales determinó el monto de la indemnización, mediante avalúo con número genérico G-48092-A-ZNA y secuencial 01-13-344 de fecha 10 de julio de 2013, con vigencia de un año contado a partir de la fecha de su emisión, en el cual se consideró el valor comercial que prescribe el artículo 94 de la Ley Agraria, y le asignó como valor unitario para los terrenos de temporal el de \$398,306.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL, TRESCIENTOS SEIS PESOS 00/100 M.N.) por hectárea, por lo que el monto de la indemnización a cubrir por las 9-67-65 hectáreas es de \$3'854,208.00 (TRES MILLONES, OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL, DOSCIENTOS OCHO PESOS 00/100 M.N.) y el de \$208,700.00 (DOSCIENTOS OCHO MIL, SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.) por hectárea para los terrenos de agostadero, por lo que el monto de la indemnización a cubrir por las 7-80-87 hectáreas es de \$1'629,675.69 (UN MILLÓN, SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL, SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 69/100 M.N.), lo que da un total por concepto de indemnización por la superficie de 17-48-52 hectáreas a expropiar de \$5'483,884.00 (CINCO MILLONES, CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL, OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.).

SÉPTIMO.- Que existe en las constancias el dictamen de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, de fecha 1 de octubre de 2013, emitido a través de la Dirección General de la Propiedad Rural, relativo a la legal integración del expediente sobre la solicitud de expropiación, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que no obstante que la presente expropiación fue solicitada originalmente a la Secretaría de la Reforma Agraria, con motivo de las reformas y adiciones realizadas a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, mediante Decreto de fecha 26 de diciembre de 2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013, la facultad para llevar a cabo el procedimiento expropiatorio corresponde a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, de conformidad con lo previsto por el artículo 41 de la citada Ley.

SEGUNDO.- Que en el presente caso se cumplió con el procedimiento establecido en el artículo 94 de la Ley Agraria, y se otorgó la garantía de audiencia previa al ejido "FRANCISCO I. MADERO", Municipio de Tepic, Estado de Nayarit, así como a los ejidatarios y posesionarios afectados, según consta en las notificaciones que fueron formuladas al Comisariado Ejidal y a dichos ejidatarios y posesionarios, sin que en el caso hayan manifestado inconformidad con el procedimiento expropiatorio materia del presente Decreto.

TERCERO.- Que el Libramiento Tepic será parte integrante de una vía general de comunicación que contribuirá a la modernización de la zona suburbana de la Ciudad de Tepic; mejorará el enlace vial con la carretera federal 15 en el tramo Guadalajara-Mazatlán y con el tramo de la autopista Guadalajara-Crucero de San Blas, cuya finalidad principal será retirar de la zona conurbada de Tepic el tránsito de vehículos de largo itinerario de carga y transporte de materiales peligrosos que transitan del norte y occidente de la república al suroeste del Estado de Nayarit; disminuirá el deterioro y mantenimiento constante de las calles y avenidas, lo cual coadyuvará al abatimiento de los índices de contaminación ambiental y accidentes en las comunidades aledañas, así como a reducir el tiempo de recorrido del tránsito del turismo hacia la costa nayarita; fomentará el desarrollo social y económico de sus centros urbanos y rurales situados en la costa del Estado.

CUARTO.- Que de las constancias existentes en el expediente integrado con motivo de la solicitud de expropiación que obra en la Dirección General de la Propiedad Rural de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, resulta que se cumple con la causa de utilidad pública, consistente en la construcción de carreteras y demás obras que faciliten el transporte, por lo que es procedente que se decrete la expropiación solicitada, por apegarse a lo que establecen los artículos 27, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 93, fracción VII, y 94 de la Ley Agraria y demás disposiciones aplicables del Título Tercero del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural.

Esta expropiación que comprende la superficie de 17-48-52 hectáreas de uso parcelado, de las cuales 9-67-65 hectáreas son terrenos de temporal y 7-80-87 hectáreas de agostadero, pertenecientes al ejido "FRANCISCO I. MADERO", Municipio de Tepic, Estado de Nayarit, será a favor de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, la cual los destinará al Libramiento Tepic, debiéndose cubrir por la citada dependencia la cantidad de \$5'483,884.00 (CINCO MILLONES, CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL, OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.) por concepto de indemnización, sustentada en avalúo con número genérico G-48092-A-ZNA y secuencial 01-13-344 de fecha 10 de julio de 2013, emitido por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, la cual se pagará en favor del ejido de referencia y a los ejidatarios afectados en la proporción que les corresponda, así como a quien acredite la titularidad de derechos sobre las parcelas 782, 783, 1027, 1082 y 1124 del citado ejido, en términos del resultando sexto del presente Decreto.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos constitucionales y legales antes citados, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO

PRIMERO.- Se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 17-48-52 hectáreas (DIECISIETE HECTÁREAS, CUARENTA Y OCHO ÁREAS, CINCUENTA Y DOS CENTIÁREAS) de uso parcelado, de las cuales 9-67-65 hectáreas (NUEVE HECTÁREAS, SESENTA Y SIETE ÁREAS, SESENTA Y CINCO CENTIÁREAS) son terrenos de temporal y 7-80-87 hectáreas (SIETE HECTÁREAS, OCHENTA ÁREAS, OCHENTA Y SIETE CENTIÁREAS) de agostadero, del ejido "FRANCISCO I. MADERO", Municipio de Tepic, Estado de Nayarit, a favor de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, la cual los destinará al Libramiento Tepic.

La superficie que se expropia es la señalada en el plano aprobado por la Secretaría de la Reforma Agraria, hoy Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mismo que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de la Propiedad Rural.

SEGUNDO.- Queda a cargo de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes pagar por concepto de indemnización por la superficie que se expropia, la cantidad de \$5'483,884.00 (CINCO MILLONES, CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL, OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), suma que pagará en términos de los artículos 94 y 96 de la Ley Agraria, y 77 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, en la inteligencia de que los bienes objeto de la expropiación, sólo podrán ser ocupados de manera definitiva, mediante el pago que efectúe al ejido y a los ejidatarios afectados en la proporción que les corresponda, así como a quienes acrediten la titularidad de derechos sobre las parcelas 782, 783, 1027, 1082 y 1124, o depósito que hará de preferencia en el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal o, en su defecto, establecerá garantía suficiente.

El Fideicomiso mencionado cuidará el exacto cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 97 de la Ley Agraria y, en caso de que la superficie expropiada sea destinada a un fin distinto, o si transcurrido un plazo de cinco años no se ha cumplido con la causa de utilidad pública, ejercerá las acciones necesarias para reclamar la reversión parcial o total, según corresponda, de los bienes expropiados. Obtenida la reversión, el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal ejercerá las acciones legales necesarias para que opere la incorporación de dichos bienes a su patrimonio.

TERCERO.- La Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 94, último párrafo, de la Ley Agraria y 85 de su Reglamento en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, una vez publicado el presente Decreto en el Diario Oficial de la Federación, sólo procederá a su ejecución cuando la Secretaría de Comunicaciones y Transportes haya acreditado el pago o depósito de la indemnización señalada en el resolutivo que antecede; la inobservancia de esta disposición será motivo de sujeción a lo establecido en el Título Segundo de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

CUARTO.- Publíquese en el Diario Oficial de la Federación e inscribáse el presente Decreto por el que se expropien terrenos del ejido "FRANCISCO I. MADERO", Municipio de Tepic, Estado de Nayarit, en el Registro Agrario Nacional, en el Registro Público de la Propiedad Federal y en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, notifíquese y ejecútese.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a dieciséis de junio de dos mil catorce.- **Enrique Peña Nieto.-** Rúbrica.- El Secretario de Comunicaciones y Transportes, **Gerardo Ruiz Esparza.-** Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, **Jorge Carlos Ramírez Marín.-** Rúbrica.

DECRETO por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 17-03-44 hectáreas de temporal de uso parcelado y de agostadero de uso común, de terrenos del ejido "Bellavista", Municipio de Tepic, Nay.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ENRIQUE PEÑA NIETO, PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 27, párrafo segundo, de la propia Constitución; 13, 36 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 93, fracción VII, y 94 de la Ley Agraria, y

RESULTANDO

PRIMERO.- Que por oficio número 1.2.302 18847 de fecha 30 de noviembre de 2011, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes solicitó a la Secretaría de la Reforma Agraria, hoy Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, la expropiación de 17-13-17.021 hectáreas, de terrenos pertenecientes al ejido denominado "BELLAVISTA", Municipio de Tepic, Estado de Nayarit, para destinarlos a la construcción del Libramiento Tepic, conforme a lo establecido en el artículo 93, fracción VII, de la Ley Agraria, y se comprometió a pagar la indemnización correspondiente en términos de Ley.

SEGUNDO.- Que el expediente de expropiación fue registrado con el número 13559. El núcleo agrario, a través de los integrantes del Comisariado Ejidal, y ejidatarios afectados fueron notificados de la instauración del procedimiento expropiatorio, mediante cédulas de notificación sin número, de fecha 16 de febrero de 2012, recibidas el mismo día, sin que hayan manifestado inconformidad al respecto.

Iniciado el procedimiento relativo a los trabajos técnicos e informativos, se comprobó que existe una superficie real por expropiar de 17-03-44 hectáreas, de las cuales 10-35-45 hectáreas son terrenos de agostadero de uso común y 6-67-99 hectáreas de temporal de uso parcelado, de las que resultan afectadas las parcelas siguientes:

No.	Nombre	Parcela No.	Superficie Hectáreas
1.	Carlos Alberto Rodarte Chávez	53	1-52-13
2.	María Antonia García Salas	54	0-14-78
3.	José Rivera Sandoval	61	0-70-19
4.	Héctor Manuel Bonilla Rodríguez	63	1-23-64
5.	Juan José López Huerta	78	2-01-04
6.	Mario Dávalos Miramontes	81	1-02-59
7.	María Zenaida Hernández	95	0-03-62
TOTAL			6-67-99

TERCERO.- Que la superficie que se expropia se encuentra ocupada por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes con el Libramiento Tepic, por tanto, la citada superficie no es susceptible de labores agrícolas, por lo que resulta procedente tramitar el presente instrumento, a fin de regularizar la situación jurídica imperante y, en consecuencia, el núcleo agrario y ejidatarios afectados se encuentren en aptitud de recibir el pago de la indemnización correspondiente.

CUARTO.- Que terminados los trabajos técnicos e informativos mencionados en el resultando segundo y analizadas las constancias existentes en el expediente de que se trata, se verificó que por Resolución Presidencial de fecha 4 de noviembre de 1936, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de febrero de 1937 y ejecutada el 10 de abril de 1938, se concedió por concepto de dotación de tierras para constituir el ejido denominado "BELLAVISTA", Municipio de Tepic, Estado de Nayarit, una superficie de 494-00-00 hectáreas, para beneficiar a 36 campesinos capacitados en materia agraria, más la parcela escolar; y por Resolución Presidencial de fecha 10 de mayo de 1939, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de agosto del mismo año y ejecutada el 15 de mayo de 1940, se concedió por concepto de ampliación al ejido denominado "BELLAVISTA", Municipio de Tepic, Estado de Nayarit, una superficie de 200-00-00 hectáreas, para beneficiar a 20 campesinos capacitados en materia agraria.

QUINTO.- Que por acuerdo de Asamblea de Ejidatarios de fecha 6 de diciembre de 1998, se determinó la delimitación, asignación y destino de las tierras del ejido denominado "BELLAVISTA", Municipio de Tepic, Estado de Nayarit.

SEXTO.- Que el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales determinó el monto de la indemnización, mediante avalúo con número genérico G-47880-A-ZNA y secuencial 01-13-345 de fecha 10 de julio de 2013, con vigencia de un año contado a partir de la fecha de su emisión, en el cual se consideró el valor comercial que prescribe el artículo 94 de la Ley Agraria, y le asignó como valor unitario para los terrenos de temporal con influencia urbana el de \$353,750.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL, SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) por hectárea, por lo que el monto de la indemnización a cubrir por las 6-67-99 hectáreas, es de \$2'363,014.62 (DOS MILLONES, TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL, CATORCE PESOS 62/100 M.N.), y el de \$193,846.05 (CIENTO NOVENTA Y TRES MIL, OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 05/100 M.N.) por hectárea, para los terrenos de agostadero de uso común con influencia urbana, por lo que el monto de la indemnización a cubrir por las 10-35-45 hectáreas, es de \$2'007,178.92 (DOS MILLONES, SIETE MIL, CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS 92/100 M.N.), lo que da un total por concepto de indemnización por la superficie de 17-03-44 hectáreas a expropiar de \$4'370,194.00 (CUATRO MILLONES, TRESCIENTOS SETENTA MIL, CIENTO NOVENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.).

SÉPTIMO.- Que existe en las constancias la opinión de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano de fecha 22 de octubre de 2013, emitida por la Dirección General de Ordenamiento Territorial y de Atención a Zonas de Riesgo, en la cual se consideró procedente la expropiación; así como el dictamen de fecha 28 de octubre de 2013, emitido a través de la Dirección General de la Propiedad Rural de dicha Secretaría, relativo a la legal integración del expediente sobre la solicitud de expropiación, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que no obstante que la presente expropiación fue solicitada originalmente a la Secretaría de la Reforma Agraria, con motivo de las reformas y adiciones realizadas a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, mediante Decreto de fecha 26 de diciembre de 2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013, la facultad para llevar a cabo el procedimiento expropiatorio corresponde a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, de conformidad con lo previsto por el artículo 41 de la citada Ley.

SEGUNDO.- Que en el presente caso se cumplió con el procedimiento establecido en el artículo 94 de la Ley Agraria y se otorgó la garantía de audiencia previa al ejido "BELLAVISTA", Municipio de Tepic, Estado de Nayarit, así como a los ejidatarios afectados, según consta en las notificaciones que fueron formuladas al Comisariado Ejidal y a dichos ejidatarios, sin que en el caso hayan manifestado inconformidad con el procedimiento expropiatorio materia del presente Decreto.

TERCERO.- Que el Libramiento Tepic será parte integrante de una vía general de comunicación que contribuirá a la modernización de la zona suburbana de la Ciudad de Tepic; mejorará el enlace vial con la carretera federal 15 en el tramo Guadalajara-Mazatlán y con el tramo de la autopista Guadalajara-Crucero de San Blas, cuya finalidad principal será retirar de la zona conurbada de Tepic el tránsito de vehículos de largo itinerario de carga y transporte de materiales peligrosos que transitan del norte y occidente de la república al suroeste del Estado de Nayarit; disminuirá el deterioro y mantenimiento constante de las calles y avenidas, lo cual coadyuvará al abatimiento de los índices de contaminación ambiental y accidentes en las comunidades aledañas, así como a reducir el tiempo de recorrido del tránsito del turismo hacia la costa nayarita y fomentará el desarrollo social y económico de sus centros urbanos y rurales situados en la costa del Estado.

CUARTO.- Que de las constancias existentes en el expediente integrado con motivo de la solicitud de expropiación que obra en la Dirección General de la Propiedad Rural de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, resulta que se cumple con la causa de utilidad pública, consistente en la construcción de carreteras y demás obras que faciliten el transporte, por lo que es procedente que se decrete la expropiación solicitada, por apegarse a lo que establecen los artículos 27, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 93, fracción VII, y 94 de la Ley Agraria y demás disposiciones aplicables del Título Tercero del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural.

Esta expropiación que comprende la superficie de 17-03-44 hectáreas, de las cuales 10-35-45 hectáreas son terrenos de agostadero de uso común y 6-67-99 hectáreas de temporal de uso parcelado, pertenecientes al ejido "BELLAVISTA", Municipio de Tepic, Estado de Nayarit, será a favor de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, la cual los destinará al Libramiento Tepic, debiéndose cubrir por la citada dependencia la cantidad de \$4'370,194.00 (CUATRO MILLONES, TRESCIENTOS SETENTA MIL, CIENTO NOVENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.) por concepto de indemnización, sustentada en avalúo con número genérico G-47880-A-ZNA y secuencial 01-13-345 de fecha 10 de julio de 2013, emitido por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, la cual se pagará en favor del ejido de referencia o a quienes acrediten tener derecho a ésta por los terrenos de uso común, y a los ejidatarios afectados en la proporción que corresponda por los de uso parcelado, en términos del resultando sexto del presente Decreto.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos constitucionales y legales antes citados, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO

PRIMERO.- Se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 17-03-44 hectáreas (DIECISIETE HECTÁREAS, TRES ÁREAS, CUARENTA Y CUATRO CENTIÁREAS), de las cuales 10-35-45 hectáreas (DIEZ HECTÁREAS, TREINTA Y CINCO ÁREAS, CUARENTA Y CINCO CENTIÁREAS) son terrenos de agostadero de uso común y 6-67-99 hectáreas (SEIS HECTÁREAS, SESENTA Y SIETE ÁREAS, NOVENTA Y NUEVE CENTIÁREAS) de temporal de uso parcelado, del ejido "BELLAVISTA", Municipio de Tepic, Estado de Nayarit, a favor de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, la cual los destinará al Libramiento Tepic.

La superficie que se expropia es la señalada en el plano aprobado por la Secretaría de la Reforma Agraria, hoy Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mismo que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de la Propiedad Rural.

SEGUNDO.- Queda a cargo de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes pagar por concepto de indemnización por la superficie que se expropia, la cantidad de \$4'370,194.00 (CUATRO MILLONES, TRESCIENTOS SETENTA MIL, CIENTO NOVENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), suma que pagará en términos de los artículos 94 y 96 de la Ley Agraria, y 77 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, en la inteligencia de que los bienes objeto de la expropiación sólo podrán ser ocupados de manera definitiva, mediante el pago que efectúe al ejido afectado o a quien acredite tener derecho a éste por los terrenos de uso común, y a los ejidatarios afectados en la proporción que les corresponda por los de uso parcelado, o depósito que hará de preferencia en el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal o, en su defecto, establecerá garantía suficiente.

El Fideicomiso mencionado cuidará el exacto cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 97 de la Ley Agraria y, en caso de que la superficie expropiada sea destinada a un fin distinto, o si transcurrido un plazo de cinco años no se ha cumplido con la causa de utilidad pública, ejercerá las acciones necesarias para reclamar la reversión parcial o total, según corresponda, de los bienes expropiados. Obtenida la reversión, el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal ejercerá las acciones legales necesarias para que opere la incorporación de dichos bienes a su patrimonio.

TERCERO.- La Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 94, último párrafo, de la Ley Agraria y 85 de su Reglamento en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, una vez publicado el presente Decreto en el Diario Oficial de la Federación, sólo procederá a su ejecución cuando la Secretaría de Comunicaciones y Transportes haya acreditado el pago o depósito de la indemnización señalada en el resolutivo que antecede; la inobservancia de esta disposición será motivo de sujeción a lo establecido en el Título Segundo de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

CUARTO.- Publíquese en el Diario Oficial de la Federación e inscríbese el presente Decreto por el que se expropian terrenos del ejido "BELLAVISTA", Municipio de Tepic, Estado de Nayarit, en el Registro Agrario Nacional, en el Registro Público de la Propiedad Federal y en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, notifíquese y ejecútese.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a dieciséis de junio de dos mil catorce.- **Enrique Peña Nieto.-** Rúbrica.- El Secretario de Comunicaciones y Transportes, **Gerardo Ruiz Esparza.-** Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, **Jorge Carlos Ramírez Marín.-** Rúbrica.

DECRETO por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 0-31-00 hectárea de riego de uso parcelado, de terrenos del ejido “El Saucillo”, Municipio de Rincón de Romos, Ags.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ENRIQUE PEÑA NIETO, PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 27, párrafo segundo, de la propia Constitución; 13, 36 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 93, fracción VII, y 94 de la Ley Agraria, y

RESULTANDO

PRIMERO.- Que por oficio número 102.301.-A. 7124 de fecha 10 de julio de 1998, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes solicitó a la Secretaría de la Reforma Agraria, hoy Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, la expropiación de 00-35-68.00 hectárea, de terrenos pertenecientes al ejido denominado “EL SAUCILLO”, Municipio de Rincón de Romos, Estado de Aguascalientes, para destinarlos a la construcción de la carretera Aguascalientes-Zacatecas, tramo Libramiento de Rincón de Romos, conforme a lo establecido en el artículo 93, fracción VII, de la Ley Agraria, y se comprometió a pagar la indemnización correspondiente en términos de Ley.

Mediante oficio número 1.2.410.- 11950 de fecha 2 de octubre de 2007, la promovente justificó la causa de utilidad pública y, posteriormente, mediante oficio número 1.2.410.- 000210 de fecha 9 de enero de 2014 confirmó su interés jurídico en la presente expropiación.

SEGUNDO.- Que el expediente de expropiación se registró con el número 11838. El ejidatario Juan Valadez de Luna fue notificado de la instauración del procedimiento expropiatorio, al resultar afectada la parcela número 32, mediante cédula de notificación número 1078/06 de fecha 17 de octubre de 2006, recibida el 20 del mismo mes y año, sin que haya manifestado inconformidad al respecto.

Iniciado el procedimiento relativo a los trabajos técnicos e informativos, se comprobó que existe una superficie real por expropiar de 0-31-00 hectárea, de terrenos de riego de uso parcelado.

TERCERO.- Que la superficie que se expropia se encuentra ocupada por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes con la carretera Aguascalientes-Zacatecas, tramo Libramiento de Rincón de Romos, por tanto, la citada superficie no es susceptible de labores agrícolas, por lo que resulta procedente tramitar el presente instrumento, a fin de regularizar la situación jurídica imperante y, en consecuencia, el ejidatario afectado se encuentre en aptitud de recibir el pago de la indemnización correspondiente.

CUARTO.- Que terminados los trabajos técnicos e informativos mencionados en el resultando segundo y analizadas las constancias existentes en el expediente de que se trata, se verificó que por Resolución Presidencial de fecha 25 de marzo de 1936, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de mayo del mismo año y ejecutada el 1 de abril de 1938, se concedió por concepto de dotación de tierras para constituir el ejido denominado “EL SAUCILLO”, Municipio de Rincón de Romos, Estado de Aguascalientes, una superficie de 995-50-00 hectáreas, para beneficiar a 31 campesinos capacitados en materia agraria, más la parcela escolar; y por Resolución Presidencial de fecha 25 de septiembre de 1940, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de noviembre del mismo año y ejecutada el 22 de agosto de 1941, se concedió por concepto de ampliación al ejido denominado “EL SAUCILLO”, Municipio de Rincón de Romos, Estado de Aguascalientes, una superficie de 258-00-00 hectáreas, para beneficiar a 32 campesinos capacitados en materia agraria.

QUINTO.- Que por acuerdo de Asamblea de Ejidatarios de fecha 19 de enero de 1994, se determinó la delimitación, asignación y destino de las tierras del ejido denominado “EL SAUCILLO”, Municipio de Rincón de Romos, Estado de Aguascalientes.

SEXTO.- Que el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales determinó el monto de la indemnización, mediante avalúo con número genérico G-34907-L-ZNA y secuencial 01-13-284 de fecha 8 de julio de 2013, con vigencia de un año contado a partir de la fecha de su emisión, en el cual se consideró el valor comercial que prescribe el artículo 94 de la Ley Agraria, y le asignó como valor unitario el de \$264,290.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL, DOSCIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N.) por hectárea, por lo que el monto de la indemnización a cubrir por la expropiación de una superficie de 0-31-00 hectárea, de terrenos de riego con influencia industrial es de \$81,930.00 (OCHENTA Y UN MIL, NOVECIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.).

SÉPTIMO.- Que existe en las constancias la opinión de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, de fecha 28 de marzo de 2014, emitida por la Dirección General de Ordenamiento Territorial y de Atención a Zonas de Riesgo, en la cual se consideró procedente la expropiación; así como el dictamen de fecha 28 de abril de 2014, emitido a través de la Dirección General de la Propiedad Rural de dicha Secretaría, relativo a la legal integración del expediente sobre la solicitud de expropiación, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que no obstante que la presente expropiación fue solicitada originalmente a la Secretaría de la Reforma Agraria, con motivo de las reformas y adiciones realizadas a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, mediante Decreto de fecha 26 de diciembre de 2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013, la facultad para llevar a cabo el procedimiento expropiatorio corresponde a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, de conformidad con lo previsto por el artículo 41 de la citada Ley.

SEGUNDO.- Que en el presente caso se cumplió con el procedimiento establecido en el artículo 94 de la Ley Agraria, y se otorgó la garantía de audiencia previa al ejidatario afectado del ejido "EL SAUCILLO", Municipio de Rincón de Romos, Estado de Aguascalientes, como consta en la notificación que fue formulada, sin que en el caso haya manifestado inconformidad con el procedimiento expropiatorio materia del presente Decreto.

TERCERO.- Que el tramo Libramiento de Rincón de Romos es parte integrante de la vía general de comunicación que contribuye a la modernización de la carretera Aguascalientes-Zacatecas, y mejora el enlace vial con la carretera Rincón de Romos-Ciénega Grande, lo que reduce el tiempo de recorrido entre las ciudades de Aguascalientes, San Francisco de los Romo, Rincón de Romos, Cosío, Luis Moya y Zacatecas; evita el tránsito de vehículos de largo itinerario por el poblado de Rincón de Romos, lo que disminuye el deterioro y mantenimiento constante de las calles y avenidas de este poblado para hacer más fluido el recorrido de los mismos y coadyuva al abatimiento de contaminación ambiental y accidentes en las comunidades aledañas.

CUARTO.- Que de las constancias existentes en el expediente integrado con motivo de la solicitud de expropiación que obra en la Dirección General de la Propiedad Rural de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, resulta que se cumple con la causa de utilidad pública, consistente en la construcción de carreteras y demás obras que faciliten el transporte, por lo que es procedente que se decrete la expropiación solicitada por apegarse a lo que establecen los artículos 27, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 93, fracción VII, y 94 de la Ley Agraria y demás disposiciones aplicables del Título Tercero del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural.

Esta expropiación que comprende la superficie de 0-31-00 hectárea, de terrenos de riego de uso parcelado, pertenecientes al ejido "EL SAUCILLO", Municipio de Rincón de Romos, Estado de Aguascalientes, será a favor de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, la cual los destinará a la construcción de la carretera Aguascalientes-Zacatecas, tramo Libramiento de Rincón de Romos, debiéndose cubrir por la citada dependencia la cantidad de \$81,930.00 (OCHENTA Y UN MIL, NOVECIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.) por concepto de indemnización, sustentada en avalúo con número genérico G-34907-L-ZNA y secuencial 01-13-284 de fecha 8 de julio de 2013, emitido por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, la cual se pagará al ejidatario Juan Valadez de Luna por el terreno parcelado que se le afecta, en términos del resultando sexto de este Decreto.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos constitucionales y legales antes citados, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO

PRIMERO.- Se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 0-31-00 hectárea (TREINTA Y UNA ÁREAS) de terrenos de riego de uso parcelado, del ejido "EL SAUCILLO", Municipio de Rincón de Romos, Estado de Aguascalientes, a favor de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, la cual los destinará a la construcción de la carretera Aguascalientes-Zacatecas, tramo Libramiento de Rincón de Romos.

La superficie que se expropia es la señalada en el plano aprobado por la Secretaría de la Reforma Agraria, hoy Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mismo que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de la Propiedad Rural.

SEGUNDO.- Queda a cargo de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes pagar por concepto de indemnización por la superficie que se expropia, la cantidad de \$81,930.00 (OCHENTA Y UN MIL, NOVECIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.), suma que pagará en términos de los artículos 94 y 96 de la Ley Agraria, y 77 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, en la inteligencia de que los bienes objeto de la expropiación, sólo podrán ser ocupados de manera definitiva mediante el pago que efectúe al ejidatario Juan Valadez de Luna, por el terreno parcelado que se le afecta, o depósito que hará de preferencia en el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal o, en su defecto, establecerá garantía suficiente.

El Fideicomiso mencionado cuidará el exacto cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 97 de la Ley Agraria y, en caso de que la superficie expropiada sea destinada a un fin distinto, o si transcurrido un plazo de cinco años no se ha cumplido con la causa de utilidad pública, ejercerá las acciones necesarias para reclamar la reversión parcial o total, según corresponda, de los bienes expropiados. Obtenida la reversión, el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal ejercerá las acciones legales necesarias para que opere la incorporación de dichos bienes a su patrimonio.

TERCERO.- La Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 94, último párrafo, de la Ley Agraria y 85 de su Reglamento en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, una vez publicado el presente Decreto en el Diario Oficial de la Federación, sólo procederá a su ejecución cuando la Secretaría de Comunicaciones y Transportes haya acreditado el pago o depósito de la indemnización señalada en el resolutivo que antecede; la inobservancia de esta disposición será motivo de sujeción a lo establecido en el Título Segundo de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

CUARTO.- Publíquese en el Diario Oficial de la Federación e inscribáse el presente Decreto por el que se expropien terrenos del ejido "EL SAUCILLO", Municipio de Rincón de Romos, Estado de Aguascalientes, en el Registro Agrario Nacional, en el Registro Público de la Propiedad Federal y en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, notifíquese y ejecútese.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a dieciséis de junio de dos mil catorce.- **Enrique Peña Nieto.-** Rúbrica.- El Secretario de Comunicaciones y Transportes, **Gerardo Ruiz Esparza.-** Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, **Jorge Carlos Ramírez Marín.-** Rúbrica.

DECRETO por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 12-22-13 hectáreas de agostadero de uso común, de terrenos del ejido "San Lorenzo", Municipio de Ruiz, Nay.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ENRIQUE PEÑA NIETO, PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 27, párrafo segundo, de la propia Constitución; 13, 36 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 93, fracción VII, y 94 de la Ley Agraria, y

RESULTANDO

PRIMERO.- Que por oficio número 102.301.-A 06933 de fecha 23 de junio de 2003, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes solicitó a la Secretaría de la Reforma Agraria, hoy Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, la expropiación de 11-92-07.01 hectáreas, de terrenos pertenecientes al ejido denominado "SAN LORENZO", Municipio de Ruiz, Estado de Nayarit, para destinarlos a la construcción de la carretera Tepic-Mazatlán, tramo Entronque Crucero de San Blas-Límite de Estados de Nayarit-Sinaloa, conforme a lo establecido en el artículo 93, fracción VII, de la Ley Agraria, y se comprometió a pagar la indemnización correspondiente en términos de Ley.

SEGUNDO.- Que el expediente fue registrado con el número 12965. El núcleo agrario fue notificado de la instauración del procedimiento expropiatorio a través de los integrantes del Comisariado Ejidal, mediante cédula de notificación número 0746 de fecha 2 de junio de 2008, recibida el 7 julio del mismo año, sin que haya manifestado inconformidad al respecto.

Iniciado el procedimiento relativo a los trabajos técnicos e informativos, se comprobó que existe una superficie real por expropiar de 12-22-13 hectáreas, de terrenos de agostadero de uso común.

TERCERO.- Que la superficie que se expropia se encuentra ocupada por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes con la carretera Tepic-Mazatlán, tramo Entronque Crucero de San Blas-Límite de Estados de Nayarit-Sinaloa, por tanto, la citada superficie no es susceptible de labores agrícolas, por lo que resulta procedente tramitar el presente instrumento, a fin de regularizar la situación jurídica imperante y, en consecuencia, el núcleo agrario se encuentre en aptitud de recibir el pago de la indemnización correspondiente.

CUARTO.- Que terminados los trabajos técnicos e informativos mencionados en el resultando segundo y analizadas las constancias existentes en el expediente de que se trata, se verificó que por Resolución Presidencial de fecha 22 de abril de 1942, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de mayo del mismo año y ejecutada el 28 de octubre de 1943, se concedió por concepto de dotación de tierras para constituir el ejido denominado "SAN LORENZO", Municipio de Santiago Ixcuintla, Estado de Nayarit, una superficie de 2,550-00-00 hectáreas, para beneficiar a 71 campesinos capacitados en materia agraria, más la parcela escolar.

QUINTO.- Que el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales determinó el monto de la indemnización, mediante avalúo con número genérico G-36828-L-ZNA y secuencial 01-13-332 de fecha 8 de julio de 2013, con vigencia de un año contado a partir de la fecha de su emisión, en el cual se consideró el valor comercial que prescribe el artículo 94 de la Ley Agraria, y le asignó como valor unitario el de \$41,332.00 (CUARENTA Y UN MIL, TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.) por hectárea, por lo que el monto de la indemnización a cubrir por las 12-22-13 hectáreas, de terrenos de agostadero a expropiar es de \$505,131.00 (QUINIENTOS CINCO MIL, CIENTO TREINTA Y UN PESOS 00/100 M.N.).

SEXTO.- Que existe en las constancias la opinión de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano de fecha 3 de octubre de 2013, emitida por la Dirección General de Ordenamiento Territorial y de Atención a Zonas de Riesgo, en la cual se consideró procedente la expropiación; así como el dictamen de fecha 9 de octubre de 2013, emitido a través de la Dirección General de la Propiedad Rural de dicha Secretaría, relativo a la legal integración del expediente sobre la solicitud de expropiación, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que no obstante que la presente expropiación fue solicitada originalmente a la Secretaría de la Reforma Agraria, con motivo de las reformas y adiciones realizadas a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, mediante Decreto de fecha 26 de diciembre de 2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013, la facultad para llevar a cabo el procedimiento expropiatorio corresponde a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, de conformidad con lo previsto por el artículo 41 de la citada Ley.

SEGUNDO.- Que aun cuando la Resolución Presidencial de dotación de tierras ubica al núcleo agrario que nos ocupa en el Municipio de Santiago Ixcuintla, de conformidad con el Decreto número 2014 aprobado por el Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit de fecha 15 de febrero de 1940, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del propio Estado el 16 de marzo del mismo año, se creó el Municipio de Ruiz, en el cual quedó comprendido dentro de su jurisdicción el núcleo ejidal de referencia, según lo establece el artículo segundo del citado Decreto, por lo que el presente procedimiento de expropiación deberá culminar como "SAN LORENZO", Municipio de Ruiz.

TERCERO.- Que en el presente caso se cumplió con el procedimiento establecido en el artículo 94 de la Ley Agraria, y se otorgó la garantía de audiencia previa al ejido "SAN LORENZO", Municipio de Ruiz, Estado de Nayarit, como consta en la notificación que fue formulada a través de su Comisariado Ejidal, sin que en el caso haya manifestado inconformidad con el procedimiento expropiatorio materia del presente Decreto.

CUARTO.- Que la carretera Tepic-Mazatlán, tramo Entronque Crucero San Blas-Límite de Estados de Nayarit-Sinaloa, es una vía general de comunicación integrada al Programa Nacional de Autopistas que tiene por objetivo mejorar la interconexión de diversas regiones del país, la construcción de esta ruta disminuirá distancia y tiempo de recorrido entre las ciudades de Tepic, Nayarit y Mazatlán, Sinaloa, y formará parte de la carretera Guadalajara-Nogales que constituye un enlace importante en el noroeste del territorio nacional; servirá como vía para el desarrollo y mejoramiento del nivel de vida de los habitantes de la región al comunicar eficientemente las poblaciones y comunidades de la zona, y mejorará las actividades socioeconómicas a nivel estatal y nacional; disminuirá los costos de operación vehicular y aumentará la seguridad del turismo nacional y extranjero en dichos Estados.

QUINTO.- Que de las constancias existentes en el expediente integrado con motivo de la solicitud de expropiación que obra en la Dirección General de la Propiedad Rural de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, resulta que se cumple con la causa de utilidad pública, consistente en la construcción de carreteras y demás obras que faciliten el transporte, por lo que es procedente que se decrete la expropiación solicitada, por apegarse a lo que establecen los artículos 27, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 93, fracción VII, y 94 de la Ley Agraria y demás disposiciones aplicables del Título Tercero del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural.

Esta expropiación que comprende la superficie de 12-22-13 hectáreas, de terrenos de agostadero de uso común, pertenecientes al ejido "SAN LORENZO", Municipio de Ruiz, Estado de Nayarit, será a favor de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, la cual los destinará a la carretera Tepic-Mazatlán, tramo Entronque Crucero de San Blas-Límite de Estados de Nayarit-Sinaloa, debiéndose cubrir por la citada dependencia la cantidad de \$505,131.00 (QUINIENTOS CINCO MIL, CIENTO TREINTA Y UN PESOS 00/100 M.N.) por concepto de indemnización, sustentada en avalúo con número genérico G-36828-L-ZNA y secuencial 01-13-332 de fecha 8 de julio de 2013, emitido por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, la cual se pagará en favor del ejido de referencia o a las personas que acrediten tener derecho a ésta, en términos de resultando quinto del presente Decreto.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos constitucionales y legales antes citados, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO

PRIMERO.- Se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 12-22-13 hectáreas (DOCE HECTÁREAS, VEINTIDÓS ÁREAS, TRECE CENTIÁREAS) de terrenos de agostadero de uso común, del ejido "SAN LORENZO", Municipio de Ruiz, Estado de Nayarit, a favor de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, la cual los destinará a la carretera Tepic-Mazatlán, tramo Entronque Crucero de San Blas-Límite de Estados de Nayarit-Sinaloa.

La superficie que se expropia es la señalada en el plano aprobado por la Secretaría de la Reforma Agraria, hoy Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mismo que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de la Propiedad Rural.

SEGUNDO.- Queda a cargo de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes pagar por concepto de indemnización por la superficie que se expropia, la cantidad de \$505,131.00 (QUINIENTOS CINCO MIL, CIENTO TREINTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), suma que pagará en términos de los artículos 94 y 96 de la Ley Agraria, y 77 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, en la inteligencia de que los bienes objeto de la expropiación sólo podrán ser ocupados de manera definitiva, mediante el pago que efectúe al ejido afectado o a quien acredite tener derecho a éste por los terrenos de uso común, o depósito que hará de preferencia en el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal o, en su defecto, establecerá garantía suficiente.

El Fideicomiso mencionado cuidará el exacto cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 97 de la Ley Agraria y, en caso de que la superficie expropiada sea destinada a un fin distinto, o si transcurrido un plazo de cinco años no se ha cumplido con la causa de utilidad pública, ejercerá las acciones necesarias para reclamar la reversión parcial o total, según corresponda, de los bienes expropiados. Obtenida la reversión, el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal ejercerá las acciones legales necesarias para que opere la incorporación de dichos bienes a su patrimonio.

TERCERO.- La Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 94, último párrafo, de la Ley Agraria y 85 de su Reglamento en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, una vez publicado el presente Decreto en el Diario Oficial de la Federación, sólo procederá a su ejecución cuando la Secretaría de Comunicaciones y Transportes haya acreditado el pago o depósito de la indemnización señalada en el resolutivo que antecede; la inobservancia de esta disposición será motivo de sujeción a lo establecido en el Título Segundo de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

CUARTO.- Publíquese en el Diario Oficial de la Federación e inscribáse el presente Decreto por el que se expropiaran terrenos del ejido "SAN LORENZO", Municipio de Ruiz, Estado de Nayarit, en el Registro Agrario Nacional, en el Registro Público de la Propiedad Federal y en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, notifíquese y ejecútase.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a dieciséis de junio de dos mil catorce.- **Enrique Peña Nieto.-** Rúbrica.- El Secretario de Comunicaciones y Transportes, **Gerardo Ruiz Esparza.-** Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, **Jorge Carlos Ramírez Marín.-** Rúbrica.

ACUERDO Marco de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Hábitat, Vertientes General e Intervenciones Preventivas, correspondiente al ejercicio fiscal 2014, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Estado de Chiapas.

ACUERDO MARCO DE COORDINACIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN Y EJERCICIO DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HÁBITAT, VERTIENTES GENERAL E INTERVENCIONES, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2014 Y AL ESTADO DE CHIAPAS, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, EN LO SUCESIVO "LA SEDATU", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, MTRO. RODRIGO ALEJANDRO NIETO ENRÍQUEZ, ASISTIDO POR EL DELEGADO ESTATAL DE "LA SEDATU" EN LA ENTIDAD FEDERATIVA, C. SERGIO LOBATO GARCÍA; Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO", REPRESENTADO POR EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN, GESTIÓN PÚBLICA Y PROGRAMA DE GOBIERNO, C. JUAN CARLOS GÓMEZ ARANDA; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. El artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, que se encuentra reglamentado en la Ley de Planeación, ordenamiento que en su artículo 28 establece que las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los Programas que de él emanen, deberán especificar las acciones que serán objeto de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas;

- II. En este sentido, el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece entre sus objetivos, estrategias y líneas de acción, garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población y fortalecer el desarrollo de capacidades en los hogares con carencias para contribuir a mejorar su calidad de vida e incrementar su capacidad productiva, así como generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social para transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente.
- III. En el marco anterior, el Ejecutivo Federal, como una de sus acciones de gobierno, estableció el Programa Hábitat, con el que busca contribuir a la Meta II. México Incluyente del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, Objetivo 2.2 Transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente y la Estrategia 2.2.1. Generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social, la Estrategia Transversal II Gobierno Cercano y Moderno, la Estrategia Transversal III Perspectiva de Género, así como a las metas y objetivos del Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, con el que se contribuirá de igual forma a cumplir las metas del Sistema Nacional para la Cruzada Nacional contra el Hambre y del Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, en las zonas de actuación mediante líneas de acción contenidas en el marco normativo del Programa.
- IV. El artículo 33 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que participen en la planeación nacional del desarrollo.
- V. Los artículos 3, fracción XX, 30 y 31 y el Anexo 24 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 3 de diciembre de 2013, establecen que el Programa Hábitat es un programa de subsidios del Ramo Administrativo 15 Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano. Asimismo, el artículo 31 de este Decreto señala que los subsidios federales se destinarán en las entidades federativas, en los términos de las disposiciones aplicables.
- VI. Conforme a lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, corresponde a "LA SEDATU", el despacho de entre otros asuntos, el impulsar en coordinación con las autoridades estatales y municipales, la planeación y el ordenamiento del territorio nacional para su máximo aprovechamiento, con la formulación de políticas que armonicen el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país.
- VII. El segundo párrafo del artículo 5o. transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013, establece "Las menciones contenidas en otras leyes, reglamentos y en general en cualquier otra disposición, respecto de las Secretarías cuyas funciones se reforman por virtud de este Decreto, se entenderán referidas a las dependencias que, respectivamente, adquieren tales funciones".
- VIII. El 30 de Diciembre de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Hábitat para el Ejercicio Fiscal 2014.
- IX. El objetivo general del Programa Hábitat es contribuir al mejoramiento de las condiciones de habitabilidad de los hogares asentados en las zonas de actuación del Programa, a través de la regeneración urbana y el desarrollo comunitario, promoviendo el derecho a la ciudad.
- X. Con base en lo dispuesto en los artículos 2, 7, fracción X, 9, 13, 16, 35, fracción III y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, publicado el 2 de abril de 2013 en el Diario Oficial de la Federación, y en el numeral 10.2. Artículo 24 de las Reglas de Operación del Programa Hábitat para el Ejercicio Fiscal 2014, "LA SEDATU", a través de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, la Unidad de Programas de Apoyo a la Infraestructura y Servicios, en lo sucesivo "LA UPAIS", y de la Delegación Estatal en la entidad federativa, en lo sucesivo "LA DELEGACIÓN", instrumenta el Programa Hábitat.
- XI. El C. Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante el Oficio de Distribución de Subsidios del Programa Hábitat, número V-500-SDUV/0083/2014, de fecha 20 de febrero de 2014, comunicó a los delegados estatales de esta Secretaría la distribución de los subsidios federales del Programa Hábitat por vertiente y entidad federativa para el ejercicio fiscal 2014.
- XII. El Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, publicado en el DOF el 22 de enero de 2013, dispone que los Programas del Gobierno Federal podrán apoyar en la instrumentación de la Cruzada contra el Hambre, y con el propósito de contribuir al cumplimiento de sus objetivos, el Programa dará prioridad a las personas, familias, zonas y ciudades que para tales fines se determinen.

DECLARACIONES**DECLARA LA “SEDATU”, POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES:**

- I. Que es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de lo establecido en los artículos 1, 2 fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- II. Que conforme a las atribuciones contenidas en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre otras, la de impulsar, en coordinación con las autoridades estatales y municipales, la planeación y el ordenamiento del territorio nacional para su máximo aprovechamiento, con la formulación de políticas que armonicen el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país, además de los centros de población en general, así como su respectiva infraestructura de comunicaciones y de servicios, así como las demás que le fijen expresamente las leyes y reglamentos.
- III. Que el C. Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda cuenta con las facultades para celebrar este Acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 7, fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.
- IV. Que el Delegado Estatal de “LA SEDATU” firma el presente acuerdo, con fundamento a lo establecido en los artículos 35 y 36 del Reglamento Interior de “LA SEDATU”.
- V. Que señala como domicilio para los efectos del presente Acuerdo, el ubicado en la Avenida Constituyentes número 1070, Piso 4, colonia Lomas Altas, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11950, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

DECLARA “EL ESTADO”, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

- I. Con fundamento en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 y 36 de la Constitución Política del Estado de Chiapas, es una entidad federativa parte integrante del estado Mexicano, cuyo poder lo ejerce el Gobernador.
- II. Que la Secretaría de Planeación, Gestión Pública y Programa de Gobierno, es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas, según lo estipulado en los artículos 45 de la Constitución Política del Estado de Chiapas; 2 fracción I y 27 fracción III-A de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas.
- III. Que el C. Juan Carlos Gómez Aranda, Secretario de Planeación, Gestión Pública y Programa de Gobierno, cuenta con nombramiento expedido a su favor por el Gobernador del Estado de Chiapas y cuenta con la capacidad jurídica para suscribir el presente acuerdo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 9, 10, 20 y 30-A de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas y artículo 14 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación, Gestión Pública y Programa de Gobierno del Estado de Chiapas.
- IV. Para los efectos del presente acuerdo, la Secretaría de Planeación, Gestión Pública y Programa de Gobierno señala como domicilio legal el ubicado en Boulevard Andrés Serra Rojas número 1090, torre Chiapas, nivel 16, colonia Paso Limón, código postal 29045 de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

DECLARACIÓN CONJUNTA DE LAS PARTES.

Con base en lo expuesto, y con fundamento en los artículos 40, 41, 43, 90, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 1, 4, 45, 54, 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 1, 85 y 176 de su Reglamento; 1, 4 y 24 de la Ley General de Desarrollo Social y 3 fracción III, 23, 25, 27, 40 y 41 de su Reglamento; 8, 9, 48, 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 7 y demás aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1, 3 fracción XX, 30 y 31 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014; 7 fracción X, 9, 13, 16, 35 y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; las Reglas de Operación del Programa Hábitat para el ejercicio fiscal 2014; así como en lo previsto por los artículos 1 y 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, 1, 2, 10 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; 2, 13 fracción III y 14 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación, Gestión Pública y Programas de Gobierno del Estado de Chiapas, “LA SEDATU”, y “EL ESTADO”, en lo sucesivo “LAS PARTES”, han decidido establecer sus compromisos con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS**CAPÍTULO I. DEL OBJETO**

PRIMERA. El presente Acuerdo Marco de Coordinación tiene por objeto convenir entre “LAS PARTES”, el monto estatal asignado según el Oficio de Distribución de Subsidios Federales de fecha 20 de febrero de 2014, publicado en el portal Web de la SEDATU www.sedatu.gob.mx, sus responsabilidades, los municipios elegibles del Anexo I de las Reglas, además de las bases para la operación y el ejercicio de los recursos del

Programa Hábitat, con el propósito de contribuir al mejoramiento de las condiciones de habitabilidad de los hogares asentados en las zonas de actuación de dicho Programa, a través de la regeneración urbana y el desarrollo comunitario, promoviendo el derecho a la ciudad.

SEGUNDA. “LAS PARTES” acuerdan que en la operación del Programa Hábitat y en el ejercicio de los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados, se sujetarán a lo que establece la normativa federal y local aplicable, las Reglas de Operación del Programa Hábitat para el ejercicio fiscal 2014, en lo sucesivo “Las Reglas de Operación”, El Manual de Operación del Programa Hábitat vigente, en lo sucesivo “El Manual”, y el Anexo Técnico de cada proyecto (Formato PH-01).

CAPÍTULO II. DE LAS CIUDADES, ZONAS METROPOLITANAS Y ZONAS DE ACTUACIÓN DEL PROGRAMA HÁBITAT SELECCIONADOS

TERCERA. “LAS PARTES” acuerdan que los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados en el marco del Programa Hábitat se ejercerán en las zonas de atención seleccionadas que se señalen en el Anexo I del Acuerdo de Coordinación Específico correspondiente, el cual deberá ser suscrito por el Delegado Estatal de “LA SEDATU”, y por el Representante de cada municipio que se trate, o bien fuera de las zonas de actuación previa autorización formal de “LA UPAIS” de conformidad con el numeral 7.2 artículo 16 de las “Reglas de Operación”.

Para estos efectos, los municipios manifestarán que las zonas de actuación del Programa Hábitat, que se señalan en el Anexo I del Acuerdo de Coordinación Específico de que se trate, cumplen con los criterios de elegibilidad y de selección establecidos en los numerales 4.1, 4.2, y 4.6.1, Artículos 6, 7 y 11, respectivamente, de “Las Reglas de Operación”.

CUARTA. El Programa Hábitat dará atención prioritaria a las zonas, microrregiones, municipios y localidades que concentran a la población objetivo de la Cruzada Nacional contra el Hambre; esto es, las personas en situación de pobreza alimentaria extrema. En la medida de sus posibilidades normativas, financieras y operativas, el Programa Hábitat ajustará su estrategia de cobertura para ampliar el acceso a los beneficios y la atención de las personas en pobreza alimentaria extrema, con base en la estimulación de indicadores y el planteamiento de metas especialmente diseñadas para la población antes referida.

CAPÍTULO III. DE LOS SUBSIDIOS FEDERALES

QUINTA. “LAS PARTES” acuerdan que los subsidios federales destinados a “EL ESTADO” se distribuyan por municipio, a través de la suscripción del Acuerdo de Coordinación Específico, y de conformidad con lo señalado en el oficio de distribución emitido por la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, el cual asigna a “EL ESTADO” un monto de \$133,475,406.00 (Ciento treinta y tres millones cuatrocientos setenta y cinco mil cuatrocientos seis pesos 00/100 M.N.), del cual corresponde a la Vertiente General la cantidad de \$112,455,487.00 (Ciento doce millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos ochenta y siete pesos 00/100 M.N.) y a la Vertiente de Intervenciones Preventivas la cantidad de \$21,019,919.00 (Veintiún millones diecinueve mil novecientos diecinueve pesos 00/100 M.N.).

SEXTA. La ministración de los subsidios federales para el Programa Hábitat se efectuará considerando el calendario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y en apego a lo establecido por el artículo 22, numeral 4.8 de “El Manual”.

SÉPTIMA. De conformidad con lo establecido en “Las Reglas de Operación”, los Municipios serán los ejecutores de los proyectos del Programa Hábitat, siempre que hayan presentado el Plan de Acción Integral que cumpla con los criterios establecidos por la normativa del Programa.

En caso de que “EL ESTADO” participe con aportación local o ejecución de obras y acciones para el Programa Hábitat, deberán convenir mediante instrumento jurídico con los municipios participantes a través de las dependencias que estos gobiernos determinen. En dicho instrumento jurídico quedará establecido que “EL ESTADO” asumirá todas las responsabilidades conferidas a los municipios ejecutores por “Las Reglas de Operación”, “El Manual” y demás disposiciones jurídicas aplicables. Una copia del instrumento suscrito por las partes se debe integrar al expediente técnico de cada proyecto.

“LA DELEGACIÓN” será la responsable del proceso operativo presupuestal de los subsidios federales en “EL ESTADO”. El Ejecutor será el responsable del ejercicio y comprobación de los subsidios federales y de los recursos financieros locales aportados al Programa Hábitat.

CAPÍTULO IV. DE LOS RECURSOS FINANCIEROS APORTADOS POR “EL ESTADO” Y POR “LOS MUNICIPIOS”

OCTAVA. Los municipios y en su caso “EL ESTADO”, adoptarán el esquema de aportación señalado en el artículo 20 de “Las Reglas de Operación”, que establece los porcentajes de aportaciones Federales y locales, máximos y mínimos según sea el caso, los cuales se podrán convenir siempre que se respete la estructura financiera propuesta en el referido artículo, dicho esquema será pactado mediante el Acuerdo de Coordinación Específico que corresponda.

Los recursos serán destinados para la ejecución de las obras y acciones apoyadas por el Programa Hábitat, de conformidad con lo señalado en “Las Reglas de Operación”, “El Manual” y el Anexo Técnico de cada proyecto (Formato PH-01).

CAPÍTULO V. DE LAS RESPONSABILIDADES

NOVENA. “LA SEDATU” se compromete a:

- a) Apoyar con subsidios federales la ejecución del Programa Hábitat, con la participación que corresponda a los ejecutores.
- b) Revisar, evaluar y aprobar las obras y acciones de manera oportuna por conducto de “LA DELEGACIÓN” en los Municipios.
- c) Efectuar oportunamente, por conducto de “LA DELEGACIÓN”, el seguimiento de avances y resultados físicos y financieros de los proyectos, con base en la información de los expedientes técnicos, la registrada en el Sistema de Información de “LA SEDATU” y la obtenida en las verificaciones que realice en campo, en los términos establecidos por el numeral 11.4.1, artículo 37 de “Las Reglas de Operación”. Lo anterior para estar en aptitud de remitir los informes trimestrales a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Secretaría de la Función Pública.
- d) Apoyar al ejecutor en la integración y operación de instancias de contraloría social, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social, su Reglamento, “Las Reglas de Operación”, así como en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, emitidos por la Secretaría de la Función Pública.
- e) Otorgar a los ejecutores acceso al sistema de información de “LA SEDATU”, con la finalidad de obtener simultáneamente información relativa a los avances y resultados físicos y financieros de los proyectos.
- f) Las demás que resulten aplicables conforme a lo que señalan “Las Reglas de Operación” y “El Manual”.

DÉCIMA. “EL ESTADO” se compromete a:

- a) Apoyar el cumplimiento de los objetivos y las metas del Programa Hábitat.
- b) Promover y verificar que los recursos financieros federales y locales aportados al Programa Hábitat se ejerzan de conformidad con lo dispuesto en la legislación federal aplicable, en las “Reglas de Operación” y en “El Manual”.

DÉCIMA PRIMERA. Los ejecutores del Programa Hábitat, se comprometerán a:

- a) Aplicar los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados al Programa Hábitat, conforme a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, “Las Reglas de Operación”, “El Manual”, el Anexo Técnico del proyecto (Formato PH-01), así como en lo establecido en otras normas federales y locales aplicables.
- b) Elaborar y mantener actualizado un registro de los subsidios federales y locales ejercidos y el avance de metas del Programa Hábitat; para lo cual abrirá una cuenta bancaria productiva específica para la administración de los recursos federales del Programa Hábitat de conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; en la cual se manejará exclusivamente los recursos federales del ejercicio fiscal respectivo y sus rendimientos, y no podrá incorporar recursos locales ni las aportaciones que realicen, en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.
Asimismo, conforme lo señalado en el numeral 10.1, artículo 23 fracción XIV de “Las Reglas de Operación”, deberá remitir mensualmente a “LA DELEGACIÓN” copia del estado de cuenta correspondiente; enterar los rendimientos financieros a la Tesorería de la Federación, así como informar de esto último a “LA DELEGACIÓN”.
- c) Contar conforme lo señalan los artículos 11, fracción IV y 7, fracción V, de “Las Reglas de Operación” y los artículos 9 y 10 de “El Manual” del Programa Hábitat, con los Planes Maestro y de Acción Integral, como requisitos de prioridad y elegibilidad, respectivamente, los cuales deben al menos contener:

Por lo que hace al Plan Maestro:

- Antecedentes, los cuales se refieren a la delimitación de la zona de estudio.
- Diagnóstico, el cual se refiere al contexto del Polígono Hábitat o zona de Intervención Preventiva, caracterización del área de actuación y Taller de participación ciudadana.
- Marco Estratégico, el cual se refiere a la delimitación de las problemáticas susceptibles a atender de acuerdo a los objetivos del Programa.
- Estrategias, haciendo referencia a las estrategias urbanas, sociales, identificación de áreas prioritarias dentro del área de actuación del Programa, etapas de desarrollo y consulta.
- Anexos, éstos serán los planos de contexto del área de actuación del Programa Hábitat y las fases de intervención.

Este instrumento deberá ser actualizado según se vayan modificando los datos estadísticos y las condiciones del entorno que conforman la base de análisis del presente documento.

Por lo que hace al Plan de Acción Integral, es un documento derivado de la caracterización y análisis de los Polígonos Hábitat y de las Zonas de Intervención Preventiva, con la finalidad de identificar problemáticas considerando la información proveniente de instrumentos de planeación y de diagnósticos comunitarios y participativos que se hayan realizado en esas zonas de actuación del Programa. A partir de ello, el Ejecutor precisará las líneas de acción necesarias para atender las problemáticas identificadas, definiendo, priorizando y georreferenciando las obras y acciones a realizar en las zonas de actuación del Programa Hábitat, además de determinar los costos paramétricos de los proyectos.

Lo anterior servirá para garantizar que los proyectos apoyados por el Programa sean acordes a las necesidades que más afectan a la población del área de actuación del Plan de Acción Integral, mediante la congruencia entre las problemáticas detectadas y las obras y acciones establecidas por el Ejecutor.

El Ejecutor deberá presentar a la Delegación el Plan de Acción Integral, como uno de los insumos que posibilitarán la firma del instrumento de coordinación.

En el Anexo J de "El Manual" se tienen los elementos que deberá desarrollar el Ejecutor para la integración del Plan de Acción Integral.

El Plan de Acción Integral será elaborado por un equipo técnico que represente a las áreas de Desarrollo Social, Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Ejecutor y, en su caso, por representantes de asociaciones civiles y/o instituciones especializadas. El documento final deberá ser validado con las firmas de los integrantes del equipo precitado.

- d) Gestionar ante "LA DELEGACIÓN" los pagos respectivos según la normatividad correspondiente hasta la terminación del proyecto autorizado y será responsable de presentar a "LA DELEGACIÓN" la documentación que acredite y compruebe su conclusión. Lo anterior, en observancia al numeral 11.2.3, Artículo 31 de "Las Reglas de Operación".
- e) Supervisar las obras o acciones del proyecto autorizado, así como verificar que en su ejecución se cumpla con la normatividad aplicable.
- f) Presentar a "LA DELEGACIÓN" los documentos faltantes de los avances físicos y financieros de los proyectos apoyados por el Programa. Lo anterior, en observancia al numeral 11.4.1 Artículo 37 de "Las Reglas de Operación".
- g) Formular la correspondiente acta de entrega-recepción de cada una de las obras terminadas, y en el caso de acciones elaborar un informe de resultados. Deberá remitir una copia de la misma a "LA DELEGACIÓN", a "EL ESTADO" y al municipio correspondiente, según sea el caso, en un plazo que no exceda los treinta días naturales siguientes a la conclusión del proyecto.
- h) Manifiestar expresamente en el acta de entrega-recepción o en el informe de resultados, el compromiso de dar mantenimiento, conservar, vigilar y sufragar la continua y adecuada operación de inmuebles, obras y/o equipos financiados con recursos del Programa Hábitat.
- i) Deberán mantener en operación los Centros de Desarrollo Comunitario apoyados por el Programa para los fines acordados, al menos durante los cinco años posteriores a la fecha de la entrega recepción del inmueble, con el fin de garantizar la permanencia de los servicios sociales que ofrecen, asimismo los ejecutores deberán programar y presupuestar acciones sociales en dichos inmuebles en el presente ejercicio fiscal.
- j) Proporcionar oportunamente el mantenimiento de las obras o equipos apoyados con recursos del Programa Hábitat. Los bienes muebles adquiridos con recursos del Programa Hábitat, durante su vida útil, deberán utilizarlos para el cumplimiento de sus objetivos, debiendo incorporar al inventario correspondiente e informar a "LA DELEGACIÓN" sobre el responsable de su uso y resguardo.
- k) Proporcionar a las instancias de fiscalización, control y auditoría correspondientes, la información requerida, así como otorgarles las facilidades necesarias, para que lleven a cabo sus acciones en dichas materias.
- l) Cumplir con las responsabilidades generales cuando actúen como instancia ejecutora contempladas en el numeral 10.1, Artículo 23 de "Las Reglas de Operación".
- m) En su caso, reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) los recursos federales no ejercidos y/o no comprobados al cierre del ejercicio fiscal, así como los rendimientos financieros que se hubieran generado a la fecha límite establecida para este fin, sin que medie requerimiento de autoridad, conforme a lo dispuesto por el artículo 54, tercer párrafo y 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 224, penúltimo párrafo de su Reglamento.
- n) Presentar la suficiencia presupuestal destinada a cubrir su aportación para la ejecución de los proyectos que sean aprobados para su inclusión a los beneficios del Programa Hábitat, a fin de garantizar el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo.
- o) Las demás que resulten aplicables conforme a lo que señalan "Las Reglas de Operación" y "El Manual".

CAPÍTULO VI. DE LA REASIGNACIÓN DE SUBSIDIOS

DÉCIMA SEGUNDA. “LA SEDATU”, a través de “LA UPAIS” podrá realizar reasignaciones de los subsidios no comprometidos por los ejecutores, después de la fecha límite que señale el oficio de distribución, para presentar propuestas, con el propósito de atender las solicitudes elegibles en otros municipios de “EL ESTADO” o de otras entidades federativas, las cuales deberán cumplir con los requisitos del numeral 11.2.4, Artículo 32 de “Las Reglas de Operación”.

A partir del 30 de abril, “LA SEDATU” a través de “LA UPAIS” podrá realizar mensualmente evaluaciones del avance de las obras y acciones y del ejercicio de los recursos en cada municipio. Los recursos que no hubieran sido ejercidos o comprometidos, o cuyas obras y acciones no tuvieran avance de acuerdo a lo programado en el Anexo Técnico, serán reasignados conforme se establece en “El Manual”.

Dichas reasignaciones presupuestarias serán notificadas por “LA DELEGACIÓN” a los Presidentes Municipales y al “EL ESTADO” en su caso.

CAPÍTULO VII. DEL SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACIÓN DEL PROGRAMA

DÉCIMA TERCERA. Los ejecutores del Programa Hábitat, se comprometerán a actualizar durante los primeros cinco (5) días hábiles del mes la información registrada en el Sistema de información sobre los avances físicos y financieros de todos los proyectos apoyados por el Programa. En caso de que “LA DELEGACIÓN” detecte información faltante, notificará por escrito a la instancia ejecutora dentro de un plazo no mayor a cinco (5) días naturales; la instancia ejecutora deberá presentar la información y documentación faltante en un plazo que no exceda de tres (3) días hábiles contados a partir de la recepción del comunicado.

El Ejecutor, por conducto del Sistema de Información, comunicará de las obras y acciones concluidas, así como de sus resultados físicos y financieros, a más tardar a los quince días naturales a la fecha de su conclusión.

DÉCIMA CUARTA. Los ejecutores del Programa Hábitat, se comprometen a otorgar las facilidades necesarias a “LA SEDATU” para que ésta realice visitas de seguimiento a las obras y acciones realizadas con subsidios federales, así como para tener acceso a equipos, materiales, información, registros y documentos que estime pertinente conocer y que estén relacionados con la ejecución de las mismas.

DÉCIMA QUINTA. Los ejecutores del Programa Hábitat, se deberán comprometer a atender lo señalado en los numerales 11.2.5, artículo 33 Actas de Entrega-Recepción, 11.4.1, artículo 37 Avances Físico-Financieros, 11.4.2, artículo 38 Recursos no ejercidos y 11.4.3 artículo 39 Cierre de Ejercicio de “Las Reglas de Operación”, informando de manera oportuna a “LA DELEGACIÓN”.

DÉCIMA SEXTA. Los ejecutores del Programa, se comprometen a apoyar a “LA SEDATU” en las acciones que se lleven a cabo para la evaluación externa del Programa Hábitat conforme lo establecen “Las Reglas de Operación” y demás normativa aplicable.

CAPÍTULO VIII. ESTIPULACIONES FINALES

DÉCIMA SÉPTIMA. “LA SEDATU” en cualquier momento podrá rescindir el presente instrumento jurídico, sin que medie resolución judicial y sin responsabilidad alguna, cuando los ejecutores incurran en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) No cumplan en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Acuerdo Marco de Coordinación, y lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, “Las Reglas de Operación”, “El Manual”, el Anexo Técnico del proyecto (Formato PH-01), así como a lo dispuesto en otras normas federales y locales aplicables.
- b) Cuando se detecten faltas de comprobación, desviaciones, incumplimientos al Acuerdo de Coordinación principal y el específico, así como sus respectivas Adendas.
- c) Apliquen los subsidios federales y/o recursos financieros a fines distintos de los pactados.
- d) Cuando no se reciba oportunamente la aportación de recursos de los municipios o “EL ESTADO” en su caso.
- e) Cuando se detecten condiciones inadecuadas de mantenimiento o de operación en obras apoyadas con recursos del Programa Hábitat en el año en curso o en ejercicios anteriores.
- f) Por falta de entrega de información, reportes y demás documentación prevista en “Las Reglas de Operación”, “El Manual”, Acuerdos de Coordinación y sus respectivas Adendas.

Cuando opere la rescisión los ejecutores, se comprometen a reintegrar, a la Tesorería de la Federación, las aportaciones federales, así como los rendimientos generados en caso de incumplimiento a “Las Reglas de Operación”, a “El Manual” y demás normativa aplicable.

Asimismo, los ejecutores deberán concluir las obras y acciones inconclusas con cargo a su presupuesto.

DÉCIMA OCTAVA. El presente Acuerdo de Coordinación se podrá dar por terminado de manera anticipada por alguna de las siguientes causas:

- a) De presentarse caso fortuito, entiéndase como un acontecimiento de la naturaleza.
- b) De presentarse caso de fuerza mayor, entiéndase como un hecho humanamente inevitable.
- c) Por cumplimiento anticipado del objeto del presente Acuerdo de Coordinación.

DÉCIMA NOVENA. El presente Acuerdo de Coordinación y sus anexos se podrán modificar de común acuerdo por "LAS PARTES", a través de las adendas correspondientes. Las modificaciones serán suscritas por los siguientes servidores públicos debidamente acreditados en la fecha en que se firmen los documentos: el Delegado Federal de "LA SEDATU" y "EL MUNICIPIO" correspondiente. Sólo en el caso de que "EL ESTADO" participe con recursos financieros en el proyecto específico que se modifica, será necesario que la adenda también sea suscrita por su representante.

VIGÉSIMA. Las modificaciones al presente Acuerdo se informarán por escrito a "LA UPAIS" para su debida valoración y validación.

VIGÉSIMA PRIMERA. Una vez concluido el presente ejercicio fiscal y realizado el Cierre de Ejercicio correspondiente, el Delegado Estatal de "LA SEDATU" elaborará y suscribirá el Acta de Hechos del Cierre del Ejercicio Fiscal, en la que se consignará la información definitiva, copia de esta Acta será entregada a los municipios y a "LA UPAIS" de "LA SEDATU".

VIGÉSIMA SEGUNDA. Para el transparente ejercicio de los recursos federales "LAS PARTES", convienen que en todas las actividades de difusión y publicidad que lleve a cabo la instancia ejecutora sobre la ejecución de obras y acciones materia del Programa Hábitat aquí convenido, apoyadas parcial o totalmente con subsidios federales, deberán observar las directrices, lineamientos y normativa federal aplicable.

La publicidad, la información, la papelería y la documentación oficial relativa a las acciones realizadas deberá identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, el artículo 18, fracción V del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014 y 28 de la Ley General de Desarrollo Social e incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

VIGÉSIMA TERCERA. "LAS PARTES" manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y para resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo, así como convienen en sujetarse para todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo, que no puedan ser resueltas de común acuerdo conocerá la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en los términos del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIGÉSIMA CUARTA. RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DEL ACUERDO. Para efectos del cumplimiento de las obligaciones derivadas de este Instrumento Legal, las partes designan como sus representantes a las siguientes personas:

Por parte de "LA SEDATU", el Mtro. Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez, Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, y al C. Sergio Lobato García, Delegado de "LA SEDATU" en Chiapas.

Por parte de "EL ESTADO" al C. Juan Carlos Gómez Aranda, Secretario de Planeación, Gestión Pública y Programa de Gobierno.

VIGÉSIMA QUINTA. "LAS PARTES" manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento.

VIGÉSIMA SEXTA. El presente Acuerdo Marco de Coordinación surte sus efectos a partir de la fecha de su firma y hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce; el cual deberá publicarse, conforme lo establece el artículo 36 de la Ley de Planeación, en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano oficial de difusión del gobierno de "EL ESTADO", con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas entre la Federación y el Estado de Chiapas.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social". Art. 30, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Acuerdo Marco de Coordinación en 5 ejemplares, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, a los veintiocho días del mes de febrero de dos mil catorce.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez.**- Rúbrica.- El Delegado Estatal en el Estado de Chiapas, **Sergio Lobato García.**- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Planeación, Gestión Pública y Programa de Gobierno, **Juan Carlos Gómez Aranda.**- Rúbrica.

Anexo I

“Subsidios Federales Autorizados”

“LAS PARTES” acuerdan que “LA SEDATU” destinará recursos federales del Programa Hábitat al Estado de Chiapas, por la cantidad de \$133,475,406.00 (Ciento treinta y tres millones cuatrocientos setenta y cinco mil cuatrocientos seis pesos 00/100 M.N.), preferentemente entre los municipios que a continuación se señalan:

ENTIDAD FEDERATIVA	CIUDAD O ZONA METROPOLITANA	MUNICIPIO
CHIAPAS	ZM DE TUXTLA GUTIÉRREZ	BERRIOZÁBAL
		CHIAPA DE CORZO
		TUXTLA GUTIÉRREZ
	TAPACHULA DE CÓRDOVA Y ORDÓÑEZ	TAPACHULA
	ARRIAGA	ARRIAGA
	CINTALAPA DE FIGUEROA	CINTALAPA
	COMITÁN DE DOMÍNGUEZ	COMITÁN DE DOMÍNGUEZ
	FRONTERA COMALAPA	FRONTERA COMALAPA
	HUIXTLA	HUIXTLA
	LAS MARGARITAS	LAS MARGARITAS
	MOTOZINTLA DE MENDOZA	MOTOZINTLA
	OCOSINGO	OCOSINGO
	OCOZOCOAUTLA DE ESPINOSA	OCOZOCOAUTLA DE ESPINOSA
	PALENQUE	PALENQUE
	PICHUCALCO	PICHUCALCO
	PIJIJAPAN	PIJIJAPAN
	LAS ROSAS	LAS ROSAS
	SAN CRISTÓBAL DE LAS CASAS	SAN CRISTÓBAL DE LAS CASAS
	SUCHIAPA	SUCHIAPA
	TEOPISCA	TEOPISCA
	TONALÁ	TONALÁ
	VENUSTIANO CARRANZA	VENUSTIANO CARRANZA
	VILLAFLORES	VILLAFLORES
	YAJALÓN	YAJALÓN

Lo anterior, se distribuirá en los Municipios que cumplan con los requisitos de elegibilidad, priorizando los del Anexo I de las Reglas de Operación del Programa conforme al Acuerdo de Coordinación Específico para la Distribución y Ejercicio de los Subsidios del Programa Hábitat.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”. Art. 30, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Anexo en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los veintiocho días del mes de febrero de dos mil catorce.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez**.- Rúbrica.- El Delegado Estatal en el Estado de Chiapas, **Sergio Lobato García**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Planeación, Gestión Pública y Programa de Gobierno, **Juan Carlos Gómez Aranda**.- Rúbrica.

ACUERDO Marco de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Hábitat, Vertientes General e Intervenciones Preventivas, correspondiente al ejercicio fiscal 2014, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Estado de Durango.

ACUERDO MARCO DE COORDINACIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN Y EJERCICIO DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HÁBITAT, VERTIENTES GENERAL E INTERVENCIONES PREVENTIVAS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2014 Y AL ESTADO DE DURANGO, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, EN LO SUCESIVO "LA SEDATU", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, MTRO. RODRIGO ALEJANDRO NIETO ENRÍQUEZ, ASISTIDO POR LA DELEGADA ESTATAL DE "LA SEDATU" EN LA ENTIDAD FEDERATIVA, LIC. YOLANDA DE LA TORRE VALDEZ; Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE DURANGO, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO", REPRESENTADO POR C.C.P. MARÍA CRISTINA DÍAZ HERRERA, SECRETARIA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN Y EL LIC. ARTURO YÁÑEZ CUÉLLAR, SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. El artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, que se encuentra reglamentado en la Ley de Planeación, ordenamiento que en su artículo 28 establece que las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los Programas que de él emanen, deberán especificar las acciones que serán objeto de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas;
- II. En este sentido, el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece entre sus objetivos, estrategias y líneas de acción, garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población y fortalecer el desarrollo de capacidades en los hogares con carencias para contribuir a mejorar su calidad de vida e incrementar su capacidad productiva, así como generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social para transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente.
- III. En el marco anterior, el Ejecutivo Federal, como una de sus acciones de gobierno, estableció el Programa Hábitat, con el que busca contribuir a la Meta II. México Incluyente del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, Objetivo 2.2 Transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente y la Estrategia 2.2.1. Generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social, la Estrategia Transversal II Gobierno Cercano y Moderno, la Estrategia Transversal III Perspectiva de Género, así como a las metas y objetivos del Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, con el que se contribuirá de igual forma a cumplir las metas del Sistema Nacional para la Cruzada Nacional contra el Hambre y del Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, en las zonas de actuación mediante líneas de acción contenidas en el marco normativo del Programa.
- IV. El artículo 33 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que participen en la planeación nacional del desarrollo.
- V. Los artículos 3, fracción XX, 30 y 31 y el Anexo 24 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 3 de diciembre de 2013, establecen que el Programa Hábitat es un programa de subsidios del Ramo Administrativo 15 Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano. Asimismo, el artículo 31 de este Decreto señala que los subsidios federales se destinarán en las entidades federativas, en los términos de las disposiciones aplicables.
- VI. Conforme a lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, corresponde a "LA SEDATU", el despacho de entre otros asuntos, el impulsar en coordinación con las autoridades estatales y municipales, la planeación y el ordenamiento del territorio nacional para su máximo aprovechamiento, con la formulación de políticas que armonicen el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país.
- VII. El segundo párrafo del artículo 5o. transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013, establece "Las menciones contenidas en otras leyes, reglamentos y en general en cualquier otra disposición, respecto de las Secretarías cuyas funciones se reforman por virtud de este Decreto, se entenderán referidas a las dependencias que, respectivamente, adquieren tales funciones".

- VIII. El 30 de Diciembre de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Hábitat para el Ejercicio Fiscal 2014.
- IX. El objetivo general del Programa Hábitat es contribuir al mejoramiento de las condiciones de habitabilidad de los hogares asentados en las zonas de actuación del Programa, a través de la regeneración urbana y el desarrollo comunitario, promoviendo el derecho a la ciudad.
- X. Con base en lo dispuesto en los artículos 2, 7, fracción X, 9, 13, 16, 35, fracción III y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, publicado el 2 de abril de 2013 en el Diario Oficial de la Federación, y en el numeral 10.2. Artículo 24 de las Reglas de Operación del Programa Hábitat para el Ejercicio Fiscal 2014, "LA SEDATU", a través de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, la Unidad de Programas de Apoyo a la Infraestructura y Servicios, en lo sucesivo "LA UPAIS", y de la Delegación Estatal en la entidad federativa, en lo sucesivo "LA DELEGACIÓN", instrumenta el Programa Hábitat.
- XI. El C. Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante el Oficio de Distribución de Subsidios del Programa Hábitat, número V-500-SDUV/0083/2014, de fecha 20 de febrero de 2014, comunicó a los delegados estatales de esta Secretaría la distribución de los subsidios federales del Programa Hábitat por vertiente y entidad federativa para el ejercicio fiscal 2014.
- XII. El Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, publicado en el DOF el 22 de enero de 2013, dispone que los Programas del Gobierno Federal podrán apoyar en la instrumentación de la Cruzada contra el Hambre, y con el propósito de contribuir al cumplimiento de sus objetivos, el Programa dará prioridad a las personas, familias, zonas y ciudades que para tales fines se determinen.

DECLARACIONES

DECLARA LA "SEDATU", POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES:

- I. Que es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de lo establecido en los artículos 1, 2 fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- II. Que conforme a las atribuciones contenidas en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre otras, la de impulsar, en coordinación con las autoridades estatales y municipales, la planeación y el ordenamiento del territorio nacional para su máximo aprovechamiento, con la formulación de políticas que armonicen el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país, además de los centros de población en general, así como su respectiva infraestructura de comunicaciones y de servicios, así como las demás que le fijen expresamente las leyes y reglamentos.
- III. Que el C. Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda cuenta con las facultades para celebrar este Acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 7, fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.
- IV. Que la Delegada Estatal de "LA SEDATU" firma el presente acuerdo, con fundamento a lo establecido en los artículos 35 y 36 del Reglamento Interior de "LA SEDATU".
- V. Que señala como domicilio para los efectos del presente Acuerdo, el ubicado en la Avenida Constituyentes número 1070, Piso 4, colonia Lomas Altas, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11950, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

DECLARA "EL ESTADO", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

- I. Que son dependencias de la Administración Pública Estatal, en términos de lo establecido en los artículos 1, 2, 3, 19, 20, 30 y 37 bis 1 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango.
- II. Que la Secretaría de Finanzas y de Administración es la dependencia responsable de la administración financiera y tributaria de la Hacienda Pública del Estado; de programar, formular, conducir, evaluar y normar la política de planeación democrática; de la administración financiera y tributaria y de brindar el apoyo administrativo que se requiera en las áreas que comprende el Gobierno del Estado.

La Secretaría de Desarrollo Social es la dependencia del Ejecutivo Estatal responsable de planear, programar, ejecutar y evaluar la política de desarrollo social y humano en la Entidad.

- III. Que la C. Secretaría de Finanzas y de Administración cuenta con las facultades para celebrar este Acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 30, fracciones II, XX, XXXII, LXIII y LXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango.

Que el C. Secretario de Desarrollo Social cuenta con las facultades para celebrar este Acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 37 bis 1, fracciones I, IV, V, IX, XVI y XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango.

- IV.** Que señalan como domicilio para los efectos del presente Acuerdo, el ubicado en calle Independencia 135 Sur, Zona Centro, C.P. 34000, en la Ciudad de Victoria de Durango, Durango.

DECLARACIÓN CONJUNTA DE LAS PARTES.

Con base en lo expuesto, y con fundamento en los artículos 40, 41, 43, 90, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 1, 4, 45, 54, 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 1, 85 y 176 de su Reglamento; 1, 4 y 24 de la Ley General de Desarrollo Social y 3 fracción III, 23, 25, 27, 40 y 41 de su Reglamento; 8, 9, 48, 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 7 y demás aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1, 3 fracción XX, 30 y 31 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014; 7 fracción X, 9, 13, 16, 35 y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; las Reglas de Operación del Programa Hábitat para el ejercicio fiscal 2014; así como en lo previsto por los artículos 1, 40, 98, 147, 152, 153 y 154 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 1, 2, 9, 28 fracciones II y XI, 30 y 37 bis 1 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; 1, 2, 5, 9, 39, 43 y 44 de la Ley de Planeación en el Estado de Durango; 1 y 6 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Durango; 27 y 42 fracción X de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango; 1, 2 fracciones I, II, III, VI y IX, 7 fracciones I y III, 60 y 62 fracciones I y II de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, 1, 4, 8, 9 y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social "LA SEDATU", y "EL ESTADO", en lo sucesivo "LAS PARTES", han decidido establecer sus compromisos con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

CAPÍTULO I. DEL OBJETO

PRIMERA. El presente Acuerdo Marco de Coordinación tiene por objeto convenir entre "LAS PARTES", el monto estatal asignado según el Oficio de Distribución de Subsidios Federales de fecha 20 de febrero de 2014, publicado en el portal Web de la SEDATU www.sedatu.gob.mx, sus responsabilidades, los municipios elegibles del Anexo I de las Reglas, además de las bases para la operación y el ejercicio de los recursos del Programa Hábitat, con el propósito de contribuir al mejoramiento de las condiciones de habitabilidad de los hogares asentados en las zonas de actuación de dicho Programa, a través de la regeneración urbana y el desarrollo comunitario, promoviendo el derecho a la ciudad.

SEGUNDA. "LAS PARTES" acuerdan que en la operación del Programa Hábitat y en el ejercicio de los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados, se sujetarán a lo que establece la normativa federal y local aplicable, las Reglas de Operación del Programa Hábitat para el ejercicio fiscal 2014, en lo sucesivo "Las Reglas de Operación", El Manual de Operación del Programa Hábitat vigente, en lo sucesivo "El Manual", y el Anexo Técnico de cada proyecto (Formato PH-01).

CAPÍTULO II. DE LAS CIUDADES, ZONAS METROPOLITANAS Y ZONAS DE ACTUACIÓN DEL PROGRAMA HÁBITAT SELECCIONADOS

TERCERA. "LAS PARTES" acuerdan que los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados en el marco del Programa Hábitat se ejercerán en las zonas de atención seleccionadas que se señalen en el Anexo I del Acuerdo de Coordinación Específico correspondiente, el cual deberá ser suscrito por el Delegado Estatal de "LA SEDATU", y por el Representante de cada municipio que se trate, o bien fuera de las zonas de actuación previa autorización formal de "LA UPAIS" de conformidad con el numeral 7.2 artículo 16 de las "Reglas de Operación".

Para estos efectos, los municipios manifestarán que las zonas de actuación del Programa Hábitat, que se señalan en el Anexo I del Acuerdo de Coordinación Específico de que se trate, cumplen con los criterios de elegibilidad y de selección establecidos en los numerales 4.1, 4.2, y 4.6.1, Artículos 6, 7 y 11, respectivamente, de "Las Reglas de Operación".

CUARTA. El Programa Hábitat dará atención prioritaria a las zonas, microrregiones, municipios y localidades que concentran a la población objetivo de la Cruzada Nacional contra el Hambre; esto es, las personas en situación de pobreza alimentaria extrema. En la medida de sus posibilidades normativas, financieras y operativas, el Programa Hábitat ajustará su estrategia de cobertura para ampliar el acceso a los beneficios y la atención de las personas en pobreza alimentaria extrema, con base en la estimulación de indicadores y el planteamiento de metas especialmente diseñadas para la población antes referida.

CAPÍTULO III. DE LOS SUBSIDIOS FEDERALES

QUINTA. "LAS PARTES" acuerdan que los subsidios federales destinados a "EL ESTADO" se distribuyan por municipio, a través de la suscripción del Acuerdo de Coordinación Específico, y de conformidad con lo señalado en el oficio de distribución emitido por la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, el cual asigna a "EL ESTADO" un monto de \$81,990,865.00 (Ochenta y un millones novecientos noventa mil

ochocientos sesenta y cinco pesos 00/100 M.N.), del cual corresponde a la Vertiente General la cantidad de \$51,489,554.00 (Cincuenta y un millones cuatrocientos ochenta y nueve mil quinientos cincuenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) y a la Vertiente de Intervenciones Preventivas la cantidad de \$30,501,311.00 (Treinta millones quinientos y un mil trescientos once pesos 00/100 M.N.).

SEXTA. La ministración de los subsidios federales para el Programa Hábitat se efectuará considerando el calendario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y en apego a lo establecido por el artículo 22, numeral 4.8 de “El Manual”.

SÉPTIMA. De conformidad con lo establecido en “Las Reglas de Operación”, los Municipios serán los ejecutores de los proyectos del Programa Hábitat, siempre que hayan presentado el Plan de Acción Integral que cumpla con los criterios establecidos por la normativa del Programa.

En caso de que “EL ESTADO” participe con aportación local o ejecución de obras y acciones para el Programa Hábitat, deberán convenir mediante instrumento jurídico con los municipios participantes a través de las dependencias que estos gobiernos determinen. En dicho instrumento jurídico quedará establecido que “EL ESTADO” asumirá todas las responsabilidades conferidas a los municipios ejecutores por “Las Reglas de Operación”, “El Manual” y demás disposiciones jurídicas aplicables. Una copia del instrumento suscrito por las partes se debe integrar al expediente técnico de cada proyecto.

“LA DELEGACIÓN” será la responsable del proceso operativo presupuestal de los subsidios federales en “EL ESTADO”. El Ejecutor será el responsable del ejercicio y comprobación de los subsidios federales y de los recursos financieros locales aportados al Programa Hábitat.

CAPÍTULO IV. DE LOS RECURSOS FINANCIEROS APORTADOS POR “EL ESTADO” Y POR “LOS MUNICIPIOS”

OCTAVA. Los municipios y en su caso “EL ESTADO”, adoptarán el esquema de aportación señalado en el artículo 20 de “Las Reglas de Operación”, que establece los porcentajes de aportaciones Federales y locales, máximos y mínimos según sea el caso, los cuales se podrán convenir siempre que se respete la estructura financiera propuesta en el referido artículo, dicho esquema será pactado mediante el Acuerdo de Coordinación Específico que corresponda.

Los recursos serán destinados para la ejecución de las obras y acciones apoyadas por el Programa Hábitat, de conformidad con lo señalado en “Las Reglas de Operación”, el “El Manual” y el Anexo Técnico de cada proyecto (Formato PH-01).

CAPÍTULO V. DE LAS RESPONSABILIDADES

NOVENA. “LA SEDATU” se compromete a:

- a) Apoyar con subsidios federales la ejecución del Programa Hábitat, con la participación que corresponda a los ejecutores.
- b) Revisar, evaluar y aprobar las obras y acciones de manera oportuna por conducto de “LA DELEGACIÓN” en los Municipios.
- c) Efectuar oportunamente, por conducto de “LA DELEGACIÓN”, el seguimiento de avances y resultados físicos y financieros de los proyectos, con base en la información de los expedientes técnicos, la registrada en el Sistema de Información de “LA SEDATU” y la obtenida en las verificaciones que realice en campo, en los términos establecidos por el numeral 11.4.1, artículo 37 de “Las Reglas de Operación”. Lo anterior para estar en aptitud de remitir los informes trimestrales a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Secretaría de la Función Pública.
- d) Apoyar al ejecutor en la integración y operación de instancias de contraloría social, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social, su Reglamento, “Las Reglas de Operación”, así como en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, emitidos por la Secretaría de la Función Pública.
- e) Otorgar a los ejecutores acceso al sistema de información de “LA SEDATU”, con la finalidad de obtener simultáneamente información relativa a los avances y resultados físicos y financieros de los proyectos.
- f) Las demás que resulten aplicables conforme a lo que señalan “Las Reglas de Operación” y “El Manual”.

DÉCIMA. “EL ESTADO” se compromete a:

- a) Apoyar el cumplimiento de los objetivos y las metas del Programa Hábitat.
- b) Promover y verificar que los recursos financieros federales y locales aportados al Programa Hábitat se ejerzan de conformidad con lo dispuesto en la legislación federal aplicable, en las “Reglas de Operación” y en el “El Manual”.

DÉCIMA PRIMERA. Los ejecutores del Programa Hábitat, se comprometerán a:

a) Aplicar los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados al Programa Hábitat, conforme a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "Las Reglas de Operación", "El Manual", el Anexo Técnico del proyecto (Formato PH-01), así como en lo establecido en otras normas federales y locales aplicables.

b) Elaborar y mantener actualizado un registro de los subsidios federales y locales ejercidos y el avance de metas del Programa Hábitat; para lo cual abrirá una cuenta bancaria productiva específica para la administración de los recursos federales del Programa Hábitat de conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; en la cual se manejará exclusivamente los recursos federales del ejercicio fiscal respectivo y sus rendimientos, y no podrá incorporar recursos locales ni las aportaciones que realicen, en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.

Asimismo, conforme lo señalado en el numeral 10.1, artículo 23 fracción XIV de "Las Reglas de Operación", deberá remitir mensualmente a "LA DELEGACIÓN" copia del estado de cuenta correspondiente; enterar los rendimientos financieros a la Tesorería de la Federación, así como informar de esto último a "LA DELEGACIÓN".

c) Contar conforme lo señalan los artículos 11, fracción IV y 7, fracción V, de "Las Reglas de Operación" y los artículos 9 y 10 de "El Manual" del Programa Hábitat, con los Planes Maestro y de Acción Integral, como requisitos de prioridad y elegibilidad, respectivamente, los cuales deben al menos contener:

Por lo que hace al Plan Maestro:

- Antecedentes, los cuales se refieren a la delimitación de la zona de estudio.
- Diagnóstico, el cual se refiere al contexto del Polígono Hábitat o zona de Intervención Preventiva, caracterización del área de actuación y Taller de participación ciudadana.
- Marco Estratégico, el cual se refiere a la delimitación de las problemáticas susceptibles a atender de acuerdo a los objetivos del Programa.
- Estrategias, haciendo referencia a las estrategias urbanas, sociales, identificación de áreas prioritarias dentro del área de actuación del Programa, etapas de desarrollo y consulta.
- Anexos, éstos serán los planos de contexto del área de actuación del Programa Hábitat y las fases de intervención.

Este instrumento deberá ser actualizado según se vayan modificando los datos estadísticos y las condiciones del entorno que conforman la base de análisis del presente documento.

Por lo que hace al Plan de Acción Integral, es un documento derivado de la caracterización y análisis de los Polígonos Hábitat y de las Zonas de Intervención Preventiva, con la finalidad de identificar problemáticas considerando la información proveniente de instrumentos de planeación y de diagnósticos comunitarios y participativos que se hayan realizado en esas zonas de actuación del Programa. A partir de ello, el Ejecutor precisará las líneas de acción necesarias para atender las problemáticas identificadas, definiendo, priorizando y georreferenciando las obras y acciones a realizar en las zonas de actuación del Programa Hábitat, además de determinar los costos paramétricos de los proyectos.

Lo anterior servirá para garantizar que los proyectos apoyados por el Programa sean acordes a las necesidades que más afectan a la población del área de actuación del Plan de Acción Integral, mediante la congruencia entre las problemáticas detectadas y las obras y acciones establecidas por el Ejecutor.

El Ejecutor deberá presentar a la Delegación el Plan de Acción Integral, como uno de los insumos que posibilitarán la firma del instrumento de coordinación.

En el Anexo J de "El Manual" se tienen los elementos que deberá desarrollar el Ejecutor para la integración del Plan de Acción Integral.

El Plan de Acción Integral será elaborado por un equipo técnico que represente a las áreas de Desarrollo Social, Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Ejecutor y, en su caso, por representantes de asociaciones civiles y/o instituciones especializadas. El documento final deberá ser validado con las firmas de los integrantes del equipo precitado.

d) Gestionar ante "LA DELEGACIÓN" los pagos respectivos según la normatividad correspondiente hasta la terminación del proyecto autorizado y será responsable de presentar a "LA DELEGACIÓN" la documentación que acredite y compruebe su conclusión. Lo anterior, en observancia al numeral 11.2.3, Artículo 31 de "Las Reglas de Operación".

e) Supervisar las obras o acciones del proyecto autorizado, así como verificar que en su ejecución se cumpla con la normatividad aplicable.

- f) Presentar a “LA DELEGACIÓN” los documentos faltantes de los avances físicos y financieros de los proyectos apoyados por el Programa. Lo anterior, en observancia al numeral 11.4.1 Artículo 37 de “Las Reglas de Operación”.
- g) Formular la correspondiente acta de entrega-recepción de cada una de las obras terminadas, y en el caso de acciones elaborar un informe de resultados. Deberá remitir una copia de la misma a “LA DELEGACIÓN”, a “EL ESTADO” y al municipio correspondiente, según sea el caso, en un plazo que no exceda los treinta días naturales siguientes a la conclusión del proyecto.
- h) Manifiestar expresamente en el acta de entrega-recepción o en el informe de resultados, el compromiso de dar mantenimiento, conservar, vigilar y sufragar la continua y adecuada operación de inmuebles, obras y/o equipos financiados con recursos del Programa Hábitat.
- i) Deberán mantener en operación los Centros de Desarrollo Comunitario apoyados por el Programa para los fines acordados, al menos durante los cinco años posteriores a la fecha de la entrega recepción del inmueble, con el fin de garantizar la permanencia de los servicios sociales que ofrecen, asimismo los ejecutores deberán programar y presupuestar acciones sociales en dichos inmuebles en el presente ejercicio fiscal.
- j) Proporcionar oportunamente el mantenimiento de las obras o equipos apoyados con recursos del Programa Hábitat. Los bienes muebles adquiridos con recursos del Programa Hábitat, durante su vida útil, deberán utilizarlos para el cumplimiento de sus objetivos, debiendo incorporar al inventario correspondiente e informar a “LA DELEGACIÓN” sobre el responsable de su uso y resguardo.
- k) Proporcionar a las instancias de fiscalización, control y auditoría correspondientes, la información requerida, así como otorgarles las facilidades necesarias, para que lleven a cabo sus acciones en dichas materias.
- l) Cumplir con las responsabilidades generales cuando actúen como instancia ejecutora contempladas en el numeral 10.1, Artículo 23 de “Las Reglas de Operación”.
- m) En su caso, reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) los recursos federales no ejercidos y/o no comprobados al cierre del ejercicio fiscal, así como los rendimientos financieros que se hubieran generado a la fecha límite establecida para este fin, sin que medie requerimiento de autoridad, conforme a lo dispuesto por el artículo 54, tercer párrafo y 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 224, penúltimo párrafo de su Reglamento.
- n) Presentar la suficiencia presupuestal destinada a cubrir su aportación para la ejecución de los proyectos que sean aprobados para su inclusión a los beneficios del Programa Hábitat, a fin de garantizar el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo.
- o) Las demás que resulten aplicables conforme a lo que señalan “Las Reglas de Operación” y “El Manual”.

CAPÍTULO VI. DE LA REASIGNACIÓN DE SUBSIDIOS

DÉCIMA SEGUNDA. “LA SEDATU”, a través de “LA UPAIS” podrá realizar reasignaciones de los subsidios no comprometidos por los ejecutores, después de la fecha límite que señale el oficio de distribución, para presentar propuestas, con el propósito de atender las solicitudes elegibles en otros municipios de “EL ESTADO” o de otras entidades federativas, las cuales deberán cumplir con los requisitos del numeral 11.2.4, Artículo 32 de “Las Reglas de Operación”.

A partir del 30 de abril, “LA SEDATU” a través de “LA UPAIS” podrá realizar mensualmente evaluaciones del avance de las obras y acciones y del ejercicio de los recursos en cada municipio. Los recursos que no hubieran sido ejercidos o comprometidos, o cuyas obras y acciones no tuvieran avance de acuerdo a lo programado en el Anexo Técnico, serán reasignados conforme se establece en “El Manual”.

Dichas reasignaciones presupuestarias serán notificadas por “LA DELEGACIÓN” a los Presidentes Municipales y al “EL ESTADO” en su caso.

CAPÍTULO VII. DEL SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACIÓN DEL PROGRAMA

DÉCIMA TERCERA. Los ejecutores del Programa Hábitat, se comprometerán a actualizar durante los primeros cinco (5) días hábiles del mes la información registrada en el Sistema de información sobre los avances físicos y financieros de todos los proyectos apoyados por el Programa. En caso de que “LA DELEGACIÓN” detecte información faltante, notificará por escrito a la instancia ejecutora dentro de un plazo no mayor a cinco (5) días naturales; la instancia ejecutora deberá presentar la información y documentación faltante en un plazo que no exceda de tres (3) días hábiles contados a partir de la recepción del comunicado.

El Ejecutor, por conducto del Sistema de Información, comunicará de las obras y acciones concluidas, así como de sus resultados físicos y financieros, a más tardar a los quince días naturales a la fecha de su conclusión.

DÉCIMA CUARTA. Los ejecutores del Programa Hábitat, se comprometen a otorgar las facilidades necesarias a “LA SEDATU” para que ésta realice visitas de seguimiento a las obras y acciones realizadas con subsidios federales, así como para tener acceso a equipos, materiales, información, registros y documentos que estime pertinente conocer y que estén relacionados con la ejecución de las mismas.

DÉCIMA QUINTA. Los ejecutores del Programa Hábitat, se deberán comprometer a atender lo señalado en los numerales 11.2.5, artículo 33 Actas de Entrega-Recepción, 11.4.1, artículo 37 Avances Físico-Financieros, 11.4.2, artículo 38 Recursos no ejercidos y 11.4.3 artículo 39 Cierre de Ejercicio de “Las Reglas de Operación”, informando de manera oportuna a “LA DELEGACIÓN”.

DÉCIMA SEXTA. Los ejecutores del Programa, se comprometen a apoyar a “LA SEDATU” en las acciones que se lleven a cabo para la evaluación externa del Programa Hábitat conforme lo establecen “Las Reglas de Operación” y demás normativa aplicable.

CAPÍTULO VIII. ESTIPULACIONES FINALES

DÉCIMA SÉPTIMA. “LA SEDATU” en cualquier momento podrá rescindir el presente instrumento jurídico, sin que medie resolución judicial y sin responsabilidad alguna, cuando los ejecutores incurran en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) No cumplan en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Acuerdo Marco de Coordinación, y lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, “Las Reglas de Operación”, “El Manual”, el Anexo Técnico del proyecto (Formato PH-01), así como a lo dispuesto en otras normas federales y locales aplicables.
- b) Cuando se detecten faltas de comprobación, desviaciones, incumplimientos al Acuerdo de Coordinación principal y el específico, así como sus respectivas Adendas.
- c) Apliquen los subsidios federales y/o recursos financieros a fines distintos de los pactados.
- d) Cuando no se reciba oportunamente la aportación de recursos de los municipios o “EL ESTADO” en su caso.
- e) Cuando se detecten condiciones inadecuadas de mantenimiento o de operación en obras apoyadas con recursos del Programa Hábitat en el año en curso o en ejercicios anteriores.
- f) Por falta de entrega de información, reportes y demás documentación prevista en “Las Reglas de Operación”, “El Manual”, Acuerdos de Coordinación y sus respectivas Adendas.

Cuando opere la rescisión los ejecutores, se comprometen a reintegrar, a la Tesorería de la Federación, las aportaciones federales, así como los rendimientos generados en caso de incumplimiento a “Las Reglas de Operación”, a “El Manual” y demás normativa aplicable.

Asimismo, los ejecutores deberán concluir las obras y acciones inconclusas con cargo a su presupuesto.

DÉCIMA OCTAVA. El presente Acuerdo de Coordinación se podrá dar por terminado de manera anticipada por alguna de las siguientes causas:

- a) De presentarse caso fortuito, entiéndase como un acontecimiento de la naturaleza.
- b) De presentarse caso de fuerza mayor, entiéndase como un hecho humanamente inevitable.
- c) Por cumplimiento anticipado del objeto del presente Acuerdo de Coordinación.

DÉCIMA NOVENA. El presente Acuerdo de Coordinación y sus anexos se podrán modificar de común acuerdo por “LAS PARTES”, a través de las adendas correspondientes. Las modificaciones serán suscritas por los siguientes servidores públicos debidamente acreditados en la fecha en que se firmen los documentos: la Delegada Federal de “LA SEDATU” y “EL MUNICIPIO” correspondiente. Sólo en el caso de que “EL ESTADO” participe con recursos financieros en el proyecto específico que se modifica, será necesaria que la adenda también sea suscrita por su representante.

VIGÉSIMA. Las modificaciones al presente Acuerdo se informarán por escrito a “LA UPAIS” para su debida valoración y validación.

VIGÉSIMA PRIMERA. Una vez concluido el presente ejercicio fiscal y realizado el Cierre de Ejercicio correspondiente, el Delegado Estatal de “LA SEDATU” elaborará y suscribirá el Acta de Hechos del Cierre del Ejercicio Fiscal, en la que se consignará la información definitiva, copia de esta Acta será entregada a los municipios y a “LA UPAIS” de “LA SEDATU”.

VIGÉSIMA SEGUNDA. Para el transparente ejercicio de los recursos federales “LAS PARTES”, convienen que en todas las actividades de difusión y publicidad que lleve a cabo la instancia ejecutora sobre la ejecución de obras y acciones materia del Programa Hábitat aquí convenido, apoyadas parcial o totalmente con subsidios federales, deberán observar las directrices, lineamientos y normativa federal aplicable.

La publicidad, la información, la papelería y la documentación oficial relativa a las acciones realizadas deberá identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, el artículo 18, fracción V del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014 y 28 de la Ley General de Desarrollo Social e incluir la siguiente leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”.

VIGÉSIMA TERCERA. “LAS PARTES” manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y para resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo, así como convienen en sujetarse para todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo, que no puedan ser resueltas de común acuerdo conocerá la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en los términos del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIGÉSIMA CUARTA. RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DEL ACUERDO. Para efectos del cumplimiento de las obligaciones derivadas de este Instrumento Legal, las partes designan como sus representantes a las siguientes personas:

Por parte de “LA SEDATU”, el Mtro. Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez, Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, y la Lic. Yolanda de la Torre Valdez, Delegada de “LA SEDATU” en Durango.

Por parte de “EL ESTADO” a la C.P. María Cristina Díaz Herrera, Secretaria de Finanzas y Administración y el Lic. Arturo Yáñez Cuellar, Secretario de Desarrollo Social.

VIGÉSIMA QUINTA. “LAS PARTES” manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento.

VIGÉSIMA SEXTA. El presente Acuerdo Marco de Coordinación surte sus efectos a partir de la fecha de su firma y hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce; el cual deberá publicarse, conforme lo establece el artículo 36 de la Ley de Planeación, en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano oficial de difusión del gobierno de “EL ESTADO”, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas entre la Federación y el Estado de Durango.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”. Art. 30, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Acuerdo Marco de Coordinación en 5 ejemplares, en la Ciudad de Durango, Durango, a los veintiocho días del mes de febrero de dos mil catorce.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez.**- Rúbrica.- La Delegada Estatal en el Estado de Durango, **Yolanda de la Torre Valdez.**- Rúbrica.- Por el Estado: la Secretaria de Finanzas y de Administración, **María Cristina Díaz Herrera.**- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Social, **Arturo Yáñez Cuéllar.**- Rúbrica.

Anexo I

“Subsidios Federales Autorizados”

“LAS PARTES” acuerdan que “LA SEDATU” destinará recursos federales del Programa Hábitat al Estado de Durango, por la cantidad de \$81,990, 865.00 (Ochenta y un millones novecientos noventa mil ochocientos sesenta y cinco pesos 00/100 M.N.), preferentemente entre los municipios que a continuación se señalan:

ENTIDAD FEDERATIVA	CIUDAD O ZONA METROPOLITANA	MUNICIPIO
DURANGO	ZM DE LA LAGUNA	GÓMEZ PALACIO
		LERDO
	VICTORIA DE DURANGO	DURANGO
	EL SALTO	PUEBLO NUEVO
	SANTIAGO PAPASQUIARO	SANTIAGO PAPASQUIARO

Lo anterior, se distribuirá en los Municipios que cumplan con los requisitos de elegibilidad, priorizando los del Anexo I de las Reglas de Operación del Programa conforme al Acuerdo de Coordinación Específico para la Distribución y Ejercicio de los Subsidios del Programa Hábitat.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”. Art. 30, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Anexo en la ciudad de Durango, Durango, a los veintiocho días del mes de febrero de dos mil catorce.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez.**- Rúbrica.- La Delegada Estatal en el Estado de Durango, **Yolanda de la Torre Valdez.**- Rúbrica.- Por el Estado: la Secretaria de Finanzas y de Administración, **María Cristina Díaz Herrera.**- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Social, **Arturo Yáñez Cuéllar.**- Rúbrica.

ACUERDO Marco de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Hábitat, Vertientes General e Intervenciones Preventivas, correspondiente al ejercicio fiscal 2014, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Estado de Jalisco.

ACUERDO MARCO DE COORDINACIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN Y EJERCICIO DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HÁBITAT, VERTIENTES GENERAL E INTERVENCIONES PREVENTIVAS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2014 Y AL ESTADO DE JALISCO, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, EN LO SUCESIVO "LA SEDATU", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, MTRO. RODRIGO ALEJANDRO NIETO ENRÍQUEZ, ASISTIDO POR EL DELEGADO ESTATAL DE "LA SEDATU" EN LA ENTIDAD FEDERATIVA, LIC. JOSÉ LUIS CUÉLLAR GARZA; Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO", REPRESENTADO POR EL LIC. SALVADOR RIZO CASTELO, SECRETARIO DE DESARROLLO E INTEGRACIÓN SOCIAL Y EL MTRO. RICARDO VILLANUEVA LOMELÍ, SECRETARIO DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. El artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, que se encuentra reglamentado en la Ley de Planeación, ordenamiento que en su artículo 28 establece que las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los Programas que de él emanen, deberán especificar las acciones que serán objeto de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas;
- II. En este sentido, el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece entre sus objetivos, estrategias y líneas de acción, garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población y fortalecer el desarrollo de capacidades en los hogares con carencias para contribuir a mejorar su calidad de vida e incrementar su capacidad productiva, así como generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social para transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente.
- III. En el marco anterior, el Ejecutivo Federal, como una de sus acciones de gobierno, estableció el Programa Hábitat, con el que busca contribuir a la Meta II. México Incluyente del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, Objetivo 2.2 Transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente y la Estrategia 2.2.1. Generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social, la Estrategia Transversal II Gobierno Cercano y Moderno, la Estrategia Transversal III Perspectiva de Género, así como a las metas y objetivos del Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, con el que se contribuirá de igual forma a cumplir las metas del Sistema Nacional para la Cruzada Nacional contra el Hambre y del Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, en las zonas de actuación mediante líneas de acción contenidas en el marco normativo del Programa.
- IV. El artículo 33 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que participen en la planeación nacional del desarrollo.
- V. Los artículos 3, fracción XX, 30 y 31 y el Anexo 24 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 3 de diciembre de 2013, establecen que el Programa Hábitat es un programa de subsidios del Ramo Administrativo 15 Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano. Asimismo, el artículo 31 de este Decreto señala que los subsidios federales se destinarán en las entidades federativas, en los términos de las disposiciones aplicables.
- VI. Conforme a lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, corresponde a "LA SEDATU", el despacho de entre otros asuntos, el impulsar en coordinación con las autoridades estatales y municipales, la planeación y el ordenamiento del territorio nacional para su máximo aprovechamiento, con la formulación de políticas que armonicen el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país.
- VII. El segundo párrafo del artículo 5o. transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013, establece "Las menciones contenidas en otras leyes, reglamentos y en general en cualquier otra disposición, respecto de las Secretarías cuyas funciones se reforman por virtud de este Decreto, se entenderán referidas a las dependencias que, respectivamente, adquieren tales funciones".

- VIII. El 30 de Diciembre de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Hábitat para el Ejercicio Fiscal 2014.
- IX. El objetivo general del Programa Hábitat es contribuir al mejoramiento de las condiciones de habitabilidad de los hogares asentados en las zonas de actuación del Programa, a través de la regeneración urbana y el desarrollo comunitario, promoviendo el derecho a la ciudad.
- X. Con base en lo dispuesto en los artículos 2, 7, fracción X, 9, 13, 16, 35, fracción III y 36 Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, publicado el 2 de abril de 2013 en el Diario Oficial de la Federación, y en el numeral 10.2. Artículo 24 de las Reglas de Operación del Programa Hábitat para el Ejercicio Fiscal 2014, "LA SEDATU", a través de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, la Unidad de Programas de Apoyo a la Infraestructura y Servicios, en lo sucesivo "LA UPAIS", y de la Delegación Estatal en la entidad federativa, en lo sucesivo "LA DELEGACIÓN", instrumenta el Programa Hábitat.
- XI. El C. Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante el Oficio de Distribución de Subsidios del Programa Hábitat, número V-500-SDUV/0083/2014, de fecha 20 de febrero de 2014, comunicó a los delegados estatales de esta Secretaría la distribución de los subsidios federales del Programa Hábitat por vertiente y entidad federativa para el ejercicio fiscal 2014.
- XII. El Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, publicado en el DOF el 22 de enero de 2013, dispone que los Programas del Gobierno Federal podrán apoyar en la instrumentación de la Cruzada contra el Hambre, y con el propósito de contribuir al cumplimiento de sus objetivos, el Programa dará prioridad a las personas, familias, zonas y ciudades que para tales fines se determinen.

DECLARACIONES

DECLARA LA "SEDATU", POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES:

- I. Que es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de lo establecido en los artículos 1, 2 fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- II. Que conforme a las atribuciones contenidas en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre otras, la de impulsar, en coordinación con las autoridades estatales y municipales, la planeación y el ordenamiento del territorio nacional para su máximo aprovechamiento, con la formulación de políticas que armonicen el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país, además de los centros de población en general, así como su respectiva infraestructura de comunicaciones y de servicios, así como las demás que le fijen expresamente las leyes y reglamentos.
- III. Que el C. Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda cuenta con las facultades para celebrar este Acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 7, fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.
- IV. Que el Delegado Estatal de "LA SEDATU" firma el presente acuerdo, con fundamento a lo establecido en los artículos 35 y 36 del Reglamento Interior de "LA SEDATU".
- V. Que señala como domicilio para los efectos del presente Acuerdo, el ubicado en la Avenida Constituyentes número 1070, Piso 4, Colonia Lomas Altas, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11950, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

DECLARA "EL ESTADO", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

- I. Que el Gobernador del Estado, conforme a los artículos 36, 46, 50 fracciones X, XI, XVIII, XIX, XX, XXII y XXVI de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 9 párrafo primero, 11, 12 fracciones II y X, 14 y 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; es el titular del poder ejecutivo, con las facultades y obligaciones que la propia ley le confieren, es el responsable de organizar y conducir la planeación del desarrollo del Estado, debiendo ejercer esta atribución en forma programada y con base en las políticas y prioridades que se establezcan para el logro de los objetivos y metas de los planes de Gobierno, está facultado para celebrar convenios con la Federación y con los Municipios respecto de la prestación de servicios públicos, cuando el desarrollo económico y social lo haga necesario, debe ejercer en forma concurrente con la federación y los municipios, las atribuciones en materia de desarrollo urbano, así como para expedir acuerdos de carácter administrativo y delegar facultades específicas en el ámbito administrativo a las Secretarías, entre otras.

- II. Que la Secretaría de Desarrollo e Integración Social es una dependencia de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, de conformidad con el artículo 3 fracción I, 6 fracción I y 12 fracción X, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- III. Que de conformidad con los artículos 3 fracción I, 6 fracción I y 12 fracción X, en relación con el 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; así como con los artículos 1, 9, 10, 11 fracciones I y VII de su Reglamento Interior, le corresponde, entre otras atribuciones, representar al Gobernador Constitucional del Estado, en los asuntos de la competencia de la Secretaría, o en los que aquél lo solicite, la planeación, diseño, coordinación y ejecución de las políticas de desarrollo integral de las personas y de los grupos en los que se integran, así como el despacho de los asuntos que expresamente le encomienden la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, las demás leyes y reglamentos estatales aplicables, así como los que se deriven de los demás instrumentos jurídicos que se suscriban o emitan en materia de desarrollo social dentro de su ámbito de competencia, someter al acuerdo del Gobernador los asuntos encomendados a la Secretaría y a las entidades del sector, así como desempeñar las comisiones y funciones específicas que le confiera, fomentar y apoyar la creación de infraestructura como apoyo para el desarrollo del Estado, para la mejor organización del quehacer institucional, el Secretario podrá delegar sus atribuciones en servidores públicos subalternos, salvo aquellas que sean indelegables.
- IV. Que el Lic. Salvador Rizo Castelo, con el carácter de Secretario de Desarrollo e Integración Social, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Concertación, acorde a lo señalado por el artículo 46 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, correlacionado con los artículos 3 fracción I, 4 fracción IV, 6 fracción I, 7 fracción II, 8, 9 párrafo 1o., 10, 11 fracción I y 12 fracción X, 22 fracción IV, IX, XII, XIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, y los artículos 9 y 11 fracciones I y VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo e Integración Social, antes Secretaría de Desarrollo Humano.
- V. Que para los efectos del presente Convenio de Coordinación y Concertación, señala como su domicilio legal, el ubicado en Avenida de la Paz número 875, segundo piso, Colonia Centro, C. P. 44100, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.
- VI. Que la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas es una dependencia de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, de conformidad con lo señalado por el artículo 3 fracción I, 6 fracción I y 12 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.
- VII. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3 fracción I, 6 fracción I y 12 fracción II, en relación con el 14 de la Ley invocada en el punto anterior, le corresponde entre otras atribuciones, sugerir a los Ejecutivos Federal y Estatal, programas y acciones a concertar mediante convenios, con el propósito de coordinarse para alcanzar los objetivos del desarrollo del Estado; efectuar los pagos conforme a los programas y presupuestos aprobados y formular, mensualmente, el estado de origen y aplicación de los recursos financieros y tributarios del Estado; intervenir en los convenios o contratos que celebre el Gobierno del Estado con el Gobierno Federal, organismos crediticios públicos y privados, entidades federativas y gobiernos municipales existentes en el Estado.
- VIII. Que el Mtro. Ricardo Villanueva Lomelí, con el carácter de Secretario de Planeación, Administración y Finanzas, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Concertación, acorde con lo señalado por el artículo 46 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, correlacionado con los artículos 3 fracción I, 4 fracción IV, 6 fracción I, 7 fracción II, 8, 9 párrafo 1o., 10, 11 fracción I y 12 fracción II y 14 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.
- IX. Que para los efectos del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Pedro Moreno 281, Zona Centro, Guadalajara, Jalisco.

DECLARACIÓN CONJUNTA DE LAS PARTES.

Con base en lo expuesto, y con fundamento en los artículos 40, 41, 43, 90, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 1, 4, 45, 54, 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 1, 85 y 176 de su Reglamento; 1, 4 y 24 de la Ley General de Desarrollo Social y 3 fracción III, 23, 25, 27, 40 y 41 de su Reglamento; 8, 9, 48, 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 7 y demás aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1, 3 fracción XX, 30 y 31 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014; 7 fracción X, 9, 13, 16, 35 y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; las Reglas de Operación del Programa Hábitat para el ejercicio fiscal 2014; así como en lo previsto

por los artículos 2, 15 fracciones I, IV, V, VI, VII y IX, 36, 46, 50 fracciones X, XI, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXVI, 73 fracciones I y II, 77 fracción III, 79, 80 fracciones I, II y VII, 81 y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, 3 fracción I, 4 fracciones I, II, IV, IX, XIII y XIV, 5 fracciones I, II, IV, VI, VII y XII, 6 fracción I, 8, 9 párrafo 1o., 11 fracciones I, VI y XII, 12 fracción II y X, 14 y 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; 1o., 2o. fracción III, 2o. bis, 3o., 4o., 5o., 6o., 9o., 10, 16, 17, 18, 38, 40, 41 y 72 de la Ley de Planeación para el Estado de Jalisco y sus Municipios; 1, 2, 5, 9, 10, 11, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 20, 21, 24, 36 y 54 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco; 2, 3, 10, 37 fracciones V, IX, X y XVI, 38 fracciones II, V y XIII, 47 fracciones I, II y XIV, 48, 52 fracción II, y 64 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, "LA SEDATU", y "EL ESTADO", en lo sucesivo "LAS PARTES", han decidido establecer sus compromisos con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

CAPÍTULO I. DEL OBJETO

PRIMERA. El presente Acuerdo Marco de Coordinación tiene por objeto convenir entre "LAS PARTES", el monto estatal asignado según el Oficio de Distribución de Subsidios Federales de fecha 20 de febrero de 2014, publicado en el portal Web de la SEDATU www.sedatu.gob.mx, sus responsabilidades, los municipios elegibles del Anexo I de las Reglas, además de las bases para la operación y el ejercicio de los recursos del Programa Hábitat, con el propósito de contribuir al mejoramiento de las condiciones de habitabilidad de los hogares asentados en las zonas de actuación de dicho Programa, a través de la regeneración urbana y el desarrollo comunitario, promoviendo el derecho a la ciudad.

SEGUNDA. "LAS PARTES" acuerdan que en la operación del Programa Hábitat y en el ejercicio de los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados, se sujetarán a lo que establece la normativa federal y local aplicable, las Reglas de Operación del Programa Hábitat para el ejercicio fiscal 2014, en lo sucesivo "Las Reglas de Operación", El Manual de Operación del Programa Hábitat vigente, en lo sucesivo "El Manual", y el Anexo Técnico de cada proyecto (Formato PH-01).

CAPÍTULO II. DE LAS CIUDADES, ZONAS METROPOLITANAS Y ZONAS DE ACTUACIÓN DEL PROGRAMA HÁBITAT SELECCIONADOS

TERCERA. "LAS PARTES" acuerdan que los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados en el marco del Programa Hábitat se ejercerán en las zonas de atención seleccionadas que se señalen en el Anexo I del Acuerdo de Coordinación Específico correspondiente, el cual deberá ser suscrito por el Delegado Estatal de "LA SEDATU", y por el Representante de cada municipio que se trate, o bien fuera de las zonas de actuación previa autorización formal de "LA UPAIS" de conformidad con el numeral 7.2 artículo 16 de las "Reglas de Operación".

Para estos efectos, los municipios manifestarán que las zonas de actuación del Programa Hábitat, que se señalan en el Anexo I del Acuerdo de Coordinación Específico de que se trate, cumplen con los criterios de elegibilidad y de selección establecidos en los numerales 4.1, 4.2 y 4.6.1, Artículos 6, 7 y 11, respectivamente, de "Las Reglas de Operación".

CUARTA. El Programa Hábitat dará atención prioritaria a las zonas, microrregiones, municipios y localidades que concentran a la población objetivo de la Cruzada Nacional contra el Hambre; esto es, las personas en situación de pobreza alimentaria extrema. En la medida de sus posibilidades normativas, financieras y operativas, el Programa Hábitat ajustará su estrategia de cobertura para ampliar el acceso a los beneficios y la atención de las personas en pobreza alimentaria extrema, con base en la estimulación de indicadores y el planteamiento de metas especialmente diseñadas para la población antes referida.

CAPÍTULO III. DE LOS SUBSIDIOS FEDERALES

QUINTA. "LAS PARTES" acuerdan que los subsidios federales destinados a "EL ESTADO" se distribuyan por municipio, a través de la suscripción del Acuerdo de Coordinación Específico, y de conformidad con lo señalado en el oficio de distribución emitido por la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, el cual asigna a "EL ESTADO" un monto de \$104,156,089.00 (Ciento cuatro millones ciento cincuenta y seis mil ochenta y nueve pesos 00/100 M.N.), del cual corresponde a la Vertiente General la cantidad de \$77,896,331.00 (Setenta y siete millones ochocientos noventa y seis mil trescientos treinta y un pesos 00/100 M.N.) y a la Vertiente de Intervenciones Preventivas la cantidad de \$26,259,757.00 (Veintiséis millones doscientos cincuenta y nueve mil setecientos cincuenta y siete pesos 00/100 M.N.).

SEXTA. La ministración de los subsidios federales para el Programa Hábitat se efectuará considerando el calendario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y en apego a lo establecido por el artículo 22, numeral 4.8 de "El Manual".

SÉPTIMA. De conformidad con lo establecido en “Las Reglas de Operación”, los Municipios serán los ejecutores de los proyectos del Programa Hábitat, siempre que hayan presentado el Plan de Acción Integral que cumpla con los criterios establecidos por la normativa del Programa.

En caso de que “EL ESTADO” participe con aportación local o ejecución de obras y acciones para el Programa Hábitat, deberán convenir mediante instrumento jurídico con los municipios participantes a través de las dependencias que estos gobiernos determinen. En dicho instrumento jurídico quedará establecido que “EL ESTADO” asumirá todas las responsabilidades conferidas a los municipios ejecutores por “Las Reglas de Operación”, “El Manual” y demás disposiciones jurídicas aplicables. Una copia del instrumento suscrito por las partes se debe integrar al expediente técnico de cada proyecto.

“LA DELEGACIÓN” será la responsable del proceso operativo presupuestal de los subsidios federales en “EL ESTADO”. El Ejecutor será el responsable del ejercicio y comprobación de los subsidios federales y de los recursos financieros locales aportados al Programa Hábitat.

CAPÍTULO IV. DE LOS RECURSOS FINANCIEROS APORTADOS POR “EL ESTADO” Y POR “LOS MUNICIPIOS”

OCTAVA. Los municipios y en su caso “EL ESTADO”, adoptarán el esquema de aportación señalado en el artículo 20 de “Las Reglas de Operación”, que establece los porcentajes de aportaciones Federales y locales, máximos y mínimos según sea el caso, los cuales se podrán convenir siempre que se respete la estructura financiera propuesta en el referido artículo, dicho esquema será pactado mediante el Acuerdo de Coordinación Específico que corresponda.

Los recursos serán destinados para la ejecución de las obras y acciones apoyadas por el Programa Hábitat, de conformidad con lo señalado en “Las Reglas de Operación”, el “El Manual” y el Anexo Técnico de cada proyecto (Formato PH-01).

CAPÍTULO V. DE LAS RESPONSABILIDADES

NOVENA. “LA SEDATU” se compromete a:

- a) Apoyar con subsidios federales la ejecución del Programa Hábitat, con la participación que corresponda a los ejecutores.
- b) Revisar, evaluar y aprobar las obras y acciones de manera oportuna por conducto de “LA DELEGACIÓN” en los Municipios.
- c) Efectuar oportunamente, por conducto de “LA DELEGACIÓN”, el seguimiento de avances y resultados físicos y financieros de los proyectos, con base en la información de los expedientes técnicos, la registrada en el Sistema de Información de “LA SEDATU” y la obtenida en las verificaciones que realice en campo, en los términos establecidos por el numeral 11.4.1, artículo 37 de “Las Reglas de Operación”. Lo anterior para estar en aptitud de remitir los informes trimestrales a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Secretaría de la Función Pública.
- d) Apoyar al ejecutor en la integración y operación de instancias de contraloría social, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social, su Reglamento, “Las Reglas de Operación”, así como en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, emitidos por la Secretaría de la Función Pública.
- e) Otorgar a los ejecutores acceso al sistema de información de “LA SEDATU”, con la finalidad de obtener simultáneamente información relativa a los avances y resultados físicos y financieros de los proyectos.
- f) Las demás que resulten aplicables conforme a lo que señalan “Las Reglas de Operación” y “El Manual”.

DÉCIMA. “EL ESTADO” se compromete a:

- a) Apoyar el cumplimiento de los objetivos y las metas del Programa Hábitat.
- b) Promover y verificar que los recursos financieros federales y locales aportados al Programa Hábitat se ejerzan de conformidad con lo dispuesto en la legislación federal aplicable, en las “Reglas de Operación” y en el “El Manual”.

DÉCIMA PRIMERA. Los ejecutores del Programa Hábitat, se comprometerán a:

- a) Aplicar los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados al Programa Hábitat, conforme a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "Las Reglas de Operación", "El Manual", el Anexo Técnico del proyecto (Formato PH-01), así como en lo establecido en otras normas federales y locales aplicables.
- b) Elaborar y mantener actualizado un registro de los subsidios federales y locales ejercidos y el avance de metas del Programa Hábitat; para lo cual abrirá una cuenta bancaria productiva específica para la administración de los recursos federales del Programa Hábitat de conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; en la cual se manejará exclusivamente los recursos federales del ejercicio fiscal respectivo y sus rendimientos, y no podrá incorporar recursos locales ni las aportaciones que realicen, en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.

Asimismo, conforme lo señalado en el numeral 10.1, artículo 23 fracción XIV de "Las Reglas de Operación", deberá remitir mensualmente a "LA DELEGACIÓN" copia del estado de cuenta correspondiente; enterar los rendimientos financieros a la Tesorería de la Federación, así como informar de esto último a "LA DELEGACIÓN".

- c) Contar conforme lo señalan los artículos 11, fracción IV y 7, fracción V, de "Las Reglas de Operación" y los artículos 9 y 10 de "El Manual" del Programa Hábitat, con los Planes Maestro y de Acción Integral, como requisitos de prioridad y elegibilidad, respectivamente, los cuales deben al menos contener:

Por lo que hace al Plan Maestro:

- Antecedentes, los cuales se refieren a la delimitación de la zona de estudio.
- Diagnóstico, el cual se refiere al contexto del Polígono Hábitat o zona de Intervención Preventiva, caracterización del área de actuación y Taller de participación ciudadana.
- Marco Estratégico, el cual se refiere a la delimitación de las problemáticas susceptibles a atender de acuerdo a los objetivos del Programa.
- Estrategias, haciendo referencia a las estrategias urbanas, sociales, identificación de áreas prioritarias dentro del área de actuación del Programa, etapas de desarrollo y consulta.
- Anexos, éstos serán los planos de contexto del área de actuación del Programa Hábitat y las fases de intervención.

Este instrumento deberá ser actualizado según se vayan modificando los datos estadísticos y las condiciones del entorno que conforman la base de análisis del presente documento.

Por lo que hace al Plan de Acción Integral, es un documento derivado de la caracterización y análisis de los Polígonos Hábitat y de las Zonas de Intervención Preventiva, con la finalidad de identificar problemáticas considerando la información proveniente de instrumentos de planeación y de diagnósticos comunitarios y participativos que se hayan realizado en esas zonas de actuación del Programa. A partir de ello, el Ejecutor precisará las líneas de acción necesarias para atender las problemáticas identificadas, definiendo, priorizando y georreferenciando las obras y acciones a realizar en las zonas de actuación del Programa Hábitat, además de determinar los costos paramétricos de los proyectos.

Lo anterior servirá para garantizar que los proyectos apoyados por el Programa sean acordes a las necesidades que más afectan a la población del área de actuación del Plan de Acción Integral, mediante la congruencia entre las problemáticas detectadas y las obras y acciones establecidas por el Ejecutor.

El Ejecutor deberá presentar a la Delegación el Plan de Acción Integral, como uno de los insumos que posibilitarán la firma del instrumento de coordinación.

En el Anexo J de "El Manual" se tienen los elementos que deberá desarrollar el Ejecutor para la integración del Plan de Acción Integral.

El Plan de Acción Integral será elaborado por un equipo técnico que represente a las áreas de Desarrollo Social, Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Ejecutor y, en su caso, por representantes de asociaciones civiles y/o instituciones especializadas. El documento final deberá ser validado con las firmas de los integrantes del equipo precitado.

- d) Gestionar ante “LA DELEGACIÓN” los pagos respectivos según la normatividad correspondiente hasta la terminación del proyecto autorizado y será responsable de presentar a “LA DELEGACIÓN” la documentación que acredite y compruebe su conclusión. Lo anterior, en observancia al numeral 11.2.3, Artículo 31 de “Las Reglas de Operación”.
- e) Supervisar las obras o acciones del proyecto autorizado, así como verificar que en su ejecución se cumpla con la normatividad aplicable.
- f) Presentar a “LA DELEGACIÓN” los documentos faltantes de los avances físicos y financieros de los proyectos apoyados por el Programa. Lo anterior, en observancia al numeral 11.4.1 Artículo 37 de “Las Reglas de Operación”.
- g) Formular la correspondiente acta de entrega-recepción de cada una de las obras terminadas, y en el caso de acciones elaborar un informe de resultados. Deberá remitir una copia de la misma a “LA DELEGACIÓN”, a “EL ESTADO” y al municipio correspondiente, según sea el caso, en un plazo que no exceda los treinta días naturales siguientes a la conclusión del proyecto.
- h) Manifiestar expresamente en el acta de entrega-recepción o en el informe de resultados, el compromiso de dar mantenimiento, conservar, vigilar y sufragar la continua y adecuada operación de inmuebles, obras y/o equipos financiados con recursos del Programa Hábitat.
- i) Deberán mantener en operación los Centros de Desarrollo Comunitario apoyados por el Programa para los fines acordados, al menos durante los cinco años posteriores a la fecha de la entrega recepción del inmueble, con el fin de garantizar la permanencia de los servicios sociales que ofrecen, asimismo los ejecutores deberán programar y presupuestar acciones sociales en dichos inmuebles en el presente ejercicio fiscal.
- j) Proporcionar oportunamente el mantenimiento de las obras o equipos apoyados con recursos del Programa Hábitat. Los bienes muebles adquiridos con recursos del Programa Hábitat, durante su vida útil, deberán utilizarlos para el cumplimiento de sus objetivos, debiendo incorporar al inventario correspondiente e informar a “LA DELEGACIÓN” sobre el responsable de su uso y resguardo.
- k) Proporcionar a las instancias de fiscalización, control y auditoría correspondientes, la información requerida, así como otorgarles las facilidades necesarias, para que lleven a cabo sus acciones en dichas materias.
- l) Cumplir con las responsabilidades generales cuando actúen como instancia ejecutora contempladas en el numeral 10.1, Artículo 23 de “Las Reglas de Operación”.
- m) En su caso, reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) los recursos federales no ejercidos y/o no comprobados al cierre del ejercicio fiscal, así como los rendimientos financieros que se hubieran generado a la fecha límite establecida para este fin, sin que medie requerimiento de autoridad, conforme a lo dispuesto por el artículo 54, tercer párrafo y 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 224, penúltimo párrafo de su Reglamento.
- n) Presentar la suficiencia presupuestal destinada a cubrir su aportación para la ejecución de los proyectos que sean aprobados para su inclusión a los beneficios del Programa Hábitat, a fin de garantizar el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo.
- o) Las demás que resulten aplicables conforme a lo que señalan “Las Reglas de Operación” y “El Manual”.

CAPÍTULO VI. DE LA REASIGNACIÓN DE SUBSIDIOS

DÉCIMA SEGUNDA. “LA SEDATU”, a través de “LA UPAIS” podrá realizar reasignaciones de los subsidios no comprometidos por los ejecutores, después de la fecha límite que señale el oficio de distribución, para presentar propuestas, con el propósito de atender las solicitudes elegibles en otros municipios de “EL ESTADO” o de otras entidades federativas, las cuales deberán cumplir con los requisitos del numeral 11.2.4, Artículo 32 de “Las Reglas de Operación”.

A partir del 30 de abril, “LA SEDATU” a través de “LA UPAIS” podrá realizar mensualmente evaluaciones del avance de las obras y acciones y del ejercicio de los recursos en cada municipio. Los recursos que no hubieran sido ejercidos o comprometidos, o cuyas obras y acciones no tuvieran avance de acuerdo a lo programado en el Anexo Técnico, serán reasignados conforme se establece en “El Manual”.

Dichas reasignaciones presupuestarias serán notificadas por “LA DELEGACIÓN” a los Presidentes Municipales y al Secretario de Desarrollo e Integración Social de “EL ESTADO” en su caso.

CAPÍTULO VII. DEL SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACIÓN DEL PROGRAMA

DÉCIMA TERCERA. Los ejecutores del Programa Hábitat, se comprometerán a actualizar durante los primeros cinco (5) días hábiles del mes la información registrada en el Sistema de información sobre los avances físicos y financieros de todos los proyectos apoyados por el Programa. En caso de que “LA DELEGACIÓN” detecte información faltante, notificará por escrito a la instancia ejecutora dentro de un plazo no mayor a cinco (5) días naturales; la instancia ejecutora deberá presentar la información y documentación faltante en un plazo que no exceda de tres (3) días hábiles contados a partir de la recepción del comunicado.

El Ejecutor, por conducto del Sistema de Información, comunicará de las obras y acciones concluidas, así como de sus resultados físicos y financieros, a más tardar a los quince días naturales a la fecha de su conclusión.

DÉCIMA CUARTA. Los ejecutores del Programa Hábitat, se comprometen a otorgar las facilidades necesarias a “LA SEDATU” para que ésta realice visitas de seguimiento a las obras y acciones realizadas con subsidios federales, así como para tener acceso a equipos, materiales, información, registros y documentos que estime pertinente conocer y que estén relacionados con la ejecución de las mismas.

DÉCIMA QUINTA. Los ejecutores del Programa Hábitat, se deberán comprometer a atender lo señalado en los numerales 11.2.5, artículo 33 Actas de Entrega-Recepción, 11.4.1, artículo 37 Avances Físico-Financieros, 11.4.2, artículo 38 Recursos no ejercidos y 11.4.3 artículo 39 Cierre de Ejercicio de “Las Reglas de Operación”, informando de manera oportuna a “LA DELEGACIÓN”.

DÉCIMA SEXTA. Los ejecutores del Programa, se comprometen a apoyar a “LA SEDATU” en las acciones que se lleven a cabo para la evaluación externa del Programa Hábitat conforme lo establecen “Las Reglas de Operación” y demás normativa aplicable.

CAPÍTULO VIII. ESTIPULACIONES FINALES

DÉCIMA SÉPTIMA. “LA SEDATU” en cualquier momento podrá rescindir el presente instrumento jurídico, sin que medie resolución judicial y sin responsabilidad alguna, cuando los ejecutores incurran en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) No cumplan en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Acuerdo Marco de Coordinación, y lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, “Las Reglas de Operación”, “El Manual”, el Anexo Técnico del proyecto (Formato PH-01), así como a lo dispuesto en otras normas federales y locales aplicables.
- b) Cuando se detecten faltas de comprobación, desviaciones, incumplimientos al Acuerdo de Coordinación principal y el específico, así como sus respectivas Adendas.
- c) Apliquen los subsidios federales y/o recursos financieros a fines distintos de los pactados.
- d) Cuando no se reciba oportunamente la aportación de recursos de los municipios o “EL ESTADO” en su caso.
- e) Cuando se detecten condiciones inadecuadas de mantenimiento o de operación en obras apoyadas con recursos del Programa Hábitat en el año en curso o en ejercicios anteriores.
- f) Por falta de entrega de información, reportes y demás documentación prevista en “Las Reglas de Operación”, “El Manual”, Acuerdos de Coordinación y sus respectivas Adendas.

Cuando opere la rescisión los ejecutores, se comprometen a reintegrar, a la Tesorería de la Federación, las aportaciones federales, así como los rendimientos generados en caso de incumplimiento a “Las Reglas de Operación”, a “El Manual” y demás normativa aplicable.

Asimismo, los ejecutores deberán concluir las obras y acciones inconclusas con cargo a su presupuesto.

DÉCIMA OCTAVA. El presente Acuerdo de Coordinación se podrá dar por terminado de manera anticipada por alguna de las siguientes causas:

- a) De presentarse caso fortuito, entiéndase como un acontecimiento de la naturaleza.
- b) De presentarse caso de fuerza mayor, entiéndase como un hecho humanamente inevitable.
- c) Por cumplimiento anticipado del objeto del presente Acuerdo de Coordinación.

DÉCIMA NOVENA. El presente Acuerdo de Coordinación y sus anexos se podrán modificar de común acuerdo por “LAS PARTES”, a través de las adendas correspondientes. Las modificaciones serán suscritas por los siguientes servidores públicos debidamente acreditados en la fecha en que se firmen los documentos: el Delegado Federal de “LA SEDATU” y “EL MUNICIPIO” correspondiente. Sólo en el caso de que “EL ESTADO” participe con recursos financieros en el proyecto específico que se modifica, será necesario que la adenda también sea suscrita por su representante.

VIGÉSIMA. Las modificaciones al presente Acuerdo se informarán por escrito a “LA UPAIS” para su debida valoración y validación.

VIGÉSIMA PRIMERA. Una vez concluido el presente ejercicio fiscal y realizado el Cierre de Ejercicio correspondiente, el Delegado Estatal de “LA SEDATU” elaborará y suscribirá el Acta de Hechos del Cierre del Ejercicio Fiscal, en la que se consignará la información definitiva, copia de esta Acta será entregada a los municipios y a “LA UPAIS” de “LA SEDATU”.

VIGÉSIMA SEGUNDA. Para el transparente ejercicio de los recursos federales “LAS PARTES”, convienen que en todas las actividades de difusión y publicidad que lleve a cabo la instancia ejecutora sobre la ejecución de obras y acciones materia del Programa Hábitat aquí convenido, apoyadas parcial o totalmente con subsidios federales, deberán observar las directrices, lineamientos y normativa federal aplicable.

La publicidad, la información, la papelería y la documentación oficial relativa a las acciones realizadas deberá identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, el artículo 18, fracción V del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014 y 28 de la Ley General de Desarrollo Social e incluir la siguiente leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”.

VIGÉSIMA TERCERA. “LAS PARTES” manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y para resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo, así como convienen en sujetarse para todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo, que no puedan ser resueltas de común acuerdo conocerá la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en los términos del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIGÉSIMA CUARTA.- RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DEL ACUERDO. Para efectos del cumplimiento de las obligaciones derivadas de este Instrumento Legal, las partes designan como sus representantes a las siguientes personas:

Por parte de “LA SEDATU”, el Mtro. Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez, Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, y al Lic. José Luis Cuéllar Garza, Delegado de “LA SEDATU” en el Estado de Jalisco.

Por parte de “EL ESTADO” al Lic. Salvador Rizo Castelo, Secretario de Desarrollo e Integración Social.

VIGÉSIMA QUINTA. “LAS PARTES” manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento.

VIGÉSIMA SEXTA. El presente Acuerdo Marco de Coordinación surte sus efectos a partir de la fecha de su firma y hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce; el cual deberá publicarse, conforme lo establece el artículo 36 de la Ley de Planeación, en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano oficial de difusión del gobierno de “EL ESTADO”, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas entre la Federación y el Estado de Jalisco.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”. Art. 30, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Acuerdo Marco de Coordinación en 6 ejemplares, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los veintiocho días del mes de febrero de dos mil catorce.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez.- Rúbrica.-** El Delegado Estatal en el Estado de Jalisco, **José Luis Cuéllar Garza.- Rúbrica.-** Por el Estado: el Secretario de Desarrollo e Integración Social, **Salvador Rizo Castelo.- Rúbrica.-** El Secretario de Planeación, Administración y Finanzas, **Ricardo Villanueva Lomeli.- Rúbrica.-**

Anexo I

“Subsidios Federales Autorizados”

“LAS PARTES” acuerdan que “LA SEDATU” destinará recursos federales del Programa Hábitat al Estado de Jalisco, por la cantidad de \$104,156,089.00 (Ciento cuatro millones ciento cincuenta y seis mil ochenta y nueve pesos 00/100 M.N.), preferentemente entre los municipios que a continuación se señalan:

ENTIDAD FEDERATIVA	CIUDAD O ZONA METROPOLITANA	MUNICIPIO
JALISCO	ZM DE GUADALAJARA	GUADALAJARA
		EL SALTO
		TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA
		TLAQUEPAQUE
		TONALÁ
		ZAPOPAN
	ZM DE PUERTO VALLARTA	PUERTO VALLARTA
	ZM DE OCOTLÁN	OCOTLÁN
		PONCITLÁN
	LA BARCA-BRISEÑAS	LA BARCA
	YURÉCUARO-LA RIBERA	AYOTLÁN
	ARANDAS	ARANDAS
	ATOTONILCO EL ALTO	ATOTONILCO EL ALTO
	CIUDAD GUZMÁN	ZAPOTLÁN EL GRANDE
	CHAPALA	CHAPALA
	LAGOS DE MORENO	LAGOS DE MORENO
	SAN JUAN DE LOS LAGOS	SAN JUAN DE LOS LAGOS
	TEOCALTICHE	TEOCALTICHE
	TEPATITLÁN DE MORELOS	TEPATITLÁN DE MORELOS
	ZACOALCO DE TORRES	ZACOALCO DE TORRES

Lo anterior, se distribuirá en los Municipios que cumplan con los requisitos de elegibilidad, priorizando los del Anexo I de las Reglas de Operación del Programa conforme al Acuerdo de Coordinación Específico para la Distribución y Ejercicio de los Subsidios del Programa Hábitat.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”. Art. 30, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Anexo en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los veintiocho días del mes de febrero de dos mil catorce.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez**.- Rúbrica.- El Delegado Estatal en el Estado de Jalisco, **José Luis Cuéllar Garza**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Desarrollo e Integración Social, **Salvador Rizo Castelo**.- Rúbrica.- El Secretario de Planeación, Administración y Finanzas, **Ricardo Villanueva Lomelí**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

LISTA de valores mínimos para desechos de bienes muebles que generen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.

LISTA DE VALORES MÍNIMOS PARA DESECHOS DE BIENES MUEBLES QUE GENEREN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.

Con fundamento en los artículos 37, fracción XIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en correlación con el segundo transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013; 132 de la Ley General de Bienes Nacionales, y 34, fracción IV, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, esta dependencia, a través de la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas, expide la siguiente:

LISTA DE VALORES MÍNIMOS PARA DESECHOS DE BIENES MUEBLES QUE GENEREN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO PESOS
Aceite quemado	Litro	0.4680
Acero cobrizado (copperweld)	Kilogramo	1.1539
Acero inoxidable (baleros, instrumental médico dañado y pedacería)	Kilogramo	6.6592
Acero inoxidable 430	Kilogramo	6.6592
Acumuladores	Kilogramo	2.0359
Aisladores de porcelana	Kilogramo	0.3662
Alambre de cobre con papel	Kilogramo	48.9720
Alfombra y bajo alfombra	Kilogramo	0.7870
Aluminio	Kilogramo	5.7576
Aluminio granular	Kilogramo	11.7641
Artículos de porcelana con herraje	Kilogramo	0.4655
Aserrín	Kilogramo	0.0177
Balastra	Kilogramo	1.2759
Block de grafito	Kilogramo	9.5532
Boleto de metro	Kilogramo	0.5377
Bolsas de polietileno	Kilogramo	2.5167
Bronce	Kilogramo	74.9814
Cable aluminio (AAC)	Kilogramo	8.8808
Cable aluminio (ACSR)	Kilogramo	6.6056
Cable aluminio con forro	Kilogramo	6.9543
Cable armado (TAFP)	Kilogramo	16.6422
Cable cobre concéntrico	Kilogramo	42.5954
Cable cobre conductor (EKC y EKI)	Kilogramo	110.4876
Cable cobre y forro de plástico autosoportado	Kilogramo	24.6732
Cable cobre con forro de plomo (TA y TAP)	Kilogramo	12.8177
Cable cobre paralelo con forro	Kilogramo	23.4259
Cable de fuerza	Kilogramo	22.4951
Cable polilam	Kilogramo	31.8952
Cámara de hule	Kilogramo	0.4911

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO PESOS
Carretes de madera:		
0.60 m.	Pieza	10.3017
0.80 m.	Pieza	20.9638
1.00 m.	Pieza	30.7268
1.20 m.	Pieza	46.3515
1.40 m.	Pieza	75.9321
1.60 m.	Pieza	82.6057
1.70 m.	Pieza	96.2522
1.80 m.	Pieza	103.2002
2.00 m.	Pieza	143.4882
2.20 m.	Pieza	208.0010
Cartón	Kilogramo	0.3477
Cartón de tapas	Kilogramo	0.5431
Cartoncillo (cubierta defectuosa)	Kilogramo	0.3467
Cartuchos de cinta para máquina de escribir	Kilogramo	2.3567
Catalizador IMP-TPC-1 usado y/o agotado	Kilogramo	0.0309
Cintas correctores IBM	Kilogramo	0.5845
Cobre desnudo * (ver nota al final)		
Conductores eléctricos de cobre con forro de plástico de diversos tipos y calibres	Kilogramo	31.7274
Corbatas de hule	Kilogramo	0.0805
Costales:		
a) Henequén y palma (cortados)	Pieza	0.1959
b) Yute capacidad de 40-50 Kgs.	Pieza	1.5085
c) Yute capacidad de 70-75 Kgs. (cortados transversalmente)	Pieza	0.2937
Cubeta para cera (plástico)	Pieza	2.7025
Cuchillas corta circuito con aislante de porcelana	Kilogramo	1.2235
Cuñetes:		
a) Capacidad de 50 Kgs.	Pieza	9.3416
b) Capacidad de 100 Kgs.	Pieza	14.7494
Desecho ferroso:		
a) Primera especial.- Acero al carbón, fierro dulce, accesorios de vía, sobrantes de piezas troqueladas, etc., que no requiere preparación (corte) para fundición.	Kilogramo	1.9889
b) Primera.- Acero al carbón, fierro dulce, cigüeñal de locomotora, durmiente metálico, bastidor de truck, placa proveniente de carros, tanques y toneles de ferrocarril, etc., que requiere preparación (corte) para fundición.	Kilogramo	1.3515
c) Segunda.- Alambre y cable de acero, fierro galvanizado, postes metálicos, tubería de acero, desecho mixto de fierro y lámina.	Kilogramo	0.9377
d) Tercera.- Fleje, lámina y cable galvanizado.	Kilogramo	0.8354
e) Mixto contaminado	Kilogramo	0.3287
Desecho ferroso proveniente de:		
a) Compactadoras	Kilogramo	3.1330

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO PESOS
b) Motoconformadoras	Kilogramo	3.0876
c) Pavimentadoras	Kilogramo	2.7387
d) Petrolizadoras	Kilogramo	2.4755
e) Tractores	Kilogramo	3.0016
f) Tractores agrícolas	Kilogramo	2.8854
Desecho ferroso vehicular	Kilogramo	2.2720
Desperdicios alimenticios:		
a) Proveniente de cocina	Kg./lt.	0.2550
b) Proveniente de comedor y dietología	Kg./lt.	0.2236
c) Proveniente de planta	Kilogramo	0.2040
Durmientes de madera de 4a.	Pieza	3.6493
Ejes de carro de ferrocarril y locomotora	Kilogramo	2.4376
Escoria de bronce	Kilogramo	55.8851
Escoria de hierro	Kilogramo	0.3194
Esferas para máquina de escribir	Kilogramo	4.3138
Fierro colado	Kilogramo	1.1528
Garrafón:		
a) Plástico de un galón	Pieza	0.2633
b) Plástico de 18 lts.	Pieza	1.3157
c) Plástico de 20 lts.	Pieza	1.4902
d) Plástico de 50 lts.	Pieza	3.6405
e) Vidrio de 20 lts.	Pieza	3.8458
Grasa de coco	Kilogramo	2.3471
Grasa de soya	Kilogramo	2.2134
Grasas diferentes especificaciones (contaminada)	Kilogramo	3.5871
Ladrillo refractario (pedacería)	Kilogramo	0.1946
Lata alcohólica	Pieza	3.5797
Latón	Kilogramo	66.5887
Leña común	Kilogramo	0.0389
Líquido fijador cansado con recuperación de gramos-plata por litro:		
a) Hasta 3.9 grs./lt.	Litro	13.5486
b) De 4.0 grs./lt. hasta 4.9 grs./lt.	Litro	17.4197
c) De 5.0 grs./lt. hasta 5.9 grs./lt.	Litro	21.2907
d) A partir de 6.0 grs./lt.	Litro	23.2262
Literas (tubulares)	Kilogramo	0.9377
Luminaria (desecho)	Kilogramo	0.9859
Llantas:		
a) Completas y/o renovables	Kilogramo	0.9313
b) Segmentadas y/o no renovables	Kilogramo	0.1942
Machimbradoras manuales	Kilogramo	4.9558
Madera creosotada	Kilogramo	0.0778
Madera de empaque	Kilogramo	0.2308

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO PESOS
Madera proveniente del desmantelamiento de coches y carros de ferrocarril	Kilogramo	0.3060
Madera proveniente de tarimas	Kilogramo	0.6094
Mancuerna de carro y coche de ferrocarril	Kilogramo	2.1274
Medidores de energía eléctrica, de gas, registradores de potencia y factor de potencia	Kilogramo	0.9422
Papel archivo	Kilogramo	0.3889
Papel archivo con calca	Kilogramo	0.1460
Papel cesto	Kilogramo	0.0371
Papel con tubo	Kilogramo	0.7419
Papel de capa o lomo	Kilogramo	0.8418
Papel de revoltura	Kilogramo	0.2401
Papel kraft	Kilogramo	0.2828
Papel listado de computadora (forma continua)	Kilogramo	0.9915
Papel periódico	Kilogramo	0.4013
Papel pliego impreso	Kilogramo	0.4393
Papel proveniente de imprenta (impreso y recorte de bond ahuesado y cartulina)	Kilogramo	0.7457
Papel proveniente de revistas, publicaciones y folletos	Kilogramo	0.3746
Papel viruta color	Kilogramo	0.3437
Papel viruta de 2a. con goma	Kilogramo	0.2754
Piedra de esmeril	Kilogramo	0.0795
Pintura caduca y gelada	Litro	0.7162
Plástico	Kilogramo	0.9997
Plástico acrílico	Kilogramo	1.5408
Plomo	Kilogramo	25.6470
Plomo con clavo y pabilo	Kilogramo	22.0604
Polietileno	Kilogramo	1.0874
Polipropileno	Kilogramo	2.0180
Polvo de grafito	Kilogramo	0.2182
Postes de concreto	Pieza	24.8417
Postes de madera	Kilogramo	0.2082
Radiadores de ferrocarril y automotrices	Kilogramo	21.7652
Rebaba de acero tipo listón y granel	Kilogramo	0.3194
Rebaba de aluminio	Kilogramo	11.1769
Rebaba de bronce	Kilogramo	48.3037
Rebaba de cobre	Kilogramo	62.0293
Rebaba de fierro colado	Kilogramo	0.4287
Residuos de catalizador	Kilogramo	0.0244
Riel de ferrocarril:		
a) 4 Rayas mayor de 3.05 m. (sin cortar)	Kilogramo	2.1054
b) 4 Rayas menor de 3.05 m. (sin cortar)	Kilogramo	2.0585
Rodillos de computadora	Kilogramo	0.7374

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO PESOS
Rueda de acero de carro y coche de ferrocarril	Kilogramo	2.2901
Sacos:		
a) Manta	Pieza	1.3169
b) Papel kraft y polietileno (multicapas)	Pieza	2.0839
c) Polipropileno	Pieza	3.0395
d) Polipropileno (pedacería)	Kilogramo	1.8272
Tambos de lámina capacidad de 200 lts.:		
a) Buenos	Pieza	43.2256
b) Regulares	Pieza	22.3344
c) Mal estado (picado o corroído)	Pieza	8.6873
Tambos de plástico capacidad de 200 lts.	Pieza	67.7577
Tarjeta IBM	Kilogramo	1.9064
Tela (recorte de maquila)	Kilogramo	0.6363
Tierra de plomo	Kilogramo	11.9476
Tierra de zinc	Kilogramo	9.9036
Transformadores de corriente	Kilogramo	4.0469
Transformadores de distribución y potencia con aceite	Kilogramo	2.5616
Transformadores de distribución y potencia sin aceite	Kilogramo	5.4721
Trapos:		
a) Colchas, cobijas, sábanas, cortinas, vestuarios, campos, portacharolas y otros de tela proveniente de los hospitales (limpios)	Kilogramo	5.4606
b) Desperdicios sucios y manchados (no contaminados)	Kilogramo	2.7645
Tubería admiralty	Kilogramo	59.3529
Tubería de cuproníquel	Kilogramo	153.3688
Tubería HK 40	Kilogramo	17.8577
Tubos de acero al carbón en tramos mayores de 3 m. de longitud con diámetro exterior:		
a) Hasta 33.40 mm. (1 5/16")	Kilogramo	19.8648
b) Mayor de 33.40 mm. hasta 114.30 mm. (4 1/2")	Kilogramo	14.5712
c) Mayor de 114.30 mm. hasta 219.08 mm. (8 5/8")	Kilogramo	11.1272
d) Mayor de 219.08 mm. hasta 406.40 mm. (16")	Kilogramo	9.0355
e) Mayor de 406.40 mm. hasta 1,219.20 mm. (48")	Kilogramo	7.0716
Tubos fluorescentes (rotos)	Kilogramo	0.0673
Vidrio pedacería	Kilogramo	0.0587
Zinc metálico (desecho)	Kilogramo	23.8084

***Nota:** El valor mínimo del desecho de cobre desnudo por kilogramo, es difundido diariamente en la siguiente dirección: <http://www.funcionpublica.gob.mx/unaopspf/unaop1.htm>

Los valores de la presente Lista, no incluyen el Impuesto al Valor Agregado y regirán durante el período comprendido del 1 de julio al 31 de agosto de 2014.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reección.

México, D. F., a 10 de junio de 2014.- El Titular de la Unidad, **Antonio Cárdenas Arroyo**.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

LINEAMIENTOS para otorgar becas y/o facilidades a los servidores públicos del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.- Comisión de Administración.- Secretaría.- Centro de Capacitación Judicial Electoral.

LINEAMIENTOS PARA OTORGAR BECAS Y/O FACILIDADES A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL

ÍNDICE

Presentación
Objetivo
Marco Jurídico
Título I. Ámbito de Aplicación
Título II. Definiciones
Título III. Disposiciones Generales
Capítulo I. De los tipos de apoyos que se pueden otorgar
Capítulo II. De los requisitos a cubrir
Capítulo III. De la Solicitud
Capítulo IV. Del Otorgamiento
Capítulo V. De la Notificación del otorgamiento de la Beca y/o facilidades
Capítulo VI. Del Pago y la Comprobación
Capítulo VII. De la Renovación Anual de la Beca y/o Facilidades
Capítulo VIII. De la Suspensión de la Beca y/o Facilidades
Capítulo IX. De la Cancelación de la Beca y/o Facilidades
Capítulo X. De la Devolución de la Beca y/o Facilidades
Capítulo XI. De la Conclusión de la Beca y/o Facilidades
Transitorios
Anexos

PRESENTACIÓN

Los presentes Lineamientos pretenden cubrir la necesidad de regulación del procedimiento de otorgamiento, solicitud, notificación, pago, comprobación, suspensión y cancelación en su caso de becas y/o facilidades que se les brinda a las y los servidores públicos del Tribunal Electoral, con motivo de su capacitación, actualización y desarrollo profesional, cuyo beneficio queda sujeto a la disponibilidad presupuestal.

Como se sabe, la independencia judicial, la administración efectiva e imparcial de la justicia y la confianza de la ciudadanía en su sistema de justicia, contribuyen a afianzar y a consolidar las bases democráticas de nuestra sociedad. Por ello, promover los principios de la ética judicial y la transparencia en el uso de los recursos públicos, se convierte en un deber al correcto ejercicio de las funciones sustantivas no solo de quienes están llamados a impartir justicia, sino de todos aquellos servidores públicos que tienen encomendada una labor al servicio del Estado, por lo que se considera de fundamental importancia que éstos cuenten con la preparación y actualización profesional necesaria por medio de becas y/o facilidades, que el Tribunal otorgue para lograr que la capacitación de sus servidores públicos sea de calidad y el aprovechamiento de la misma sea aplicado en el ejercicio de sus funciones.

De esto se desprende la importancia de que en la normativa interna de este Tribunal se encuentre regulado el sistema de apoyos a sus servidores públicos, ya que una constante actualización dará como resultado que se genere un mejor aprovechamiento de los recursos humanos y materiales con los que cuenta este órgano jurisdiccional.

OBJETIVO

Establecer el procedimiento, criterios objetivos y racionales para otorgar becas y/o facilidades a los servidores públicos del Tribunal Electoral que así lo soliciten, con la finalidad de promover la especialización que les permita acrecentar sus conocimientos, capacidades y mejorar su desempeño profesional, con base a los principios éticos judiciales y el eje rector de la transparencia en el uso de los recursos públicos, en beneficio directo del Tribunal Electoral e indirecto del Estado.

MARCO JURÍDICO

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.
- Ley del Impuesto sobre la Renta y demás disposiciones fiscales aplicables.
- Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente.
- Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- Acuerdo del Comité para Homologar Criterios en Materia Administrativa e Interinstitucional del Poder Judicial de la Federación, por el que se autoriza la publicación del Manual que Regula las Remuneraciones para los Servidores Públicos del Poder Judicial de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente.
- Acuerdo General de la Comisión de Administración que contiene los Criterios y Facultades para conceder Licencias al personal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación con excepción de los Magistrados Electorales de la Sala Superior y de las Salas Regionales. 72/S3(18-III-2009)
- Acuerdo General del Comité Coordinador para Homologar Criterios en Materia Administrativa e Interinstitucional del Poder Judicial de la Federación por el que se establecen las medidas de carácter general de racionalidad y disciplina presupuestal para el ejercicio fiscal correspondiente.
- Acuerdo de la Comisión de Administración por el que se aprueban los apoyos a los cargos para el ejercicio fiscal correspondiente, que se otorgan en función del puesto y nivel jerárquico a los servidores públicos del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- Lineamientos Programático-Presupuestales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- Lineamientos para el Trámite y Control de Egresos.
- Lineamientos para el Otorgamiento de Viáticos, Transportación y Hospedaje.
- Manual de Procedimientos para Movimientos de Personal.
- Manual de Procedimientos para la Integración de los Expedientes de los Servidores Públicos del Tribunal Electoral.
- Manual de Procedimientos para el Control, Registro y Aplicación de Incidencias de Personal.
- Manual Específico de Organización del Centro de Capacitación Judicial Electoral.
- Catálogo de Puestos.
- Código Modelo de Ética Judicial Electoral.

TÍTULO I**ÁMBITO DE APLICACIÓN**

1. Todos los servidores públicos con plaza permanente solicitantes de la beca y/o facilidades para la realización de estudios académicos, adscritos al Tribunal Electoral, deberán apegarse a lo establecido en los presentes Lineamientos.

Asimismo, estos Lineamientos serán de observancia obligatoria para la Secretaría Administrativa, el Centro de Capacitación Judicial Electoral, la Coordinación Financiera, Mandos Superiores y Titulares de las Unidades Jurisdiccionales y Administrativas involucrados en el otorgamiento, solicitud, notificación, pago y comprobación, así como en la suspensión.

TÍTULO II

DEFINICIONES

2. Para los efectos de los presentes Lineamientos se entiende por:

I. Apoyo: Es la prestación consistente en el otorgamiento de becas y/o facilidades, para los servidores públicos del Tribunal Electoral.

II. Beca: Es la cantidad económica que se otorga a todos los servidores públicos a fin de apoyar a su capacitación, desarrollo humano y superación profesional a través de Instituciones Educativas, Nacionales o Extranjeras. Su aplicación queda sujeta a la disponibilidad presupuestal y, en lo conducente, al cumplimiento de lo dispuesto en estos Lineamientos.

III. Centro de Capacitación: Centro de Capacitación Judicial Electoral del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

IV. Comisión de Administración: Comisión de Administración del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

V. Comité Académico y Editorial: Órgano Consultivo de carácter honorífico, cuyos miembros son de reconocida experiencia profesional y/o académica y que se constituye conforme al artículo 10 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

VI. Compulsa: Acto mediante el cual una autoridad da validez a un documento previo cotejo con su original.

VII. Curso/Estudios: Práctica educativa considerada como la unidad básica de planificación, estructuración y realización del trabajo escolar, dirigido a aquellas personas que requieren conocer en un breve periodo las características principales de un tema específico y que puede tener una estructuración de días, semanas o meses.

VIII. Diplomado: Programa de estudios que consta de un conjunto de cursos o módulos, todos relacionados con un tema específico, con el objetivo de formar un profesional especializado en dicho tema.

IX. Estructura Orgánica: Esquema de jerarquización y división de las funciones componentes de cada Unidad.

X. Expediente Académico: Contenido histórico, académico y documental del servidor público, para el control y seguimiento de la beca a cargo del Centro de Capacitación Judicial Electoral.

XI. Expediente de Personal: Contenido histórico documental del servidor público que sustenta los estudios, así como los aspectos familiares que se requiere acreditar ante la institución para el disfrute de los apoyos de Ley, así como las que otorga el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

XII. Facilidades: Beneficios u oportunidades que otorga el Tribunal Electoral, que contribuyen al desarrollo del personal y permiten al servidor público asistir a cursos o actividades de capacitación, cursos de mejoramiento y especialización profesional, actualización y desarrollo humano. Pueden consistir indistintamente en el otorgamiento de apoyos para la transportación, viáticos y permisos para ausentarse durante la jornada laboral. Las mismas, estarán sujetas al ejercicio de racionalidad correspondiente.

XIII. Hospedaje: Cantidad asignada para el pago de hotel de acuerdo con la categoría que corresponda en atención al grupo al que pertenezca el servidor público y que estará sujeta al ejercicio de racionalidad correspondiente.

XIV. Nivel Salarial: El que corresponde a cada puesto definido en el tabulador de sueldos vigente aprobado por la Comisión de Administración.

XV. Plaza Permanente: Plaza de estructura respaldada por una plantilla de personal autorizada por tiempo indeterminado.

XVI. Profesionalización: Es el desarrollo de las capacidades requeridas en el trabajo para llevar a cabo éste con eficiencia y eficacia.

XVII. Programa Académico del CCJE: Conjunto de planes y actividades de capacitación que realizará el Centro de Capacitación en un ejercicio fiscal.

XVIII. Programación y Presupuesto: Jefatura de Unidad de Programación y Presupuesto de la Coordinación Financiera del Tribunal Electoral.

XIX. Racionalidad: Es el ejercicio que permite razonar y/o evaluar, de acuerdo a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, la aplicación de los recursos públicos destinados al pago de las becas o facilidades materia de los presentes lineamientos.

El estudio de la racionalidad está sujeto a la comprobación de la utilidad y eficacia, para satisfacer las necesidades institucionales a las que esté destinado el otorgamiento de la beca o facilidades.

XX. Seminario: Acto educativo enfocado a propiciar el aprendizaje de un grupo a partir de su propia interacción. Los participantes aportan al seminario sus conocimientos y/o experiencia en distintos temas. La mecánica consiste en el estudio previo e individual de material selecto, para su posterior discusión en sesiones grupales periódicas, coordinadas por un moderador. Algunos seminarios tienen como producto final un documento resultado de las reflexiones del grupo de participantes.

XXI. Servidor Público: Persona (trabajador) designada o nombrada para ocupar un puesto con plaza permanente o eventual en las Unidades Jurisdiccionales y Administrativas del Tribunal Electoral.

XXII. Simposio: Reunión de expertos en la que se expone y desarrolla un tema en forma completa y detallada, enfocándolo desde diversos ángulos a través de intervenciones individuales, breves, sintéticas y de sucesión continuada. Los especialistas exponen durante un tiempo establecido y un coordinador resume las ideas principales. El auditorio formula preguntas y dudas que los expertos aclaran y responden.

XXIII. Sistema de carrera judicial: carrera judicial del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

XXIV. SMDGVDF: Salario Mínimo Diario General Vigente en el Distrito Federal.

XXV. Tesorería: Jefatura de Unidad de Tesorería adscrita a la Coordinación Financiera.

XXVI. Transportación: Pasajes nacionales e internacionales que deban cubrirse a efecto de cumplir con el desempeño de los estudios solicitados. Los mismos, estarán sujetos al ejercicio de racionalidad correspondiente.

XXVII. Tribunal Electoral: Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

XXVIII. Unidad: Área jurisdiccional y administrativa facultada para llevar a cabo las actividades que conduzcan al cumplimiento de objetivos, tareas y programas institucionales del Tribunal Electoral.

XXIX. Viáticos: Para efectos de los presentes lineamientos, se entiende como el apoyo que se facilita a los servidores públicos del Tribunal Electoral, para cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje, en los que incurrir por los desplazamientos nacionales o internacionales, realizados con motivo de la beca otorgada y que estarán sujetos al ejercicio de racionalidad.

TÍTULO III

DISPOSICIONES GENERALES

3. A fin de promover la capacitación de los servidores públicos del Tribunal Electoral, se podrán otorgar becas y/o facilidades para la realización de estudios dentro del país y/o en el extranjero, siempre y cuando reúnan los requisitos que se establecen en los presentes lineamientos y la realización de los estudios estén vinculados con las actividades que se realizan en el Tribunal Electoral, tanto del ámbito jurídico como administrativo.

4. El tipo de beca que se otorgará será únicamente de capacitación, en el entendido de que se considera programa de capacitación a todo aquel programa académico que se encuentra vinculado de forma directa con las actividades que el servidor público realiza en razón de su trabajo actual.

Por lo anterior, toda vez que la actividad central del Tribunal Electoral es la impartición de justicia en materia electoral, se privilegiará el otorgamiento de becas y/o facilidades a aquellos servidores públicos que se encuentran habilitados dentro de carrera judicial o aquellos que están directamente vinculados con dicha actividad. [Modificado mediante Acuerdo 042/S1 (31-I-2012)]

5. En todo caso, se cuidará que las becas y/o facilidades que se aprueben en una sola área, no afecte el funcionamiento de la misma y que guarde proporcionalidad con otras áreas del Tribunal.

6. La beca y/o facilidades se integrarán con la aportación que haga el Tribunal Electoral y otra, por parte del servidor público atendiendo al nivel.

7. La beca y/o facilidades se brinda a petición del servidor público. Otorgarlo no significará un compromiso para el Tribunal Electoral con el beneficiario en términos de ascenso en la estructura organizacional o en el incremento en sus percepciones.

8. Las becas y/o facilidades serán autorizados en el presupuesto de egresos y se regularan por los Lineamientos Programáticos – Presupuestales.

9. La capacitación por medio de becas de los servidores públicos del Tribunal Electoral será preferentemente con Institutos, Consejos, Tribunales o Salas Electorales, así como con Universidades y otras instituciones educativas que tengan convenios de colaboración previamente aprobados por el Centro de Capacitación y estén inscritos en el padrón de excelencia del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, dando prioridad a las instituciones públicas.

10. El Centro de Capacitación será responsable de crear un expediente académico a cada servidor público derivado del otorgamiento de la beca y/o facilidades, para el control y seguimiento de los documentos que se deriven.

CAPÍTULO I

DE LOS TIPOS DE APOYOS QUE SE PUEDEN OTORGAR

11. Los servidores públicos podrán solicitar lo siguiente:

a. Beca.- El Tribunal Electoral otorgará la cantidad económica para apoyar la capacitación en el país y, de manera excepcional, en el extranjero que solicite el servidor público, con base en el Anexo 1 Tabla para Beca. Su aplicación queda sujeta a la disponibilidad presupuestal. Dicha cantidad económica se aplicará sobre el monto total de los conceptos de inscripción (incluye talleres y/o cursos de idiomas, siempre y cuando sean para cubrir satisfactoriamente el plan de estudios).

b. Facilidades.- Únicamente cuando se determine que es pertinente y sean autorizados por la Comisión de Administración se otorgarán facilidades para sufragar los gastos de viáticos y transportación, en el caso de estudios fuera del lugar de trabajo del servidor público por el periodo de duración de los mismos.

Este apoyo se otorgará tomando en consideración los montos que correspondan por nivel, de los establecidos en los Lineamientos para el otorgamiento de Viáticos, Transportación y Hospedaje, para posteriormente aplicar los porcentajes establecidos en el Anexo 2 denominado Tabla para Facilidades.

12. Las becas y/o facilidades podrán ser otorgadas de manera integrada o por separado siempre y cuando cuente con la autorización o Visto Bueno de la persona titular del área en la que esté adscrito.

13. Se otorgarán becas y/o facilidades respetando los principios de igualdad de género.

14. Las becas y/o facilidades se podrán conceder por una segunda ocasión a un mismo servidor público, dos años después de la conclusión de la beca y/o facilidades anterior, tomando en cuenta las cargas de trabajo de la Unidad y la disponibilidad presupuestal. Dicho periodo se tomará a partir del acuerdo de la Comisión de Administración mediante el cual da por recibido el informe final.

15. El otorgamiento de becas y/o facilidades no incluye:

a. Pago de exámenes de admisión, extraordinarios ni a título de suficiencia o equivalente, cursos propedéuticos o introductorios. Tampoco cubrirá gastos de seguro médico o similar, ni el material didáctico que sea solicitado por la institución académica para la realización de los estudios.

b. Pago de cursos de idiomas u otros que no estén integrados al programa de estudios.

c. Pago de gastos como estacionamiento en los centros educativos, transporte escolar, cuotas adicionales para el uso de instalaciones deportivas, bibliotecas o similares.

d. Pagos anteriores a la fecha de autorización de la beca.

e. Tiempo para realizar actividades extraescolares (fuera del programa de estudios). El servidor público tendrá que realizar las gestiones necesarias para cumplir con dichas actividades, sin que esto repercuta en el cumplimiento de sus funciones.

f. Pago de viáticos y transportación a familiares y/o acompañantes, o cualesquiera otros adicionales.

g. Apoyo para dos tipos de estudios de manera simultánea.

h. Pagos de titulación o gastos por concepto de trámite y/o derechos.

16. Los servidores públicos beneficiados con la beca y/o facilidades para la realización de sus estudios, conservarán todos sus derechos laborales durante el periodo que abarque la beca y/o facilidades recibiendo su salario íntegro, incrementos salariales y demás prestaciones y beneficios, por lo que para efectos administrativos este periodo se considerará como tiempo efectivamente laborado.

17. El servidor público beneficiado establecerá el compromiso formal por escrito de prestar sus servicios en el Tribunal Electoral, durante el equivalente al tiempo de los estudios, sin exceder un año, que se contará a partir de concluidos los mismos.

Adicionalmente, el becado deberá colaborar en la impartición de los cursos que programe el Centro de Capacitación, o bien en la elaboración de por lo menos un trabajo de investigación, para ser divulgado en alguna de las publicaciones del Tribunal Electoral.

De no ser así, la Comisión de Administración determinará si procede o no que el Tribunal Electoral descuenta del finiquito el monto correspondiente a la proporción de tiempo que el servidor público no haya compensado, por causas imputables a él. En caso de que el finiquito no resulte suficiente para cubrir el monto del adeudo, el servidor público pagará el diferencial mediante el inmediato depósito a la cuenta bancaria a nombre del Tribunal Electoral que le sea señalada para tales efectos y/o en su caso firmará un pagaré.

De igual manera dicho descuento aplicará para el supuesto de que el servidor público beneficiado deje de laborar en el Tribunal Electoral y, como consecuencia, deje los estudios truncos, siempre que no sea por los motivos previstos en el numeral 19 del presente instrumento.

En todo caso el Centro de Capacitación Judicial Electoral solicitará a la Coordinación de Asuntos Jurídicos, "el dictamen de procedencia del cobro de becas y/o facilidades otorgadas a servidores públicos del Tribunal Electoral" y lo remitirá junto con los documentos correspondientes, a la Comisión de Administración, para que en su caso determine lo procedente.

El Tribunal, a través del Centro de Capacitación Judicial Electoral, procurará establecer con las instituciones educativas que, en los casos en que la o el servidor público tenga que realizar alguna devolución de parte proporcional correspondiente al pago de los estudios no realizados, ésta sea absorbida por la institución, mediante algún descuento durante el ciclo escolar correspondiente o mediante compensación en futuras contrataciones en materia educativa. [Modificado mediante Acuerdo 122/S5 (14-V-2013)].

18. Corresponde a la Coordinación de Asuntos Jurídicos la elaboración del dictamen de procedencia del cobro de becas y/o facilidades otorgadas a servidores públicos del Tribunal Electoral, a fin de determinar si el cobro es procedente, conforme a las disposiciones legales, reglamentarias y normativas que rigen a este órgano jurisdiccional.

19. En los casos de deceso, incapacidad parcial o permanente, o cuando el servidor público sea relevado de sus funciones por motivos no imputables a él, y por tanto quede trunca la beca o no haya compensado la totalidad de tiempo de los servicios a que se refiere el numeral 17, no tendrá responsabilidad alguna de pagar el monto proporcional de la beca otorgada.

En los casos de fuerza mayor o caso fortuito, distintos a los del párrafo anterior, la Comisión de Administración deberá analizarlos y determinar o no la responsabilidad de pagar el monto proporcional antes señalado. [Adicionado mediante Acuerdo 122/S5 (14-V-2013)].

CAPÍTULO II

DE LOS REQUISITOS A CUBRIR

20. El servidor público que requiera una beca y/o facilidades, deberá cumplir con los siguientes aspectos:

- a.** Contar con plaza permanente en la estructura orgánica.
- b.** Tener por lo menos un año de antigüedad continua en el Tribunal Electoral, lo cual acreditará con la constancia que emita la Coordinación de Recursos Humanos y Enlace Administrativo. Asimismo, se tomará como criterio de validación los años de servicio prestados a la institución. [Modificado mediante Acuerdo 042/S1 (31-I-2012)]
- c.** No haber sido sancionado por responsabilidad administrativa grave en su contra, lo cual acreditará con la constancia que emita la Contraloría Interna del Tribunal Electoral.
- d.** Manifestar por escrito que tiene conocimiento de las condiciones de la beca y/o facilidades que se pueden otorgar, expresados en los presentes lineamientos.
- e.** Presentar un informe de los asuntos pendientes de resolución y trámite a su cargo; dicho informe deberá ser avalado por el Titular de la Unidad.
- f.** El servidor público que labore en el área jurisdiccional deberá acreditar mediante constancias y/o diploma, el haber realizado al menos un curso de los impartidos por el Centro de Capacitación.
- g.** Manifestar por escrito que se compromete a concluir los estudios o de lo contrario que autoriza a que se le efectúen los descuentos necesarios para restituir el total respectivo del apoyo de beca.
- h.** Suscribir a nombre del Tribunal Electoral un pagaré que garantice, la recuperación del total respectivo del apoyo de beca.
- i.** Acreditar el conocimiento de un idioma en caso de que la institución educativa requiera el mismo.

j. Manifestar por escrito que se compromete a aportar al Tribunal Electoral trabajo adicional al que por su cargo tiene asignado, ya sea mediante investigaciones u horas-clase en los términos señalados en el segundo párrafo, del numeral 17.

k. Presentar al menos dos cotizaciones de la facilidad que pretenda se le otorgue, con el ejercicio de racionalidad al que se refiere la fracción XIX del numeral 2.

l. En el caso en que los estudios a cursar sean impartidos por dos o más instituciones académicas, se deberá aportar la plantilla docente de la institución pretendida, así como el programa académico completo.

21. El servidor público que cumpla con los anteriores requisitos, podrá solicitar lo siguiente:

a. Maestría o doctorado.

b. Diplomados, cursos o programas de capacitación con valor curricular.

22. Para el caso de maestría o doctorado, el respectivo programa académico deberá estar reconocido por el Programa Nacional de Posgrados de Calidad del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT), en cualquiera de los niveles que contemplan sus dos vertientes, a saber:

a. Padrón Nacional de Posgrado (Nivel 1: Programas de Competencia Internacional; Nivel 2: Programas Consolidados).

b. Programa de Fomento a la Calidad (Nivel 1: Programas en consolidación; Nivel 2: Programas de Reciente Creación).

El Comité Académico y Editorial, a su consideración, podrá analizar la pertinencia de autorizar programas académicos especializados y que no estén reconocidos por el CONACYT. [Adicionado mediante Acuerdo 122/S5 (14-V-2013)].

23. Invariablemente, el servidor público solicitante deberá considerar como primera opción la oferta educativa de instituciones públicas nacionales; éste será un criterio a considerar por el Comité Académico y Editorial para el otorgamiento de Becas.

24. En los casos en que se pretenda cursar una maestría o doctorado en el extranjero, el servidor público deberá elaborar un documento en el que acredite que el programa al que pretende ingresar no se ofrece en alguna institución pública o privada del país y cubre los Parámetros Básicos considerados para formar parte del Programa Nacional de Posgrados de Calidad del CONACYT. En estos casos, el Comité Académico y Editorial dará preferencia a propuestas que cubran dichos parámetros y/o involucren a instituciones académicas del extranjero con las que el Tribunal Electoral tenga convenios de colaboración.

25. Para el caso de diplomados, cursos o programas de capacitación con valor curricular, el servidor público deberá igualmente elaborar una carta descriptiva del curso en cuestión, en la que se señalen los siguientes aspectos: misión y visión de la institución educativa que imparte el curso; experiencia institucional en el terreno de la investigación, la docencia y/o la capacitación; requisitos de admisión al curso; plantilla docente del curso en cuestión; contenidos del programa académico; formas, métodos y periodicidad de la evaluación; duración del programa o curso; y perfil del egresado, más aquellos otros que el propio servidor público considere relevantes.

CAPÍTULO III DE LA SOLICITUD

26. El servidor público deberá presentar la solicitud de beca cuando menos con dos meses de anticipación, al inicio de los estudios, para prever los tiempos de revisión, dictamen y autorización del Comité Académico y Editorial, así como de la Comisión de Administración.

El servidor público solicitará el visto bueno del Titular de la Unidad a la petición del otorgamiento de beca y/o facilidades, quien, a su vez, buscará la aprobación del mando superior, conforme a la siguiente tabla:

Tabla 1. SOLICITUD DE BECA Y/O FACILIDADES		
ÁREA DE ADSCRIPCIÓN	Vo. Bo. del Titular de la Unidad Jurisdiccional o Administrativa	APROBACIÓN del Mando Superior
Ponencias de Sala Superior o Sala Regional	Magistrado de Ponencia Sala Superior / Sala Regional	Magistrado de Ponencia Sala Superior / Sala Regional
Secretaría General de Acuerdos / Centro de Capacitación Judicial Electoral / Contraloría Interna / Coordinación Técnica Administrativa / Coordinaciones de Presidencia	Titular de la Unidad Jurisdiccional o Administrativa	Magistrado Presidente
Áreas de Secretaría Administrativa y Delegación Administrativa	Titular de la Unidad Jurisdiccional o Administrativa	Secretario Administrativo

27. El titular de la Unidad a la que esté adscrito el servidor público que solicita la beca remitirá al Director del Centro de Capacitación la solicitud debidamente integrada con lo siguiente:

a. Oficio-Solicitud dirigido al Director del Centro de Capacitación por parte del titular de la Unidad justificando y avalando la propuesta de programa académico e institución así como la pertinencia y utilidad de los estudios, para el área de adscripción del servidor público.

b. Programa de estudios de la institución académica, que señale el calendario de las actividades y/o estudios a desarrollar, así como los mecanismos de evaluación.

c. Carta de exposición de motivos en la que: 1) se destaque el beneficio que significa para las funciones que el servidor público realiza para el Tribunal Electoral; 2) se resalten los beneficios que obtendrá el Tribunal Electoral; 3) se justifique la elección del curso o programa y de la institución que lo imparte, sobre todo si es privada. Asimismo, deberá señalar qué programas y universidades del padrón de CONACYT consideró.

d. Presupuesto del costo total de los estudios, calendarizando los costos de matriculación/inscripción, colegiatura/parcialidades, periodicidad de los pagos y descuentos por pronto pago o algún otro beneficio, en su caso.

e. En caso de que el curso/estudios se realicen en el extranjero o en un lugar distinto a donde se ubica el sitio de trabajo del servidor público, éste deberá indicar de manera pormenorizada el calendario de los días de salida y arribo, debiendo coincidir con el programa de estudios.

f. Cuando se trate de maestrías o doctorados en el extranjero, se deberá presentar el documento indicado en los requisitos, en el que se demuestre que el programa cumple con los Parámetros Básicos que exige el CONACYT para incorporar estudios a su Programa Nacional de Posgrados de Calidad.

g. Cuando se trate de cursos, diplomados, especialidades, etcétera, el servidor público solicitante deberá presentar la carta descriptiva indicada en el apartado de requisitos, con la finalidad de poder constatar la calidad académica del programa al que aspira.

h. Documentos que acrediten que se encuentra iniciado el trámite de inscripción o que existe disponibilidad para ésta.

i. Constancia de antigüedad y no sanción administrativa, escrito de conocimiento e informe de asuntos pendientes, conforme al numeral 20 de estos lineamientos.

j. Carta donde conste que el servidor público se compromete a concluir los estudios o de lo contrario que autoriza a que se le efectúen los descuentos necesarios para restituir el total respectivo del apoyo de beca y/o facilidades.

k. Constancia que acredite el conocimiento del idioma, en caso de que la institución educativa lo requiera. Esta puede ser el resultado del examen que el Centro de Capacitación aplique al servidor público o cualquier otra de diversa institución con la que cuente.

l. Pagaré a nombre del Tribunal Electoral, suscrito por el servidor público que garantice, la recuperación del total respectivo del apoyo de beca.

m. Carta donde conste que el servidor público se compromete a aportar trabajo adicional al que por su cargo tiene asignado, ya sea mediante investigaciones u horas de servicio.

n. Currículum Vitae breve.

o. Cuando se trate de estudios de Especialidad, Maestría o Doctorado en México, los servidores públicos deberán indicar la fecha límite para la entrega del grado académico que corresponda. Dicha fecha debe guardar proporción a la duración total de los estudios. [Adicionado mediante Acuerdo 042/S1 (31-I-2012)].

p. Cuando se trate de estudios en el extranjero, los servidores públicos deberán indicar la fecha límite para la entrega del título y/o certificado final que corresponda. Dicha fecha debe guardar proporción a la duración total de los estudios. [Adicionado mediante Acuerdo 042/S1 (31-I-2012)].

q. En caso de que el servidor público no presente en tiempo los comprobantes solicitados en los incisos o y p, deberá restituir al Tribunal Electoral la totalidad de la beca otorgada incluyendo en su caso viáticos y/o transportación. Esto durante el mismo ejercicio fiscal en que finalizó dichos estudios, mediante descuento vía nómina. Asimismo, el servidor público perderá el derecho de volver a solicitar este beneficio.

r. Presentar al menos dos cotizaciones de la facilidad que pretenda se le otorgue, con el ejercicio de racionalidad al que se refiere la fracción XIX del numeral 2.

s. En el caso en que los estudios a cursar sean impartidos por dos o más instituciones académicas, se deberá aportar la plantilla docente de la institución pretendida, así como el programa académico completo.

Si la solicitud que se presenta es para una institución privada, el servidor público solicitante declarará por escrito, bajo protesta de decir verdad, que ninguna institución pública inscrita en el padrón de excelencia del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, ubicada en el lugar de residencia del órgano al que está adscrito, cuenta con el programa académico que se pretende cursar. En el supuesto de que dos o más instituciones académicas impartan el mismo programa, el servidor público justificará la conveniencia de obtener la capacitación en dicha institución, pudiendo tomar en consideración factores como cupo, horarios, carga académica u otros.

Asimismo, cuando se solicite una beca para el extranjero, el servidor público señalará en el documento establecido en el numeral 24 de los presentes Lineamientos, bajo protesta de decir verdad, que el programa académico no se imparte en una institución pública o privada del país, que esté inscrita en el padrón de excelencia del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología. En el supuesto de que más de dos instituciones académicas impartan el mismo programa, la o el servidor público justificará la conveniencia de obtener la capacitación en dicha institución extranjera.

CAPÍTULO IV DEL OTORGAMIENTO

28. La solicitud de beca y/o facilidades, debidamente requisitada, será recibida por el Director del Centro de Capacitación, quien revisará y, en su caso, validará que se cumplan los requisitos establecidos en los presentes Lineamientos, así como en las Convocatorias semestrales que al efecto se emitan, cuando se trate de cursos de derecho se otorgará preferencia en igualdad de condiciones. El Centro a su cargo revisará la disponibilidad de recursos que le hayan sido autorizados para el efecto dentro de su Programa Académico. Hecho esto, elaborará la propuesta de dictamen y los tipos de becas y/o facilidades que el Tribunal Electoral puede otorgar. Cumplido este procedimiento, el Director del Centro presentará la propuesta en la siguiente sesión ordinaria del Comité Académico y Editorial. [Modificado mediante Acuerdo 042/S1 (31-I-2012)].

29. El Comité Académico y Editorial evaluará cada una de las solicitudes de beca y/o facilidades, debiendo pronunciarse sobre la procedencia en función del cumplimiento de los requisitos y de los beneficios que generen al Tribunal Electoral.

En caso de ser dictaminadas positivamente por el Comité Académico y Editorial, las solicitudes se presentarán para su resolución a la Comisión de Administración.

30. A fin de continuar con el trámite, el Centro de Capacitación solicitará la suficiencia presupuestaria a la Coordinación Financiera.

En caso de no contar con disponibilidad presupuestal, el Centro de Capacitación elaborará una lista de espera en el orden en que se vayan recibiendo las solicitudes. Las becas y/o facilidades se irán otorgando de acuerdo con la suficiencia presupuestal.

CAPÍTULO V DE LA NOTIFICACIÓN DEL OTORGAMIENTO DE LA BECA Y/O FACILIDADES

31. Una vez autorizado mediante acuerdo el otorgamiento de beca y/o facilidades, la Comisión de Administración lo notificará al Director del Centro de Capacitación para que éste proceda a solicitar a la Secretaría Administrativa los recursos correspondientes a través de la Coordinación Financiera.

32. El Centro de Capacitación deberá solicitar por escrito a la Coordinación Financiera los montos que se hayan autorizado, adjuntando la documentación justificativa y de autorización por parte de la Comisión de Administración, así como el programa de estudios, calendario de pagos y presupuesto.

Asimismo, turnará copia del trámite correspondiente a la Coordinación de Recursos Humanos y Enlace Administrativo para el registro de las incidencias y/o licencia correspondiente, de conformidad con la normativa autorizada.

33. La Coordinación Financiera, a través de su área de Programación y Presupuesto, registrará los compromisos y a través de la Tesorería procederá a realizar el pago conforme al calendario.

34. El Centro de Capacitación comunicará mediante oficio al Titular de la Unidad y al servidor público correspondiente la autorización de la beca y/o facilidades.

35. El pago de beca y/o las facilidades surtirán efecto a partir de la fecha de autorización emitida por la Comisión de Administración.

CAPÍTULO VI

DEL PAGO Y LA COMPROBACIÓN

36. Una vez autorizada la beca por la Comisión de Administración, el Centro de Capacitación solicitará a la Coordinación Financiera, la expedición del cheque a favor del servidor público.

37. Una vez efectuado el pago, el servidor público solicitará la expedición a la institución educativa, del recibo con todos los requisitos fiscales a nombre del Tribunal Electoral, de conformidad con los Lineamientos para el Trámite y Control de Egresos.

38. En el caso de que se aprueben facilidades, el servidor público deberá solicitar a través del Titular de la Unidad adscrito, la asignación de recursos a la Coordinación Financiera, adjuntando copia del oficio recibido por parte del Centro de Capacitación.

39. Será responsabilidad del servidor público realizar la comprobación de conformidad con lo establecido en los Lineamientos para el Otorgamiento de Viáticos, Transportación y Hospedaje vigentes.

40. Invariablemente, la beca y/o facilidades están sujetos a comprobación, es decir, debe quedar una constancia fehaciente de que efectivamente se erogó por este concepto.

CAPÍTULO VII

DE LA RENOVACIÓN ANUAL DE LA BECA Y/O FACILIDADES

41. Durante el transcurso de los estudios, el servidor público deberá presentar a más tardar en la segunda semana del mes de noviembre de cada año, la documentación comprobatoria que acredite los siguientes requisitos:

- a.** Ser servidor público del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación;
- b.** Mantener un promedio de calificación mínimo de ocho, conforme al programa escolar;
- c.** Haber asistido como mínimo al ochenta por ciento de las clases de cada una de las asignaturas cursadas;
- d.** Estar al corriente en el despacho de sus asuntos/actividades asignados. Para tal efecto, el titular de la Unidad respectiva, deberá informar trimestralmente al Comité Académico y Editorial, cuál es el desempeño laboral del servidor público y si está o no al corriente en los asuntos asignados; y
- e.** No haber sido sancionado o suspendido administrativamente por alguna instancia competente para ello. [Modificado mediante Acuerdo 122/S5 (14-V-2013)].

42. Para efectos de comprobar el requisito del inciso “b” del numeral 41, el servidor público deberá entregar original y copia de la boleta al Centro de Capacitación, el cual realizará la compulsión de la documentación. Una vez cotejada, le devolverá el original al servidor público y archivará las copias en el expediente académico de éste para su control y seguimiento. [Modificado mediante Acuerdo 122/S5 (14-V-2013)].

43. Previo pronunciamiento del Comité Académico y Editorial, la Comisión de Administración podrá renovar anualmente las becas y/o facilidades.

44. En el plazo señalado en el numeral 41, el servidor público deberá entregar al Centro de Capacitación, la actualización de los montos a pagar por concepto de beca. [Modificado mediante Acuerdo 122/S5 (14-V-2013)].

CAPÍTULO VIII

DE LA SUSPENSIÓN DE LA BECA Y/O FACILIDADES

45. El Centro de Capacitación solicitará a la Coordinación Financiera la suspensión provisional de pagos, en tanto el Comité Académico y Editorial emite opinión y, posteriormente, la Comisión de Administración determina en su caso, la suspensión definitiva de las becas y/o facilidades, cuando:

- a.** Las disponibilidades presupuestales del Tribunal Electoral ya no sean suficientes o se reduzcan las asignaciones presupuestales en la partida específica del gasto por las autoridades competentes.
- b.** No se presenten en los plazos establecidos, los comprobantes de pago o calificaciones.
- c.** El promedio de las calificaciones sea menor a 8 en una escala de 1 a 10, o su equivalente.
- d.** El servidor público ya no labore en la Institución.

46 El servidor público podrá solicitar la suspensión de la beca y/o facilidades, derivado de las cargas de trabajo y/o necesidades propias del área de adscripción mediante oficio validado por el Titular de la Unidad, siempre y cuando la institución educativa lo permita. En este caso, la beca y/o facilidades se reanudarán cuando el servidor lo vuelva a solicitar.

En los casos del inciso b) y c) del numeral 45, así como el numeral 46 para reanudar el beneficio, el servidor público deberá presentar los comprobantes que correspondan y firmar una carta-compromiso de no reincidencia. Será el Centro de Capacitación quien presente dicha documentación al Comité Académico y Editorial quien emitirá opinión, así como a la Comisión de Administración para su autorización.

CAPÍTULO IX

DE LA CANCELACIÓN DE LA BECA Y/O FACILIDADES

47. El Comité Académico y Editorial emitirá opinión y, posteriormente, la Comisión de Administración determinará en su caso, la cancelación de la beca y/o facilidades, cuando:

- a.** Exista una disminución en el desempeño laboral del servidor público;
- b.** El servidor público no se encuentre al corriente en el despacho de los asuntos o actividades asignados;
- c.** Sea sancionado administrativamente por alguna conducta grave cometida en su calidad de servidor público;
- d.** Se presenten comprobantes de pago, boletas, así como constancias (diploma, certificado, grado, según la naturaleza de los estudios), que sean falsos o estén alterados. De presentarse el caso, el Centro notificará a la Contraloría Interna para que proceda conforme al título Octavo de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación;
- e.** Se reincida en el promedio menor a 8.0 (escala 0-10), y
- f.** Por petición del Magistrado de Ponencia/Titular de Unidad Administrativa, en razón de incumplimiento de los asuntos/actividades asignados al servidor público y/o faltas administrativas que determine la Sala Superior o su Presidente, la Comisión de Administración y/o la Contraloría Interna.

En el caso de los incisos d, e y f, se pierde el derecho a volver a recibir la beca y/o facilidades.

CAPÍTULO X

DE LA DEVOLUCIÓN DE LA BECA Y/O FACILIDADES

48. Toda suspensión o cancelación de la beca y/o facilidades se documentará en el expediente académico del servidor público, refiriendo las causas que la motivaron y que, en su caso, implicaron la pérdida del derecho a volver a solicitar este beneficio.

49. En caso de que el servidor público no concluya los estudios para los cuales se otorgó la beca y/o facilidades, sea porque él solicite su baja, o porque conforme al dictamen emitido por el Comité Académico y Editorial no haya cubierto los requisitos para conservarlo, o no haya acreditado los estudios, deberá restituir al Tribunal Electoral la totalidad de la beca y/o facilidades otorgada, incluyendo en su caso, viáticos y/o transportación.

Los descuentos comenzarán en el mismo ejercicio fiscal en que se determine la suspensión y/o cancelación de la beca y/o facilidades mediante descuentos vía nómina distribuidos en un año calendario de pagos. En cada caso, el Comité Académico y Editorial dictaminará si el servidor público pierde el derecho a volver a solicitar este beneficio, correspondiendo a la Comisión de Administración resolver lo procedente.

CAPÍTULO XI

DE LA CONCLUSIÓN DE LA BECA Y/O FACILIDADES

50. En un plazo no mayor a 45 días naturales posteriores a la conclusión de los estudios solicitados, el servidor público deberá presentar al Comité Académico y Editorial, por conducto del Director del Centro de Capacitación, un informe general sobre las actividades realizadas en el programa académico o curso desarrollado, enfatizando los beneficios obtenidos para el desempeño de sus funciones en el Tribunal Electoral.

Asimismo, el servidor público deberá entregar al Centro de Capacitación los documentos (diploma, certificado, grado, según la naturaleza de los estudios) que comprueben la acreditación del mismo, en original y copia.

51. El Centro de Capacitación deberá presentar el informe de actividades y las constancias al Comité Académico y Editorial para que éste se pronuncie sobre el aprovechamiento de la beca y/o facilidades. Posteriormente dicho informe deberá ser presentado a la Comisión de Administración.

El original del informe se integrará al expediente personal y en copia al expediente académico.

52. Las circunstancias no previstas en los presentes Lineamientos serán resueltas por la Comisión de Administración del Tribunal Electoral, las cuales serán presentadas a través del Centro de Capacitación Judicial Electoral. [Adicionado mediante Acuerdo 122/S5 (14-V-2013)].

TRANSITORIOS

Primero. Se reforman y adicionan los Lineamientos para Otorgar Capacitación Mediante el Apoyo de Becas y Facilidades a los Servidores Públicos del Tribunal Electoral, autorizados mediante Acuerdo 122/S5 (14-V-2013).

Segundo. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su publicación en la página de intranet del Tribunal Electoral.

Tercero. Las becas y facilidades solicitadas u otorgadas con anterioridad a la entrada en vigencia de las presentes modificaciones, se regularán con fundamento en las disposiciones vigentes a la fecha de la solicitud.

Cuarto. Para su mayor difusión, publíquese en la página de Internet del Tribunal Electoral y en el Diario Oficial de la Federación.

ANEXOS

ANEXO 1. TABLA PARA BECA		
Nivel salarial	INSCRIPCIÓN Y COLEGIATURA	
	TEPJF	SERVIDOR PÚBLICO
1 a 3	65%	35%
4 a 12	70%	30%
13 a 24	75%	25%
25 a 32	80%	20%

ANEXO 2. TABLA PARA FACILIDADES		
Nivel salarial	VIÁTICOS Y TRANSPORTACIÓN	
	TEPJF	SERVIDOR PÚBLICO
1 a 3	65%	35%
4 a 12	70%	30%
13 a 24	75%	25%
25 a 32	80%	20%

EL SUSCRITO, LICENCIADO **JORGE ENRIQUE MATA GÓMEZ** SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 50, FRACCIÓN VIII, DEL REGLAMENTO INTERNO DEL CITADO ÓRGANO JURISDICCIONAL. **CERTIFICA** Que la presente copia en 27 fojas, corresponde a los “**Lineamientos para otorgar becas y/o facilidades a los Servidores Públicos del Tribunal Electoral**”, del cual la Comisión de Administración aprobó las modificaciones y adiciones mediante acuerdo **133/S5(27-V-2014)**, emitido en la Quinta Sesión Ordinaria de 2014, que obra en los archivos de la Coordinación de Asuntos Jurídicos. DOY FE.-

México, Distrito Federal, 3 de junio de 2014.- El Secretario de la Comisión de Administración del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, **Jorge Enrique Mata Gómez**.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA

EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$13.0124 M.N. (trece pesos con ciento veinticuatro diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

México, D.F., a 20 de junio de 2014.- BANCO DE MÉXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Eduardo Aurelio Gómez Alcázar**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Alfredo Sordo Janeiro**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 28 y 91 días obtenidas el día de hoy, fueron de 3.3184 y 3.3284 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: BBVA Bancomer, S.A., HSBC México S.A., Banco Nacional de México S.A., Banco Interacciones S.A., Banco Invex S.A., Deutsche Bank México, S.A. y Scotiabank Inverlat, S.A.

México, D.F., a 20 de junio de 2014.- BANCO DE MÉXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Eduardo Aurelio Gómez Alcázar**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Alfredo Sordo Janeiro**.- Rúbrica.

SEGUNDA SECCION

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE SALUD

CONVENIO Especifico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Morelos, para fortalecer la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como el fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios.

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. MIKEL ANDONI ARRIOLA PEÑALOSA, TITULAR DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASISTIDO POR EL LIC. CARLOS RAÚL ALATORRE VALLARINO, SECRETARIO GENERAL DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS Y, POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR LA LIC. ADRIANA FLORES GARZA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE HACIENDA Y POR LA DRA. VESTA LOUISE RICHARDSON LÓPEZ COLLADA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE SALUD Y POR LA DRA. ÁNGELA PATRICIA MORA GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS, CON LA ASISTENCIA DEL COMISIONADO ESTATAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, M.C. SERGIO OCTAVIO GARCÍA ÁLVAREZ, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 28 de febrero de 2013, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARÍA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud.
- II. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Tercera de "EL ACUERDO MARCO", los Convenios Específicos serían suscritos atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos determine por "LA ENTIDAD", la titular de la Secretaría de Salud, la Directora General del Organismo Descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos, la titular de la Secretaría de Hacienda, con la participación del Comisionado Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios; y por "LA SECRETARÍA", el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, asistido por el Secretario General de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

DECLARACIONES

I. De "LA SECRETARÍA":

1. Que la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Salud, con autonomía técnica, administrativa y operativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 bis y 17 bis 1 de la Ley General de Salud, 1, 2, 3 y 10 del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, cuyo objeto es el ejercicio de las atribuciones en materia de regulación, control y fomento sanitarios conforme a la Ley General de Salud.
2. Que su representante, en su carácter de Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio Específico, según se desprende de lo previsto en los artículos 17 bis y 17 bis 1, de la Ley General de Salud; 1, 2 inciso C, fracción X, 3, 6, 36 y 38 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 10, fracciones XVI y XVII del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, y acredita su cargo mediante nombramiento de fecha 1 de marzo de 2011, expedido por el Lic. Felipe de Jesús Calderón Hinojosa, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que en copia fotostática simple se adjunta al presente instrumento, para formar parte integrante de su contexto.

3. Que dentro de las funciones del Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, se encuentran las de representar al órgano de que se trate, con facultades para celebrar los actos jurídicos, convenios que requieran para el ejercicio de las atribuciones del órgano respectivo, participar, en el ámbito de su competencia, en los mecanismos de coordinación y concertación que se establezcan con las autoridades federales, estatales y municipales, de conformidad con lo establecido en el artículo 38 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
4. Que la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios tiene conferidas, entre otras facultades, la de efectuar la evaluación de riesgos a la salud en las materias de su competencia; instrumentar la política nacional de protección contra riesgos sanitarios en materia de medicamentos, insumos para la salud y sustancias tóxicas o peligrosas para la salud; ejercer el control y la vigilancia sanitaria de los productos señalados, de las actividades relacionadas con éstos y de los establecimientos destinados al proceso de dichos productos; evaluar, expedir o revocar las autorizaciones de los productos citados y de los actos de autoridad que para la regulación, en el control y fomento sanitario se establecen o deriven de la Ley General de Salud, así como imponer sanciones y aplicar medidas de seguridad, en las materias de su competencia, de conformidad con lo previsto por el artículo 17 bis de la Ley General de Salud y 3, fracciones I, VII y X del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.
5. Que el Secretario General, participa en la suscripción del presente Convenio Específico en términos del artículo 19, fracción XV, del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.
6. Que cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.
7. Que existe aprobado el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de diciembre de 2013.
8. Que para efectos del presente Convenio Específico señala como domicilio el ubicado en calle Oklahoma número 14, colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, código postal 03810, México, Distrito Federal.

II. Declara “LA ENTIDAD”:

1. Que la Secretaría de Hacienda, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 3, fracción XIII, 11, fracción II, 13, fracción VI, 14 y 22, fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos; cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a “EL ACUERDO MARCO”.
2. Que la Secretaría de Salud, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 3, fracción XIII, 11, fracción XV, 13, fracción VI, 14 y 34, fracciones I, II, III y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos; cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a “EL ACUERDO MARCO”.
3. Que Servicios de Salud de Morelos es un Organismo Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante Decreto número ochocientos veinticuatro, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” número tres mil ochocientos veintinueve, de fecha veintisiete de noviembre de mil novecientos noventa y seis.
4. Que la Directora General de Servicios de Salud de Morelos, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico de conformidad con los artículos 9o. del Decreto de Creación del Organismo Descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos; 21 del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos; 47, 66 fracción I, 77 y 84 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos; 4 fracciones I, II, y III, 6, 7, 8 y 355 de la Ley de Salud del Estado de Morelos; cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a “EL ACUERDO MARCO”.

5. Que el Comisionado Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, participa en la suscripción del presente instrumento, de conformidad con los artículos 22, inciso D), fracción I, 30 y 30 bis, del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos, y acredita su cargo mediante nombramiento de fecha 1 de octubre de 2012, expedido por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos, Graco Luis Ramírez Garrido Abreu, mismo que en copia fotostática simple se adjunta al presente instrumento, para formar parte integrante de su contexto.
6. Que dentro de las funciones de la Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Morelos, se encuentran las de planear, organizar, dirigir y controlar los recursos humanos, materiales y financieros asignados a la Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, de acuerdo con las políticas y lineamientos emitidos por Servicios de Salud de Morelos, de conformidad con lo establecido en el artículo 30, fracción XVI del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos.
7. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son el fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de protección contra riesgos sanitarios, así como el fortalecimiento de la red nacional de laboratorios.
8. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico señala como su domicilio el ubicado en Callejón Borda No. 3, colonia Centro, código postal 62000, en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que, con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos de la Federación, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan.

Aplicando al objeto del presente Convenio Específico, lo dispuesto en los artículos 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 44 de la Ley de Planeación; 74 y 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 3, 9, 13, 17 bis, 17 bis 1, 19, de la Ley General de Salud; 1, 2, 3, 6, 36 y 38 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 1, 2, 3 y 10, fracción XVI del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios; 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; "Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2013; así como en los artículos 70, 71, 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 11 fracciones II y XV, 18, 22, 34 y 46 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos; 3, 4, 14, 24 y 218 de la Ley de Salud del Estado de Morelos, y demás disposiciones legales aplicables, las partes celebran el presente Convenio Específico al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico y los Anexos 1, 2 y 3 que forman parte del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestales federales a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal a través de "LA SECRETARÍA", en términos de los artículos 9, 13, 17 bis y 19 de la Ley General de Salud, que permitan a "LA ENTIDAD" en el ejercicio fiscal 2014 en materia de protección contra riesgos sanitarios, fortalecer la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como el fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios, en los plazos y términos establecidos en los Anexos 1, 2 y 3, los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Específico, forman parte integrante de su contexto, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos presupuestales federales transferidos; el tiempo de ejecución de los compromisos que sobre el particular asume "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARÍA" y; los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Con el objeto de asegurar la efectiva aplicación de los recursos presupuestales transferidos mediante el presente Convenio Específico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas, sus Anexos 1, 2 y 3, así como lo estipulado en "EL ACUERDO MARCO" y, a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA DE RECURSOS.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio Específico, el Ejecutivo Federal a través de "LA SECRETARÍA" transferirá a "LA ENTIDAD", con cargo a los recursos presupuestales de "LA SECRETARÍA", por conducto de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, recursos presupuestarios federales que se aplicarán exclusivamente a los conceptos hasta por los importes que se indican a continuación:

CONCEPTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO		IMPORTE
Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios)	Ramo 12	Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud a la Comunidad	\$4,719,196.00 (CUATRO MILLONES SETECIENTOS DIECINUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)
"Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios" (Laboratorio Estatal de Salud Pública)	Ramo 12	Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud a la Comunidad	\$1,171,442.00 (UN MILLÓN CIENTO SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)
	TOTAL		\$5,890,638.00 (CINCO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)

Los recursos a que se refiere el cuadro anterior, se radicarán a través de la Secretaría de Hacienda de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARÍA" a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados para efectos de comprobación de su ejercicio y fiscalización. Una vez que sean radicados los recursos presupuestales federales en la Secretaría de Hacienda, ésta se obliga a ministrarlos íntegramente, junto con los rendimientos financieros que se generen y dentro de los cinco días hábiles siguientes a la unidad ejecutora (definida en la Cláusula Quinta, fracción II de "EL ACUERDO MARCO"), en la cuenta bancaria específica productiva que previamente aperturará esta última, con la finalidad de identificar los recursos y sus rendimientos financieros, informando de ello a "LA SECRETARÍA" a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios. Los recursos Federales que se transfieran en los términos de este Convenio Específico no pierden su carácter Federal, por lo que en su asignación y ejecución deberán observarse las disposiciones jurídicas federales aplicables a la consecución del objeto del presente instrumento. La no transferencia de los recursos en el plazo establecido se considerará incumplimiento del presente convenio y podrá ser causa de reintegro de los recursos con los rendimientos financieros obtenidos a la Tesorería de la Federación.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio Específico no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar la infraestructura y el equipamiento que pudiera derivar del objeto del presente instrumento, ni de operación inherentes a las infraestructuras y equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

"LA ENTIDAD" deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos:

PARÁMETROS

“LA SECRETARÍA” verificará, por conducto de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios que los recursos presupuestales señalados en esta Cláusula, sean destinados únicamente para la realización de los conceptos a que se refiere la Cláusula Primera del presente instrumento, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

- a) La Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios transferirá los recursos presupuestales asignados a “LA ENTIDAD” a efecto de que sean aplicados específicamente al fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como para fortalecer la Red Nacional de Laboratorios, citados en la Cláusula Primera del presente Convenio Específico y conforme a lo estipulado en los Anexos 1, 2 y 3, que forman parte integrante de su contexto, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice “LA ENTIDAD” para cumplir con la ejecución de las actividades descritas en los Anexos del presente instrumento, o bien con el programa físico financiero de infraestructura, de equipamiento y, adquisición de insumos, que contribuyan o fortalezcan al desarrollo de las acciones de protección contra riesgos sanitarios, que determine esta última, sin interferir de forma alguna en el procedimiento constructivo y mecanismo de supervisión externo que defina “LA ENTIDAD” durante la aplicación de los recursos presupuestales destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de “LA ENTIDAD”.
- b) La Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, considerando su disponibilidad de personal y presupuestal, podrá practicar visitas conforme a lo acordado para este fin con “LA ENTIDAD”, a efecto de observar los avances en el desarrollo de las actividades descritas en los Anexos del presente instrumento, o bien para verificar los avances físicos de la infraestructura y su equipamiento, solicitando a “LA ENTIDAD”, la entrega del reporte fotográfico y escrito de los avances de la infraestructura y su equipamiento, así como de la “relación de gastos”, que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en esta Cláusula.

Los documentos que integran la relación de gastos, deberán reunir los requisitos que enuncian los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y, serán enviados a “LA SECRETARÍA” a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

- c) La Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de “LA SECRETARÍA” y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que los recursos presupuestales permanezcan ociosos o no hayan sido aplicados por “LA ENTIDAD” para los fines objeto del presente Convenio Específico de conformidad con el Anexo 1 del mismo, o bien, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia el reintegro y la suspensión de la ministración de recursos a “LA ENTIDAD”, en términos de lo establecido en la Cláusula Décima de “EL ACUERDO MARCO”.
- d) Los recursos presupuestales que se comprometen transferir mediante el presente instrumento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DEL DESEMPEÑO Y SUS METAS.- Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio Específico, se aplicarán a los conceptos a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, los cuales tendrán los temas, proyectos, objetivos, actividades específicas, indicadores y metas que se mencionan en el Anexo 3, el cual será sustanciado y validado en la Memoria de Cálculo que genere “LA SECRETARÍA” a través de las unidades administrativas competentes de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios. Dicho Anexo 3 debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

CUARTA.- APLICACIÓN.- Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Segunda de este instrumento, se destinarán en forma exclusiva para fortalecer la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como para el fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios, mismos que se encuentran descritos en el Anexo 3 del presente Convenio.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por “LA ENTIDAD” en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio Específico, deberán aplicarse, en su caso, en la misma proporción a los conceptos previstos en la Cláusula Primera.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos quedan a cargo de “LA ENTIDAD”.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD”.- “LA ENTIDAD”, adicionalmente a los compromisos establecidos en “EL ACUERDO MARCO”, se obliga a:

- I. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento en los conceptos establecidos e importes indicados en la misma, en los temas, proyectos, objetivos, actividades específicas, indicadores, metas y calendarización previstos en la Cláusula Tercera y en los Anexos 2 y 3, respectivamente, de este instrumento, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.
- II. Entregar trimestralmente, por conducto de la unidad ejecutora a “LA SECRETARÍA”, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto.
- III. Registrar en su contabilidad los recursos presupuestarios federales que reciba, de acuerdo con los principios de contabilidad gubernamental y aquella información relativa a la rendición de informes sobre las finanzas públicas y la Cuenta Pública local ante su Congreso. Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la unidad ejecutora la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por “LA SECRETARÍA” a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y, en su caso, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes, así como la información adicional que estas últimas le requieran.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio Específico, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, deberán expedirse a nombre de “LA ENTIDAD”, estableciendo entre otros: domicilio, Registro Federal de Contribuyentes y conceptos de pago.

- IV. Ministrar los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente instrumento, por medio de la Secretaría de Hacienda, a la unidad ejecutora, en un plazo no mayor a cinco días hábiles, a efecto de que esta última esté en condiciones de iniciar de forma inmediata las acciones específicas para dar cumplimiento al objeto que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio Específico, contados a partir de la transferencia que “LA SECRETARÍA” haga de los recursos conforme a la calendarización estipulada en el Anexo 2 del presente instrumento.

Para los efectos del párrafo anterior, la unidad ejecutora deberá previamente aperturar una cuenta bancaria específica productiva, con la finalidad de identificar los recursos y sus rendimientos financieros, informando de ello a “LA SECRETARÍA” a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Los recursos presupuestales federales transferidos, que después de radicados en la Secretaría de Hacienda de "LA ENTIDAD", no hayan sido ministrados a la unidad ejecutora, o que una vez ministrados a esta última no sean ejercidos de manera inmediata en los términos de este Convenio, se procederá a su reintegro, con los rendimientos financieros obtenidos, al Erario Federal (Tesorería de la Federación) dentro de los quince días naturales siguientes en que lo requiera "LA SECRETARÍA".

- V. Informar, mediante el Comisionado Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, a "LA SECRETARÍA" a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, en un plazo máximo de cinco días hábiles que los recursos presupuestales federales transferidos han sido ministrados por parte de la Secretaría de Hacienda de "LA ENTIDAD" íntegramente a la unidad ejecutora (definida en la Cláusula Quinta, fracción II de "EL ACUERDO MARCO"); para tal efecto, dicho plazo comenzará a partir del día siguiente de ministrados los recursos presupuestales federales a la unidad ejecutora.
- VI. Informar, a "LA SECRETARÍA" a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, mediante la unidad ejecutora, a los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos de los recursos presupuestales federales, conforme a la calendarización establecida en los Anexos 2 y 3, así como de forma pormenorizada sobre el avance financiero de los proyectos previstos en este instrumento.
- VII. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, a través del Comisionado Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, sobre el avance en el cumplimiento de los temas, proyectos, objetivos, actividades específicas, indicadores y metas, previstos en el Anexo 3 y en la Cláusula Tercera de este Convenio Específico, y en su caso, los resultados de las actividades específicas que lleve a cabo de conformidad con este instrumento.
- VIII. Informar, trimestralmente a "LA SECRETARÍA" a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, sobre el avance de las acciones respectivas y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y aquéllos erogados, así como los resultados de las evaluaciones que se hayan realizado.
- IX. Mantener actualizados los avances en el ejercicio de los resultados de los recursos transferidos, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos.
- X. Facilitar, por conducto de la unidad ejecutora, la información y documentación que "LA SECRETARÍA" a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, le solicite en las visitas que esta última optará por realizar, para la comprobación de los avances en el desarrollo de las actividades descritas en el Anexo 3 del presente instrumento, o bien para verificar los avances físicos de la infraestructura y su equipamiento; la entrega del reporte fotográfico y escrito; así como la "relación de gastos" que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, según corresponda.
- XI. Con base en el seguimiento de los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos transferidos.
- XII. Informar sobre la suscripción de este Convenio, al órgano técnico de fiscalización de su legislatura local.
- XIII. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA SECRETARÍA", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE "LA SECRETARÍA".- "LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios se obliga a:

- I. Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda, párrafo primero, del presente Convenio Específico de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2 de este instrumento.
- II. Verificar que los recursos presupuestales que en virtud de este instrumento se transfieran, sean aplicados únicamente para la realización del objeto al que son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.

- III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice “LA ENTIDAD” para cumplir con el objeto para el cual son destinados los recursos presupuestales federales transferidos.
- IV. Solicitar al Organismo Descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos de “LA ENTIDAD”, la entrega de la “relación de gastos”, que sustenten y fundamenten, el ejercicio, destino y la aplicación de los recursos federales transferidos a “LA ENTIDAD”, conforme a las atribuciones que la Ley General de Salud, el Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, el Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y demás disposiciones legales aplicables le confieren, bajo la opción de practicar visitas a la unidad ejecutora a efecto de dar seguimiento a la adecuada aplicación de los recursos.
- La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales que se transfieren, deberá cumplir con los requisitos fiscales que señala la normatividad vigente, misma que deberá expedirse a nombre de “LA ENTIDAD”, estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago.
- V. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informar a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, por conducto de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de Hacienda de “LA ENTIDAD”, cuando “LA ENTIDAD” no envíe a “LA SECRETARÍA” la información referida en la fracciones II, VI, VII, VIII y X de la Cláusula Sexta del presente instrumento, así como el caso o casos en que los recursos presupuestales permanezcan ociosos o que no hayan sido aplicados por “LA ENTIDAD” para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia el reintegro y la suspensión de la ministración de recursos a “LA ENTIDAD”, en términos de lo establecido en la Cláusula Décima de “EL ACUERDO MARCO”.
- VI. Informar en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico.
- VII. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con “LA ENTIDAD”, sobre el avance en el cumplimiento de la realización de las acciones objeto del presente instrumento.
- VIII. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento serán transferidos, corresponderá a “LA SECRETARÍA”, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Unidad de Auditoría Preventiva de “LA SECRETARÍA”, realice el Órgano de Control de “LA ENTIDAD”.
- IX. Establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos financieros transferidos, con base en el seguimiento de los resultados de las evaluaciones realizadas.
- X. Informar sobre la suscripción de este Convenio, a la Auditoría Superior de la Federación.
- XI. Publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.
- XII. Difundir en su página de internet los conceptos financiados con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.
- XIII. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y “LA ENTIDAD”, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

OCTAVA.- ACCIONES DE VIGILANCIA, INSPECCIÓN, CONTROL Y EVALUACIÓN.- “LA ENTIDAD” conviene que para la eficaz vigilancia, inspección, control y evaluación en el avance de los proyectos estipulados en el presente instrumento, entregará a “LA SECRETARÍA”, por conducto de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, la documentación de fiscalización de los recursos presupuestales federales transferidos en el presente convenio, que se genere en la Secretaría de la Contraloría de “LA ENTIDAD” y en la Auditoría Superior de Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos, según las disposiciones legales aplicables.

NOVENA.- RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS.- Las partes convienen que los recursos no ejercidos, remanentes o saldos disponibles de los recursos presupuestarios federales en las cuentas bancarias productivas específicas a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, incluyendo los rendimientos financieros generados, que no se encuentren devengados al 31 de diciembre de 2014, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación en los primeros quince días naturales siguientes al cierre del ejercicio fiscal referido en el objeto del presente instrumento, conforme a las disposiciones aplicables.

DÉCIMA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2014, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO ESPECÍFICO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo por escrito durante su vigencia, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

En caso de contingencias para la realización del objeto previsto en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN.- El presente Convenio Específico podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.
- IV. Por no existir la disponibilidad presupuestal para hacer frente a los compromisos que adquiere "LA SECRETARÍA".

DÉCIMA TERCERA.- CAUSAS DE RESCISIÓN.- El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales permanecen ociosos, o bien, sean utilizados con fines distintos a los previstos en el presente instrumento, o
- II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

Casos en los cuales se procederá en términos de lo establecido en la Cláusula Décima de "EL ACUERDO MARCO".

DÉCIMA CUARTA.- CLÁUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico deriva de "EL ACUERDO MARCO", a que se hace referencia en el apartado de Antecedentes de este instrumento, las Cláusulas que le sean aplicables atendiendo al tipo de recurso, establecidas en "EL ACUERDO MARCO" se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen, y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, constante de 13 fojas, lo firman por quintuplicado, a los cuatro días del mes de febrero de dos mil catorce.- Por la Secretaría: el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Mikel Andoni Arriola Peñalosa.-** Rúbrica.- El Secretario General, **Carlos Raúl Alatorre Vallarino.-** Rúbrica.- Por la Entidad: la Secretaria de Hacienda, **Adriana Flores Garza.-** Rúbrica.- La Secretaria de Salud, **Vesta Louise Richardson López Collada.-** Rúbrica.- La Directora General del Organismo Descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos, **Ángela Patricia Mora González.-** Rúbrica.- El Comisionado Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Sergio Octavio García Álvarez.-** Rúbrica.

ANEXO 1

CONCEPTOS PARA LA APLICACIÓN DE RECURSOS

RAMO 12: FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD A LA COMUNIDAD 2014

ENTIDAD: MORELOS

CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)

PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios

CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-MOR.-17/14

TEMA	PROYECTO	PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS	FORTEALECIMIENTO DE LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS	TOTAL
INOCUIDAD DE ALIMENTOS	Calidad Microbiológica de Alimentos	\$539,312.00	\$629,372.00	\$1,168,684.00
	Rastros	\$280,000.00		\$280,000.00
	Zoonosis/Brucelosis			
	Productos de la Pesca			
	Uso Ilegal de Clenbuterol	\$227,078.00	\$56,970.00	\$284,048.00
	Plaguicidas en Alimentos			
	Moluscos Bivalvos			
	Prevención de Intoxicación por Ciguatoxina			
	Prevención de Intoxicación por Consumo de Ostiones			
AGUA	Marea Roja			
	Agua y Hielo Purificados	\$372,851.00	\$127,550.00	\$500,401.00
	Agua de Calidad Bacteriológica	\$454,157.00	\$230,000.00	\$684,157.00
	Agua de Calidad Fisicoquímica	\$200,000.00	\$127,550.00	\$327,550.00
	Playas Limpias: Agua de Mar para Uso Recreativo con Contacto Primario			
	Calidad Sanitaria de Agua de Contacto para Uso Recreativo	\$1,869,524.00		\$1,869,524.00
	Búsqueda y Detección de Hidroarsenismo y Manganismo			
POLÍTICA FARMACÉUTICA	Farmacovigilancia	\$200,000.00		\$200,000.00
VIGILANCIA FOCALIZADA	Tabaco	\$322,117.00		\$322,117.00
VERIFICACIÓN FOCALIZADA	Calidad Sanitaria de Establecimientos (Buenas Prácticas de Higiene y Sanidad)			
	Manejo y Dispensación de Medicamentos y demás Insumos para la Salud en Farmacias			
	Vigilancia Sanitaria de Centros de Asistencia Social			
	Manejo Integral de Plagas			
	Vigilancia Sanitaria de Establecimientos de Insumos para la Salud			
EMERGENCIAS	Emergencias	\$254,157.00		\$254,157.00
SALUD OCUPACIONAL	Protección Radiológica			
	Plomo en Loza Vidriada			
	Uso de Plaguicidas			
ATENCIÓN MÉDICA	Muerte Materna			
	Bancos de Sangre y Servicios de Transfusión			
	Infecciones Nosocomiales			
SANIDAD EN PRODUCTOS AGRÍCOLAS	Sanidad en Productos Agrícolas			
NORMATIVIDAD	Marco Normativo			
OTROS PRODUCTOS Y SERVICIOS DE CONSUMO	Mesa Saludable y Sello de Calidad Nutricional de Platillos			
AGUA SEGURA PARA CONSUMO HUMANO	Agua en Localidades Priorizadas con Alto Nivel de Marginación			
TOTAL		\$4,719,196.00	\$1,171,442.00	\$5,890,638.00

Anexo 1 del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos para Fortalecer la Ejecución y Desarrollo del Programa y Proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como la Red Nacional de Laboratorios, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y, por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Por la Secretaría: el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Mikel Andoni Arriola Peñalosa**.- Rúbrica.- El Secretario General, **Carlos Raúl Alatorre Vallarino**.- Rúbrica.- Por la Entidad: la Secretaria de Hacienda, **Adriana Flores Garza**.- Rúbrica.- La Secretaria de Salud, **Vesta Louise Richardson López Collada**.- Rúbrica.- La Directora General del Organismo Descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos, **Ángela Patricia Mora González**.- Rúbrica.- El Comisionado Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Sergio Octavio García Álvarez**.- Rúbrica.

ANEXO 2

CALENDARIO PARA LA ENTREGA DE RECURSO

RAMO 12: FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD A LA COMUNIDAD 2014

ENTIDAD: MORELOS

CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)

PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios

CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-MOR.-17/14

- PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS

TEMA	PROYECTO	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGS	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL
INOCUIDAD DE ALIMENTOS	Calidad Microbiológica de Alimentos	\$539,312.00											\$539,312.00
	Rastros	\$280,000.00											\$280,000.00
	Zoonosis/Bruceosis												
	Productos de la Pesca												
	Uso Ilegal de Clenbuterol	\$227,078.00											\$227,078.00
	Plaguicidas en Alimentos												
	Moluscos bivalvos												
	Prevención de intoxicación por ciguatoxina												
	Prevención de intoxicación por consumo de Ostiones												
AGUA	Marea Roja												
	Agua y Hielo Purificados	\$372,851.00											\$372,851.00
	Agua de Calidad Bacteriológica	\$454,157.00											\$454,157.00
	Agua de Calidad Físicoquímica	\$200,000.00											\$200,000.00
	Playas Limpias: agua de mar para uso recreativo con contacto primario												
	Calidad Sanitaria de Agua de Contacto para Uso Recreativo	\$1,869,524.00											\$1,869,524.00
	Búsqueda y Detección de Hidroarsenismo y Manganismo												
POLÍTICA FARMACÉUTICA	Farmacovigilancia	\$200,000.00											\$200,000.00
VIGILANCIA FOCALIZADA	Tabaco	\$322,117.00											\$322,117.00
VERIFICACIÓN FOCALIZADA	Calidad Sanitaria de Establecimientos (Buenas Prácticas de Higiene y Sanidad)												
	Manejo y Dispensación de Medicamentos y demás Insumos para la Salud en Farmacias												
	Vigilancia Sanitaria de Centros de Asistencia Social												
	Manejo Integral de Plagas												
	Vigilancia Sanitaria de Establecimientos de Insumos para la Salud												
EMERGENCIAS	Emergencias	\$254,157.00											\$254,157.00
SALUD OCUPACIONAL	Plomo en Loza Vidriada												
	Protección Radiológica												
	Uso de Plaguicidas												
ATENCIÓN MÉDICA	Muerte Materna												
	Bancos de Sangre y Servicios de Transfusión												
	Infecciones Nosocomiales												
SANIDAD EN PRODUCTOS AGRÍCOLAS	Sanidad en Productos Agrícolas												
NORMATIVIDAD	Marco Normativo												
OTROS PRODUCTOS Y SERVICIOS DE CONSUMO	Mesa Saludable y Sello de Calidad Nutricional de Platos												
AGUA SEGURA PARA CONSUMO HUMANO	Agua en Localidades Priorizadas con Alto Nivel de Marginación												
TOTAL		\$4,719,196.00											\$4,719,196.00

- FORTALECIMIENTO DE LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS

TEMA	PROYECTO	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGS	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL
INOCUIDAD DE ALIMENTOS	Calidad Microbiológica de Alimentos	\$629,372.00											\$629,372.00
	Rastros												
	Zoonosis/Brucelosis												
	Productos de la Pesca												
	Uso Ilegal de Clenbuterol	\$56,970.00											\$56,970.00
	Plaguicidas en Alimentos												
	Moluscos bivalvos												
	Prevención de intoxicación por ciguatoxina												
AGUA	Prevención de intoxicación por consumo de Ostiones												
	Marea Roja												
	Agua y Hielo Purificados	\$127,550.00											\$127,550.00
	Agua de Calidad Bacteriológica	\$230,000.00											\$230,000.00
	Agua de Calidad Fisicoquímica	\$127,550.00											\$127,550.00
	Playas Limpias: agua de mar para uso recreativo con contacto primario												
	Calidad Sanitaria de Agua de Contacto para Uso Recreativo												
	Búsqueda y Detección de Hidroarsenismo y Manganismo												
POLÍTICA FARMACÉUTICA	Farmacovigilancia												
VIGILANCIA FOCALIZADA	Tabaco												
VERIFICACIÓN FOCALIZADA	Calidad Sanitaria de Establecimientos (Buenas Prácticas de Higiene y Sanidad)												
	Manejo y Dispensación de Medicamentos y demás Insumos para la Salud en Farmacias												
	Vigilancia Sanitaria de Centros de Asistencia Social												
	Manejo Integral de Plagas												
	Vigilancia Sanitaria de Establecimientos de Insumos para la Salud												
EMERGENCIAS	Emergencias												
SALUD OCUPACIONAL	Plomo en Loza Vidriada												
	Protección Radiológica												
	Uso de Plaguicidas												
ATENCIÓN MÉDICA	Muerte Materna												
	Bancos de Sangre y Servicios de Transfusión												
	Infecciones Nosocomiales												
SANIDAD EN PRODUCTOS AGRÍCOLAS	Sanidad en Productos Agrícolas												
NORMATIVIDAD	Marco Normativo												
OTROS PRODUCTOS Y SERVICIOS DE CONSUMO	Mesa Saludable y Sello de Calidad Nutricional de Plátanos												
AGUA SEGURA PARA CONSUMO HUMANO	Agua en Localidades Priorizadas con Alto Nivel de Marginación												
TOTAL		\$1,171,442.00											\$1,171,442.00

- TOTAL

TEMA	PROYECTO	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGS	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL
INOCUIDAD DE ALIMENTOS	Calidad Microbiológica de Alimentos	\$1,168,684.00											\$1,168,684.00
	Rastros	\$280,000.00											\$280,000.00
	Zoonosis/Bruceosis												
	Productos de la Pesca												
	Uso Ilegal de Clenbuterol	\$284,048.00											\$284,048.00
	Plaguicidas en Alimentos												
	Moluscos bivalvos												
	Prevención de intoxicación por ciguatera												
AGUA	Prevención de intoxicación por consumo de Ostrones												
	Marea Roja												
	Agua y Hielo Purificados	\$500,401.00											\$500,401.00
	Agua de Calidad Bacteriológica	\$684,157.00											\$684,157.00
	Agua de Calidad Fisicoquímica	\$327,550.00											\$327,550.00
	Playas Limpias: agua de mar para uso recreativo con contacto primario												
	Calidad Sanitaria de Agua de Contacto para Uso Recreativo	\$1,869,524.00											\$1,869,524.00
POLÍTICA FARMACÉUTICA	Búsqueda y Detección de Hidroarsenismo y Manganismo												
	Farmacovigilancia	\$200,000.00											\$200,000.00
VIGILANCIA FOCALIZADA	Tabaco	\$322,117.00											\$322,117.00
VERIFICACIÓN FOCALIZADA	Calidad Sanitaria de Establecimientos (Buenas Prácticas de Higiene y Sanidad)												
	Manejo y Dispensación de Medicamentos y demás Insumos para la Salud en Farmacias												
	Vigilancia Sanitaria de Centros de Asistencia Social												
	Manejo Integral de Plagas												
	Vigilancia Sanitaria de Establecimientos de Insumos para la Salud												
EMERGENCIAS	Emergencias	\$254,157.00											\$254,157.00
SALUD OCUPACIONAL	Plomo en Loza Vidriada												
	Protección Radiológica												
	Uso de Plaguicidas												
ATENCIÓN MÉDICA	Muerte Materna												
	Bancos de Sangre y Servicios de Transfusión												
	Infecciones Nosocomiales												
SANIDAD EN PRODUCTOS AGRÍCOLAS	Sanidad en Productos Agrícolas												
NORMATIVIDAD	Marco Normativo												
OTROS PRODUCTOS Y SERVICIOS DE CONSUMO	Mesa Saludable y Sello de Calidad Nutricional de Platillos												
AGUA SEGURA PARA CONSUMO HUMANO	Agua en Localidades Priorizadas con Alto Nivel de Marginación												
TOTAL		\$5,890,638.00											\$5,890,638.00

Por la Secretaría: el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Mikel Andoni Arriola Peñalosa**.- Rúbrica.- El Secretario General, **Carlos Raúl Alatorre Vallarino**.- Rúbrica.- Por la Entidad: la Secretaría de Hacienda, **Adriana Flores Garza**.- Rúbrica.- La Secretaría de Salud, **Vesta Louise Richardson López Collada**.- Rúbrica.- La Directora General del Organismo Descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos, **Ángela Patricia Mora González**.- Rúbrica.- El Comisionado Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Sergio Octavio García Álvarez**.- Rúbrica.

ANEXO 3

PROGRAMA, TEMAS, PROYECTOS, OBJETIVOS, ACTIVIDADES, INDICADORES Y METAS RAMO 12: FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD A LA COMUNIDAD 2014

ENTIDAD: MORELOS
CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)
PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios
CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-MOR.-17/14

Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Meta Programada Mensual											
				Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
Inocuidad de Alimentos	Calidad Microbiológica de Alimentos	Proteger a la población de los riesgos microbiológicos potencialmente presentes en los alimentos	1. Integrar un padrón de establecimientos donde se expendan los alimentos priorizados indicados por la COFEPRIS (con aviso de funcionamiento).	1											1
			2. Elaborar un informe estatal de los alimentos priorizados que incluya los volúmenes de producción/comercialización y las temporadas de mayor consumo para cada uno.				1								1
			3. Seleccionar las localidades/establecimientos para implementar el programa de muestreo establecido por la COFEPRIS.				1								1
			4. Muestras de alimentos priorizados para análisis microbiológico.			116	116	116	116	116	116	116	116		928
			5. Captura de los resultados obtenidos en la base de datos establecida por la COFEPRIS.				1	1	1	1	1	1	1	1	8
			6. Revisar trimestralmente el programa de manejo de riesgos y seguimiento de conformidad con los resultados del muestreo, con base en los lineamientos emitidos por la COFEPRIS.						1			1			2
			7. Elaboración de los informes de resultados de la implementación del programa de manejo de riesgos con base en los lineamientos emitidos por la COFEPRIS.						1			1			2
			8. Realizar reuniones de trabajo con asociaciones de restaurantes, asociaciones de hoteles y hospitales públicos de tercer nivel y/o segundo nivel, a fin de establecer una estrategia para evitar la contaminación microbiológica de los alimentos, basadas en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.				1				1				2
			9. Evaluación de puntos críticos en el manejo de alimentos con asociaciones de restaurantes, asociaciones de hoteles y hospitales públicos de tercer nivel y/o segundo nivel, basada en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.					1				1			2
			10. Elaborar, implementar y evaluar un programa de capacitación que incluya a las asociaciones de restaurantes, de hoteles y hospitales públicos de tercer nivel y/o segundo nivel, para contribuir a que no exista contaminación microbiológica de los alimentos, basado en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.				30%			65%			100%		100%
			11. Elaborar, implementar y evaluar una estrategia de comunicación y/o difusión para prevenir los brotes relacionados con la contaminación microbiológica de los alimentos y ETAs, dirigida a las asociaciones de restaurantes, de hoteles y hospitales públicos de tercer nivel y/o segundo nivel y a la población en general, basada en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.					30%			65%			100%	100%
	Rastros	Coadyuvar al mejoramiento de las condiciones sanitarias de rastros y mataderos municipales para minimizar el riesgo sanitario derivado de las actividades en estos establecimientos, en municipios en más de 50,000 habitantes. (Al menos el 70% de la población)	12. Aplicación de las Cédulas de Evaluación de Riesgos en los rastros y mataderos priorizados por la COFEPRIS.				1					1			2
			13. Elaborar los informes de resultados estatales de las evaluaciones de riesgo sanitario realizadas en rastros y mataderos municipales en el formato establecido por la COFEPRIS.					1					1		2
			14. Elaborar la propuesta de mejora por cada cédula de evaluación de riesgos realizada en rastros y mataderos municipales.						1					1	2
			15. Captura de los resultados obtenidos en la base de datos establecida por la COFEPRIS.						1					1	2
			16. Elaborar un diagnóstico situacional referente a las fuentes de contaminación ambiental presentes en rastros y mataderos municipales de acuerdo a los lineamientos establecidos por la COFEPRIS.							1					1
			17. Realizar eventos de capacitación dirigidos a médicos veterinarios, operarios, verificadores y/o dictaminadores donde se incluya tanto el tema de normatividad sanitaria, como de evaluación y manejo de riesgos aplicable a rastros y mataderos municipales.			1			1				1		3

Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Meta Programada Mensual											
				Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
Inocuidad de Alimentos			18. Elaborar, implementar y evaluar un programa de acciones de capacitación y/o campañas de difusión sobre los riesgos del consumo de carne y sus derivados posiblemente contaminados, dirigidos a la industria, organismos públicos y privados, así como al personal involucrado en rastros, con el fin de mejorar la condición sanitaria de los productos.				30%			60%			100%		100%
			19. Elaborar, implementar y evaluar un programa de capacitación al personal involucrado en el proceso de obtención de la carne, acerca de las medidas preventivas para minimizar los riesgos sanitarios, relacionadas con el consumo de carne y sus derivados obtenidos en rastros y mataderos.				30%			60%			100%		100%
			20. Elaborar, implementar y evaluar una estrategia de comunicación y/o difusión al personal involucrado en el proceso de obtención de la carne y a la población en general, acerca de las medidas preventivas para minimizar los riesgos sanitarios, relacionadas con el consumo de carne y sus derivados obtenidos en rastros y mataderos.				30%			60%			100%		100%
	Zoonosis/Brucelosis	Proteger a la población del riesgo de brucelosis por el consumo de alimentos potencialmente contaminados con Brucella	21. Elaborar/actualizar un padrón de empresas/productores que elaboren quesos artesanales que considere datos sobre sus volúmenes de producción.												
			22. Elaborar/actualizar un padrón de productores, introductores y/o acopiadores de leche que venden a los productores de quesos artesanales.												
			23. Seleccionar las localidades/establecimientos para implementar el programa de muestreo establecido por la COFEPRIS.												
			24. Toma y análisis de muestras de alimentos priorizados para Brucella.												
			25. Captura de los resultados obtenidos en la base de datos establecida por la COFEPRIS.												
			26. Revisar el programa de manejo de riesgos y seguimiento de conformidad con los resultados del muestreo con base en los lineamientos emitidos por la COFEPRIS.												
			27. Elaboración de los informes de resultados de la implementación del programa de manejo de riesgos con base en los lineamientos emitidos por la COFEPRIS.												
			28. Elaborar, implementar y evaluar un programa de capacitación dirigido a productores de quesos artesanales y distribuidores de leche para quesos artesanales, con el propósito de mejorar la condición sanitaria de los procesos y métodos utilizados en la elaboración de quesos artesanales y disminuir los riesgos por el consumo de productos posiblemente contaminados con Brucella, basado en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.												
			29. Elaborar, implementar y evaluar un programa de comunicación y/o difusión dirigido a productores de quesos artesanales y distribuidores de leche para quesos artesanales, con el propósito de mejorar la condición sanitaria de los procesos y métodos utilizados en la elaboración de quesos artesanales y disminuir los riesgos por el consumo de productos posiblemente contaminados con Brucella, basado en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.												
	Productos de la Pesca	Proteger a la población de riesgos sanitarios por el consumo de productos de la pesca contaminados	30. Elaborar/actualizar un censo estatal que contenga los principales puntos de venta de productos de la pesca, frescos, refrigerados o congelados.												
			31. Elaborar un informe estatal de los productos priorizados que incluya los volúmenes de producción y las temporadas de mayor consumo de cada uno.												
			32. Seleccionar las localidades/establecimientos para implementar el programa de muestreo establecido por la COFEPRIS.												
			33. Número de determinaciones en los alimentos priorizados para análisis del binomio producto-microorganismo para <i>Vibrio Cholerae</i> , <i>Vibrio Parahaemolyticus</i> y <i>Salmonella</i> , con base en los lineamientos emitidos por la COFEPRIS.												
			34. Captura de los resultados obtenidos en la base de datos establecida por la COFEPRIS.												
			35. Revisar el programa de manejo de riesgos y seguimiento de conformidad con los resultados del muestreo, con base en los lineamientos emitidos por la COFEPRIS.												
			36. Elaboración de los informes de resultados de la implementación del programa de manejo de riesgos con base en los lineamientos emitidos por la COFEPRIS.												
			37. Elaborar, implementar y evaluar un programa de comunicación y/o difusión dirigido a productores, organizaciones sociales (cooperativas) y distribuidores con el propósito de mejorar las condiciones sanitarias de los productos de la pesca, basado en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.												
			38. Elaborar, implementar y evaluar un programa de comunicación y/o difusión en materia sanitaria, dirigido a la población, respecto al riesgo y beneficio de consumir productos de la pesca, basado en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.												

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Meta Programada Mensual											
				Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
Verificación Focalizada	Vigilancia Sanitaria de Centros de Asistencia Social	Vigilar y realizar acciones de orientación para el cumplimiento de las disposiciones sanitarias vigentes, aplicables a cada tipo de centro	137. Elaborar un censo de cada uno de los tipos de centros de asistencia social.												
			138. Toma y análisis de muestras de los alimentos que se preparan en los centros de asistencia social.												
			139. Captura de resultados en la base de datos de la Entidad.												
			140. Realizar visitas de verificación sanitaria a los centros de asistencia social identificados.												
			141. Elaborar, implementar y evaluar un programa de capacitación dirigido a los responsables de los centros de asistencia social así como al personal involucrado en la preparación de alimentos.												
	Manejo Integral de Plagas	Disminuir el contacto involuntario con los plaguicidas y así preservar la salud de la población a través de la incorporación del manejo integral de plagas en los servicios urbanos de fumigación	142. Integrar un padrón de establecimientos de manejo integral de plagas en los servicios urbanos de fumigación con aviso de funcionamiento.												
			143. Elaborar un informe de los productos de fumigación principalmente utilizados que incluya giros de establecimientos que solicitan el servicio.												
			144. Seleccionar las demarcaciones territoriales y establecimientos prioritarios para implementar el plan de manejo integral.												
			145. Visitas de verificación sanitaria, Norma Oficial Mexicana 256.- Condiciones sanitarias que deben cumplir los establecimientos y personal dedicados a los servicios urbanos de control de plagas mediante plaguicidas.												
			146. Capturar los resultados obtenidos en la base de datos de la Entidad.												
			147. Elaborar y revisar el programa de manejo de riegos y seguimiento de conformidad con los resultados.												
	Vigilancia Sanitaria de Establecimientos de Insumos para la Salud	Vigilar el cumplimiento de la Normatividad Sanitaria en las farmacias, boticas, droguerías y almacenes de depósito y distribución de medicamentos para uso humano	148. Visitas de verificación a establecimientos.												
			149. Realizar balances de medicamentos controlados en establecimientos.												
			150. Realizar pláticas dirigidas a dispensadores de medicamentos.												
Emergencias	Emergencias	Protección a la salud de la población contra riesgos sanitarios derivados de emergencias sanitarias	151. Enviar los informes de notificación de eventos en los formatos previamente establecidos por la COFEPRIS que incluyan los recursos utilizados en plazo no mayor a: 1 día en brotes por enfermedades infecciosas y/o emergentes; 5 días en desastres (huracanes); 1 día en otros desastres; 3 días en exposición a otros agentes; 8 y 15 días en acciones preventivas (muestras positivas a <i>Vibrios</i> inmediato); 1 día para infecciones nosocomiales.			100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%
			152. Enviar los informes mensuales de emergencias sanitarias en los formatos establecidos por la COFEPRIS para el proyecto de emergencias.			1	1	1	1	1	1	1	1	1	9
			153. Enviar el informe anual de emergencias sanitarias en el formato establecido por la COFEPRIS para el proyecto de emergencias.											1	1
			154. Gestionar y diseñar en base a sus necesidades la capacitación en materia de emergencias sanitarias para los brigadistas de protección contra riesgos sanitarios desde nivel local al estatal.				1								1
			155. Adquirir los insumos básicos, equipo, uniformes y materiales para la atención de emergencias sanitarias, para distribuir a las jurisdicciones sanitarias y/o coordinaciones de protección contra riesgos; considerando sus aspectos socio-geográficos, el registro de eventos atendidos y la priorización establecida en el catálogo autorizado para ejercer el presupuesto FASSC, previa validación del área operativa correspondiente.						1						1

Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Meta Programada Mensual											
				Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
Salud Ocupacional	Protección Radiológica	Contribuir a garantizar la protección a la salud de pacientes y trabajadores expuestos en el uso médico de fuentes generadoras de radiación ionizante, asegurando la existencia de programas de seguridad radiológica y de calidad, así como proteger a la población general de riesgos derivados de la exposición a radiaciones ionizantes y campos electromagnéticos	156. Elaborar un padrón de establecimientos de atención de salud, cuya actividad esté relacionada con el uso de radiaciones ionizantes.												
			157. Visitas de verificación a los establecimientos de diagnóstico médico con rayos x.												
			158. Realizar acciones de fomento sanitario a la población ocupacionalmente expuesta de los establecimientos de radiodiagnóstico.												
			159. Implementar un programa de capacitación al personal verificador que realiza funciones en la materia de protección radiológica.												
			160. Llevar a cabo reuniones de vinculación y concertación con el sector público y privado en materia de protección radiológica.												
			161. Llevar a cabo acciones regulatorias al sector salud, IMSS, ISSSTE, unidades médicas municipales y sector privado.												
			162. Capacitación a población para fomentar de manera eficiente las acciones de control de calidad que debe tener una unidad médica de radiodiagnóstico del sector público y privado.												
			163. Impulsar la estrategia para prevención de cáncer de mama de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana de cáncer de mama como ente regulador a las caravanas de la salud con mastógrafo, unidades de mama del sector salud y convocar a unidades del sector privado con salas de mastografía para dar a conocer la estrategia.												
			164. Llevar a cabo visitas regulatorias de acuerdo a la Norma Oficial de Cáncer de Mama.												
			165. Llevar la dictaminación de las acciones regulatorias de acuerdo a las visitas que se realizan, al sector público y privado.												
	Plomo en Loza Vidriada	Proteger a la población alfarera y sus familias, de la exposición al óxido de plomo	166. Verificaciones sanitarias con base en la modificación de la NOM 004 SSA 1.												
			167. Toma de muestras y análisis con base en la NOM 231.												
			168. Elaborar un censo que incluya alfareros, distribuidores y comercializadores de greta.												
			169. Realizar reuniones y/o pláticas con Asociaciones o grupos de alfareros para sensibilizar y concertar acciones de capacitación en buenas prácticas para la elaboración de loza vidriada de baja temperatura libre de plomo.												
			170. Llevar a cabo reuniones con Instituciones y Casa de Artesanías, a fin de promover buenas prácticas en la alfarería vidriada de baja temperatura utilizando materiales libres de plomo en las comunidades alfareras.												
			171. Llevar a cabo reuniones con la CANIRAC estatal para promover entre sus agremiados el uso de loza vidriada libre de plomo, en la preparación y presentación de alimentos.												
			172. Llevar acabo la gestión correspondiente para que el líder estatal asista a la Reunión Nacional del Proyecto.												
			173. Monitoreo de plomo en loza vidriada a través de pruebas rápidas.												
			174. Monitoreo ambiental de suelo de los talleres de alfarería de loza vidriada en base a la NOM-147.												
			175. Monitoreo biológico en alfareros y sus familias de loza vidriada en base a la NOM-231												
			176. Realizar reuniones de trabajo con asociaciones de restaurantes, comercializadores de loza vidriada, a fin de establecer una estrategia para promover el uso de loza vidriada libre de plomo.												
			177. Elaborar, implementar y evaluar un programa de capacitación que incluya a los elaboradores y comercializadores de loza vidriada, las asociaciones de restaurantes, para promover la fabricación, comercialización y uso de loza vidriada libre de plomo.												
			178. Elaborar, implementar y evaluar una estrategia de comunicación y/o difusión para promover la fabricación, comercialización y uso de loza vidriada libre de plomo, dirigida a los artesanos, comercializadores y las asociaciones de restaurantes.												

[illegible]

Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Meta Programada Mensual											
				Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
Atención Médica			204. Impresión de materiales para difusión del proyecto en la entidad federativa.												
			205. Visitas de fomento a establecimientos de atención médica de 1er. y 2o. nivel, tanto públicos como privados.												
			206. Realizar pláticas de fomento en las diferentes instituciones del Sector Salud de la entidad federativa.												
			207. Asistencia a las reuniones convocadas por el Comité Interinstitucional de muerte materna en la entidad federativa.												
			208. Llevar a cabo la gestión correspondiente para que el líder estatal asista a la Reunión Nacional del Proyecto.												
			209. Elaboración de artículos promocionales para comunicación de riesgos.												
			210. Elaborar implementar y evaluar un programa de comunicación y/o difusión con representantes de hospitales públicos y privados, colegios médicos y representantes de instituciones educativas.												
			211. Replicar la capacitación a todas las jurisdicciones sanitarias.												
			212. Supervisar que el personal médico y paramédico cuenten con el título y cédula profesional en su expediente en el área de recursos humanos de la unidad hospitalaria.												
			213. Verificar que las ambulancias de las unidades hospitalarias públicas y privadas cumplan con la normatividad.												
	Bancos de Sangre y Servicios de Transfusión	Establecer criterios y lineamientos para llevar a cabo evaluación de todos los establecimientos que realicen actos quirúrgicos y/u obstétricos, así como el llenado del Acta de Verificación Sanitaria con la finalidad de constatar el cumplimiento de la legislación sanitaria vigente	214. Aplicación de cédulas de autoevaluación a establecimientos de atención médica y/u obstétrica.												
			215. Visitas de fomento a establecimientos de atención médica, tanto públicos y privados												
			216. Visitas de verificación a establecimientos.												
			217. Dictaminación de las actas de verificación sanitaria												
			218. Realizar pláticas de fomento dirigidas a directivos de hospitales, de las diferentes instituciones del Sector Salud.												
			219. Impresión de materiales para difusión del proyecto en la entidad federativa (trípticos, dípticos).												
			220. Asistencia a las reuniones para actualización y unificar criterios durante las visitas de verificación												
			221. Replicar la capacitación a todas las jurisdicciones sanitarias												
			222. Seguimiento a trámites, para lograr la expedición de Licencias Sanitarias y Avisos de Responsables.												
			223. Recepción, valoración y Autorización de Libros de Ingresos y Egresos de Sangre y componentes Sanguíneos.												
			224. Concentrar informes mensuales de los establecimientos médicos y a su vez enviarlos a centro nacional de la transfusión sanguínea.												
	Infecciones Nosocomiales	Prevenir riesgos sanitarios derivados de infecciones de tipo epidemiológico en unidades hospitalarias y fortalecer acciones de vigilancia sanitaria	225. Visitas de verificación a Unidades Hospitalarias.												
			226. Dictaminación de las actas de verificación.												
			227. Realizar acciones de fomento sanitario con los sectores público, privado y social para prevenir y controlar infecciones de tipo epidemiológico.												
			228. Implementar un programa de capacitación al personal de unidades de atención médica en prevención y control de infecciones nosocomiales.												
			229. Llevar a cabo inspección y vigilancia aleatoria de las unidades hospitalarias del sector público, privado y social reportadas con casos de infecciones nosocomiales, para constatar el cumplimiento del tratamiento adecuado de acuerdo a la normatividad sanitaria vigente.												
			230. Recopilar notificaciones de infecciones nosocomiales generadas por cada unidad de atención médica en la Entidad.												

Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Meta Programada Mensual											
				Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios		Fortalecimiento de la capacidad analítica y sistemas de gestión a través de la autorización	250. Enviar la información requerida para el seguimiento de los proyectos que solicite la CCAYAC (Por ejemplo: marco analítico, reportes de avances, bases de datos de análisis de muestra, seguimiento a acuerdos y demás apoyo que sea requerido). No. de solicitudes atendidas/No. de solicitudes requeridas a los LESP*100).											100	100%
			251. Enviar los reportes de atención de auditorías internas o externas (planes de acción y el estado de sus acciones correctivas) conforme a su cronograma, para dar seguimiento al mantenimiento de la autorización como Tercero. (Número de reportes enviados/No. de reportes solicitados*100).				33%			33%				34%	100%
			252. Enviar los reportes de avances de validación para dar seguimiento al mantenimiento de la autorización como Tercero, que permita la atención en materia analítica con enfoque de riesgos, de los proyectos incluidos en este convenio. (Número de reportes enviados/No. de reportes solicitados).				1			1			1		3
			253. Ingreso del Trámite en tiempo conforme a las fechas de Renovación del Laboratorio.												
			254. Obtener la renovación de la autorización como Tercero, que permita la atención en materia analítica con enfoque de riesgos, de los proyectos incluidos en este convenio.												
			255. Ampliar la Autorización de las pruebas del marco analítico incluidas en el muestreo establecido por CEMAR con enfoque de riesgos (No. de pruebas ampliadas/No. de pruebas comprometidas).												
			256. Atender la demanda analítica del marco básico establecido por la COFEPRIS, con enfoque de riesgos y de acuerdo a las metas programadas para los proyectos incluidos en este convenio con respecto a las muestras ingresadas.											100%	100%

Indicador de actividades de Protección contra Riesgos Sanitarios	Meta Programada Mensual											
	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
Cumplimiento de actividades de Protección contra Riesgos Sanitarios= (Actividades de protección contra Riesgos Sanitarios realizadas / Actividades de protección contra Riesgos Sanitarios programadas) x 100											100%	100%

Indicador de actividades de Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios	Meta Programada Mensual											
	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
Cumplimiento de actividades de Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios= (Actividades de Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios realizadas / Actividades de Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorio programadas) x 100											100%	100%

Indicador Global de cumplimiento	Meta Programada Mensual											
	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
Cumplimiento global= Σ (Cumplimiento de actividades de Protección contra Riesgos Sanitarios*0.65), (Cumplimiento de actividades de Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios*0.35)											100%	100%

Por la Secretaría: el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Mikel Andoni Arriola Peñalosa**.- Rúbrica.- El Secretario General, **Carlos Raúl Alatorre Vallarino**.- Rúbrica.- Por la Entidad: la Secretaria de Hacienda, **Adriana Flores Garza**.- Rúbrica.- La Secretaria de Salud, **Vesta Louise Richardson López Collada**.- Rúbrica.- La Directora General del Organismo Descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos, **Ángela Patricia Mora González**.- Rúbrica.- El Comisionado Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Sergio Octavio García Álvarez**.- Rúbrica.

CONVENIO Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Querétaro, para fortalecer la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como el fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios.

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. MIKEL ANDONI ARRIOLA PEÑALOSA, TITULAR DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASISTIDO POR EL LIC. CARLOS RAÚL ALATORRE VALLARINO, SECRETARIO GENERAL DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS Y, POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO DE QUERÉTARO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL DR. MARIO CÉSAR GARCÍA FERREGRINO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD DEL PODER EJECUTIVO; CON LA PARTICIPACIÓN DEL ING. GERMÁN GIORDANO BONILLA EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO Y DEL DR. JORGE RAFAEL ESPINOSA BECERRA, EN SU CARACTER DE COORDINADOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 2 de agosto de 2012, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARÍA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud.
- II. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO MARCO", los Convenios Específicos serían suscritos atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos determine por "LA ENTIDAD", el titular de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo, el titular de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo, y el Coordinador General de Servicios de Salud del Estado de Querétaro; y por "LA SECRETARÍA", el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, asistido por el Secretario General de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

DECLARACIONES

I. De "LA SECRETARÍA":

1. Que la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Salud, con autonomía técnica, administrativa y operativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 bis y 17 bis 1 de la Ley General de Salud, 1, 2, 3 y 10 del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, cuyo objeto es el ejercicio de las atribuciones en materia de regulación, control y fomento sanitarios conforme a la Ley General de Salud.
2. Que su representante, en su carácter de Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio Específico, según se desprende de lo previsto en los artículos 17 bis y 17 bis 1, de la Ley General de Salud; 1, 2 inciso C, fracción X, 3, 6, 36 y 38 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 10, fracciones XVI y XVII del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, y acredita su cargo mediante nombramiento de fecha 1 de marzo de 2011, expedido por el Lic. Felipe de Jesús Calderón Hinojosa, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que en copia fotostática simple se adjunta al presente instrumento, para formar parte integrante de su contexto.

3. Que dentro de las funciones del Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, se encuentran las de representar al órgano de que se trate, con facultades para celebrar los actos jurídicos, convenios que requieran para el ejercicio de las atribuciones del órgano respectivo, participar, en el ámbito de su competencia, en los mecanismos de coordinación y concertación que se establezcan con las autoridades federales, estatales y municipales, de conformidad con lo establecido en el artículo 38 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
4. Que la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios tiene conferidas, entre otras facultades, la de efectuar la evaluación de riesgos a la salud en las materias de su competencia; instrumentar la política nacional de protección contra riesgos sanitarios en materia de medicamentos, insumos para la salud y sustancias tóxicas o peligrosas para la salud; ejercer el control y la vigilancia sanitaria de los productos señalados, de las actividades relacionadas con éstos y de los establecimientos destinados al proceso de dichos productos; evaluar, expedir o revocar las autorizaciones de los productos citados y de los actos de autoridad que para la regulación, en el control y fomento sanitario se establecen o deriven de la Ley General de Salud, así como imponer sanciones y aplicar medidas de seguridad, en las materias de su competencia, de conformidad con lo previsto por el artículo 17 bis de la Ley General de Salud y 3, fracciones I, VII y X del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.
5. Que el Secretario General, participa en la suscripción del presente Convenio Específico en términos del artículo 19, fracción XV, del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.
6. Que cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.
7. Que existe aprobado el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de diciembre de 2013.
8. Que para efectos del presente Convenio Específico señala como domicilio el ubicado en calle Oklahoma número 14, colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, código postal 03810, México, Distrito Federal.

II. Declara “LA ENTIDAD”:

1. Que el Dr. Mario César García Feregrino, por disposición del C. Gobernador Constitucional del Estado, Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa, el día 1 de octubre de 2009, lo designó Secretario de Salud, quedando a su cargo como consecuencia de lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 15 de la Ley de Salud del Estado de Querétaro, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a “EL ACUERDO MARCO”.
2. Que el Secretario de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo, participa en la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 19, fracción II y 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a “EL ACUERDO MARCO”.
3. Que el Coordinador General de Servicios de Salud del Estado de Querétaro (SESEQ), asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 4, fracción VIII y 13 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 5, fracciones IV, 13, fracción XI de la Ley de Salud del Estado de Querétaro; 1, 3, fracción II, 10, 11, fracciones X y XII del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado denominado “SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO”, y acredita su cargo mediante nombramiento de fecha 23 de septiembre de 2011, expedido por el Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, mismo que en copia fotostática simple se adjunta al presente instrumento, para formar parte integrante de su contexto.
4. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son el fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de protección contra riesgos sanitarios, así como el fortalecimiento de la red nacional de laboratorios.
5. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico señala como su domicilio el ubicado en calle 16 de Septiembre Oriente No. 51, C.P. 76000, Centro Histórico de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que, con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos de la Federación, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan.

Aplicando al objeto del presente Convenio Específico, lo dispuesto en los artículos 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 44 de la Ley de Planeación; 74 y 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 3, 9, 13, 17 bis, 17 bis 1, 19, de la Ley General de Salud; 1, 2, 3, 6, 36 y 38 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 1, 2, 3 y 10, fracción XVI del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios; 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; "Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2013; así como en los artículos 1 y 10 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; y los artículos 1, 3, 5, 19, 22 y 28 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y; demás disposiciones legales aplicables, las partes celebran el presente Convenio Específico al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico y los Anexos 1, 2 y 3 que forman parte del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestales federales a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal a través de "LA SECRETARÍA", en términos de los artículos 9, 13, 17 bis y 19 de la Ley General de Salud, que permitan a "LA ENTIDAD" en el ejercicio fiscal 2014 en materia de protección contra riesgos sanitarios, fortalecer la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como el fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios, en los plazos y términos establecidos en los Anexos 1, 2 y 3, los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Específico, forman parte integrante de su contexto, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos presupuestales federales transferidos; el tiempo de ejecución de los compromisos que sobre el particular asume "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARÍA" y; los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Con el objeto de asegurar la efectiva aplicación de los recursos presupuestales transferidos mediante el presente Convenio Específico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas, sus Anexos 1, 2 y 3, así como lo estipulado en "EL ACUERDO MARCO" y, a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA DE RECURSOS.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio Específico, el Ejecutivo Federal a través de "LA SECRETARÍA" transferirá a "LA ENTIDAD", con cargo a los recursos presupuestales de "LA SECRETARÍA", por conducto de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, recursos presupuestarios federales que se aplicarán exclusivamente a los conceptos hasta por los importes que se indican a continuación:

CONCEPTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO		IMPORTE
Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios)	Ramo 12	Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud a la Comunidad	\$4,508,988.00 (CUATRO MILLONES QUINIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)

"Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios" (Laboratorio Estatal de Salud Pública)	Ramo 12	Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud a la Comunidad	\$1,042,286.00 (UN MILLÓN CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)
		TOTAL	\$5,551,274.00 (CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)

Los recursos a que se refiere el cuadro anterior, se radicarán a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARÍA" a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados para efectos de comprobación de su ejercicio y fiscalización. Una vez que sean radicados los recursos presupuestales federales en la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo, ésta se obliga a ministrarlos íntegramente, junto con los rendimientos financieros que se generen y dentro de los cinco días hábiles siguientes al Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado de Querétaro, en la cuenta bancaria específica productiva que previamente aperturará esta última, con la finalidad de identificar los recursos y sus rendimientos financieros, informando de ello a "LA SECRETARÍA" a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios. Los recursos Federales que se transfieran en los términos de este Convenio Específico no pierden su carácter Federal, por lo que en su asignación y ejecución deberán observarse las disposiciones jurídicas federales aplicables a la consecución del objeto del presente instrumento. La no transferencia de los recursos en el plazo establecido se considerará incumplimiento del presente convenio y podrá ser causa de reintegro de los recursos con los rendimientos financieros obtenidos a la Tesorería de la Federación.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio Específico no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar la infraestructura y el equipamiento que pudiera derivar del objeto del presente instrumento, ni de operación inherentes a las infraestructuras y equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

"LA ENTIDAD" deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos:

PARÁMETROS

"LA SECRETARÍA" verificará, por conducto de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios que los recursos presupuestales señalados en esta Cláusula, sean destinados únicamente para la realización de los conceptos a que se refiere la Cláusula Primera del presente instrumento, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

- a) La Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios transferirá los recursos presupuestales asignados a "LA ENTIDAD" a efecto de que sean aplicados específicamente al fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como para fortalecer la Red Nacional de Laboratorios, citados en la Cláusula Primera del presente Convenio Específico y conforme a lo estipulado en los Anexos 1, 2 y 3, que forman parte integrante de su contexto, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con la

ejecución de las actividades descritas en los Anexos del presente instrumento, o bien con el programa físico financiero de infraestructura, de equipamiento y, adquisición de insumos, que contribuyan o fortalezcan al desarrollo de las acciones de protección contra riesgos sanitarios, que determine esta última, sin interferir de forma alguna en el procedimiento constructivo y mecanismo de supervisión externo que defina “LA ENTIDAD” durante la aplicación de los recursos presupuestales destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de “LA ENTIDAD”.

- b) La Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, considerando su disponibilidad de personal y presupuestal, podrá practicar visitas conforme a lo acordado para este fin con “LA ENTIDAD”, a efecto de observar los avances en el desarrollo de las actividades descritas en los Anexos del presente instrumento, o bien para verificar los avances físicos de la infraestructura y su equipamiento, solicitando a “LA ENTIDAD”, la entrega del reporte fotográfico y escrito de los avances de la infraestructura y su equipamiento, así como de la “relación de gastos”, que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en esta Cláusula.

Los documentos que integran la relación de gastos, deberán reunir los requisitos que enuncian los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y, serán enviados a “LA SECRETARÍA” a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

- c) La Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de “LA SECRETARÍA” y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que los recursos presupuestales permanezcan ociosos o no hayan sido aplicados por “LA ENTIDAD” para los fines objeto del presente Convenio Específico de conformidad con el Anexo 1 del mismo, o bien, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia el reintegro y la suspensión de la ministración de recursos a “LA ENTIDAD”, en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de “EL ACUERDO MARCO”.
- d) Los recursos presupuestales que se comprometen transferir mediante el presente instrumento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DEL DESEMPEÑO Y SUS METAS.- Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio Específico, se aplicarán a los conceptos a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, los cuales tendrán los temas, proyectos, objetivos, actividades específicas, indicadores y metas que se mencionan en el Anexo 3, el cual será sustanciado y validado en la Memoria de Cálculo que genere “LA SECRETARÍA” a través de las unidades administrativas competentes de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios. Dicho Anexo 3 debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

CUARTA.- APLICACIÓN.- Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Segunda de este instrumento, se destinarán en forma exclusiva para fortalecer la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como para el fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios, mismos que se encuentran descritos en el Anexo 3 del presente Convenio.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por “LA ENTIDAD” en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio Específico, deberán aplicarse, en su caso, en la misma proporción a los conceptos previstos en la Cláusula Primera.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos quedan a cargo de “LA ENTIDAD”.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD”.- “LA ENTIDAD”, adicionalmente a los compromisos establecidos en “EL ACUERDO MARCO”, se obliga a:

- I. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento en los conceptos establecidos e importes indicados en la misma, en los temas, proyectos, objetivos, actividades específicas, indicadores, metas y calendarización previstos en la Cláusula Tercera y en los Anexos 2 y 3, respectivamente, de este instrumento, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.
- II. Entregar trimestralmente, por conducto del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado de Querétaro a “LA SECRETARÍA”, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto.
- III. Registrar en su contabilidad los recursos presupuestarios federales que reciba, de acuerdo con los principios de contabilidad gubernamental y aquella información relativa a la rendición de informes sobre las finanzas públicas y la Cuenta Pública local ante su Congreso. Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la unidad ejecutora la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por “LA SECRETARÍA” a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y, en su caso, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes, así como la información adicional que estas últimas le requieran.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio Específico, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, deberán expedirse a nombre de “LA ENTIDAD”, estableciendo entre otros: domicilio, Registro Federal de Contribuyentes y conceptos de pago.

- IV. Ministran los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente instrumento, por medio de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo, al Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado de Querétaro, en un plazo no mayor a cinco días hábiles, a efecto de que esta última esté en condiciones de iniciar de forma inmediata las acciones específicas para dar cumplimiento al objeto que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio Específico, contados a partir de la transferencia que “LA SECRETARÍA” haga de los recursos conforme a la calendarización estipulada en el Anexo 2 del presente instrumento.

Para los efectos del párrafo anterior, la unidad ejecutora deberá previamente aperturar una cuenta bancaria específica productiva, con la finalidad de identificar los recursos y sus rendimientos financieros, informando de ello a “LA SECRETARÍA” a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Los recursos presupuestales federales transferidos, que después de radicados en la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo, no hayan sido ministrados a la unidad ejecutora, o que una vez ministrados a esta última no sean ejercidos de manera inmediata en los términos de este Convenio, se procederá a su reintegro, con los rendimientos financieros obtenidos, al Erario Federal (Tesorería de la Federación) dentro de los quince días naturales siguientes en que lo requiera “LA SECRETARÍA”.

- V. Informar, mediante la unidad ejecutora, a “LA SECRETARÍA” a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, en un plazo máximo de cinco días hábiles que los recursos presupuestales federales transferidos han sido ministrados por parte de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo íntegramente al Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado de Querétaro; para tal efecto, dicho plazo comenzará a partir del día siguiente de ministrados los recursos presupuestales federales a la unidad ejecutora.

- VI. Informar, a “LA SECRETARÍA” a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, mediante la unidad ejecutora, a los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos de los recursos presupuestales federales, conforme a la calendarización establecida en los Anexos 2 y 3, así como de forma pormenorizada sobre el avance financiero de los proyectos previstos en este instrumento.
- VII. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, a través de la unidad ejecutora, sobre el avance en el cumplimiento de los temas, proyectos, objetivos, actividades específicas, indicadores y metas, previstos en el Anexo 3 y en la Cláusula Tercera de este Convenio Específico, y en su caso, los resultados de las actividades específicas que lleve a cabo de conformidad con este instrumento.
- VIII. Informar, trimestralmente a “LA SECRETARÍA” a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, sobre el avance de las acciones respectivas y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y aquellos erogados, así como los resultados de las evaluaciones que se hayan realizado.
- IX. Mantener actualizados los avances en el ejercicio de los resultados de los recursos transferidos, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos.
- X. Facilitar, por conducto del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado de Querétaro, la información y documentación que “LA SECRETARÍA” a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, le solicite en las visitas que esta última optará por realizar, para la comprobación de los avances en el desarrollo de las actividades descritas en el Anexo 3 del presente instrumento, o bien para verificar los avances físicos de la infraestructura y su equipamiento; la entrega del reporte fotográfico y escrito; así como la “relación de gastos” que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, según corresponda.
- XI. Con base en el seguimiento de los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos transferidos.
- XII. Informar sobre la suscripción de este Convenio, al órgano técnico de fiscalización de su legislatura local.
- XIII. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y “LA SECRETARÍA”, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE “LA SECRETARÍA”.- “LA SECRETARÍA”, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios se obliga a:

- I. Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda, párrafo primero, del presente Convenio Específico de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2 de este instrumento.
- II. Verificar que los recursos presupuestales que en virtud de este instrumento se transfieran, sean aplicados únicamente para la realización del objeto al que son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice “LA ENTIDAD” para cumplir con el objeto para el cual son destinados los recursos presupuestales federales transferidos.
- IV. Solicitar al Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado de Querétaro, la entrega de la “relación de gastos”, que sustenten y fundamenten, el ejercicio, destino y la aplicación de los recursos federales transferidos a “LA ENTIDAD”, conforme a las atribuciones que la Ley General de Salud, el Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, el Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y demás disposiciones legales aplicables le confieren, bajo la opción de practicar visitas a la unidad ejecutora a efecto de dar seguimiento a la adecuada aplicación de los recursos.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales que se transfieren, deberá cumplir con los requisitos fiscales que señala la normatividad vigente, misma que deberá expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago.

- V. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informar a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, por conducto de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo, cuando "LA ENTIDAD" no envíe a "LA SECRETARÍA" la información referida en las fracciones II, VI, VII, VIII y X de la Cláusula Sexta del presente instrumento, así como el caso o casos en que los recursos presupuestales permanezcan ociosos o que no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia el reintegro y la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".
- VI. Informar en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico.
- VII. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento de la realización de las acciones objeto del presente instrumento.
- VIII. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento serán transferidos, corresponderá a "LA SECRETARÍA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Unidad de Auditoría Preventiva de "LA SECRETARÍA", realice el Órgano de Control de "LA ENTIDAD".
- IX. Establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos financieros transferidos, con base en el seguimiento de los resultados de las evaluaciones realizadas.
- X. Informar sobre la suscripción de este Convenio, a la Auditoría Superior de la Federación.
- XI. Publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.
- XII. Difundir en su página de internet los conceptos financiados con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.
- XIII. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA ENTIDAD", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

OCTAVA.- ACCIONES DE VIGILANCIA, INSPECCIÓN, CONTROL Y EVALUACIÓN.- "LA ENTIDAD" conviene que para la eficaz vigilancia, inspección, control y evaluación en el avance de los proyectos estipulados en el presente instrumento, entregará a "LA SECRETARÍA", por conducto de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, la documentación de fiscalización de los recursos presupuestales federales transferidos en el presente convenio, que se genere en la Contraloría del Ejecutivo Estatal o su equivalente y en el órgano de fiscalización de la legislatura de "LA ENTIDAD", según las disposiciones legales aplicables.

NOVENA.- RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS.- Las partes convienen que los recursos no ejercidos, remanentes o saldos disponibles de los recursos presupuestarios federales en las cuentas bancarias productivas específicas a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, incluyendo los rendimientos financieros generados, que no se encuentren devengados al 31 de diciembre de 2014, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación en los primeros quince días naturales siguientes al cierre del ejercicio fiscal referido en el objeto del presente instrumento, conforme a las disposiciones aplicables.

DÉCIMA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2014, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO ESPECÍFICO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo por escrito durante su vigencia, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

En caso de contingencias para la realización del objeto previsto en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN.- El presente Convenio Específico podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.
- IV. Por no existir la disponibilidad presupuestal para hacer frente a los compromisos que adquiere "LA SECRETARÍA".

DÉCIMA TERCERA.- CAUSAS DE RESCISIÓN.- El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales permanecen ociosos, o bien, sean utilizados con fines distintos a los previstos en el presente instrumento, o
- II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

Casos en los cuales se procederá en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".

DÉCIMA CUARTA.- CLÁUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico deriva de "EL ACUERDO MARCO", a que se hace referencia en el apartado de Antecedentes de este instrumento, las Cláusulas que le sean aplicables atendiendo al tipo de recurso, establecidas en "EL ACUERDO MARCO" se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen, y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, constante de 11 fojas, lo firman por quintuplicado, a los cuatro días del mes de febrero de dos mil catorce.- Por la Secretaría: el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Mikel Andoni Arriola Peñalosa**.- Rúbrica.- El Secretario General, **Carlos Raúl Alatorre Vallarino**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud del Poder Ejecutivo, **Mario César García Feregrino**.- Rúbrica.- El Secretario de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo, **Germán Giordano Bonilla**.- Rúbrica.- El Coordinador General de Servicios de Salud del Estado de Querétaro, **Jorge Rafael Espinosa Becerra**.- Rúbrica.

ANEXO 1
CONCEPTOS PARA LA APLICACIÓN DE RECURSOS

RAMO 12: FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD A LA COMUNIDAD 2014

ENTIDAD: QUERÉTARO

CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)

PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios

CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-QRO.-22/14

TEMA	PROYECTO	PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS	FORTALECIMIENTO DE LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS	TOTAL
INOCUIDAD DE ALIMENTOS	Calidad Microbiológica de Alimentos	\$587,665.00	\$252,282.00	\$839,947.00
	Rastros	\$307,826.00		\$307,826.00
	Zoonosis/Bruceosis			
	Productos de la Pesca			
	Uso Ilegal de Clenbuterol	\$232,485.00	\$448,042.00	\$680,527.00
	Plaguicidas en Alimentos			
	Moluscos Bivalvos			
	Prevención de Intoxicación por Ciguatoxina			
AGUA	Prevención de Intoxicación por Consumo de Ostiones			
	Marea Roja			
	Agua y Hielo Purificados	\$204,025.00	\$173,799.00	\$377,824.00
	Agua de Calidad Bacteriológica	\$766,077.00	\$168,163.00	\$934,240.00
	Agua de Calidad Fisicoquímica			
	Playas Limpias: Agua de Mar para Uso Recreativo con Contacto Primario			
	Calidad Sanitaria de Agua de Contacto para Uso Recreativo			
POLÍTICA FARMACÉUTICA	Búsqueda y Detección de Hidroarsenismo y Manganismo			
	Farmacovigilancia	\$447,747.00		\$447,747.00
VIGILANCIA FOCALIZADA	Tabaco	\$139,927.00		\$139,927.00
VERIFICACIÓN FOCALIZADA	Calidad Sanitaria de Establecimientos (Buenas Prácticas de Higiene y Sanidad)			
	Manejo y Dispensación de Medicamentos y demás Insumos para la Salud en Farmacias			
	Vigilancia Sanitaria de Centros de Asistencia Social			
	Manejo Integral de Plagas			
	Vigilancia Sanitaria de Establecimientos de Insumos para la Salud			
EMERGENCIAS	Emergencias	\$139,920.00		\$139,920.00
SALUD OCUPACIONAL	Protección Radiológica			
	Plomo en Loza Vidriada	\$1,683,316.00		\$1,683,316.00
	Uso de Plaguicidas			
ATENCIÓN MÉDICA	Muerte Materna			
	Bancos de Sangre y Servicios de Transfusión			
	Infecciones Nosocomiales			
SANIDAD EN PRODUCTOS AGRÍCOLAS	Sanidad en Productos Agrícolas			
NORMATIVIDAD	Marco Normativo			
OTROS PRODUCTOS Y SERVICIOS DE CONSUMO	Mesa Saludable y Sello de Calidad Nutricional de Platillos			
AGUA SEGURA PARA CONSUMO HUMANO	Agua en Localidades Priorizadas con Alto Nivel de Marginación			
TOTAL		\$4,508,988.00	\$1,042,286.00	\$5,551,274.00

Anexo 1 del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos para Fortalecer la Ejecución y Desarrollo del Programa y proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como la Red Nacional de Laboratorios, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y, por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Querétaro.

Por la Secretaría: el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Mikel Andoni Arriola Peñalosa**.- Rúbrica.- El Secretario General, **Carlos Raúl Alatorre Vallarino**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud del Poder Ejecutivo, **Mario César García Feregrino**.- Rúbrica.- El Secretario de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo, **Germán Giordano Bonilla**.- Rúbrica.- El Coordinador General de Servicios de Salud del Estado de Querétaro, **Jorge Rafael Espinosa Becerra**.- Rúbrica.

ANEXO 2

CALENDARIO PARA LA ENTREGA DE RECURSO RAMO 12: FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD A LA COMUNIDAD 2014

ENTIDAD: QUERÉTARO
CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)
PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios
CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-QRO.-22/14
- PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS

TEMA	PROYECTO	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGS	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL
INOCUIDAD DE ALIMENTOS	Calidad Microbiológica de Alimentos	\$587,665.00											\$587,665.00
	Rastros	\$307,826.00											\$307,826.00
	Zoonosis/Brucelosis												
	Productos de la Pesca												
	Uso Ilegal de Clenbuterol	\$232,485.00											\$232,485.00
	Plaguicidas en Alimentos												
	Moluscos Bivalvos												
	Prevención de Intoxicación por Ciguatoxina												
	Prevención de Intoxicación por Consumo de Ostiones												
AGUA	Marea Roja												
	Agua y Hielo Purificados	\$204,025.00											\$204,025.00
	Agua de Calidad Bacteriológica	\$766,077.00											\$766,077.00
	Agua de Calidad Fisicoquímica												
	Playas Limpias: Agua de Mar para Uso Recreativo con Contacto Primario												
	Calidad Sanitaria de Agua de Contacto para Uso Recreativo												
	Búsqueda y Detección de Hidroarsenismo y Manganismo												
POLÍTICA FARMACÉUTICA	Farmacovigilancia	\$447,747.00											\$447,747.00
VIGILANCIA FOCALIZADA	Tabaco	\$139,927.00											\$139,927.00
VERIFICACIÓN FOCALIZADA	Calidad Sanitaria de Establecimientos (Buenas Prácticas de Higiene y Sanidad)												
	Manejo y Dispensación de Medicamentos y demás Insumos para la Salud en Farmacias												
	Vigilancia Sanitaria de Centros de Asistencia Social												
	Manejo Integral de Plagas												
	Vigilancia Sanitaria de Establecimientos de Insumos para la Salud												
EMERGENCIAS	Emergencias	\$139,920.00											\$139,920.00
SALUD OCUPACIONAL	Protección Radiológica												
	Plomo en Loza Vidriada	\$1,683,316.00											\$1,683,316.00
	Uso de Plaguicidas												
ATENCIÓN MÉDICA	Muerte Materna												
	Bancos de Sangre y Servicios de Transfusión												
	Infecciones Nosocomiales												
SANIDAD EN PRODUCTOS AGRÍCOLAS	Sanidad en Productos Agrícolas												
NORMATIVIDAD	Marco Normativo												
OTROS PRODUCTOS Y SERVICIOS DE CONSUMO	Mesa Saludable y Sello de Calidad Nutricional de Plátanos												
AGUA SEGURA PARA CONSUMO HUMANO	Agua en Localidades Priorizadas con Alto Nivel de Marginación												
TOTAL		\$4,508,988.00											\$4,508,988.00

- FORTALECIMIENTO DE LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS

TEMA	PROYECTO	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGS	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL
INOCUIDAD DE ALIMENTOS	Calidad Microbiológica de Alimentos	\$252,282.00											\$252,282.00
	Rastros												
	Zoonosis/Brucelosis												
	Productos de la Pesca												
	Uso Ilegal de Clenbuterol	\$448,042.00											\$448,042.00
	Plaguicidas en Alimentos												
	Moluscos Bivalvos												
	Prevención de Intoxicación por Ciguatoxina												
	Prevención de Intoxicación por Consumo de Ostiones												
AGUA	Marea Roja												
	Agua y Hielo Purificados	\$173,799.00											\$173,799.00
	Agua de Calidad Bacteriológica	\$168,163.00											\$168,163.00
	Agua de Calidad Fisicoquímica												
	Playas Limpias: Agua de Mar para Uso Recreativo con Contacto Primario												
	Calidad Sanitaria de Agua de Contacto para Uso Recreativo												
	Búsqueda y Detección de Hidroarsenismo y Manganismo												
POLÍTICA FARMACÉUTICA	Farmacovigilancia												
VIGILANCIA FOCALIZADA	Tabaco												
VERIFICACIÓN FOCALIZADA	Calidad Sanitaria de Establecimientos (Buenas Prácticas de Higiene y Sanidad)												
	Manejo y Dispensación de Medicamentos y demás Insumos para la Salud en Farmacias												
	Vigilancia Sanitaria de Centros de Asistencia Social												
	Manejo Integral de Plagas												
	Vigilancia Sanitaria de Establecimientos de Insumos para la Salud												
EMERGENCIAS	Emergencias												
SALUD OCUPACIONAL	Protección Radiológica												
	Plomo en Loza Vidriada												
	Uso de Plaguicidas												
ATENCIÓN MÉDICA	Muerte Materna												
	Bancos de Sangre y Servicios de Transfusión												
	Infecciones Nosocomiales												
SANIDAD EN PRODUCTOS AGRÍCOLAS	Sanidad en Productos Agrícolas												
NORMATIVIDAD	Marco Normativo												
OTROS PRODUCTOS Y SERVICIOS DE CONSUMO	Mesa Saludable y Sello de Calidad Nutricional de Platillos												
AGUA SEGURA PARA CONSUMO HUMANO	Agua en Localidades Priorizadas con Alto Nivel de Marginación												
TOTAL		\$1,042,286.00											\$1,042,286.00

- TOTAL

TEMA	PROYECTO	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGS	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL
INOCUIDAD DE ALIMENTOS	Calidad Microbiológica de Alimentos	\$839,947.00											\$839,947.00
	Rastros	\$307,826.00											\$307,826.00
	Zoonosis/Bruceosis												
	Productos de la Pesca												
	Uso Ilegal de Clenbuterol	\$680,527.00											\$680,527.00
	Plaguicidas en Alimentos												
	Moluscos Bivalvos												
	Prevención de Intoxicación por Ciguatoxina												
	Prevención de Intoxicación por Consumo de Ostiones												
AGUA	Marea Roja												
	Agua y Hielo Purificados	\$377,824.00											\$377,824.00
	Agua de Calidad Bacteriológica	\$934,240.00											\$934,240.00
	Agua de Calidad Fisicoquímica												
	Playas Limpias: Agua de Mar para Uso Recreativo con Contacto Primario												
	Calidad Sanitaria de Agua de Contacto para Uso Recreativo												
	Búsqueda y Detección de Hidroarsenismo y Manganismo												
POLÍTICA FARMACÉUTICA	Farmacovigilancia	\$447,747.00											\$447,747.00
VIGILANCIA FOCALIZADA	Tabaco	\$139,927.00											\$139,927.00
VERIFICACIÓN FOCALIZADA	Calidad Sanitaria de Establecimientos (Buenas Prácticas de Higiene y Sanidad)												
	Manejo y Dispensación de Medicamentos y demás Insumos para la Salud en Farmacias												
	Vigilancia Sanitaria de Centros de Asistencia Social												
	Manejo Integral de Plagas												
	Vigilancia Sanitaria de Establecimientos de Insumos para la Salud												
EMERGENCIAS	Emergencias	\$139,920.00											\$139,920.00
SALUD OCUPACIONAL	Protección Radiológica												
	Plomo en Loza Vidriada	\$1,683,316.00											\$1,683,316.00
	Uso de Plaguicidas												
ATENCIÓN MÉDICA	Muerte Materna												
	Bancos de Sangre y Servicios de Transfusión												
	Infecciones Nosocomiales												
SANIDAD EN PRODUCTOS AGRÍCOLAS	Sanidad en Productos Agrícolas												
NORMATIVIDAD	Marco Normativo												
OTROS PRODUCTOS Y SERVICIOS DE CONSUMO	Mesa Saludable y Sello de Calidad Nutricional de Platillos												
AGUA SEGURA PARA CONSUMO HUMANO	Agua en Localidades Priorizadas con Alto Nivel de Marginación												
TOTAL		\$5,551,274.00											\$5,551,274.00

Por la Secretaría: el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Mikel Andoni Arriola Peñalosa**.- Rúbrica.- El Secretario General, **Carlos Raúl Alatorre Vallarino**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud del Poder Ejecutivo, **Mario César García Feregrino**.- Rúbrica.- El Secretario de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo, **Germán Giordano Bonilla**.- Rúbrica.- El Coordinador General de Servicios de Salud del Estado de Querétaro, **Jorge Rafael Espinosa Becerra**.- Rúbrica.

ANEXO 3

PROGRAMA, TEMAS, PROYECTOS, OBJETIVOS, ACTIVIDADES, INDICADORES Y METAS RAMO 12: FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD A LA COMUNIDAD 2014

ENTIDAD: QUERÉTARO

CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)

PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios

CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-QRO.-22/14

Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Meta Programada Mensual											
				Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
Inocuidad de Alimentos	Calidad Microbiológica de Alimentos	Proteger a la población de los riesgos microbiológicos potencialmente presentes en los alimentos	1. Integrar un padrón de establecimientos donde se expendan los alimentos priorizados indicados por la COFEPRIS (con aviso de funcionamiento).	1											1
			2. Elaborar un informe estatal de los alimentos priorizados que incluya los volúmenes de producción/comercialización y las temporadas de mayor consumo para cada uno.						1						1
			3. Seleccionar las localidades/establecimientos para implementar el programa de muestreo establecido por la COFEPRIS.			1									1
			4. Muestras de alimentos priorizados para análisis microbiológico.			229	229	229	229	229	229				1374
			5. Captura de los resultados obtenidos en la base de datos establecida por la COFEPRIS.				1	1	1	1	1	1			6
			6. Revisar trimestralmente el programa de manejo de riesgos y seguimiento de conformidad con los resultados del muestreo, con base en los lineamientos emitidos por la COFEPRIS.				1				1			1	3
			7. Elaboración de los informes de resultados de la implementación del programa de manejo de riesgos con base en los lineamientos emitidos por la COFEPRIS.				1				1			1	3
			8. Realizar reuniones de trabajo con asociaciones de restaurantes, asociaciones de hoteles y hospitales públicos de tercer nivel y/o segundo nivel, a fin de establecer una estrategia para evitar la contaminación microbiológica de los alimentos, basadas en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.				1		1			1			3
			9. Evaluación de puntos críticos en el manejo de alimentos con asociaciones de restaurantes, asociaciones de hoteles y hospitales públicos de tercer nivel y/o segundo nivel, basada en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.						1						1
			10. Elaborar, implementar y evaluar un programa de capacitación que incluya a las asociaciones de restaurantes, de hoteles y hospitales públicos de tercer nivel y/o segundo nivel, para contribuir a que no exista contaminación microbiológica de los alimentos, basado en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.			30%				65%			100%		100%
			11. Elaborar, implementar y evaluar una estrategia de comunicación y/o difusión para prevenir los brotes relacionados con la contaminación microbiológica de los alimentos y ETAs, dirigida a las asociaciones de restaurantes, de hoteles y hospitales públicos de tercer nivel y/o segundo nivel y a la población en general, basada en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.			30%				65%			100%		100%

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Meta Programada Mensual											
				Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
Verificación Focalizada	Vigilancia Sanitaria de Centros de Asistencia Social	Vigilar y realizar acciones de orientación para el cumplimiento de las disposiciones sanitarias vigentes, aplicables a cada tipo de centro	137. Elaborar un censo de cada uno de los tipos de centros de asistencia social.												
			138. Toma y análisis de muestras de los alimentos que se preparan en los centros de asistencia social.												
			139. Captura de resultados en la base de datos de la Entidad.												
			140. Realizar visitas de verificación sanitaria a los centros de asistencia social identificados.												
			141. Elaborar, implementar y evaluar un programa de capacitación dirigido a los responsables de los centros de asistencia social, así como al personal involucrado en la preparación de alimentos.												
	Manejo Integral de Plagas	Disminuir el contacto involuntario con los plaguicidas y así preservar la salud de la población a través de la incorporación del manejo integral de plagas en los servicios urbanos de fumigación	142. Integrar un padrón de establecimientos de manejo integral de plagas en los servicios urbanos de fumigación con aviso de funcionamiento.												
			143. Elaborar un informe de los productos de fumigación principalmente utilizados que incluya giros de establecimientos que solicitan el servicio.												
			144. Seleccionar las demarcaciones territoriales y establecimientos prioritarios para implementar el plan de manejo integral.												
			145. Visitas de verificación sanitaria, Norma Oficial Mexicana 256.- Condiciones sanitarias que deben cumplir los establecimientos y personal dedicados a los servicios urbanos de control de plagas mediante plaguicidas.												
			146. Capturar los resultados obtenidos en la base de datos de la Entidad.												
			147. Elaborar y revisar el programa de manejo de riegos y seguimiento de conformidad con los resultados.												
	Vigilancia Sanitaria de Establecimientos de Insumos para la Salud	Vigilar el cumplimiento de la Normatividad Sanitaria en las farmacias, boticas, droguerías y almacenes de depósito y distribución de medicamentos para uso humano	148. Visitas de verificación a establecimientos.												
			149. Realizar balances de medicamentos controlados en establecimientos.												
			150. Realizar pláticas dirigidas a dispensadores de medicamentos.												
Emergencias	Emergencias	Protección a la salud de la población contra riesgos sanitarios derivados de emergencias sanitarias	151. Enviar los informes de notificación de eventos en los formatos previamente establecidos por la COFEPRIS que incluyan los recursos utilizados en plazo no mayor a: 1 día en brotes por enfermedades infecciosas y/o emergentes; 5 días en desastres (huracanes); 1 día en otros desastres; 3 días en exposición a otros agentes; 8 y 15 días en acciones preventivas (muestras positivas a Vibrios inmediato); 1 día para infecciones nosocomiales.			100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%
			152. Enviar los informes mensuales de emergencias sanitarias en los formatos establecidos por la COFEPRIS para el proyecto de emergencias.			1	1	1	1	1	1	1	1	1	9
			153. Enviar el informe anual de emergencias sanitarias en el formato establecido por la COFEPRIS para el proyecto de emergencias.											1	1
			154. Gestionar y diseñar en base a sus necesidades la capacitación en materia de emergencias sanitarias para los brigadistas de protección contra riesgos sanitarios desde nivel local al estatal.				1								1
			155. Adquirir los insumos básicos, equipo, uniformes y materiales para la atención de emergencias sanitarias, para distribuir a las jurisdicciones sanitarias y/o coordinaciones de protección contra riesgos; considerando sus aspectos socio-geográficos, el registro de eventos atendidos y la priorización establecida en el catálogo autorizado para ejercer el presupuesto FASSC, previa validación del área operativa correspondiente.				1								1

Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Meta Programada Mensual											
				Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
Salud Ocupacional	Protección Radiológica	Contribuir a garantizar la protección a la salud de pacientes y trabajadores expuestos en el uso médico de fuentes generadoras de radiación ionizante, asegurando la existencia de programas de seguridad radiológica y de calidad, así como proteger a la población general de riesgos derivados de la exposición a radiaciones ionizantes y campos electromagnéticos	156. Elaborar un padrón de establecimientos de atención de salud, cuya actividad esté relacionada con el uso de radiaciones ionizantes.												
			157. Visitas de verificación a los establecimientos de diagnóstico médico con rayos x.												
			158. Realizar acciones de fomento sanitario a la población ocupacionalmente expuesta de los establecimientos de radiodiagnóstico.												
			159. Implementar un programa de capacitación al personal verificador que realiza funciones en la materia de protección radiológica.												
			160. Llevar a cabo reuniones de vinculación y concertación con el sector público y privado en materia de protección radiológica.												
			161. Llevar a cabo acciones regulatorias al sector salud, IMSS, ISSSTE, unidades médicas municipales y sector privado.												
			162. Capacitación a población para fomentar de manera eficiente las acciones de control de calidad que debe tener una unidad médica de radiodiagnóstico del sector público y privado.												
			163. Impulsar la estrategia para prevención de cáncer de mama de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana de cáncer de mama como ente regulador a las caravanas de la salud con mastógrafo, unidades de mama del sector salud y convocar a unidades del sector privado con salas de mastografía para dar a conocer la estrategia.												
			164. Llevar a cabo visitas regulatorias de acuerdo a la Norma Oficial de Cáncer de Mama.												
			165. Llevar la dictaminación de las acciones regulatorias de acuerdo a las visitas que se realizan, al sector público y privado.												
	Plomo en Loza Vidriada	Proteger a la población alfarera y sus familias, de la exposición al óxido de plomo	166. Verificaciones sanitarias con base en la modificación de la NOM 004 SSA 1.												
			167. Toma de muestras y análisis con base en la NOM 231.												
			168. Elaborar un censo que incluya alfareros, distribuidores y comercializadores de greta.				1								1
			169. Realizar reuniones y/o pláticas con Asociaciones o grupos de alfareros para sensibilizar y concertar acciones de capacitación en buenas prácticas para la elaboración de loza vidriada de baja temperatura libre de plomo.			1			1		1		1		4
			170. Llevar a cabo reuniones con Instituciones y Casa de Artesanías, a fin de promover buenas prácticas en la alfarería vidriada de baja temperatura utilizando materiales libres de plomo en las comunidades alfareras.												
			171. Llevar a cabo reuniones con la CANIRAC estatal para promover entre sus agremiados el uso de loza vidriada libre de plomo, en la preparación y presentación de alimentos.												
			172. Llevar a cabo la gestión correspondiente para que el líder estatal asista a la Reunión Nacional del Proyecto.												
			173. Monitoreo de plomo en loza vidriada a través de pruebas rápidas.			25	25	25	25	25	25	25	25		200
			174. Monitoreo ambiental de suelo de los talleres de alfarería de loza vidriada en base a la NOM-147.				20			20					40
			175. Monitoreo biológico en alfareros y sus familias de loza vidriada en base a la NOM-231					50			50				100
			176. Realizar reuniones de trabajo con asociaciones de restaurantes, comercializadores de loza vidriada, a fin de establecer una estrategia para promover el uso de loza vidriada libre de plomo.			1		1		1			1		4

Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Meta Programada Mensual											
				Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
Salud Ocupacional			177. Elaborar, implementar y evaluar un programa de capacitación que incluya a los elaboradores y comercializadores de loza vidriada, las asociaciones de restaurantes, para promover la fabricación, comercialización y uso de loza vidriada libre de plomo.			15%	10%	10%	10%	10%	15%	10%	15%	5%	100%
			178. Elaborar, implementar y evaluar una estrategia de comunicación y/o difusión para promover la fabricación, comercialización y uso de loza vidriada libre de plomo, dirigida a los artesanos, comercializadores y las asociaciones de restaurantes.			15%	10%	10%	10%	10%	15%	10%	15%	5%	100%
	Uso de Plaguicidas	Reducir la población expuesta a riesgos por plaguicidas	179. Realizar cursos de capacitación a capacitadores en materia del buen uso y manejo de agroquímicos.												
			180. Realizar cursos de capacitación y/o pláticas a personal ocupacionalmente expuesto a los agroquímicos.												
			181. Realizar cursos de actualización a médicos sobre el diagnóstico y tratamiento de intoxicación por plaguicidas.												
			182. Implementar estudios de percepción de riesgos en las regiones seleccionadas por la entidad federativa.												
			183. Implementar campañas de comunicación de riesgos en las regiones seleccionadas por la entidad federativa.												
			184. Visitas de verificación a empresas que utilizan plaguicidas.												
			185. Visitas de verificación a empresas que formulan plaguicidas.												
			186. Visitas de verificación a campos agrícolas.												
			187. Realizar visitas de Verificación Sanitarias a Empresas Comercializadoras de plaguicidas												
			188. Realizar visitas de Verificación Sanitarias a Empresas de Servicios de Control y Exterminación de Plagas.												
			189. Dictaminación de Actas de Comercializadoras de Plaguicidas y Servicios de Control y Exterminación de Plagas.												
			190. Realizar capacitación y/o pláticas acerca del Plan de Manejo de Envases Vacíos (triple lavado y disposición final de envases vacíos).												
			191. Participar en Reuniones con instituciones para impulsar la creación de centros de acopio temporal (CAT'S) y centros de acopio primario (CAP'S) de envases vacíos de plaguicidas.												
			192. Realizar cursos de capacitación al personal médico y personal de enfermería de las diferentes instituciones del sector de salud tanto público como privados sobre "Diagnóstico y tratamiento de las intoxicaciones por agroquímicos".												
			193. Verificar los campos agrícolas en cuanto a los plaguicidas en desuso (plaguicidas almacenados que no pueden seguir utilizándose).												
			194. Coordinar con brigadas de salud acciones de servicio médico a personal jornalero en los campos agrícolas como análisis, consulta médica, consulta dental, vacuna toxoide tetánico, medicamento, recetas para tratamientos médicos.												
			195. Programar y realizar en coadyuvancia con la STPS inspecciones conjuntas a campos agrícolas.												
			196. Toma de muestras para la determinación de bisfenoles.												
			197. Reporte de resultados de las muestras tomadas para la determinación de los bisfenoles.												
			198. Realizar reuniones del COESPLAFEST para dar seguimiento a las acciones programadas del proyecto.												

[illegible]

Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Meta Programada Mensual											
				Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
Atención Médica	Infecciones Nosocomiales	Prevenir riesgos sanitarios derivados de infecciones de tipo epidemiológico en unidades hospitalarias y fortalecer acciones de vigilancia sanitaria	225. Visitas de verificación a Unidades Hospitalarias.												
			226. Dictaminación de las actas de verificación.												
			227. Realizar acciones de fomento sanitario con los sectores público, privado y social para prevenir y controlar infecciones de tipo epidemiológico.												
			228. Implementar un programa de capacitación al personal de unidades de atención médica en prevención y control de infecciones nosocomiales.												
			229. Llevar a cabo inspección y vigilancia aleatoria de las unidades hospitalarias del sector público, privado y social reportadas con casos de infecciones nosocomiales, para constatar el cumplimiento del tratamiento adecuado de acuerdo a la normatividad sanitaria vigente.												
			230. Recopilar notificaciones de infecciones nosocomiales generadas por cada unidad de atención médica en la Entidad.												
Sanidad en productos agrícolas	Sanidad en Productos Agrícolas	Proteger a la población de riesgos potenciales microbiológicos y fisicoquímicos presente en frutas, verduras y hortalizas	231. Elaborar un censo de puntos de venta de frutas, verduras y hortalizas de los productos priorizados.												
			232. Seleccionar las localidades/establecimientos para implementar el programa de muestreo.												
			233. Toma y análisis de muestras de productos priorizados para la determinación de salmonella.												
			234. Captura de los resultados obtenidos en la base de datos de la Entidad.												
			235. Toma y análisis de muestras de productos priorizados para la determinación de plaguicidas organofosforados y organoclorados.												
			236. Captura de los resultados obtenidos en la base de datos de la Entidad.												
			237. Elaborar un programa de manejo de riesgo y seguimiento de conformidad con los resultados del muestreo.												
			238. Elaboración de los informes de resultados de la implementación del programa de manejo de riesgo con base en los lineamientos.												
Normatividad	Marco Normativo	Actualizar y homologar el marco normativo jurídico estatal en materia de salud con los diferentes ordenamientos estatales y con el marco normativo jurídico federal y las normas oficiales mexicanas	239. Publicar en el Diario Oficial del Gobierno del Estado las reformas a la Ley de Salud del Estado, así como las reformas al reglamento de Control y Vigilancia Sanitaria de los Establecimientos que expenden Alimentos y Bebidas en General.												
			240. Revisar y actualizar los procesos internos de la Dirección por medio del mapeo desglosando las actividades principales, los subprocesos y entregables.												
			241. Elaborar los manuales, guías, lineamientos y políticas internas que establezcan el flujo optimizado de los procesos y trámites.												
			242. Gestionar la implementación de un sistema informático que establezca una base de datos única de los trámites.												
			243. Sistematizar el resguardo de los expedientes que correspondan a los trámites realizados.												

[illegible]

Indicador de actividades de Protección contra Riesgos Sanitarios	Meta Programada Mensual											
	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
Cumplimiento de actividades de Protección contra Riesgos Sanitarios= (Actividades de protección contra Riesgos Sanitarios realizadas / Actividades de protección contra Riesgos Sanitarios programadas) x 100											100%	100%

Indicador de actividades de Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios	Meta Programada Mensual											
	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
Cumplimiento de actividades de Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios= (Actividades de Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios realizadas / Actividades de Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorio programadas) x 100											100%	100%

Indicador Global de cumplimiento	Meta Programada Mensual											
	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
Cumplimiento global= Σ (Cumplimiento de actividades de Protección contra Riesgos Sanitarios*0.65), (Cumplimiento de actividades de Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios*0.35)											100%	100%

Por la Secretaría: el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Mikel Andoni Arriola Peñalosa**.- Rúbrica.- El Secretario General, **Carlos Raúl Alatorre Vallarino**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud del Poder Ejecutivo, **Mario César García Feregrino**.- Rúbrica.- El Secretario de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo, **Germán Giordano Bonilla**.- Rúbrica.- El Coordinador General de Servicios de Salud del Estado de Querétaro, **Jorge Rafael Espinosa Becerra**.- Rúbrica.

CONVENIO Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Quintana Roo, para fortalecer la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como el fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios.

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. MIKEL ANDONI ARRIOLA PEÑALOSA, TITULAR DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASISTIDO POR EL LIC. CARLOS RAÚL ALATORRE VALLARINO, SECRETARIO GENERAL DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS Y, POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL C.P. JUAN PABLO GUILLERMO MOLINA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACIÓN Y EL DR. JUAN LORENZO ORTEGÓN PACHECO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD, CON LA ASISTENCIA DEL DIRECTOR DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, DR. JORGE ANTONIO GONZÁLEZ ORLAYNETA, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 10 de octubre de 2012, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARÍA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud.
- II. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO MARCO", los Convenios Específicos serían suscritos atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos determine por "LA ENTIDAD", el titular de la Secretaría de Salud y Director General de los Servicios Estatales de Salud y el titular de la Secretaría de Finanzas y Planeación, con la asistencia del Director de Protección contra Riesgos Sanitarios de los Servicios Estatales de Salud; y por "LA SECRETARÍA", el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, asistido por el Secretario General de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

DECLARACIONES

I. De "LA SECRETARÍA":

1. Que la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Salud, con autonomía técnica, administrativa y operativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 bis y 17 bis 1 de la Ley General de Salud, 1, 2, 3 y 10 del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, cuyo objeto es el ejercicio de las atribuciones en materia de regulación, control y fomento sanitarios conforme a la Ley General de Salud.
2. Que su representante, en su carácter de Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio Específico, según se desprende de lo previsto en los artículos 17 bis y 17 bis 1, de la Ley General de Salud; 1, 2 inciso C, fracción X, 3, 6, 36 y 38 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 10, fracciones XVI y XVII del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, y acredita su cargo mediante nombramiento de fecha 1 de marzo de 2011, expedido por el Lic. Felipe de Jesús Calderón Hinojosa, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que en copia fotostática simple se adjunta al presente instrumento, para formar parte integrante de su contexto.

3. Que dentro de las funciones del Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, se encuentran las de representar al órgano de que se trate, con facultades para celebrar los actos jurídicos, convenios que requieran para el ejercicio de las atribuciones del órgano respectivo, participar, en el ámbito de su competencia, en los mecanismos de coordinación y concertación que se establezcan con las autoridades federales, estatales y municipales, de conformidad con lo establecido en el artículo 38 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
4. Que la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios tiene conferidas, entre otras facultades, la de efectuar la evaluación de riesgos a la salud en las materias de su competencia; instrumentar la política nacional de protección contra riesgos sanitarios en materia de medicamentos, insumos para la salud y sustancias tóxicas o peligrosas para la salud; ejercer el control y la vigilancia sanitaria de los productos señalados, de las actividades relacionadas con éstos y de los establecimientos destinados al proceso de dichos productos; evaluar, expedir o revocar las autorizaciones de los productos citados y de los actos de autoridad que para la regulación, en el control y fomento sanitario se establecen o derivan de la Ley General de Salud, así como imponer sanciones y aplicar medidas de seguridad, en las materias de su competencia, de conformidad con lo previsto por el artículo 17 bis de la Ley General de Salud y 3, fracciones I, VII y X del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.
5. Que el Secretario General, participa en la suscripción del presente Convenio Específico en términos del artículo 19, fracción XV, del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.
6. Que cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.
7. Que existe aprobado el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de diciembre de 2013
8. Que para efectos del presente Convenio Específico señala como domicilio el ubicado en calle Oklahoma número 14, colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, código postal 03810, México, Distrito Federal.

II. Declara “LA ENTIDAD”:

1. Que el Secretario de Finanzas y Planeación, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 1, 3, 4, 16, 19, fracción III, 30, fracción VII y 33, fracciones VIII y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, y acredita su cargo mediante nombramiento de fecha 4 de diciembre de 2013, expedido por el Gobernador del Estado de Quintana Roo, Lic. Roberto Borge Angulo, mismo que en copia fotostática simple se adjunta al presente instrumento, para formar parte integrante de su contexto.
2. Que el Secretario de Salud y Director General de los Servicios Estatales de Salud, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 1, 3, 4, 16, 19, fracción VIII, 30, fracción VII y 38, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo; 1 y 10, fracción XII del Decreto número 25 por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios Estatales de Salud; 37 del Reglamento Interior de los Servicios Estatales de Salud, y acredita su cargo mediante nombramiento de fecha 4 de junio de 2013, respectivamente, expedido por el Gobernador del Estado de Quintana Roo, Lic. Roberto Borge Angulo, mismo que en copia fotostática simple se adjunta al presente instrumento, para formar parte integrante de su contexto.
3. Que el Director de Protección contra Riesgos Sanitarios de los Servicios Estatales de Salud, participa en la suscripción del presente instrumento, de conformidad con el artículo 39, fracción VIII y 55 del Reglamento Interior de los Servicios Estatales de Salud, y acredita su cargo mediante nombramiento de fecha 4 de junio de 2013, expedido por el Secretario de Salud y Director General de los Servicios Estatales de Salud, Dr. Juan Lorenzo Ortégón Pacheco, mismo que en copia fotostática simple se adjunta al presente instrumento, para formar parte integrante de su contexto.

4. Que dentro de las funciones de la Dirección de Protección contra Riesgos Sanitarios de los Servicios Estatales de Salud, se encuentran las de consolidar las acciones de control y fomento sanitario de bienes y servicios, insumos para la salud, control sanitario de publicidad, regulación de servicios de salud, coadyuvar así a la conservación y mejoramiento de la salud pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 55 del Reglamento Interior de los Servicios Estatales de Salud.
5. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son el fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de protección contra riesgos sanitarios, así como el fortalecimiento de la red nacional de laboratorios.
6. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico señala como su domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno, 2o. piso, Av. 22 de enero No. 1, entre Héroes y Juárez, Colonia Centro, C.P. 77000, en la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que, con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos de la Federación, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan.

Aplicando al objeto del presente Convenio Específico, lo dispuesto en los artículos 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 44 de la Ley de Planeación; 74 y 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 3, 9, 13, 17 bis, 17 bis 1, 19, de la Ley General de Salud; 1, 2, 3, 6 y 38 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 1, 2, 3 y 10, fracción XVI del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios; 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; "Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2013; así como en los artículos 2 y 10 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 3, 16, 27, 30, fracciones I, II, III, VII y XVI, 33 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo y; demás disposiciones legales aplicables, las partes celebran el presente Convenio Específico al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico y los Anexos 1, 2 y 3 que forman parte del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestales federales a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal a través de "LA SECRETARÍA", en términos de los artículos 9, 13, 17 bis y 19 de la Ley General de Salud, que permitan a "LA ENTIDAD" en el ejercicio fiscal 2014 en materia de protección contra riesgos sanitarios, fortalecer la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como el fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios, en los plazos y términos establecidos en los Anexos 1, 2 y 3, los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Específico, forman parte integrante de su contexto, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos presupuestales federales transferidos; el tiempo de ejecución de los compromisos que sobre el particular asume "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARÍA" y; los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Con el objeto de asegurar la efectiva aplicación de los recursos presupuestales transferidos mediante el presente Convenio Específico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas, sus Anexos 1, 2 y 3, así como lo estipulado en "EL ACUERDO MARCO" y, a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA DE RECURSOS.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio Específico, el Ejecutivo Federal a través de "LA SECRETARÍA" transferirá a "LA ENTIDAD", con cargo a los recursos presupuestales de "LA SECRETARÍA", por conducto de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, recursos presupuestarios federales que se aplicarán exclusivamente a los conceptos hasta por los importes que se indican a continuación:

CONCEPTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO		IMPORTE
Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios)	Ramo 12	Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud a la Comunidad	\$3,244,537.00 (TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.)
"Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios" (Laboratorio Estatal de Salud Pública)	Ramo 12	Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud a la Comunidad	\$1,625,211.00 (UN MILLÓN SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS ONCE PESOS 00/100 M.N.)
	TOTAL		\$4,869,748.00 (CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)

Los recursos a que se refiere el cuadro anterior, se radicarán a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARÍA" a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados para efectos de comprobación de su ejercicio y fiscalización. Una vez que sean radicados los recursos presupuestales federales en la Secretaría de Finanzas y Planeación, ésta se obliga a ministrarlos íntegramente, junto con los rendimientos financieros que se generen y dentro de los cinco días hábiles siguientes al Organismo Público Descentralizado denominado Servicios Estatales de Salud, en la cuenta bancaria específica productiva que previamente aperturará esta última, con la finalidad de identificar los recursos y sus rendimientos financieros, informando de ello a "LA SECRETARÍA" a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios. Los recursos Federales que se transfieran en los términos de este Convenio Específico no pierden su carácter Federal, por lo que en su asignación y ejecución deberán observarse las disposiciones jurídicas federales aplicables a la consecución del objeto del presente instrumento. La no transferencia de los recursos en el plazo establecido se considerará incumplimiento del presente convenio y podrá ser causa de reintegro de los recursos con los rendimientos financieros obtenidos a la Tesorería de la Federación.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio Específico no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar la infraestructura y el equipamiento que pudiera derivar del objeto del presente instrumento, ni de operación inherentes a las infraestructuras y equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

"LA ENTIDAD" deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos:

PARÁMETROS

“LA SECRETARÍA” verificará, por conducto de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios que los recursos presupuestales señalados en esta Cláusula, sean destinados únicamente para la realización de los conceptos a que se refiere la Cláusula Primera del presente instrumento, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

- a) La Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios transferirá los recursos presupuestales asignados a “LA ENTIDAD” a efecto de que sean aplicados específicamente al fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como para fortalecer la Red Nacional de Laboratorios, citados en la Cláusula Primera del presente Convenio Específico y conforme a lo estipulado en los Anexos 1, 2 y 3, que forman parte integrante de su contexto, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice “LA ENTIDAD” para cumplir con la ejecución de las actividades descritas en los Anexos del presente instrumento, o bien con el programa físico financiero de infraestructura, de equipamiento y, adquisición de insumos, que contribuyan o fortalezcan al desarrollo de las acciones de protección contra riesgos sanitarios, que determine esta última, sin interferir de forma alguna en el procedimiento constructivo y mecanismo de supervisión externo que defina “LA ENTIDAD” durante la aplicación de los recursos presupuestales destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de “LA ENTIDAD”.
- b) La Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, considerando su disponibilidad de personal y presupuestal, podrá practicar visitas conforme a lo acordado para este fin con “LA ENTIDAD”, a efecto de observar los avances en el desarrollo de las actividades descritas en los Anexos del presente instrumento, o bien para verificar los avances físicos de la infraestructura y su equipamiento, solicitando a “LA ENTIDAD”, la entrega del reporte fotográfico y escrito de los avances de la infraestructura y su equipamiento, así como de la “relación de gastos”, que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en esta Cláusula.

Los documentos que integran la relación de gastos, deberán reunir los requisitos que enuncian los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y, serán enviados a “LA SECRETARÍA” a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

- c) La Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de “LA SECRETARÍA” y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que los recursos presupuestales permanezcan ociosos o no hayan sido aplicados por “LA ENTIDAD” para los fines objeto del presente Convenio Específico de conformidad con el Anexo 1 del mismo, o bien, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia el reintegro y la suspensión de la ministración de recursos a “LA ENTIDAD”, en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de “EL ACUERDO MARCO”.
- d) Los recursos presupuestales que se comprometen transferir mediante el presente instrumento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DEL DESEMPEÑO Y SUS METAS.- Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio Específico, se aplicarán a los conceptos a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, los cuales tendrán los temas, proyectos, objetivos, actividades específicas, indicadores y metas que se mencionan en el Anexo 3, el cual será sustanciado y validado en la Memoria de Cálculo que genere “LA SECRETARÍA” a través de las unidades administrativas competentes de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios. Dicho Anexo 3 debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

CUARTA.- APLICACIÓN.- Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Segunda de este instrumento, se destinarán en forma exclusiva para fortalecer la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como para el fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios, mismos que se encuentran descritos en el Anexo 3 del presente Convenio.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio Específico, deberán aplicarse, en su caso, en la misma proporción a los conceptos previstos en la Cláusula Primera.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos quedan a cargo de "LA ENTIDAD".

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- "LA ENTIDAD", adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO", se obliga a:

- I. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento en los conceptos establecidos e importes indicados en la misma, en los temas, proyectos, objetivos, actividades específicas, indicadores, metas y calendarización previstos en la Cláusula Tercera y en los Anexos 2 y 3, respectivamente, de este instrumento, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.
- II. Entregar trimestralmente, por conducto del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios Estatales de Salud a "LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto.
- III. Registrar en su contabilidad los recursos presupuestarios federales que reciba, de acuerdo con los principios de contabilidad gubernamental y aquella información relativa a la rendición de informes sobre las finanzas públicas y la Cuenta Pública local ante su Congreso. Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la unidad ejecutora la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARÍA" a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y, en su caso, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes, así como la información adicional que estas últimas le requieran.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio Específico, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo entre otros: domicilio, Registro Federal de Contribuyentes y conceptos de pago.

- IV. Ministran los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente instrumento, por medio de la Secretaría de Finanzas y Planeación, al Organismo Público Descentralizado denominado Servicios Estatales de Salud, en un plazo no mayor a cinco días hábiles, a efecto de que esta última esté en condiciones de iniciar de forma inmediata las acciones específicas para dar cumplimiento al objeto que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio Específico, contados a partir de la transferencia que "LA SECRETARÍA" haga de los recursos conforme a la calendarización estipulada en el Anexo 2 del presente instrumento.

Para los efectos del párrafo anterior, la unidad ejecutora deberá previamente aperturar una cuenta bancaria específica productiva, con la finalidad de identificar los recursos y sus rendimientos financieros, informando de ello a "LA SECRETARÍA" a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Los recursos presupuestales federales transferidos, que después de radicados en la Secretaría de Finanzas y Planeación (o su equivalente) de “LA ENTIDAD”, no hayan sido ministrados a la unidad ejecutora, o que una vez ministrados a esta última no sean ejercidos de manera inmediata en los términos de este Convenio, se procederá a su reintegro, con los rendimientos financieros obtenidos, al Erario Federal (Tesorería de la Federación) dentro de los quince días naturales siguientes en que lo requiera “LA SECRETARÍA”.

- V. Informar, mediante el Director de Protección contra Riesgos Sanitarios de los Servicios Estatales de Salud, a “LA SECRETARÍA” a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, en un plazo máximo de cinco días hábiles que los recursos presupuestales federales transferidos han sido ministrados por parte de la Secretaría de Finanzas y Planeación (o su equivalente) de “LA ENTIDAD” íntegramente al Organismo Público Descentralizado denominado Servicios Estatales de Salud; para tal efecto, dicho plazo comenzará a partir del día siguiente de ministrados los recursos presupuestales federales a la unidad ejecutora.
- VI. Informar, a “LA SECRETARÍA” a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, mediante la unidad ejecutora, a los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos de los recursos presupuestales federales, conforme a la calendarización establecida en los Anexos 2 y 3, así como de forma pormenorizada sobre el avance financiero de los proyectos previstos en este instrumento.
- VII. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, a través del Director de Protección contra Riesgos Sanitarios de los Servicios Estatales de Salud, sobre el avance en el cumplimiento de los temas, proyectos, objetivos, actividades específicas, indicadores y metas, previstos en el Anexo 3 y en la Cláusula Tercera de este Convenio Específico, y en su caso, los resultados de las actividades específicas que lleve a cabo de conformidad con este instrumento.
- VIII. Informar, trimestralmente a “LA SECRETARÍA” a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, sobre el avance de las acciones respectivas y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y aquellos erogados, así como los resultados de las evaluaciones que se hayan realizado.
- IX. Mantener actualizados los avances en el ejercicio de los resultados de los recursos transferidos, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos.
- X. Facilitar, por conducto del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios Estatales de Salud, la información y documentación que “LA SECRETARÍA” a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, le solicite en las visitas que esta última optará por realizar, para la comprobación de los avances en el desarrollo de las actividades descritas en el Anexo 3 del presente instrumento, o bien para verificar los avances físicos de la infraestructura y su equipamiento; la entrega del reporte fotográfico y escrito; así como la “relación de gastos” que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, según corresponda.
- XI. Con base en el seguimiento de los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos transferidos.
- XII. Informar sobre la suscripción de este Convenio, al órgano técnico de fiscalización de su legislatura local.
- XIII. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y “LA SECRETARÍA”, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE “LA SECRETARÍA”.- “LA SECRETARÍA”, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios se obliga a:

- I. Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda, párrafo primero, del presente Convenio Específico de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2 de este instrumento.

- II. Verificar que los recursos presupuestales que en virtud de este instrumento se transfieran, sean aplicados únicamente para la realización del objeto al que son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice “LA ENTIDAD” para cumplir con el objeto para el cual son destinados los recursos presupuestales federales transferidos.
- IV. Solicitar al Organismo Público Descentralizado denominado Servicios Estatales de Salud de “LA ENTIDAD”, la entrega de la “relación de gastos”, que sustenten y fundamenten, el ejercicio, destino y la aplicación de los recursos federales transferidos a “LA ENTIDAD”, conforme a las atribuciones que la Ley General de Salud, el Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, el Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y demás disposiciones legales aplicables le confieren, bajo la opción de practicar visitas a la unidad ejecutora a efecto de dar seguimiento a la adecuada aplicación de los recursos.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales que se transfieren, deberá cumplir con los requisitos fiscales que señala la normatividad vigente, misma que deberá expedirse a nombre de “LA ENTIDAD”, estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago.

- V. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informar a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, por conducto de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de Finanzas y Planeación de “LA ENTIDAD”, cuando “LA ENTIDAD” no envíe a “LA SECRETARÍA” la información referida en las fracciones II, VI, VII, VIII y X de la Cláusula Sexta del presente instrumento, así como el caso o casos en que los recursos presupuestales permanezcan ociosos o que no hayan sido aplicados por “LA ENTIDAD” para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia el reintegro y la suspensión de la ministración de recursos a “LA ENTIDAD”, en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de “EL ACUERDO MARCO”.
- VI. Informar en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico.
- VII. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con “LA ENTIDAD”, sobre el avance en el cumplimiento de la realización de las acciones objeto del presente instrumento.
- VIII. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento serán transferidos, corresponderá a “LA SECRETARÍA”, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Unidad de Auditoría Preventiva de “LA SECRETARÍA”, realice el Órgano de Control de “LA ENTIDAD”.
- IX. Establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos financieros transferidos, con base en el seguimiento de los resultados de las evaluaciones realizadas.
- X. Informar sobre la suscripción de este Convenio, a la Auditoría Superior de la Federación.
- XI. Publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.
- XII. Difundir en su página de internet los conceptos financiados con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.
- XIII. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y “LA ENTIDAD”, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

OCTAVA.- ACCIONES DE VIGILANCIA, INSPECCIÓN, CONTROL Y EVALUACIÓN.- “LA ENTIDAD” conviene que para la eficaz vigilancia, inspección, control y evaluación en el avance de los proyectos estipulados en el presente instrumento, entregará a “LA SECRETARÍA”, por conducto de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, la documentación de fiscalización de los recursos presupuestales federales transferidos en el presente convenio, que se genere en la Contraloría del Ejecutivo Estatal o su equivalente y en el órgano de fiscalización de la legislatura de “LA ENTIDAD”, según las disposiciones legales aplicables.

NOVENA.- RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS.- Las partes convienen que los recursos no ejercidos, remanentes o saldos disponibles de los recursos presupuestarios federales en las cuentas bancarias productivas específicas a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, incluyendo los rendimientos financieros generados, que no se encuentren devengados al 31 de diciembre de 2014, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación en los primeros quince días naturales siguientes al cierre del ejercicio fiscal referido en el objeto del presente instrumento, conforme a las disposiciones aplicables.

DÉCIMA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2014, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de “LA ENTIDAD”.

DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO ESPECÍFICO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo por escrito durante su vigencia, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de “LA ENTIDAD”.

En caso de contingencias para la realización del objeto previsto en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN.- El presente Convenio Específico podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.
- IV. Por no existir la disponibilidad presupuestal para hacer frente a los compromisos que adquiere “LA SECRETARÍA”.

DÉCIMA TERCERA.- CAUSAS DE RESCISIÓN.- El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales permanecen ociosos, o bien, sean utilizados con fines distintos a los previstos en el presente instrumento, o
- II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

Casos en los cuales se procederá en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de “EL ACUERDO MARCO”.

DÉCIMA CUARTA.- CLÁUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico deriva de “EL ACUERDO MARCO”, a que se hace referencia en el apartado de Antecedentes de este instrumento, las Cláusulas que le sean aplicables atendiendo al tipo de recurso, establecidas en “EL ACUERDO MARCO” se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen, y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, constante de 11 fojas, lo firman por quintuplicado, a los catorce días del mes de febrero de dos mil catorce.- Por la Secretaría: el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Mikel Andoni Arriola Peñalosa**.- Rúbrica.- El Secretario General, **Carlos Raúl Alatorre Vallarino**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas y Planeación, **Juan Pablo Guillermo Molina**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de los Servicios Estatales de Salud, **Juan Lorenzo Ortigón Pacheco**.- Rúbrica.- El Director de Protección contra Riesgos Sanitarios, **Jorge Antonio González Orlayneta**.- Rúbrica.

ANEXO 1
CONCEPTOS PARA LA APLICACIÓN DE RECURSOS

RAMO 12: FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD A LA COMUNIDAD 2014

ENTIDAD: QUINTANA ROO

CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)

PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios

CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-Q.ROO.-23/14

TEMA	PROYECTO	PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS	FORTALECIMIENTO DE LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS	TOTAL
INOCUIDAD DE ALIMENTOS	Calidad Microbiológica de Alimentos	\$305,901.00	\$413,884.00	\$719,785.00
	Rastros	\$144,016.00		\$144,016.00
	Zoonosis/Bruceosis			
	Productos de la Pesca	\$161,611.00	\$255,106.00	\$416,717.00
	Uso Ilegal de Clenbuterol			
	Plaguicidas en Alimentos			
	Moluscos Bivalvos			
	Prevención de Intoxicación por Ciguatoxina	\$750,696.00	\$318,477.00	\$1,069,173.00
	Prevención de Intoxicación por Consumo de Ostiones			
AGUA	Marea Roja	\$750,696.00		\$750,696.00
	Agua y Hielo Purificados	\$185,633.00	\$40,000.00	\$225,633.00
	Agua de Calidad Bacteriológica	\$209,181.00	\$396,957.00	\$606,138.00
	Agua de Calidad Fisicoquímica			
	Playas Limpias: Agua de Mar para Uso Recreativo con Contacto Primario	\$140,163.00	\$200,787.00	\$340,950.00
	Calidad Sanitaria de Agua de Contacto para Uso Recreativo			
	Búsqueda y Detección de Hidroarsenismo y Manganismo			
POLÍTICA FARMACÉUTICA	Farmacovigilancia	\$288,032.00		\$288,032.00
VIGILANCIA FOCALIZADA	Tabaco	\$123,445.00		\$123,445.00
VERIFICACIÓN FOCALIZADA	Calidad Sanitaria de Establecimientos (Buenas Prácticas de Higiene y Sanidad)			
	Manejo y Dispensación de Medicamentos y demás Insumos para la Salud en Farmacias			
	Vigilancia Sanitaria de Centros de Asistencia Social			
	Manejo Integral de Plagas			
	Vigilancia Sanitaria de Establecimientos de Insumos para la Salud			
EMERGENCIAS	Emergencias	\$185,163.00		\$185,163.00
SALUD OCUPACIONAL	Protección Radiológica			
	Plomo en Loza Vidriada			
	Uso de Plaguicidas			
ATENCIÓN MÉDICA	Muerte Materna			
	Bancos de Sangre y Servicios de Transfusión			
	Infecciones Nosocomiales			
SANIDAD EN PRODUCTOS AGRÍCOLAS	Sanidad en Productos Agrícolas			
NORMATIVIDAD	Marco Normativo			
OTROS PRODUCTOS Y SERVICIOS DE CONSUMO	Mesa Saludable y Sello de Calidad Nutricional de Platillos			
AGUA SEGURA PARA CONSUMO HUMANO	Agua en Localidades Priorizadas con Alto Nivel de Marginación			
TOTAL		\$3,244,537.00	\$1,625,211.00	\$4,869,748.00

Anexo 1 del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos para fortalecer la Ejecución y Desarrollo del Programa y Proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como la Red Nacional de Laboratorios, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y, por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.

Por la Secretaría: el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Mikel Andoni Arriola Peñalosa**.- Rúbrica.- El Secretario General, **Carlos Raúl Alatorre Vallarino**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas y Planeación, **Juan Pablo Guillermo Molina**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de los Servicios Estatales de Salud, **Juan Lorenzo Ortégón Pacheco**.- Rúbrica.- El Director de Protección contra Riesgos Sanitarios, **Jorge Antonio González Orlayneta**.- Rúbrica.

64 (Segunda Sección)

DIARIO OFICIAL

Lunes 23 de junio de 2014

[illegible]

- FORTALECIMIENTO DE LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS

TEMA	PROYECTO	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGS	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL
INOCUIDAD DE ALIMENTOS	Calidad Microbiológica de Alimentos	\$413,884.00											\$413,884.00
	Rastros												
	Zoonosis/Brucelosis												
	Productos de la Pesca	\$255,106.00											\$255,106.00
	Uso Ilegal de Clenbuterol												
	Plaguicidas en Alimentos												
	Moluscos Bivalvos												
	Prevención de Intoxicación por Ciguatoxina	\$318,477.00											\$318,477.00
	Prevención de Intoxicación por Consumo de Ostiones												
AGUA	Marea Roja												
	Agua y Hielo Purificados	\$40,000.00											\$40,000.00
	Agua de Calidad Bacteriológica	\$396,957.00											\$396,957.00
	Agua de Calidad Fisicoquímica												
	Playas Limpias: Agua de Mar para Uso Recreativo con Contacto Primario	\$200,787.00											\$200,787.00
	Calidad Sanitaria de Agua de Contacto para Uso Recreativo												
	Búsqueda y Detección de Hidroarsenismo y Manganismo												
POLÍTICA FARMACÉUTICA	Farmacovigilancia												
VIGILANCIA FOCALIZADA	Tabaco												
VERIFICACIÓN FOCALIZADA	Calidad Sanitaria de Establecimientos (Buenas Prácticas de Higiene y Sanidad)												
	Manejo y Dispensación de Medicamentos y demás Insumos para la Salud en Farmacias												
	Vigilancia Sanitaria de Centros de Asistencia Social												
	Manejo Integral de Plagas												
	Vigilancia Sanitaria de Establecimientos de Insumos para la Salud												
EMERGENCIAS	Emergencias												
SALUD OCUPACIONAL	Protección Radiológica												
	Plomo en Loza Vidriada												
	Uso de Plaguicidas												
ATENCIÓN MÉDICA	Muerte Materna												
	Bancos de Sangre y Servicios de Transfusión												
	Infecciones Nosocomiales												
SANIDAD EN PRODUCTOS AGRÍCOLAS	Sanidad en Productos Agrícolas												
NORMATIVIDAD	Marco Normativo												
OTROS PRODUCTOS Y SERVICIOS DE CONSUMO	Mesa Saludable y Sello de Calidad Nutricional de Platos												
AGUA SEGURA PARA CONSUMO HUMANO	Agua en Localidades Priorizadas con Alto Nivel de Marginación												
TOTAL		\$1,625,211.00											\$1,625,211.00

- TOTAL

TEMA	PROYECTO	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGS	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL
INOCUIDAD DE ALIMENTOS	Calidad Microbiológica de Alimentos	\$719,785.00											\$719,785.00
	Rastros	\$144,016.00											\$144,016.00
	Zoonosis/Bruceosis												
	Productos de la Pesca	\$416,717.00											\$416,717.00
	Uso Ilegal de Clenbuterol												
	Plaguicidas en Alimentos												
	Moluscos Bivalvos												
	Prevención de Intoxicación por Ciguatoxina	\$1,069,173.00											\$1,069,173.00
	Prevención de Intoxicación por Consumo de Ostiones												
AGUA	Marea Roja	\$750,696.00											\$750,696.00
	Agua y Hielo Purificados	\$225,633.00											\$225,633.00
	Agua de Calidad Bacteriológica	\$606,138.00											\$606,138.00
	Agua de Calidad Fisicoquímica												
	Playas Limpias: Agua de Mar para Uso Recreativo con Contacto Primario	\$340,950.00											\$340,950.00
	Calidad Sanitaria de Agua de Contacto para Uso Recreativo												
	Búsqueda y Detección de Hidroarsenismo y Manganismo												
POLÍTICA FARMACÉUTICA	Farmacovigilancia	\$288,032.00											\$288,032.00
VIGILANCIA FOCALIZADA	Tabaco	\$123,445.00											\$123,445.00
VERIFICACIÓN FOCALIZADA	Calidad Sanitaria de Establecimientos (Buenas Prácticas de Higiene y Sanidad)												
	Manejo y Dispensación de Medicamentos y demás Insumos para la Salud en Farmacias												
	Vigilancia Sanitaria de Centros de Asistencia Social												
	Manejo Integral de Plagas												
	Vigilancia Sanitaria de Establecimientos de Insumos para la Salud												
EMERGENCIAS	Emergencias	\$185,163.00											\$185,163.00
SALUD OCUPACIONAL	Protección Radiológica												
	Plomo en Loza Vidriada												
	Uso de Plaguicidas												
ATENCIÓN MÉDICA	Muerte Materna												
	Bancos de Sangre y Servicios de Transfusión												
	Infecciones Nosocomiales												
SANIDAD EN PRODUCTOS AGRÍCOLAS	Sanidad en Productos Agrícolas												
NORMATIVIDAD	Marco Normativo												
OTROS PRODUCTOS Y SERVICIOS DE CONSUMO	Mesa Saludable y Sello de Calidad Nutricional de Platos												
AGUA SEGURA PARA CONSUMO HUMANO	Agua en Localidades Priorizadas con Alto Nivel de Marginación												
TOTAL		\$4,869,748.00											\$4,869,748.00

Por la Secretaría: el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Mikel Andoni Arriola Peñalosa**.- Rúbrica.- El Secretario General, **Carlos Raúl Alatorre Vallarino**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas y Planeación, **Juan Pablo Guillermo Molina**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de los Servicios Estatales de Salud, **Juan Lorenzo Ortegón Pacheco**.- Rúbrica.- El Director de Protección contra Riesgos Sanitarios, **Jorge Antonio González Orlayneta**.- Rúbrica.

ANEXO 3

PROGRAMA, TEMAS, PROYECTOS, OBJETIVOS, ACTIVIDADES, INDICADORES Y METAS RAMO 12: FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD A LA COMUNIDAD 2014

ENTIDAD: QUINTANA ROO

CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)

PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios

CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-Q.ROO.-23/14

Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Meta Programada Mensual											
				Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
Inocuidad de Alimentos	Calidad Microbiológica de Alimentos	Proteger a la población de los riesgos microbiológicos potencialmente presentes en los alimentos	1. Integrar un padrón de establecimientos donde se expendan los alimentos priorizados indicados por la COFEPRIS (con aviso de funcionamiento).	1											1
			2. Elaborar un informe estatal de los alimentos priorizados que incluya los volúmenes de producción/comercialización y las temporadas de mayor consumo para cada uno.			1									1
			3. Seleccionar las localidades/establecimientos para implementar el programa de muestreo establecido por la COFEPRIS.			1									1
			4. Muestras de alimentos priorizados para análisis microbiológico.			42	42	42	42	42	43				253
			5. Captura de los resultados obtenidos en la base de datos establecida por la COFEPRIS.				1	1	1	1	1	1			6
			6. Revisar trimestralmente el programa de manejo de riesgos y seguimiento de conformidad con los resultados del muestreo, con base en los lineamientos emitidos por la COFEPRIS.				1				1			1	3
			7. Elaboración de los informes de resultados de la implementación del programa de manejo de riesgos con base en los lineamientos emitidos por la COFEPRIS.				1				1			1	3
			8. Realizar reuniones de trabajo con asociaciones de restaurantes, asociaciones de hoteles y hospitales públicos de tercer nivel y/o segundo nivel, a fin de establecer una estrategia para evitar la contaminación microbiológica de los alimentos, basadas en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.			3					3				6
			9. Evaluación de puntos críticos en el manejo de alimentos con asociaciones de restaurantes, asociaciones de hoteles y hospitales públicos de tercer nivel y/o segundo nivel, basada en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.			3									3
			10. Elaborar, implementar y evaluar un programa de capacitación que incluya a las asociaciones de restaurantes, de hoteles y hospitales públicos de tercer nivel y/o segundo nivel, para contribuir a que no exista contaminación microbiológica de los alimentos, basado en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.			30%			65%		100%				100%
			11. Elaborar, implementar y evaluar una estrategia de comunicación y/o difusión para prevenir los brotes relacionados con la contaminación microbiológica de los alimentos y ETAs, dirigida a las asociaciones de restaurantes, de hoteles y hospitales públicos de tercer nivel y/o segundo nivel y a la población en general, basada en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.			30%			65%		100%				100%

[illegible]

Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Meta Programada Mensual											
				Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
Inocuidad de Alimentos			26. Revisar el programa de manejo de riesgos y seguimiento de conformidad con los resultados del muestreo con base en los lineamientos emitidos por la COFEPRIS.												
			27. Elaboración de los informes de resultados de la implementación del programa de manejo de riesgos con base en los lineamientos emitidos por la COFEPRIS.												
			28. Elaborar, implementar y evaluar un programa de capacitación dirigido a productores de quesos artesanales y distribuidores de leche para quesos artesanales, con el propósito de mejorar la condición sanitaria de los procesos y métodos utilizados en la elaboración de quesos artesanales y disminuir los riesgos por el consumo de productos posiblemente contaminados con Brucella, basado en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.												
			29. Elaborar, implementar y evaluar un programa de comunicación y/o difusión dirigido a productores de quesos artesanales y distribuidores de leche para quesos artesanales, con el propósito de mejorar la condición sanitaria de los procesos y métodos utilizados en la elaboración de quesos artesanales y disminuir los riesgos por el consumo de productos posiblemente contaminados con Brucella, basado en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.												
	Productos de la Pesca	Proteger a la población de riesgos sanitarios por el consumo de productos de la pesca contaminados	30. Elaborar/actualizar un censo estatal que contenga los principales puntos de venta de productos de la pesca, frescos, refrigerados o congelados.	1											1
			31. Elaborar un informe estatal de los productos priorizados que incluya los volúmenes de producción y las temporadas de mayor consumo de cada uno.		1										1
			32. Seleccionar las localidades/establecimientos para implementar el programa de muestreo establecido por la COFEPRIS.		1										1
			33. Número de determinaciones en los alimentos priorizados para análisis del binomio producto-microorganismo para <i>Vibrio Cholerae</i> , <i>Vibrio Parahaemolyticus</i> y <i>Salmonella</i> , con base en los lineamientos emitidos por la COFEPRIS.		180	180	180	180	180	180	180	180	180	180	1800
			34. Captura de los resultados obtenidos en la base de datos establecida por la COFEPRIS.			1	1	1	1	1	1	1	1	1	9
			35. Revisar el programa de manejo de riesgos y seguimiento de conformidad con los resultados del muestreo, con base en los lineamientos emitidos por la COFEPRIS.				1				1			1	3
			36. Elaboración de los informes de resultados de la implementación del programa de manejo de riesgos con base en los lineamientos emitidos por la COFEPRIS.				1				1			1	3
			37. Elaborar, implementar y evaluar un programa de comunicación y/o difusión dirigido a productores, organizaciones sociales (cooperativas) y distribuidores con el propósito de mejorar las condiciones sanitarias de los productos de la pesca, basado en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.			30%			65%				100%		100%
			38. Elaborar, implementar y evaluar un programa de comunicación y/o difusión en materia sanitaria, dirigido a la población, respecto al riesgo y beneficio de consumir productos de la pesca, basado en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.			30%			65%				100%		100%

Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Meta Programada Mensual											
				Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
Inocuidad de Alimentos	Moluscos Bivalvos	Proteger a la población de riesgos microbiológicos y químicos potencialmente presentes en moluscos bivalvos, a través de la clasificación y vigilancia sanitaria de las áreas de cosecha	54. Número de visitas para la toma de muestras de agua y producto en las áreas de cosecha, así como el envío de muestras y reporte de resultados por los canales establecidos por la COFEPRIS.												
			55. Análisis del número de muestras de agua (coliformes fecales) en áreas de cosecha, de acuerdo con los criterios técnicos establecidos por COFEPRIS.												
			56. Análisis del número de muestras de producto (<i>E. coli</i> , <i>Salmonella</i> sp, <i>Vibrio cholerae</i> y <i>Vibrio parahaemolyticus</i> incluye gastos de toma y envío de muestras y reporte de resultados) en áreas de cosecha de moluscos bivalvos, de acuerdo con los criterios técnicos establecido por COFEPRIS.												
			57. Realizar análisis de biotoxinas marinas en producto de acuerdo con lo establecido por COFEPRIS (pruebas rápidas para detección de PSP, ASP, y DSP, incluye gastos de toma y envío de muestras y reporte de resultados), de acuerdo con los criterios técnicos establecidos por COFEPRIS.												
			58. Realizar análisis de biotoxinas marinas en producto de acuerdo con lo establecido por COFEPRIS (pruebas rápidas para detección de Brevetoxina, incluye gastos de toma y envío de muestras y reporte de resultados), de acuerdo con los criterios técnicos establecidos por COFEPRIS.												
			59. Integración y envío de los estudios sanitarios iniciales y anuales de las áreas de cosecha de moluscos bivalvos												
	Prevención de Intoxicación por Ciguatoxina	Establecer la presencia de áreas potencialmente riesgosas para la propagación de la ciguatoxina con el objeto de establecer vedas temporales o permanentes	60. Toma de muestras para la identificación de especies de dinoflagelados de género gambierdicus en la zona costera del caribe.			13		13		13		13		13	65
			61. Llevar a cabo visitas de verificación sanitaria.		12			12			12			12	48
			62. Llevar a cabo reuniones de fomento sanitario para que las cooperativas pesqueras se abstengan de expendir especies de productos de escama relacionados con brotes de intoxicación por ciguatoxina.		3				3				3		9
	Prevención de Intoxicación por Consumo de Ostiones	Reducir los riesgos a la salud por consumo de Ostión	63. Entregar el padrón de establecimientos de Plantas desconchadoras de ostión.												
			64. Visitas de verificación de condiciones sanitarias de las plantas desconchadoras.												
			65. Toma de muestras de ostión desconchado en plantas desconchadoras.												
			66. Dictaminación de las visitas de verificación.												
			67. Elaboración de informes de monitoreo de ostión.												
			68. Realizar capacitaciones al personal Manipulador del Producto relacionado con el Manejo Higiénico del Proceso de Desconchado.												
			69. Realizar actividades de clasificación sanitaria de al menos un área de extracción de moluscos bivalvos.												
			70. Muestras de producto para análisis microbiológicos de coliformes fecales, <i>Vibrio cholerae</i> , <i>Vibrio parahaemolyticus</i> , <i>Salmonella</i> y <i>E. Coli</i> .												

Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Meta Programada Mensual											
				Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
Agua			71. Muestras de agua para análisis bacteriológicos, coliformes totales y coliformes fecales.												
			72. Muestras de agua para análisis fisicoquímicos, pH, temperatura, color, materia en suspensión, oxígeno disuelto, salinidad e hidrocarburo de origen petrolero.												
			73. Muestras de producto para análisis fisicoquímicos, metales pesados, mercurio, cadmio, plomo y plaguicidas.												
			74. Remitir los informes de clasificación/mantenimiento de áreas de conformidad con los lineamientos establecidos por la Entidad.												
	Marea Roja	Establecer un Sistema de Alerta Temprana de Florecimientos de Algas Nocivas (Marea Roja), con el fin de aplicar medidas preventivas de manera oportuna, tendientes a evitar el consumo de moluscos bivalvos expuestos a mareas rojas tóxicas	75. Realizar monitoreo de fitoplancton en agua de mar, con base en los lineamientos emitidos por la COFEPRIS		9	16	9	16	9	16	9	16	9	16	125
			76. Asistir al curso de capacitación del proyecto.												
	Agua y Hielo Purificados	Proteger a la población del riesgo bacteriológico potencialmente presente en el agua y hielo purificado, con el fin de reducir riesgos	77. Elaborar un padrón de establecimientos productores de agua y hielo purificados.	1											1
			78. Seleccionar los establecimientos para implementar el programa de muestreo establecido por la COFEPRIS.			1									1
			79. Toma de muestras y análisis de agua y hielo para análisis microbiológico.		75	75	75	75	75	75	75	75	75	75	750
			80. Captura de los resultados obtenidos en la base de datos establecida por la COFEPRIS.			1	1	1	1	1	1	1	1	1	9
			81. Revisar el programa de manejo de riesgos y seguimiento de conformidad con los resultados del muestreo con base en los lineamientos emitidos por la COFEPRIS.				1				1			1	3
			82. Elaboración de los informes de resultados de la implementación del programa de manejo de riesgos con base en los lineamientos emitidos por la COFEPRIS.				1				1			1	3
			83. Elaborar, implementar y evaluar un programa de capacitación a la industria, al comercio y a productores relacionado con la prevención de los riesgos bacteriológicos asociados al consumo de agua y hielo purificados, basado en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.			30%			65%			100%			100%
			84. Elaborar, implementar y evaluar un programa de comunicación y/o difusión, en materia sanitaria con el fin de dar a conocer los riesgos bacteriológicos asociados al consumo de agua y hielo purificados, basado en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.			30%			65%			100%			100%

Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Meta Programada Mensual											
				Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
Agua	Agua de Calidad Bacteriológica	Proteger a la población del riesgo bacteriológico potencialmente presente en el agua de uso y consumo humano	85. Elaborar un informe de qué método de desinfección del agua se utiliza (cloro residual, plata coloidal o método alternativo) en las localidades a vigilar con base en el formato establecido por la COFEPRIS.			1									1
			86. Toma de muestras para análisis bacteriológico en determinaciones de cloro con valor debajo de 0.2 p.p.m., de acuerdo a la meta establecida entre COFEPRIS y el Estado.				100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%		100%
			87. Implementar pruebas rápidas para análisis bacteriológico en agua.												
			88. Captura de los resultados obtenidos en la base de datos establecida por la COFEPRIS.					100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%
			89. Elaborar, implementar y evaluar un programa de comunicación y/o difusión, en materia sanitaria, con el fin de dar a conocer los riesgos bacteriológicos asociados al uso y consumo de agua potencialmente contaminada, basado en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.			30%			65%			100%			100%
			90. Elaborar, implementar y evaluar un programa que establezca acciones de prevención para la población en general acerca de las enfermedades asociadas al uso y consumo de agua potencialmente contaminada, basado en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.			30%			65%			100%			100%
	Agua de Calidad Fisicoquímica	Proteger a la población del riesgo fisicoquímico potencialmente presente en el agua de uso y consumo humano en las regiones identificadas en el país	91. Toma de muestras para análisis fisicoquímico con base a los lineamientos establecidos por la COFEPRIS.												
			92. Captura de los resultados obtenidos en la base de datos establecida por la COFEPRIS.												
			93. Elaborar, implementar y evaluar un programa de comunicación y/o difusión en materia sanitaria, dirigido a la población, con el fin de dar a conocer los riesgos asociados al consumo de agua potencialmente contaminada, basado en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.												
	Playas limpias: Agua de Mar para Uso Recreativo con Contacto Primario	Contar con información automatizada sobre la calidad bacteriológica del agua de mar	94. Realizar los monitoreos mensuales y pre-vacacionales de las playas prioritarias e informar los resultados a la COFEPRIS y publicar la información en las páginas electrónicas estatales.			72	36	36	72	36	36	36	36	36	396
			95. Asistencia a las reuniones convocadas por los Comités de Playas.			100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%
			96. Elaborar, implementar y evaluar un programa de comunicación y/o difusión para la población en general, sobre los resultados de los muestreos y análisis realizados por el Sistema Federal Sanitario en los distintos destinos turísticos basado en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.			30%			65%			100%			100%
	Calidad Sanitaria de Agua de Contacto de Uso Recreativo	Proteger contra riesgos sanitarios a la población usuaria de agua de contacto de uso recreativo	97. Elaborar un censo de establecimientos relacionados con el manejo de agua de contacto de uso recreativo (centros vacacionales, clubes deportivos, balnearios, centros de enseñanza, hoteles, moteles, desarrollos turísticos y parques acuáticos).												
			98. Realizar cursos de capacitación dirigidos a prestadores de servicios relacionados con el manejo de agua de contacto de uso recreativo, a fin de dar a conocer las medidas sanitarias de acuerdo a la normatividad aplicable.												
			99. Visitas de verificación a los establecimientos relacionados con el manejo de agua de contacto de uso recreativo.												

Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Meta Programada Mensual											
				Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
Agua			100. Dictaminación de actas de verificación.												
			101. Visitas para realizar toma de muestra.												
			102. Toma de muestra para realizar análisis bacteriológico.												
			103. Realizar la vinculación y concertación con el sector privado para difusión de la normatividad sanitaria correspondiente.												
			104. Realizar pláticas de difusión, dirigidos a prestadores de servicios relacionados con el manejo de agua de contacto de uso recreativo, a fin de dar a conocer las medidas sanitarias de acuerdo a la normatividad aplicable.												
	Búsqueda y Detección de Hidroarsenismo y Manganismo	Proteger a la población del riesgo potencialmente presente en el agua de uso y consumo humano en las regiones identificadas	105. Actualización de censo de fuentes formales de abastecimiento de agua de uso y consumo humano en el Estado.												
			106. Contratación de Laboratorio Tercero Autorizado para análisis fisicoquímico de muestras de agua de uso y consumo humano.												
			107. Contratación de servicios especializados para el diseño e implementación del Sistema de Información Geográfica de la calidad fisicoquímica del agua.												
			108. Desarrollo del Sistema de Información Geográfica de la calidad fisicoquímica del agua y capacitación del personal técnico de la Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.												
			109. Realización del muestreo en fuentes formales de abastecimiento del Estado en periodo de estiaje y lluvias, respectivamente.												
			110. Realizar la caracterización y evaluación del riesgo.												
			111. Gestionar la implementación de las acciones correctivas necesarias ante las Dependencias competentes.												
			112. Toma de muestras para análisis fisicoquímico.												
			113. Captura de los resultados obtenidos en la base de datos de la Entidad.												
			114. Elaborar, implementar y evaluar un programa de comunicación y/o difusión en materia sanitaria, dirigido a la población, con el fin de dar a conocer los riesgos asociados al consumo de agua potencialmente contaminada.												
Política Farmacéutica	Farmacovigilancia	Vigilar la seguridad y eficacia de los medicamentos que se comercializan en el país, mediante la recepción de notificaciones de sospechas de reacciones adversas a medicamentos, su evaluación y el fomento y difusión del programa de Farmacovigilancia	115. Implementación y seguimiento de unidades y Comités de Farmacovigilancia Hospitalarios.											1	1
			116. Recopilar las notificaciones de sospechas de reacciones adversas de medicamentos generadas en la entidad federativa.											100	100
			117. Captura, evaluación y envío al Centro Nacional de Farmacovigilancia de las notificaciones recibidas.											100	100
			118. Implementar un programa de capacitación con enfoque de riesgos para fortalecer el proyecto de farmacovigilancia en las unidades hospitalarias de la entidad, de acuerdo con los lineamientos de la COFEPRIS.			1									1
			119. Realizar acciones de fomento sanitario con enfoque de riesgos en los sectores público, privado y social para fomentar la notificación de sospechas de reacciones adversas atribuibles a los medicamentos, de acuerdo con los lineamientos de la COFEPRIS.						1						1

Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Meta Programada Mensual											
				Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
Vigilancia focalizada	Tabaco	Reducir la exposición pasiva al humo de tabaco en espacios públicos	120. Verificación focalizada en establecimientos con mayor probabilidad de exposición y riesgo (restaurantes, oficinas de gobierno y escuelas).			25	25	25	25	25	25	25	25	25	225
			121. Dictaminación de actas de la verificación focalizada.			60%	60%	60%	60%	60%	60%	60%	60%	60%	60%
			122. Elaborar, implementar y evaluar un programa, dirigido al sector público, privado y social, con el fin de difundir los alcances de la Ley y su Reglamento para fomentar los espacios 100% libres de humo de tabaco, basado en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.			30%			65%			100%			100%
			123. Elaborar, implementar y evaluar un programa, en coordinación con los sectores público y privado, para promover edificios libres de humo de tabaco, basado en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.			30%			65%			100%			100%
Verificación Focalizada	Calidad Sanitaria de Establecimientos (Buenas Prácticas de Higiene y Sanidad)	Proteger a la población de los riesgos sanitarios y microbiológicos potencialmente presentes en los alimentos preparados	124. Visitas de verificación en establecimientos donde se preparan alimentos.												
			125. Muestras de alimentos preparados.												
			126. Dictaminación de actas de verificación.												
			127. Distribución de carteles.												
			128. Realizar pláticas dirigidas a manejadores de alimentos.												
	Manejo y Dispensación de Medicamentos y demás Insumos para la Salud en Farmacias	Proteger a la población mediante una correcta dispensación de medicamentos, aplicando la Legislación Sanitaria vigente	129. Elaborar un censo de establecimientos donde se expendan productos farmacéuticos como farmacias, boticas y droguerías a través de las Unidades de Control Sanitario de la entidad federativa.												
			130. Seleccionar las localidades/establecimientos para implementar el programa de verificación.												
			131. Visitas de verificación en establecimientos donde se expendan productos farmacéuticos como farmacias, boticas y droguerías.												
			132. Dictaminación de actas de verificación.												
			133. Realizar cursos de dispensación de medicamentos en farmacias públicas y privadas.												
			134. Asistencia del líder estatal a la reunión nacional de capacitación y evaluación del proyecto.												
			135. Realizar cursos de capacitación para la formación de instructores.												
			136. Impresión de materiales destinados a los establecimientos dedicados a la dispensación de medicamentos.												
	Vigilancia Sanitaria de Centros de Asistencia Social	Vigilar y realizar acciones de orientación para el cumplimiento de las disposiciones sanitarias vigentes, aplicables a cada tipo de centro	137. Elaborar un censo de cada uno de los tipos de centros de asistencia social.												
			138. Toma y análisis de muestras de los alimentos que se preparan en los centros de asistencia social.												
			139. Captura de resultados en la base de datos de la Entidad.												
			140. Realizar visitas de verificación sanitaria a los centros de asistencia social identificados.												
			141. Elaborar, implementar y evaluar un programa de capacitación dirigido a los responsables de los centros de asistencia social, así como al personal involucrado en la preparación de alimentos.												

Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Meta Programada Mensual											
				Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
Verificación Focalizada	Manejo Integral de Plagas	Disminuir el contacto involuntario con los plaguicidas y así preservar la salud de la población a través de la incorporación del manejo integral de plagas en los servicios urbanos de fumigación	142. Integrar un padrón de establecimientos de manejo integral de plagas en los servicios urbanos de fumigación con aviso de funcionamiento.												
			143. Elaborar un informe de los productos de fumigación principalmente utilizados que incluya giros de establecimientos que solicitan el servicio.												
			144. Seleccionar las demarcaciones territoriales y establecimientos prioritarios para implementar el plan de manejo integral.												
			145. Visitas de verificación sanitaria, Norma Oficial Mexicana 256.- Condiciones sanitarias que deben cumplir los establecimientos y personal dedicados a los servicios urbanos de control de plagas mediante plaguicidas.												
			146. Capturar los resultados obtenidos en la base de datos de la Entidad.												
			147. Elaborar y revisar el programa de manejo de riegos y seguimiento de conformidad con los resultados.												
	Vigilancia Sanitaria de Establecimientos de Insumos para la Salud	Vigilar el cumplimiento de la Normatividad Sanitaria en las farmacias, boticas, droguerías y almacenes de depósito y distribución de medicamentos para uso humano	148. Visitas de verificación a establecimientos.												
			149. Realizar balances de medicamentos controlados en establecimientos.												
			150. Realizar pláticas dirigidas a dispensadores de medicamentos.												
Emergencias	Emergencias	Protección a la salud de la población contra riesgos sanitarios derivados de emergencias sanitarias	151. Enviar los informes de notificación de eventos en los formatos previamente establecidos por la COFEPRIS que incluyan los recursos utilizados en plazo no mayor a: 1 día en brotes por enfermedades infecciosas y/o emergentes; 5 días en desastres (huracanes); 1 día en otros desastres; 3 días en exposición a otros agentes; 8 y 15 días en acciones preventivas (muestras positivas a <i>Vibrios</i> inmediato); 1 día para infecciones nosocomiales.			100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%
			152. Enviar los informes mensuales de emergencias sanitarias en los formatos establecidos por la COFEPRIS para el proyecto de emergencias.			1	1	1	1	1	1	1	1	1	9
			153. Enviar el informe anual de emergencias sanitarias en el formato establecido por la COFEPRIS para el proyecto de emergencias.											1	1
			154. Gestionar y diseñar en base a sus necesidades la capacitación en materia de emergencias sanitarias para los brigadistas de protección contra riesgos sanitarios desde nivel local al estatal.				1								1
			155. Adquirir los insumos básicos, equipo, uniformes y materiales para la atención de emergencias sanitarias, para distribuir a las jurisdicciones sanitarias y/o coordinaciones de protección contra riesgos; considerando sus aspectos socio-geográficos, el registro de eventos atendidos y la priorización establecida en el catálogo autorizado para ejercer el presupuesto FASSC, previa validación del área operativa correspondiente.				1								1

Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Meta Programada Mensual											
				Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
Salud Ocupacional	Protección Radiológica	Contribuir a garantizar la protección a la salud de pacientes y trabajadores expuestos en el uso médico de fuentes generadoras de radiación ionizante, asegurando la existencia de programas de seguridad radiológica y de calidad, así como proteger a la población general de riesgos derivados de la exposición a radiaciones ionizantes y campos electromagnéticos	156. Elaborar un padrón de establecimientos de atención de salud, cuya actividad esté relacionada con el uso de radiaciones ionizantes.												
			157. Visitas de verificación a los establecimientos de diagnóstico médico con rayos x.												
			158. Realizar acciones de fomento sanitario a la población ocupacionalmente expuesta de los establecimientos de radiodiagnóstico.												
			159. Implementar un programa de capacitación al personal verificador que realiza funciones en la materia de protección radiológica.												
			160. Llevar a cabo reuniones de vinculación y concertación con el sector público y privado en materia de protección radiológica.												
			161. Llevar a cabo acciones regulatorias al sector salud, IMSS, ISSSTE, unidades médicas municipales y sector privado.												
			162. Capacitación a población para fomentar de manera eficiente las acciones de control de calidad que debe tener una unidad médica de radiodiagnóstico del sector público y privado.												
			163. Impulsar la estrategia para prevención de cáncer de mama de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana de cáncer de mama como ente regulador a las caravanas de la salud con mastógrafo, unidades de mama del sector salud y convocar a unidades del sector privado con salas de mastografía para dar a conocer la estrategia.												
			164. Llevar a cabo visitas regulatorias de acuerdo a la Norma Oficial de Cáncer de Mama.												
			165. Llevar la dictaminación de las acciones regulatorias de acuerdo a las visitas que se realizan, al sector público y privado.												
	Plomo en Loza Vidriada	Proteger a la población alfarera y sus familias, de la exposición al óxido de plomo	166. Verificaciones sanitarias con base en la modificación de la NOM 004 SSA 1.												
			167. Toma de muestras y análisis con base en la NOM 231.												
			168. Elaborar un censo que incluya alfareros, distribuidores y comercializadores de greta.												
			169. Realizar reuniones y/o pláticas con Asociaciones o grupos de alfareros para sensibilizar y concertar acciones de capacitación en buenas prácticas para la elaboración de loza vidriada de baja temperatura libre de plomo.												
			170. Llevar a cabo reuniones con Instituciones y Casa de Artesanías, a fin de promover buenas prácticas en la alfarería vidriada de baja temperatura utilizando materiales libres de plomo en las comunidades alfareras.												
			171. Llevar a cabo reuniones con la CANIRAC estatal para promover entre sus agremiados el uso de loza vidriada libre de plomo, en la preparación y presentación de alimentos.												
			172. Llevar a cabo la gestión correspondiente para que el líder estatal asista a la Reunión Nacional del Proyecto.												
			173. Monitoreo de plomo en loza vidriada a través de pruebas rápidas.												

[illegible]

Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Meta Programada Mensual											
				Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
Atención Médica	Muerte Materna	Coadyuvar en la disminución de la incidencia de muertes maternas	193. Verificar los campos agrícolas en cuanto a los plaguicidas en desuso (plaguicidas almacenados que no pueden seguir utilizándose).												
			194. Coordinar con brigadas de salud acciones de servicio médico a personal jornalero en los campos agrícolas como análisis, consulta médica, consulta dental, vacuna toxoide tetánico, medicamento, recetas para tratamientos médicos.												
			195. Programar y realizar en coadyuvancia con la STPS inspecciones conjuntas a campos agrícolas.												
			196. Toma de muestras para la determinación de bisfenoles.												
			197. Reporte de resultados de las muestras tomadas para la determinación de los bisfenoles.												
			198. Realizar reuniones del COESPLAFEST para dar seguimiento a las acciones programadas del proyecto.												
			199. Visitas de verificación preventivas en establecimientos de atención médica y/u obstétrica de 1er. y 2o. nivel.												
			200. Visitas de verificación a los establecimientos de atención médica por ocurrencia de muerte materna.												
			201. Visitas de verificación a establecimientos de atención médica de referencia y primer contacto.												
			202. Dictaminación de las actas de verificación sanitaria de los establecimientos donde ocurrió la muerte materna.												
			203. Realizar notificaciones a los establecimientos donde ocurrió la muerte materna.												
			204. Impresión de materiales para difusión del proyecto en la entidad federativa.												
			205. Visitas de fomento a establecimientos de atención médica de 1er. y 2o. nivel, tanto públicos como privados.												
			206. Realizar pláticas de fomento en las diferentes instituciones del Sector Salud de la entidad federativa.												
			207. Asistencia a las reuniones convocadas por el Comité Interinstitucional de muerte materna en la entidad federativa.												
			208. Llevar a cabo la gestión correspondiente para que el líder estatal asista a la Reunión Nacional del Proyecto.												
			209. Elaboración de artículos promocionales para comunicación de riesgos.												
			210. Elaborar implementar y evaluar un programa de comunicación y/o difusión con representantes de hospitales públicos y privados, colegios médicos y representantes de instituciones educativas.												
			211. Replicar la capacitación a todas las jurisdicciones sanitarias.												
			212. Supervisar que el personal médico y paramédico cuenten con el título y cédula profesional en su expediente en el área de recursos humanos de la unidad hospitalaria.												
			213. Verificar que las ambulancias de las unidades hospitalarias públicas y privadas cumplan con la normatividad.												

Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Meta Programada Mensual											
				Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
Atención Médica	Bancos de Sangre y Servicios de Transfusión	Establecer criterios y lineamientos para llevar a cabo evaluación de todos los establecimientos que realicen actos quirúrgicos y/u obstétricos, así como el llenado del Acta de Verificación Sanitaria con la finalidad de constatar el cumplimiento de la legislación sanitaria vigente	214. Aplicación de cédulas de autoevaluación a establecimientos de atención médica y/u obstétrica.												
			215. Visitas de fomento a establecimientos de atención médica, tanto públicos y privados												
			216. Visitas de verificación a establecimientos.												
			217. Dictaminación de las actas de verificación sanitaria												
			218. Realizar pláticas de fomento dirigidas a directivos de hospitales, de las diferentes instituciones del Sector Salud.												
			219. Impresión de materiales para difusión del proyecto en la entidad federativa (trípticos, dípticos).												
			220. Asistencia a las reuniones para actualización y unificar criterios durante las visitas de verificación												
			221. Replicar la capacitación a todas las jurisdicciones sanitarias												
			222. Seguimiento a trámites, para lograr la expedición de Licencias Sanitarias y Avisos de Responsables.												
			223. Recepción, valoración y Autorización de Libros de Ingresos y Egresos de Sangre y componentes Sanguíneos.												
			224. Concentrar informes mensuales de los establecimientos médicos y a su vez enviarlos a centro nacional de la transfusión sanguínea.												
	Infecciones Nosocomiales	Prevenir riesgos sanitarios derivados de infecciones de tipo epidemiológico en unidades hospitalarias y fortalecer acciones de vigilancia sanitaria	225. Visitas de verificación a Unidades Hospitalarias.												
			226. Dictaminación de las actas de verificación.												
			227. Realizar acciones de fomento sanitario con los sectores público, privado y social para prevenir y controlar infecciones de tipo epidemiológico.												
			228. Implementar un programa de capacitación al personal de unidades de atención médica en prevención y control de infecciones nosocomiales.												
			229. Llevar a cabo inspección y vigilancia aleatoria de las unidades hospitalarias del sector público, privado y social reportadas con casos de infecciones nosocomiales, para constatar el cumplimiento del tratamiento adecuado de acuerdo a la normatividad sanitaria vigente.												
			230. Recopilar notificaciones de infecciones nosocomiales generadas por cada unidad de atención médica en la Entidad.												
Sanidad en productos agrícolas	Sanidad en Productos Agrícolas	Proteger a la población de riesgos potenciales microbiológicos y fisicoquímicos presente en frutas, verduras y hortalizas	231. Elaborar un censo de puntos de venta de frutas, verduras y hortalizas de los productos priorizados.												
			232. Seleccionar las localidades/establecimientos para implementar el programa de muestreo.												
			233. Toma y análisis de muestras de productos priorizados para la determinación de salmonella.												
			234. Captura de los resultados obtenidos en la base de datos de la Entidad.												
			235. Toma y análisis de muestras de productos priorizados para la determinación de plaguicidas organofosforados y organoclorados.												

Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Meta Programada Mensual											
				Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
			236. Captura de los resultados obtenidos en la base de datos de la Entidad.												
			237. Elaborar un programa de manejo de riesgo y seguimiento de conformidad con los resultados del muestreo.												
			238. Elaboración de los informes de resultados de la implementación del programa de manejo de riesgo con base en los lineamientos.												
Normatividad	Marco Normativo	Actualizar y homologar el marco normativo jurídico estatal en materia de salud con los diferentes ordenamientos estatales y con el marco normativo jurídico federal y las normas oficiales mexicanas	239. Publicar en el Diario Oficial del Gobierno del Estado las reformas a la Ley de Salud del Estado, así como las reformas al reglamento de Control y Vigilancia Sanitaria de los Establecimientos que expenden Alimentos y Bebidas en General.												
			240. Revisar y actualizar los procesos internos de la Dirección por medio del mapeo desglosando las actividades principales, los subprocesos y entregables.												
			241. Elaborar los manuales, guías, lineamientos y políticas internas que establezcan el flujo optimizado de los procesos y trámites.												
			242. Gestionar la implementación de un sistema informático que establezca una base de datos única de los trámites.												
			243. Sistematizar el resguardo de los expedientes que correspondan a los trámites realizados.												
Otros productos y servicios de consumo	Mesa Saludable y Sello de Calidad Nutricional de Platillos	Fomentar el sello de la calidad nutricional de los platillos entre los comedores industriales y restaurantes, mediante acciones de fomento sanitario y los esquemas de comunicación y difusión que promuevan mejores hábitos alimenticios con la población que come fuera de casa	244. Integrar un padrón de establecimientos de restaurantes y comedores en el Estado.												
			245. Participar en reuniones con las instancias involucradas: - del sector público: universidades públicas, Secretaría de Turismo, promoción a la salud y - del sector privado: CANIRAC, Asociación de Hoteles y Moteles, Empresas para la implementación del proyecto en restaurantes y comedores industriales.												
			246. Realizar reuniones de trabajo con los agremiados de las asociaciones de restaurantes, asociaciones de hoteles y directores de los hospitales públicos de tercer nivel y/o segundo nivel, a fin de difundir las acciones del programa mesa saludable y el sello de calidad nutricional de platillos.												
			247. Capacitación al personal a los restaurantes y comedores sobre plato del bien comer, la preparación de alimentación saludable, hábitos alimenticios inadecuados y NOM 251.												
			248. Realizar acciones de vinculación y difusión de los comedores y restaurantes referente al programa (visitas de fomento sanitario).												
Agua Segura para consumo humano	Agua en localidades prioritizadas con alto nivel de marginación	Proteger a la población de riesgo bacteriológico en localidades sin distribución formal de agua	249. Aplicar el protocolo de intervención para el aseguramiento del agua de consumo humano en localidades sin abastecimiento de agua de red, con base en los lineamientos emitidos por la COFEPRIS.												

Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Meta Programada Mensual											
				Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios		Fortalecimiento de la capacidad analítica y sistemas de gestión a través de la autorización	250. Enviar la información requerida para el seguimiento de los proyectos que solicite la CCAYAC (Por ejemplo: marco analítico, reportes de avances, bases de datos de análisis de muestra, seguimiento a acuerdos y demás apoyo que sea requerido). No. de solicitudes atendidas/No. de solicitudes requeridas a los LESP*100).											100%	100%
			251. Enviar los reportes de atención de auditorías internas o externas (planes de acción y el estado de sus acciones correctivas) conforme a su cronograma, para dar seguimiento al mantenimiento de la autorización como Tercero. (Número de reportes enviados/No. de reportes solicitados*100).				33%			33%			34%		100%
			252. Enviar los reportes de avances de validación para dar seguimiento al mantenimiento de la autorización como Tercero, que permita la atención en materia analítica con enfoque de riesgos, de los proyectos incluidos en este convenio. (Número de reportes enviados/No. de reportes solicitados).				1			1			1		3
			253. Ingreso del Trámite en tiempo conforme a las fechas de Renovación del Laboratorio.							1					
			254. Obtener la renovación de la autorización como Tercero, que permita la atención en materia analítica con enfoque de riesgos, de los proyectos incluidos en este convenio.												
			255. Ampliar la Autorización de las pruebas del marco analítico incluidas en el muestreo establecido por CEMAR con enfoque de riesgos (No. de pruebas ampliadas/No. de pruebas comprometidas).											3	3
			256. Atender la demanda analítica del marco básico establecido por la COFEPRIS, con enfoque de riesgos y de acuerdo a las metas programadas para los proyectos incluidos en este convenio con respecto a las muestras ingresadas.											100%	100%
			Cumplimiento de actividades de Protección contra Riesgos Sanitarios= (Actividades de protección contra Riesgos Sanitarios realizadas / Actividades de protección contra Riesgos Sanitarios programadas) x 100											100%	100%

Indicador de actividades de Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios	Meta Programada Mensual											
	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
Cumplimiento de actividades de Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios= (Actividades de Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios realizadas / Actividades de Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorio programadas) x 100											100%	100%

Indicador Global de cumplimiento	Meta Programada Mensual											
	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
Cumplimiento global= Σ (Cumplimiento de actividades de Protección contra Riesgos Sanitarios*0.65), (Cumplimiento de actividades de Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios*0.35)											100%	100%

Por la Secretaría: el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Mikel Andoni Arriola Peñalosa**.- Rúbrica.- El Secretario General, **Carlos Raúl Alatorre Vallarino**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas y Planeación, **Juan Pablo Guillermo Molina**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de los Servicios Estatales de Salud, **Juan Lorenzo Ortegón Pacheco**.- Rúbrica.- El Director de Protección contra Riesgos Sanitarios, **Jorge Antonio González Orlayneta**.- Rúbrica.

CONVENIO Especifico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Sinaloa, para fortalecer la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como el fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios.

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. MIKEL ANDONI ARRIOLA PEÑALOSA, TITULAR DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASISTIDO POR EL LIC. CARLOS RAÚL ALATORRE VALLARINO, SECRETARIO GENERAL DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS Y, POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SINALOA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL DR. ERNESTO ECHEVERRÍA AISPURO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD, EL LIC. ARMANDO VILLARREAL IBARRA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, EL LIC. GERARDO OCTAVIO VARGAS LANDEROS, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y EL LIC. JUAN PABLO YAMUNI ROBLES, EN SU CARÁCTER DE JEFE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS, CON LA ASISTENCIA DEL COMISIONADO ESTATAL DE LA COMISIÓN ESTATAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS DE SINALOA, ING. RAFAEL RAMOS SOLANO, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 10 de octubre de 2012, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARÍA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud.
- II. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO MARCO", los Convenios Específicos serían suscritos atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos determine por "LA ENTIDAD", el Secretario General de Gobierno y el Secretario de Administración y Finanzas y el Jefe de la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas y el Secretario de Salud, asistido por el Comisionado Estatal de la Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios de Sinaloa; y por "LA SECRETARÍA", el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, asistido por el Secretario General de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

DECLARACIONES

I. De "LA SECRETARÍA":

1. Que la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Salud, con autonomía técnica, administrativa y operativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 bis y 17 bis 1 de la Ley General de Salud, 1, 2, 3 y 10 del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, cuyo objeto es el ejercicio de las atribuciones en materia de regulación, control y fomento sanitarios conforme a la Ley General de Salud.
2. Que su representante, en su carácter de Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio Específico, según se desprende de lo previsto en los artículos 17 bis y 17 bis 1, de la Ley General de Salud; 1, 2 inciso C, fracción X, 3, 6, 36 y 38 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 10, fracciones XVI y XVII del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, y acredita su cargo mediante nombramiento de fecha 1 de marzo de 2011, expedido por el Lic. Felipe de Jesús Calderón Hinojosa, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que en copia fotostática simple se adjunta al presente instrumento, para formar parte integrante de su contexto.

3. Que dentro de las funciones del Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, se encuentran las de representar al órgano de que se trate, con facultades para celebrar los actos jurídicos, convenios que requieran para el ejercicio de las atribuciones del órgano respectivo, participar, en el ámbito de su competencia, en los mecanismos de coordinación y concertación que se establezcan con las autoridades federales, estatales y municipales, de conformidad con lo establecido en el artículo 38 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
4. Que la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios tiene conferidas, entre otras facultades, la de efectuar la evaluación de riesgos a la salud en las materias de su competencia; instrumentar la política nacional de protección contra riesgos sanitarios en materia de medicamentos, insumos para la salud y sustancias tóxicas o peligrosas para la salud; ejercer el control y la vigilancia sanitaria de los productos señalados, de las actividades relacionadas con éstos y de los establecimientos destinados al proceso de dichos productos; evaluar, expedir o revocar las autorizaciones de los productos citados y de los actos de autoridad que para la regulación, en el control y fomento sanitario se establecen o derivan de la Ley General de Salud, así como imponer sanciones y aplicar medidas de seguridad, en las materias de su competencia, de conformidad con lo previsto por el artículo 17 bis de la Ley General de Salud y 3, fracciones I, VII y X del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.
5. Que el Secretario General, participa en la suscripción del presente Convenio Específico en términos del artículo 19, fracción XV, del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.
6. Que cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.
7. Que existe aprobado el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de diciembre de 2013.
8. Que para efectos del presente Convenio Específico señala como domicilio el ubicado en calle Oklahoma número 14, colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, código postal 03810, México, Distrito Federal.

II. Declara "LA ENTIDAD":

1. Que el Secretario de Salud, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 66 y 72 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 1, 3, 8, 11 y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 1, 15, fracción IX, 25, fracción VII y 33 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Estatal de Sinaloa; 1, 2, 9, fracción XIX, 10, fracción XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, publicado el día 15 de marzo de 2013 en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" y acredita su cargo mediante nombramiento de fecha 1 de enero de 2011, expedido por el Gobernador Constitucional del Estado, Lic. Mario López Valdez, mismo que en copia fotostática simple se adjunta al presente instrumento, para formar parte integrante de su contexto.
2. Que el Secretario de Administración y Finanzas, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 66 y 72 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 1, 3, 9, 11, 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 1, 15, fracción II, 18 y 33 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Estatal de Sinaloa, 1, 8, fracción I, 10, fracción XXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".
3. Que el Secretario General de Gobierno, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 66 y 72 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 1, 3, 9, 11, 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 1, 15, fracción I, 17, 33 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Estatal de Sinaloa; 1, 10 del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".

4. Que el Jefe de la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 66 y 72 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 33, 48, fracción II, 51, fracciones XXI y XXVII y 61 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Estatal de Sinaloa, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".
5. Que el Comisionado Estatal de la Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios de Sinaloa, participa en la suscripción del presente instrumento, de conformidad con los artículos 8, fracciones V y XIV del Decreto por el que se crea la Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios de Sinaloa, publicado el 6 de febrero de dos mil trece en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", y acredita su cargo mediante nombramiento de fecha 01 de marzo de 2013, expedido por el Gobernador Constitucional del Estado, Lic. Mario López Valdez, mismo que en copia fotostática simple se adjunta al presente instrumento, para formar parte integrante de su contexto.
6. Que dentro de las funciones de la Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios de Sinaloa, se encuentran las de ejercer el control y fomento sanitarios de los productos, actividades, establecimientos y servicios, así como, evaluar, expedir o revocar las autorizaciones y ejercer los actos de autoridad en los términos de las disposiciones previstas en la Ley General de Salud, la Ley Estatal, Reglamentos, Acuerdos Específicos, y NOM'S, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 fracción I, del Decreto por el que se crea la Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios de Sinaloa, publicado el 6 de febrero de dos mil trece en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".
7. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son el fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de protección contra riesgos sanitarios, así como el fortalecimiento de la red nacional de laboratorios.
8. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico señala como su domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno, Insurgentes s/n, Colonia Centro Sinaloa, Planta Baja, C.P. 80129, Culiacán Rosales, Sinaloa.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que, con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos de la Federación, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan.

Aplicando al objeto del presente Convenio Específico, lo dispuesto en los artículos 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 44 de la Ley de Planeación; 74 y 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 3, 9, 13, 17 bis, 17 bis 1, 19, de la Ley General de Salud; 1, 2, 3, 6, 36 y 38 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 1, 2, 3 y 10, fracción XVI del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios; 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; "Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2013; así como en los artículos 66 y 72 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 1, 3, 9, 11 y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 1, 2, 7, 15, 17, 18, 33, 48, 51 y 61 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Estatal de Sinaloa; 3 y 5 de la Ley de Salud del Estado de Sinaloa; 1, 2 y 7, fracción XXI, 8, fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud de Sinaloa; 1, 8, fracción I, 9, fracción XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas; 1, 10 del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno y; demás disposiciones legales aplicables, las partes celebran el presente Convenio Específico al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico y los Anexos 1, 2 y 3 que forman parte del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestales federales a “LA ENTIDAD” para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal a través de “LA SECRETARÍA”, en términos de los artículos 9, 13, 17 bis y 19 de la Ley General de Salud, que permitan a “LA ENTIDAD” en el ejercicio fiscal 2014 en materia de protección contra riesgos sanitarios, fortalecer la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como el fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios, en los plazos y términos establecidos en los Anexos 1, 2 y 3, los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Específico, forman parte integrante de su contexto, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos presupuestales federales transferidos; el tiempo de ejecución de los compromisos que sobre el particular asume “LA ENTIDAD” y “LA SECRETARÍA” y; los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Con el objeto de asegurar la efectiva aplicación de los recursos presupuestales transferidos mediante el presente Convenio Específico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas, sus Anexos 1, 2 y 3, así como lo estipulado en “EL ACUERDO MARCO” y, a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA DE RECURSOS.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio Específico, el Ejecutivo Federal a través de “LA SECRETARÍA” transferirá a “LA ENTIDAD”, con cargo a los recursos presupuestales de “LA SECRETARÍA”, por conducto de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, recursos presupuestarios federales que se aplicarán exclusivamente a los conceptos hasta por los importes que se indican a continuación:

CONCEPTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO		IMPORTE
Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios)	Ramo 12	Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud a la Comunidad	\$6,164,554.00 (SEIS MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)
"Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios" (Laboratorio Estatal de Salud Pública)	Ramo 12	Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud a la Comunidad	\$2,844,500.00 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)
	TOTAL		\$9,009,054.00 (NUEVE MILLONES NUEVE MIL CINCUENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)

Los recursos a que se refiere el cuadro anterior, se radicarán a través de la Secretaría de Administración y Finanzas de “LA ENTIDAD”, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a “LA SECRETARÍA” a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados para efectos de comprobación de su ejercicio y fiscalización. Una vez que sean radicados los recursos presupuestales federales en la Secretaría de Administración y Finanzas, ésta se obliga a ministrarlos íntegramente, junto con los rendimientos financieros que se generen y dentro de los cinco días hábiles siguientes a la Secretaría de Salud del Estado de Sinaloa, en la cuenta bancaria específica productiva que

previamente aperturará esta última, con la finalidad de identificar los recursos y sus rendimientos financieros, informando de ello a "LA SECRETARÍA" a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios. Los recursos Federales que se transfieran en los términos de este Convenio Específico no pierden su carácter Federal, por lo que en su asignación y ejecución deberán observarse las disposiciones jurídicas federales aplicables a la consecución del objeto del presente instrumento. La no transferencia de los recursos en el plazo establecido se considerará incumplimiento del presente convenio y podrá ser causa de reintegro de los recursos con los rendimientos financieros obtenidos a la Tesorería de la Federación.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio Específico no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar la infraestructura y el equipamiento que pudiera derivar del objeto del presente instrumento, ni de operación inherentes a las infraestructuras y equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

"LA ENTIDAD" deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos:

PARÁMETROS

"LA SECRETARÍA" verificará, por conducto de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios que los recursos presupuestales señalados en esta Cláusula, sean destinados únicamente para la realización de los conceptos a que se refiere la Cláusula Primera del presente instrumento, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

- a) La Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios transferirá los recursos presupuestales asignados a "LA ENTIDAD" a efecto de que sean aplicados específicamente al fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como para fortalecer la Red Nacional de Laboratorios, citados en la Cláusula Primera del presente Convenio Específico y conforme a lo estipulado en los Anexos 1, 2 y 3, que forman parte integrante de su contexto, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con la ejecución de las actividades descritas en los Anexos del presente instrumento, o bien con el programa físico financiero de infraestructura, de equipamiento y, adquisición de insumos, que contribuyan o fortalezcan al desarrollo de las acciones de protección contra riesgos sanitarios, que determine esta última, sin interferir de forma alguna en el procedimiento constructivo y mecanismo de supervisión externo que defina "LA ENTIDAD" durante la aplicación de los recursos presupuestales destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de "LA ENTIDAD".
- b) La Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, considerando su disponibilidad de personal y presupuestal, podrá practicar visitas conforme a lo acordado para este fin con "LA ENTIDAD", a efecto de observar los avances en el desarrollo de las actividades descritas en los Anexos del presente instrumento, o bien para verificar los avances físicos de la infraestructura y su equipamiento, solicitando a "LA ENTIDAD", la entrega del reporte fotográfico y escrito de los avances de la infraestructura y su equipamiento, así como de la "relación de gastos", que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en esta Cláusula.

Los documentos que integran la relación de gastos, deberán reunir los requisitos que enuncian los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y, serán enviados a "LA SECRETARÍA" a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

- c) La Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de “LA SECRETARÍA” y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que los recursos presupuestales permanezcan ociosos o no hayan sido aplicados por “LA ENTIDAD” para los fines objeto del presente Convenio Específico de conformidad con el Anexo 1 del mismo, o bien, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia el reintegro y la suspensión de la ministración de recursos a “LA ENTIDAD”, en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de “EL ACUERDO MARCO”.
- d) Los recursos presupuestales que se comprometen transferir mediante el presente instrumento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DEL DESEMPEÑO Y SUS METAS.- Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio Específico, se aplicarán a los conceptos a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, los cuales tendrán los temas, proyectos, objetivos, actividades específicas, indicadores y metas que se mencionan en el Anexo 3, el cual será sustanciado y validado en la Memoria de Cálculo que genere “LA SECRETARÍA” a través de las unidades administrativas competentes de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios. Dicho Anexo 3 debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

CUARTA.- APLICACIÓN.- Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Segunda de este instrumento, se destinarán en forma exclusiva para fortalecer la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como para el fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios, mismos que se encuentran descritos en el Anexo 3 del presente Convenio.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por “LA ENTIDAD” en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio Específico, deberán aplicarse, en su caso, en la misma proporción a los conceptos previstos en la Cláusula Primera.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos quedan a cargo de “LA ENTIDAD”.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD”.- “LA ENTIDAD”, adicionalmente a los compromisos establecidos en “EL ACUERDO MARCO”, se obliga a:

- I. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento en los conceptos establecidos e importes indicados en la misma, en los temas, proyectos, objetivos, actividades específicas, indicadores, metas y calendarización previstos en la Cláusula Tercera y en los Anexos 2 y 3, respectivamente, de este instrumento, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.
- II. Entregar trimestralmente, por conducto de la Secretaría de Salud del Estado de Sinaloa a “LA SECRETARÍA”, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto.

- III. Registrar en su contabilidad los recursos presupuestarios federales que reciba, de acuerdo con los principios de contabilidad gubernamental y aquella información relativa a la rendición de informes sobre las finanzas públicas y la Cuenta Pública local ante su Congreso. Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la unidad ejecutora la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARÍA" a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y, en su caso, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes, así como la información adicional que estas últimas le requieran.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio Específico, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo entre otros: domicilio, Registro Federal de Contribuyentes y conceptos de pago.

- IV. Ministrará los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente instrumento, por medio de la Secretaría de Administración y Finanzas, a la Secretaría de Salud del Estado de Sinaloa, en un plazo no mayor a cinco días hábiles, a efecto de que esta última esté en condiciones de iniciar de forma inmediata las acciones específicas para dar cumplimiento al objeto que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio Específico, contados a partir de la transferencia que "LA SECRETARÍA" haga de los recursos conforme a la calendarización estipulada en el Anexo 2 del presente instrumento.

Para los efectos del párrafo anterior, la unidad ejecutora deberá previamente aperturar una cuenta bancaria específica productiva, con la finalidad de identificar los recursos y sus rendimientos financieros, informando de ello a "LA SECRETARÍA" a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Los recursos presupuestales federales transferidos, que después de radicados en la Secretaría de Administración y Finanzas (o su equivalente) de "LA ENTIDAD", no hayan sido ministrados a la unidad ejecutora, o que una vez ministrados a esta última no sean ejercidos de manera inmediata en los términos de este Convenio, se procederá a su reintegro, con los rendimientos financieros obtenidos, al Erario Federal (Tesorería de la Federación) dentro de los quince días naturales siguientes en que lo requiera "LA SECRETARÍA".

- V. Informar, mediante la Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios de Sinaloa, a "LA SECRETARÍA" a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, en un plazo máximo de cinco días hábiles que los recursos presupuestales federales transferidos han sido ministrados por parte de la Secretaría de Administración y Finanzas (o su equivalente) de "LA ENTIDAD" íntegramente a la Secretaría de Salud del Estado de Sinaloa; para tal efecto, dicho plazo comenzará a partir del día siguiente de ministrados los recursos presupuestales federales a la unidad ejecutora.
- VI. Informar, a "LA SECRETARÍA" a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, mediante la unidad ejecutora, a los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos de los recursos presupuestales federales, conforme a la calendarización establecida en los Anexos 2 y 3, así como de forma pormenorizada sobre el avance financiero de los proyectos previstos en este instrumento.
- VII. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, a través del Comisionado Estatal de la Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios de Sinaloa, sobre el avance en el cumplimiento de los temas, proyectos, objetivos, actividades específicas, indicadores y metas, previstos en el Anexo 3 y en la Cláusula Tercera de este Convenio Específico, y en su caso, los resultados de las actividades específicas que lleve a cabo de conformidad con este instrumento.

- VIII.** Informar, trimestralmente a “LA SECRETARÍA” a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, sobre el avance de las acciones respectivas y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y aquellos erogados, así como los resultados de las evaluaciones que se hayan realizado.
- IX.** Mantener actualizados los avances en el ejercicio de los resultados de los recursos transferidos, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos.
- X.** Facilitar, por conducto de la Secretaría de Salud del Estado de Sinaloa, la información y documentación que “LA SECRETARÍA” a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, le solicite en las visitas que esta última optará por realizar, para la comprobación de los avances en el desarrollo de las actividades descritas en el Anexo 3 del presente instrumento, o bien para verificar los avances físicos de la infraestructura y su equipamiento; la entrega del reporte fotográfico y escrito; así como la “relación de gastos” que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, según corresponda.
- XI.** Con base en el seguimiento de los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos transferidos.
- XII.** Informar sobre la suscripción de este Convenio, al órgano técnico de fiscalización de su legislatura local.
- XIII.** Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y “LA SECRETARÍA”, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE “LA SECRETARÍA”.- “LA SECRETARÍA”, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios se obliga a:

- I.** Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda, párrafo primero, del presente Convenio Específico de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2 de este instrumento.
- II.** Verificar que los recursos presupuestales que en virtud de este instrumento se transfieran, sean aplicados únicamente para la realización del objeto al que son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- III.** Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice “LA ENTIDAD” para cumplir con el objeto para el cual son destinados los recursos presupuestales federales transferidos.
- IV.** Solicitar a la Secretaría de Salud de “LA ENTIDAD”, la entrega de la “relación de gastos”, que sustenten y fundamenten, el ejercicio, destino y la aplicación de los recursos federales transferidos a “LA ENTIDAD”, conforme a las atribuciones que la Ley General de Salud, el Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, el Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y demás disposiciones legales aplicables le confieren, bajo la opción de practicar visitas a la unidad ejecutora a efecto de dar seguimiento a la adecuada aplicación de los recursos.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales que se transfieren, deberá cumplir con los requisitos fiscales que señala la normatividad vigente, misma que deberá expedirse a nombre de “LA ENTIDAD”, estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago.

- V. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informar a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, por conducto de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas de “LA ENTIDAD”, cuando “LA ENTIDAD” no envíe a “LA SECRETARÍA” la información referida en las fracciones II, VI, VII, VIII y X de la Cláusula Sexta del presente instrumento, así como el caso o casos en que los recursos presupuestales permanezcan ociosos o que no hayan sido aplicados por “LA ENTIDAD” para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia el reintegro y la suspensión de la ministración de recursos a “LA ENTIDAD”, en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de “EL ACUERDO MARCO”.
- VI. Informar en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico.
- VII. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con “LA ENTIDAD”, sobre el avance en el cumplimiento de la realización de las acciones objeto del presente instrumento.
- VIII. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento serán transferidos, corresponderá a “LA SECRETARÍA”, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Unidad de Auditoría Preventiva de “LA SECRETARÍA”, realice el Órgano de Control de “LA ENTIDAD”.
- IX. Establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos financieros transferidos, con base en el seguimiento de los resultados de las evaluaciones realizadas.
- X. Informar sobre la suscripción de este Convenio, a la Auditoría Superior de la Federación.
- XI. Publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.
- XII. Difundir en su página de internet los conceptos financiados con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.
- XIII. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y “LA ENTIDAD”, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

OCTAVA.- ACCIONES DE VIGILANCIA, INSPECCIÓN, CONTROL Y EVALUACIÓN.- “LA ENTIDAD” conviene que para la eficaz vigilancia, inspección, control y evaluación en el avance de los proyectos estipulados en el presente instrumento, entregará a “LA SECRETARÍA”, por conducto de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, la documentación de fiscalización de los recursos presupuestales federales transferidos en el presente convenio, que se genere en la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas o su equivalente y en el órgano de fiscalización de la legislatura de “LA ENTIDAD”, según las disposiciones legales aplicables.

NOVENA.- RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS.- Las partes convienen que los recursos no ejercidos, remanentes o saldos disponibles de los recursos presupuestarios federales en las cuentas bancarias productivas específicas a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, incluyendo los rendimientos financieros generados, que no se encuentren devengados al 31 de diciembre de 2014, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación en los primeros quince días naturales siguientes al cierre del ejercicio fiscal referido en el objeto del presente instrumento, conforme a las disposiciones aplicables.

DÉCIMA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2014, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO ESPECÍFICO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo por escrito durante su vigencia, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

En caso de contingencias para la realización del objeto previsto en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN.- El presente Convenio Específico podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.
- IV. Por no existir la disponibilidad presupuestal para hacer frente a los compromisos que adquiere "LA SECRETARÍA".

DÉCIMA TERCERA.- CAUSAS DE RESCISIÓN.- El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales permanecen ociosos, o bien, sean utilizados con fines distintos a los previstos en el presente instrumento, o
- II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

Casos en los cuales se procederá en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".

DÉCIMA CUARTA.- CLÁUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico deriva de "EL ACUERDO MARCO", a que se hace referencia en el apartado de Antecedentes de este instrumento, las Cláusulas que le sean aplicables atendiendo al tipo de recurso, establecidas en "EL ACUERDO MARCO" se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen, y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, constante de 13 fojas, lo firman por quintuplicado, a los cinco días del mes de febrero de dos mil catorce.- Por la Secretaría: el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Mikel Andoni Arriola Peñalosa**.- Rúbrica.- El Secretario General, **Carlos Raúl Alatorre Vallarino**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud, **Ernesto Echeverría Aispuro**.- Rúbrica.- El Secretario de Administración y Finanzas, **Armando Villarreal Ibarra**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Gerardo Octavio Vargas Landeros**.- Rúbrica.- El Jefe de la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas, **Juan Pablo Yamuni Robles**.- Rúbrica.- El Comisionado Estatal de la Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios de Sinaloa, **Rafael Ramos Solano**.- Rúbrica.

ANEXO 1
CONCEPTOS PARA LA APLICACIÓN DE RECURSOS

RAMO 12: FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD A LA COMUNIDAD 2014

ENTIDAD: SINALOA

CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)

PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios

CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-SIN.-25/14

TEMA	PROYECTO	PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS	FORTALECIMIENTO DE LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS	TOTAL
INOCUIDAD DE ALIMENTOS	Calidad Microbiológica de Alimentos	\$788,766.00	\$663,625.00	\$1,452,391.00
	Rastros	\$278,387.00		\$278,387.00
	Zoonosis/Bruceosis	\$278,387.00	\$234,221.00	\$512,608.00
	Productos de la Pesca	\$463,980.00	\$390,368.00	\$854,348.00
	Uso Ilegal de Clenbuterol	\$122,111.00	\$95,944.00	\$218,055.00
	Plaguicidas en Alimentos			
	Moluscos bivalvos	\$483,302.00	\$260,239.00	\$743,541.00
	Prevención de intoxicación por ciguatoxina			
AGUA	Prevención de intoxicación por consumo de Ostiones			
	Marea Roja	\$371,184.00		\$371,184.00
	Agua y Hielo Purificados	\$253,294.00	\$199,017.00	\$452,311.00
	Agua de Calidad Bacteriológica	\$556,776.00	\$468,442.00	\$1,025,218.00
	Agua de Calidad Físicoquímica			
	Playas Limpias: agua de mar para uso recreativo con contacto primario	\$324,786.00	\$273,257.00	\$598,043.00
	Calidad Sanitaria de Agua de Contacto para Uso Recreativo			
POLÍTICA FARMACÉUTICA	Búsqueda y Detección de Hidroarsenismo y Manganismo			
	Farmacovigilancia	\$463,980.00		\$463,980.00
VIGILANCIA FOCALIZADA	Tabaco	\$231,990.00		\$231,990.00
VERIFICACIÓN FOCALIZADA	Calidad Sanitaria de Establecimientos (Buenas Prácticas de Higiene y Sanidad)			
	Manejo y Dispensación de Medicamentos y demás Insumos para la Salud en Farmacias			
	Vigilancia Sanitaria de Centros de Asistencia Social			
	Manejo Integral de Plagas			
	Vigilancia Sanitaria de Establecimientos de Insumos para la Salud			
EMERGENCIAS	Emergencias	\$324,786.00		\$324,786.00
SALUD OCUPACIONAL	Protección Radiológica			
	Plomo en Loza Vidriada			
	Uso de Plaguicidas			
ATENCIÓN MÉDICA	Muerte Materna			
	Bancos de Sangre y Servicios de Transfusión			
	Infecciones Nosocomiales			
SANIDAD EN PRODUCTOS AGRÍCOLAS	Sanidad en productos agrícolas	\$1,222,825.00	\$259,387.00	\$1,482,212.00
NORMATIVIDAD	Marco Normativo			
OTROS PRODUCTOS Y SERVICIOS DE CONSUMO	Mesa Saludable y sello de calidad nutricional de platillos			
AGUA SEGURA PARA CONSUMO HUMANO	Agua en localidades priorizadas con alto nivel de marginación			
TOTAL		\$6,164,554.00	\$2,844,500.00	\$9,009,054.00

Anexo 1 del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos para Fortalecer la Ejecución y Desarrollo del Programa y Proyectos de protección contra Riesgos Sanitarios, así como la Red Nacional de Laboratorios, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y, por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sinaloa.

Por la Secretaría: el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Mikel Andoni Arriola Peñalosa**.- Rúbrica.- El Secretario General, **Carlos Raúl Alatorre Vallarino**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud, **Ernesto Echeverría Aispuro**.- Rúbrica.- El Secretario de Administración y Finanzas, **Armando Villarreal Ibarra**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Gerardo Octavio Vargas Landeros**.- Rúbrica.- El Jefe de la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas, **Juan Pablo Yamuni Robles**.- Rúbrica.- El Comisionado Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios de Sinaloa, **Rafael Ramos Solano**.- Rúbrica.

94 (Segunda Sección)

DIARIO OFICIAL

Lunes 23 de junio de 2014

- FORTALECIMIENTO DE LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS

TEMA	PROYECTO	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGS	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL
INOCUIDAD DE ALIMENTOS	Calidad Microbiológica de Alimentos	\$663,625.00											\$663,625.00
	Rastros												
	Zoonosis/Brucelosis	\$234,221.00											\$234,221.00
	Productos de la Pesca	\$390,368.00											\$390,368.00
	Uso Ilegal de Clenbuterol	\$95,944.00											\$95,944.00
	Plaguicidas en Alimentos												
	Moluscos bivalvos	\$260,239.00											\$260,239.00
	Prevención de intoxicación por ciguatoxina												
	Prevención de intoxicación por consumo de Ostiones												
AGUA	Marea Roja												
	Agua y Hielo Purificados	\$199,017.00											\$199,017.00
	Agua de Calidad Bacteriológica	\$468,442.00											\$468,442.00
	Agua de Calidad Fisicoquímica												
	Playas Limpias: agua de mar para uso recreativo con contacto primario	\$273,257.00											\$273,257.00
	Calidad Sanitaria de Agua de Contacto para Uso Recreativo												
	Búsqueda y Detección de Hidroarsenismo y Manganismo												
POLÍTICA FARMACÉUTICA	Farmacovigilancia												
VIGILANCIA FOCALIZADA	Tabaco												
VERIFICACIÓN FOCALIZADA	Calidad Sanitaria de Establecimientos (Buenas Prácticas de Higiene y Sanidad)												
	Manejo y Dispensación de Medicamentos y demás Insumos para la Salud en Farmacias												
	Vigilancia Sanitaria de Centros de Asistencia Social												
	Manejo Integral de Plagas												
	Vigilancia Sanitaria de Establecimientos de Insumos para la Salud												
EMERGENCIAS	Emergencias												
SALUD OCUPACIONAL	Protección Radiológica												
	Plomo en Loza Vidriada												
	Uso de Plaguicidas												
ATENCIÓN MÉDICA	Muerte Materna												
	Bancos de Sangre y Servicios de Transfusión												
	Infecciones Nosocomiales												
SANIDAD EN PRODUCTOS AGRÍCOLAS	Sanidad en productos agrícolas	\$259,387.00											\$259,387.00
NORMATIVIDAD	Marco Normativo												
OTROS PRODUCTOS Y SERVICIOS DE CONSUMO	Mesa Saludable y sello de calidad nutricional de platillos												
AGUA SEGURA PARA CONSUMO HUMANO	Agua en localidades priorizadas con alto nivel de marginación												
TOTAL		\$2,844,500.00											\$2,844,500.00

- TOTAL

TEMA	PROYECTO	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGS	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL
INOCUIDAD DE ALIMENTOS	Calidad Microbiológica de Alimentos	\$1,452,391.00											\$1,452,391.00
	Rastros	\$278,387.00											\$278,387.00
	Zoonosis/Bruceosis	\$512,608.00											\$512,608.00
	Productos de la Pesca	\$854,348.00											\$854,348.00
	Uso Ilegal de Clenbuterol	\$218,055.00											\$218,055.00
	Plaguicidas en Alimentos												
	Moluscos bivalvos	\$743,541.00											\$743,541.00
	Prevención de intoxicación por ciguatoxina												
	Prevención de intoxicación por consumo de Ostiones												
AGUA	Marea Roja	\$371,184.00											\$371,184.00
	Agua y Hielo Purificados	\$452,311.00											\$452,311.00
	Agua de Calidad Bacteriológica	\$1,025,218.00											\$1,025,218.00
	Agua de Calidad Fisicoquímica												
	Playas Limpias: agua de mar para uso recreativo con contacto primario	\$598,043.00											\$598,043.00
	Calidad Sanitaria de Agua de Contacto para Uso Recreativo												
	Búsqueda y Detección de Hidroarsenismo y Manganismo												
POLÍTICA FARMACÉUTICA	Farmacovigilancia	\$463,980.00											\$463,980.00
VIGILANCIA FOCALIZADA	Tabaco	\$231,990.00											\$231,990.00
VERIFICACIÓN FOCALIZADA	Calidad Sanitaria de Establecimientos (Buenas Prácticas de Higiene y Sanidad)												
	Manejo y Dispensación de Medicamentos y demás Insumos para la Salud en Farmacias												
	Vigilancia Sanitaria de Centros de Asistencia Social												
	Manejo Integral de Plagas												
	Vigilancia Sanitaria de Establecimientos de Insumos para la Salud												
EMERGENCIAS	Emergencias	\$324,786.00											\$324,786.00
SALUD OCUPACIONAL	Protección Radiológica												
	Plomo en Loza Vidriada												
	Uso de Plaguicidas												
ATENCIÓN MÉDICA	Muerte Materna												
	Bancos de Sangre y Servicios de Transfusión												
	Infecciones Nosocomiales												
SANIDAD EN PRODUCTOS AGRÍCOLAS	Sanidad en productos agrícolas	\$1,482,212.00											\$1,482,212.00
NORMATIVIDAD	Marco Normativo												
OTROS PRODUCTOS Y SERVICIOS DE CONSUMO	Mesa Saludable y sello de calidad nutricional de platillos												
AGUA SEGURA PARA CONSUMO HUMANO	Agua en localidades priorizadas con alto nivel de marginación												
TOTAL		\$9,009,054.00											\$9,009,054.00

Por la Secretaría: el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Mikel Andoni Arriola Peñalosa**.- Rúbrica.- El Secretario General, **Carlos Raúl Alatorre Vallarino**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud, **Ernesto Echeverría Aispuro**.- Rúbrica.- El Secretario de Administración y Finanzas, **Armando Villarreal Ibarra**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Gerardo Octavio Vargas Landeros**.- Rúbrica.- El Jefe de la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas, **Juan Pablo Yamuni Robles**.- Rúbrica.- El Comisionado Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios de Sinaloa, **Rafael Ramos Solano**.- Rúbrica.

ANEXO 3

PROGRAMA, TEMAS, PROYECTOS, OBJETIVOS, ACTIVIDADES, INDICADORES Y METAS RAMO 12: FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD A LA COMUNIDAD 2014

ENTIDAD: SINALOA

CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)

PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios

CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-SIN.-25/14

Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Meta Programada Mensual											
				Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
Inocuidad de Alimentos	Calidad Microbiológica de Alimentos	Proteger a la población de los riesgos microbiológicos potencialmente presentes en los alimentos	1. Integrar un padrón de establecimientos donde se expendan los alimentos priorizados indicados por la COFEPRIS (con aviso de funcionamiento).	1											1
			2. Elaborar un informe estatal de los alimentos priorizados que incluya los volúmenes de producción/comercialización y las temporadas de mayor consumo para cada uno.			1									1
			3. Seleccionar las localidades/establecimientos para implementar el programa de muestreo establecido por la COFEPRIS.			1									1
			4. Muestras de alimentos priorizados para análisis microbiológico.			17	17	40	31	40	40	23	23		231
			5. Captura de los resultados obtenidos en la base de datos establecida por la COFEPRIS.				1	1	1	1	1	1	1	1	8
			6. Revisar trimestralmente el programa de manejo de riesgos y seguimiento de conformidad con los resultados del muestreo, con base en los lineamientos emitidos por la COFEPRIS.				1				1			1	3
			7. Elaboración de los informes de resultados de la implementación del programa de manejo de riesgos con base en los lineamientos emitidos por la COFEPRIS.				1				1			1	3
			8. Realizar reuniones de trabajo con asociaciones de restaurantes, asociaciones de hoteles y hospitales públicos de tercer nivel y/o segundo nivel, a fin de establecer una estrategia para evitar la contaminación microbiológica de los alimentos, basadas en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.			1	1	1	1	1	1				6
			9. Evaluación de puntos críticos en el manejo de alimentos con asociaciones de restaurantes, asociaciones de hoteles y hospitales públicos de tercer nivel y/o segundo nivel, basada en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.			1	1	1							3
			10. Elaborar, implementar y evaluar un programa de capacitación que incluya a las asociaciones de restaurantes, de hoteles y hospitales públicos de tercer nivel y/o segundo nivel, para contribuir a que no exista contaminación microbiológica de los alimentos, basado en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.			30%			65%			100%			100%
			11. Elaborar, implementar y evaluar una estrategia de comunicación y/o difusión para prevenir los brotes relacionados con la contaminación microbiológica de los alimentos y ETAs, dirigida a las asociaciones de restaurantes, de hoteles y hospitales públicos de tercer nivel y/o segundo nivel y a la población en general, basada en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.			30%			65%			100%			100%

Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Meta Programada Mensual											
				Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
Inocuidad de Alimentos	Rastros	Coadyuvar al mejoramiento de las condiciones sanitarias de rastros y mataderos municipales para minimizar el riesgo sanitario derivado de las actividades en estos establecimientos, en municipios en más de 50,000 habitantes. (Al menos el 70% de la población)	12. Aplicación de las Cédulas de Evaluación de Riesgos en los rastros y mataderos priorizados por la COFEPRIS.			1						1			2
			13. Elaborar los informes de resultados estatales de las evaluaciones de riesgo sanitario realizadas en rastros y mataderos municipales en el formato establecido por la COFEPRIS.				1						1		2
			14. Elaborar la propuesta de mejora por cada cédula de evaluación de riesgos realizada en rastros y mataderos municipales.					1						1	2
			15. Captura de los resultados obtenidos en la base de datos establecida por la COFEPRIS.					1						1	2
			16. Elaborar un diagnóstico situacional referente a las fuentes de contaminación ambiental presentes en rastros y mataderos municipales de acuerdo a los lineamientos establecidos por la COFEPRIS.			1									1
			17. Realizar eventos de capacitación dirigidos a médicos veterinarios, operarios, verificadores y/o dictaminadores donde se incluya tanto el tema de normatividad sanitaria, como de evaluación y manejo de riesgos aplicable a rastros y mataderos municipales.					1					1		2
			18. Elaborar, implementar y evaluar un programa de acciones de capacitación y/o campañas de difusión sobre los riesgos del consumo de carne y sus derivados posiblemente contaminados, dirigidos a la industria, organismos públicos y privados, así como al personal involucrado en rastros, con el fin de mejorar la condición sanitaria de los productos.				30%			65%			100%		100%
			19. Elaborar, implementar y evaluar un programa de capacitación al personal involucrado en el proceso de obtención de la carne, acerca de las medidas preventivas para minimizar los riesgos sanitarios, relacionadas con el consumo de carne y sus derivados obtenidos en rastros y mataderos.				30%			65%			100%		100%
			20. Elaborar, implementar y evaluar una estrategia de comunicación y/o difusión al personal involucrado en el proceso de obtención de la carne y a la población en general, acerca de las medidas preventivas para minimizar los riesgos sanitarios, relacionadas con el consumo de carne y sus derivados obtenidos en rastros y mataderos.				30%			65%			100%		100%
	Zoonosis/ Brucelosis	Proteger a la población del riesgo de brucelosis por el consumo de alimentos potencialmente contaminados con Brucella	21. Elaborar/actualizar un padrón de empresas/productores que elaboren quesos artesanales que considere datos sobre sus volúmenes de producción.	1											1
			22. Elaborar/actualizar un padrón de productores, introductores y/o acopiadores de leche que venden a los productores de quesos artesanales.	1											1
			23. Seleccionar las localidades/establecimientos para implementar el programa de muestreo establecido por la COFEPRIS.			1									1
			24. Toma y análisis de muestras de alimentos priorizados para Brucella.				4	11	7	11	11	11	12		67
			25. Captura de los resultados obtenidos en la base de datos establecida por la COFEPRIS.					1	1	1	1	1	1	1	7
			26. Revisar el programa de manejo de riesgos y seguimiento de conformidad con los resultados del muestreo con base en los lineamientos emitidos por la COFEPRIS.				1				1			1	3

Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Meta Programada Mensual											
				Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
Inocuidad de Alimentos			27. Elaboración de los informes de resultados de la implementación del programa de manejo de riesgos con base en los lineamientos emitidos por la COFEPRIS.					1				1		1	3
			28. Elaborar, implementar y evaluar un programa de capacitación dirigido a productores de quesos artesanales y distribuidores de leche para quesos artesanales, con el propósito de mejorar la condición sanitaria de los procesos y métodos utilizados en la elaboración de quesos artesanales y disminuir los riesgos por el consumo de productos posiblemente contaminados con Brucella, basado en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.			30%			65%			100%			100%
			29. Elaborar, implementar y evaluar un programa de comunicación y/o difusión dirigido a productores de quesos artesanales y distribuidores de leche para quesos artesanales, con el propósito de mejorar la condición sanitaria de los procesos y métodos utilizados en la elaboración de quesos artesanales y disminuir los riesgos por el consumo de productos posiblemente contaminados con Brucella, basado en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.				30%			65%			100%		100%
	Productos de la Pesca	Proteger a la población de riesgos sanitarios por el consumo de productos de la pesca contaminados	30. Elaborar/actualizar un censo estatal que contenga los principales puntos de venta de productos de la pesca, frescos, refrigerados o congelados.	1											1
			31. Elaborar un informe estatal de los productos priorizados que incluya los volúmenes de producción y las temporadas de mayor consumo de cada uno.		1										1
			32. Seleccionar las localidades/establecimientos para implementar el programa de muestreo establecido por la COFEPRIS.		1										1
			33. Número de determinaciones en los alimentos priorizados para análisis del binomio producto-microorganismo para <i>Vibrio Cholerae</i> , <i>Vibrio Parahaemolyticus</i> y <i>Salmonella</i> , con base en los lineamientos emitidos por la COFEPRIS.		21	21	21	21	21	21	21	21	21	21	210
			34. Captura de los resultados obtenidos en la base de datos establecida por la COFEPRIS.			1	1	1	1	1	1	1	1	1	9
			35. Revisar el programa de manejo de riesgos y seguimiento de conformidad con los resultados del muestreo, con base en los lineamientos emitidos por la COFEPRIS.				1				1			1	3
			36. Elaboración de los informes de resultados de la implementación del programa de manejo de riesgos con base en los lineamientos emitidos por la COFEPRIS.				1				1			1	3
			37. Elaborar, implementar y evaluar un programa de comunicación y/o difusión dirigido a productores, organizaciones sociales (cooperativas) y distribuidores con el propósito de mejorar las condiciones sanitarias de los productos de la pesca, basado en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.			30%			65%				100%		100%
			38. Elaborar, implementar y evaluar un programa de comunicación y/o difusión en materia sanitaria, dirigido a la población, respecto al riesgo y beneficio de consumir productos de la pesca, basado en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.			30%			65%				100%		100%

Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Meta Programada Mensual											
				Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
Inocuidad de Alimentos	Moluscos Bivalvos	Proteger a la población de riesgos microbiológicos y químicos potencialmente presentes en moluscos bivalvos, a través de la clasificación y vigilancia sanitaria de las áreas de cosecha	54. Número de visitas para la toma de muestras de agua y producto en las áreas de cosecha, así como el envío de muestras y reporte de resultados por los canales establecidos por la COFEPRIS.		4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	40
			55. Análisis del número de muestras de agua (coliformes fecales) en áreas de cosecha, de acuerdo con los criterios técnicos establecidos por COFEPRIS.		120	96	96	96	24		24		24		480
			56. Análisis del número de muestras de producto (<i>E. coli</i> , <i>Salmonella</i> sp, <i>Vibrio cholerae</i> y <i>Vibrio parahaemolyticus</i> incluye gastos de toma y envío de muestras y reporte de resultados) en áreas de cosecha de moluscos bivalvos, de acuerdo con los criterios técnicos establecido por COFEPRIS.		20	16	16	16	4		4		4		80
			57. Realizar análisis de biotoxinas marinas en producto de acuerdo con lo establecido por COFEPRIS (pruebas rápidas para detección de PSP, ASP, y DSP, incluye gastos de toma y envío de muestras y reporte de resultados), de acuerdo con los criterios técnicos establecidos por COFEPRIS.		12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	120
			58. Realizar análisis de biotoxinas marinas en producto de acuerdo con lo establecido por COFEPRIS (pruebas rápidas para detección de Brevetoxina, incluye gastos de toma y envío de muestras y reporte de resultados), de acuerdo con los criterios técnicos establecidos por COFEPRIS.												
			59. Integración y envío de los estudios sanitarios iniciales y anuales de las áreas de cosecha de moluscos bivalvos		1				1						2
	Prevención de Intoxicación por Ciguatoxina	Establecer la presencia de áreas potencialmente riesgosas para la propagación de la ciguatoxina con el objeto de establecer vedas temporales o permanentes	60. Toma de muestras para la identificación de especies de dinoflagelados de género gambierdicus en la zona costera del caribe.												
			61. Llevar a cabo visitas de verificación sanitaria.												
			62. Llevar a cabo reuniones de fomento sanitario para que las cooperativas pesqueras se abstengan de expender especies de productos de escama relacionados con brotes de intoxicación por ciguatoxina.												
	Prevención de Intoxicación por Consumo de Ostiones	Reducir los riesgos a la salud por consumo de Ostión	63. Entregar el padrón de establecimientos de Plantas desconchadoras de ostión.												
			64. Visitas de verificación de condiciones sanitarias de las plantas desconchadoras.												
			65. Toma de muestras de ostión desconchado en plantas desconchadoras.												
			66. Dictaminación de las visitas de verificación.												
			67. Elaboración de informes de monitoreo de ostión.												
			68. Realizar capacitaciones al personal Manipulador del Producto relacionado con el Manejo Higiénico del Proceso de Desconchado.												
			69. Realizar actividades de clasificación sanitaria de al menos un área de extracción de moluscos bivalvos.												
			70. Muestras de producto para análisis microbiológicos de coliformes fecales, <i>Vibrio cholerae</i> , <i>Vibrio parahemolyticus</i> , <i>Salmonella</i> y <i>E. Coli</i> .												

Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Meta Programada Mensual											
				Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
			71. Muestras de agua para análisis bacteriológicos, coliformes totales y coliformes fecales.												
			72. Muestras de agua para análisis fisicoquímicos, pH, temperatura, color, materia en suspensión, oxígeno disuelto, salinidad e hidrocarburo de origen petrolero.												
			73. Muestras de producto para análisis fisicoquímicos, metales pesados, mercurio, cadmio, plomo y plaguicidas.												
			74. Remitir los informes de clasificación/mantenimiento de áreas de conformidad con los lineamientos establecidos por la Entidad.												
Agua	Marea Roja	Establecer un Sistema de Alerta Temprana de Florecimientos de Algas Nocivas (Marea Roja), con el fin de aplicar medidas preventivas de manera oportuna, tendientes a evitar el consumo de moluscos bivalvos expuestos a mareas rojas tóxicas	75. Realizar monitoreo de fitoplancton en agua de mar, con base en los lineamientos emitidos por la COFEPRIS			8	8	8	8	8	8	8	8	8	72
			76. Asistir al curso de capacitación del proyecto.		1										1
	Agua y Hielo Purificados	Proteger a la población del riesgo bacteriológico potencialmente presente en el agua y hielo purificado, con el fin de reducir riesgos	77. Elaborar un padrón de establecimientos productores de agua y hielo purificados.	1											1
			78. Seleccionar los establecimientos para implementar el programa de muestreo establecido por la COFEPRIS.			1									1
			79. Toma de muestras y análisis de agua y hielo para análisis microbiológico.			40	40	40	28	40	40	40	40		308
			80. Captura de los resultados obtenidos en la base de datos establecida por la COFEPRIS.				1	1	1	1	1	1	1	1	8
			81. Revisar el programa de manejo de riesgos y seguimiento de conformidad con los resultados del muestreo con base en los lineamientos emitidos por la COFEPRIS.				1				1			1	3
			82. Elaboración de los informes de resultados de la implementación del programa de manejo de riesgos con base en los lineamientos emitidos por la COFEPRIS.					1				1		1	3
			83. Elaborar, implementar y evaluar un programa de capacitación a la industria, al comercio y a productores relacionado con la prevención de los riesgos bacteriológicos asociados al consumo de agua y hielo purificados, basado en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.				30%			65%			100%		100%
			84. Elaborar, implementar y evaluar un programa de comunicación y/o difusión, en materia sanitaria con el fin de dar a conocer los riesgos bacteriológicos asociados al consumo de agua y hielo purificados, basado en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.				30%			65%			100%		100%

[illegible]

				Meta Programada Mensual											
Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
Agua			100. Dictaminación de actas de verificación.												
			101. Visitas para realizar toma de muestra.												
			102. Toma de muestra para realizar análisis bacteriológico.												
			103. Realizar la vinculación y concertación con el sector privado para difusión de la normatividad sanitaria correspondiente.												
			104. Realizar pláticas de difusión, dirigidos a prestadores de servicios relacionados con el manejo de agua de contacto de uso recreativo, a fin de dar a conocer las medidas sanitarias de acuerdo a la normatividad aplicable.												
	Búsqueda y Detección de Hidroarsenismo y Manganismo	Proteger a la población del riesgo potencialmente presente en el agua de uso y consumo humano en las regiones identificadas	105. Actualización de censo de fuentes formales de abastecimiento de agua de uso y consumo humano en el Estado.												
			106. Contratación de Laboratorio Tercero Autorizado para análisis fisicoquímico de muestras de agua de uso y consumo humano.												
			107. Contratación de servicios especializados para el diseño e implementación del Sistema de Información Geográfica de la calidad fisicoquímica del agua.												
			108. Desarrollo del Sistema de Información Geográfica de la calidad fisicoquímica del agua y capacitación del personal técnico de la Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.												
			109. Realización del muestreo en fuentes formales de abastecimiento del Estado en periodo de estiaje y lluvias, respectivamente.												
			110. Realizar la caracterización y evaluación del riesgo.												
			111. Gestionar la implementación de las acciones correctivas necesarias ante las Dependencias competentes.												
			112. Toma de muestras para análisis fisicoquímico.												
			113. Captura de los resultados obtenidos en la base de datos de la Entidad.												
Política Farmacéutica	Farmacovigilancia	Vigilar la seguridad y eficacia de los medicamentos que se comercializan en el país, mediante la recepción de notificaciones de sospechas de reacciones adversas a medicamentos, su evaluación y el fomento y difusión del programa de Farmacovigilancia	114. Elaborar, implementar y evaluar un programa de comunicación y/o difusión en materia sanitaria, dirigido a la población, con el fin de dar a conocer los riesgos asociados al consumo de agua potencialmente contaminada.												
			115. Implementación y seguimiento de unidades y Comités de Farmacovigilancia Hospitalarios.											1	1
			116. Recopilar las notificaciones de sospechas de reacciones adversas de medicamentos generadas en la entidad federativa.											260	260
			117. Captura, evaluación y envío al Centro Nacional de Farmacovigilancia de las notificaciones recibidas.											260	260
			118. Implementar un programa de capacitación con enfoque de riesgos para fortalecer el proyecto de farmacovigilancia en las unidades hospitalarias de la entidad, de acuerdo con los lineamientos de la COFEPRIS.				1								1

[illegible]

				Meta Programada Mensual												
Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Especifica	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL	
Verificación Focalizada	Manejo Integral de Plagas	Disminuir el contacto involuntario con los plaguicidas y así preservar la salud de la población a través de la incorporación del manejo integral de plagas en los servicios urbanos de fumigación	142. Integrar un padrón de establecimientos de manejo integral de plagas en los servicios urbanos de fumigación con aviso de funcionamiento.													
			143. Elaborar un informe de los productos de fumigación principalmente utilizados que incluya giros de establecimientos que solicitan el servicio.													
			144. Seleccionar las demarcaciones territoriales y establecimientos prioritarios para implementar el plan de manejo integral.													
			145. Visitas de verificación sanitaria, Norma Oficial Mexicana 256.- Condiciones sanitarias que deben cumplir los establecimientos y personal dedicados a los servicios urbanos de control de plagas mediante plaguicidas.													
			146. Capturar los resultados obtenidos en la base de datos de la Entidad.													
			147. Elaborar y revisar el programa de manejo de riegos y seguimiento de conformidad con los resultados.													
	Vigilancia Sanitaria de Establecimientos de Insumos para la Salud	Vigilar el cumplimiento de la Normatividad Sanitaria en las farmacias, boticas, droguerías y almacenes de depósito y distribución de medicamentos para uso humano	148. Visitas de verificación a establecimientos.													
			149. Realizar balances de medicamentos controlados en establecimientos.													
			150. Realizar pláticas dirigidas a dispensadores de medicamentos.													
Emergencias	Emergencias	Protección a la salud de la población contra riesgos sanitarios derivados de emergencias sanitarias	151. Enviar los informes de notificación de eventos en los formatos previamente establecidos por la COFEPRIS que incluyan los recursos utilizados en plazo no mayor a: 1 día en brotes por enfermedades infecciosas y/o emergentes; 5 días en desastres (huracanes); 1 día en otros desastres; 3 días en exposición a otros agentes; 8 y 15 días en acciones preventivas (muestras positivas a Vibrios inmediato); 1 día para infecciones nosocomiales.			100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	
			152. Enviar los informes mensuales de emergencias sanitarias en los formatos establecidos por la COFEPRIS para el proyecto de emergencias.			1	1	1	1	1	1	1	1	1	9	
			153. Enviar el informe anual de emergencias sanitarias en el formato establecido por la COFEPRIS para el proyecto de emergencias.											1	1	
			154. Gestionar y diseñar en base a sus necesidades la capacitación en materia de emergencias sanitarias para los brigadistas de protección contra riesgos sanitarios desde nivel local al estatal.					1							1	
			155. Adquirir los insumos básicos, equipo, uniformes y materiales para la atención de emergencias sanitarias, para distribuir a las jurisdicciones sanitarias y/o coordinaciones de protección contra riesgos; considerando sus aspectos socio-geográficos, el registro de eventos atendidos y la priorización establecida en el catálogo autorizado para ejercer el presupuesto FASSC, previa validación del área operativa correspondiente.					1							1	

				Meta Programada Mensual												
Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL	
Salud Ocupacional	Protección Radiológica	Contribuir a garantizar la protección a la salud de pacientes y trabajadores expuestos en el uso médico de fuentes generadoras de radiación ionizante, asegurando la existencia de programas de seguridad radiológica y de calidad, así como proteger a la población general de riesgos derivados de la exposición a radiaciones ionizantes y campos electromagnéticos	156. Elaborar un padrón de establecimientos de atención de salud, cuya actividad esté relacionada con el uso de radiaciones ionizantes.													
			157. Visitas de verificación a los establecimientos de diagnóstico médico con rayos x.													
			158. Realizar acciones de fomento sanitario a la población ocupacionalmente expuesta de los establecimientos de radiodiagnóstico.													
			159. Implementar un programa de capacitación al personal verificador que realiza funciones en la materia de protección radiológica.													
			160. Llevar a cabo reuniones de vinculación y concertación con el sector público y privado en materia de protección radiológica.													
			161. Llevar a cabo acciones regulatorias al sector salud, IMSS, ISSSTE, unidades médicas municipales y sector privado.													
			162. Capacitación a población para fomentar de manera eficiente las acciones de control de calidad que debe tener una unidad médica de radiodiagnóstico del sector público y privado.													
			163. Impulsar la estrategia para prevención de cáncer de mama de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana de cáncer de mama como ente regulador a las caravanas de la salud con mastógrafo, unidades de mama del sector salud y convocar a unidades del sector privado con salas de mastografía para dar a conocer la estrategia.													
			164. Llevar a cabo visitas regulatorias de acuerdo a la Norma Oficial de Cáncer de Mama.													
			165. Llevar la dictaminación de las acciones regulatorias de acuerdo a las visitas que se realizan, al sector público y privado.													
	Plomo en Loza Vidriada	Proteger a la población alfarera y sus familias, de la exposición al óxido de plomo	166. Verificaciones sanitarias con base en la modificación de la NOM 004 SSA 1.													
			167. Toma de muestras y análisis con base en la NOM 231.													
			168. Elaborar un censo que incluya alfareros, distribuidores y comercializadores de greta.													
			169. Realizar reuniones y/o pláticas con Asociaciones o grupos de alfareros para sensibilizar y concertar acciones de capacitación en buenas prácticas para la elaboración de loza vidriada de baja temperatura libre de plomo.													
			170. Llevar a cabo reuniones con Instituciones y Casa de Artesanías , a fin de promover buenas prácticas en la alfarería vidriada de baja temperatura utilizando materiales libres de plomo en las comunidades alfareras.													
			171. Llevar a cabo reuniones con la CANIRAC estatal para promover entre sus agremiados el uso de loza vidriada libre de plomo, en la preparación y presentación de alimentos.													
			172. Llevar a cabo la gestión correspondiente para que el líder estatal asista a la Reunión Nacional del Proyecto.													
			173. Monitoreo de plomo en loza vidriada a través de pruebas rápidas.													
			174. Monitoreo ambiental de suelo de los talleres de alfarería de loza vidriada en base a la NOM-147.													

				Meta Programada Mensual											
Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Especifica	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
Salud Ocupacional			175. Monitoreo biológico en alfareros y sus familias de loza vidriada en base a la NOM-231												
			176. Realizar reuniones de trabajo con asociaciones de restaurantes, comercializadores de loza vidriada, a fin de establecer una estrategia para promover el uso de loza vidriada libre de plomo.												
			177. Elaborar, implementar y evaluar un programa de capacitación que incluya a los elaboradores y comercializadores de loza vidriada, las asociaciones de restaurantes, para promover la fabricación, comercialización y uso de loza vidriada libre de plomo.												
			178. Elaborar, implementar y evaluar una estrategia de comunicación y/o difusión para promover la fabricación, comercialización y uso de loza vidriada libre de plomo, dirigida a los artesanos, comercializadores y las asociaciones de restaurantes.												
	Uso de Plaguicidas	Reducir la población expuesta a riesgos por plaguicidas	179. Realizar cursos de capacitación a capacitadores en materia del buen uso y manejo de agroquímicos.												
			180. Realizar cursos de capacitación y/o pláticas a personal ocupacionalmente expuesto a los agroquímicos.												
			181. Realizar cursos de actualización a médicos sobre el diagnóstico y tratamiento de intoxicación por plaguicidas.												
			182. Implementar estudios de percepción de riesgos en las regiones seleccionadas por la entidad federativa.												
			183. Implementar campañas de comunicación de riesgos en las regiones seleccionadas por la entidad federativa.												
			184. Visitas de verificación a empresas que utilizan plaguicidas.												
			185. Visitas de verificación a empresas que formulan plaguicidas.												
			186. Visitas de verificación a campos agrícolas.												
			187. Realizar visitas de Verificación Sanitarias a Empresas Comercializadoras de plaguicidas												
			188. Realizar visitas de Verificación Sanitarias a Empresas de Servicios de Control y Exterminación de Plagas.												
			189. Dictaminación de Actas de Comercializadoras de Plaguicidas y Servicios de Control y Exterminación de Plagas.												
			190. Realizar capacitación y/o pláticas acerca del Plan de Manejo de Envases Vacíos (triple lavado y disposición final de envases vacíos).												
			191. Participar en Reuniones con instituciones para impulsar la creación de centros de acopio temporal (CAT'S) y centros de acopio primario (CAP'S) de envases vacíos de plaguicidas.												
			192. Realizar cursos de capacitación al personal médico y personal de enfermería de las diferentes instituciones del sector de salud tanto público como privados sobre "Diagnóstico y tratamiento de las intoxicaciones por agroquímicos".												
			193. Verificar los campos agrícolas en cuanto a los plaguicidas en desuso (plaguicidas almacenados que no pueden seguir utilizándose).												

Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Meta Programada Mensual											
				Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
			194. Coordinar con brigadas de salud acciones de servicio médico a personal jornalero en los campos agrícolas como análisis, consulta médica, consulta dental, vacuna toxoide tetánico, medicamento, recetas para tratamientos médicos.												
			195. Programar y realizar en coadyuvancia con la STPS inspecciones conjuntas a campos agrícolas.												
			196. Toma de muestras para la determinación de bisfenoles.												
			197. Reporte de resultados de las muestras tomadas para la determinación de los bisfenoles.												
			198. Realizar reuniones del COESPLAFEST para dar seguimiento a las acciones programadas del proyecto.												
Atención Médica	Muerte Materna	Coadyuvar en la disminución de la incidencia de muertes maternas	199. Visitas de verificación preventivas en establecimientos de atención médica y/o obstétrica de 1er. y 2do. nivel.												
			200. Visitas de verificación a los establecimientos de atención médica por ocurrencia de muerte materna.												
			201. Visitas de verificación a establecimientos de atención médica de referencia y primer contacto.												
			202. Dictaminación de las actas de verificación sanitaria de los establecimientos donde ocurrió la muerte materna.												
			203. Realizar notificaciones a los establecimientos donde ocurrió la muerte materna.												
			204. Impresión de materiales para difusión del proyecto en la entidad federativa.												
			205. Visitas de fomento a establecimientos de atención médica de 1er. y 2do. nivel, tanto públicos como privados.												
			206. Realizar pláticas de fomento en las diferentes instituciones del Sector Salud de la entidad federativa.												
			207. Asistencia a las reuniones convocadas por el Comité Interinstitucional de muerte materna en la entidad federativa.												
			208. Llevar a cabo la gestión correspondiente para que el líder estatal asista a la Reunión Nacional del Proyecto.												
			209. Elaboración de artículos promocionales para comunicación de riesgos.												
			210. Elaborar implementar y evaluar un programa de comunicación y/o difusión con representantes de hospitales públicos y privados, colegios médicos y representantes de instituciones educativas.												
			211. Replicar la capacitación a todas las jurisdicciones sanitarias.												
			212. Supervisar que el personal médico y paramédico cuenten con el título y cédula profesional en su expediente en el área de recursos humanos de la unidad hospitalaria.												
			213. Verificar que las ambulancias de las unidades hospitalarias públicas y privadas cumplan con la normatividad.												

				Meta Programada Mensual														
Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL			
Atención Médica	Bancos de Sangre y Servicios de Transfusión	Establecer criterios y lineamientos para llevar a cabo evaluación de todos los establecimientos que realicen actos quirúrgicos y/u obstétricos, así como el llenado del Acta de Verificación Sanitaria con la finalidad de constatar el cumplimiento de la legislación sanitaria vigente	214. Aplicación de cédulas de autoevaluación a establecimientos de atención médica y/u obstétrica.															
			215. Visitas de fomento a establecimientos de atención médica, tanto públicos y privados															
			216. Visitas de verificación a establecimientos.															
			217. Dictaminación de las actas de verificación sanitaria															
			218. Realizar pláticas de fomento dirigidas a directivos de hospitales, de las diferentes instituciones del Sector Salud.															
			219. Impresión de materiales para difusión del proyecto en la entidad federativa (trípticos, dípticos).															
			220. Asistencia a las reuniones para actualización y unificar criterios durante las visitas de verificación															
			221. Replicar la capacitación a todas las jurisdicciones sanitarias															
			222. Seguimiento a trámites, para lograr la expedición de Licencias Sanitarias y Avisos de Responsables.															
			223. Recepción, valoración y Autorización de Libros de Ingresos y Egresos de Sangre y componentes Sanguíneos.															
			224. Concentrar informes mensuales de los establecimientos médicos y a su vez enviarlos a centro nacional de la transfusión sanguínea.															
			Infecciones Nosocomiales	Prevenir riesgos sanitarios derivados de infecciones de tipo epidemiológico en unidades hospitalarias y fortalecer acciones de vigilancia sanitaria	225. Visitas de verificación a Unidades Hospitalarias.													
	226. Dictaminación de las actas de verificación.																	
	227. Realizar acciones de fomento sanitario con los sectores público, privado y social para prevenir y controlar infecciones de tipo epidemiológico.																	
	228. Implementar un programa de capacitación al personal de unidades de atención médica en prevención y control de infecciones nosocomiales.																	
	229. Llevar a cabo inspección y vigilancia aleatoria de las unidades hospitalarias del sector público, privado y social reportadas con casos de infecciones nosocomiales, para constatar el cumplimiento del tratamiento adecuado de acuerdo a la normatividad sanitaria vigente.																	
	230. Recopilar notificaciones de infecciones nosocomiales generadas por cada unidad de atención médica en la Entidad.																	
	Sanidad en productos agrícolas	Sanidad en Productos Agrícolas			Proteger a la población de riesgos potenciales microbiológicos y fisicoquímicos presente en frutas, verduras y hortalizas	231. Elaborar un censo de puntos de venta de frutas, verduras y hortalizas de los productos priorizados.		1										1
						232. Seleccionar las localidades/establecimientos para implementar el programa de muestreo.		1										
			233. Toma y análisis de muestras de productos priorizados para la determinación de salmonella.			25	20	20	20	20	20	20	25	25	5	200		
234. Captura de los resultados obtenidos en la base de datos de la Entidad.				25		20	20	20	20	20	20	25	25	5	200			
235. Toma y análisis de muestras de productos priorizados para la determinación de plaguicidas organofosforados y organoclorados.				10		10	10	10	10	10	10	10	10	5	95			
236. Captura de los resultados obtenidos en la base de datos de la Entidad.				10		10	10	10	10	10	10	10	10	5	95			
237. Elaborar un programa de manejo de riesgo y seguimiento de conformidad con los resultados del muestreo.							1				1				2			
238. Elaboración de los informes de resultados de la implementación del programa de manejo de riesgo con base en los lineamientos.											1			1	2			

Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Meta Programada Mensual											
				Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
Normatividad	Marco Normativo	Actualizar y homologar el marco normativo jurídico estatal en materia de salud con los diferentes ordenamientos estatales y con el marco normativo jurídico federal y las normas oficiales mexicanas	239. Publicar en el Diario Oficial del Gobierno del Estado las reformas a la Ley de Salud del Estado, así como las reformas al reglamento de Control y Vigilancia Sanitaria de los Establecimientos que expenden Alimentos y Bebidas en General.												
			240. Revisar y actualizar los procesos internos de la Dirección por medio del mapeo desglosando las actividades principales, los subprocesos y entregables.												
			241. Elaborar los manuales, guías, lineamientos y políticas internas que establezcan el flujo optimizado de los procesos y trámites.												
			242. Gestionar la implementación de un sistema informático que establezca una base de datos única de los trámites.												
			243. Sistematizar el resguardo de los expedientes que correspondan a los trámites realizados.												
Otros productos y servicios de consumo	Mesa Saludable y Sello de Calidad Nutricional de Platillos	Fomentar el sello de la calidad nutricional de los platillos entre los comedores industriales y restaurantes, mediante acciones de fomento sanitario y los esquemas de comunicación y difusión que promuevan mejores hábitos alimenticios con la población que come fuera de casa	244. Integrar un padrón de establecimientos de restaurantes y comedores en el Estado.												
			245. Participar en reuniones con las instancias involucradas: - del sector público: universidades públicas, Secretaría de Turismo, promoción a la salud y - del sector privado: CANIRAC, Asociación de Hoteles y Moteles, Empresas para la implementación del proyecto en restaurantes y comedores industriales.												
			246. Realizar reuniones de trabajo con los agremiados de las asociaciones de restaurantes, asociaciones de hoteles y directores de los hospitales públicos de tercer nivel y/o segundo nivel, a fin de difundir las acciones del programa mesa saludable y el sello de calidad nutricional de platillos.												
			247. Capacitación al personal a los restaurantes y comedores sobre plato del bien comer, la preparación de alimentación saludable, hábitos alimenticios inadecuados y Nom 251.												
			248. Realizar acciones de vinculación y difusión de los comedores y restaurantes referente al programa (visitas de fomento sanitario).												
Agua Segura para consumo humano	Agua en localidades prioritizadas con alto nivel de marginación	Proteger a la población de riesgo bacteriológico en localidades sin distribución formal de agua	249. Aplicar el protocolo de intervención para el aseguramiento del agua de consumo humano en localidades sin abastecimiento de agua de red, con base en los lineamientos emitidos por la COFEPRIS.												
Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios		Fortalecimiento de la capacidad analítica y sistemas de gestión a través de la autorización	250. Enviar la información requerida para el seguimiento de los proyectos que solicite la CCAYAC (Por ejemplo: marco analítico, reportes de avances, bases de datos de análisis de muestra, seguimiento a acuerdos y demás apoyo que sea requerido). No. de solicitudes atendidas/No. de solicitudes requeridas a los LESP*100).											100%	100%
			251. Enviar los reportes de atención de auditorías internas o externas (planes de acción y el estado de sus acciones correctivas) conforme a su cronograma, para dar seguimiento al mantenimiento de la autorización como Tercero. (Número de reportes enviados/No. de reportes solicitados*100).				33%			33%			34%		100%

Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Meta Programada Mensual											
				Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
			252. Enviar los reportes de avances de validación para dar seguimiento al mantenimiento de la autorización como Tercero, que permita la atención en materia analítica con enfoque de riesgos, de los proyectos incluidos en este convenio. (Número de reportes enviados/No. de reportes solicitados).				1			1			1		3
			253. Ingreso del Trámite en tiempo conforme a las fechas de Renovación del Laboratorio.												
			254. Obtener la renovación de la autorización como Tercero, que permita la atención en materia analítica con enfoque de riesgos, de los proyectos incluidos en este convenio.												
			255. Ampliar la Autorización de las pruebas del marco analítico incluidas en el muestreo establecido por CEMAR con enfoque de riesgos (No. de pruebas ampliadas/No. de pruebas comprometidas).			3									3
			256. Atender la demanda analítica del marco básico establecido por la COFEPRIS, con enfoque de riesgos y de acuerdo a las metas programadas para los proyectos incluidos en este convenio con respecto a las muestras ingresadas.											100%	100%

Indicador de actividades de Protección contra Riesgos Sanitarios	Meta Programada Mensual											
	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
Cumplimiento de actividades de Protección contra Riesgos Sanitarios= (Actividades de protección contra Riesgos Sanitarios realizadas / Actividades de protección contra Riesgos Sanitarios programadas) x 100											100%	100%

Indicador de actividades de Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios	Meta Programada Mensual											
	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
Cumplimiento de actividades de Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios= (Actividades de Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios realizadas / Actividades de Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorio programadas) x 100											100%	100%

Indicador Global de cumplimiento	Meta Programada Mensual											
	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
Cumplimiento global= Σ (Cumplimiento de actividades de Protección contra Riesgos Sanitarios*0.65), (Cumplimiento de actividades de Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios*0.35)											100%	100%

Por la Secretaría: el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Mikel Andoni Arriola Peñalosa**.- Rúbrica.- El Secretario General, **Carlos Raúl Alatorre Vallarino**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud, **Ernesto Echeverría Aispuro**.- Rúbrica.- El Secretario de Administración y Finanzas, **Armando Villarreal Ibarra**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Gerardo Octavio Vargas Landeros**.- Rúbrica.- El Jefe de la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas, **Juan Pablo Yamuni Robles**.- Rúbrica.- El Comisionado Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios de Sinaloa, **Rafael Ramos Solano**.- Rúbrica.

TERCERA SECCION

SECRETARIA DE ENERGIA

RESOLUCIÓN por la que la Comisión Reguladora de Energía aprueba diversos modelos de convenios en materia de aportaciones.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Reguladora de Energía.

RESOLUCIÓN Núm. RES/205/2014

RESOLUCIÓN POR LA QUE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA APRUEBA DIVERSOS MODELOS DE CONVENIOS EN MATERIA DE APORTACIONES

RESULTANDO

PRIMERO. Que, con fecha 10 de noviembre de 1998, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica en Materia de Aportaciones (el Reglamento), con el objeto de regular los casos y las condiciones en que los solicitantes del servicio público de energía eléctrica deben efectuar aportaciones para la realización de obras específicas, ampliaciones o modificaciones de las existentes, así como los casos y las condiciones en los que podrán convenir con el suministrador el reembolso de las aportaciones realizadas.

SEGUNDO. Que, mediante la Resolución RES/202/99 publicada en el DOF el 9 de noviembre de 1999, esta Comisión Reguladora de Energía (esta Comisión) aprobó los modelos de convenios para las aportaciones, siguientes: Convenio en Efectivo, Convenio para Obra Específica y Convenio en Efectivo y Especie.

TERCERO. Que, mediante la Resolución RES/027/2004 publicada en el DOF el 19 de febrero de 2004, esta Comisión aprobó el modelo de convenio de cesión de derechos sobre la demanda eléctrica contratada con el suministrador, en servicios de suministro de energía eléctrica en media tensión.

CUARTO. Que, con fecha 16 de diciembre de 2011, se publicó en el DOF el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento (el Decreto).

QUINTO. Que, mediante el oficio DGEER/712/2012 del 28 de febrero de 2012, esta Comisión solicitó a la Subdirección de Distribución de la Comisión Federal de Electricidad (la CFE o el suministrador) presentar, en el plazo establecido en el Resultando Cuarto anterior, los instrumentos regulatorios de mérito.

SEXTO. Que, mediante el escrito 31.313.01/334 recibido en esta Comisión el 4 mayo de 2012, la Coordinación de Distribución de la CFE presentó para revisión y, en su caso, aprobación los siguientes modelos:

1. Convenio de Aportación en Efectivo;
2. Convenio de Aportación en Efectivo y en Especie;
3. Convenio de Aportación en Obra Específica;
4. Convenio para la Cesión de Demanda Eléctrica en Servicios de Media y Baja Tensión, y
5. Oficio Resolutivo de Presupuesto de Obra.

SÉPTIMO. Que, mediante el oficio SE/DGEER/1769/2012 del 14 de mayo de 2012, esta Comisión requirió al suministrador los comprobantes de pagos de derechos de los modelos de convenios propuestos, conforme a lo dispuesto por el artículo 56, fracción V, de la Ley Federal de Derechos.

OCTAVO. Que, mediante el escrito 31.313.01/677 recibido en esta Comisión el 23 de julio de 2012, la Coordinación de Distribución de la CFE presentó copia de las fichas de depósito de los pagos de derechos correspondientes.

NOVENO. Que, mediante el oficio SE/DGEER/464/2013 del 18 de febrero de 2013, esta Comisión requirió al suministrador atender las observaciones y modificaciones realizadas a los modelos de convenios y oficio resolutivo de presupuesto de obra propuestos, y solicitó acompañar la Manifestación de Impacto Regulatorio (MIR) correspondiente.

DÉCIMO. Que, mediante el escrito 31.313.01/0417 del 16 de abril de 2013, la Coordinación de Distribución de la CFE presentó de nueva cuenta los modelos de convenios y el oficio resolutivo de presupuesto de obra, atendiendo las observaciones y modificaciones formuladas por esta Comisión y acompañó su propuesta de la MIR correspondiente.

UNDÉCIMO. Que, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 69-H de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, con fecha 22 de abril de 2014, esta Comisión, por conducto de la Oficialía Mayor de la Secretaría de Energía remitió a la Comisión Federal de Mejora Regulatoria (Cofemer) la Manifestación de Impacto Regulatorio (MIR) correspondiente al anteproyecto de la presente Resolución.

DUODÉCIMO. Que, mediante oficio 400.-118 del 9 de mayo de 2014, la Oficialía Mayor de la Secretaría de Energía remitió a esta Comisión el oficio COFEME/14/1087, emitido por la Cofemer, mediante el cual comunica el Dictamen Total con efecto de Final sobre la MIR correspondiente a la presente Resolución.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 3, fracciones XIII y XXII, de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía, corresponde a esta Comisión aprobar los modelos de convenios para la realización de las actividades reguladas.

SEGUNDO. Que corresponde a esta Comisión revisar y aprobar los modelos de convenio que el suministrador someta a su consideración de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 3, fracción VI, 19 Bis, 19 Ter y Tercero Transitorio del Reglamento, que señalan:

“Artículo 3. ...

I. a III. ...

VI. Convenio: El acuerdo de voluntades celebrado por escrito por el suministrador con el solicitante o usuario, observando el modelo aprobado por la Comisión Reguladora de Energía, en el que se hacen constar los derechos y obligaciones de las partes con relación a la ejecución de obras específicas, ampliaciones o modificaciones, según sea el caso, a fin de que el suministrador proporcione el servicio, o respecto de un reembolso, y que satisface los elementos y requisitos mínimos previstos en este Reglamento;”

“Artículo 19 Bis. El suministrador someterá a la aprobación de la Comisión Reguladora de Energía el modelo de convenio, mismo que deberá contener cuando menos los elementos y requisitos siguientes:

- I. Nombre, denominación o razón social y domicilio del solicitante y del suministrador;
- II. Objeto del convenio;
- III. Descripción y costo total de las obras que serán transferidas en propiedad y entregadas a título gratuito al suministrador para ser incorporadas al sistema eléctrico nacional;
- IV. Características del servicio y programa de cargas;
- V. Disposiciones técnicas conforme a las cuales deberá realizarse la construcción, operación y mantenimiento de las obras;
- VI. Programa de ejecución de las obras;
- VII. Programa de supervisión de las obras y de pruebas previas a la prestación del servicio, en caso de que el solicitante decida ejecutar las obras;
- VIII. Monto de la aportación y su forma, tiempo y lugar de pago, indicando las cantidades a cubrir en efectivo o en especie, salvo cuando el solicitante diseñe y construya con sus recursos las obras e instalaciones que se requieran para que se le suministre el servicio;

- IX. Calendario y lugar de entrega de los materiales y equipos;
- X. Impuestos y otras contribuciones que, en su caso, sean aplicables a cada una de las partes;
- XI. En su caso, monto del reembolso, forma, tiempo y lugar de pago de acuerdo a lo establecido en el presente Reglamento;
- XII. En su caso, las previsiones, términos y condiciones para regular la determinación y forma de pago de los gastos adicionales;
- XIII. Las bases generales que regirán la forma de cubrir los reembolsos previstos en el Capítulo V del presente Reglamento, considerando las particularidades del caso;
- XIV. En su caso, las estipulaciones para asegurar la terminación oportuna de la obra específica, la ampliación o la modificación y el inicio del servicio por parte del suministrador, previa celebración del contrato de servicio;
- XV. El plazo con que cuenta el suministrador para proporcionar el servicio solicitado una vez realizada la obra específica, la ampliación o la modificación, así como la estipulación de que se aplicará lo dispuesto en el último párrafo del artículo 34 de este Reglamento en caso de que el suministrador incumpla con el plazo para proporcionar el servicio, y
- XVI. Causas y consecuencias de la terminación o rescisión del convenio.”

“Artículo 19 Ter.- Para la aprobación o revisión del modelo de convenio, se estará a lo siguiente:

- I. El suministrador entregará a la Comisión Reguladora de Energía el proyecto de modelo de convenio;
- II. La Comisión Reguladora de Energía, dentro de los treinta días siguientes a la recepción del proyecto de modelo de convenio, aprobará el modelo correspondiente, o, en su caso, notificará al suministrador sus observaciones o modificaciones;
- III. De existir observaciones o modificaciones por parte de la Comisión Reguladora de Energía, el suministrador dentro de los treinta días siguientes a la fecha de la notificación a que se refiere la fracción anterior, deberá entregar a dicha Comisión el proyecto de modelo de convenio que atienda las observaciones o modificaciones solicitadas, y
- IV. Una vez atendidas por el suministrador las observaciones o modificaciones que la Comisión Reguladora de Energía hubiere realizado, ésta aprobará dentro de los treinta días siguientes, el proyecto de modelo de convenio.”

“Transitorio Tercero. La [Comisión] deberá aprobar dentro de los ocho meses siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, el modelo de convenio previsto en el artículo 19 ter del [Reglamento].”

TERCERO. Que al amparo del Decreto al Resultando Cuarto y el Considerando Segundo anteriores se deben emitir los instrumentos regulatorios siguientes:

- 1. Convenio de aportación en efectivo;
- 2. Convenio de aportación en obra específica;
- 3. Convenio de aportación en efectivo y especie, y
- 4. Convenio para la cesión de derechos de la demanda eléctrica en servicios de media o baja tensión.

CUARTO. Que, respecto al escrito 31.313.01/334 señalado en el Resultando Sexto anterior, la CFE envió su propuesta de modelos de Convenio a que se refieren los numerales 1 a 4 del Considerando Tercero anterior y adicionalmente envió a esta Comisión el denominado "Oficio Resolutivo de Presupuesto de Obra", señalando sobre este último que el suministrador, en términos de los artículos 34 y 37 del Reglamento, deberá formular y a entregar el presupuesto de la obra específica, la modificación o, en su caso, la ampliación que sean necesarias para proporcionar el servicio de suministro de energía eléctrica requerido por los solicitantes, para que éstos dentro de un plazo de dos meses a partir de la fecha en que haya sido entregado, acepten el presupuesto o formulen alguna otra propuesta de solución, según sea el caso.

QUINTO. Que para los casos en que los solicitantes estén sujetos a aportaciones, ya sea por obra específica, ampliación o modificación, éstos podrán optar por cubrir tal aportación en forma de efectivo, realizar la obra específica para cederlo de manera gratuita a el suministrador o, en su caso, hacer la aportación en efectivo y en especie, para tal circunstancia, se requerirá suscribir con la CFE un convenio para establecer los derechos y obligaciones que asumen las partes, con los requisitos y características que se establecen en los artículos 20, 21, 22 y 25 del Reglamento, a saber:

"Artículo 20. El cargo total por obra específica o modificación deberá cubrirse, a elección del solicitante:

- I. En efectivo, para pagar la parte que le corresponda de los gastos realizados por el suministrador por los trabajos, materiales, equipos y mano de obra necesarios para prestar el servicio solicitado, o
- II. En efectivo y en especie, pagando parte de la aportación a través de la entrega al suministrador, parcial o total, de los materiales y equipos necesarios y cubriendo en efectivo la parte que le corresponda de los gastos que realice el suministrador por los trabajos y mano de obra necesarios para prestar el servicio solicitado y, en su caso, por la parte complementaria de materiales y equipos."

"Artículo 21. El cargo por obra específica, o por modificación se pagará por el solicitante, conforme a lo siguiente:

- I. ..
- II. Si el plazo de construcción de las obras es mayor a tres meses, el pago se distribuirá proporcionalmente de acuerdo con el programa de construcción respectivo, de las variaciones de los precios de la mano de obra, materiales y equipos, y de las necesidades de liquidez monetaria del suministrador, de conformidad con el catálogo de precios, y
- III. La entrega de los materiales y equipos se llevará a cabo con sujeción al programa de construcción de la obra específica de que se trate.

Los plazos para iniciar y para concluir la obra específica o modificación, según sea el caso, empezarán a contarse a partir de la fecha que se establezca en el convenio, siempre que el pago total o parcial de la aportación que corresponda se haya efectivamente realizado. El convenio establecerá las sanciones por incumplimiento de las partes.

El suministrador tendrá derecho a suspender la ejecución de la obra específica o de la modificación, cuando el solicitante incumpla con cualquiera de los pagos programados en el convenio, en este caso, también se suspenderá el plazo de conclusión establecido en el mismo."

"Artículo 22. El cargo por ampliación se pagará por el solicitante de conformidad con el convenio que al efecto suscriba con el suministrador."

"Artículo 25. El solicitante, conviniendo con el suministrador, podrá optar por diseñar y construir con sus propios recursos, la obra específica o la ampliación que se requieran para que se le suministre el servicio, en cuyo caso, no estará obligado a efectuar aportaciones adicionales.

En el supuesto contemplado en el párrafo anterior, el suministrador estará obligado a proporcionar el servicio siempre y cuando previamente el solicitante convenga con el suministrador:

- I. Realizar, bajo la supervisión del suministrador, la obra específica o las instalaciones para la ampliación, conforme a las normas oficiales mexicanas aplicables o con las especificaciones técnicas del suministrador;
- II. Aplicar los criterios necesarios para el cumplimiento de los niveles de confiabilidad y estabilidad del sistema eléctrico nacional conforme a la planeación del mismo y para el cumplimiento de la seguridad de las obras e instalaciones;
- III. Acreditar ante el suministrador la celebración de los actos jurídicos y la previa obtención de las autorizaciones y permisos necesarios para la ejecución de la obra específica, o de las instalaciones para la ampliación;
- IV. Que el suministrador podrá realizar, antes de la recepción de la obra específica o de las instalaciones para la ampliación, las pruebas necesarias para comprobar su correcta construcción y operación;
- V. Que una vez terminada la obra específica o las instalaciones para la ampliación, éstas serán transferidas gratuitamente en propiedad y entregadas al suministrador con las formalidades del caso para su incorporación al patrimonio de éste, quedando afectas a la prestación del servicio, y
- VI. Responder por los vicios ocultos y por el saneamiento para el caso de evicción.

El convenio se sujetará, en lo conducente, a las formalidades, elementos y requisitos previstos en los artículos 19 Bis y 39 al 42 de este Reglamento.

A partir de la recepción de la obra específica o de las instalaciones para la ampliación, el suministrador asumirá los riesgos y será el responsable de la operación y mantenimiento de éstas, y podrá utilizarlas y modificarlas total o parcialmente para satisfacer otras necesidades, siempre y cuando ello no afecte la calidad del servicio en perjuicio del solicitante."

SEXTO. Que, en los modelos de convenios mencionados en los Resultandos Segundo y Tercero anteriores, el suministrador propone reflejar las condiciones y particularidades actuales de los solicitantes o usuarios del servicio público de energía eléctrica y de la CFE, así como las consideraciones técnicas requeridas de las obras eléctricas para el suministro de energía eléctrica, todo dentro del marco establecido por el Decreto, de las que sobresalen:

1. Establecer de manera detallada la descripción de las características técnicas y costo total de las obras necesarias para suministrar el servicio, identificando de manera clara las obras a cargo del solicitante, así como, en su caso, las que ejecutará el suministrador con las aportaciones correspondientes;
2. Ampliar y flexibilizar las opciones de los instrumentos de garantías que disponga el solicitante para responder por el buen funcionamiento de las obras construidas por su cuenta y entregada a título gratuito al suministrador, los cuales podrá ser fianza, hipoteca, prenda, depósito en efectivo o seguro de caución;
3. Establecer puntualmente que la obra específica, la ampliación o modificación que determine el suministrador para proporcionar un servicio debe cumplir con la solución técnica más económica o, en su defecto, el costo en que incurra cuando por razones financieras o sistémicas técnicas no exista otra solución;
4. Asegurar que los equipos, materiales e instalaciones que se incorporen al Sistema Eléctrico Nacional cumplan con las normas oficiales mexicanas aplicables o con las especificaciones técnicas del suministrador aprobadas por la Secretaría de Energía, y

5. Brindar certidumbre a las partes con respecto al monto, forma y plazos para cubrir las aportaciones, las características técnicas y programas de trabajos definidas para desarrollar las obras, etc., con los cuales se garantizará el buen término de los compromisos y obligaciones pactados por las partes, logrando en consecuencia que el solicitante se le proporcione el servicio solicitado con las condiciones técnicas, costos y plazos acordados.

En tal sentido, para esta Comisión resulta conveniente aprobar los modelos de convenios.

SÉPTIMO. Que el modelo de convenio de cesión de demanda, el cual se refrenda en el artículo 28, fracción VI, del Reglamento, brinda a los usuarios o solicitantes del servicio público de energía eléctrica los siguientes beneficios:

1. Para aquellas personas físicas o morales que son usuarios del servicio público de energía eléctrica y con demanda contratada superior a 3 kVA para baja tensión o 200 kVA para media tensión que dejen de utilizar o que liberen en su contrato, podrán ceder total o parte de su demanda excedente a terceros.
2. Las personas físicas o morales cedentes podrán recuperar parte o total de la inversión realizada por los kVA contratados y los cesionarios o las personas que reciban la demanda eléctrica podrán, en su caso, ser exentados total o parcialmente del cargo por ampliación a través de la suscripción del convenio de cesión, y
3. La CFE, previo cumplimiento por parte de las personas físicas o morales de los requisitos establecidos en el convenio de cesión de demanda, se obliga a realizar las acciones administrativas inherentes a la reasignación de la demanda y la contratación de los servicios en los términos y plazos definidos en el convenio de cesión.

En tal sentido, para esta Comisión resulta positivo aprobar el modelo de convenio.

OCTAVO. Que del Oficio resolutivo de presupuesto de obras se destaca:

1. Establecer un modelo de oficio resolutivo por la que la CFE uniformizará en todas su divisiones y zonas las respuestas a los solicitantes del servicio público respecto al presupuesto de las obras requeridas para proporcionar el servicio solicitado, brindando con ello certeza y claridad a los solicitantes de las aportaciones que, en su caso, deban efectuar al suministrador.
2. El modelo de oficio establece la descripción de las características del servicio solicitado, las características técnicas y costo total de las obras requeridas para suministrar el servicio, así como, en su caso, los costos de las obras que estarán sujetos a aportaciones.
3. Establecer los plazos en que la CFE deba ejecutar la obra específica a aquellos solicitantes que efectúen las aportaciones correspondientes y que no requieran la suscripción de un convenio o que queden exentas de aportaciones, brindando con ello certeza a los solicitantes en que el suministrador proporcionará el servicio solicitado con las condiciones técnicas, costos y plazos acordados.

En tal sentido, para esta Comisión resulta conveniente aprobar los modelos de oficio resolutivo de presupuesto de obra.

NOVENO. Que, con los modelos de convenios y oficio resolutivo de presupuesto de obra objetos de la presente Resolución, se contribuye a disminuir la discrecionalidad, se brinda mayor certidumbre y transparencia a los solicitantes o usuarios del servicio público que opten convenir con el suministrador algunas de las formas de las aportaciones establecidas en el Reglamento para obtener el servicio de energía eléctrica o para la cesión de su demanda.

DÉCIMO. Que, de la revisión realizada por esta Comisión al conjunto de modelos de convenios propuestos por el suministrador, mencionados en el Resultando Sexto, se concluye que cumplen con las formalidades, elementos y requisitos establecidos en el Reglamento.

UNDÉCIMO. Que los modelos de convenios a que se refieren los Resultandos Segundo y Tercero anteriores serán abrogados y sustituidos por los nuevos modelos de convenios que se aprueben en la presente Resolución.

DUODÉCIMO. Que el suministrador realizó el pago de derechos para aprobación o modificación de los modelos de convenios que se mencionan en los Resultando Sexto y el Considerando Cuarto anteriores, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, fracción V, de la Ley Federal de Derechos.

DECIMOTERCERO. Que, conforme al artículo 69-H de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, antes de la emisión de las disposiciones administrativas a que se refiere el artículo 4 de dicho ordenamiento, se requerirá la presentación de una manifestación de impacto regulatorio.

DECIMOCUARTO. Que el trámite a que se refiere el artículo 69-H de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo fue desahogado conforme a lo establecido en los Resultandos Undécimo y Duodécimo anteriores.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 17 y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, fracción I, y último párrafo, 3, fracciones XIII y XXII, 4, 11 y 13 de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía; 2, 13, fracción VII, y 44 de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica; 1, 3, 4 y 69-H de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 12 del Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica; 3, fracción VI, 19 Bis, 19 ter, 20, 21, 22, 23, 25, 34, 39, 42, y Tercero Transitorio, del Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, en Materia de Aportaciones, y 1, 2, 6, fracción I, letras A y C, 9, 19, 23, fracción VII, y 33 del Reglamento Interior de la Comisión Reguladora de Energía, se:

RESUELVE

PRIMERO. Se aprueban los modelos de Convenio de aportación en efectivo, Convenio de aportación en obra específica, Convenio de aportación en efectivo y especie, y el Convenio para la cesión de derechos de la demanda eléctrica en servicios de media o baja tensión, mismos que se anexan a esta Resolución y se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen.

SEGUNDO. Se aprueba el modelo de Oficio resolutivo de presupuesto de obra, mismo que se tiene aquí por reproducidos como si a la letra se insertare.

TERCERO. Se abrogan los modelos de convenios aprobados mediante las Resoluciones RES/202/99 y RES/027/2004, a que se refieren los Resultandos Segundo y Tercero anteriores.

CUARTO. Notifíquese el contenido de la presente Resolución a la Comisión Federal de Electricidad y hágase de su conocimiento que el presente acto administrativo puede ser impugnado interponiendo en su contra el recurso de reconsideración que prevé el artículo 11 de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía y que el expediente respectivo se encuentra y puede ser consultado en las oficinas de esta Comisión Reguladora de Energía, ubicadas en Horacio 1750, Colonia Polanco, Delegación Miguel Hidalgo, 11510, México, D. F.

QUINTO. Hágase del conocimiento de la Comisión Federal de Electricidad que, en términos de lo previsto por el artículo 69-M de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, deberá realizar la inscripción de los trámites correspondiente a los modelos de convenios y al oficio enunciados en los Resolutivos Primero y Segundo anteriores en el Registro Federal de Trámites y Servicios.

SEXTO. Publíquense la presente Resolución y sus anexos en el Diario Oficial de la Federación.

SÉPTIMO. Inscribase la presente Resolución bajo el número **RES/205/2014**, en el Registro al que se refieren los artículos artículo 3, fracción XVI, de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía, y 19 y 33 del Reglamento Interior de la Comisión Reguladora de Energía.

México, Distrito Federal, a 22 de mayo de 2014.- El Presidente, **Francisco J. Salazar Diez de Sollano**.- Rúbrica.- Los Comisionados: **Francisco José Barnés de Castro**, **Noé Navarrete González**, **Guillermo Zúñiga Martínez**.- Rúbrica.

ANEXO 1 DE LA RESOLUCIÓN Núm. RES/205/2014**CONVENIO No. _____**

CONVENIO DE APORTACIÓN EN EFECTIVO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, _____ EN LO SUCESIVO "EL SOLICITANTE", REPRESENTADO POR _____, EN SU CARÁCTER DE _____, Y POR LA OTRA PARTE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, EN LO SUCESIVO "EL SUMINISTRADOR", REPRESENTADO POR _____, EN SU CARÁCTER DE _____ (FUNCIONARIO CON PODER PARA REPRESENTAR EN ÉSTE ACTO A EL SUMINISTRADOR) DE LA DIVISIÓN _____, Y A QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES IDENTIFICARÁ COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES:

1. Con fecha _____, "EL SOLICITANTE" presentó a "EL SUMINISTRADOR" la Solicitud de Servicio de Energía Eléctrica bajo el Régimen de Aportaciones No. _____ (ANEXO No. 1), para el inmueble ubicado en la calle _____ No. _____ Colonia _____, Delegación o Municipio _____, en la ciudad de _____, Estado de _____.
2. Como resultado de la evaluación de la solución técnica más económica o, en su defecto, al costo en que incurra "EL SUMINISTRADOR" cuando por razones financieras o sistémicas técnicas, no exista otra solución, "EL SUMINISTRADOR" dictaminó la factibilidad de la solicitud, por lo que elaboró el presupuesto, indicando las características del servicio, el costo total y descripción de las obras correspondientes (ANEXO No. 2), y lo comunicó a "EL SOLICITANTE" mediante el oficio resolutorio de presupuesto de obra No. _____ de fecha _____.
3. Mediante escrito de fecha _____ (ANEXO No. 3), "EL SOLICITANTE" manifiesta su conformidad con el presupuesto, las características del servicio, el costo total y descripción de las obras correspondientes; conforme a la solución técnica más económica o, en su defecto, al costo en que incurra "EL SUMINISTRADOR" cuando por razones financieras o sistémicas técnicas, no exista otra solución, que se integra en el ANEXO No. 2, así como el monto de la aportación a cargo de "EL SOLICITANTE" establecida en la cláusula sexta de este convenio.
4. En virtud de (señalar la que aplique: la obra específica, ampliación o modificación) a realizar, "LAS PARTES" acordaron que el pago de la aportación a cargo de "EL SOLICITANTE", sea cubierta en términos del presente convenio.

DECLARACIONES:**"EL SOLICITANTE" declara:****(Persona moral)**

1. Ser una persona moral que cumple con las leyes mexicanas aplicables, según se desprende de la copia certificada de la escritura pública número _____ (ANEXO No. 4) de fecha _____ de _____ de 20_____, otorgada ante la fe del Licenciado _____, Notario Público número _____ en la ciudad de _____, Estado de _____, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de _____, bajo el número de folio _____.
2. Acredita a su (s) representantes (s) _____ quien (es) actúa (n) como _____ de "EL SOLICITANTE", con poder _____, que fue protocolizado mediante la escritura pública número _____ (ANEXO No. 4) de fecha _____ de _____ de 20_____, otorgada ante la fe del Licenciado _____, Notario Público número _____, en la ciudad de _____, Estado de _____, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de _____, bajo el número de folio _____.
3. Tener su domicilio en la calle _____, No. _____, Colonia _____, Delegación o Municipio _____, C. P. _____, ciudad de _____, Estado de _____, el cual señala para todos los fines y efectos legales de este convenio.

(Persona física)

1. Ser una persona con capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos del presente convenio conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, quien se identifica en este acto con (identificación oficial con fotografía) _____, con número _____, expedida por _____, de la cual entrega copia simple (ANEXO No. 4).

2. (En su caso) Acredita a su (s) representante (s) _____, quien (es) actúa (n) en su carácter de _____, con poder _____, que se desprende de la copia certificada de la escritura pública número _____ (ANEXO No. 4) de fecha ____ de _____ de 20 ____, otorgada ante la fe del Licenciado _____, Notario Público número _____, de la ciudad de _____, Estado de _____.
3. Tener su domicilio en la calle _____, No. _____, Colonia _____, Delegación o Municipio _____, C.P. _____, ciudad de _____, Estado de _____, el cual señala para todos los fines y efectos legales de este convenio.

“EL SUMINISTRADOR” declara que:

1. Es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, que se rige por la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica y demás disposiciones jurídicas aplicables.
2. Su objeto es la prestación del servicio público de energía eléctrica, en términos de lo dispuesto en el artículo 27, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los artículos 1 y 8 de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, y cuenta con atribuciones para celebrar el presente convenio de conformidad con los artículos 9, fracción VII, 13, fracción VII, de la citada Ley y 19 BIS, 20 fracción II, 24 y 39, fracción II, del Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica en Materia de Aportaciones.
3. Su representante (funcionario con poder para representar en este acto a el Suministrador) _____, cuenta con todas las facultades necesarias para comparecer a la celebración del presente convenio, según consta en la escritura pública número _____, volumen _____, folios del ____ al _____, de fecha ____ de ____ de 20 ____, otorgada ante la fe del Licenciado _____, Notario Público número _____, en la ciudad de _____, Estado de _____, en su carácter de _____ de “EL SUMINISTRADOR” (ANEXO No. 5)
4. Tiene su domicilio en la calle _____, No. _____, Colonia _____, Delegación o Municipio _____, C.P. _____, ciudad de _____, Estado de _____, el cual señala para todos los fines y efectos legales de este convenio.
5. Cuenta con la organización y elementos suficientes para llevar a cabo la realización y supervisión de las obras específicas, ampliación o modificación de las instalaciones existentes, supervisar y efectuar las pruebas necesarias a las obras, materiales y equipos, para prestar el servicio público de energía eléctrica.

“LAS PARTES” declaran que:

1. Conocen el Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, en Materia de Aportaciones y a los Criterios y Bases para Determinar y Actualizar el Monto de las Aportaciones.
2. Aceptan los anexos que forman parte del presente convenio.

Expuesto lo anterior, “LAS PARTES” manifiestan su conformidad plena en asumir los derechos y obligaciones contenidas en el presente convenio, de manera que sirvan de marco regulatorio para todas las actividades a realizarse entre “EL SOLICITANTE” y “EL SUMINISTRADOR”, para lo cual otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

El presente convenio tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones bajo los cuales “EL SOLICITANTE” entregará a “EL SUMINISTRADOR” la aportación en efectivo, con el fin de que “EL SUMINISTRADOR” lleve a cabo la ejecución de las obras e instalaciones necesarias para la prestación del servicio público de energía eléctrica al inmueble de “EL SOLICITANTE”, a que se hace referencia en el Antecedente 1.

SEGUNDA.- DESCRIPCIÓN Y COSTO TOTAL DE LA OBRA ESPECÍFICA, AMPLIACIÓN O MODIFICACIÓN DE LAS INSTALACIONES EXISTENTES.

Para satisfacer las necesidades del servicio requerido por “EL SOLICITANTE” y de conformidad con los estudios y evaluaciones realizadas por “EL SUMINISTRADOR” y que sustentan la solución técnica más económica o, en su defecto, al costo en que incurra “EL SUMINISTRADOR” cuando por razones financieras o sistémicas técnicas, no exista otra solución, se determinó necesaria la construcción de las obras cuya descripción y costos total se indican a continuación:

Nº	DESCRIPCIÓN OBRA ESPECÍFICA	COSTO
1		\$
2		\$
3		\$
N		\$
	TOTAL	\$

Nº	DESCRIPCIÓN AMPLIACIÓN, EN SU CASO.	COSTO
1		\$
2		\$
3		\$
N		\$
	TOTAL	\$

Nº	DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN, EN SU CASO.	COSTO
1		\$
2		\$
3		\$
N		\$
	TOTAL	\$

Los costos de los materiales y equipos a que se refiere este convenio, están basados en el Catálogo de Precios de “EL SUMINISTRADOR” aprobado por la Comisión Reguladora de Energía, por lo que, en caso de que se requiera realizar un reembolso a favor de “EL SOLICITANTE”, éste se calculará con base en dicho Catálogo de Precios.

Lo anterior, sin perjuicio de que se aplique la actualización de costos prevista en la cláusula décima sexta.

TERCERA.- CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO Y PROGRAMA DE CARGAS.

Las obras motivo de este convenio han sido determinadas para el suministro de energía eléctrica a una carga instalada de _____ kW y una demanda de hasta _____ kW, con una tensión de _____ kV, con _____ fases _____ hilos, conforme al Programa de ejecución y terminación de las actividades y obras establecido en el ANEXO No. 6.

(Servicio de naturaleza colectiva)

Cuando la obra específica consista en la red de distribución para la electrificación de: i) fraccionamientos residenciales; ii) conjuntos, unidades y condominios habitacionales; iii) centros comerciales, edificios comerciales, de oficinas o mixtos con más de un servicio; iv) parques industriales; v) desarrollos turísticos y vi) desarrollos agrícolas, “EL SUMINISTRADOR” estará obligado a prestar el servicio público de energía eléctrica, hasta por una demanda de _____ kW por lote para _____ servicios domésticos; _____ kW por lote para _____ servicios comerciales; _____ kW por lote para _____ servicios en media tensión y _____ kW para servicios generales en baja o media tensión.

“EL SOLICITANTE” se obliga a manifestar por escrito en los actos jurídicos a través de los cuales se transfiera la propiedad o posesión de los inmuebles y la cantidad en kilowatt asignada a cada lote.

El programa de cargas, en su caso, es el siguiente:

ETAPA	FECHA	CARGA kW	DEMANDA kW	DEMANDA ACUMULADA kW
1				
2				
3				
n				

CUARTA.- DISPOSICIONES TÉCNICAS CONFORME A LAS CUALES DEBE REALIZARSE LA CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS.

"EL SUMINISTRADOR" se obliga a ejecutar las obras motivo de este convenio, con sujeción a las normas oficiales mexicanas, y a falta de ellas, conforme a las especificaciones técnicas de "EL SUMINISTRADOR", aprobadas por la Secretaría de Energía, y a utilizar únicamente los materiales y equipos que cumplan con ellas, observando los principios de prelación establecidos en la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización, asimismo, a atender las especificaciones del proyecto, la memoria técnica descriptiva y el programa de ejecución y terminación de las actividades y obras previsto como ANEXO No. 6.

Para la adecuada ejecución de las obras, "EL SOLICITANTE" se obliga a facilitar a "EL SUMINISTRADOR" el libre acceso a los inmuebles que sean de su propiedad o posesión, en los que se deban realizar las obras que son objeto del presente convenio.

Cuando se requiera la construcción de la subestación descrita en la cláusula segunda, se deberá contar con un terreno sin riesgos de mecánica de suelos o hidrológicos, con accesos y facilidad para maniobrar maquinaria pesada, para instalar y reemplazar los equipos, por lo que "LAS PARTES" acuerdan que el terreno destinado para la subestación se ubica en la calle _____, No. _____, Colonia _____, Delegación _____ o _____ Municipio _____, C.P. _____, Ciudad de _____, Estado de _____, el cual es cedido por "EL SOLICITANTE" a "EL SUMINISTRADOR", y tiene las siguientes características: _____ m² de superficie, con medidas laterales al norte _____ m, al sur _____ m, al oriente _____ m y al poniente _____ m; cuya ubicación, medidas y coordenadas UTM se muestran en el ANEXO No. 7.

Asimismo, para los casos excepcionales en el que las obras se construyan en los inmuebles de propiedad o posesión de "EL SOLICITANTE", éste se obliga a facilitar el acceso a "EL SUMINISTRADOR" con el fin de que éste lleve a cabo la operación y mantenimiento de las instalaciones que se localizan dentro de los mismos.

En virtud de que "EL SUMINISTRADOR" será el responsable de las actividades inherentes a la operación y mantenimiento, una vez construidas las obras, éste, de acuerdo con sus necesidades, podrá sustituir los equipos, ampliar o modificar las instalaciones construidas con la aportación de "EL SOLICITANTE", para satisfacer otras necesidades del servicio público de energía eléctrica, siempre y cuando ello no afecte la calidad del servicio en perjuicio de "EL SOLICITANTE".

Para el caso de operación y mantenimiento en el lado de alta tensión de la subestación particular propiedad de "EL SOLICITANTE", las maniobras se sujetará a las reglas de operación establecidas por "EL SUMINISTRADOR".

QUINTA.- PROGRAMA DE EJECUCIÓN Y TERMINACIÓN DE LAS ACTIVIDADES Y OBRAS.

"EL SUMINISTRADOR" se obliga a ejecutar las obras a su cargo, conforme al Programa de ejecución y terminación de las actividades y obras, que se establece en el ANEXO No. 6.

SEXTA.- MONTO DE LA APORTACIÓN, FORMA, TIEMPO Y LUGAR DE PAGO.

El monto total de la aportación a cargo de "EL SOLICITANTE" asciende a la cantidad de \$ _____, más el impuesto al valor agregado (IVA), siendo el costo total \$ _____, (cantidad en letra 00/100 M. N. con IVA incluido), el cual se compone de los siguientes conceptos:

1.- Cargo por Obra específica:

No.	DESCRIPCIÓN	COSTO
1.-	_____	\$ _____
2.-	_____	\$ _____
n.-	_____	\$ _____
Subtotal:		\$ _____

2.- Cargo por ampliación:

No.	DESCRIPCIÓN	COSTO
1.-	_____	\$ _____
2.-	_____	\$ _____
n.-	_____	\$ _____
Subtotal:		\$ _____

3.- Cargo por modificación:**No. DESCRIPCIÓN COSTO**

1.- _____ \$ _____
 2.- _____ \$ _____
 n.- _____ \$ _____
 Subtotal: \$ _____

Aportación Sin IVA: \$ _____

IVA: \$ _____

Total de la Aportación: \$ _____

“EL SOLICITANTE” se obliga a cubrir el total de la aportación en efectivo, de acuerdo con el siguiente calendario de pagos, sin exceder el tiempo de ejecución de la obra de acuerdo al Programa de ejecución y terminación de las actividades y obras (ANEXO No. 6)

CALENDARIO DE PAGOS (PESOS):

Pago No.	Fecha	Cargos por Ampliación		Obra Especifica (\$)	Modificación (\$)	Subtotal (\$)	IVA (\$)	Total a pagar (\$)	Acumulado (\$)
		No. de kVA	costo (\$)						
1									
2									
3									
4									
5									
n									

Dichos pagos se efectuarán en la caja de “EL SUMINISTRADOR”, ubicada en la calle _____, No. _____, Colonia _____, Ciudad de _____, Delegación o Municipio _____, Estado de _____.

Estos pagos están sujetos a la aplicación mensual sobre saldos insolutos de los factores de ajuste del material, equipo, mano de obra y costo por kVA que mensualmente aprueba la Comisión Reguladora de Energía, por lo anterior será requisito indispensable que previo al pago que se efectúe a “EL SUMINISTRADOR”, éste realice el recálculo para su actualización al mes correspondiente, dando aviso a “EL SOLICITANTE” por el medio (seleccionar una de las siguientes: correo electrónico, notificación por escrito que reciba en domicilio de “EL SUMINISTRADOR” o notificación por escrito que reciba en domicilio de “EL SOLICITANTE”) dentro de los primeros diez días de cada mes del pago correspondiente. A partir de esta notificación “EL SOLICITANTE” contará con cinco días para realizar dicho pago dentro del mes correspondiente. En caso de atraso por parte de “EL SUMINISTRADOR” en el aviso al que se refiere el presente párrafo, “EL SOLICITANTE” contará con el mismo plazo para realizar el pago.

SÉPTIMA.- CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO DE PAGOS.

En caso de atraso de cualquiera de los pagos, “EL SOLICITANTE” cubrirá intereses moratorios por cada mes o fracción de antigüedad de los pagos vencidos, para lo cual se aplicará la tasa que publique mensualmente la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el Diario Oficial de la Federación (DOF), para recargos en los casos de mora, atendiendo a las disposiciones de la Ley de Ingresos de la Federación vigente en el momento que incurra en este acto.

En caso de atraso de dos pagos consecutivos, “EL SUMINISTRADOR” podrá suspender las obras motivo de este convenio, previo aviso por escrito en el domicilio de “EL SOLICITANTE”, con 10 días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la suspensión, plazo en el cual “EL SOLICITANTE” deberá cubrir sus pagos vencidos para evitar la suspensión de las obras.

Si "EL SOLICITANTE" no cubre sus pagos vencidos una vez transcurridos 10 días hábiles contados a partir de la fecha en que se suspendieron las obras, "EL SUMINISTRADOR" podrá rescindir el presente convenio observando el procedimiento establecido en la cláusula décima quinta.

Si el pago se efectúa después de la fecha fijada para la suspensión de las obras, pero antes de la rescisión, éstas sólo se reanudarán previa revisión y modificación del ANEXO No. 6 relativo al Programa de ejecución y terminación de las actividades y obras, y de la actualización del presupuesto por la obra no realizada, difiriéndose la fecha de terminación de las mismas por un tiempo igual al retraso en la entrega del pago, recalendarizando los pagos a que se refiere la cláusula sexta.

OCTAVA.- INCUMPLIMIENTO POR "EL SUMINISTRADOR" EN LA TERMINACIÓN DE LAS OBRAS.

En caso de que "EL SUMINISTRADOR" no concluya las obras conforme al Programa de ejecución y terminación de las actividades y obras (ANEXO No. 6), se obliga a la construcción, a su costa y sin cargo alguno para "EL SOLICITANTE", de las obras provisionales necesarias para prestar el servicio hasta por la demanda solicitada establecida en la cláusula tercera, hasta la terminación de las obras, suscribiendo al efecto el respectivo contrato de suministro para la demanda que se pueda suministrar y la carga correspondiente, según el acuerdo vigente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que autoriza el ajuste y modificación de las tarifas para suministro y venta de energía eléctrica. Este contrato tendrá validez hasta la terminación de las obras, momento en que se modificarán la carga y la demanda por las establecidas en la cláusula tercera y "EL SOLICITANTE" se obliga a cubrir el importe de las facturaciones correspondientes.

"EL SUMINISTRADOR" se obliga a bonificar a "EL SOLICITANTE" en energía eléctrica (kilowatts - hora), una vez que se conecte el servicio, el equivalente al monto de los intereses moratorios correspondientes por cada mes o fracción que se exceda del plazo fijado para la terminación de las obras, conforme a las siguientes reglas:

a) Cuando "EL SUMINISTRADOR" satisfaga la demanda solicitada con el servicio provisional, no procederá la bonificación.

b) Cuando "EL SUMINISTRADOR" satisfaga parcialmente la demanda solicitada con obras provisionales, la aportación pagada por "EL SOLICITANTE" se multiplicará por la tasa de recargos fijada en los casos de mora que publique mensualmente la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el DOF, atendiendo a las disposiciones de la Ley de Ingresos de la Federación que se encuentre vigente. La cantidad resultante se multiplicará por el cociente que resulte de dividir la diferencia de la demanda solicitada y la potencia entregada por "EL SUMINISTRADOR", entre la demanda solicitada para determinar el monto a bonificar en energía eléctrica.

c) En caso de que no se suministre el servicio de energía eléctrica en forma provisional antes de la terminación de las obras definitivas, la aportación pagada por "EL SOLICITANTE" se multiplicará por la tasa de recargos fijada en los casos de mora que publique mensualmente la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el DOF, atendiendo a las disposiciones de la Ley de Ingresos de la Federación que se encuentre vigente. La cantidad final resultante será el monto a bonificar en energía eléctrica.

NOVENA.- IMPUESTOS Y OTRAS CONTRIBUCIONES.

"LAS PARTES" se obligan al pago de los impuestos y otras contribuciones que les correspondan, originados por la celebración y ejecución del objeto de este convenio.

DÉCIMA.- REEMBOLSO A FAVOR DE "EL SOLICITANTE" (EN SU CASO)

"LAS PARTES" convienen con sujeción al capítulo V y demás artículos que resulten aplicables del Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, en Materia de Aportaciones, que el reembolso a favor de "EL SOLICITANTE" es por un importe de \$ _____ equivalente a _____ Unidades de Inversión (UDIS), de conformidad y de acuerdo con lo establecido en los Criterios y Bases para Determinar y Actualizar el Monto de las Aportaciones. El pago se solventará multiplicando el monto del reembolso expresado en UDIS, por el valor de las mismas correspondiente al día en que se efectúe el pago.

Al monto de la obligación expresada en UDIS, "EL SUMINISTRADOR" le adicionará un rendimiento del siete por ciento anual, desde la fecha en que sea exigible la obligación hasta la fecha del pago.

"LAS PARTES" convienen en que el reembolso a favor de "EL SOLICITANTE" se realizará en cualquiera de las formas siguientes:

- a).- En energía eléctrica (kilowatts-hora);
- b).- A cuenta de otras aportaciones, y
- c).- En efectivo.

En caso de que el reembolso sea en energía eléctrica, éste se compensará en las primeras facturaciones del servicio de manera ininterrumpida hasta agotar el monto; cuando el reembolso sea a cuenta de otras aportaciones, "EL SOLICITANTE" podrá ejercer este derecho durante un periodo de tiempo igual a la vigencia del convenio y que iniciará a la terminación del mismo, siendo necesario en todos los casos, que lo manifieste por escrito al "EL SUMINISTRADOR" y en efectivo únicamente por excepción cuando no sea posible el reembolso bajo las formas anteriores de acuerdo a lo indicado en el artículo 42, fracción III, del Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, en Materia de Aportaciones.

En el caso de la fracción III, del artículo 41 del Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, en Materia de Aportaciones, "EL SOLICITANTE" tendrá derecho a un reembolso en energía eléctrica (kilowatts-hora), equivalente al monto de la aportación del nuevo solicitante, de conformidad con lo establecido en las fracciones I y II del artículo 19 de dicho ordenamiento. En este supuesto "EL SUMINISTRADOR" estará obligado al pago del reembolso a partir de la fecha en la que quede conectado el nuevo servicio.

Cuando el usuario, en un plazo no mayor de 5 años contado a partir de la fecha de entrada en operación de las obras motivo de este convenio, acredite que "EL SUMINISTRADOR" se ha beneficiado sustancialmente con las mismas, de acuerdo con lo determinado en las bases generales para cubrir el reembolso correspondiente establecidas en los Criterios y Bases para Determinar y Actualizar el Monto de las Aportaciones, podrá solicitar el reembolso a que hubiere lugar, de conformidad y con sujeción a lo previsto en el artículo 19 Bis, fracción XIII, y Capítulo V del Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, en Materia de Aportaciones.

"LAS PARTES" acuerdan que el reembolso en efectivo se efectuará en la caja del "EL SUMINISTRADOR", ubicada en Calle _____, No. _____, Colonia _____, Ciudad de _____, Delegación o Municipio _____, Estado de _____.

DÉCIMA PRIMERA.- GASTOS ADICIONALES.

Cuando para la ejecución de las obras motivo de este convenio, se requiera efectuar gastos adicionales como la adquisición de predios, la constitución de servidumbres, la elaboración de estudios de impacto ambiental, el pago de derechos para la obtención de permisos o el pago de otros trabajos en inmuebles de terceros, su importe deberá ser cubierto por "EL SOLICITANTE", de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 del Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, en Materia de Aportaciones en relación con los Criterios y Bases para Determinar y Actualizar el Monto de las Aportaciones.

"EL SUMINISTRADOR" hará del conocimiento de "EL SOLICITANTE" la necesidad de efectuar dichos gastos, mediante aviso por escrito, notificado en el domicilio de éste, con ____ días hábiles de anticipación, con el objeto de que en un tiempo no mayor a ____ días posteriores, informe a "EL SUMINISTRADOR" sobre su aceptación de efectuar dichos gastos.

"EL SOLICITANTE" entregará a "EL SUMINISTRADOR" el importe de dichos gastos dentro de los días hábiles, contados a partir de la fecha en que manifieste por escrito su autorización o, en su caso, conforme al calendario de pagos que para tal efecto se acuerde entre "LAS PARTES"

En el supuesto de que "EL SUMINISTRADOR" no disponga, oportunamente, de los recursos económicos que, en su caso, deba entregar "EL SOLICITANTE", el plazo de terminación de las obras motivo de este convenio, se diferirá por un tiempo igual al retraso en la entrega de dichos recursos económicos, sin responsabilidad alguna para "EL SUMINISTRADOR".

Cuando por razones de caso fortuito o fuerza mayor y habiendo pagado "EL SOLICITANTE" los gastos adicionales, no sea posible para "EL SUMINISTRADOR" llegar a concretar las operaciones comprendidas en dichos gastos, lo hará del conocimiento de "EL SOLICITANTE" por escrito, en el domicilio de éste, en un término de ____ días hábiles contados a partir de la fecha de haber tenido conocimiento de la causa que impide la conclusión, a fin de que conjuntamente se busquen alternativas de solución.

DÉCIMA SEGUNDA.- ESTIPULACIONES PARA ASEGURAR LA OPORTUNA TERMINACIÓN DE LAS OBRAS.

A fin de asegurar la oportuna terminación de las obras motivo de este convenio, "LAS PARTES" se obligan:

1. A ejecutar y cumplir con toda oportunidad el Programa de ejecución y terminación de las actividades y obras (ANEXO No. 6)
2. A comunicarse por escrito y de inmediato la existencia de problemas o información relevante, que puedan afectar el cumplimiento del Programa de ejecución y terminación de las actividades y obras (ANEXO No. 6)
3. A designar representantes en los sitios de obras, con el poder pleno y suficiente para llegar a los acuerdos sobre problemas que aparezcan durante la ejecución de los trabajos, mismos que deben quedar asentados en el registro de supervisión de obra respectivo.

En caso de ser necesaria la modificación del Programa de ejecución y terminación de las actividades y obras (ANEXO No. 6) a causa de lo mencionado en el punto 2 de esta misma cláusula décima segunda "LAS PARTES" se obligan a realizar la modificación antes de __ días hábiles a partir de ser conocida y aceptada por "LAS PARTES", la necesidad de la modificación de dicho programa.

DÉCIMA TERCERA.- TRANSMISIÓN DE LA PROPIEDAD DE LAS OBRAS, INSTALACIONES E INMUEBLES (EN SU CASO)

Una vez terminadas las obras motivo de este convenio, "EL SOLICITANTE" con sujeción en las formalidades que se requieran atendiendo la naturaleza de los bienes y derechos, transferirá en propiedad y entregará a título gratuito a "EL SUMINISTRADOR" las mismas, excluyendo las que expresamente siguen siendo propiedad de "EL SOLICITANTE" (ANEXO No. 8). Lo anterior, previo levantamiento del inventario físico valorizado, a fin de que pasen a formar parte del patrimonio de "EL SUMINISTRADOR" y éste las incorpore al Sistema Eléctrico Nacional.

"EL SOLICITANTE" acepta transmitir todas las instalaciones, inmuebles, materiales y equipos, permisos y derechos que estén relacionados con el objeto de este convenio, lo que se realizará cumpliendo las formalidades que legalmente sean necesarias, atendiendo a la naturaleza de los bienes, derechos y obras que deban ser transferidos, por lo que "LAS PARTES" se obligan a celebrar los actos jurídicos que se requieran conforme a los ordenamientos jurídicos que resulten aplicables. La transmisión citada se hará constar en la respectiva Acta de Entrega-Recepción e inventario físico valorizado, firmados por los representantes autorizados de "LAS PARTES". En el caso de "EL SOLICITANTE", su representante debe contar con poder para actos de administración y dominio.

Los honorarios notariales que se generen en virtud de la transmisión de los inmuebles, permisos y derechos a "EL SUMINISTRADOR", serán cubiertos por éste.

Las obligaciones, conflictos o reclamaciones hechas por terceros, ya sea que se tramiten o no ante autoridades Judiciales o Administrativas, relacionadas con las obras, instalaciones e inmuebles cuya propiedad haya transmitido "EL SOLICITANTE", serán asumidas por "LA PARTE" cuya alegada negligencia, dolo o mala fe haya propiciado la referida obligación, conflicto o reclamación.

"LA PARTE" que resulte responsable se obliga a resolver o solventar dichas obligaciones, conflictos o reclamaciones con sus propios recursos, liberando a la otra de cualquier obligación.

DÉCIMA CUARTA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONVENIO.

El presente convenio se podrá dar por terminado anticipadamente por acuerdo de "LAS PARTES", lo que deberá constar por escrito y firmado por los representantes autorizados de las mismas.

"LAS PARTES" se obligan a formalizar el finiquito correspondiente para establecer los pagos y gastos efectuados por ellas, con la documentación comprobatoria hasta el momento de la terminación y la actualización de costos a que se refiere la cláusula décima sexta. El finiquito referido, deberá contener entre otros requisitos, los términos y la fecha de pago del saldo resultante. Su elaboración y otorgamiento no podrá exceder de ____ días hábiles, contados a partir de que se determine la terminación anticipada.

Si transcurrido el plazo anterior, "LAS PARTES" no acuerdan el finiquito, se sujetarán a lo establecido en la cláusula décima novena.

DÉCIMA QUINTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONVENIO.

El presente convenio podrá rescindirse cuando cualquiera de "LAS PARTES" contravenga la Ley de Servicio Público de Energía Eléctrica, su Reglamento y el Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, en Materia de Aportaciones, los Criterios y Bases para Determinar y Actualizar el Monto de las Aportaciones, así como por el incumplimiento de alguna de "LAS PARTES" de sus obligaciones establecidas en el presente convenio.

De existir un acto de incumplimiento o contravención, la parte afectada deberá notificarlo por escrito a la otra parte; ésta deberá aclarar y en su caso corregir el incumplimiento o, en su caso, desvirtuarlo mediante los medios de prueba idóneos. La parte que realice el incumplimiento deberá corregir su falta tan pronto como razonablemente sea posible, sin exceder de un plazo de ____ días hábiles, contados a partir de la fecha en que se le haya notificado el incumplimiento.

Si por la naturaleza del incumplimiento no fuera posible resolverlo en el plazo antes citado, la parte en incumplimiento deberá presentar una propuesta dentro de dicho plazo para subsanarlo. Presentada la propuesta a la otra parte, ésta tendrá ____ días hábiles para aceptar dicha propuesta o, en su caso, identificar y notificar a la parte que realizó el incumplimiento, las objeciones específicas a la misma. De señalarse objeciones a la propuesta, "LAS PARTES" contribuirán con sus mejores voluntades para llegar a un acuerdo respecto de dichas objeciones y en caso de no llegar a un acuerdo, dentro de un plazo de ____ días hábiles, contados a partir de la fecha en que se hayan notificado las objeciones, "LAS PARTES" podrán resolver los puntos controvertidos, de conformidad con lo establecido en la cláusula décima novena.

"LAS PARTES" se comprometen a hacer su mejor esfuerzo para corregir las discrepancias y solucionar de manera expedita las controversias que llegaren a surgir, por cuestiones de índole técnico y económico derivadas de la interpretación y cumplimiento de lo estipulado en el presente convenio, para lo cual podrán acordar la participación de un tercero, el procedimiento para alcanzar la solución amigable de la controversia y, en su caso, proponer una transacción.

En caso de rescisión del presente convenio, "LAS PARTES" convienen expresamente que la propiedad de las obras específicas junto con la de los materiales, equipos, instalaciones, permisos, autorizaciones y derechos, será conservada por "EL SOLICITANTE", quien podrá disponer de los mismos conforme a su derecho convenga.

En el caso anterior y en el de otro tipo de obras o de modificaciones "EL SOLICITANTE" también podrá conservarlas en propiedad siempre y cuando no se afecte la prestación del servicio público de energía eléctrica, ya que en este último supuesto "EL SOLICITANTE" las transferirá total o parcialmente a "EL SUMINISTRADOR", quien pagará el costo total de los materiales, equipos y mano de obra que sea procedente, conforme al Catálogo de Precios de "EL SUMINISTRADOR" y los costos incurridos por permisos, autorizaciones y derechos.

Si las obras específicas, de ampliación o de modificación y las instalaciones, materiales, equipos, permisos, autorizaciones y derechos de que se trate se transfieren por "EL SOLICITANTE" a "EL SUMINISTRADOR", se suscribirá por "LAS PARTES" el acta de Entrega-Recepción correspondiente, liberándose "LAS PARTES" recíprocamente de cualquier responsabilidad, excepto por lo que toca a "EL SOLICITANTE" de las obligaciones a su cargo previstas en el artículo 25, fracciones V y VI, del Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, en Materia de Aportaciones.

No se considera incumplimiento el que derive de un caso fortuito o fuerza mayor, entendiendo como tales, los hechos o acontecimientos del hombre o de la naturaleza que no sean previsibles o cuando siendo previsibles, no puedan evitarse por "LAS PARTES" con el uso de la debida diligencia. Para los efectos de este convenio no se considerará fuerza mayor las dificultades económicas, los cambios en las condiciones del mercado y la entrega tardía de materiales y equipos por los fabricantes y/o proveedores.

DÉCIMA SEXTA.- ACTUALIZACIÓN DE COSTOS.

El monto de la aportación citada en la cláusula sexta del presente convenio, está calculado a precios a la fecha de firma del convenio, por lo que "EL SUMINISTRADOR" debe actualizarla cuando existan variaciones de los precios de la mano de obra, materiales y equipos.

La actualización de costos se efectuará, conforme a lo establecido en los Criterios y Bases para Determinar y Actualizar el Monto de las Aportaciones, así como en el Catálogo de Precios de "EL SUMINISTRADOR", aprobados por la Comisión Reguladora de Energía.

DÉCIMA SÉPTIMA.- FINIQUITO

En caso de terminación del convenio por haberse dado cumplimiento al objeto del mismo "LAS PARTES" se obligan a otorgar el finiquito para establecer los pagos y gastos incurridos por "LAS PARTES", con la documentación comprobatoria hasta el momento de la terminación del convenio y en su caso, la actualización de costos a que se refiere la cláusula décima sexta, mismo que deberá contener entre otros requisitos, los términos y fecha de pago del saldo resultante. La elaboración y otorgamiento del acta de finiquito no podrá exceder de ____ días hábiles, contados a partir de la fecha en que se hubieren concluido las obras.

Si transcurrido el plazo anterior, las partes no acuerdan el finiquito, se sujetarán a lo establecido en la cláusula décima novena.

DÉCIMA OCTAVA.- RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL.

“LAS PARTES” manifiestan expresamente que ha sido su libre voluntad obligarse en los términos del presente convenio, y que en su celebración no existe vicio alguno del consentimiento o dolo, por lo que renuncian a anularlo o rescindirlo por tal motivo, dejan sin efecto cualquier otra negociación, compromiso u obligación verbal o escrita contraída con anterioridad al presente.

DÉCIMA NOVENA.- ARBITRAJE.

Sin perjuicio de las acciones legales que procedan, la solución de controversias que sean resultado de la aplicación, interpretación y cumplimiento de lo establecido en el presente convenio, podrá llevarse a cabo mediante el procedimiento arbitral que deberá proponer “EL SUMINISTRADOR” a “EL SOLICITANTE” conforme a lo previsto en el artículo 9 de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía y el artículo 51 del Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, en Materia de Aportaciones, siempre y cuando manifiesten “LAS PARTES” por escrito su aceptación para resolver la controversia de que se trate mediante procedimiento arbitral.

Cuando “EL SOLICITANTE” acepte expresamente resolver la controversia de que se trate mediante procedimiento arbitral, “EL SOLICITANTE”, en todos los casos, siempre podrá optar entre el propuesto por “EL SUMINISTRADOR” o el fijado por la Comisión Reguladora de Energía.

Si por un acuerdo entre “LAS PARTES”, la controversia de que se trate se resuelve a través de cualquiera de los dos procedimientos de arbitraje mencionados, el laudo que en su caso se dicte, tendrá el carácter de definitivo.

Queda expresamente convenido entre “LAS PARTES” que las controversias en las que “EL SOLICITANTE” tenga el carácter de consumidor en los términos de la Ley Federal de Protección al Consumidor, serán resueltas conforme a lo establecido en dicha Ley.

VIGÉSIMA.- DOMICILIO.

Para todos los efectos de este convenio “LAS PARTES” establecen como domicilio el que señala “EL SUMINISTRADOR” en su declaración número 4 y el que señala “EL SOLICITANTE” en su declaración número 3.

Cuando cualquiera de las partes cambie su domicilio, lo notificará por escrito en el domicilio que corresponda, a la otra, dentro de los cinco días hábiles siguientes a que ocurra dicho cambio.

VIGÉSIMA PRIMERA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

El presente convenio será regido e interpretado de acuerdo con las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos y en particular por la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, su Reglamento, el Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, en Materia de Aportaciones y los Criterios y Bases para Determinar y Actualizar el Monto de las Aportaciones.

Para el caso de controversia entre “LAS PARTES” serán competentes los Tribunales Federales con jurisdicción en el domicilio de “EL SUMINISTRADOR”.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- PLAZO PARA PROPORCIONAR EL SERVICIO.

El plazo con el que cuenta “EL SUMINISTRADOR” para proporcionar el servicio solicitado será de 10 días contados a partir de la fecha de terminación de la obra específica, la ampliación o, en su caso, la modificación acordada en el presente convenio, salvo caso fortuito o fuerza mayor, o que existan requisitos pendientes de ser solventados a cargo de “EL SOLICITANTE”. “EL SUMINISTRADOR” no estará obligado a conectar el servicio correspondiente si “EL SOLICITANTE” no ha celebrado contrato de suministro de energía eléctrica con “EL SUMINISTRADOR”.

En el caso de incumplimiento por parte de “EL SUMINISTRADOR” se aplicará lo dispuesto en los artículos 34 y 42 BIS del Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, en Materia de Aportaciones.

Leído que fue el presente y enteradas “LAS PARTES” del contenido y alcance legal de todos y cada uno de los Antecedentes, Declaraciones y Cláusulas, y reconociéndose mutuamente la personalidad que ostentan lo firman por triplicado, quedando un tanto en poder de “EL SOLICITANTE” y dos tantos en poder de “EL SUMINISTRADOR”, en la ciudad de _____, a los _____ días del mes de _____ de 20____.

“EL SOLICITANTE”

“EL SUMINISTRADOR”

REPRESENTANTE LEGAL

REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGOS

Testigo 1 de “EL SOLICITANTE”

Testigo 1 de “EL SUMINISTRADOR”

Testigo 2 de “EL SOLICITANTE”

Testigo 2 de “EL SUMINISTRADOR”

ANEXOS DEL CONVENIO No. _____ PARA APORTACIÓN EN EFECTIVO A CARGO
DE: _____

ANEXO No. 1	SOLICITUD DE SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA, BAJO EL RÉGIMEN DE APORTACIONES.
ANEXO No. 2	PRESUPUESTO (OFICIO RESOLUTIVO DE PRESUPUESTO DE OBRA) DE LA SOLICITUD DE SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA, BAJO EL RÉGIMEN DE APORTACIONES.
ANEXO No. 3	OFICIO DE CONFORMIDAD DE “EL SOLICITANTE” CON EL PRESUPUESTO.
ANEXO No. 4	COPIAS CERTIFICADAS DE: ACTA CONSTITUTIVA Y PODER NOTARIAL DEL REPRESENTANTE LEGAL Y, EN SU CASO, IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE “EL SOLICITANTE”.
ANEXO No. 5	PODER NOTARIAL DEL REPRESENTANTE DE “EL SUMINISTRADOR”.
ANEXO No. 6	PROGRAMA DE EJECUCIÓN, TERMINACIÓN Y SUPERVISIÓN DE LAS ACTIVIDADES Y OBRAS.
ANEXO No. 7	UBICACIÓN, MEDIDAS Y COORDENADAS UTM DEL TERRENO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA SUBESTACIÓN ELÉCTRICA, EN SU CASO.
ANEXO No. 8	DOCUMENTACIÓN PARA LA TRANSMISIÓN DE LA PROPIEDAD DE OBRAS, INSTALACIONES E INMUEBLES, EN SU CASO.

ANEXO 2 DE LA RESOLUCIÓN Núm. RES/205/2014**CONVENIO No. _____**

CONVENIO DE APORTACIÓN EN EFECTIVO Y EN ESPECIE, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, _____ EN LO SUCESIVO "EL SOLICITANTE", REPRESENTADO POR _____, EN SU CARÁCTER DE _____, Y POR LA OTRA PARTE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, EN LO SUCESIVO "EL SUMINISTRADOR", REPRESENTADO POR _____, EN SU CARÁCTER DE _____ (FUNCIONARIO CON PODER PARA REPRESENTAR EN ESTE ACTO A EL SUMINISTRADOR) DE LA DIVISIÓN _____, Y A QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES IDENTIFICARÁ COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES:

1. Con fecha _____, "EL SOLICITANTE" presentó a "EL SUMINISTRADOR" la Solicitud de Servicio de Energía Eléctrica bajo el Régimen de Aportaciones No. _____ (ANEXO No. 1), para el inmueble ubicado en la calle _____ No. _____ Colonia _____, Delegación o Municipio _____, en la ciudad de _____, Estado de _____.
2. Como resultado de la evaluación de la solución técnica más económica o, en su defecto, al costo en que incurra "EL SUMINISTRADOR" cuando por razones financieras o sistémicas técnicas, no exista otra solución, "EL SUMINISTRADOR" dictaminó la factibilidad de la solicitud, por lo que elaboró el presupuesto, indicando las características del servicio, el costo total y descripción de las obras correspondientes, (ANEXO No. 2), y lo comunicó a "EL SOLICITANTE" mediante el oficio resolutorio de presupuesto de obra No. _____ de fecha _____.
3. Mediante escrito de fecha _____ (ANEXO No. 3), "EL SOLICITANTE" manifiesta su conformidad con el presupuesto, las características del servicio, costo total y descripción de las obras correspondientes, conforme a la solución técnica más económica o, en su defecto, al costo en que incurra "EL SUMINISTRADOR" cuando por razones financieras o sistémicas técnicas, no exista otra solución, que se integra en el ANEXO No. 2, así como el monto de la aportación a cargo de "EL SOLICITANTE" establecida en la cláusula sexta de este convenio.
4. En virtud de (señalar la que aplique: la obra específica, la ampliación o modificación) a realizar, "LAS PARTES" acordaron que el pago de la aportación a cargo de "EL SOLICITANTE", sea cubierto en términos del presente convenio.

DECLARACIONES:**"EL SOLICITANTE" declara:****(Persona moral)**

1. Ser una persona moral que cumple con las leyes mexicanas aplicables, según se desprende de la copia certificada de la escritura pública número ____ (ANEXO No. 4) de fecha ____ de ____ de 20____, otorgada ante la fe del Licenciado _____, Notario Público número _____, en la ciudad de _____, Estado de _____, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de _____, bajo el número de folio _____.
2. Acredita a su (s) representante (s) _____ quien (es) actúa (n) como _____ de "EL SOLICITANTE", con poder _____, que fue protocolizado mediante la escritura pública número _____ (ANEXO No. 4) de fecha ____ de ____ de 20____, otorgada ante la fe del Licenciado _____, Notario Público número _____, en la ciudad de _____, Estado de _____, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de _____, bajo el número de folio _____.
3. Tener su domicilio en la calle _____, No. _____, Colonia _____, Delegación o Municipio _____, C.P. _____, ciudad de _____, Estado de _____, el cual señala para todos los fines y efectos legales de este convenio.

(Persona física)

1. Ser una persona con capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos del presente convenio conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, quien se identifica en este acto con (identificación oficial con fotografía), con número _____ expedida por _____, de la cual entrega copia simple (ANEXO 4).

2. (En su caso) Acredita a su (s) representante (s) _____, quien (es) actúa (n) en su carácter de _____, con poder _____, que se desprende de la copia certificada de la escritura pública número _____ (ANEXO No. 4) de fecha _____ de _____ de 20____, otorgada ante la fe del Licenciado _____, Notario Público número _____, en la ciudad de _____, Estado de _____.
3. Tener su domicilio en la calle _____, No. _____, Colonia _____, Delegación o Municipio _____, C.P. _____, ciudad de _____, Estado de _____, el cual señala para todos los fines y efectos legales de este convenio.

“EL SUMINISTRADOR” declara que:

1. Es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, que se rige por la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica y demás disposiciones jurídicas aplicables.
2. Su objeto es la prestación del servicio público de energía eléctrica, en términos de lo dispuesto en los artículos 27, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los artículos 1 y 8 de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, y cuenta con atribuciones para celebrar el presente convenio de conformidad con los artículos 9, fracción VII, 13, fracción VII, de la citada Ley y 19 BIS, 20 fracción II, 24 y 39, fracción II, del Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, en Materia de Aportaciones.
3. Su representante (funcionario con poder para representar en este acto a el Suministrador) _____, cuenta con todas las facultades necesarias para comparecer a la celebración del presente convenio, según consta en la escritura pública número _____, volumen _____, folios del _____ al _____, de fecha _____ de _____ de 20____, otorgada ante la fe del Licenciado _____, Notario Público número _____, en la ciudad de _____, Estado de _____, en su carácter de _____ de “EL SUMINISTRADOR” (ANEXO No. 5)
4. Tiene su domicilio en la calle _____, No. _____, Colonia _____, Delegación o Municipio _____, C.P. _____, ciudad de _____, Estado de _____, el cual señala para todos los fines y efectos legales de este convenio.
5. Cuenta con la organización y elementos suficientes para llevar a cabo la realización y supervisión de las obras específicas, ampliación o modificación de las instalaciones existentes, supervisar y efectuar las pruebas necesarias a las obras, materiales y equipos, para prestar el servicio público de energía eléctrica.

“LAS PARTES” declaran que:

1. Conocen el Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, en Materia de Aportaciones y a los Criterios y Bases para Determinar y Actualizar el Monto de las Aportaciones.
2. Aceptan los anexos que forman parte del presente convenio.

Expuesto lo anterior, “LAS PARTES” manifiestan su conformidad plena en asumir los derechos y obligaciones contenidas en el presente convenio, de manera que sirvan de marco regulatorio para todas las actividades a realizarse entre “EL SOLICITANTE” y “EL SUMINISTRADOR”, para lo cual otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

El presente convenio tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones bajo las cuales “EL SOLICITANTE” entregará a “EL SUMINISTRADOR” la aportación en efectivo y en especie, con el fin de que “EL SUMINISTRADOR” lleve a cabo la ejecución de las obras e instalaciones necesarias para la prestación del servicio público de energía eléctrica al inmueble de “EL SOLICITANTE”, a que se hace referencia en el Antecedente 1.

SEGUNDA.- DESCRIPCIÓN Y COSTO TOTAL DE LA OBRA ESPECÍFICA, AMPLIACIÓN O MODIFICACIÓN DE LAS INSTALACIONES EXISTENTES.

Para satisfacer las necesidades del servicio requerido por “EL SOLICITANTE” y de conformidad con los estudios y evaluaciones realizadas por “EL SUMINISTRADOR” y que sustentan la solución técnica más económica o, en su defecto, al costo en que incurra “EL SUMINISTRADOR” cuando por razones financieras o sistémicas técnicas, no exista otra solución, se determinó necesaria la construcción de las obras cuya descripción y costo total se indican a continuación:

No.	DESCRIPCIÓN (obra específica, ampliación, modificación)	COSTO
1		\$
2		\$
3		\$
n		\$
	TOTAL	\$

Como parte de la aportación en especie, "EL SOLICITANTE" se obliga a entregar a "EL SUMINISTRADOR" los materiales y equipos en los términos y condiciones que se precisan en el ANEXO No. 8 del presente convenio.

Los costos de los materiales y equipos a que se refiere este convenio, están basados en el Catálogo de Precios de "EL SUMINISTRADOR" aprobado por la Comisión Reguladora de Energía, por lo que, en caso de que se requiera realizar un reembolso a favor de "EL SOLICITANTE", éste se calculará con base en dicho Catálogo de Precios.

Lo anterior, sin perjuicio de que se aplique la actualización de costos prevista en la cláusula décima novena.

TERCERA.- CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO Y PROGRAMA DE CARGAS.

Las obras motivo de este convenio han sido determinadas para el suministro de energía eléctrica a una carga instalada de _____ kW y una demanda de hasta _____ kW, con una tensión de _____ kV, con _____ fases _____ hilos, conforme al Programa de ejecución y terminación de las actividades y obras establecido en el ANEXO No. 6.

(Servicio de naturaleza colectiva)

Cuando la obra específica consista en la red de distribución para la electrificación de: i) fraccionamientos residenciales; ii) conjuntos, unidades y condominios habitacionales; iii) centros comerciales, edificios comerciales, de oficinas o mixtos con más de un servicio; iv) parques industriales; v) desarrollos turísticos y vi) desarrollos agrícolas, "EL SUMINISTRADOR" estará obligado a prestar el servicio público de energía eléctrica, hasta por una demanda de _____ kW por lote para _____ servicios domésticos; _____ kW por lote para _____ servicios comerciales; _____ kW por lote para _____ servicios en media tensión y _____ kW para servicios generales en baja o media tensión.

"EL SOLICITANTE" se obliga a manifestar por escrito en los actos jurídicos a través de los cuales se transfiera la propiedad o posesión de los inmuebles, la cantidad en kilowatt asignada a cada lote y se compromete a no formalizar la entrega de los lotes a sus clientes, hasta que "EL SUMINISTRADOR" reciba satisfactoriamente las obras específicas a cargo de "EL SOLICITANTE".

El programa de cargas, en su caso, es el siguiente:

ETAPA	FECHA	CARGA kW	DEMANDA kW	DEMANDA ACUMULADA kW
1				
2				
3				
n				

CUARTA.- DISPOSICIONES TÉCNICAS CONFORME A LAS CUALES DEBE REALIZARSE LA CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS.

"EL SUMINISTRADOR" se obliga a ejecutar las obras motivo de este convenio, con sujeción a las normas oficiales mexicanas, y a falta de ellas, conforme a las especificaciones técnicas de "EL SUMINISTRADOR", aprobadas por la Secretaría de Energía, y a utilizar únicamente los materiales y equipos que cumplan con ellas, observando los principios de prelación establecidos en la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización, asimismo, a atender las especificaciones del proyecto, la memoria técnica descriptiva y el Programa de ejecución y terminación de las actividades y obras, previsto en el Anexo No. 6.

Para la adecuada ejecución de las obras, "EL SOLICITANTE" se obliga a facilitar a "EL SUMINISTRADOR" el libre acceso a los inmuebles que sean de su propiedad o posesión, en los que se deban realizar las obras que son objeto del presente convenio.

Cuando se requiera la construcción de la subestación descrita en la cláusula segunda, se deberá contar con un terreno sin riesgos de mecánica de suelos o hidrológicos, con accesos y facilidad para maniobrar maquinaria pesada, para instalar y reemplazar los equipos, por lo que "LAS PARTES" acuerdan que el terreno destinado para la subestación se ubica en la calle _____ No. _____, Colonia _____, Delegación o Municipio _____, C.P. _____, Ciudad de _____, Estado de _____, el cual es cedido por "EL SOLICITANTE" a "EL SUMINISTRADOR" y tiene las siguientes características: _____ m² de superficie, con medidas laterales al norte _____ m, al sur _____ m, al oriente _____ m y al poniente _____ m; cuya ubicación, medidas y coordenadas UTM se muestran en el ANEXO No. 7.

Asimismo, para los casos excepcionales en el que las obras se construyan en los inmuebles de propiedad o posesión de "EL SOLICITANTE", éste se obliga a facilitar el acceso a "EL SUMINISTRADOR" con el fin de que éste lleve a cabo la operación y mantenimiento de las instalaciones que se localizan dentro de los mismos.

"EL SOLICITANTE" se obliga a otorgar las facilidades que sean necesarias a "EL SUMINISTRADOR" para la inspección de los materiales y equipos que entregue como aportación en especie como se establece en el ANEXO No. 9.

En virtud de que "EL SUMINISTRADOR" será el responsable de las actividades inherentes a la operación y mantenimiento, una vez construidas las obras, éste, de acuerdo con sus necesidades, podrá sustituir los equipos, ampliar o modificar las instalaciones construidas con la aportación de "EL SOLICITANTE", para satisfacer otras necesidades del servicio público de energía eléctrica, siempre y cuando ello no afecte la calidad del servicio en perjuicio de "EL SOLICITANTE".

Para el caso de operación y mantenimiento en el lado de alta tensión de la subestación particular propiedad de "EL SOLICITANTE", las maniobras se sujetarán a las reglas de operación establecidas por "EL SUMINISTRADOR".

QUINTA.- PROGRAMA DE EJECUCIÓN Y TERMINACIÓN DE LAS ACTIVIDADES Y OBRAS.

"EL SUMINISTRADOR" se obliga a ejecutar las obras a su cargo, conforme al Programa de ejecución y terminación de las actividades y obras, que se establece en el ANEXO No. 6.

El programa de ejecución y terminación de actividades y obras inicia a partir de la recepción por parte de "EL SUMINISTRADOR" de los materiales y equipos otorgados en especie que cumplan con la normatividad aplicable y de acuerdo a fechas y lugares definidos en el ANEXO No. 8.

SEXTA.- MONTO DE LA APORTACIÓN, FORMA, TIEMPO Y LUGAR DE PAGO.

El monto total de la aportación a cargo de "EL SOLICITANTE" asciende a la cantidad de \$ _____, más el impuesto al valor agregado (IVA), siendo el costo total \$ _____ (cantidad en letra 00/100 M. N. con IVA Incluido) el cual será cubierto, una parte en efectivo y otra en especie como a continuación se describe:

I.- Aportación en efectivo:

I.1.- Por obra específica:

No.	DESCRIPCIÓN	COSTO
1.-	_____	\$ _____
2.-	_____	\$ _____
3.-	_____	\$ _____
Subtotal:		\$ _____

I.2.- Por ampliación:

No.	DESCRIPCIÓN	COSTO
1.-	_____	\$ _____
2.-	_____	\$ _____
3.-	_____	\$ _____
Subtotal:		\$ _____

I.3.- Por modificación:

No.	DESCRIPCIÓN	COSTO
1.-	_____	\$ _____
2.-	_____	\$ _____
3.-	_____	\$ _____
Subtotal:		\$ _____
Aportación sin IVA:		\$ _____
IVA:		\$ _____
Costo Total de la Aportación en Efectivo:		\$ _____
(Cantidad en letra 00/100 Pesos M.N. con IVA Incluido)		

II. Aportación en especie:**Descripción de materiales y equipos.**

\$ _____ Materiales y equipos.

\$ _____ TOTAL PAGOS EN ESPECIE, SIN IVA.

III. TOTAL APORTACIÓN:

\$ _____ Total aportación en efectivo, sin IVA.

\$ _____ Total aportación en especie.

\$ _____ TOTAL APORTACIÓN, SIN IVA.

"EL SOLICITANTE" se obliga a cubrir la aportación que efectuará en efectivo de acuerdo con el siguiente calendario de pagos, sin exceder el tiempo de ejecución de la obra de acuerdo al Programa de ejecución y terminación de las actividades y obras (ANEXO No. 6)

CALENDARIO DE PAGOS (PESOS):

Pago No.	Fecha	Cargos por Ampliación		Obra Especifica (\$)	Modificación (\$)	Subtotal (\$)	IVA (\$)	Total a pagar (\$)	Acumulado (\$)
		No. de kVA	costo (\$)						
1									
2									
3									
4									
5									
n									

Dichos pagos se efectuarán en la caja de "EL SUMINISTRADOR", ubicada en la calle _____, No. _____, Colonia _____, Delegación o Municipio _____, ciudad de _____, Estado de _____.

Estos pagos están sujetos a la aplicación mensual sobre saldos insolutos de los factores de ajuste del material, equipo, mano de obra y costo por kVA que mensualmente aprueba la Comisión Reguladora de Energía, por lo anterior será requisito indispensable que previo al pago que se efectúe a "EL SUMINISTRADOR", éste realice el recalcu para su actualización al mes correspondiente, dando aviso a "EL SOLICITANTE" por el medio (seleccionar una de las siguientes: correo electrónico, notificación por escrito que reciba en domicilio de "EL SUMINISTRADOR" o notificación por escrito que reciba en domicilio de "EL SOLICITANTE"), dentro de los primeros diez días de cada mes del pago correspondiente. A partir de este aviso "EL SOLICITANTE" contará con cinco días para realizar dicho pago dentro del mes correspondiente. En caso de retraso por parte de "EL SUMINISTRADOR" en el aviso al que se refiere el presente párrafo, "EL SOLICITANTE" contará con el mismo plazo para realizar el pago.

SÉPTIMA.- CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO DE PAGOS.

En caso de atraso de cualquiera de los pagos, "EL SOLICITANTE" cubrirá intereses moratorios por cada mes o fracción de antigüedad de los pagos vencidos, para lo cual se aplicará la tasa que publique mensualmente la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el Diario Oficial de la Federación (DOF), para recargos en los casos de mora, atendiendo a las disposiciones de la Ley de Ingresos de la Federación vigente en el momento que incurra en este acto.

En caso de atraso de dos pagos consecutivos, "EL SUMINISTRADOR" podrá suspender las obras motivo de este convenio, previo aviso por escrito en el domicilio de "EL SOLICITANTE", con 10 días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la suspensión, plazo en el cual "EL SOLICITANTE" deberá cubrir sus pagos vencidos para evitar la suspensión de las obras.

Si "EL SOLICITANTE" no cubre sus pagos vencidos una vez transcurridos 10 días hábiles contados a partir de la fecha en que se suspendieron las obras, "EL SUMINISTRADOR" podrá rescindir el presente convenio observando el procedimiento establecido en la cláusula décima octava.

Si el pago se efectúa después de la fecha fijada para la suspensión de las obras, pero antes de la rescisión, éstas sólo se reanudarán previa revisión y modificación del ANEXO No. 6 relativo al Programa de ejecución y terminación de las actividades y obras, y de la actualización del presupuesto por la obra no realizada, difiriéndose la fecha de terminación de las mismas por un tiempo igual al retraso en la entrega del pago, recalendarizando los pagos a que se refiere la cláusula sexta.

OCTAVA.- INCUMPLIMIENTO POR "EL SUMINISTRADOR" EN LA TERMINACIÓN DE LAS OBRAS.

En caso de que "EL SUMINISTRADOR" no concluya las obras conforme al Programa de ejecución y terminación de las actividades y obras (ANEXO No. 6), se obliga a la construcción, a su costa y sin cargo alguno para "EL SOLICITANTE", de las obras provisionales necesarias para prestar el servicio hasta por la demanda solicitada establecida en la cláusula tercera, hasta la terminación de las obras, suscribiendo al efecto el respectivo contrato de suministro para la demanda que se pueda suministrar y la carga correspondiente, según el acuerdo vigente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que autoriza el ajuste y modificación de las tarifas para suministro y venta de energía eléctrica. Este contrato tendrá validez hasta la terminación de las obras, momento en que se modificarán la carga y la demanda por las establecidas en la cláusula tercera y "EL SOLICITANTE" se obliga a cubrir el importe de las facturaciones correspondientes.

"EL SUMINISTRADOR" se obliga a bonificar a "EL SOLICITANTE" en energía eléctrica (kilowatts-hora), una vez que se conecte el servicio, el equivalente al monto de los intereses moratorios correspondientes por cada mes o fracción que se exceda del plazo fijado para la terminación de las obras, conforme a las siguientes reglas:

a) Cuando "EL SUMINISTRADOR" satisfaga la demanda solicitada con el servicio provisional, no procederá la bonificación.

b) Cuando "EL SUMINISTRADOR" satisfaga parcialmente la demanda solicitada con obras provisionales, la aportación pagada por "EL SOLICITANTE" se multiplicará por la tasa de recargos fijada en los casos de mora que publique mensualmente la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el DOF, atendiendo a las disposiciones de la Ley de Ingresos de la Federación que se encuentre vigente. La cantidad resultante se multiplicará por el cociente que resulte de dividir la diferencia de la demanda solicitada y la potencia entregada por "EL SUMINISTRADOR", entre la demanda solicitada para determinar el monto a bonificar en energía eléctrica.

c) En caso de que no se suministre el servicio de energía eléctrica en forma provisional antes de la terminación de las obras definitivas, la aportación pagada por "EL SOLICITANTE" se multiplicará por la tasa de recargos fijada en los casos de mora que publique mensualmente la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el DOF, atendiendo a las disposiciones de la Ley de Ingresos de la Federación que se encuentre vigente. La cantidad final resultante será el monto a bonificar en energía eléctrica.

NOVENA.- CALENDARIO Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS APORTADOS EN ESPECIE.

"EL SOLICITANTE" deberá hacer entrega a "EL SUMINISTRADOR" de los materiales y equipos a entregar en especie, que cumplan con la normatividad aplicable y de acuerdo a las especificaciones indicadas en el ANEXO No. 8, a más tardar _____ semanas después de la firma del presente convenio. Esto para que "EL SUMINISTRADOR" esté en posibilidades de terminar el desarrollo de la ingeniería de detalle del proyecto.

"EL SOLICITANTE" deberá hacer entrega a "EL SUMINISTRADOR" de los materiales y equipos en las fechas y lugares conforme al ANEXO No. 8.

Cuando no se haga la entrega física de los materiales y equipos principales de conformidad con la normatividad aplicable y lo que se establezca en el ANEXO No. 8, el Programa de ejecución y terminación de la actividades y obras correspondiente se verá afectado y dicho programa y la fecha prevista para la terminación de las obras, se reprogramarán, sin responsabilidad alguna para "EL SUMINISTRADOR", difiriéndose la fecha de terminación de las mismas por un tiempo igual al retraso en la entrega de materiales y equipos.

Los materiales y equipos serán entregados a "EL SUMINISTRADOR" especificando las marcas de dichos equipos, mediante el Acta de Entrega-Recepción y se endosarán las facturas a favor de "EL SUMINISTRADOR".

DÉCIMA.- PRUEBAS PREVIAS A LA RECEPCIÓN DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS APORTADOS EN ESPECIE.

Previo al embarque de los materiales y equipos nacionales o de importación que aportará en especie, "EL SOLICITANTE" exigirá a su proveedor copias de los resultados de las pruebas de rutina practicadas por el fabricante y los certificados de laboratorios acreditados, los cuales se entregarán a "EL SUMINISTRADOR" para su evaluación y aceptación o rechazo, con sujeción a las normas oficiales mexicanas, y a falta de ellas, de acuerdo con las especificaciones técnicas de "EL SUMINISTRADOR" aprobadas por la Secretaría de Energía, de ser aceptados, "EL SUMINISTRADOR" expedirá los informes correspondientes, los que deberán adjuntarse a las remisiones en el momento de entregar los materiales y equipos en los sitios acordados en el ANEXO No. 8.

DÉCIMA PRIMERA.- GARANTÍAS DE MATERIALES Y EQUIPOS APORTADOS EN ESPECIE.

En el acto de entrega de los materiales y equipos, "EL SOLICITANTE" proporcionará y cederá las garantías técnicas y comerciales expedidas por los fabricantes o proveedores a favor de "EL SUMINISTRADOR" con una vigencia mínima de un año contado a partir de la firma del Acta Entrega-Recepción.

En caso contrario y con el fin de garantizar el buen funcionamiento de los materiales y equipos pagados en especie, "EL SOLICITANTE" entregará en el acto de entrega correspondiente, una garantía a favor de "EL SUMINISTRADOR", la cual podrá ser fianza, hipoteca, prenda, seguro de caución o depósito en efectivo lo que a consideración de "EL SUMINISTRADOR" resulte satisfactorio, mediante la cual se obliga a pagar las correcciones que tuvieran que hacerse durante un año, contado a partir de la fecha de firma del Acta de Entrega-Recepción. Esta garantía únicamente cubrirá defectos de materiales y equipos entregados, pero no cubrirá defectos causados por un mal montaje, instalación, puesta en marcha u operación o mantenimiento, lo que se hará constar en el acta de entrega correspondiente.

Para los materiales y equipos que aporte "EL SOLICITANTE", éste se obliga a entregar a "EL SUMINISTRADOR" la documentación que exigen las leyes aduanales, fiscales y demás normatividad del comercio exterior, para acreditar su legal internación y permanencia en el país. "EL SOLICITANTE" se obliga a responder por el saneamiento para el caso de evicción durante un año contado a partir de la fecha de firma del Acta de Entrega-Recepción.

DÉCIMA SEGUNDA.- IMPUESTOS Y OTRAS CONTRIBUCIONES.

"LAS PARTES" se obligan al pago de los impuestos y otras contribuciones que les correspondan, originados por la celebración y ejecución del objeto de este convenio.

DÉCIMA TERCERA.- REEMBOLSO A FAVOR DE "EL SOLICITANTE" (EN SU CASO)

"LAS PARTES" convienen con sujeción al capítulo V y demás artículos que resulten aplicables del Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, en Materia de Aportaciones, que el reembolso a favor de "EL SOLICITANTE" es por un importe de \$ _____equivalente a _____ Unidades de Inversión (UDIS), de conformidad y de acuerdo con lo establecido en los Criterios y Bases para Determinar y Actualizar el Monto de las Aportaciones. El pago se solventará multiplicando el monto del reembolso expresado en UDIS, por el valor de las mismas correspondiente al día en que se efectúe el pago.

Al monto de la obligación expresada en UDIS, "EL SUMINISTRADOR" le adicionará un rendimiento del siete por ciento anual, desde la fecha en que sea exigible la obligación hasta la fecha del pago.

"LAS PARTES" convienen en que el reembolso a favor de "EL SOLICITANTE" se realizará en cualquiera de las formas siguientes:

- a).- En energía eléctrica (kilowatts-hora);
- b).- A cuenta de otras aportaciones, y
- c).- En efectivo.

En caso de que el reembolso sea en energía eléctrica, éste se compensará en las primeras facturaciones del servicio de manera ininterrumpida hasta agotar el monto; cuando el reembolso sea a cuenta de otras aportaciones, "EL SOLICITANTE" podrá ejercer este derecho durante un periodo de tiempo igual a la vigencia del convenio y que iniciará a la terminación del mismo, siendo necesario en todos los casos, que lo manifieste por escrito a "EL SUMINISTRADOR" y en efectivo únicamente por excepción cuando no sea posible el reembolso bajo las formas anteriores de acuerdo a lo indicado en el artículo 42, fracción III, del Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, en Materia de Aportaciones.

En el caso de la fracción III del artículo 41 del Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica en Materia de Aportaciones, "EL SOLICITANTE" tendrá derecho a un reembolso en energía eléctrica (kilowatts-hora), equivalente al monto de la aportación del nuevo solicitante, de conformidad con lo establecido en las fracciones I y II del artículo 19 de dicho ordenamiento. En este supuesto "EL SUMINISTRADOR" estará obligado al pago del reembolso a partir de la fecha en la que quede conectado el nuevo servicio.

Cuando el usuario, en un plazo no mayor de 5 años contado a partir de la fecha de entrada en operación de las obras motivo de este convenio, acredite que "EL SUMINISTRADOR" se ha beneficiado sustancialmente con las mismas, de acuerdo con lo determinado en las bases generales para cubrir el reembolso correspondiente establecidas en los Criterios y Bases para Determinar y Actualizar el Monto de las Aportaciones, podrá solicitar el reembolso a que hubiere lugar, de conformidad y con sujeción a lo previsto en el artículo 19 Bis, fracción XIII, y Capítulo V del Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, en Materia de Aportaciones.

"LAS PARTES" acuerdan que el reembolso en efectivo se efectuará en la caja de "EL SUMINISTRADOR", ubicada en Calle _____, No. _____, Colonia _____, Ciudad de _____, Delegación o Municipio _____, Estado de _____.

DÉCIMA CUARTA.- GASTOS ADICIONALES.

Cuando para la ejecución de las obras motivo de este convenio, se requiera efectuar gastos adicionales como la adquisición de predios, la constitución de servidumbres, la elaboración de estudios de impacto ambiental, el pago de derechos para la obtención de permisos o el pago de otros trabajos en inmuebles de terceros, su importe deberá ser cubierto por "EL SOLICITANTE", de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 del Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, en Materia de Aportaciones en relación con los Criterios y Bases para Determinar y Actualizar el Monto de las Aportaciones.

"EL SUMINISTRADOR" hará del conocimiento de "EL SOLICITANTE" la necesidad de efectuar dichos gastos, mediante aviso por escrito, notificado en el domicilio de éste, con _____ días hábiles de anticipación, con el objeto de que en un tiempo no mayor a _____ días posteriores, informe a "EL SUMINISTRADOR" sobre su aceptación y términos en los que cubrirá estos gastos.

"EL SOLICITANTE" entregará a "EL SUMINISTRADOR" el importe de dichos gastos dentro de los _____ días hábiles, contados a partir de la fecha en que manifieste por escrito su autorización o en su caso, conforme al calendario de pagos que para tal efecto se acuerde entre "LAS PARTES".

En el supuesto de que "EL SUMINISTRADOR" no disponga, oportunamente, de los recursos económicos que, en su caso, deba entregar "EL SOLICITANTE", el plazo de terminación de las obras motivo de este convenio, se diferirá por un tiempo igual al retraso en la entrega de dichos recursos económicos, sin responsabilidad alguna para "EL SUMINISTRADOR".

Cuando por razones de caso fortuito o fuerza mayor y habiendo pagado "EL SOLICITANTE" los gastos adicionales, no sea posible para "EL SUMINISTRADOR" llegar a concretar las operaciones comprendidas en dichos gastos, lo hará del conocimiento de "EL SOLICITANTE" por escrito, en el domicilio de éste, en un término de _____ días hábiles contados a partir de la fecha de haber tenido conocimiento de la causa que impide la conclusión, a fin de que conjuntamente se busquen alternativas de solución.

DÉCIMA QUINTA.- ESTIPULACIONES PARA ASEGURAR LA OPORTUNA TERMINACIÓN DE LAS OBRAS.

A fin de asegurar la oportuna terminación de las obras motivo de este convenio, "LAS PARTES" se obligan:

1. A ejecutar y cumplir con toda oportunidad las actividades y obras a su cargo establecidas en el Programa de ejecución y terminación de las actividades y obras (ANEXO No. 6)
2. A comunicarse por escrito y de inmediato la existencia de problemas o información relevante, que puedan afectar el cumplimiento del Programa de ejecución y terminación de las actividades y obras (ANEXO No. 6)
3. A designar representantes en los sitios de obras, con el poder pleno y suficiente para llegar a los acuerdos sobre problemas que aparezcan durante la ejecución de los trabajos, mismos que deben quedar asentados en el registro de supervisión de obra respectivo.

En caso de ser necesaria la modificación del Programa de ejecución y terminación de las actividades y obras (ANEXO No. 6) a causa de lo mencionado en el punto 2 de esta misma cláusula décima quinta, "LAS PARTES" se obligan a realizar la modificación antes de ____ días hábiles a partir de ser conocida y aceptada por "LAS PARTES", la necesidad de la modificación de dicho programa.

DÉCIMA SEXTA.- TRANSMISIÓN DE LA PROPIEDAD DE LAS OBRAS, INSTALACIONES E INMUEBLES.

Una vez terminadas las obras motivo de este convenio, "EL SOLICITANTE" con sujeción en las formalidades que se requieran atendiendo la naturaleza de los bienes y derechos transferirá en propiedad y entregará a título gratuito a "EL SUMINISTRADOR" las mismas, excluyendo las que expresamente siguen siendo propiedad de "EL SOLICITANTE" (ANEXO No. 9). Lo anterior, previo levantamiento del inventario físico valorizado, a fin de que pasen a formar parte del patrimonio de "EL SUMINISTRADOR" y éste las incorpore al Sistema Eléctrico Nacional.

"EL SOLICITANTE" acepta transmitir todas las instalaciones, inmuebles, materiales y equipos, permisos y derechos que estén relacionados con el objeto de este convenio, lo que se realizará cumpliendo las formalidades que legalmente sean necesarias, atendiendo a la naturaleza de los bienes, derechos y obras que deban ser transferidos, por lo que "LAS PARTES" se obligan a celebrar los actos jurídicos que se requieran conforme a los ordenamientos jurídicos que resulten aplicables. La transmisión citada se hará constar en la respectiva Acta de Entrega-Recepción e inventario físico valorizado, firmados por los representantes autorizados de "LAS PARTES". En el caso de "EL SOLICITANTE", su representante debe contar con poder para actos de administración y dominio.

Los honorarios notariales que se generen en virtud de la transmisión de los inmuebles, permisos y derechos a "EL SUMINISTRADOR", serán cubiertos por éste.

Las obligaciones, conflictos o reclamaciones hechas por terceros, ya sea que se tramiten o no ante autoridades Judiciales o Administrativas, relacionadas con las obras, instalaciones e inmuebles cuya propiedad haya transmitido "EL SOLICITANTE", serán asumidas por "LA PARTE" cuya alegada negligencia, dolo o mala fe haya propiciado la referida obligación, conflicto o reclamación.

"LA PARTE" que resulte responsable se obliga a resolver o solventar dichas obligaciones, conflictos o reclamaciones con sus propios recursos, liberando a la otra de cualquier obligación.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONVENIO.

El presente convenio se podrá dar por terminado anticipadamente por acuerdo de "LAS PARTES", lo que deberá constar por escrito y firmado por los representantes autorizados de las mismas.

"LAS PARTES" se obligan a formalizar el finiquito correspondiente para establecer los pagos y gastos efectuados por ellas, con la documentación comprobatoria hasta el momento de la terminación y la actualización de costos a que se refiere la cláusula décima novena. El finiquito referido, deberá contener entre otros requisitos, los términos y la fecha de pago del saldo resultante. Su elaboración y otorgamiento no podrá exceder de ____ días hábiles, contados a partir de que se determine la terminación anticipada.

Si transcurrido el plazo anterior, "LAS PARTES" no acuerdan el finiquito, se sujetarán a lo establecido en la cláusula vigésima segunda.

DÉCIMA OCTAVA.- CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONVENIO.

El presente convenio podrá rescindirse cuando cualquiera de "LAS PARTES" contravenga la Ley de Servicio Público de Energía Eléctrica, su Reglamento y el Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, en Materia de Aportaciones, los Criterios y Bases para Determinar y Actualizar el Monto de las Aportaciones, así como por el incumplimiento de alguna de "LAS PARTES" de sus obligaciones establecidas en el presente convenio.

De existir un acto de incumplimiento o contravención, la parte afectada deberá notificarlo por escrito a la otra parte; ésta deberá aclarar y en su caso corregir el incumplimiento o, en su caso, desvirtuarlo mediante los medios de prueba idóneos. La parte que realice el incumplimiento deberá corregir su falta tan pronto como razonablemente sea posible, sin exceder de un plazo de ____ días hábiles, contados a partir de la fecha en que se le haya notificado el incumplimiento.

Si por la naturaleza del incumplimiento no fuera posible resolverlo en el plazo antes citado, la parte en incumplimiento deberá presentar una propuesta dentro de dicho plazo para subsanarlo. Presentada la propuesta a la otra parte, ésta tendrá ____ días hábiles para aceptar dicha propuesta o, en su caso, identificar y notificar a la parte que realizó el incumplimiento, las objeciones específicas a la misma. De señalarse objeciones a la propuesta, "LAS PARTES" contribuirán con sus mejores voluntades para llegar a un acuerdo respecto de dichas objeciones y en caso de no llegar a un acuerdo, dentro de un plazo de ____ días hábiles, contados a partir de la fecha en que se hayan notificado las objeciones, "LAS PARTES" podrán resolver los puntos controvertidos, de conformidad con lo establecido en la cláusula vigésima segunda.

"LAS PARTES" se comprometen a hacer su mejor esfuerzo para corregir las discrepancias y solucionar de manera expedita las controversias que llegaren a surgir, por cuestiones de índole técnico y económico derivadas de la interpretación y cumplimiento de lo estipulado en el presente convenio, para lo cual podrán acordar la participación de un tercero, el procedimiento para alcanzar la solución amigable de la controversia y, en su caso, proponer una transacción.

En caso de rescisión del presente convenio, "LAS PARTES" convienen expresamente que la propiedad de las obras específicas junto con la de los materiales, equipos, instalaciones, permisos, autorizaciones y derechos, será conservada por "EL SOLICITANTE", quien podrá disponer de los mismos conforme a su derecho convenga.

En el caso anterior y en el de otro tipo de obras o de modificaciones "EL SOLICITANTE" también podrá conservarlas en propiedad siempre y cuando no se afecte la prestación del servicio público de energía eléctrica, ya que en este último supuesto "EL SOLICITANTE" las transferirá total o parcialmente a "EL SUMINISTRADOR", quien pagará el costo total de los materiales, equipos y mano de obra que sea procedente, conforme al Catálogo de Precios de "EL SUMINISTRADOR" y los costos incurridos por permisos, autorizaciones y derechos.

Si las obras específicas, de ampliación o de modificación, y las instalaciones, materiales, equipos, permisos, autorizaciones y derechos de que se trate, se transfieren por "EL SOLICITANTE" a "EL SUMINISTRADOR", se suscribirá por "LAS PARTES" el acta de Entrega-Recepción correspondiente, liberándose "LAS PARTES" recíprocamente de cualquier responsabilidad, excepto por lo que toca a "EL SOLICITANTE" de las obligaciones a su cargo previstas en el artículo 25, fracciones V y VI del Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, en Materia de Aportaciones.

No se considera incumplimiento el que derive de un caso fortuito o fuerza mayor, entendiendo como tales, los hechos o acontecimientos del hombre o de la naturaleza que no sean previsible o cuando siendo previsible, no puedan evitarse por "LAS PARTES" con el uso de la debida diligencia. Para los efectos de este convenio no se considerará fuerza mayor las dificultades económicas, los cambios en las condiciones del mercado y la entrega tardía de materiales y equipos por los fabricantes y/o proveedores.

DÉCIMA NOVENA.- ACTUALIZACIÓN DE COSTOS.

El monto de la aportación citada en la cláusula sexta del presente convenio, está calculado a precios a la fecha de firma del convenio, por lo que "EL SUMINISTRADOR" debe actualizarla cuando existan variaciones de los precios de la mano de obra, materiales y equipos.

La actualización de costos se efectuará, conforme a lo establecido en los Criterios y Bases para Determinar y Actualizar el Monto de las Aportaciones, así como en el Catálogo de Precios de "EL SUMINISTRADOR", aprobados por la Comisión Reguladora de Energía.

VIGÉSIMA.- FINIQUITO.

En caso de terminación del convenio por haberse dado cumplimiento al objeto del mismo "LAS PARTES" se obligan a otorgar el finiquito para establecer los pagos y gastos incurridos por "LAS PARTES", con la documentación comprobatoria hasta el momento de la terminación del convenio y en su caso, la actualización de costos a que se refiere la cláusula décima novena, mismo que deberá contener entre otros requisitos, los términos y fecha de pago del saldo resultante. La elaboración y otorgamiento del Acta de finiquito no podrá exceder de ____ días hábiles, contados a partir de la fecha en que se hubieren concluido las obras.

Si transcurrido el plazo anterior, las partes no acuerdan el finiquito, se sujetarán a lo establecido en la cláusula vigésima segunda.

VIGÉSIMA PRIMERA.- RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL.

"LAS PARTES" manifiestan expresamente que ha sido su libre voluntad obligarse en los términos del presente convenio, y que en su celebración no existe vicio alguno del consentimiento o dolo, por lo que renuncian a anularlo o rescindirlo por tal motivo, dejan sin efecto cualquier otra negociación, compromiso u obligación verbal o escrita contraída con anterioridad al presente.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- ARBITRAJE.

Sin perjuicio de las acciones legales que procedan, la solución de controversias que sean resultado de la aplicación, interpretación y cumplimiento de lo establecido en el presente convenio, podrá llevarse a cabo mediante el procedimiento arbitral que deberá proponer "EL SUMINISTRADOR" a "EL SOLICITANTE" conforme a lo previsto en el artículo 9 de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía y el artículo 51 del Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, en Materia de Aportaciones, siempre y cuando manifiesten "LAS PARTES" por escrito su aceptación para resolver la controversia de que se trate mediante procedimiento arbitral.

Cuando "EL SOLICITANTE" acepte expresamente resolver la controversia de que se trate mediante procedimiento arbitral, "EL SOLICITANTE", en todos los casos, siempre podrá optar entre el propuesto por "EL SUMINISTRADOR" o el fijado por la Comisión Reguladora de Energía.

Si por un acuerdo entre "LAS PARTES", la controversia de que se trate se resuelve a través de cualquiera de los dos procedimientos de arbitraje mencionados, el laudo que en su caso se dicte, tendrá el carácter de definitivo.

Queda expresamente convenido entre "LAS PARTES" que las controversias en las que "EL SOLICITANTE" tenga el carácter de consumidor en los términos de la Ley Federal de Protección al Consumidor, serán resueltas conforme a lo establecido en dicha Ley.

VIGÉSIMA TERCERA.- DOMICILIO.

Para todos los efectos de este convenio "LAS PARTES" establecen como domicilio el que señala "EL SUMINISTRADOR" en su declaración número 4 y el que señala "EL SOLICITANTE" en su declaración número 3.

Cuando cualquiera de las partes cambie su domicilio, lo notificará de forma fehaciente, en el domicilio que corresponda, a la otra, dentro de los cinco días hábiles siguientes a que ocurra dicho cambio.

VIGÉSIMA CUARTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

El presente convenio será regido e interpretado de acuerdo con las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos y en particular por la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, su Reglamento, el Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, en Materia de Aportaciones y los Criterios y Bases para Determinar y Actualizar el Monto de las Aportaciones.

Para el caso de controversia entre "LAS PARTES" serán competentes los Tribunales Federales con jurisdicción en el domicilio de "EL SUMINISTRADOR".

VIGÉSIMA QUINTA.- PLAZO PARA PROPORCIONAR EL SERVICIO.

El plazo con el que cuenta "EL SUMINISTRADOR" para proporcionar el servicio solicitado será de 10 días contados a partir de la fecha de terminación de la obra específica, la ampliación o, en su caso, la modificación acordada en el presente convenio, salvo caso fortuito o fuerza mayor, o que existan requisitos pendientes de ser solventados a cargo de "EL SOLICITANTE". "EL SUMINISTRADOR" no estará obligado a conectar el servicio correspondiente si "EL SOLICITANTE" no ha celebrado contrato de suministro de energía eléctrica con "EL SUMINISTRADOR".

En el caso de incumplimiento por parte de "EL SUMINISTRADOR" se aplicará lo dispuesto en los artículos 34 y 42 BIS del Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, en Materia de Aportaciones.

Leído que fue el presente y enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal de todos y cada uno de los Antecedentes, Declaraciones y Cláusulas, y reconociéndose mutuamente la personalidad que ostentan lo firman por triplicado, quedando un tanto en poder de "EL SOLICITANTE" y dos tantos en poder de "EL SUMINISTRADOR", en la ciudad de _____, a los ____ días del mes de _____ de 20 ____

"EL SOLICITANTE"

"EL SUMINISTRADOR"

REPRESENTANTE LEGAL_____
REPRESENTANTE LEGAL**TESTIGOS**_____
Testigo 1 de "EL SOLICITANTE"_____
Testigo 1 de "EL SUMINISTRADOR"_____
Testigo 2 de "EL SOLICITANTE"_____
Testigo 2 de "EL SUMINISTRADOR"**ANEXOS DEL CONVENIO No. _____ PARA APORTACIÓN EN EFECTIVO Y EN ESPECIE A CARGO DE: _____**

ANEXO No. 1	SOLICITUD DE SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA, BAJO EL RÉGIMEN DE APORTACIONES.
ANEXO No. 2	PRESUPUESTO (OFICIO RESOLUTIVO DE PRESUPUESTO DE OBRA) DE LA SOLICITUD DE SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA, BAJO EL RÉGIMEN DE APORTACIONES.
ANEXO No. 3	OFICIO DE CONFORMIDAD DE "EL SOLICITANTE" CON EL PRESUPUESTO.
ANEXO No. 4	COPIAS CERTIFICADAS DE: ACTA CONSTITUTIVA Y PODER NOTARIAL DEL REPRESENTANTE LEGAL Y, EN SU CASO, IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE "EL SOLICITANTE".
ANEXO No. 5	PODER NOTARIAL DEL REPRESENTANTE DE "EL SUMINISTRADOR".
ANEXO No. 6	PROGRAMA DE EJECUCIÓN, TERMINACIÓN Y SUPERVISIÓN DE LAS ACTIVIDADES Y OBRAS.
ANEXO No. 7	UBICACIÓN, MEDIDAS Y COORDENADAS UTM DEL TERRENO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA SUBESTACIÓN ELÉCTRICA, EN SU CASO.
ANEXO No. 8	MATERIALES Y EQUIPOS APORTADOS EN ESPECIE. • Concepto, cantidad y especificación. • Alcance. • Lugar de entrega de materiales y equipos. • Fecha de entrega de materiales y equipos. • Costos.
ANEXO No. 9	DOCUMENTACIÓN PARA LA TRANSMISIÓN DE LA PROPIEDAD DE OBRAS, INSTALACIONES E INMUEBLES, EN SU CASO.

ANEXO 3 DE LA RESOLUCIÓN Núm. RES/205/2014**CONVENIO No. _____**

CONVENIO DE APORTACIÓN EN OBRA ESPECÍFICA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, _____, EN LO SUCESIVO "EL SOLICITANTE", REPRESENTADO POR _____, EN SU CARÁCTER DE _____, Y POR LA OTRA PARTE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, EN LO SUCESIVO "EL SUMINISTRADOR", REPRESENTADO POR _____, EN SU CARÁCTER DE FUNCIONARIO CON PODER PARA REPRESENTAR EN ESTE ACTO A EL SUMINISTRADOR DE LA DIVISIÓN _____, Y A QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES IDENTIFICARÁ COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES:

1. Con fecha _____, "EL SOLICITANTE" presentó a "EL SUMINISTRADOR" la Solicitud de Servicio de Energía Eléctrica bajo el Régimen de Aportaciones No. _____ (ANEXO No. 1), para el inmueble ubicado en la calle _____ No. _____ Colonia _____, Delegación o Municipio _____, en la ciudad de _____, Estado de _____.
2. Como resultado de la evaluación de la solución técnica más económica o, en su defecto, al costo en que incurra "EL SUMINISTRADOR" cuando por razones financieras o sistémicas técnicas, no exista otra solución, "EL SUMINISTRADOR" dictaminó la factibilidad de la solicitud, por lo que elaboró el presupuesto, indicando las características del servicio, el costo total y descripción de las obras correspondientes, (ANEXO No. 2), y lo comunicó a "EL SOLICITANTE", mediante el oficio resolutorio de presupuesto de obra No. _____ de fecha _____.
3. Mediante escrito de fecha _____ (ANEXO No. 3), "EL SOLICITANTE" manifiesta su conformidad con el presupuesto, las características del servicio, el costo total y descripción de las obras correspondientes, conforme a la solución técnica más económica o, en su defecto, al costo en que incurra "EL SUMINISTRADOR" cuando por razones financieras o sistémicas técnicas, no exista otra solución, que se integra en el ANEXO No. 2, así como el monto de la aportación a cargo de "EL SOLICITANTE" establecida en la cláusula séptima de este convenio.
4. En virtud de (señalar la que aplique: la obra específica, la ampliación o modificación) a realizar, "LAS PARTES" acordaron que el pago de la aportación a cargo de "EL SOLICITANTE", sea cubierto en términos del presente convenio.

DECLARACIONES:**"EL SOLICITANTE" declara:****(Persona moral)**

1. Ser una persona moral que cumple con las leyes mexicanas aplicables, según se desprende de la copia certificada de la escritura pública número _____ (ANEXO No. 4) de fecha ____ de _____ de 20____, otorgada ante la fe del Licenciado _____, Notario Público número _____, en la ciudad de _____, Estado de _____, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de _____, bajo el número de folio _____.
2. Acredita a su (s) representante (s) _____, quien (es) actúa (n) como _____ de "EL SOLICITANTE", con poder _____, que fue protocolizado mediante escritura pública número _____ (ANEXO No. 4) de fecha ____ de _____ de 20____, otorgada ante la fe del Licenciado _____, Notario Público número _____, en la ciudad de _____, Estado de _____, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de _____, bajo el número de folio _____.
3. Tener su domicilio en la calle _____, No. _____, Colonia _____, Delegación o Municipio _____, C.P. _____, ciudad de _____, Estado de _____, el cual señala para todos los fines y efectos legales de este convenio.

(Persona física)

1. Ser una persona con capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos del presente convenio conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, quien se identifica en este acto con (identificación oficial con fotografía), con número _____, expedida por _____, de la cual entrega copia simple (ANEXO No. 4).
2. (En su caso) Acredita a su (s) representante (s) _____, quien (es) actúa (n) en su carácter de _____, con poder _____, que se desprende de la copia certificada de la escritura pública número _____ (ANEXO No. 4) de fecha ____ de ____ de 20____, otorgada ante la fe del Licenciado _____, Notario Público número _____, en la ciudad de _____, Estado de _____.

3. Tener su domicilio en la calle _____, No. _____, Colonia _____, Delegación o Municipio _____, C.P. _____, ciudad de _____, Estado de _____, el cual señala para todos los fines y efectos legales de este convenio.

“EL SUMINISTRADOR” declara que:

1. Es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, que se rige por la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica y demás disposiciones jurídicas aplicables.
2. Su objeto es la prestación del servicio público de energía eléctrica, en términos de lo dispuesto en el artículo 27, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los artículos 1 y 8 de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica y cuenta con atribuciones para celebrar el presente convenio de conformidad con los artículos 9, fracción VII, 13, fracción VII, de la citada Ley y 19 BIS, 20 fracción II, 24 y 39 fracción II, del Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, en Materia de Aportaciones.
3. Su representante (funcionario con poder para representar en este acto a el Suministrador), cuenta con todas las facultades necesarias para comparecer a la celebración del presente convenio, según consta en la escritura pública número _____, volumen _____, folios del ____ al _____, de fecha ____ de _____ de 20____, otorgada ante la fe del Licenciado _____, Notario Público número _____, en la ciudad de _____, Estado de _____, en su carácter de _____ de “EL SUMINISTRADOR”. (ANEXO No. 5)
4. Tiene su domicilio en la calle _____, No. _____, Colonia _____, Delegación o Municipio _____, C.P. _____, ciudad de _____, Estado de _____, el cual señala para todos los fines y efectos legales de este convenio.
5. Cuenta con la organización y elementos suficientes para llevar a cabo la realización y supervisión de las obras específicas, ampliación o modificación de las instalaciones existentes, supervisar y efectuar las pruebas necesarias a las obras, materiales y equipos, para prestar el servicio público de energía eléctrica.

“LAS PARTES” declaran que:

3. Conocen el Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, en Materia de Aportaciones y a los Criterios y Bases para Determinar y Actualizar el Monto de las Aportaciones.
4. Aceptan los anexos que forman parte del presente convenio.

Expuesto lo anterior, “LAS PARTES” manifiestan su conformidad plena en asumir los derechos y obligaciones contenidas en el presente convenio, de manera que sirvan de marco regulatorio para todas las actividades a realizarse entre “EL SOLICITANTE” y “EL SUMINISTRADOR”, para lo cual otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

El presente convenio tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones bajo los cuales “EL SOLICITANTE” efectuará las obras específicas a su cargo, para ser transferidas en propiedad y entregadas a “EL SUMINISTRADOR” a título gratuito, así como a cubrir la aportación a su cargo, a fin de que “EL SUMINISTRADOR” lleve a cabo, en su caso, las obras e instalaciones necesarias, así como la supervisión, inspección, conexión y pruebas por puesta en operación, previas a la prestación del servicio público de energía eléctrica al inmueble de “EL SOLICITANTE”, a que se hace referencia en el Antecedente 1.

SEGUNDA.- DESCRIPCIÓN Y COSTO TOTAL DE LA OBRA ESPECÍFICA, AMPLIACIÓN O MODIFICACIÓN DE LAS INSTALACIONES EXISTENTES.

Para satisfacer las necesidades del servicio requerido por “EL SOLICITANTE” y de conformidad con los estudios y evaluaciones realizadas por “EL SUMINISTRADOR” y que sustentan la solución técnica más económica o, en su defecto, al costo en que incurra “EL SUMINISTRADOR” cuando por razones financieras o sistémicas técnicas, no exista otra solución, se determinó necesaria la construcción de las obras cuya descripción y costo total se indican a continuación:

No.	DESCRIPCIÓN (obra específica, ampliación, modificación)	COSTO
1		\$
2		\$
3		\$
n		\$
	TOTAL	\$

“EL SOLICITANTE” se obliga a ejecutar bajo su exclusivo riesgo, costo y con sus propios recursos, las obras específicas siguientes:

No.	DESCRIPCIÓN
1	
2	
3	
n	

(Cuando se requiera que “EL SUMINISTRADOR” ejecute parcialmente la obra específica, además de la que ejecutará “EL SOLICITANTE”, se atenderá a lo siguiente)

Para satisfacer las necesidades de “EL SOLICITANTE”, expresadas en los antecedentes, “EL SUMINISTRADOR” ejecutará las siguientes obras complementarias o accesorias a las principales a cargo de “EL SOLICITANTE”:

No.	DESCRIPCIÓN	COSTO
1		\$
2		\$
3		\$
n		\$
	TOTAL	\$

Los costos de los materiales y equipos a que se refiere este convenio, están basados en el Catálogo de Precios de “EL SUMINISTRADOR” aprobado por la Comisión Reguladora de Energía, por lo que, en caso de que se requiera realizar un reembolso a favor de “EL SOLICITANTE”, éste se calculará con base en dicho Catálogo de Precios.

Lo anterior, sin perjuicio de que se aplique la actualización de costos prevista en la cláusula décima novena.

TERCERA.- CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO Y PROGRAMA DE CARGAS.

Las obras motivo de este convenio han sido determinadas para el suministro de energía eléctrica a una carga instalada de ____ kW y una demanda de hasta ____ kW, con una tensión de ____ kV, con ____ fases ____ hilos, conforme al Programa de ejecución, terminación y supervisión de las actividades y obras establecido en el ANEXO No. 6.

(Servicio de naturaleza colectiva)

Cuando la obra específica consista en la red de distribución para la electrificación de: i) fraccionamientos residenciales; ii) conjuntos, unidades y condominios habitacionales; iii) centros comerciales, edificios comerciales, de oficinas o mixtos con más de un servicio; iv) parques industriales, v) desarrollos turísticos y vi) desarrollos agrícolas “EL SUMINISTRADOR” estará obligado a prestar el servicio público de energía eléctrica, hasta por una demanda de ____ kW por lote para ____ servicios domésticos; ____ kW por lote para ____ servicios comerciales; ____ kW por lote para ____ servicios en media tensión y ____ kW para servicios generales en baja o media tensión.

“EL SOLICITANTE” se obliga a manifestar por escrito en los actos jurídicos a través de los cuales se transfiera la propiedad o posesión de los inmuebles, la cantidad en kilowatt asignada a cada lote y se compromete a no formalizar la entrega de los lotes a sus clientes, hasta que “EL SUMINISTRADOR” reciba satisfactoriamente las obras específicas a cargo de “EL SOLICITANTE”.

El programa de cargas, en su caso, es el siguiente:

ETAPA	FECHA	CARGA kW	DEMANDA kW	DEMANDA ACUMULADA kW
1				
2				
3				
n				

CUARTA. DISPOSICIONES TÉCNICAS CONFORME A LAS CUALES DEBE REALIZARSE LA CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS.

“LAS PARTES” se obligan a ejecutar las obras motivo de este convenio, con sujeción a las normas oficiales mexicanas, y a falta de ellas, conforme a las especificaciones técnicas de “EL SUMINISTRADOR”, aprobadas por la Secretaría de Energía, y a utilizar los materiales y equipos que cumplan con ellas, observando los principios de prelación establecidos en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, asimismo, a atender las especificaciones del proyecto, la memoria técnica descriptiva y el Programa de ejecución, terminación y supervisión de las actividades y obras previsto en el ANEXO No. 6.

“EL SOLICITANTE” se obliga a otorgar las facilidades que sean necesarias a “EL SUMINISTRADOR”, para la supervisión de las obras específicas a su cargo, las pruebas previas a la prestación del servicio y la inspección de los materiales y equipos que pretenda instalar “EL SOLICITANTE”.

Cuando se requiera la construcción de la subestación descrita en la cláusula segunda, se deberá contar con un terreno sin riesgos de mecánica de suelos o hidrológicos, con accesos y facilidad para maniobrar maquinaria pesada, para instalar y reemplazar los equipos, por lo que “LAS PARTES” acuerdan que el terreno destinado para la subestación se ubica en la calle _____, No. _____, Colonia _____, Delegación o Municipio _____, C.P. _____, Ciudad de _____, Estado de _____, el cual es cedido por “EL SOLICITANTE” a “EL SUMINISTRADOR” y tiene las siguientes características: _____ m² de superficie, con medidas laterales al norte _____ m, al sur _____ m, al oriente _____ m y al poniente _____ m; cuya ubicación, medidas y coordenadas UTM se muestran en el ANEXO No. 7.

Para los casos excepcionales en el que las obras se construyan en los inmuebles propiedad o posesión de “EL SOLICITANTE”, éste se obliga a facilitar el acceso a “EL SUMINISTRADOR” con el fin de que éste lleve a cabo la operación y mantenimiento de las instalaciones que en propiedad le fueron transferidas por “EL SOLICITANTE” y, que se localizan dentro de los mismos.

En virtud de que “EL SUMINISTRADOR” será el responsable de las actividades inherentes a la operación y mantenimiento, y una vez recibidas las obras y de acuerdo con sus necesidades, éste podrá sustituir los equipos, ampliar o modificar las instalaciones construidas con la aportación de “EL SOLICITANTE” para satisfacer otras necesidades del servicio público de energía eléctrica, siempre y cuando ello no afecte la calidad del servicio en perjuicio de “EL SOLICITANTE”.

Para el caso de operación y mantenimiento en el lado de alta tensión de la subestación particular, propiedad de “EL SOLICITANTE”, las maniobras se sujetarán a las reglas de operación establecidas por “EL SUMINISTRADOR”.

QUINTA.- GARANTÍAS DE OBRAS, MATERIALES Y EQUIPOS INSTALADOS POR “EL SOLICITANTE”.

En el acto de entrega de materiales y equipos instalados, “EL SOLICITANTE” proporcionará y cederá las garantías técnicas y comerciales, a decir: del buen funcionamiento, operación y calidad, expedidas para tal efecto por los fabricantes o proveedores a favor de “EL SUMINISTRADOR”.

“EL SOLICITANTE” se obliga a garantizar el buen funcionamiento de las obras construidas por su cuenta y a responder por los desperfectos, fallas y vicios ocultos, pagando por su cuenta las reposiciones y correcciones que tuvieran que hacerse durante un año, contado a partir de la fecha del Acta de Entrega-Recepción y, para tal efecto, a la fecha de formalización del acta, entregará a favor de “EL SUMINISTRADOR” una garantía que podrá ser fianza, hipoteca, prenda, depósito en efectivo o seguro de caución que a consideración de “EL SUMINISTRADOR” resulte satisfactorio.

Para los materiales y equipos de importación, “EL SOLICITANTE” se obliga a entregar a “EL SUMINISTRADOR” la documentación que exigen las leyes aduanales, fiscales y demás normatividad del comercio exterior, para acreditar su legal comercialización, internación y permanencia en el país.

“EL SOLICITANTE” se obliga a responder por el saneamiento para el caso de evicción.

SEXTA.- PROGRAMA DE EJECUCIÓN, TERMINACIÓN Y SUPERVISIÓN DE LAS ACTIVIDADES Y OBRAS.

Las obras motivo de este convenio se ejecutarán conforme al Programa de ejecución, terminación y supervisión de las actividades y obras (ANEXO No. 6).

“EL SUMINISTRADOR” se obliga a efectuar la supervisión y pruebas por puesta en operación, de las obras a cargo de “EL SOLICITANTE”, conforme al Programa de ejecución, terminación y supervisión de las actividades y obras descritos en el ANEXO No. 6.

SÉPTIMA.- MONTO DE LA APORTACIÓN, FORMA, TIEMPO Y LUGAR DE PAGO.

Además de la obra específica, "EL SOLICITANTE" entregará a "EL SUMINISTRADOR" el monto total de la aportación a su cargo, misma que asciende a la cantidad de \$ _____, más el impuesto al valor agregado (IVA), siendo el costo total \$ _____ (cantidad en letra 00/100 M.N. con IVA incluido), el cual se compone de los siguientes conceptos:

\$ _____ Cargo por obra específica que, en su caso, ejecute "EL SUMINISTRADOR"

\$ _____ Cargo por modificación, en su caso.

\$ _____ Cargo por ampliación, en su caso.

\$ _____ Elaboración del proyecto, en su caso, por "EL SUMINISTRADOR", para obras a cargo de "EL SOLICITANTE".

\$ _____ Revisión del proyecto de "EL SOLICITANTE".

\$ _____ Supervisión de la obra a cargo de "EL SOLICITANTE".

\$ _____ Inspección de los materiales y equipos de la obra específica a cargo de "EL SOLICITANTE".

\$ _____ Pruebas previas a la prestación del servicio.

\$ _____ TOTAL APORTACIÓN, SIN IVA.

\$ _____ IVA

\$ _____ TOTAL APORTACIÓN

"EL SOLICITANTE" se obliga a cubrir dichas cantidades en efectivo, dentro del Programa de ejecución, terminación y supervisión de las actividades y obras, de acuerdo con el siguiente calendario de pagos:

Calendario de pagos (pesos):

PAGO No.	FECHA	CANTIDAD	IVA	TOTAL	ACUMULADO
1					
2					
3					
n					

Dichos pagos se efectuarán en la caja de "EL SUMINISTRADOR", ubicada en la calle _____, No. _____, Colonia _____, ciudad de _____, Delegación o Municipio _____, Estado de _____.

Estos pagos están sujetos a la aplicación mensual sobre saldos insolutos de los factores de ajuste del material, equipo, mano de obra y costo por kVA que mensualmente aprueba la Comisión Reguladora de Energía, por lo anterior será requisito indispensable que previo al pago que se efectúe a "EL SUMINISTRADOR", éste realice el recalcu para su actualización al mes correspondiente, dando aviso a "EL SOLICITANTE" por medio de: _____ (seleccionar una de las siguientes: correo electrónico, notificación por escrito que reciba en domicilio de "EL SUMINISTRADOR" o notificación por escrito que reciba en domicilio de "EL SOLICITANTE") _____, dentro de los primeros diez días de cada mes del pago correspondiente. A partir de este aviso "EL SOLICITANTE" contará con cinco días para realizar dicho pago dentro del mes correspondiente. En caso de atraso por parte de "EL SUMINISTRADOR" en el aviso al que se refiere el presente párrafo, "EL SOLICITANTE" contará con el mismo plazo para realizar el pago.

OCTAVA.- CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO DE PAGOS.

En caso de atraso de cualquiera de los pagos, "EL SOLICITANTE" cubrirá intereses moratorios por cada mes o fracción de antigüedad de los pagos vencidos, para lo cual se aplicará la tasa que publique mensualmente la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el Diario Oficial de la Federación (DOF), para recargos en los casos de mora, atendiendo a las disposiciones de la Ley de Ingresos de la Federación vigente en el momento que incurra en este acto.

En caso de atraso de dos pagos consecutivos, "EL SUMINISTRADOR" podrá suspender las obras, previo aviso por escrito en el domicilio de "EL SOLICITANTE", con 10 días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la suspensión, plazo en el cual "EL SOLICITANTE" deberá cubrir sus pagos vencidos para evitar la suspensión de las obras.

Si "EL SOLICITANTE" no cubre sus pagos vencidos una vez transcurridos 10 días hábiles contados a partir de la fecha en que se suspendieron las obras, "EL SUMINISTRADOR" podrá rescindir el presente convenio observando el procedimiento establecido en la cláusula décima séptima.

Si el pago se efectúa después de la fecha fijada para la suspensión de las obras, pero antes de la rescisión, éstas sólo se reanudarán previa revisión y modificación del ANEXO No. 6 relativo al Programa de ejecución, terminación y supervisión de las actividades y obras, y de la actualización del presupuesto por la obra no realizada, difiriéndose la fecha de terminación de las mismas por un tiempo igual al retraso en la entrega del pago, recalendarizando los pagos a que se refiere la cláusula séptima.

NOVENA.- INCUMPLIMIENTO POR "EL SUMINISTRADOR" EN LA TERMINACIÓN DE LAS OBRAS.

En caso de que "EL SUMINISTRADOR" no concluya las obras conforme al Programa de ejecución, terminación y supervisión de las actividades y obras (ANEXO No. 6), se obliga a la construcción, a su costa y sin cargo alguno para "EL SOLICITANTE", de las obras provisionales necesarias para prestar el servicio hasta por la demanda solicitada establecida en la cláusula tercera, hasta la terminación de las obras, suscribiendo al efecto el respectivo contrato de suministro para la demanda que se pueda suministrar y la carga correspondiente, según el acuerdo vigente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que autoriza el ajuste y modificación de las tarifas para suministro y venta de energía eléctrica. Este contrato tendrá validez hasta la terminación de las obras, momento en que se modificarán la carga y la demanda por las establecidas en la cláusula tercera y "EL SOLICITANTE" se obliga a cubrir el importe de las facturaciones correspondientes.

"EL SUMINISTRADOR" se obliga a bonificar a "EL SOLICITANTE" en energía eléctrica (kilowatts-hora), una vez que se conecte el servicio, el equivalente al monto de los intereses moratorios correspondientes por cada mes o fracción que se exceda del plazo fijado para la terminación de las obras, conforme a las siguientes reglas:

a) Cuando el "EL SUMINISTRADOR" satisfaga la demanda solicitada con el servicio provisional, no procederá la bonificación.

b) Cuando "EL SUMINISTRADOR" satisfaga parcialmente la demanda solicitada con obras provisionales, la aportación pagada por "EL SOLICITANTE" se multiplicará por la tasa de recargos fijada en los casos de mora que publique mensualmente la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el DOF, atendiendo a las disposiciones de la Ley de Ingresos de la Federación que se encuentre vigente. La cantidad resultante se multiplicará por el cociente que resulte de dividir la diferencia de la demanda solicitada y la potencia entregada por "EL SUMINISTRADOR", entre la demanda solicitada para determinar el monto a bonificar en energía eléctrica.

c) En caso de que no se suministre el servicio de energía eléctrica en forma provisional antes de la terminación de las obras definitivas, la aportación pagada por "EL SOLICITANTE" se multiplicará por la tasa de recargos fijada en los casos de mora que publique mensualmente la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el DOF, atendiendo a las disposiciones de la Ley de Ingresos de la Federación que se encuentre vigente. La cantidad final resultante será el monto a bonificar en energía eléctrica.

DÉCIMA.- PRUEBAS PREVIAS A LA RECEPCIÓN DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS APORTADOS.

Previo al embarque de los materiales y equipos nacionales o de importación que aportará en obra específica "EL SOLICITANTE" exigirá a su proveedor copias de los resultados de las pruebas de rutina practicadas por el fabricante y los certificados de laboratorios acreditados, los cuales se entregarán a "EL SUMINISTRADOR" para su evaluación y aceptación o rechazo, con sujeción a las Normas Oficiales Mexicanas aplicables y a falta de ellas, de acuerdo con las especificaciones técnicas de "EL SUMINISTRADOR" aprobadas por la Secretaría de Energía. De ser aceptados, "EL SUMINISTRADOR" expedirá los informes correspondientes, los que deberán adjuntarse a las remisiones en el momento de formalizar el acta de Entrega-Recepción entre "LAS PARTES".

DÉCIMA PRIMERA.- IMPUESTOS Y OTRAS CONTRIBUCIONES.

“LAS PARTES” se obligan al pago de los impuestos y otras contribuciones que les correspondan, originados por la celebración y ejecución del objeto de este convenio.

DÉCIMA SEGUNDA.- REEMBOLSO A FAVOR DE “EL SOLICITANTE” (EN SU CASO)

“LAS PARTES” convienen con sujeción al capítulo V y demás artículos que resulten aplicables del Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, en Materia de Aportaciones, que el reembolso a favor de “EL SOLICITANTE” es por un importe de \$ _____ equivalente a ____ Unidades de Inversión (UDIS), de conformidad y de acuerdo con lo establecido en los Criterios y Bases para Determinar y Actualizar el Monto de las Aportaciones. El pago se solventará multiplicando el monto del reembolso expresado en UDIS, por el valor de las mismas correspondiente al día en que se efectúe el pago.

Al monto de la obligación expresada en UDIS, “EL SUMINISTRADOR” le adicionará un rendimiento del siete por ciento anual, desde la fecha en que sea exigible la obligación hasta la fecha del pago.

“LAS PARTES” convienen en que el reembolso a favor de “EL SOLICITANTE” se realizará en cualquiera de las formas siguientes:

- a) En energía eléctrica (kilowatts-hora);
- b) A cuenta de otras aportaciones, y
- c) En efectivo.

En caso de que el reembolso sea en energía eléctrica, éste se compensará en las primeras facturaciones del servicio de manera ininterrumpida hasta agotar el monto; cuando el reembolso sea a cuenta de otras aportaciones, “EL SOLICITANTE” podrá ejercer este derecho durante un periodo de tiempo igual a la vigencia del convenio y que iniciará a la terminación del mismo, siendo necesario en todos los casos, que lo manifieste por escrito a “EL SUMINISTRADOR”, y en efectivo únicamente por excepción cuando no sea posible el reembolso bajo las formas anteriores de acuerdo a lo indicado en el artículo 42, fracción III, del Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, en Materia de Aportaciones.

En el caso de la fracción III, del artículo 41 del Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, en Materia de Aportaciones, “EL SOLICITANTE” tendrá derecho a un reembolso en energía eléctrica (kilowatts-hora), equivalente al monto de la aportación del nuevo solicitante, de conformidad con lo establecido en las fracciones I y II, del artículo 19 de dicho ordenamiento. En este supuesto “EL SUMINISTRADOR” estará obligado al pago del reembolso a partir de la fecha en la que quede conectado el nuevo servicio.

Cuando el usuario, en un plazo no mayor de 5 años contado a partir de la fecha de entrada en operación de las obras motivo de este convenio, acredite que “EL SUMINISTRADOR” se ha beneficiado sustancialmente con las mismas, de acuerdo con lo determinado en las bases generales para cubrir el reembolso correspondiente establecidas en los Criterios y Bases para Determinar y Actualizar el Monto de las Aportaciones, podrá solicitar el reembolso a que hubiere lugar, de conformidad y con sujeción a lo previsto en el artículo 19 Bis, fracción XIII, y Capítulo V del Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, en Materia de Aportaciones.

“LAS PARTES” acuerdan que el reembolso en efectivo se efectuará en la caja de “EL SUMINISTRADOR”, ubicada en Calle _____, No. _____, Colonia _____, Ciudad de _____, Delegación o Municipio _____, Estado de _____.

DÉCIMA TERCERA.- GASTOS ADICIONALES.

Cuando para la ejecución de las obras motivo de este convenio, se requiera efectuar gastos adicionales como la adquisición de predios, la constitución de servidumbres, la elaboración de estudios de impacto ambiental, el pago de derechos para la obtención de permisos o el pago de otros trabajos en inmuebles de terceros, su importe deberá ser cubierto por “EL SOLICITANTE”, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 del Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, en Materia de Aportaciones en relación con los Criterios y Bases para Determinar y Actualizar el Monto de las Aportaciones.

“EL SUMINISTRADOR” hará del conocimiento de “EL SOLICITANTE” la necesidad de efectuar dichos gastos, mediante aviso por escrito, notificado en el domicilio de éste, con ____ días hábiles de anticipación, con el objeto de que previamente a la realización de las obras motivo de este convenio, informe a “EL SUMINISTRADOR” sobre su aceptación de efectuar dichos gastos.

“EL SOLICITANTE” cubrirá estos gastos adicionales dentro de los ____ días hábiles, entregando la documentación correspondiente a “EL SUMINISTRADOR”, o en su defecto previa solicitud, la gestión y obtención de los mismos quedará a cargo de “EL SUMINISTRADOR” previa aceptación de este último, lo que no libera a “EL SOLICITANTE” de cubrir los gastos correspondientes.

En el supuesto de que "EL SUMINISTRADOR" no disponga, oportunamente, de los recursos económicos que, en su caso, deba entregar "EL SOLICITANTE", el plazo de terminación de las obras motivo de este convenio, se diferirá por un tiempo igual al retraso en la entrega de dichos recursos económicos, sin responsabilidad alguna para "EL SUMINISTRADOR".

Cuando por razones de caso fortuito o fuerza mayor y habiendo pagado "EL SOLICITANTE" los gastos adicionales, no sea posible para "EL SUMINISTRADOR" llegar a concretar las operaciones comprendidas en dichos gastos, lo hará del conocimiento de "EL SOLICITANTE" por escrito, en el domicilio de éste, en un término de ____ días hábiles contado a partir de la fecha de haber tenido conocimiento de la causa que impide la conclusión, a fin de que conjuntamente se busquen alternativas de solución.

DÉCIMA CUARTA.- ESTIPULACIONES PARA ASEGURAR LA OPORTUNA TERMINACIÓN DE LAS OBRAS.

A fin de asegurar la oportuna terminación de las obras motivo de este convenio, "LAS PARTES" se obligan:

1. A ejecutar y cumplir con toda oportunidad el Programa de ejecución, terminación y supervisión de las actividades y obras (ANEXO No. 6)
2. A comunicarse por escrito y de inmediato la existencia de problemas o información relevante, que puedan afectar el cumplimiento del Programa de ejecución, terminación y supervisión de las actividades y obras (ANEXO No. 6)
3. A designar representantes en los sitios de obras, con el poder pleno y suficiente para llegar a los acuerdos sobre problemas que aparezcan durante la ejecución de los trabajos, mismos que deben quedar asentados en el registro de supervisión de obra respectivo.

En caso de ser necesaria la modificación del Programa de ejecución, terminación y supervisión de las actividades y obras (ANEXO No. 6) a causa de lo mencionado en el punto 2 de esta misma cláusula décima cuarta "LAS PARTES" se obligan a realizar la modificación antes de ____ días hábiles a partir de ser conocida y aceptada por "LAS PARTES", la necesidad de la modificación de dicho programa.

DÉCIMA QUINTA.- TRANSMISIÓN DE LA PROPIEDAD DE LAS OBRAS, INSTALACIONES E INMUEBLES.

Una vez terminadas las obras motivo de este convenio, "EL SOLICITANTE" con sujeción en las formalidades que se requieran atendiendo la naturaleza de los bienes y derechos transferirá en propiedad y entregará a título gratuito a "EL SUMINISTRADOR" las mismas, excluyendo las que expresamente siguen siendo propiedad de "EL SOLICITANTE" (ANEXO No. 8). Lo anterior, previo levantamiento del inventario físico valorizado, a fin de que pasen a formar parte del patrimonio de "EL SUMINISTRADOR" y éste las incorpore al Sistema Eléctrico Nacional.

"EL SOLICITANTE" conviene en transmitir todas las instalaciones, inmuebles, materiales y equipos, permisos y derechos que estén relacionados con el objeto de este convenio, lo que se realizará cumpliendo las formalidades que legalmente sean necesarias, atendiendo a la naturaleza de los bienes, derechos y obras que deban ser transferidos, por lo que "LAS PARTES" se obligan a celebrar los actos jurídicos que se requieran conforme a los ordenamientos jurídicos que resulten aplicables. La transmisión citada se hará constar en Acta de Entrega-Recepción e inventario físico valorizado, firmados por los representantes autorizados de "LAS PARTES". En el caso de "EL SOLICITANTE", su representante debe contar con poder para actos de administración y dominio.

Los honorarios notariales que se generen en virtud de la transmisión de los inmuebles, permisos y derechos a "EL SUMINISTRADOR", serán cubiertos por éste.

Las obligaciones, conflictos o reclamaciones hechas por terceros, ya sea que se tramiten o no ante autoridades Judiciales o Administrativas, relacionadas con las obras, instalaciones e inmuebles cuya propiedad haya transmitido "EL SOLICITANTE", serán asumidas por "LA PARTE" cuya alegada negligencia, dolo o mala fe haya propiciado la referida obligación, conflicto o reclamación.

"LA PARTE" que resulte responsable se obliga a resolver o solventar dichas obligaciones, conflictos o reclamaciones con sus propios recursos, liberando a la otra de cualquier obligación.

DÉCIMA SEXTA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONVENIO.

El presente convenio se podrá dar por terminado anticipadamente por acuerdo de "LAS PARTES", lo que deberá constar por escrito y firmado por los representantes autorizados de las mismas.

“LAS PARTES” se obligan a formalizar el finiquito correspondiente para establecer los pagos y gastos efectuados por ellas, con la documentación comprobatoria hasta el momento de la terminación y la actualización de costos a que se refiere la cláusula décima novena. El finiquito referido, deberá contener entre otros requisitos, los términos y fecha de liquidación del saldo resultante. Su elaboración y otorgamiento no podrá exceder de ____ días hábiles, contados a partir de la fecha en que se determine la terminación anticipada.

Si transcurrido el plazo anterior, “LAS PARTES” no acuerdan el finiquito, se sujetarán a lo establecido en la cláusula vigésima segunda.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONVENIO.

El presente convenio podrá rescindirse cuando cualquiera de “LAS PARTES” contravenga la Ley de Servicio Público de Energía Eléctrica, su Reglamento y el Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, en Materia de Aportaciones, los Criterios y Bases para Determinar y Actualizar el Monto de las Aportaciones, así como por el incumplimiento de alguna de “LAS PARTES” de sus obligaciones establecidas en el presente convenio.

De existir un acto de incumplimiento o contravención, la parte afectada deberá notificarlo por escrito a la otra parte; ésta deberá aclarar y en su caso corregir el incumplimiento o desvirtuarlo mediante los medios de prueba idóneos. La parte que realice el incumplimiento deberá corregir su falta tan pronto como razonablemente sea posible, sin exceder de un plazo de ____ días hábiles, contados a partir de la fecha en que se le haya notificado el incumplimiento.

Si por la naturaleza del incumplimiento no fuera posible resolverlo en el plazo antes citado, la parte en incumplimiento deberá presentar una propuesta dentro de dicho plazo para subsanarlo. Presentada la propuesta a la parte que realice el cumplimiento, ésta tendrá ____ días hábiles para aceptar dicha propuesta o, en su caso, identificar y notificar a la parte que realizó el incumplimiento, las objeciones específicas a la misma. De señalarse objeciones a la propuesta, “LAS PARTES” contribuirán con sus mejores voluntades para llegar a un acuerdo respecto de dichas objeciones y en caso de no llegar a un acuerdo, dentro de un plazo de ____ días hábiles, contados a partir de la fecha en que se hayan notificado las objeciones, “LAS PARTES” podrán resolver los puntos controvertidos, de conformidad con lo establecido en la cláusula vigésima segunda.

“LAS PARTES” se comprometen a hacer su mejor esfuerzo para corregir las discrepancias y solucionar de manera conciliatoria las controversias que llegaren a surgir, por cuestiones de índole técnico y económico derivadas de la interpretación y cumplimiento de lo estipulado en el presente convenio, para lo cual podrán acordar la participación de un tercero, el procedimiento para alcanzar la solución amigable de la controversia y, en su caso, proponer una transacción.

En caso de rescisión del presente convenio, “LAS PARTES” convienen expresamente que la propiedad de las obras específicas junto con la de los materiales, equipos, instalaciones, permisos, autorizaciones y derechos, será conservada por “EL SOLICITANTE”, quien podrá disponer de los mismos conforme a su derecho convenga.

En el caso anterior y en el de otro tipo de obras o de modificaciones “EL SOLICITANTE” también podrá conservarlas en propiedad siempre y cuando no se afecte la prestación del servicio público de energía eléctrica, ya que en este último supuesto “EL SOLICITANTE” las transferirá total o parcialmente a “EL SUMINISTRADOR”, quien pagará el costo total de los materiales, equipos y mano de obra que sea procedente, conforme al Catálogo de Precios de “EL SUMINISTRADOR” y los costos incurridos por permisos, autorizaciones y derechos.

Si las obras específicas y las instalaciones, materiales, equipos, permisos, autorizaciones y derechos de que se trate se transfieren por “EL SOLICITANTE” a “EL SUMINISTRADOR”, se suscribirá por “LAS PARTES” el acta de Entrega-Recepción correspondiente, liberándose “LAS PARTES” recíprocamente de cualquier responsabilidad, excepto por lo que toca a “EL SOLICITANTE” de las obligaciones a su cargo previstas en el artículo 25, fracciones V y VI, del Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, en Materia de Aportaciones.

No se considera incumplimiento el que derive de un caso fortuito o fuerza mayor, entendiendo como tales, los hechos o acontecimientos del hombre o de la naturaleza que no sean previsibles o cuando siendo previsibles, no puedan evitarse por “LAS PARTES” con el uso de la debida diligencia. Para los efectos de este convenio no se considerará fuerza mayor las dificultades económicas, los cambios en las condiciones del mercado y la entrega tardía de materiales y equipos por los fabricantes y/o proveedores.

DÉCIMA OCTAVA.- MODIFICACIONES OCASIONADAS POR CAMBIO DE PROYECTO ORIGINADAS POR “EL SOLICITANTE”.

El costo de cualquier modificación requerida por “EL SOLICITANTE” que implique variaciones al presupuesto de la solución técnica más económica o, en su defecto, al costo en que incurra “EL SUMINISTRADOR” cuando por razones financieras o sistémicas técnicas, no exista otra solución, será

cubierto por éste y motivará la revisión y modificación del Programa de ejecución, terminación y supervisión de actividades y obras (ANEXO No. 6), así como la actualización del presupuesto de la obra no realizada y del calendario de pagos a que se refiere la cláusula séptima de este convenio.

DÉCIMA NOVENA.- ACTUALIZACIÓN DE COSTOS.

El monto de la aportación citada en la cláusula séptima del presente convenio, está calculado a precios a la fecha de firma del mismo, por lo que "EL SUMINISTRADOR" debe actualizar la obra por ejecutar, cuando existan variaciones de los precios de la mano de obra, equipos y materiales.

La actualización de costos se efectuará, conforme a lo establecido en los Criterios y Bases para Determinar y Actualizar el Monto de la Aportaciones, así como en el Catálogo de Precios de "EL SUMINISTRADOR", aprobados por la Comisión Reguladora de Energía.

VIGÉSIMA.- FINIQUITO.

En caso de haberse cumplido el objeto del presente convenio, "LAS PARTES" se obligan a formalizar el acta de Entrega-Recepción correspondiente, mediante la cual "EL SOLICITANTE" transferirá a "EL SUMINISTRADOR" la propiedad de las obras motivo de este convenio según se establece en la cláusula décima quinta, así como a otorgar el finiquito para establecer los pagos y gastos incurridos por las partes, con la documentación comprobatoria hasta el momento de la terminación del convenio y en su caso, la actualización de costos a que se refiere la cláusula decima novena, mismo que deberá contener entre otros requisitos, los términos y fecha de pago del saldo resultante. La elaboración y otorgamiento del acta de finiquito no podrá exceder de ____ días hábiles, contados a partir de la fecha en que se hubieren concluido las obras.

Si transcurrido el plazo anterior, las partes no acuerdan el finiquito, se sujetarán a lo establecido en la cláusula vigésima segunda.

VIGÉSIMA PRIMERA.- RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL.

"LAS PARTES" manifiestan expresamente que ha sido su libre voluntad obligarse en los términos del presente convenio, y que en su celebración no existe vicio alguno del consentimiento, por lo que renuncian a anularlo o rescindirlo por tal motivo, dejan sin efecto cualquier otra negociación, compromiso u obligación verbal o escrita contraída con anterioridad al presente.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- ARBITRAJE.

Sin perjuicio de las acciones legales que procedan, la solución de controversias que sean resultado de la aplicación, interpretación y cumplimiento de lo establecido en el presente convenio, podrá llevarse a cabo mediante el procedimiento arbitral que deberá proponer "EL SUMINISTRADOR" a "EL SOLICITANTE" conforme a lo previsto en el artículo 9 de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía y el artículo 51 del Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, en Materia de Aportaciones, siempre y cuando manifiesten "LAS PARTES" por escrito su aceptación para resolver la controversia de que se trate mediante procedimiento arbitral.

Cuando "EL SOLICITANTE" acepte expresamente resolver la controversia de que se trate mediante procedimiento arbitral, "EL SOLICITANTE", en todos los casos, siempre podrá optar entre el propuesto por "EL SUMINISTRADOR" o el fijado por la Comisión Reguladora de Energía.

Si por un acuerdo entre "LAS PARTES", la controversia de que se trate se resuelve a través de cualquiera de los dos procedimientos de arbitraje mencionados, el laudo que en su caso se dicte, tendrá el carácter de definitivo.

Queda expresamente convenido entre "LAS PARTES" que las controversias en las que "EL SOLICITANTE" tenga el carácter de consumidor en los términos de la Ley Federal de Protección al Consumidor, serán resueltas conforme a lo establecido en dicha Ley.

VIGÉSIMA TERCERA.- DOMICILIO.

Para todos los efectos de este convenio "LAS PARTES" establecen como domicilio el que señala "EL SUMINISTRADOR" en su declaración número 4 y el que señala "EL SOLICITANTE" en su declaración número 3.

Cuando cualquiera de las partes cambie su domicilio, lo notificará por escrito, en el domicilio que corresponda, a la otra, dentro de los cinco días hábiles siguientes a que ocurra dicho cambio.

VIGÉSIMA CUARTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

El presente convenio será regido e interpretado de acuerdo con las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos y en particular por la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, su Reglamento, el Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, en Materia de Aportaciones y los Criterios y Bases para Determinar y Actualizar el Monto de las Aportaciones.

Para el caso de controversia entre "LAS PARTES" serán competentes los Tribunales Federales con jurisdicción en el domicilio de "EL SUMINISTRADOR".

Leído que fue el presente y enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal de todos y cada uno de los Antecedentes, Declaraciones y Cláusulas, y reconociéndose mutuamente la personalidad que ostentan lo firman por triplicado, quedando un tanto en poder de "EL SOLICITANTE" y dos tantos en poder de "EL SUMINISTRADOR", en la Ciudad de _____, a los ____ días del mes de _____ de 20____.

"EL SOLICITANTE"

"EL SUMINISTRADOR"

REPRESENTANTE LEGAL

REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGOS

Testigo 1 de "EL SOLICITANTE"

Testigo 1 de "EL SUMINISTRADOR"

Testigo 2 de "EL SOLICITANTE"

Testigo 2 de "EL SUMINISTRADOR"

ANEXOS DEL CONVENIO No. _____ PARA APORTACIÓN EN OBRA ESPECÍFICA A CARGO DE: _____

ANEXO No. 1	SOLICITUD DE SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA, BAJO EL RÉGIMEN DE APORTACIONES.
ANEXO No. 2	PRESUPUESTO (OFICIO RESOLUTIVO DE PRESUPUESTO DE OBRA) DE LA SOLICITUD DE SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA, BAJO EL RÉGIMEN DE APORTACIONES.
ANEXO No. 3	OFICIO DE CONFORMIDAD DE "EL SOLICITANTE" CON EL PRESUPUESTO.
ANEXO No. 4	COPIAS CERTIFICADAS DE: ACTA CONSTITUTIVA Y PODER NOTARIAL DEL REPRESENTANTE LEGAL, Y EN SU CASO, IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE "EL SOLICITANTE".
ANEXO No. 5	PODER NOTARIAL DEL REPRESENTANTE DE "EL SUMINISTRADOR".
ANEXO No. 6	PROGRAMA DE EJECUCIÓN, TERMINACIÓN Y SUPERVISIÓN DE LAS ACTIVIDADES Y OBRAS.
ANEXO No. 7	UBICACIÓN, MEDIDAS Y COORDENADAS UTM DEL TERRENO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA SUBESTACIÓN ELÉCTRICA.
ANEXO No. 8	DOCUMENTACIÓN PARA LA TRANSMISIÓN DE LA PROPIEDAD DE OBRAS, INSTALACIONES E INMUEBLES.

ANEXO 4 DE LA RESOLUCIÓN Núm. RES/205/2014**CONVENIO No. _____**

CONVENIO PARA LA CESIÓN DE DERECHOS DE LA DEMANDA ELÉCTRICA EN SERVICIOS DE (MEDIA O BAJA) TENSIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, _____ REPRESENTADA POR _____ EN LO SUCESIVO "EL(LOS) CEDENTE(S)", EN SU CARÁCTER DE _____, Y POR LA OTRA PARTE _____ EN LO SUCESIVO "EL(LOS) CESIONARIO(S)", REPRESENTADA POR _____ EN SU CARÁCTER DE _____ Y A QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES IDENTIFICARÁ COMO "LAS PARTES", ASÍ MISMO INTERVIENE EN ESTE ACTO LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, EN LO SUCESIVO "EL SUMINISTRADOR", REPRESENTADO POR _____, EN SU CARÁCTER DE (FUNCIONARIO CON PODER PARA REPRESENTAR EN ESTE ACTO A EL SUMINISTRADOR) DE LA DIVISIÓN _____ DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. Con fecha _____; "EL(LOS) CEDENTE(S)" y "EL SUMINISTRADOR", celebraron el contrato de suministro de energía eléctrica en (Media o baja) tensión, en la tarifa _____ con número de registro permanente de usuario _____ para el servicio (Razón Social) ubicado en _____ con carga contratada de _____ kW y demanda contratada de _____ kW, el cual está (Vigente o cancelado con antigüedad menor a cinco años) Anexo No. A, registrado en los expedientes de "EL SUMINISTRADOR".
2. En ejercicio de los derechos que le otorga el artículo 28, fracción VI del Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, en Materia de Aportaciones y los Criterios y Bases para Determinar y Actualizar el Monto de las Aportaciones, "EL(LOS) CEDENTE(S)" y "EL(LOS) CESIONARIO(S)" decidieron celebrar el presente convenio con la anuencia de "EL SUMINISTRADOR", para efectos de transmitir derechos a EL(LOS) CESIONARIO(S) sobre la demanda que "EL(LOS) CEDENTE(S)", tiene (contratada o acreditada) con "EL SUMINISTRADOR" de acuerdo a las siguientes:

DECLARACIONES:**"EL(LOS) CEDENTE(S)", declara:****(Persona moral)**

1. Ser una persona moral que cumple con las leyes mexicanas aplicables, según se desprende de la copia certificada de la escritura pública número _____ (ANEXO No. 1) de fecha ____ de ____ de 20__, otorgada ante la fe del Licenciado _____ Notario Público número _____, en la ciudad de _____, Estado de _____, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de _____, bajo el número de folio _____.
2. Acredita a su(s) representante(s) _____, quien(es) actúa(n) como _____ de la Sociedad _____, con poder _____, que fue protocolizado mediante la escritura pública número _____ (ANEXO No. 2) de fecha _____ de _____ de 20__, otorgada ante la fe del Licenciado _____, Notario Público número _____, en la ciudad de _____, Estado de _____, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de _____, bajo el número de folio _____.
3. Tener establecido su domicilio en la calle _____, No. _____, Colonia _____, Delegación o Municipio _____, C.P. _____, ciudad de _____, Estado de _____, el cual señala para todos los fines y efectos legales de este convenio.

(Persona física)

1. Ser una persona con capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos del presente convenio conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, quien se identifica en este acto con (identificación oficial con fotografía), con número _____, expedida por _____, de la cual entrega copia simple (ANEXO 1).

2. (En su caso) acredita a su(s) representante(s) _____, quien(es) actúa(n) en su carácter de _____, con poder _____, que se desprende de la copia certificada de la escritura pública número _____ (ANEXO No. 2) de fecha ____ de _____ de 20____, otorgada ante la fe del Licenciado _____, Notario Público número _____, de la ciudad de _____, Estado de _____.
3. Tener establecido su domicilio en la calle _____, No. _____, Colonia _____, Delegación o Municipio _____, C.P. _____, Ciudad de _____, Estado de _____, el cual señala para todos los fines y efectos legales de este convenio.

EL(LOS) CESIONARIO(S) declara:**(Persona moral)**

1. Ser una persona moral que cumple con las leyes mexicanas aplicables, según se desprende de la copia certificada de la escritura pública número _____ (ANEXO No. 3) de fecha ____ de ____ de 20____, otorgada ante la fe del Licenciado _____, Notario Público número _____, en la ciudad de _____, Estado de _____, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de _____, bajo el número de folio _____.
2. Acredita a su (s) representante (s) _____, quien (es) actúa (n) como _____ de la Sociedad _____, con poder _____, que fue protocolizado mediante la escritura pública número _____ (ANEXO No. 4) de fecha ____ de ____ de 20____, otorgada ante la fe del Licenciado _____, Notario Público número _____, en la ciudad de _____, Estado de _____, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de _____, bajo el número de folio _____.
3. Tener establecido su domicilio en la calle _____, No. _____, Colonia _____, Delegación o Municipio _____, C. P. _____, ciudad de _____, Estado de _____, el cual señala para todos los fines y efectos legales de este convenio.
4. Que requiere el suministro de energía eléctrica en la calle _____, No. _____, Colonia _____, Delegación o Municipio _____, C.P. _____, Ciudad de _____, Estado de _____, bajo el contrato No. _____, celebrado con fecha de _____ de _____ 20____.

(Persona física.)

1. Ser una persona con capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos del presente convenio conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, quien se identifica en este acto con (identificación oficial con fotografía), con número _____, expedida por _____, de la cual entrega copia simple (ANEXO 3).
2. Acreditar a su(s) representante(s) _____, quien(es) actúa(n) en su carácter de _____, con poder _____, que se desprende de la copia certificada de la escritura pública número _____ (ANEXO No. 4) de fecha ____ de _____ de 20____, otorgada ante la fe del Licenciado _____, Notario Público número _____, de la ciudad de _____, Estado de _____.
3. Tener su domicilio en la calle _____, No. _____, Colonia _____, Delegación o Municipio _____, C. P. _____, Ciudad de _____, Estado de _____, el cual señala para todos los fines y efectos legales de este convenio.
4. Que requiere el suministro de energía eléctrica en la calle _____, No. _____, Colonia _____, Delegación o Municipio _____, C. P. _____, Ciudad de _____, Estado de _____, bajo el contrato No. _____, celebrado con fecha ____ de ____ de 20____.

"EL SUMINISTRADOR" declara:

1. Ser un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, que se rige por la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica y demás disposiciones jurídicas aplicables.
2. Su objeto es la prestación del servicio público de energía eléctrica, en términos de lo dispuesto en los artículos 27, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los artículos 1 y 8 de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica y cuenta con atribuciones para celebrar el presente convenio, con fundamento en los artículos 9, fracción VII, 13, fracción VII, de la citada Ley y 19 Bis, 20 fracción II, 24 y 39, fracción II del Reglamento y 22 y 28, fracción VI, del Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, en Materia de Aportaciones.
3. Que su representante (funcionario con poder para representar en este acto a el Suministrador) cuenta con todas las facultades necesarias para comparecer a la celebración del presente convenio, según consta en la escritura pública número. _____ de fecha _____ otorgada ante la fe del Lic. _____ Notario Público número _____, de la ciudad de _____ del Estado de _____ en su carácter de "EL SUMINISTRADOR" (Anexo No. 5).
4. Que tiene su domicilio en la calle _____, No. _____ Colonia _____, Delegación o Municipio _____, C.P. _____, Ciudad de _____, Estado de _____, el cual señala para todos los fines y efectos legales de este convenio.
5. Que suministra el servicio de energía eléctrica a "EL(LOS) CEDENTE(S)", a través de la subestación eléctrica (Nombre de la subestación de CFE), ubicada en la calle _____, No. _____, Colonia _____, Delegación o Municipio _____ C.P. _____, Ciudad de _____, Estado _____.

"LAS PARTES" declaran que:

1. Estar de acuerdo para que la demanda de energía eléctrica que "EL(LOS) CEDENTE(S)", tiene(n) contratada con "EL SUMINISTRADOR" y no utilizada, sea transferida (total o parcialmente) a "EL(LOS) CESIONARIO(S)".
2. Conocen el Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, en Materia de Aportaciones, en lo sucesivo el Reglamento, y los Criterios y Bases para Determinar y Actualizar el Monto de las Aportaciones.
3. Aceptan los anexos que forman parte del presente convenio.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" manifiestan su conformidad plena en asumir los derechos y obligaciones contenidas en el presente convenio, de manera que sirvan de marco regulatorio para todas las actividades a realizarse entre "LAS PARTES" y "EL SUMINISTRADOR", para lo cual otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. La demanda de energía eléctrica de "EL(LOS) CEDENTE(S)", sujeta a ser transferida a "EL(LOS) CESIONARIO(S)" es el excedente a la que corresponde a la Demanda Normal de Servicio, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento.

SEGUNDA. "LAS PARTES" acuerdan que los valores de demanda definitivos a contratar tanto de "EL(LOS) CEDENTE(S)", en su caso, como de "EL(LOS) CESIONARIO(S)" se sujetarán a lo establecido en el dictamen emitido por las Unidades Verificadoras de Instalaciones Eléctricas y a las disposiciones tarifarias en la materia.

TERCERA. "LAS PARTES" acuerdan que la demanda que deja disponible "EL(LOS) CEDENTE(S)" pasará a favor de "EL(LOS) CESIONARIO(S)", quien podrá hacer uso para sí, en un lapso que no exceda de sesenta días a partir de la firma del presente convenio.

CUARTA. De conformidad con lo expresado en la cláusula segunda, "EL(LOS) CEDENTE(S)" está(n) de acuerdo en transferir a "EL(LOS) CESIONARIO(S)" una demanda de _____ kVA correspondiente a la cantidad cedida, misma que proporcionará "EL SUMINISTRADOR" de acuerdo a lo siguiente:

CESIONARIO	DIRECCIÓN	DEMANDA kVA

Los kVA transferidos en cesión es la cantidad que resulte de dividir entre noventa centésimos los kW de demanda otorgada en cesión mediante el presente convenio.

QUINTA. “EL(LOS) CESIONARIO(S)” deberá(n) elaborar una “Solicitud de Servicio de Energía Eléctrica Bajo el Régimen de Aportaciones” a “EL SUMINISTRADOR” por la demanda de energía eléctrica requerida.

Si “EL CESIONARIO” cuenta con el servicio de energía eléctrica vigente, el contrato será modificado en la carga y demanda, incrementando en ambos conceptos la cantidad de kW recibidos en cesión por “EL (LOS) CEDENTE(S)”.

SEXTA. Para efectos de la cláusula anterior, a la formalización del convenio para obras específicas, en su caso, o del contrato de suministro, “EL(LOS) CESIONARIO(S)” presentará a “EL SUMINISTRADOR” este convenio para acreditar o en su caso exentar el pago del cargo por ampliación a que está sujeto, indicado en la cláusula cuarta.

SÉPTIMA. Resultando del presente convenio, “LAS PARTES” acuerdan que, en su caso: i) la demanda de energía eléctrica que se registrará en el nuevo contrato de suministro para “EL(LOS) CEDENTE(S)” será de _____ kW, o ii) se cancela el contrato de energía eléctrica que “EL(LOS) CEDENTE(S)” tiene con “EL SUMINISTRADOR”) (ANEXO No. 2 contrato o baja del servicio).

En caso de que “EL(LOS) CEDENTE(S)” cuente con servicio de energía eléctrica vigente el contrato será modificado en la carga y demanda disminuyendo en ambos conceptos la cantidad de kW cedidos a “EL(LOS) CESIONARIO(S)”

OCTAVA. “EL SUMINISTRADOR” está de acuerdo en proporcionar el servicio de energía eléctrica a “EL(LOS) CESIONARIO(S)” previa celebración del contrato individual de servicio, de acuerdo a lo estipulado en las tarifas generales y a las disposiciones legales vigentes sobre la materia, una vez que se haya dado cumplimiento a los requerimientos oficiales y efectuado el pago a las obligaciones económicas que les correspondan.

NOVENA. Este convenio podrá ser modificado o cancelado con la conformidad de “LAS PARTES”, siempre y cuando “EL(LOS) CESIONARIO(S)” no cuente(n) con ninguna contratación de servicio de energía eléctrica en el que para amparar el pago de aportación por cargo por ampliación se haya presentado dicho convenio. Cualquier modificación o adición al mismo, deberá hacerse constar en documento firmado por los representantes legales de éstas, y pasará a formar parte integrante del presente instrumento.

DÉCIMA. Sin perjuicio de las acciones legales que procedan, la solución de controversias que sean resultado de la aplicación, interpretación y cumplimiento de lo establecido en el presente convenio, podrá llevarse a cabo mediante el procedimiento arbitral que deberá proponer las partes conforme a lo previsto en el artículo 9 de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía y el artículo 51 del Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, en Materia de Aportaciones, siempre y cuando manifiesten ambas partes por escrito su aceptación para resolver la controversia de que se trate mediante procedimiento arbitral.

Cuando “EL(LOS) CEDENTE(S)” y “EL(LOS) CESIONARIO(S)” acepten expresamente resolver la controversia de que se trate mediante procedimiento arbitral, en todos los casos, siempre podrá optar entre el propuesto por “EL SUMINISTRADOR” o el fijado por la Comisión Reguladora de Energía.

Si por un acuerdo entre “LAS PARTES”, la controversia de que se trate se resuelve a través de cualquiera de los dos procedimientos de arbitraje mencionados, el laudo que en su caso se dicte, tendrá el carácter de definitivo.

Queda expresamente convenido entre “LAS PARTES” que las controversias en las que “EL(LOS) CEDENTE(S)” y “EL(LOS) CESIONARIO(S)” tengan el carácter de consumidor en los términos de la Ley Federal de Protección al Consumidor, serán resueltas conforme a lo establecido en dicha Ley.

DÉCIMO PRIMERA. El presente convenio será regido e interpretado de acuerdo con las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos y en particular por la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica y su Reglamento, el Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, en Materia de Aportaciones y a los Criterios y Bases para Determinar y Actualizar el Monto de las Aportaciones.

Para el caso de controversia entre “LAS PARTES” serán competentes los Tribunales Federales con jurisdicción en la Ciudad de _____ Estado de _____.

DÉCIMO SEGUNDA. “EL(LOS) CESIONARIO(S)” manifiesta(n) que ha(n) quedado satisfechos sus derechos y obligaciones derivados del cumplimiento del presente convenio por lo que no se reserva ninguna acción legal o judicial que ejercitar.

DÉCIMO TERCERA. “LAS PARTES” manifiestan expresamente que ha sido su libre voluntad obligarse en los términos del presente convenio, y que en su celebración no existe vicio alguno del consentimiento, por lo que renuncian a anularlo o rescindirlo por tal motivo, dejan sin efecto cualquier otra negociación, compromiso u obligación verbal o escrita contraída con anterioridad al presente.

Leído que fue el presente y enteradas “LAS PARTES” del contenido y alcance legal de todos y cada uno de los Antecedentes, Declaraciones y Cláusulas y reconociéndose mutuamente la personalidad que ostentan lo firman, quedando un tanto en poder de “EL(LOS) CEDENTE(S)”, otro “EL(LOS) CESIONARIO(S)” y otro “EL SUMINISTRADOR”, en la ciudad de _____ a _____ del mes de _____ del año 20__.

“EL (LOS) CEDENTE(S)”

“EL(LOS) CESIONARIO(S)”

(Nombre del representante)

(Nombre del representante)

“EL SUMINISTRADOR”

(Nombre y cargo del representante de la Zona de Distribución
que suministra el servicio al “EL(LOS) CESIONARIO(S)”

(Nombre y cargo del representante de la Zona de Distribución
que suministra el servicio al “EL(LOS) CESIONISTA(S)”

Las firmas que anteceden corresponden al convenio para la cesión de derechos de la demanda eléctrica en servicios de (media o baja tensión) que celebran _____ “EL(LOS) CEDENTE(S)”, _____ “EL(LOS) CESIONARIO(S)” y “EL SUMINISTRADOR”, con fecha de _____ del mes de _____ del año 20__, en la ciudad _____ Estado _____.

Anexo A.- Evidencia documental del servicio de “EL CEDENTE” vigente o cancelada con antigüedad menor a cinco años (Cuando “EL CEDENTE” sea un usuario) o convenio de aportación en (Efectivo, Obra específica o Efectivo y Especie) y el balance actualizado de la demanda disponible o el pago de la aportación por obras de ampliación (Cuando “EL CEDENTE” sea un Solicitante), estas evidencias proceden de los registros de “EL SUMINISTRADOR”

ANEXO No. 1: COPIAS CERTIFICADAS DE: ACTA CONSTITUTIVA DE “EL CEDENTE”

ANEXO No. 2: PODER NOTARIAL DEL REPRESENTANTE LEGAL DE “EL CEDENTE”

ANEXO No. 3: COPIAS CERTIFICADAS DE: ACTA CONSTITUTIVA DE “EL CESIONARIO”

ANEXO No. 4: PODER NOTARIAL DEL REPRESENTANTE LEGAL DE “EL CESIONARIO”

ANEXO No. 5: PODER DEL REPRESENTANTE DE “EL SUMINISTRADOR”

ANEXO 5 DE LA RESOLUCIÓN Núm. RES/205/2014

Subdirección de Distribución

"ÁREA QUE GENERA EL OFICIO"

[Leyenda que corresponda de acuerdo al año del oficio]

Modelo de oficio de respuesta a la solicitud de servicio de energía eléctrica bajo el régimen de aportaciones (Oficio resolutivo)

Oficio de presupuesto de obra

Oficio No: _____

Fecha Oficio: _____

ASUNTO: Presupuesto de cargos por obra(s) específica(s) y de ampliación para: (Nombre del Servicio)

Nombre y domicilio del solicitante**Cargo en la empresa****Nombre de la empresa**

Con relación a la solicitud de servicio de energía eléctrica bajo el Régimen de Aportaciones No. _____ de fecha _____ para su _____, "(fábrica, empresa, desarrollo, entre otros)" que se localiza(rá) en _____ Población _____ Municipio de _____, Estado de _____, nos permitimos comunicarle el resultado de los estudios que hemos realizado:

1 CARACTERÍSTICAS

De acuerdo con las necesidades expresadas en su solicitud, las características del servicio que proporcionaremos serán las siguientes:

Carga conectada inicial	kW
Carga conectada final	kW
Demanda inicial (mes y año)	kW
Demanda final (mes y año)	kW
Tensión de suministro	kV
Tolerancia en la tensión	± 10%
Frecuencia	60 Hz
Tolerancia en la frecuencia	± 0,8 %
Número de fases e hilos	3F, 3H
Tarifa	
La medición de energía y potencia se efectuará en el nivel de	Tensión
La potencia de cortocircuito en el punto de conexión será	MVA (3F), X/R
	MVA (1F), X/R

2 OBRAS NECESARIAS

Para el suministro del servicio solicitado, será necesario que esta Comisión realice, fuera del programa que tiene autorizado, las obras específicas, de ampliación o modificación, cuyo croquis figura en el Anexo No. 1, con las características y presupuesto que a continuación se listan:

2.1. Descripción y costo de las obras específicas

Descripción y costo de obra 2.1.1	\$	,00
Descripción y costo de obra 2.1.2	\$	,00
Descripción y costo de la obra ..n	\$	,00

2.2 Descripción y costo de las obras de ampliación

Descripción y costo de obra 2.2.1 \$,00

Descripción y costo de obra 2.2.2 \$,00

. Descripción y costo de la obra....n \$,00

2.3 Descripción y costo de las obras de modificación

Descripción y costo de obra 2.3.1

Descripción y costo de obra 2.3.2

Descripción y costo de la obra....n

COSTO TOTAL DE LAS OBRAS NECESARIAS \$,00

Primera etapa

2.1. Descripción y costo de las obras específicasConstrucción de (Descripción y costo de la obra) 2.1.1 \$,00Construcción de (Descripción y costo de la obra)...n \$,00**2.2. Descripción y costo de las obras de ampliación**

Descripción y costo de obra 2.2.1 \$,00

Descripción y costo de obra ...n \$,00

2.3 Descripción y costos de las obras de modificación

Descripción y costo de obra 2.3.1

Descripción y costo de obra..... N

COSTO TOTAL DE LAS OBRAS \$,00

Segunda etapa

2.4. Descripción y costo de las obras específicas

Construcción de (descripción y costo de \$,00 obra) 2.4.1

Construcción de (descripción y costo de \$,00 obra) ...n

2.5. Descripción y costo de las obras de ampliación

Descripción y costo de obra 2.5.1 \$,00

Descripción y costo de obra....n \$,00

2.6 Descripción y costo de la modificación

Descripción y costo de obra 2.6.1

Descripción y costo de obra..... n

COSTO TOTAL DE LAS OBRAS \$,00

Enésima etapa

2.n. Descripción y costo de las obras específicas

Descripción y costo de obra 2.n.1 \$,00

Descripción y costo de obra....n \$,00

2.n.+1. Descripción y costo de las obras de ampliación

Descripción y costo de obra 2.n+1.1 \$,00

Descripción y costo de obra....n \$,00

2.n.+1. Descripción y costo de la modificación

Descripción y costo de obra 2.n+1.1 \$,00

COSTO TOTAL DE LAS OBRAS \$,00**Obras comunes****2.1. Descripción y costo de las obras específicas**

Descripción y costo de obra común 2.1.1 \$,00

Descripción y costo de obra común 2.2.1 \$,00

Aportación Solicitante 1 \$,00

Aportación Solicitante 2 \$,00

Aportación Solicitante.....n \$,00

3 APORTACIÓN

La aportación por concepto de las obras indicadas en el punto anterior, de acuerdo con el Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, en Materia de Aportaciones (RLSPEEMA), será(n) la(s) siguiente(s):

3.1. Descripción y costo de las obras específicas

Descripción y costo de obra 3.1.1 \$,00

Descripción y costo de obra 3.1.2 \$,00

Descripción y costo de la obra ...n \$,00

3.2 Descripción y costo de las obras de ampliación

Descripción y costo de obra 3.2.1 \$,00

Descripción y costo de obra 3.2.2 \$,00

Descripción y costo de la obra....n \$,00

3.3 Descripción y costo de las obras de modificación

Descripción y costo de obra 3.2.1 \$,00

Descripción y costo de obra 3.2.2 \$,00

Descripción y costo de la obra....n \$,00

TOTAL \$,00**Primera etapa****3.1. Descripción y costo de las obras específicas**Construcción de (Descripción de la obra) \$,00
3.1.1Construcción de (Descripción de la obra) \$,00
3.1.n**3.2. Descripción y costo de las obras de ampliación**

Descripción y costo de obra 3.2.1 \$,00

Descripción y costo de obra ...n \$,00

3.3 Descripción y costo de las obras de modificación

Descripción y costo de obra 3.3.1 \$,00

Descripción y costo de obra 3.n.2 \$,00

TOTAL \$,00

Segunda etapa

3.1. Descripción y costo de las obras específicas

Descripción y costo de obra 2.3.1	\$	,00
Descripción y costo de obra ...n	\$	,00

3.2. Descripción y costo de las obras de ampliación

Descripción y costo de obra 2.4.1	\$	,00
Descripción y costo de obra...n	\$	,00

3.3 Descripción y costo de las obras de modificación

Descripción y costo de obra 3.4.1	\$	,00
Descripción y costo de obra 3.n.2	\$	,00

TOTAL \$,00

Enésima etapa

3.n. Descripción y costo de las obras específicas

Descripción y costo de obra 2.n.1	\$	,00
Descripción y costo de obra....n	\$	,00

3.n.+1. Descripción y costo de las obras de ampliación

Descripción y costo de obra 2.n+1.1	\$	,00
Descripción y costo de obra....n	\$	,00

4.n +1 Descripción y costo de las obras de modificación

Descripción y costo de obra 3.n.1	\$	,00
Descripción y costo de obra 3.n.2	\$	,00

TOTAL \$,00

Obras comunes

3.1. Descripción y costo de las obras específicas

Descripción y costo de obra común 2.1.1	\$	,00
Descripción y costo de obra común 2.2.1	\$	,00
Aportación Solicitante 1	\$	,00
Aportación Solicitante 2	\$	,00
Aportación Solicitante.....n	\$	,00

4 DURACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN (CON PAGO DE APORTACIÓN)

El tiempo necesario para la construcción de dichas obras será de _____ meses a partir de la fecha en que se suscriba el convenio que para tal efecto formalicen las partes y se reciba en calidad de aportación sin reembolso el pago convenido. (Para obras cuyo plazo de ejecución sea mayor a tres meses)

El tiempo necesario para la construcción de dichas obras será de _____ días, plazo que será contado a partir del día siguiente a la fecha en que recibamos la aportación sin reembolso, la cantidad de \$ _____, la cual toma en cuenta el costo de las obras y la finalidad de las mismas, acorde a lo dispuesto en el artículo 39, fracción I del Reglamento de la Ley del Servicio Público, en Materia de Aportaciones (RLSPEEMA) y de los Criterios y Bases para determinar y actualizar el monto de las aportaciones se indica que la fecha de inicio de las obras es el día siguiente de efectuado el pago; y la fecha de terminación, el último día del plazo indicado para la construcción de las obras. (Únicamente para obras pagadas en efectivo y con duración menor a tres meses)

4A DURACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN (SIN PAGO DE APORTACIÓN)

Al estar exento de aportación, el tiempo necesario para la construcción de dichas obras será de hasta un periodo máximo de tres meses a partir de la fecha en se reciba el presente presupuesto.

5 VIGENCIA

El presente presupuesto tiene una vigencia de dos meses calendario, a partir de la fecha en que haya sido entregado al solicitante para su revisión y aceptación, por cualquiera de los medios disponibles para ello, por lo que de no haberse formalizado el convenio respectivo en este periodo, quedará sin efecto.

Este presupuesto ha sido elaborado con base a los costos actuales del equipo, materiales y mano de obra, por lo que será necesario que durante el transcurso o al término de las obras, se realice un finiquito considerando el volumen y costo real ejercidos, con el propósito de cuantificar los ajustes que procedan, los cuales se contemplarán en el convenio que suscriban las partes.

6 CALENDARIZACIÓN DE PAGOS

La aportación será recibida en una sola exhibición, de conformidad con la fracción I del Artículo 39 del RLSPEEMA. (Únicamente para obras pagadas en efectivo y con duración menor a tres meses)

La aportación podrá ser recibida de contado o calendarizada previa celebración del convenio respectivo, de conformidad con la fracción II del Artículo 39 del RLSPEEMA. (Para obras cuyo plazo de ejecución sea mayor a tres meses)

El cargo por ampliación fijado en la cantidad de _____ podrá ser cubierta anticipadamente y en una sola exhibición o bien efectuar el pago, dividiendo los kVA entre el número de meses que se fije, sin exceder el número de meses que dura la construcción, aplicando para tal efecto el precio por kVA vigente en el momento de los pagos.

7 OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO

Las obras que construiremos con su aportación formarán parte del sistema eléctrico respectivo, y serán por nuestra cuenta su operación y mantenimiento, quedando en libertad esta Comisión, en su carácter de suministradora del servicio público de energía eléctrica, de utilizarlas total o parcialmente en la satisfacción de otras posibles necesidades siempre y cuando ello no afecte la calidad del servicio en perjuicio del solicitante.

8. ASPECTOS COMPLEMENTARIOS

(Elegir los que apliquen en base a la condición particular de la solicitud)

(Obras construidas por el Solicitante)

- 8.1. De acuerdo con el Artículo 25 Reglamento del RLSPEEMA, en su oportunidad esta CFE deberá recibir en propiedad y sin cargo de ninguna especie, las instalaciones de distribución que ustedes construyan por su cuenta, de conformidad con las disposiciones oficiales y vigentes previo levantamiento del inventario físico valorizado y del acta correspondiente, dichos documentos serán firmados por nuestros respectivos representantes legales, a fin de que podamos contratar individualmente los servicios de acuerdo con las disposiciones de las tarifas que resulten aplicables. Dichas () se deberán construir de acuerdo a las normas de CFE. y bajo supervisión del personal calificado que ella asigne.
- 8.2. Tomando en cuenta que el servicio a que se refiere este oficio es de carácter provisional, para la construcción de obras de infraestructura y el suministro de energía eléctrica es por un periodo de (veinticuatro meses máximo), estará exento del cargo por ampliación establecido en los artículos 15 y 16 del RLSPEEMA, requiriéndose únicamente formalizar mediante convenio, depósito en efectivo o la entrega de una fianza que garantice el pago del cargo por ampliación, en caso de que el Solicitante exceda el periodo establecido en el artículo 17 del RLSPEEMA.
- 8.3. Estos presupuestos no incluyen pagos por derechos de servidumbre de paso, cruzamiento con vías de comunicación (ferrocarriles, carreteras, etc.), estudios y acciones relativos a estudios de impacto ambiental y la adquisición de predios; los cuales en caso de requerirse serán cubiertos por el solicitante y cedidos a CFE., gratuitamente de acuerdo al Artículo 36 del RLSPEEMA.
- 8.4. En caso que la línea de alta tensión que será construida con su aportación o cedida en especie, fuera utilizada en un futuro para atender las necesidades de otro usuario o la propia CFE., tendrá derecho a un reembolso, de acuerdo con el RLSPEEMA en sus artículos 19 y 41.

- 8.5. En su oportunidad deberán presentar a CFE el proyecto de la subestación eléctrica reductora para su revisión en aspectos tales como; diagrama unifilar, disposición de equipo en planta y cortes, red de tierras, así como estudios de corto circuito y coordinación de protecciones, en caso de requerirse por la operación de su planta industrial, el estudio de compensación de cargas a valores dentro de normas por efectos de generación de distorsión armónica y parpadeo o Flicker.
- 8.6. Para la construcción de la subestación que abastecerá energía a este "_____"(parque industrial, desarrollo residencial, entre otros), será necesaria la donación de un terreno preferentemente de 60 x 80 m, de superficie, para posteriormente ser cedido a CFE a título gratuito y libre de gravámenes.
- 8.7. Una vez realizadas y entregadas a CFE las obras a que se refieren los puntos ____ y ____, para su operación y mantenimiento y cumplidos los demás requisitos de este oficio, estaremos en condiciones de proporcionarles el servicio solicitado.
- 8.8. Es necesario que el solicitante entregue el plano de lotificación aprobado por el Organismo Oficial responsable del desarrollo urbano, con las demandas estimadas que asignen a cada lote, de las cuales, se exentarán los primeros 200 kVA a cada servicio o usuario por concepto del cargo por ampliación a que se refiere el Artículo 15 del RLSPEEMA; por lo tanto esto disminuirá la aportación por concepto del cargo por ampliación (punto 3.2 del oficio resolutivo), situación que se establecerá en el convenio correspondiente.
- 8.9. De acuerdo con el Artículo 25 del RLSPEEMA, el solicitante podrá optar por diseñar y construir previa aprobación de CFE, con cargo a él mismo, las obras indicadas en el punto(s) ____, y ____ en este supuesto el solicitante no hará aportación en efectivo a CFE por el importe de dichas obras, excepto lo correspondiente al pago de la revisión de proyecto, supervisión, pruebas por puesta en operación y conexión de las obras mencionadas, más la suma del impuesto al valor agregado (I.V.A.) correspondiente.
- 8.10. La(s) obra(s) específica(s) de alta tensión indicada(s) en el punto _____ forma(n) parte de la(s) obra(s) común(es), por lo que el costo de la(s) misma(s) será cubierto de manera proporcional por cada solicitante en función de sus necesidades de demanda. En caso de no cubrirse el monto total de esta(s) obra(s) cualquiera que fuera la causa que lo motive, quedará sin efecto el presente presupuesto de obra, debiendo en su oportunidad, presentar de forma individual una nueva solicitud, en el entendido que esta solución, en ningún caso, será de menor costo que la obra común que le correspondiera en conjunto.
- 8.11. En breve se deberá celebrar el contrato de suministro, previo cumplimiento por su parte de las obligaciones económicas adicionales relativas al pago del depósito de garantía; en su caso, dictamen de la unidad de verificación, aprobada por la Secretaría de Energía y acreditada por entidad mexicana de acreditación, además de otras consideraciones técnicas o económicas vigentes para los clientes de energía eléctrica que resulten aplicables.
- 8.12. Para efectos de facturación requerimos de una dirección TCP/IP fija de Internet en la caseta de medición en donde se proporcionará el nuevo servicio, con una velocidad de entrada mínima de 512 kB, comunicación síncrona y 256 kB de velocidad mínima de salida. (Aplicable a servicios conectados en CFECTIVA empresarial)

Para cualquier aclaración o información adicional le solicitamos dirigirse a nuestra unidad administrativa correspondiente: _____ con domicilio en _____, teléfono _____.

ATENTAMENTE

Funcionario de CFE autorizado

DATOS DE NOTIFICACIÓN

FECHA: _____

NOMBRE DE QUIEN RECIBE: _____

FIRMA O CONSTANCIA: _____

c.c. Funcionarios de CFE que requieran estar informados

Nota. Los párrafos sombreados en color y las partes entre paréntesis, son selectivos en función de tipo de solicitud.

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

RESOLUCIÓN que concluye el examen de vigencia de la cuota compensatoria impuesta a las importaciones de sorbitol líquido grado USP, originarias de la República Francesa, independientemente del país de procedencia. Esta mercancía ingresa por la fracción arancelaria 2905.44.01 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

RESOLUCIÓN QUE CONCLUYE EL EXAMEN DE VIGENCIA DE LA CUOTA COMPENSATORIA IMPUESTA A LAS IMPORTACIONES DE SORBITOL LÍQUIDO GRADO USP, ORIGINARIAS DE LA REPÚBLICA FRANCESA, INDEPENDIENTEMENTE DEL PAÍS DE PROCEDENCIA. ESTA MERCANCÍA INGRESA POR LA FRACCIÓN ARANCELARIA 2905.44.01 DE LA TARIFA DE LA LEY DE LOS IMPUESTOS GENERALES DE IMPORTACIÓN Y DE EXPORTACIÓN.

Visto para resolver en la etapa final el expediente administrativo E.C. 11/13 radicado en la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales (UPCI) de la Secretaría de Economía (la "Secretaría"), se emite la presente Resolución de conformidad con los siguientes

RESULTANDOS

A. Resolución final

1. El 27 de septiembre de 1990 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) la Resolución final de la investigación antidumping sobre las importaciones de sorbitol grado United States Pharmacopeia (USP), originarias de la República Francesa ("Francia"), independientemente del país de procedencia (la "Resolución Final").

2. Mediante la Resolución Final la Secretaría determinó una cuota compensatoria definitiva de 0.24 dólares de los Estados Unidos de América (dólares) por kilogramo (kg) a las importaciones de sorbitol grado USP, originarias de Francia.

B. Revisión

3. El 4 de agosto de 1995 se publicó en el DOF la Resolución final de la revisión de la cuota compensatoria. Se determinó confirmar la cuota compensatoria.

C. Exámenes de vigencia previos

4. El 23 de agosto de 1999 se publicó en el DOF la Resolución final del primer examen de vigencia de la cuota compensatoria. Se determinó mantenerla por cinco años más contados a partir del 28 de julio de 1998.

5. El 30 de agosto de 2004 se publicó en el DOF la Resolución final del segundo examen de vigencia de la cuota compensatoria. Se determinó mantenerla por cinco años más contados a partir del 28 de julio de 2003.

6. El 8 de octubre de 2009 se publicó en el DOF la Resolución final del tercer examen de vigencia de la cuota compensatoria. Se determinó mantener la cuota compensatoria de 0.24 dólares por kg a las importaciones de sorbitol líquido grado USP por cinco años más contados a partir del 28 de julio de 2008, y eliminarla a las importaciones de sorbitol cristalino grado USP.

D. Aviso sobre la vigencia de la cuota compensatoria

7. El 26 de noviembre de 2012 se publicó en el DOF el Aviso sobre la vigencia de cuotas compensatorias. Por este medio se comunicó a los productores nacionales y a cualquier persona que tuviera interés, que las cuotas compensatorias definitivas impuestas a los productos listados en dicho Aviso se eliminarían a partir de la fecha de vencimiento que se señaló en el mismo para cada uno, salvo que un productor nacional interesado manifestara por escrito su interés de que se iniciara un procedimiento de examen. El listado incluyó el sorbitol líquido grado USP objeto de este procedimiento.

E. Manifestación de interés

8. El 15 de mayo de 2013 Ingredion México, S.A. de C.V. ("Ingredion"), único productor de sorbitol en México, manifestó su interés en que la Secretaría iniciara el examen de vigencia de la cuota compensatoria.

F. Resolución de Inicio

9. El 28 de junio de 2013 se publicó en el DOF la Resolución de inicio del cuarto examen de vigencia de la cuota compensatoria (la "Resolución de Inicio").

G. Convocatoria y notificaciones

10. Mediante la publicación de la Resolución de Inicio, la Secretaría convocó a los productores nacionales, importadores, exportadores y a cualquier persona que considerara tener interés jurídico en el resultado de este examen de vigencia, para que comparecieran a presentar los argumentos y las pruebas que estimaran pertinentes.

11. La Secretaría también notificó el inicio del presente procedimiento a las partes interesadas de que tuvo conocimiento y al gobierno de Francia.

H. Partes interesadas comparecientes

12. Compareció al procedimiento únicamente el productor nacional:

1. Producción nacional

Ingredion México, S.A. de C.V.

Eje Central Lázaro Cárdenas 517, interior 3

Col. Narvarte

C.P. 03020, México, Distrito Federal.

I. Desistimiento de su manifestación de interés

13. El 25 de abril de 2014 Ingredion presentó desistimiento de su manifestación de interés con la cual solicitó se llevara a cabo el examen de vigencia de la cuota compensatoria impuesta a las importaciones de sorbitol líquido grado USP, originarias de Francia.

J. Opinión de la Comisión de Comercio Exterior

14. Con fundamento en los artículos 89 F fracción III de la Ley de Comercio Exterior (LCE) y 15 fracción XI del Reglamento Interior de la Secretaría (RISE), la Secretaría sometió el proyecto de la presente Resolución a la opinión de la Comisión de Comercio Exterior (la "Comisión"), que lo consideró en su sesión del 29 de mayo de 2014.

15. El Secretario Técnico de la Comisión, una vez que constató la existencia de quórum en los términos del artículo 6 del Reglamento de la Ley de Comercio Exterior (RLCE), dio inicio a la sesión. La Secretaría expuso detalladamente el caso y aclaró las dudas que surgieron. El proyecto se sometió a votación y fue aprobado por unanimidad.

CONSIDERANDOS**A. Competencia**

16. La Secretaría es competente para emitir la presente Resolución, conforme a los artículos 16 y 34 fracciones V y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2 apartado B fracción V y 15 fracción I del RISE; 5 fracción VII, 67, 70 y 89 F de la LCE; 109 del RLCE, y 11.1, 11.3, 11.4, 12.2 y 12.3 del Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 (el "Acuerdo Antidumping").

B. Legislación aplicable

17. Para efectos de este procedimiento son aplicables el Acuerdo Antidumping, la LCE, el RLCE, el Código Fiscal de la Federación, la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles, estos últimos tres de aplicación supletoria.

C. Conclusión del examen de vigencia

18. Los artículos 11.1 del Acuerdo Antidumping y 67 de la LCE prevén que una cuota compensatoria sólo permanecerá en vigor durante el tiempo y en la medida necesarios para contrarrestar el dumping que está causando daño a la rama de producción nacional.

19. Por su parte, los artículos 11.3 y 70 fracción II y 70 B de la LCE, disponen que las cuotas compensatorias se eliminarían en un plazo de cinco años, a menos que la Secretaría haya iniciado, antes de concluir dicho plazo, entre otros, un examen de vigencia de la cuota compensatoria, derivado de la manifestación de interés de uno o más productores nacionales.

20. En el presente caso, Ingredion, único productor nacional de la mercancía objeto de examen, manifestó en tiempo y forma su interés en que se iniciara el examen de vigencia de la cuota compensatoria.

21. Sin embargo, dicho productor nacional se desistió expresamente del mismo, por lo que la Secretaría considera procedente concluir el procedimiento de examen y eliminar la cuota compensatoria impuesta a las importaciones de sorbitol líquido grado USP, originarias de Francia.

22. Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en los artículos 11.1, 11.3 y 11.4 del Acuerdo Antidumping, 67, 70 y 89 F fracción IV, literal b, de la LCE y 109 del RLCE, se emite la siguiente

RESOLUCIÓN

23. Se declara concluido el procedimiento de examen de vigencia de la cuota compensatoria impuesta a las importaciones de sorbitol líquido grado USP, originarias de Francia, independientemente del país de procedencia, que ingresan por la fracción arancelaria 2905.44.01 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, o por cualquier otra, independientemente del país de procedencia.

24. Se elimina la cuota compensatoria impuesta a las importaciones de sorbitol líquido grado USP, originarias de Francia, a que se refieren los puntos 2 y 6 de la presente Resolución.

25. Notifíquese la presente Resolución a las partes interesadas de que se tenga conocimiento.

26. Comuníquese esta Resolución al Servicio de Administración Tributaria, para los efectos legales correspondientes.

27. Archívese como caso total y definitivamente concluido.

28. La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el DOF.

México, D.F., a 13 de junio de 2014.- El Secretario de Economía, **Ildefonso Guajardo Villarreal**.- Rúbrica.

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito, con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO

En el juicio de amparo directo D.P. 267/2014, promovido por GERARDO LUNA SANCHEZ, se ordenó emplazar a juicio al tercero interesado EDGAR NAVARRETE DIAZ, que a la letra dice:

Se hace de su conocimiento que GERARDO LUNA SANCHEZ, promovió amparo directo, contra la resolución de veinticinco de mayo de dos mil siete, dictada por la PRIMERA SALA COLEGIADA PENAL DE TEXCOCO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MEXICO; en virtud, de que no fue posible emplazar al tercero interesado, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, emplácese a juicio a EDGAR NAVARRETE DIAZ, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber a la misma, que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a apersonarse; apercibida que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado de Circuito. Doy Fe.

Atentamente
Nezahualcóyotl, Estado de México, a 14 de mayo de 2014.
Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
Lic. Edgar Martín Peña López
Rúbrica.

(R.- 390988)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado
Ensenada, B.C.
EDICTO

A: JESUS FRAGOSO TERAN.

Por auto de veintidós de mayo de dos mil catorce, dictado en el juicio de amparo número **607/2013-I-B**, en el que se tiene a **JESUS FRAGOSO TERAN**, como tercero interesado, habiendo agotado los medios de localización, se ordenó su emplazamiento por medio de **EDICTOS**, a publicarse **POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS**, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, haciendo de su conocimiento que la fecha de la audiencia constitucional está señalada para las **NUEVE HORAS CON CUATRO MINUTOS DEL TRECE DE JUNIO DE DOS MIL CATORCE**; igualmente se le hace de su conocimiento a la parte tercero interesado que cuenta con el término de treinta días, contado a partir del siguiente de la última publicación, para que acuda a este Juzgado de Distrito a apersonarse al juicio si a sus intereses conviene, por lo que en el expediente queda a su disposición copia de la demanda, en el entendido de que el presente juicio de garantías es promovido por **Jorge Medina Bautista**, en contra del **Juez Primero Penal**, con sede en esta ciudad, y se reclama:

“Auto de fecha 21 de agosto de 2013, dictado dentro de la causa penal 135/2002, mediante el cual se negó declarar la prescripción de la orden de aprehensión dictada en contra de Jorge Medina Bautista, en violación a los derechos constitucionales y humanos.”

Ensenada, B.C., a 22 de mayo de 2014.
Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Baja California
Enrique González Virgen
Rúbrica.

(R.- 391193)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal
EDICTO

En los autos del juicio de amparo número 1015/2013-V, promovido por Jorge Martínez Silva, contra actos del Juez Segundo de Distrito en el Estado de Aguascalientes, se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado Bruno García Moreno, el cual se publicará por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial

de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y se le concede un término de treinta días contados a partir de la última publicación para que comparezca a juicio a hacer valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista.

Atentamente

México, D.F., a 13 de mayo de 2014.

Secretario del Juzgado Décimo Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal

Lic. Gabriel Hernández Solano

Rúbrica.

(R.- 390665)

Estados Unidos Mexicanos

Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito

México, D.F.

EDICTO

En los autos del juicio de amparo Directo D.C.- 288/2014, del índice del Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, promovido por AMERICA FERNANDEZ COPADO, MARCELA FERNANDEZ COPADO, PATRICIA CONCEPCION COPADO MONTES DE OCA Y JOSE HECTOR COPADO, contra el acto de la Sexta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, consiste en la sentencia de dieciocho de marzo de dos mil catorce, dictada en la toca 204/2014, relativo al juicio ordinario civil 419/2012, seguido por los quejosos, del índice del Juzgado Quincuagésimo Octavo de lo Civil del Distrito Federal, y en cumplimiento a lo ordenado en proveído de trece de mayo del dos mil catorce, se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado NATHAN LUBIZ STEIN, haciéndosele saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DIAS, ante este Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, contados a partir del día siguiente al de la última publicación que se haga de los edictos.

Atentamente

México, Distrito Federal, a 16 de mayo de 2014.

La C. Secretaria del Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito

Lic. Xóchitl Vergara Godínez

Rúbrica.

(R.- 390675)

Estados Unidos Mexicanos

Juzgado Especializado en Asuntos Financieros

Ciudad Judicial

Puebla

EDICTO

Disposición Juez Especializado en Asuntos Financieros del Distrito Judicial de Puebla, resoluciones de fecha cuatro de abril, siete de agosto del dos mil doce, treinta de septiembre, veintiuno de octubre, diecisiete de diciembre del dos mil trece, tres de marzo y doce de mayo del dos mil catorce decreta remate primera almoneda publica, sobre EL DEPARTAMENTO MIL OCHOCIENTOS TRECE GUION CUATRO, EDIFICIO EN CONDOMINIO MIL OCHOCIENTOS TRECE, DE LA CALLE GRAN AVENIDA, DEL FRACCIONAMIENTO LAS HADAS, HOY MUNDIAL 86, DE ESTA CIUDAD DE PUEBLA, inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el predio mayor 142398; sirve de base para remate las dos terceras partes del precio de avaluó siendo la cantidad de: \$220,822.22 (Doscientos Veinte Mil Ochocientos Veintidós Pesos 22/100 Moneda Nacional), posturas y pujas deberán hacerse antes de la audiencia de remate habiéndose señalado para ello las ONCE HORAS DEL UNO DE JULIO DEL DOS MIL CATORCE, quedando autos en la Secretaría a disposición de los interesados. Expediente número 235/2010. Juicio Ordinario Mercantil promovido por BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de ARNULFO ANGEL HERNANDEZ MARTINEZ y PAOLA TOXQUI TOLAN.

Ciudad Judicial Siglo XXI, Puebla, a 19 de mayo de 2014.

La Diligenciario

Lic. María Soledad Guadalupe Basilio Gómez

Rúbrica.

(R.- 390722)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco

Zapopan, Jalisco

EDICTO

PARA EMPLAZAR A:

Xavier Tinoco Weidner

En el juicio de amparo **121/2014-V**, promovido por **Irma Leticia Plascencia**, también conocida como **Irma Letisia Plascencia Ramírez**, contra actos del **Juez Segundo de lo Civil del Primer Partido Judicial**, así como del **Juez y Secretario Ejecutor adscritos al Juzgado de Primera Instancia de Tlajomulco de Zúñiga y el Jefe de la Unidad Departamental del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Chapala, todos del Estado de Jalisco**, a quienes les reclama la falta de emplazamiento al expediente 746/2009, del índice de la primer autoridad citada, la sentencia dictada en el mismo y la posible desposesión del inmueble número 708 de la carretera Cajititlán, colonia Jardines de la Calera en Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, del cual refiere es propietaria del cincuenta por ciento, así como la inscripción de la cédula hipotecaria y su escrituración en favor del tercero interesado Miguel Angel Trujillo Lara; lo que considera una violación a los artículos 14 y 16 Constitucionales; por tanto, se ordena emplazarlo por edictos para que comparezca si a sus intereses conviene en treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí o por conducto de apoderado o gestor, las ulteriores notificaciones le serán practicadas por medio de lista de acuerdos que se fije en los estrados de este Juzgado; para la celebración de la audiencia constitucional se fijaron las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DOS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CATORCE**.

Zapopan, Jalisco, a 13 de mayo de 2014.

El Secretario

Lic. Hilario Núñez Arvizu

Rúbrica.

(R.- 390724)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Hidalgo
Sección Amparo
EDICTO

En los autos del juicio de amparo **1229/2013-3**, promovido por **Fernando Curiel Ramos**, contra actos de la **Presidenta Municipal de Villa de Tezontepec, Hidalgo y otras autoridades**, se dictó un proveído en el que se ordenó la publicación de edictos a efecto de lograr el emplazamiento del tercero interesado **Jesús Vega Isarán**, a quien se le hace saber que deberá presentarse ante este **Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Hidalgo**, sito en Boulevard Luis Donaldo Colosio sin número, Reserva Villa Aquiles Serdán, Fraccionamiento Colosio 1, primera etapa, Edificio "B", 2º. piso, Código postal 42084, Pachuca, Hidalgo, **dentro del término de treinta días**, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a deducir sus derechos; asimismo, **se le requiere para que dentro del mismo término señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Pachuca, Hidalgo**, apercibido que de ser omiso, se seguirá el presente juicio, haciéndose las subsecuentes notificaciones por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado; en el entendido que **se encuentran señaladas las nueve horas con cuarenta minutos del diez de junio del año en curso, para la celebración de la audiencia constitucional**.

Pachuca, Hidalgo, a 16 de mayo de 2014.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Hidalgo

Lic. Edgar Alonso Ambriz Tovar

Rúbrica.

(R.- 390725)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en Coatzacoalcos, Veracruz
EDICTO

SOFIA MUÑOZ RUBIO.

(Tercero interesada.)

En cumplimiento al auto de siete de mayo de dos mil catorce, dictado en los autos del juicio de amparo 765/2013-I, radicado en este Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Veracruz, con sede en Coatzacoalcos, Veracruz; promovido por Gisela Baruch Hernández, contra actos del Juez Segundo de Primera Instancia, con residencia en Acayucan, Veracruz, como autoridad responsable, consistente en el ilegal auto de fecha veintiuno de agosto de dos mil trece, dictado por la autoridad responsable en el expediente civil 876/2010, se ordenó en el presente juicio de amparo, el emplazamiento por Edictos a la tercero interesada Sofía Muñoz Rubio, mismos que deberán ser publicados por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en el Estado de Veracruz, asimismo se le hace saber, que el expediente en el que se actúa, debe presentarse ante este juzgado, dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación y queda a su disposición para que se impongan de autos en la secretaría de este juzgado, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se le harán por lista; lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27, fracción III,

inciso c) de la Ley de Amparo vigente y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la ley de la materia. Queda a su disposición en la secretaria de este juzgado copia simple de la demanda de garantías.

Atentamente
Coatzacoalcos, Veracruz, a 7 de mayo de 2014.
La Secretaría del Juzgado Décimo de
Distrito en el Estado de Veracruz
Lic. Aída Araceli Chacón Torres
Rúbrica.

(R.- 389684)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito
Villahermosa, Tabasco
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación, Juzgado 2do de Distrito, Villahermosa, Tabasco. A: al tercero interesado Gil Ruiz Quintana. En el juicio de amparo 414/2014-III, promovido por Martín Tapia Contreras, se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado, para que si a sus intereses conviene, comparezca a ejercer los derechos que le corresponda en el juicio de garantías citado. En la demanda respectiva se señaló como acto reclamado los acuerdos de doce de junio y dieciséis de septiembre de dos mil trece, se señaló como autoridad responsable a la Junta Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Tabasco, y como preceptos constitucionales violados, los artículos 14 y 16. Se hace del conocimiento al tercero interesado que la audiencia constitucional se fijó para las nueve horas con quince minutos del dos de junio de dos mil catorce. Queda a su disposición copia de la demanda en la secretaría de este Juzgado Segundo de Distrito por el término de treinta días hábiles contado a partir del día siguiente a aquel que surta sus efectos la última publicación de los edictos.

El Secretario
Lic. Juan Carlos Meza Ochoa
Rúbrica.

(R.- 391361)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado
Campeche, Camp.
EDICTO

En el juicio de amparo número **1128/2013-IV**, promovido por **HUMBERTO DE LEON ASCENCIO, ONAN DOMINGUEZ GARCIA, JOSE GUADALUPE DOMINGUEZ GARCIA Y RENAN FLORES PEREZ**, se emplaza a juicio a **Rosalino** Domínguez García, **Jorán** Domínguez González, **Ulises** de Dios Rivera, **Rubisel** de Dios Rivera, **Andrés** de Dios Custodio y **Miguel** Vivero Mora, terceros interesados en el referido procedimiento judicial, en virtud de que se desconoce su domicilio. Cuenta con el plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurran a este juzgado a hacer valer lo que a su interés conviniere. Se le apercibe que de incumplir esto último, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por lista.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 28 de abril de 2014.
El Juez Segundo de Distrito en el Estado
Lic. Mario Toraya
Rúbrica.

(R.- 391362)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Cuarto Circuito
Monterrey, Nuevo León

EDICTO

MAQUINARIA ALGO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En los autos del juicio de amparo directo 66/2014, del índice de este Tribunal Colegiado, se dictó un acuerdo en esta misma fecha, en el que se ordenó que se le hiciera saber en su carácter de tercera interesada conforme a lo dispuesto en el artículo 5, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, de la admisión de la demanda de amparo directo promovida por el quejoso Francisco Infante Puente, en contra de la sentencia de siete de junio de dos mil doce, dictada por la Sexta Sala Unitaria Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado, dentro del toca penal 26/2012.

Monterrey, Nuevo León, a 27 de mayo de 2014.

El Secretario de Acuerdos del Primer

Tribunal Colegiado en Materia

Penal del Cuarto Circuito

Lic. Jorge Xavier Zamora Barrón

Rúbrica.

(R.- 391366)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Circuito en Villahermosa, Tabasco

EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación, Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Circuito, con residencia en Villahermosa, Tabasco. A: En el juicio de amparo **43/2014**, promovido por **Luis Miguel Palomeque Sánchez**, se ordenó emplazar por edictos a la tercera interesada **Nieves López Velasco y/o Nieves López Velazco**, a fin de que comparezca a ejercer sus derechos como son el de amparo adhesivo o alegatos en el juicio de referencia precisados en los artículos 181 y 182 de la Ley de Amparo en vigor. En la demanda relativa se señaló como acto reclamado la sentencia de treinta y uno de octubre de dos mil trece, dictada en el toca penal 78/2009-III, por el delito violación, homicidio en grado de tentativa, robo de vehículo y robo; se señaló como autoridad responsable a la Tercera Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco; así como violación a los artículos 14, 16 y 19 constitucionales. Queda a su disposición copia de la demanda. Asimismo, se requiere a la tercera interesada para que en el término **de tres días** contados a partir de la legal notificación por edictos, **señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones**, apercibida que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le efectuará **por medio de lista**, lo anterior con apoyo en el artículo 27, fracción II, de la referida Ley de Amparo. Se hace del conocimiento a la tercera interesada para los efectos legales conducentes.

La Secretaria de Acuerdos

Maribel Pérez Morales

Rúbrica.

(R.- 391368)

Estados Unidos Mexicanos

Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

México

Juzgado Vigésimo Quinto de lo Civil de Cuantía Menor

EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES

JUZGADO VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL DE CUANTIA MENOR

SECRETARIA "B"

En los autos del juicio **EJECUTIVO MERCANTIL**, promovido por **DIAZ ORTIZ SALVADOR** en contra de **RUIZ OLVERA MARIA DE LOS ANGELES** exp. **20/2013**, radicado en el Juzgado Vigésimo Quinto de lo Civil de Cuantía Menor, con domicilio en Fray Servando Teresa de Mier Número 32, piso 11, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc de esta Ciudad.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha siete de mayo del año dos mil catorce y atento a lo dispuesto por el artículo 1411 de la Ley Mercantil y 469, 474, 475 y 479 del Código Federal de Procedimientos civiles, se manda sacar a remate, en PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble sito en CALLE CHIAPAS, NUMERO 57 Y 59 DEPARTAMENTO "C" 402, COLONIA ROMA, DELEGACION CUAUHTEMOC, C.P. 06700, MEXICO, DISTRITO FEDERAL, anunciándose por medio de Edictos que se fijarán por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, en el Diario Oficial de la Federación y en la puerta de avisos de este Juzgado; a

efecto de convocar postores. Señalándose para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA del inmueble señalado las ONCE HORAS DEL DIA TREINTA DE JUNIO DE DOS MIL CATORCE, sirviendo de base para el remate la cantidad de SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS 00/1000 M.N. precio de avalúo; siendo postura legal para el remate la que cubra las dos terceras partes del avalúo y para tomar parte en la subasta como postor, se deberá exhibir billete de depósito equivalente al diez por ciento del precio base del remate.

México, D.F., a 13 de mayo de 2014.

La C. Secretaria de Acuerdos "B"

Lic. Martha Rodea Monroy

Rúbrica.

(R.- 390808)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
EDICTO

A quien acredite ser propietario

Se hace de su conocimiento que en la causa penal **5/2013**, del índice de este juzgado, cuenta con el plazo de noventa días a partir de la publicación del presente edicto, para que comparezca en las instalaciones de este órgano jurisdiccional, sito en boulevard Angel Albino Corzo, número 2641, Edificio "A", planta baja, fraccionamiento Las Palmas, en esta ciudad capital, a solicitar la devolución del vehículo marca Honda, tipo motocicleta, color amarillo, placas de circulación 437D, con número de identificación vehicular 3HIJC30342301264, afecto a la presente causa penal, con el apercibimiento que de no hacerlo, causará abandono a favor del Gobierno Federal.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a 30 de mayo de 2014.

Juez Quinto de Distrito en el Estado de Chiapas

Juan Carlos Hinojosa Zamora

Rúbrica.

(R.- 391467)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito
en el Estado de Baja California Sur
Actuaciones
EDICTO

Juicio de amparo 787/2013, promovido por **Everardo Luzanía Rey**, en contra de actos del Procurador General de Justicia del Estado, con residencia en esta ciudad; reclama la orden de presentación emitida dentro de la averiguación previa SJG/168/PAT/2013; se ordenó emplazar a la tercera interesada **Brenda Doralí Herrera Ruiz** por edictos, para que comparezca en el plazo de **treinta días**, a partir del día siguiente de la última publicación, señale domicilio en ésta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibida de no hacerlo, se harán por lista; artículo 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo de la Ley de Amparo y 315 Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria.

La Paz, B.C.S., a 27 de mayo de 2014.

La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito

en el Estado de Baja California Sur

Lic. Claudia Cecilia Hiraes Flores

Rúbrica.

(R.- 391473)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Veracruz,

con residencia en Boca del Río
EDICTO

En el juicio de amparo 428/2012, del índice del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado, con residencia en Boca del Río, Veracruz, promovido por Isidro Elva Aran Rosas, contra actos del Juez Segundo de Primera Instancia en San Andrés Tuxtla, Veracruz, consistente en la indebida o nula notificación para comparecer como heredera en el juicio intestamentaria acumulada a bienes de los finados Juana Estela Casteo Reza y Félix Hernández Aran; edicto que se ordena por ignorarse el domicilio de la parte tercero perjudicada Gabriela Olivares Juárez, con la finalidad de que comparezca a juicio dentro de los treinta días siguientes a la última publicación; apercibida que de no hacerlo, continuará el juicio de garantías y las subsecuentes notificaciones personales, les serán hechas por lista de acuerdos; dejándole copia de la demanda de amparo a su disposición en la secretaría de este juzgado; significándole que la audiencia constitucional se señaló para las once horas con treinta minutos del dieciséis de junio de dos mil catorce.

Boca del Río, Veracruz, a 3 de junio de 2014.

El Secretario

Lic. Rogerio Rodríguez García

Rúbrica.

(R.- 391475)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Circuito
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación, Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Circuito, con residencia en Villahermosa, Tabasco. A: En el juicio de amparo **1194/2013**, promovido por **Gustavo Pérez López**, se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado **Joaquín Rincón Esponda**, a fin de que comparezca a ejercer sus derechos como son el de amparo adhesivo o alegatos en el juicio de referencia precisados en los artículos 181 y 182 de la Ley de Amparo en vigor. En la demanda relativa se señaló como acto reclamado el laudo de uno de octubre de dos mil trece, dictado en el juicio laboral 29/2007; se señaló como autoridad responsable a la Junta Especial Número 36 de la Federal de Conciliación y Arbitraje en el estado de Tabasco; así como violación a los artículos 8, 14 y 16 constitucionales. Queda a su disposición copia de la demanda. Asimismo, se requiere a la parte tercera interesada para que en el término **de tres días** contados a partir de la legal notificación por edictos, **señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones**, apercibida que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le efectuará **por medio de lista**, lo anterior con apoyo en el artículo 27, fracción II, de la referida Ley de amparo. Se hace del conocimiento a la parte tercera interesada para los efectos legales conducentes.

La Secretaria de Acuerdos

Maribel Pérez Morales

Rúbrica.

(R.- 391477)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

C. Jorge Pérez Juárez, David Aguilar Reyes, Gregorio Pedro González Díaz, Rosa Figueroa de González y Sandra Tavera de González.

En auto de veintiséis de noviembre de dos mil trece, se admitió a trámite el juicio de amparo 1665/2013-V, del índice del Juzgado Decimoprimer de Distrito en Puebla, promovido por Rafael Alejandro González Díaz, contra el Presidente de la Junta Especial Número Ocho de la Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado y otra autoridad, donde se reclama la falta de emplazamiento y todo lo actuado en el juicio laboral D-8/119/2008, se tuvo a Jorge Pérez Juárez y otros, como terceros interesados y en términos del artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se les ordenó emplazar por medio de edictos, para que si a su interés conviniera se apersonen a este juicio, en el local de este Juzgado ubicado en avenida Osa Menor número ochenta y dos, piso trece, Ala Sur, Ciudad Judicial Siglo XXI, Reserva Territorial Atlixcáyotl, Código

Postal 72810, San Andrés Cholula, Puebla; dentro del plazo de treinta días, a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto; si no comparecen por sí o por apoderado las notificaciones se les harán en términos del artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo. Queda a su disposición en secretaría V, copia simple de la demanda, escrito aclaratorio y auto admisorio. Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República, se expide el presente en San Andrés Cholula, Puebla, veintiséis de mayo de dos mil catorce. Doy Fe.

Secretaria del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Puebla,
con residencia en San Andrés Cholula
Marycarmen Arellano Gutiérrez
Rúbrica.

(R.- 391187)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en
Coatzacoalcos, Ver.
EDICTO

ADRIANA ONTIVEROS COLINDA.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NUMERO 848/2013-IV, del índice de este juzgado, promovido por EDGAR GUTIERREZ RUELAS, se ordenó emplazarla por medio de EDICTOS por desconocerse su domicilio, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico Excelsior que se editan en la ciudad de México, Distrito Federal; así como en los ESTRADOS de este Tribunal, haciéndole saber que está a su disposición en la secretaría de este juzgado la copia simple de la demanda de amparo, y que tienen expedito su derecho para comparecer a este tribunal a deducir sus derechos, si a sus intereses conviene, y que la audiencia constitucional se celebrará a las DIEZ HORAS DEL OCHO DE AGOSTO DE DOS MIL CATORCE, para la audiencia constitucional.

Atentamente
Coatzacoalcos, Veracruz, a 27 de mayo de 2014.
El Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Veracruz
Lic. Javier Juárez Molina
Rúbrica.

(R.- 391479)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia Penal
en el Estado de Nuevo León
EDICTO

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia Penal en el
Estado de Nuevo León.
Citación

Santos Salazar Aguirre (testigo) Domicilio ignorado. En el proceso 120/2011, instruido a Gregorio Barrón Almaguer y otros, por un delito Contra la Salud y otros, se señalaron las once horas con quince minutos del veintiséis de junio del año en curso, para el desahogo de las diligencias a su cargo, ordenándose la notificación del citado ateste, por edictos, pues se desconoce su domicilio, mismo que se publicará por única vez en uno de los diarios de mayor circulación en el Estado de Nuevo León; por lo que, deberá comparecer ante este Juzgado Sexto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León, ubicado en avenida Constitución, número 241 poniente, zona centro, en esta ciudad, debidamente identificado. Lo que se comunica a Usted para los efectos legales correspondientes.

Monterrey, Nuevo León, a 26 de mayo de 2014.
La Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León
Lic. Celina Vargas Nava
Rúbrica.

(R.- 391485)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

**Juzgado de Distrito
Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan
Actuaciones
EDICTO**

“Inserto: Se comunica a la tercera interesada Norma Lizbeth Bustamante Castro, que en el juicio de amparo 105/2014-I, del índice del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, promovido por Ariel Chávez Fabián contra actos del Juez Tercero Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec, Estado de México, consistente en el auto de quince de enero de dos mil catorce, en el que se ordena auto de formal prisión, en la causa penal 241/13, se ordenó emplazarla para que comparezca al juicio constitucional de que se trata en defensa de sus intereses dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación del presente.”

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 30 de mayo de 2014.
Secretaria del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez
Patricia Reyes Hurtado
Rúbrica.

(R.- 391489)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez
EDICTO**

Tercero interesado

Gustavo Gómez Pérez.

Con fundamento en los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por auto de treinta de mayo de dos mil catorce, se ordena emplazar por medio de edictos al tercero interesado al rubro señalado, dentro del juicio de amparo 18/2014 del índice de este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de México, promovido por Jonathan Iván Avila López y Rodolfo Manrique de la O, contra actos del Juez de Control del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México y otra autoridad; edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en uno de los diarios de mayor circulación en la República; asimismo, el tercero interesado deberá apersonarse al presente juicio, dentro del término de treinta días contado a partir del día siguiente al de la última publicación.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 30 de mayo de 2014.
El Secretario
Juan Carlos Velázquez Morales
Rúbrica.

(R.- 391491)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Hidalgo
Sección de Amparo
EDICTO**

En el juicio de amparo **6/2013-1 y sus acumulados** del índice del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Hidalgo, promovido por **Jorge Hugo García Ortiz y otros**, contra actos de la **Segunda Sala Civil y Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Hidalgo y otra autoridad**; se dictó acuerdo por el que se ordenó la publicación de edictos a efecto de lograr el emplazamiento a los terceros interesados **Jorge García Melo, Eliseo Aguirre Ramos, Estela Soto Olvera, Miguel Angel Motte Hernández, Gilberto Hurtado Vega y Eugenio Barraza Santos**, a quienes se hace de su conocimiento que en este Juzgado se encuentra radicado el juicio de garantías mencionado, en el que se señaló como acto reclamado la orden de ejecución de seis de septiembre de dos mil doce, dictada dentro del toca civil número 939/2011. Por ello se hace del conocimiento de **Jorge García Melo, Eliseo Aguirre Ramos, Estela Soto Olvera, Miguel Angel Motte Hernández, Gilberto Hurtado Vega y Eugenio Barraza Santos**, que deberán presentarse dentro del

término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a efecto de que si lo estiman pertinente hagan valer los derechos que les asista y señalen domicilio en la ciudad de Pachuca, Hidalgo, para oír y recibir notificaciones ante este Juzgado Federal, con el apercibimiento que de no hacerlo así, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista que se fije en los estrados de éste órgano de control constitucional. Fíjese en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de este proveído, por todo el tiempo de emplazamiento.

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 21 de abril de 2014.

El Secretario del Juzgado Tercero
de Distrito en el Estado de Hidalgo
Lic. César David Bejarano Magaña
Rúbrica.

(R.- 391189)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito de Procesos Penales Federales
en el Distrito Federal
EDICTO

Testigos Marco A. Souza Ríos, Job Sirio Ortiz, Abel Mata Hernández, Arely Zetina Esquivel, Jorge Sergio G. Duran, Oscar Morales López, María Eugenia Trejo Díaz, Carlos A. Quero Cueto, Víctor A. Quero Cueto, Sophie Barbaroux Arechiga y Ricardo Nava Cipres:

En la causa penal 88/2011-I y sus acumuladas 15/2012-I y 89/2012-I, del índice del Juzgado Tercero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal, se fijaron las nueve horas con treinta y un minutos del cuatro de julio de dos mil catorce, a fin de que tenga verificativo el desahogo de la audiencia de carácter judicial en la que tendrán intervención, por lo que deberán comparecer ante este órgano jurisdiccional, sito en calle Jaime Nunó número ciento setenta y cinco, colonia Zona Escolar, Cuauhtepc Barrio Bajo, delegación Gustavo A. Madero (a un costado del Reclusorio Preventivo Varonil Norte de esta ciudad), con una identificación oficial vigente.

Atentamente

México, Distrito Federal, a 6 de junio de 2014.
El Juez Tercero de Distrito de Procesos Penales Federales
en el Distrito Federal
Ricardo Delgado Quiróz
Rúbrica.

(R.- 391494)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal
en el Distrito Federal
EDICTO

En los autos del juicio de amparo número 246/2014-I-A, promovido por Jose Luis Castillo Ronco y Jose Luis o José Antonio González España, contra actos de la Primera Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia, Juez Quincuagésimo Octavo Penal y Director del Reclusorio Preventivo Varonil Oriente, autoridades del Distrito Federal; en el que se señaló como tercero interesada a Lizette Yadira Sánchez Sainz, se ordenó emplazarla por edictos que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad capital, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30, fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, Haciéndole saber que cuenta con un plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para apersonarse en el juicio a hacer valer sus derechos, que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes publicaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se publica en este órgano jurisdiccional.

Atentamente

México, Distrito Federal, a 2 de junio de 2014.
El Secretario del Juzgado Primero de Distrito de Amparo
en Materia Penal en el Distrito Federal
Lic. Jorge Alejandro Ramírez Ruiz
Rúbrica.

(R.- 391496)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Morelos**Actuaciones****EDICTO****Emplazamiento a los terceros interesados:****Andrés "N", Ismael "N" y Santiago "N".**

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación. Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Morelos.

En los autos del juicio de amparo **218/2014**, promovido por **María Elena Labra Jacobo**, contra actos de la Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Morelos, con residencia en esta ciudad, se ha señalado a esas personas con el carácter de terceros interesados en el juicio de garantías mencionado, y como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de veintiuno de abril de dos mil catorce, se ordenó emplazarlos por edictos, les hago saber que deberán presentarse dentro del término de **treinta días**, contados a partir del siguiente al de la última publicación, en las oficinas que ocupa este Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Morelos, ubicadas en **Boulevard del Lago, número 103, colonia Villas Deportivas, delegación Miguel Hidalgo, en Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62370**, lo cual podrán hacerlo por conducto de su apoderado legal.

Atentamente

Cuernavaca, Morelos, a 27 de mayo de 2014.

El Juez Quinto de Distrito en el Estado de Morelos

Lic. Salvador Hernández Hernández

Rúbrica.

(R.- 391552)**Estados Unidos Mexicanos****Poder Judicial de la Federación****Juzgado Noveno de Distrito en el Estado****Morelia, Mich.****EDICTO**

Dentro del expediente número **21/2013-III** relativo a las diligencias de jurisdicción voluntaria sobre medidas provisionales para la declaración de ausencia que promueve **SERGIO CESAR TREJO RODRIGUEZ, Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Delegación Estatal Michoacán de la Procuraduría General de la Republica**, se ordenó llamar al ausente **SERGIO VARGAS ALVAREZ**, a fin de que se presente en un término de seis meses contados a partir de la fecha de publicación del presente edicto.

Asimismo, se hace constar que se nombró a **SERGIO VARGAS REYES**, depositario de los bienes del ausente.

Se publica el presente por dos meses, con intervalos de quince días, en un diario de mayor circulación en la Entidad.

Morelia, Michoacán, a 8 de noviembre de 2013.

El Secretario de Juzgado Noveno de Distrito

en el Estado de Michoacán

Lic. Crispín Ernesto Gamboa Mendoza

Rúbrica.

(R.- 391694)**Estados Unidos Mexicanos****Poder Judicial de la Federación****Juzgado Sexto de Distrito en el Estado,****con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas****EDICTO****YAJAIRA JACARANDAY BALCAZAR MENDEZ.**

TERCERA INTERESADA.

EN EL JUICIO DE AMPARO **IV.120/2014**, PROMOVIDO POR **ANA MARGOTH COELLO MARTINEZ**, CONTRA ACTOS DE LA SALA COLEGIADA ESPECIALIZADA EN JUSTICIA PARA ADOLESCENTES DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, RESIDENTE EN BERRIOZABAL, CHIAPAS Y OTRA AUTORIDAD, SE ORDENO EMPLAZAR A JUICIO CON EL CARACTER DE TERCERA INTERESADA A **YAJAIRA JACARANDAY BALCAZAR MENDEZ**, EN EL QUE SE SEÑALO COMO ACTO RECLAMADO EL

AUTO DE LIBERTAD DE DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL TRECE, DICTADO POR LA JUEZA ESPECIALIZADA EN JUSTICIA PARA ADOLESCENTES Y RESOLUCION DE VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO PROXIMO PASADO, DICTADO POR LA SALA COLEGIADA EN JUSTICIA PARA ADOLESCENTES, EN LA QUE CONFIRMO EL AUTO DE LIBERTAD EMITIDO POR LA JUEZA RESPONSABLE; ASIMISMO, COMO DERECHOS FUNDAMENTALES VULNERADOS, LOS CONSAGRADOS EN LOS ARTICULOS 16, 17, 19 y 20 CONSTITUCIONALES.

POR OTRA PARTE, HAGASE SABER A LA TERCERA INTERESADA QUE SE SEÑALARON LAS ONCE HORAS CON CINCO MINUTOS DEL VEINTISIETE DE JUNIO DE DOS MIL CATORCE, PARA LA CELEBRACION DE LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL.

LAS COPIAS SIMPLES DE LA DEMANDA QUEDAN A SU DISPOSICION EN LA SECRETARIA DE ESTE JUZGADO FEDERAL, EN EL ENTENDIDO QUE CUENTA CON TREINTA DIAS DESPUES DE LA ULTIMA PUBLICACION, PARA COMPARECER ANTE ESTE ORGANO DE CONTROL CONSTITUCIONAL, CON EL APERCIBIMIENTO QUE DE NO HACERLO ASI Y SEÑALAR DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN ESTA CIUDAD, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES DE CARACTER PERSONAL SE PRATICARAN POR LISTA QUE SE PUBLICARA EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO DE DISTRITO.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a 28 de mayo de 2014.

El Secretario del Juzgado Sexto
de Distrito en el Estado de Chiapas
Lic. José Pascual Pineda Cruz

Rúbrica.

(R.- 391465)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Séptimo de Distrito
Salina Cruz, Oaxaca
EDICTO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION. **JUZGADO SEPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE OAXACA, CON RESIDENCIA EN SALINA CRUZ. AVENIDA TAMPICO CIENTO SEIS ALTOS, CENTRO, A CUALQUIER INTERESADO QUE SE CONSIDERA CON DERECHO SOBRE EL FONDO CONSTITUIDO, PUEDA PRESENTAR A EXAMEN SUS CREDITOS, DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS HABILES, MISMA QUE COMENZARA A CORRER A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE DE LA ULTIMA PUBLICACION DEL EDICTO, EN EL JUICIO DE PROCEDIMIENTO MARITIMO RELATIVO A LA SOLICITUD DE LIMITACION DE RESPONSABILIDAD 65/2013, PROMOVIDO POR SERGIO NETTEL LOPEZ Y SILVIA LUCRECIA MOTA MOLINA, APODERADOS DE PEMEX REFINACION, POR ESTE MEDIO DE ORDENA PUBLICAR POR MEDIO DE EDICTOS EXTRACTO DE ESTE ACUERDO DE LA CUAL SE ADVIERTE EN DICHO PROCEDIMIENTO QUE:**

SE ADMITE A TRAMITE LA DEMANDA, ya que este juzgado de Distrito resulta competente para conocer del asunto, en términos de lo previsto en el artículo 306 de la referida ley. Por tanto, en cumplimiento a lo dispuesto en el diverso precepto 311 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, se destaca: **Nombre, denominación o razón social de la persona presuntamente responsable: PEMEX REFINACION. Nombre de la embarcación: PEMEX 370. Lugar y fecha del acontecimiento:** Cercanías de la ubicación conocida como "Monoboya número 3", en Salina Cruz, Oaxaca; el diecisiete de octubre de dos mil doce. **Monto por el cual fue constituido el fondo de limitación:** tres millones quinientos setenta y siete mil setecientos cincuenta y ocho pesos, con treinta centavos, moneda nacional. Se ordena a **PEMEX REFINACION** suspender el pago de cualquier crédito imputable al fondo de limitación de responsabilidad; e inscribir este acuerdo en el Registro Público Marítimo Nacional, dado que la embarcación **PEMEX 370** es mexicana.

PUBLIQUESE ESTE EDICTO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN EL PERIODICO "EL IMPARCIAL DEL ISTMO", POR TRES VECES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACION DIEZ DIAS HABILES.

Salina Cruz, Oaxaca, a 24 de abril de 2014.

La Actuaría Judicial
Lic. Estela Avendaño Tadeo
Rúbrica.

(R.- 389850)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación. Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Puebla, con residencia oficial en la ciudad de San Andrés Cholula, Puebla.

En los autos del juicio de amparo número 1868/2013 de este Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Puebla, promovido por Cruz Villa Ramírez, contra actos del Juez de lo Penal de Cholula, Puebla, y otras autoridades, se han señalado como terceros interesados a Maurilio Colotl Colotl y Severo Chilchoa Tlacuatl, y dado que se desconoce su domicilio, se ha ordenado su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse tres veces consecutivas, de siete en siete días, en el "Diario Oficial de la Federación", de conformidad con lo dispuesto en el inciso c) fracción III del artículo 27 de la nueva Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley citada. Queda a su disposición en la acturía de este juzgado ubicado en Avenida Osa Menor número Ochenta y dos, Séptimo Piso, Ala Sur, Ciudad Judicial Siglo XXI, Reserva Territorial Atlixcayotl, San Andrés Cholula, Puebla, Código Postal 72810, copia simple de la demanda de garantías, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación; bajo el apercibimiento que de no comparecer, las notificaciones que le correspondan les serán hechas mediante lista, en términos de la fracción II, del numeral 27, de la nueva Ley de Amparo.

Atentamente
San Andrés Cholula, Puebla, a 22 de mayo de 2014.
El Secretario del Juzgado Quinto
de Distrito en el Estado de Puebla
Lic. Alejandro Arriaga Chan Temblador
Rúbrica.

(R.- 391166)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo y de Juicios Federales en el Estado
Tijuana, B.C.
EDICTO

Emplazamiento Tercero Perjudicada.
Compañía de Terrenos y Colonización.

En el juicio de amparo 495/2011, promovido por Jesús Cisneros Vargas, en su carácter de representante legal de la Sucesión a Bienes de Jesús Cisneros Rivera, contra actos del juez Cuarto de lo Civil del Partido Judicial de Tijuana, Baja California y otras autoridades, en el que le reclama y todo lo actuado en el juicio ordinario civil de prescripción positiva número 1027/2004, del Juez Quinto de lo Civil de Tijuana, Baja California, el acuerdo dictado en el juicio ejecutivo mercantil 780/2000 y del Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en Baja California, la inscripción de la sentencia dictada en el juicio ordinario civil 1027/2004 en mención, la inscripción del acta de embargo levantada en el juicio ejecutivo mercantil 780/2000 en comento; se ordenó emplazar a la Compañía de Terrenos y Colonización, por EDICTOS, haciéndole saber que podrá presentarse dentro de treinta días contados al siguiente de la última publicación, apercibido que de no hacerlo, las posteriores notificaciones le surtirán por lista en los estrados de este juzgado. En la inteligencia de que se señalaron las nueve horas con treinta minutos del treinta de mayo de dos mil catorce, para la celebración de la audiencia constitucional; sin que ello implique que llegada la fecha constituya un impedimento para la publicación de los edictos, ya que este juzgado vigilará que no se deje en estado de indefensión al tercero interesado de referencia.

Atentamente
Tijuana, B.C., a 29 de abril de 2014.
Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo
y de Juicios Federales en el Estado de Baja California
Ivonne Elena Genis Muñoz
Rúbrica.

(R.- 391179)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado,
con sede en Culiacán, Sinaloa
Actuaciones
EDICTO

PATRICIA CEBREROS BUSTAMANTE.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de trece de mayo de dos mil catorce, dictado en el juicio de amparo número **158/2014-IV**, del índice del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Sinaloa, con residencia en esta ciudad, promovido por **Juan Alberto Hernández Piña**, contra actos del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Penal, con sede en esta ciudad y otra autoridad, consistente en el auto de formal prisión dictado el catorce de febrero de dos mil catorce, en la causa penal 148/2012 del índice del referido juzgado.

Se emplaza por esta vía a **Patricia Cebberos Bustamante**, tercera interesada a efecto de que comparezca al juicio de amparo **158/2014-IV**, que se tramita en el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Sinaloa, sito en el Edificio "A" del Poder Judicial de la Federación ubicado en Carretera a Navolato número 10321 poniente, (kilómetro 9.5) primer piso, Sindicatura de Aguairito, código postal 80375, de esta ciudad, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se harán por lista que se publica en los estrados de este órgano jurisdiccional, en términos de lo dispuesto en la fracción II del artículo 27 de la Ley de Amparo. Se le hace saber que están señaladas las **nueve horas con veinte minutos del veinticinco de junio de dos mil catorce**, para la celebración de la audiencia constitucional. Queda a su disposición en este juzgado, la copia simple de la demanda.

Para publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, con todos los requisitos de ley.

Culiacán, Sinaloa, a 13 de mayo de 2014.
El Secretario del Juzgado Tercero de
Distrito en el Estado de Sinaloa
Lic. Netzahualcoyotl Rivera Lugo
Rúbrica.

(R.- 391363)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Unitario del Trigésimo Circuito, con sede en Aguascalientes, Ags.
Actuaciones
EDICTO

En cumplimiento a lo ordenado en auto de veintiuno de mayo de dos mil catorce, dictado en el juicio de amparo 84/2013-I, radicado en este Tribunal Unitario del Trigésimo Circuito, con sede en Aguascalientes, capital, promovido por **Juan Antonio Hernández Alvarado, Pedro Vicente Ríos Sánchez y César Rafael del Real Soto**, contra actos del magistrado del Tribunal Unitario del Vigésimo Tercer Circuito, con sede en la ciudad de Zacatecas, capital del mismo nombre, consistente en la resolución emitida el veinticinco de noviembre de dos mil trece, en el toca penal 324/2013-I mediante el cual confirmó los plazos constitucionales de cuatro y siete de octubre de dos mil trece, dictados por la secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el estado de Zacatecas, en funciones de juez de distrito, dentro de la causa penal 96/2013, en el que se le consideró como probables responsables en la comisión de los delitos de **portación de arma de fuego y posesión de cartuchos, de uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea**, previstos y sancionados en los artículos 83, fracción III, con la calificativa prevista en el último párrafo, de este numeral, y 83 Quat, fracción II, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, y **privación ilegal de la libertad en su modalidad de secuestro**, estipulado en el numeral 9º, fracción I, inciso c), con las agravantes contenidas en el artículo 10, fracción I, incisos b), c) y e), de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro. Se **emplaza a juicio a Julio César Gamboa Vitela**, tercero interesado en el referido procedimiento judicial, en virtud de que se desconoce su domicilio. Lo anterior, de conformidad con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo. Quedan a su disposición, en la secretaría de este órgano judicial, copia simple de la demanda de garantías. Se le hace saber que cuenta con el plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurra a este tribunal a hacer valer lo que a su interés conviniere y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital. Se le apercibe de que incumplir esto último, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y como está ordenado en el citado proveído, se reserva por el momento señalar fecha para la audiencia constitucional.

Aguascalientes, Ags., a 21 de mayo de 2014.
Secretaría del Tribunal Unitario del Trigésimo Circuito
Ana Luisa Lárraga Martínez
Rúbrica.

(R.- 391470)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Civiles Federales en el Estado de México
EDICTO

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.

TERCERO INTERESADA: OPERADORA HALIF, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de veintinueve de mayo de dos mil catorce; dictado por el Juez Tercero de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Civiles en el Estado de México, en el juicio de amparo 584/2014-VI, promovido por Luis José Alonso Barbabosa, contra actos del Juez Segundo Civil de Primera Instancia de Toluca, Estado de México; en el cual se le tuvo como tercera interesada; y, en términos del artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, por disposición expresa de su numeral 2º, se ordena emplazar por medio de los presentes edictos, a este juicio a Operadora Halif, Sociedad Anónima de Capital Variable, para que si a su interés conviniera se apersone al mismo, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, en la inteligencia de que este juzgado ha señalado las diez horas con cuarenta minutos del veinticuatro de junio de dos mil catorce, para la celebración de la audiencia constitucional. Quedando a su disposición en la Secretaría Sexta de este juzgado copia simple de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y un periódico de mayor circulación en la república, se expide el presente en la ciudad de Toluca, México a los nueve días del mes de junio del año dos mil catorce.

Doy fe.

La Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materias de Amparo
y de Juicios Civiles Federales en el Estado de México

Lic. Gladys Oriana Castañeda Jardón

Rúbrica.

(R.- 391657)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
EDICTO

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.- JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN MATERIA DE TRABAJO EN EL DISTRITO FEDERAL.

ALEXEI ESPIRITU RODRIGUEZ Y ADRIAN COLIN GARCIA.

En el juicio de amparo 456/2014-IV, promovido por PREMIUM RESTAURANT BRANDS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, contra los actos de la Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal y otras, al ser señalados como terceros interesados y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción III, inciso b) del artículo 27 de la Ley de Amparo, así como en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República; haciendo de su conocimiento que en la secretaría de este juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de estos edictos, para que ocurra a este juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente

México, Distrito Federal, a 3 de junio de 2014.

Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

Lic. Itzia Rangel Mendoza

Rúbrica.

(R.- 391662)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
EDICTO

DIRIGIDO A:

JUAN RAMON NAVARRO ROMERO.

Amparo **1094/2013-IV**, promovido **Simón Salvador Navarro Martín del Campo**, a través de su abogado patrono Francisco Bayardo Magaña, contra actos de la **Novena Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco**, del que reclama: La sentencia de doce de noviembre de dos mil doce, dictada por la Novena Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, en los autos del toca civil 869/2012, mediante la que se revocó la interlocutoria de veintiséis de agosto de dos mil once, pronunciada por el Juez Primero, de lo Civil de Ocotlán, Jalisco en los autos del juicio 434/1997.

Por acuerdo de hoy se ordenó, por ignorarse domicilio tercero perjudicado **Juan Ramón Navarro Romero**, emplazar al mismo por edictos. Señalándose las DIEZ HORAS DEL VEINTISEIS DE AGOSTO DE DOS MIL CATORCE, para celebración de audiencia constitucional, quedan a disposición copias de la demanda en la Secretaría del Juzgado. Se le hace saber deberá presentarse, si así es su voluntad, por sí, apoderado o quien pueda representarlo, a deducir sus derechos ante este Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco, en el procedimiento antes mencionado, dentro treinta días contados a partir última publicación, en caso de no comparecer a señalar domicilio para recibir notificaciones se practicarán por lista, aún carácter personal artículo 28, fracción II, Ley de Amparo aplicable.

Para publicarse por tres veces de siete en siete días, tanto en el Diario Oficial de la Federación, como en el periódico "Reforma", de la Ciudad de México, Distrito Federal.

"2014, año de Octavio Paz"

Zapopan, Jalisco, a 9 de junio de 2014.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco

Lic. María Aracely de la Parra Pérez

Rúbrica.

(R.- 391672)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado
Mérida, Yuc.
EDICTO

Silvia Guadalupe Tzab Estrella.

TERCERO INTERESADA.

En cumplimiento al auto de tres de junio de dos mil catorce, dictado en los autos del juicio de amparo número I-550/2014, radicado en este Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Yucatán, con sede en Mérida, promovido por Mario Antonio Cen Cen, William Gaspar Canché Matú y Donato Tepal Cohuó, Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente del comisariado ejidal del ejido de Sitpach, municipio de Mérida, Yucatán, contra actos del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 34, con sede en esta ciudad, consistente en el acuerdo dictado por la referida autoridad responsable, en fecha veintisiete de febrero de dos mil catorce, en el juicio de nulidad con número de expediente TUA 34-1277/2011, promovido por Silvia Guadalupe Tzab Estrella, en contra de la asamblea general de ejidatarios del Ejido de Sitpach, municipio de Mérida, Yucatán, en la cual el Tribunal Unitario Agrario del Distrito Trigésimo Cuarto, se negó a tener por desistido a la actora del juicio citado, dejó sin efecto el emplazamiento realizado a la demandada, se negó a continuar con la audiencia de ley, tener por contestada la demanda, a tramitar la reconvencción planteada por el Ejido aquí quejoso, así como la abstención de acordar la medida cautelar que solicitó la parte quejosa, entre otros; habiéndose admitido el juicio de amparo de mérito por auto de diecinueve de marzo del año en curso, y a pesar de haberse agotado las diversas medidas de investigación, se ignora el domicilio de la tercero interesada Silvia Guadalupe Tzab Estrella, motivo por el cual se ordenó emplazarla a juicio por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, haciéndole saber que queda a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado, copia simple de la demanda de garantías y que en caso de convenir a sus

intereses deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, y señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones en este juicio, apercibida que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se le harán por lista que se fije en los estrados de este órgano jurisdiccional; lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27, fracción II, inciso c), de la Ley de Amparo vigente, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la ley de la materia; una vez transcurrido dicho término sin hacer pronunciamiento alguno al respecto, se seguirá el juicio en su rebeldía.

Atentamente
Mérida, Yucatán, a 3 de junio de 2014.
Secretaria del Juzgado Quinto
de Distrito en el Estado
Socorro del Carmen Díaz Urrutia
Rúbrica.

(R.- 391466)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil
en el Distrito Federal
EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

DEMANDADA:

FUNDACION MILITANCIA EFECTIVA NO REELECCION, A.C.

JUICIO ORDINARIO CIVIL 533/2012

EN EL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO QUE DICE, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION, SECCION CIVIL, VEINTISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL CATORCE.

En los autos del juicio **ordinario civil 533/2012**, La Federación (Ejecutivo Federal y Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación) demandó de la Fundación Militancia Efectiva No Reección, Asociación Civil, las siguientes prestaciones: **a) La declaración judicial de terminación del convenio de concertación de veinte de abril de dos mil seis, celebrado entre el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y la Fundación Militancia Efectiva No Reección, Asociación Civil. b) La devolución de la cantidad de \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 moneda nacional). c) El pago de intereses legales a razón del 9% anual sobre la cantidad de \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 moneda nacional), computables a partir de que la demandada tenía que presentar el informe final físico y financiero de la ejecución de las acciones y conforme a las cláusulas pactadas en el convenio basal. d) El pago de la cantidad de \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 moneda nacional), por concepto de pena convencional a que se refiere la cláusula séptima del convenio de concertación.** Demanda que fue admitida por auto de veintidós de agosto del dos mil doce en la vía y forma propuesta. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, con fecha veintisiete de febrero de dos mil catorce, se ordenó emplazar por medio de edictos a Fundación Militancia Efectiva No Reección, Asociación Civil; en virtud de que no se pudo localizar el domicilio cierto y actual de éste, haciéndole saber **que deberá de comparecer a este órgano jurisdiccional dentro del plazo de treinta días**, los cuales se contarán a partir del día siguiente hábil al de la última publicación de los edictos, con el apercibimiento que de no hacerlo se tendrá por perdido su derecho para ello, siguiéndose el juicio en su rebeldía; de igual forma, prevégasele para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de ser omisa se le harán las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, mediante rotulón que se fije en los estrados de este juzgado de acuerdo a lo establecido por el artículo 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

PARA PUBLICARSE POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN LOS PERIODICOS LA JORNADA Y EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.

México, D.F., a 27 de febrero de 2014.
La Secretaria del Juzgado Décimo Primero de Distrito
en Materia Civil en el Distrito Federal
Lic. Sugely Elena Sierra Lizardi
Rúbrica.

(R.- 391536)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Sexagésimo Quinto de lo Civil
Sría. "B"
Exp. No. 1546/12

ASUNTO: Informe.

**C. DIRECTOR DEL DIARIO
OFICIAL DE LA FEDERACION.
Presente.**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha nueve de mayo en curso, dictado en los autos del **PROCEDIMIENTO ESPECIAL LA REPOSICION DE TITULO NOMINATIVO** promovido por **INGENIERIA EN SISTEMAS INTEGRALES DE SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.**, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 45 de la Ley de Título y Operaciones de Crédito, giro a Usted el presente a efecto de que se publique en esa dependencia una vez, un extracto de la Sentencia Definitiva de fecha veintitrés de septiembre del año dos mil trece, por lo cual transcribo los puntos resolutivos de dicha resolución.

México, Distrito Federal a veintitrés de septiembre del año dos mil trece.

VISTOS, para resolver en Definitiva los autos del PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE REPOSICION DE TITULO NOMINATIVO promovido por INGENIERIA EN SISTEMAS INTEGRALES DE SEGURIDAD PRIVADA S.A., expediente número 1546/2012; y ..."

"...RESUELVE :

PRIMERO.- Ha sido procedente la vía intentada en la que la actora probó su acción.

SEGUNDO.- Se declara la cancelación de los títulos nominativos que a continuación se detallan, exhibidos en copia simple por la actora: **Número de título 45, Número de Acciones 953,570, Serie II-VAR, Clase Nominativas, Accionista LUIS UGARTE ROMANO, Acciones que ampara el título:** De la 6,591,574 a la 7,545,143; **Valor Nominal de cada acción de \$1.00 (UN PESO), Número Total de Acciones de esta serie 8,550,000., y Monto total de capital Social \$10,150,000.00; Número de título 51, Número de Acciones 46,430, Serie I-FIJ, Clase Nominativas, Accionista LUIS UGARTE ROMANO, Acciones que ampara el título:** De la 1,335,715 a la 1,382,144; **Valor Nominal de cada acción de \$1.00 (UN PESO), Número Total de Acciones de esta serie 1,6000,000., y Monto total de capital Social \$10,150,000.00; Número de título 51, Número de Acciones 1,431,403, Serie II-VAR, Clase Nominativas, Accionista LUIS UGARTE ROMANO, Acciones que ampara el título:** De la 10,379,488 a la 11,810,890; **Valor Nominal de cada acción de \$1.00 (UN PESO), Número Total de Acciones de esta serie 13,400.000, y Monto total de capital Social \$13,400,000.00** y en consecuencia, se deberá publicar, por una vez en el Diario Oficial de la Federación el derecho de cancelación, así como notificar a la Bolsa Mexicana de Valores del extravío de los referidos títulos nominativos.

TERCERO. Se ordena reponer por parte de la actora los títulos nominativos base de la acción en un término de CINCO DIAS, contados a partir de que el presente fallo sea legalmente ejecutable, apercibida que en caso de incumplimiento el Suscrito lo hará, en su rebeldía.

CUARTO.- NOTIFIQUESE y agréguese copia autorizada del presente fallo al legajo correspondiente.

ASI, Definitivamente juzgando lo resolvió y firma el C. Juez Sexagésimo Quinto de lo Civil del Distrito Federal, Licenciado JULIAN ENRIQUEZ ESCOBEDO, por ante la C. Secretaria de Acuerdos "B" Licenciada CONCEPCION DE JESUS GONZALEZ GONZALEZ, que da fe.

Reitero a Usted las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
México, D.F., a 20 de mayo de 2014.
El C. Juez Sexagésimo Quinto de lo Civil del Distrito Federal
Lic. Julián Enríquez Escobedo
Rúbrica.

(R.- 391735)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Quinto Tribunal Unitario del Segundo Circuito
Toluca, Estado de México
EDICTO

Al margen sello con escudo nacional dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Judicial de la Federación.

En los autos del juicio de amparo indirecto **32/2014** del índice de este Tribunal, promovido por **Salvador, Sergio Arturo y Rodolfo**, todos de apellidos **Almeida Hernández**, contra actos del Primer Tribunal Unitario del Segundo Circuito, en el que se reclama la resolución de veintiocho de abril de dos mil catorce, en que se modificó el auto de término constitucional de seis de febrero de dos mil nueve, dictado por el Juez Primero de Distrito en el Estado de Nayarit, en auxilio del Juez Primero de Distrito en Materia de Procesos Penales Federales en el Estado de México, con residencia en esta ciudad, en la causa penal 22/2009, que se instruye a los quejosos de referencia por su probable responsabilidad en la comisión de los delitos de delincuencia organizada, secuestro, portación de arma de fuego de uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea; con fundamento en los artículos 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo vigente y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, se ordenó el emplazamiento a juicio del tercero perjudicado **Marco Antonio Torres Colín**, para el efecto de que comparezca ante este órgano jurisdiccional, ubicado en Avenida Doctor Nicolás San Juan, número ciento cuatro, sexto piso, colonia Exrancho Cuauhtémoc, código postal 50010, por sí o por apoderado que pueda representarlo, en el término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos, quedando a su disposición en la Secretaría correspondiente las copias simples de la demanda de garantías para su traslado, apercibido que en caso de no presentarse dentro del término establecido para ello, se tendrá por hecha la notificación a su entero perjuicio; los presentes edictos deberán publicarse los días veintitrés y treinta de junio y siete de julio de dos mil catorce.

Toluca, Estado de México, a 28 de mayo de 2014.
El Secretario del Quinto Tribunal Unitario del Segundo Circuito
Lic. Donovan Ramón Álvarez González
Rúbrica.

(R.- 391692)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito del Centro Auxiliar
de la Primera Región, Especializado en Extinción de Dominio
México, D.F.
EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

“Inserto:” “Se comunica a la codemandada **Blanca Estela Cortés Álvarez**, que en este Juzgado Tercero de Distrito del Centro Auxiliar de la Primera Región, Especializado en Extinción de Dominio, con competencia y jurisdicción en toda la República y residencia en el Distrito Federal, mediante proveído de **CINCO DE FEBRERO DE DOS MIL CATORCE**, se admitió a trámite la demanda de extinción de dominio, promovida por los agentes del Ministerio Público de la Federación, adscritos a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, en contra de **Luis Díaz Pantoja, Mario Díaz Pantoja y Blanca Estela Cortés Álvarez**, se registró con el número **1/2014**, consistente esencialmente en: “...SE ADMITE LA DEMANDA; en la vía y forma propuesta por los ocursoantes, quienes demandan la declaratoria de extinción de dominio respecto de: **Bien inmueble ubicado en la Avenida San Ignacio de Loyola número 141, Fraccionamiento San Ignacio de Loyola, en Xoxocotlan, Oaxaca, C.P. 68150; identificado también como inmueble ubicado en el lote 3, manzana 21, de la calle de San Ignacio de Loyola 141, Conjunto Habitacional denominado “Residencial San Ignacio”, Agencia Municipal de San Juan Chapultepec, Oaxaca. [...] ...haciéndole saber a dicha codemandada que deberá presentarse ante este Juzgado Tercero de Distrito del Centro Auxiliar de la Primera Región y Especializado en Extinción de Dominio con competencia y jurisdicción en toda la República y residencia en el Distrito Federal, sito en Insurgentes Sur 1888, Colonia Florida, Delegación Alvaro Obregón, dentro del término de **TREINTA DIAS**, contados a partir de la última publicación de los edictos, para que de contestación a la demanda instaurada en su contra en términos de los artículos 26 y 31 de la Ley Federal de Extinción de Dominio, asimismo, quedan en la Secretaría de este Juzgado las respectivas copias de traslado; apercibida que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía.”**

PARA SU PUBLICACION EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN LA REPUBLICA (YA SEA “EL UNIVERSAL”, “EL EXCELSIOR”, “REFORMA”, “LA JORNADA”) O CUALQUIER OTRO DE ESTA NATURALEZA, POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS HABILES.

México, Distrito Federal, a 15 de abril de 2014.
El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito
del Centro Auxiliar de la Primera Región,
Especializado en Extinción de Dominio, con
Competencia y Jurisdicción en toda la República
y residencia en el Distrito Federal
Enrique Marcial Islas Tolentino
Rúbrica.

(R.- 391646)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado
Ensenada, B.C.
EDICTO

A: TOYOTA CALIFORNIA Y LOPEZ ZAMORA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD CIVIL.

Por auto de diecinueve de mayo de dos mil catorce, dictado en el juicio de amparo número **876/2013-I-B**, en el que se tiene a **TOYOTA CALIFORNIA Y LOPEZ ZAMORA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD CIVIL**, como tercero interesado, habiendo agotado los medios de localización, se ordenó su emplazamiento por medio de **EDICTOS**, a publicarse **POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS**, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, haciendo de su conocimiento que la fecha de la audiencia constitucional está señalada para las **NUEVE HORAS CON OCHO MINUTOS DEL VEINTINUEVE DE MAYO DE DOS MIL CATORCE**; igualmente se le hace de su conocimiento a la parte tercero interesado que cuenta con el término de treinta días, contado a partir del siguiente de la última publicación, para que acuda a este Juzgado de Distrito a apersonarse al juicio si a sus intereses conviene, por lo que en el expediente queda a su disposición copia de la demanda, en el entendido de que el presente juicio de garantías es promovido por **GUSTAVO MEJIA CARMONA**, en contra de la **JUNTA ESPECIAL NUMERO UNO DE LA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE**, con sede en esta ciudad, y se reclama:

“La resolución interlocutoria de personalidad de fecha veinticinco de octubre de dos mil trece dictada por la autoridad responsable dentro del expediente natural 168/2010.”

Ensenada, B.C., a 19 de mayo de 2014.
Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Baja California
Enrique González Virgen
Rúbrica.

(R.- 391563)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa
Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual
Expediente: 72/14-EPI-01-3
Actor.- Moksha8 Pharmaceuticals, Inc.
EDICTO

SAYRA JUDITH AGUILAR GOMEZ Y ARIADNA UCHA SAEZ DE NANCLARES

En los autos del juicio contencioso administrativo número de expediente 72/14-EPI-01-3, promovido por **MOKSHA8 PHARMACEUTICALS, INC.**, en contra de la Coordinadora Departamental de Examen de Marcas “C” del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, en la que se demanda la nulidad de la resolución contenida en el oficio con código de barras MA/M/1985/1237874, de fecha 08 de octubre de 2013; con fecha 28 de abril de 2014 se dictó un acuerdo en el que se ordenó emplazar a **SAYRA JUDITH AGUILAR GOMEZ Y ARIADNA UCHA SAEZ DE NANCLARES**, al juicio antes citado, por medio de edictos, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo reformado y 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso

Administrativo (cuya reforma fue publicada el 10 de diciembre de 2010, en el Diario Oficial de la Federación), y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1° de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, para lo cual, se le hace saber que tiene un término de cuarenta y cinco días contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del Edicto ordenado, para que comparezca ante esta Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, ubicada en Insurgentes Sur 881, Colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, C.P. 03810, México, Distrito Federal, apercibida de que en caso contrario, las siguientes notificaciones se realizarán por boletín electrónico, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el 67 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la parte actora.

México, Distrito Federal, a 28 de abril de 2014.

La C. Magistrada Instructora de la Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual
del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa

Mag. Rosa Edith de la Peña Adame

Rúbrica.

La Secretaria de Acuerdos

Sonia Rojas de la Torre

Rúbrica.

(R.- 391206)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas
EDICTO

AL PROPIETARIO, INTERESADO, REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN O QUIENES SE CREAN CON DERECHO O TENGAN INTERES JURIDICO.

El C. agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a esta Unidad Especializada en Investigación de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas, con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21 párrafo primero y, 102 apartado "A", párrafo segundo, de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 50 fracción I, inciso a), de la **Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación**; 1°, 2° fracción II, 3°, 4°, 7° y 8°, de la **Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada**; 1° fracción I, 2° fracciones II y XI, 15, 113, 168, 180, 182-A y 182-B fracción II, del **Código Federal de Procedimientos Penales**; 4° fracción I, inciso A, subincisos a), b), f), j) y w), de la **Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República** y; 1, 3, 4, 7, 12, 13, 16 y 30, de su **Reglamento**; en relación con el **Acuerdo A/011/00** emitido por el C. Procurador General de la República; por esta vía se **NOTIFICA** el acuerdo de aseguramiento de fecha 18 de agosto de 2011, emitido dentro de la averiguación previa número PGR/SIEDO/UEITA/151/2011, respecto del **Vehículo marca International, tipo tractocamión Quinta Rueda COF-9670 COE HID, con camarote, color verde, placas de circulación 578-DA5 de la SPE, con número de identificación vehicular 1HSRDLYR0EHB11912, de origen extranjero, modelo 1984**, dejando a su disposición copia del acuerdo de referencia en estas oficinas. En virtud de lo anterior se apercibe al propietario, interesado o representante legal, que de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, el vehículo afecto a la indagatoria en que se actúa causará abandono a favor del Gobierno Federal, en términos de lo establecido en el artículo 182-A del **Código Federal de Procedimientos Penales**.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a 15 de abril de 2014.

El Agente del Ministerio Público de la Federación
adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas

Lic. Marco Antonio Hernández Velasco

Rúbrica.

(R.- 391653)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Gobernación
Comisionado Nacional de Seguridad

Dirección General de Seguridad Privada
PUBLICACION DE SANCION

El 13 de noviembre de 2013, en el expediente administrativo **038/2008**, que obra en la Dirección General de Seguridad Privada dependiente de la Secretaría de Gobernación, se impuso a la persona moral **CENTIGON MEXICO, S.A. DE C.V.**, con domicilio matriz ubicado en Avenida Millenium Número 225, Colonia Parque Industrial Millenium, Código Postal 66626, Apodaca, Nuevo León, la sanción consistente en: **amonestación con difusión en la página de Internet de la Secretaría**, por la contravención a diversas disposiciones de la Ley Federal de Seguridad Privada.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a 13 de noviembre de 2013.

Director General de Seguridad Privada

Juan Antonio Arámbula Martínez

Rúbrica.

(R.- 391661)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Agencia Investigadora del Ministerio Público de la Federación
Mesa Unica
Sabinas, Coah.
NOTIFICACION POR EDICTO

SE NOTIFICA AL PROPIETARIO, POSEEDOR O INTERESADO DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN **AVENIDA GONZALEZ ORTEGA, SIN NUMERO, ENTRE LAS CALLES BENITO JUAREZ Y FRANCISCO I. MADERO**, TAMBIEN IDENTIFICADO ANTE LA DELEGACION REGIONAL DE CATASTRO COMO **SECTOR 02, MANZANA 35, LOTE 02, UBICADO EN LA CABECERA MUNICIPAL DE PROGRESO COAHUILA**, que en la averiguación previa AP/PGR/COAH/SAB-I/93/CS/2012 instruida en contra de quien resulte responsable por el delito de Contra la salud, se decretó el ASEGURAMIENTO MINISTERIAL de dicho inmueble, razón por la cual se ha realizado el asiento registral correspondiente, a efecto de que se abstenga de enajenarlo, gravarlo o hipotecarlo, y que de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales, contados a partir de la presente notificación, ante esta Agencia Unica Investigadora de Ciudad Sabinas, Coahuila, con domicilio en Av. La Madrid No 480, Zona Centro, Sabinas, Coahuila, C.P. 26700; causará abandono a favor del Gobierno Federal.

Atentamente

Sabinas, Coahuila, a 21 de noviembre de 2012.

Agente del Ministerio Público de la Federación

Lic. Gerardo Cruz Maciel Moncada

Rúbrica.

(R.- 391644)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro
EDICTO

Se notifica a **MARIA IDOLINA PEÑA CUELLAR Y/O QUIEN TENGA DERECHOS** que en fecha **(22) VEINTIDOS DE NOVIEMBRE DE (2011) DOS MIL DOCE**, se decretó el aseguramiento precautorio de RUBEN HERNANDEZ DAVALOS, A QUIEN EL DERECHO LE ASISTA Y/O A QUIEN SU INTERES CONVenga que en fecha (06) SEIS DE MARZO DE (2014) DOS MIL CATORCE, se decretó el aseguramiento del INMUEBLE ubicado en Calle Isla María Magdalena, sin número, entre la calle Isla Tapei e Isla Sacrificios colonia Fraccionamiento Jardines de Morelos Sección Islas, Ecatepec, Estado de México con datos registrales Manzana 908 Lote 05, Colonia Jardines de Morelos Sección Islas, Ecatepec, Estado de México, afecto a la averiguación previa PGR/SEIDO/UEIDMS/764/2013.

Notificación que se hace de conformidad con lo previsto por el numeral 182-B fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales; apercibido que de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, el bien asegurado causará abandono a favor

del Gobierno Federal, como lo previene el diverso numeral 182-A, último párrafo del mismo Código Adjetivo invocado. Lo anterior a efecto de que manifieste lo que a su derecho convenga en las oficinas que ocupa esta Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma número 75, primer piso, colonia Guerrero, delegación Cuauhtémoc, México Distrito Federal, Código Postal 06300, lugar en donde podrá imponerse las constancias conducentes al citado aseguramiento.

Sufragio Efectivo. No Reelección.
México, Distrito Federal, a 30 de mayo de 2014.
Agente del Ministerio Público de la Federación
Briseira Nizzet Monarres Epino
Rúbrica.

(R.- 391670)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas
EDICTO

Se **NOTIFICA** al señor MIGUEL ANGEL ROCHA PLACARTE, representante legal o y a cualquier otra persona que crea tener interés jurídico, que la Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, de la Procuraduría General de la República, mediante proveído de DIEZ DE DICIEMBRE DE DOS MIL TRECE, decretó el aseguramiento de vehículo de la marca Volkswagen, tipo Amarok, sin placas de circulación, con número de serie 8AWDD42HXDA011810, en virtud de que se encuentra afecto a la averiguación previa PGR/SEIDO/UEITA/213/2013, por lo que en términos del artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales, se apercibe al propietario o su representante legal, que de no manifestar lo que a su derecho convenga en el plazo de noventa días naturales siguientes a la presente publicación, el vehículo asegurado causará abandono a favor del Gobierno Federal; se hace saber que las instalaciones de esta representación social de la Federación, se ubican en avenida Paseo de la Reforma número 75, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
México, Distrito Federal, a 21 de abril de 2014.
La Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada
en Investigación de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas
Lic. Diana Elena Ramírez Urbina
Rúbrica.

(R.- 391651)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Michoacán
Agencia del Ministerio Público de la Federación Investigadora
Zitácuaro, Michoacán
PUBLICACION POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER EL PROPIETARIO DE LA **UNIDAD VEHICULAR TIPO AUTOMOVIL, MARCA MERCURY, GRAN MARQUIS LS, CON NUMERO DE SERIE 2MEFM75W9YX734216, COLOR AZUL MARINO, CON CRISTALES BLINDADOS, SIN PLACAS DE CIRCULACION, QUE EN LA AVERIGUACION PREVIA PENAL NUMERO AP/PGR/MICH/ZIT/217/2012, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR EL DELITO DE VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE DICHO VEHICULO, RAZON POR LA QUE DEBERA DE ABSTENERSE DE ENAJENARLO, GRAVARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES, A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACION, ANTE EL LICENCIADO JUVENAL GODINEZ OSORIO, AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION, TITULAR DE LA AGENCIA UNICA INVESTIGADORA CON DOMICILIO EN AVENIDA REVOLUCION SUR 365, COLONIA EL MORAL, ZITACUARO, MICHOACAN, CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.**

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
H. Zitácuaro, Michoacán, a 24 de diciembre de 2012.
El Agente del Ministerio Público de la Federación
Investigador Titular de la Agencia Unica Investigadora de Zitácuaro
Lic. Juvenal Godínez Osorio
Rúbrica.

(R.- 391686)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Guerrero

Agencia del Ministerio Público de la Federación
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Mesa Investigadora II en Chilpancingo, Guerrero
Mesa II, Chilpancingo, Guerrero
PUBLICACION POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DEL VEHICULO MARCA TOYOTA, TIPO PICK UP DE DOBLE CABINA, MODELO TACOMA, COLOR GRIS, PLACAS DE CIRCULACION HC-79-521 DEL ESTADO DE GUERRERO, NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 3TMLU4EN9DM105488 Y QUE EN LA AVERIGUACION PREVIA A. P. PGR/GRO/CHI/II/101/2013, INICIADA POR EL DELITO VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, EN CONTRA DE QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, DECRETANDOSE EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE DICHO VEHICULO, RAZON POR LA QUE DEBERA ABSTENERSE DE ENAJENARLO, GRAVARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACION ANTE LA LICENCIADA BLANCA NELY ARELLANO MESINO, AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION, TITULAR DE LA MESA INVESTIGADORA II, CON DOMICILIO EN CALLE ACCESO AL TECNOLÓGICO NUMERO 3, COLONIA PREDIO LA CORTINA, EN CHILPANCINGO, GUERRERO, CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Chilpancingo, Guerrero, a 31 de enero de 2014.

Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Agencia Segunda Investigadora

Lic. Blanca Nely Arellano Mesino

Rúbrica.

(R.- 391697)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Operaciones con Recursos
de Procedencia Ilícita y de Falsificación o Alteración de Moneda
EDICTO

--- Se notifica **A QUIEN O QUIENES TENGAN INTERES JURIDICO**, el acuerdo de fecha 30 de abril de 2014, dictado en autos de la indagatoria **UEIORPIFAM/AP/266/2013**, por el cual se decreta el **ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL**, de lo siguiente: **1.- \$245,372.00** (doscientos cuarenta y cinco mil, trescientos setenta y dos dólares americanos). Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 182 A del Código Federal de Procedimientos Penales.

CUMPLASE

Atentamente

México, Distrito Federal, a 8 de mayo de 2014.

El C. Agente del Ministerio Público de la Federación

adscrito a la U.E.I.O.R.P.I.F.A.M.

Lic. César Enrique Medina Maya

Rúbrica.

(R.- 391701)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Chihuahua
Subdelegación de Procedimientos Penales "C"
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Agencia Unica Investigadora en Hidalgo del Parral, Chihuahua
NOTIFICACION POR EDICTO

EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION NOTIFICA A QUIEN O QUIENES RESULTEN SER PROPIETARIOS, A SU REPRESENTANTE LEGAL Y/O A SUS REPRESENTANTES LEGALES Y/O PERSONAS CON INTERES LEGAL, EL ACUERDO DE ASEGURAMIENTO DE FECHA 21 DE ENERO DE 2014, QUE EN AUTOS QUE INTEGRAN LA AVERIGUACION PREVIA AP/PGR/CHIH/PARR/133/2014-C INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES POR LA PROBABLE COMISION DEL DELITO DE CONTRA LA SALUD Y VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, RECAYO AL INMUEBLE UBICADO A LA ALTURA DEL KILOMETRO 179 SOBRE LA CARRETERA FEDERAL 24, TRAMO HIDALGO DEL PARRAL-VALLE DE ZARAGOZA, LOCALIDAD CUEVECILLAS, MUNICIPIO DE HIDALGO DEL PARRAL, CHIHUAHUA EN LAS COORDENADAS GEOGRAFICAS LATITUD 26° 58'39.51"N LONGITUD 105°39'49.88"W. RAZON POR LA CUAL, DEBERAN ABSTENERSE DE ENAJENARLO O GRAVARLO, ASIMISMO, EN TERMINOS DEL PARRAFO TERCERO DEL ARTICULO 182-A DEL CODIGO FEDERAL DE

PROCEDIMIENTOS PENALES, SE LES APERCIBE QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA PRESENTE PUBLICACION ANTE EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION, CON DOMICILIO EN LA CALLE PROFESORA MANUELA SAENZ BACA, No. 13, COLONIA MAGISTERIAL, CIUDAD DE HIDALGO DEL PARRAL, CHIHUAHUA, EL INMUEBLE DE REFERENCIA CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reección.
Hidalgo del Parral, Chihuahua, a 14 de mayo de 2014.
El Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Agencia Unica Investigadora en Hidalgo del Parral, Chihuahua
Lic. Juan José Magaña Velázquez
Rúbrica.

(R.- 391676)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Nayarit
Agencia del Ministerio Público de la Federación, Subsede Ixtlán del Río, Nayarit
PUBLICACION DE EDICTO

SE NOTIFICA AL O LOS PROPIETARIOS O POSEEDORES DEL VEHICULO MARCA FORD, MODELO F-350 SUPER DUTY XLT, TIPO REDILAS, COLOR ROJO, AÑO 2008, PLACAS DE CIRCULACION JP27627 DEL ESTADO DE JALISCO, CON NUMERO DE SERIE 3FEKF36L48MA35148, QUE DICHO BIEN SE ENCUENTRA ASEGURADO DENTRO DE LA AVERIGUACION PREVIA AP/PGR/NAY/IXT/021/2012, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR LA PROBABLE COMISION DE UN DELITO DE VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS Y CONTRA LA SALUD, RAZON POR LA QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ENAJENARLO, GRAVARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACION, ANTE LA C. LICENCIADA ARACELY LOPEZ VERDUGO, AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION, TITULAR DE LA SUBSEDE DE IXTLAN DEL RIO, NAYARIT, CON DOMICILIO EN CALLE CRISTOBAL COLON NUMERO 117, COLONIA EVERARDO PEÑA NAVARRO, CAUSARAN ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Ixtlán del Río, Nayarit, a 10 de febrero de 2014.
La C. Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Subsede de Ixtlán del Río, Nayarit
Lic. Aracely López Verdugo
Rúbrica.

(R.- 391703)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Tamaulipas
Agencia Cuarta Investigadora
Cd. Reynosa. Tamps.
PUBLICACION POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DEL VEHICULO MARCA FORD, TIPO FUSION, COLOR GRIS ACERO, AÑO 2010, NUMERO DE SERIE 3FAHP0JA8AR288248, QUE EN LA AVERIGUACION PREVIA AP/PGR/TAMPS/REY-IV/0582/2014, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE POR EL DELITO SECUESTRO Y/O EL QUE RESULTE, SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE DICHO VEHICULO, RAZON POR LA QUE DEBERA ABSTENERSE ENAJENARLO, GRAVARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACION ANTE EL LICENCIADO ERNESTO C. VASQUEZ REYNA, AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION TITULAR DE LA AGENCIA CUARTA INVESTIGADORA, CON DOMICILIO CARRETERA REYNOSA-MTY KILOMETRO 211+500, COLONIA LOMAS REAL DE JARACHINA NORTE, REYNOSA, TAMAULIPAS, TELEFONO (899) 9-21-94-25, DE NO HACERLO CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Reynosa, Tamaulipas, a 15 de abril de 2014.
El Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Agencia Cuarta
Lic. Ernesto C. Vásquez Reyna
Rúbrica.

(R.- 391712)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra la Salud
EDICTO

SOCORRO YUNIVA URQUIDY CORRAL.
PRESENTE.

En cumplimiento a la ejecutoria emitida en el juicio de amparo número 295/2012 por el Juzgado Séptimo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Jalisco y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracción II, 38, 123, 180, 181, 182-A y 182-B, fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3, 5, 7, 8, 14 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; **SE NOTIFICA A SOCORRO YUNIVA URQUIDY CORRAL** el "**ACUERDO MINISTERIAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES INMUEBLES, VEHICULOS, ARMA DE FUEGO, CARTUCHOS, MAQUINARIA Y OBJETOS**", de trece de agosto de dos mil ocho, por medio del cual el Agente del Ministerio Público de la Federación decretó el aseguramiento provisional del inmueble ubicado en la calle Camino al Faro, número 125, poblado de Puente Grande, Municipio de Juanacatlán, Jalisco, dictado en los autos de la averiguación previa **PGR/SIEDO/UEIDCS/264/2008, cuyo triplicado es ahora la número PGR/SIEDO/UEIDCS/344/2008**. Lo anterior, a efecto de que manifieste lo que a su derecho convenga, en las oficinas que ocupa esta Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra la Salud, ubicada en Avenida Paseo de la Reforma número 75, 2° piso, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06030, con números telefónicos 53463852, y fax 53463987, lugar en el que se pondrá a su disposición las constancias referentes al aseguramiento del inmueble descrito, así mismo, y en términos de lo señalado en el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales, se le apercibe para que en caso de **no** manifestar lo que a su derecho convenga en un plazo de noventa días naturales contados a partir de la publicación del presente edicto, causará abandono a favor del Gobierno Federal.-----

CUMPLASE-----

Atentamente

México, Distrito Federal, a 22 de abril de 2014.

La C. Agente del Ministerio Público de la Federación

adsrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra la Salud

Lic. Norma Patricia Lozano Franco

Rúbrica.

(R.- 391668)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Michoacán
Agencia Primera Investigadora del Ministerio Público de la Federación
Morelia, Michoacán
PUBLICACION POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DEL **VEHICULO AUTOMOTOR DE LA MARCA NISSAN, SUBMARCA MAXIMA, PLACAS DE CIRCULACION 629NPY DEL DISTRITO FEDERAL, NUMERO DE SERIE JN1KA21D7XT206354, MODELO 1999, COLOR ARENA**, DENTRO DE LA AVERIGUACION PREVIA AP/PGR/MICH/M-I/171/2014, INSTRUIDA EN CONTRA DE JOSE DANIEL PEREZ HERNANDEZ y JOSE ARTURO TORRES RUIZ, POR EL DELITO DE CONTRA LA SALUD, SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE ESE VEHICULO, RAZON POR LA QUE DEBERA DE ABSTENERSE DE ENAJENARLO, GRAVARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACION, ANTE EL LICENCIADO CESAR ARMANDO MARTIN DEL CAMPO GONZALEZ, AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION, TITULAR DE LA AGENCIA PRIMERA INVESTIGADORA CON DOMICILIO EN CALLE BATALLA MONTE DE LAS CRUCES NUMERO 65 ESQUINA CON AVENIDA ACUEDUCTO, COLONIA LOMAS DE HIDALGO, MORELIA MICHOACAN, MORELIA MICHOACAN, CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Morelia, Michoacán, a 24 de febrero de 2013.

El Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Agencia Primera Investigadora

Lic. César Armando Martín del Campo González

Rúbrica.

(R.- 391677)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República

Delegación Estatal Michoacán
Agencia del Ministerio Público de la Federación Investigadora
Zitácuaro, Michoacán
PUBLICACION POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DE **UNA MOTOCICLETA DE LA MARCA ITALIKA, SUBMARCA AT110, MODELO 2012, COLOR ROJO, SIN PLACAS DE CIRCULACION, CON NUMERO DE SERIE 3SCPATCS0C1021218, SIN PLACAS DE CIRCULACION**, QUE EN LA AVERIGUACION PREVIA NUMERO **AP/PGR/MICH/ZIT/001/2014**, INSTRUIDA EN CONTRA DE **QUIEN RESULTE RESPONSABLE**, POR EL DELITO DE **CONTRA LA SALUD Y VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS**; SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE ESE VEHICULO AUTOMOTOR, RAZON POR LA QUE DEBERA DE ABSTENERSE DE ENAJENARLO, GRAVARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACION, ANTE EL LICENCIADO JUVENAL GODINEZ OSORIO, AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION, TITULAR DE LA AGENCIA UNICA INVESTIGADORA CON DOMICILIO EN AVENIDA REVOLUCION SUR NUMERO 365, COLONIA EL MORAL, ZITACUARO, MICHOACAN, CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
H. Zitácuaro, Michoacán, a 25 de enero de 2014.
El Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Agencia Unica Investigadora de Zitácuaro
Lic. Juvenal Godínez Osorio
Rúbrica.

(R.- 391679)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Michoacán
Agencia del Ministerio Público de la Federación Investigadora
Zitácuaro, Michoacán
PUBLICACION POR EDICTO

SE NOTIFICA, A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO Y/O REPRESENTANTE LEGAL O INTERESADO DEL SIGUIENTE **BIENE MUEBLE:- A).- VEHICULO DE LA MARCA FORD, TIPO PICK-UP, COLOR AZUL CON FRANJA DE COLOR GRIS, CON NUMERO DE SERIE AC2LYK61070, MODELO 1991, CON PLACAS DE CIRCULACION KX-37-978, DEL ESTADO DE MEXICO**, QUE EN LA AVERIGUACION PREVIA NUMERO **AP/PGR/MICH/ZIT/102/2012**, INSTRUIDA EN CONTRA DE **QUIEN RESULTE RESPONSABLE**, POR EL DELITO DE **VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS**; SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE ESE VEHICULO, RAZON POR LA QUE DEBERA DE ABSTENERSE DE ENAJENARLO, GRAVARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACION, ANTE EL LICENCIADO JUVENAL GODINEZ OSORIO, AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION, TITULAR DE LA AGENCIA UNICA INVESTIGADORA CON DOMICILIO EN AVENIDA REVOLUCION SUR NUMERO 365, COLONIA EL MORAL, ZITACUARO, MICHOACAN, CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
H. Zitácuaro, Michoacán, a 27 de febrero de 2014.
El Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Agencia Unica Investigadora de Zitácuaro
Lic. Juvenal Godínez Osorio
Rúbrica.

(R.- 391680)

Delegación Estatal Michoacán
Agencia Primera Investigadora del Ministerio Público de la Federación
Morelia, Michoacán
PUBLICACION POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DE LA **CAMIONETA MARCA NISSAN, TIPO PICK-UP, COLOR GRIS, MODELO 1997, PLACAS MLZ9756, No. DE SERIE 1NGSD16Y8VC372723**, LA CUAL ESTA AFECTA A LA AVERIGUACION PREVIA PENAL AP/PGR/MICH/M-I/1108/2013, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR EL DELITO DE CONTRA LA SALUD Y VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE ESE VEHICULO, RAZON POR LA QUE DEBERA DE ABSTENERSE DE ENAJENARLO, GRAVARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACION, ANTE EL LICENCIADO CESAR ARMANDO MARTIN DEL CAMPO GONZALEZ, AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION, TITULAR DE LA AGENCIA PRIMERA INVESTIGADORA CON DOMICILIO EN CALLE CERRO DE LAS CRUCES NUMERO 65 ESQUINA CON AVENIDA ACUEDUCTO, COLONIA LOMAS DE HIDALGO, MORELIA MICHOACAN, MORELIA MICHOACAN, CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
Morelia, Michoacán, a 9 de enero de 2014.
El Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Agencia Primera Investigadora
Lic. César Armando Martín del Campo González
Rúbrica.

(R.- 391688)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Michoacán
Agencia del Ministerio Público de la Federación Investigadora
Zitácuaro, Michoacán
PUBLICACION POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER EL PROPIETARIO **DE UNIDAD VEHICULAR TIPO CAMIONETA PICK-UP MARCA CHEVROLET, COLOR ROJA, MODELO 2003, NO. DE SERIE 1GCEC14X03Z349640, PLACAS DE CIRCULACION KY- 48 662 DEL ESTADO DE MEXICO**; EL CUAL SE ENCUENTRA AFECTO A LA AVERIGUACION PREVIA NUMERO **AP/PGR/MICH/ZIT/055/2013**, QUE SE INSTRUYE EN CONTRA DE **QUIEN RESULTE RESPONSABLE**, POR SU PROBABLE RESPONSABILIDAD EN LA COMISION DEL DELITO DE **CONTRA LA SALUD**, SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE DICHO VEHICULO, RAZON POR LA QUE DEBERA DE ABSTENERSE DE ENAJENARLO, GRAVARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES, A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACION, ANTE EL LICENCIADO JUVENAL GODINEZ OSORIO, AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION, TITULAR DE LA AGENCIA UNICA INVESTIGADORA CON DOMICILIO EN AVENIDA REVOLUCION SUR 365, COLONIA EL MORAL, ZITACUARO, MICHOACAN, CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
H. Zitácuaro, Michoacán, a 28 de diciembre de 2013.
El Agente del Ministerio Público de la Federación Investigador
Titular de la Agencia Unica Investigadora de Zitácuaro
Lic. Juvenal Godínez Osorio
Rúbrica.

(R.- 391689)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República

Delegación Estatal Michoacán
Agencia Cuarta del Ministerio Público de la Federación
Agencia Cuarta Investigadora
del Ministerio Público de la Federación
Morelia, Michoacán
PUBLICACION POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DEL **VEHICULO DE LA MARCA MAZDA, LINEA CX9 AWD, COLOR PLATA, CON PLACAS DE CIRCULACION 494YHP, DEL DISTRITO FEDERAL, NUMERO DE SERIE JM3TB3DA7C0352354, CINCO PUERTAS EN EL INTERIOR CUENTA CON ASIENTOS AL PARECER DE PIEL COLOR NEGRO, CON RINES NO CONVENCIONALES, QUE EN LA AVERIGUACION PREVIA NUMERO AP/PGR/MICH/M-IV/1029/2013, INSTRUIDA EN CONTRA DE BENJAMIN PATIÑO VEGA Y/O BENJAMIN CARLOS PATIÑO VEGA, POR LA COMISION DE UN DELITO DE USO DE VEHICULO ROBADO, CONTRA LA SALUD Y VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS** SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE ESE VEHICULO, RAZON POR LA QUE DEBERA DE ABSTENERSE DE ENAJENARLO, GRAVARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACION, ANTE LA LICENCIADA **MARTHA LAURA VARGAS RODRIGUEZ**, AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION, EN APOYO DE LA AGENCIA CUARTA INVESTIGADORA CON DOMICILIO EN CALLE MONTE DE LAS CRUCES NUMERO 65, ESQUINA AVENIDA ACUEDUCTO, COLONIA LOMAS DE HIDALGO, CODIGO POSTAL 58240, MORELIA, MICHOACAN, CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
Morelia, Mich., a 10 de diciembre de 2013.
El Agente del Ministerio Público de la Federación
en Apoyo de la Agencia Cuarta Investigadora
Lic. Martha Laura Vargas Rodríguez
Rúbrica.

(R.- 391690)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Michoacán
Centro de Operaciones Estratégicas
Morelia, Michoacán
PUBLICACION POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DE INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE LIBERTAD, NUMERO 237, COLONIA SITIO DE CUAUTLA, EN ESTA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACAN, CON COORDENADAS GEOGRAFICAS LATITUD 19° 42' 29" N y 101° 14' 57" W, QUE EN LA **AVERIGUACION PREVIA NUMERO AP/PGR/MICH/COE/180/2012, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR LA COMISION DE UN DELITO DE CONTRA LA SALUD, SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE ESE INMUEBLE, RAZON POR LA QUE DEBERA DE ABSTENERSE DE ENAJENARLO, GRAVARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACION, ANTE EL LICENCIADO JUAN SALVADOR PEREZ HUERTA, AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION, TITULAR DEL CENTRO DE OPERACIONES ESTRATEGICAS CON DOMICILIO EN PERIFERICO PASEO DE LA REPUBLICA NUMERO 5633, COLONIA JARDINES DE GUADALUPE, CODIGO POSTAL 58140, MORELIA, MICHOACAN, CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.**

Morelia, Mich., a 7 de enero de 2014.
El Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular del Centro de Operaciones Estratégicas
Lic. Juan Salvador Pérez Huerta
Rúbrica.

(R.- 391695)

Estados Unidos Mexicanos

Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Guerrero
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Mesa II
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Mesa Investigadora II
Chilpancingo, Guerrero
PUBLICACION POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DEL VEHICULO MARCA CHEVROLET, TIPO SILVERADO 2500, MODELO 1996, CON NUMERO DE PLACA HAF-5591 Y NUMERO DE SERIE 3GCEC28K2TG102950 Y VEHICULO DE LA MARCA GM, TIPO DE USO MULTIPLE, MODELO YUKON DENALI, COLOR NEGRO, PLACAS DE CIRCULACION 463-UUF DEL DISTRITO FEDERAL, NUMERO DE SERIE 1GKFK63877J296488, 2.- QUE EN LA AVERIGUACION PREVIA A. P. PGR/GROCHI/M-II/281/2011/TRIP/A. P. PGR/GROCHI/M-II/371/2011, INICIADA POR UN DELITO VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, EN CONTRA DE QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE DICHOS VEHICULOS, RAZON POR LA QUE DEBERA ABSTENERSE DE ENAJENARLO, GRAVARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACION ANTE LA LICENCIADA BLANCA NELY ARELLANO MESINO, AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION, TITULAR DE LA MESA INVESTIGADORA II, CON DOMICILIO EN CALLE ACCESO AL TECNOLOGICO NUMERO 3, COLONIA PREDIO LA CORTINA, EN CHILPANCINGO, GUERRERO, CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Chilpancingo, Guerrero, a 28 de enero de 2014.
Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Agencia Segunda Investigadora
Lic. Blanca Nely Arellano Mesino
Rúbrica.

(R.- 391700)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita
y de Falsificación o Alteración de Moneda

EDICTO

- - - Se notifica **A QUIEN O QUIENES TENGAN INTERES JURIDICO**, el acuerdo de fecha 30 de abril de 2014, dictado en autos de la indagatoria **UEIORPIFAM/AP/266/2013**, por el cual se decreta el **ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO**, de lo siguiente: **1.- \$20.00** (veinte dólares americanos USD). Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 40, 41 y 193 del Código Penal; 182 A y 182 B del Código Federal de Procedimientos Penales. Y se **APERCIBE** para que ejerzan su derecho de audiencia, dentro del término de 90 días naturales siguientes al de la presente notificación, y hacer manifestaciones respecto de dicho aseguramiento, dentro del término legal de noventa días, concedido para tal efecto, de lo contrario el bien asegurado causará abandono a favor del Gobierno Federal.

CUMPLASE

Atentamente
México, Distrito Federal, a 12 de mayo de 2014.
El C. Agente del Ministerio Público de la Federación
adscrito a la U.E.I.O.R.P.I.F.A.M.

Lic. César Enrique Medina Maya
Rúbrica.

(R.- 391705)

Estados Unidos Mexicanos

Procuraduría General de la República
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Agencia Primera de Averiguaciones Previas en la Ciudad de Tecomán, Colima
Mesa I
PUBLICACION POR EDICTO

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 16, 21 Y 102 APARTADO "A" DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1º FRACCION I, 2 FRACCION II, 181, 182 Y 182-B FRACCION II DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES; 1 PARRAFO SEGUNDO, 4 FRACCION I APARTADO A) INCISO J), 10 FRACCION X, 11 FRACCION II DE LA LEY ORGANICA DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA; Y RELATIVO A LA AP/PGR/COL/TEC-I/58/2012, EN LA CUAL SE ASEGURO EL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE NEVADO DE COLIMA NUMERO 47, DE LA COLONIA DIAZ ORDAZ, MUNICIPIO DE TECOMAN, COLIMA. POR LO QUE SE ORDENO LA PUBLICACION DEL PRESENTE EDICTO A FIN DE CONVOCAR A TODA PERSONA QUE SE CREA CON DERECHO DE DICHO INMUEBLE, DE SER ASI DEBERAN COMPARECER ANTE ESTA MESA PRIMERA INVESTIGADORA CON SEDE EN TECOMAN, COLIMA; CUYAS OFICINAS SE ENCUENTRAN UBICADAS EN AV. JAVIER MINA ALTOS NUMERO 108 DE LA COLONIA CENTRO, TECOMAN, COLIMA. CON NUMERO TELEFONICO Y FAX 313-32-4-21-33, CON LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA PROPIEDAD DEL MISMO, APERCIBIENDOLO PARA QUE NO ENAJENE O GRAVE LOS BIENES ASEGURADOS. ASI MISMO SE LE ENTERA QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVENGA EN UN TERMINO NO MAYOR DE 90 DIAS A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE EDICTO. LOS BIENES CAUSARAN ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Tecomán, Colima, a 18 de diciembre de 2013.

Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Agencia Primera de Averiguaciones Previas en la Ciudad de Tecomán, Colima

Lic. Nitzia Guadalupe Torres Adame

Rúbrica.

(R.- 391708)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra la Salud
EDICTO

SE NOTIFICA A LOS LICENCIADOS RUBI ESBEIDIT ANDUAGA GOICOCHEA Y MANUEL ENRIQUE ABREO VILLEGAS, el Inicio de los procedimientos administrativos **PGR/SIEDO/UEIDCS/041/2013 y PGR/SIEDO/UEIDCS/034/2013**, seguidos en su contra respectivamente; en virtud de que, la Directora General de Evaluación Técnico Jurídica, de la Visitaduría General, de la Procuraduría General de la República, formuló respecto de la primera persona señalada, la vista VIS/290/2013 remitida mediante oficio DGETJ/1702/2013, de veintinueve de julio de dos mil trece; y, a través del diverso DGETJ/1175/2013 de veintisiete de mayo de dos mil trece, emitió la vista VIS/212/2013 para el segundo de los nombrados; ello, respecto de la existencia de probables irregularidades administrativas en la integración de indagatorias a su cargo, durante su gestión como Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a esta Subprocuraduría. Razón por la que deberán comparecer ante esta Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud, sita en Paseo de la Reforma número 75, Segundo Piso, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06300, dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir de la última publicación de los presentes edictos, con el objeto de que les sean proporcionadas las constancias remitidas por el Organo Visitador, a fin de que cuenten con una adecuada defensa y manifiesten lo que a su derecho convenga.

Lo anterior con fundamento en los artículos 14, 16, 108, 109, párrafo primero, fracción III, 113, párrafo primero y 123, párrafo primero, apartado "B", fracción XIII, primer párrafo, de la Constitución Federal; 1º, 10, párrafo primero, fracción V, 72, párrafo primero, fracción VI, y 77 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1º, 3º, inciso A), fracción I, inciso F) fracción III, 12, fracción XX, 13, fracción XI, 29 y

137, párrafo tercero de su Reglamento vigente; 3°, fracción X, 4° y 47, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; 309 y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Lo que se notifica, para todos los efectos legales correspondientes.

Atentamente

“Sufragio Efectivo. No Reelección.”

México, Distrito Federal, a 7 de marzo de 2014.

Jefe de Unidad Encargado del Despacho de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra la Salud, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 137, párrafo tercero, de su Reglamento vigente

Mtro. Martín Marín Colín

Rúbrica.

(R.- 391645)

Estados Unidos Mexicanos

Procuraduría General de la República

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas

EDICTO

- - - Se notifica A LOS PROPIETARIOS, INTERESADOS y/o REPRESENTANTE LEGAL, el acuerdo del veinte de diciembre de dos mil doce, dictado en los autos de la **AVERIGUACION PREVIA**, de la **AP/PGR/MEX/TOL-IV/4100A/2012**, por el cual se decretó el ASEGURAMIENTO MINISTERIAL, del inmueble denominado Rancho “Santa Isabel” ubicado en la Calle Miguel Hidalgo, Colonia San Isidro, Municipio de Santa María Rayón, Estado de México, con las coordenadas 1.- N 19° 09’ 02.87”, W 99° 33’ 58. 34, - - - 2.-N19° 09’03.31”, W 99° 34’02.01”. - - -3.- N 19°08’51.97”, W 99° 34’ 02.89”, - - -4.- N 19° 08’51.81”, W 99° 33’59.18”; en mérito, de que elementos de las fuerzas castrenses aseguraron varios paquetes, que después los peritos de la Institución, dictaminaron que era **Clorhidrato de cocaína y Metanfetamina**. En la inteligencia que la aludida indagatoria fue remitida, a esta Unidad Especializada, a fin de que se perfeccionara por lo que fue radicada bajo la indagatoria **AP/PGR/SEIDO/UEITA/022/2013**. Razón por la que deberá abstenerse de enajenarlos, gravarlos o hipotecarlos y que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de noventa días naturales contados a partir de la presente notificación, ante el Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas, con domicilio en Paseo de la Reforma número 75, Primer Piso, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06300, causarán ABANDONO a favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto por el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales. Se pone a su disposición, en el mismo domicilio, copia del Acta que incluye inventario del bien que se menciona, y se le apercibe para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones, o éstas se realizarán por estrados. Lo anterior con fundamento en los artículos 181 párrafos primero y segundo, 182-A, 182-B párrafo primero, fracción II en relación con el 107 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4° fracción I apartado A inciso j) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; toda vez BV que existen indicios de que representan el producto y/o instrumento de actividades ilícitas, contempladas en leyes federales.- - - - -

----- **CUMPLASE** -----

Atentamente

“Sufragio Efectivo. No Reelección.”

México, Distrito Federal, a 24 de marzo de 2014.

El C. Agente del Ministerio Público de la Federación

Lic. Jorge Luis Negrete Saavedra

Rúbrica.

(R.- 391663)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales
Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra el Ambiente y Previstos en Leyes Especiales
EDICTO

Propietario de: Un vehículo marca Dodge de tres y media toneladas, color azul marino con placas de circulación **7976AN** del Distrito Federal, Un vehículo marca Ford F350, color verde botella, con placas de circulación **WY64979** de Tlaxcala, 12 sierras banda, una pala, una sierra tipo banda, un carril transportador, un motor azul, un motor color verde, una sierra tipo circular de color azul con motor.

Localizados en el inmueble ubicado en Calle Gustavo Baz sin número, Colonia Granjas Jorge Jiménez Cantú, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México.

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro de la indagatoria **87/UEIDAPLE/DA/15/2007**, instruida en la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra el Ambiente y Previstos en Leyes Especiales dependiente de la Procuraduría General de la República por la probable comisión de los delitos previstos en el artículo 419 del Código Penal Federal y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 40 y 41 del Código Penal Federal, 180, 182, 182 A, y 182 B fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales, 4º fracción I inciso A) subincisos a), b), j), w) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 1º, 3º y 39 de su Reglamento, se le notifica al PROPIETARIO el acuerdo de aseguramiento de fecha dieciocho de julio del año dos mil siete, que realizó la Procuraduría General de la República, de los bienes de su propiedad o posesión, consistentes en un vehículo marca Dodge de tres y media toneladas, color azul marino con placas de circulación **7976AN** del Distrito Federal, un vehículo marca Ford F350, color verde botella, con placas de circulación **WY64979** de Tlaxcala, 12 **cierra** s banda, una pala, una sierra tipo banda, un carril transportador, un motor azul, un motor color verde, una sierra tipo circular de color azul con motor, considerados objeto del delito y que los mismos se localizaron en fecha dieciocho de julio del año dos mil siete, en el inmueble ubicado en Calle Gustavo Baz sin número, Colonia Granjas Jorge Jiménez Cantú, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México. Lo anterior se hace de su conocimiento para que manifieste lo que en su derecho convenga, en términos de lo dispuesto por el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales, apercibido que transcurrido el término de **noventa días naturales** siguientes a que surta efectos la presente notificación, los bienes asegurados causarán abandono a favor del Gobierno Federal. Poniendo a su disposición, en las oficinas que ocupa esta mesa instructora, ubicada en Avenida Insurgentes Sur, N° 235, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., las constancias que motivaron el acuerdo ministerial a que se hace referencia.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
México, D.F., a 6 de febrero de 2014.
La Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Mesa 17-UEIDAPLE
Lic. Marisol Vega Torres
Rúbrica.

(R.- 391636)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas
EDICTO

AL PROPIETARIO, INTERESADO, REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN O QUIENES SE CREAN CON DERECHO O TENGAN INTERES JURIDICO.

El C. Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a esta Unidad Especializada en Investigación de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas, con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21 párrafo primero y, 102 apartado "A", párrafo segundo, de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 50 fracción I, inciso a), de la **Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación**; 1º, 2º fracción

II, 3°, 4°, 7° y 8°, de la **Ley Federal contra la Delincuencia Organizada**; 1° fracción I, 2° fracciones II y XI, 15, 113, 168, 180, 182-A y 182-B fracción II, del **Código Federal de Procedimientos Penales**; 4° fracción I, inciso A, subincisos a), b), f), j) y w), de la **Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República** y; 1, 3, 4, 7, 12, 13, 16 y 30, de su **Reglamento**; en relación con el **Acuerdo A/011/00** emitido por el C. Procurador General de la República; por esta vía se **NOTIFICA** el acuerdo de aseguramiento de fecha 06 de octubre de 2012, emitido dentro de la averiguación previa número PGR/SEIDO/UEITA/019/2012, de la cual se ordenó abrir el triplicado, siendo ésta actualmente la indagatoria número PGR/SEIDO/UEITA/027/2012, respecto del **Vehículo de la marca VOLKSWAGEN, tipo JETTA, color blanco, placas de circulación número 10-40-LCT del estado de Michoacán, modelo 2010, origen nacional, con número de identificación vehicular 3VWRV09MXAM031055**, dejando a su disposición copia del acuerdo de referencia en estas oficinas. En virtud de lo anterior se apercibe al propietario, interesado o representante legal, que de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, el vehículo afecto a la indagatoria en que se actúa causará abandono a favor del Gobierno Federal, en términos de lo establecido en el artículo 182-A del **Código Federal de Procedimientos Penales**.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a 15 de abril de 2014.

El Agente del Ministerio Público de la Federación

adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas

Lic. Marco Antonio Hernández Velasco

Rúbrica.

(R.- 391664)

Estados Unidos Mexicanos

Procuraduría General de la República

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas

EDICTO

AL PROPIETARIO, INTERESADO, REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN O QUIENES SE CREAN CON DERECHO O TENGAN INTERES JURIDICO.

El C. Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a esta Unidad Especializada en Investigación de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas, con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21 párrafo primero y, 102 apartado "A", párrafo segundo, de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 50 fracción I, inciso a), de la **Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación**; 1°, 2° fracción II, 3°, 4°, 7° y 8°, de la **Ley Federal contra la Delincuencia Organizada**; 1° fracción I, 2° fracciones II y XI, 15, 113, 168, 180, 182-A y 182-B fracción II, del **Código Federal de Procedimientos Penales**; 4° fracción I, inciso A, subincisos a), b), f), j) y w), de la **Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República** y; 1, 3, 4, 7, 12, 13, 16 y 30, de su **Reglamento**; en relación con el **Acuerdo A/011/00** emitido por el C. Procurador General de la República; por esta vía se **NOTIFICA** el acuerdo de aseguramiento de fecha 26 de junio de 2008, emitido dentro de la averiguación previa número PGR/SIEDO/UEITA/064/2008, de la cual se ordenó abrir el triplicado, correspondiendo la AP. PGR/SIEDO/UEITA/089/2008, misma que al momento de ser consignada se ordena, de igual manera, dejar triplicado abierto, resultando ser actualmente la indagatoria número PGR/SEIDO/UEITA/001/2013, respecto del numerario constante de **\$3,115.50 (TRES MIL CIENTO QUINCE PESOS 50/100 M.N.)**, dejando a su disposición copia del acuerdo de referencia en estas oficinas. En virtud de lo anterior se apercibe al propietario, interesado o representante legal, que de no manifestar lo

que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, el numerario afecto a la indagatoria en que se actúa causará abandono a favor del Gobierno Federal, en términos de lo establecido en el artículo 182-A del **Código Federal de Procedimientos Penales**.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a 21 de abril de 2014.

El Agente del Ministerio Público de la Federación

adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas

Lic. Marco Antonio Hernández Velasco

Rúbrica.

(R.- 391665)

Estados Unidos Mexicanos

Procuraduría General de la República

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas

EDICTO

AL PROPIETARIO, INTERESADO, REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN O QUIENES SE CREAN CON DERECHO O TENGAN INTERES JURIDICO.

El C. agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a esta Unidad Especializada en Investigación de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas, con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21 párrafo primero y, 102 apartado "A", párrafo segundo, de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 50 fracción I, inciso a), de la **Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación**; 1°, 2° fracción II, 3°, 4°, 7° y 8°, de la **Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada**; 1° fracción I, 2° fracciones II y XI, 15, 113, 168, 180, 182-A y 182-B fracción II, del **Código Federal de Procedimientos Penales**; 4° fracción I, inciso A, subincisos a), b), f), j) y w), de la **Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República** y; 1, 3, 4, 7, 12, 13, 16 y 30, de su **Reglamento**; en relación con el **Acuerdo A/011/00** emitido por el C. Procurador General de la República; por esta vía se **NOTIFICA** el acuerdo de aseguramiento de fecha 26 de junio de 2008, emitido dentro de la averiguación previa número PGR/SIEDO/UEITA/064/2008, de la cual se ordenó abrir el triplicado, correspondiendo la AP. PGR/SIEDO/UEITA/089/2008, misma que al momento de ser consignada se ordena, de igual manera, dejar triplicado abierto, resultando ser actualmente la indagatoria número PGR/SEIDO/UEITA/001/2013, respecto del **Vehículo de motor de la marca Chevrolet, tipo sedán, línea MALIBU LT U6, color azul, placas de circulación número PHG-3434 del estado de Michoacán, con número de serie 1G1ZU54845F174322**, dejando a su disposición copia del acuerdo de referencia en estas oficinas. En virtud de lo anterior se apercibe al propietario, interesado o representante legal, que de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, el vehículo afecto a la indagatoria en que se actúa causará abandono a favor del Gobierno Federal, en términos de lo establecido en el artículo 182-A del **Código Federal de Procedimientos Penales**.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a 15 de abril de 2014.

El Agente del Ministerio Público de la Federación

adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas

Lic. Marco Antonio Hernández Velasco

Rúbrica.

(R.- 391667)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita
y de Falsificación o Alteración de Moneda
EDICTO

En cumplimiento al acuerdo dictado en la averiguación previa **UEIORPIFAM/AP/002/2010**, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracción II, 38, 123, 180, 181, 182-A y 182-B fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3, 5, 7, 8, 14 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a quien se considere con derechos de propiedad sobre: **1.- Un vehículo de la marca BMW de color blanco, con placas de circulación XBP2134 del Estado de Tamaulipas, línea 325i, estilo sedán, cuatro puertas, interiores confeccionados en piel color negro, que presenta una serie alfanumérica, compuesta por diecisiete caracteres 3AVAV39241EB21129. 2.- Un vehículo de la marca chevrolet, tipo camión pick up, línea Cheyenne versión LT, estilo cabina de dos puertas, color blanco, sin placas de circulación, con número de serie 1GCEK14J58Z182195. 3.-Un vehículo de la marca Izuzu, tipo multiuso, línea Rodeo, color negro, estilo camioneta, cuatro puertas, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular 4S2CK58DoX4316453.**

Asimismo, respecto de: **1- Un radio Motorola**, serie NTN2113BOOA, con chip y pila, color negro, **2.- Un radio Nextel**, marca Motorola, tipo Micro S, serie 364THN41GZ, modelo No. H94XAH6RR4AN, con chip y pila, color negro, **3.- Un radio Nextel**, marca Motorola tipo i6oc, serie 919NCQ10F1, modelo No. 000100511598310, con chip y pila, color negro, **4.- Un radio Motorola**, tipo i530, serie 364YEC92WJ, modelo No. H63XAH6RR3AN, con chip y pila color negro, **5.- Un radio Motorola**, tipo i880, serie 364thgohr9, modelo N. H94XAH6RR4AN, con chip y pila color negro, **6.- Un radio Motorola**, tipo i850, serie 364VFG7WKQ, modelo No. H65XAN6RR4AN, con chip y pila, color café con negro, **7.- Un teléfono Nokia**, tipo RH-25, serie 04405888139, modelo No. 6560, sin chip, con pila, color gris, **8.- Un teléfono Nokia**, tipo RH-21, serie 03809505953, modelo número 350, in chips con pila y color gris, **9.- Un teléfono Sanyo**, serie 0450385012, modelo No. SCP-4920, sin chip, con pila, color gris.

Las Fes Ministeriales y Acuerdos de Aseguramiento del 21 de diciembre de 2007, dictados en la averiguación previa PGR/TAMPS/REY-II/3016/2007, y el acuerdo por el que se reiteran los aseguramientos citados, del 4 de octubre de 2012, dictado en la averiguación previa UEIORPIFAM/AP/002/2010, respecto de los vehículos y equipos de comunicación citados, hoy afectos a la averiguación previa UEIORPIFAM/AP/002/2010.

Lo anterior, a efecto de que manifieste (n) lo que a su derecho convenga, en las oficinas que ocupa esta Unidad Especializada en Investigación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y de Falsificación o Alteración de Moneda, ubicada en Avenida Paseo de la Reforma número 75, planta baja, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, Distrito Federal; lugar en el que se pondrá (n) a su disposición las constancias referentes a los aseguramientos mencionados, así como el acuerdo por el que se reiteran los mismo. Finalmente, en términos de lo señalado en el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales, se le (s) apercibe para que en caso de no manifestar lo que a su derecho convenga en un plazo de noventa días naturales contados a partir de la publicación del presente edicto, dichos vehículos y equipos de comunicación causarán abandono a favor del Gobierno Federal.

CUMPLASE

Atentamente
México, Distrito Federal, a 15 de abril de 2014.
Agente del Ministerio Público de la Federación
adscrito a la UEIORPIFAM
Lic. Rafael Montiel Lira
Rúbrica.

(R.- 391671)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Operaciones con Recursos
de Procedencia Ilícita y de Falsificación o Alteración de Moneda
EDICTO

El ciudadano Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, por este medio se le **NOTIFICA** a **HECTOR FEDERICO LOZANO GUITIERREZ**, así como a quien o quienes tengan interés jurídico; el acuerdo del once de abril del dos mil catorce, dictado en autos de la indagatoria UEIORPIFAM/AP/338/2011, donde se decretó el aseguramiento,

de todas y cada una de las cuentas y/o contratos de cualquier tipo (ahorro, cheques, inversión, bursátiles, crédito con garantía, fideicomisos, valores, etc), tarjetas de crédito y débito, cajas de seguridad, en los que aparezcan como titular, cotitular, beneficiario, apoderado y representante legal, **HECTOR FEDERICO LOZANO GUITIERREZ**, quien se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyente bajo la clave **LOGH651215GJ1**. Lo anterior a efecto de que manifieste lo que a su derecho convenga en las oficinas que ocupa esta Unidad Especializada en investigación de Operaciones con Recursos de Procedencia ilícita y de Falsificación o Alteración de Moneda, ubicada en avenida Paseo de la Reforma número 75, planta baja, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México Distrito Federal, lugar en donde se pone a su disposición las constancias conducentes al citado aseguramiento; así mismo se le apercibe que en caso de no manifestar lo que a su derecho convenga en el plazo de noventa días naturales, que señale el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales, a partir de la presente notificación, dichos bien causarán abandono a favor del Gobierno Federal.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a 11 de abril de 2014.

Agente del Ministerio Público de la Federación

adscrito a la SEIDO

Jaime Rey López Salazar

Rúbrica.

(R.- 391674)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Asalto y Robo de Vehículos
EDICTO

1. - - - Se notifica A LOS PROPIETARIOS, INTERESADOS y/o REPRESENTANTES LEGALES, los acuerdos del veinte de enero de dos mil catorce, dictados en autos de la indagatoria **A.P. PGR/SEIDO/UEIARV/133/2013**, por los cuales se determina el ACUERDO DE ASEGURAMIENTO MINISTERIAL de los siguientes bienes: **1.-** Calle Manuel Márquez Sterling Número 23, interior Número 10, esquina Revillagigedo, Colonia Centro, Código Postal 06070, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal; **2.-** Avenida Arcos de Belén número 69, Interior 301, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C. P. 06010, México, Distrito Federal. (Entre la calle de Balderas y calle Revillagigedo); **3.-** Calle Doctor Andrade, número 24 A, Edificio W, Departamento W 201, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C. P. 06000, México, Distrito Federal. (Entre avenida Doctor Río de la Losa y Avenida Arcos de Belén); **4.-** Calle Doctor Andrade, número 24 A, Edificio L, Departamento 301 L, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C. P. 06000, México, Distrito Federal. (Entre avenida Doctor Río de la Losa y Avenida Arcos de Belén); **5.-** Calle Doctor Andrade, número 24 A, Edificio L, Departamentos 302 L, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C. P. 06000, México, Distrito Federal. (Entre avenida Doctor Río de la Losa y Avenida Arcos de Belén); **6.-** Calle Doctor Andrade, número 24 A, Edificio F, Departamento F 101, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C. P. 06000, México, Distrito Federal. (Entre avenida Doctor Río de la Losa y Avenida Arcos de Belén); **7.-** Calle Doctor Andrade, número 24 A, Edificio E, Departamento E 201, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C. P. 06000, México, Distrito Federal. (Entre avenida Doctor Río de la Losa y Avenida Arcos de Belén). Razón por la que deberán abstenerse de enajenarlos, gravarlos o hipotecarlos y que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de noventa días naturales contados a partir de la presente notificación, ante el Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Asalto y Robo de Vehículos, con domicilio en Paseo de la Reforma número 75, Tercer Piso, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06300, causará ABANDONO a favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto por el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales. Se pone a su disposición, en el mismo domicilio, copia del Acta que incluye

inventario de los bienes que se mencionan, y se les apercibe para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones, o éstas se realizarán por estrados. Lo anterior con fundamento en los artículos 181 párrafos primero y segundo, 182-A, 182-B párrafo primero, fracción II en relación con el 107 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4º fracción I apartado A inciso j) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; toda vez que existen indicios de que representan el producto y/o instrumento de actividades ilícitas, contempladas en leyes federales.-----

----- CUMPLASE -----

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
México, Distrito Federal, a 14 de abril de 2014.
El Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a
la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Lic. Juan Manuel Hermida Vera
Rúbrica.

(R.- 391675)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Michoacán
Agencia Primera del Ministerio Público de la Federación Investigadora
Uruapan, Michoacán
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Mesa I
Titular de la Agencia Primera Investigadora,
en Uruapan, Michoacán
NOTIFICACION POR EDICTO

EN CUMPLIMIENTO A MI ACUERDO DICTADO EN ESTA FECHA, DENTRO DE LA AVERIGUACION PREVIA NUMERO **AP/PGR/MICH/UI/146/2013**, DE CONFORMIDAD A LO QUE DISPONEN LOS ARTICULOS 182, 182-A, 182-B FRACCION II DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES Y 3 DE LA LEY FEDERAL PARA LA ADMINISTRACION Y ENAJENACION DE BIENES DEL SECTOR PUBLICO, 40 DEL CODIGO PENAL FEDERAL, QUE SE INSTRUYE EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR LA COMISION DE UN DELITO ATIPICO, SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO O PROPIETARIOS DE LOS SIGUIENTES OBJETOS: **A) UN GABINETE METALICO MARCA SYSCOM, MODELO SYG075EXT. - B).- UN REPETIDOR MARCA KENWOOD UHF FM REPEATER VER 9.0 MODELO TKR-850 SERIE B2700020. - C).- UNA ANTENA TIPO VERTICAL HUSTLER MODELO G6-450-1450-458 MHZ CON 20 MTS. DE CABLE DE LINEA DE TRANSMISION TIPO HELIAX. - D).- DOS ACUMULADORES SOLARES MARCA LTH TIPO L-31T-190 12 V. C/U. - E).- TRES PANELES SOLARES MARCA KYOCERA MODELO KC80-01 CON SERIE 05653H0705, 05753H0795, Y 05653H0706**, RAZON POR LA QUE DEBERAN DE ABSTENERSE DE ENAJENARLOS, GRAVARLOS O HIPOTECARLOS Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACION, ANTE EL LICENCIADO PABLO ANTONIO VALADEZ MARISCAL, AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION, COMISIONADO A LA AGENCIA PRIMERA INVESTIGADORA CON DOMICILIO EN GALEANA No. 60 ESQUINA GRAN PARADA, DE LA COLONIA LA MAGDALENA EN URUAPAN, MICHOACAN, LOS OBJETOS ANTERIORMENTE DESCRITOS CAUSARAN ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
Cd. Uruapan, Michoacán, a 17 de enero de 2014.
El Agente del Ministerio Público de la Federación
Comisionado a la Agencia Primera Investigadora
Lic. Pablo Antonio Valadez Mariscal
Rúbrica.

(R.- 391681)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Michoacán
Agencia Primera del Ministerio Público de la Federación Investigadora
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Mesa I
Titular de la Agencia Primera Investigadora, en
Uruapan, Michoacán
NOTIFICACION POR EDICTO

EN CUMPLIMIENTO A MI ACUERDO DICTADO EN ESTA FECHA, DENTRO DE LA AVERIGUACION PREVIA NUMERO **AP/PGR/MICH/UI/073/2012**, DE CONFORMIDAD A LO QUE DISPONEN LOS ARTICULOS 182, 182-A, 182-B FRACCION II DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES Y 3 DE LA LEY FEDERAL PARA LA ADMINISTRACION Y ENAJENACION DE BIENES DEL SECTOR PUBLICO, 40 DEL CODIGO PENAL FEDERAL, QUE SE INSTRUYE EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR LA COMISION DEL DELITO DE CONTRA LA SALUD, SE NOTIFICA A OCTAVIO CEJA PARDO Y/O QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO O PROPIETARIOS DEL SIGUIENTE VEHICULO: **1.- VEHICULO MARCA TOYOTA, MODELO TACOMA DLX, TIPO PICK UP, PLACAS DE CIRCULACION AN-38-060 DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, COLOR GRIS, NUMERO DE SERIE 5TEWN72N617804009, MODELO 2001**, RAZON POR LA QUE DEBERAN DE ABSTENERSE DE ENAJENARLOS, GRAVARLOS O HIPOTECARLOS Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVENGA EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACION, ANTE EL LICENCIADO PABLO ANTONIO VALADEZ MARISCAL, AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION, COMISIONADO A LA AGENCIA PRIMERA INVESTIGADORA CON DOMICILIO EN GALEANA No. 60 ESQUINA GRAN PARADA, DE LA COLONIA LA MAGDALENA EN URUAPAN, MICHOACAN, CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Cd. Uruapan, Michoacán, a 10 de marzo de 2014.

El Agente del Ministerio Público de la Federación
comisionado a la Agencia Primera Investigadora

Lic. Pablo Antonio Valadez Mariscal

Rúbrica.

(R.- 391684)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Michoacán
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Mesa I
Comisionado a la Agencia Primera Investigadora, en
Uruapan, Michoacán
NOTIFICACION POR EDICTO

EN CUMPLIMIENTO A MI ACUERDO DICTADO EN ESTA FECHA, DENTRO DE LA AVERIGUACION PREVIA NUMERO **AP/PGR/MICH/UI/018/2014**, DE CONFORMIDAD A LO QUE DISPONEN LOS ARTICULOS 182, 182-A, 182-B FRACCION II DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES Y

3 DE LA LEY FEDERAL PARA LA ADMINISTRACION Y ENAJENACION DE BIENES DEL SECTOR PUBLICO, 40 DEL CODIGO PENAL FEDERAL, QUE SE INSTRUYE EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR LA COMISION DEL DELITO DE VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO O PROPIETARIOS DEL SIGUIENTE VEHICULO: **UN VEHICULO DE LA MARCA NISSAN, MODELO PICK UP, TIPO CAMIONETA, DE 02 DOS PUERTAS, DE COLOR ROJO CON CAJA EN COLOR BLANCO, CON PLACAS DE CIRCULACION NN01085 CORRESPONDIENTES AL ESTADO DE MICHOACAN, VEHICULO DE TRANSMISION ESTANDAR CON EL SIGUIENTE NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 3N6DD25T3BK006694,** VEHICULO QUE SE ENCUENTRA ASEGURADO, EN LA PRESENTE AVERIGUACION PREVIA, RAZON POR LA QUE SE LE APERCIBE PARA QUE NO ENAJENE O GRAVE EL NUMERARIO ASEGURADO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE 90 NOVENTA DIAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACION, ANTE EL AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION, COMISIONADO DE LA AGENCIA PRIMERA INVESTIGADORA CON DOMICILIO EN GALEANA NUMERO 60 ESQUINA GRAN PARADA, DE LA COLONIA LA MAGDALENA EN URUAPAN, MICHOACAN, DICHO BIEN CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Cd. Uruapan, Michoacán, a 24 de marzo de 2014.

El Agente del Ministerio Público de la Federación
comisionado de la Agencia Primera Investigadora

Lic. Pablo Antonio Valadez Mariscal

Rúbrica.

(R.- 391685)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Chihuahua
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Agencia Decimosegunda Investigadora
Ciudad Juárez, Chihuahua
NOTIFICACION POR EDICTO

EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION NOTIFICA AL C. JUAN ANTONIO FLORES VILLAGRAN, A LA C. GRACIELA ESQUIVEL DE FLORES Y/O A SU REPRESENTANTE LEGAL; A QUIEN O QUIENES RESULTEN SER PROPIETARIOS Y/O A SU REPRESENTANTE LEGAL; A PERSONAS FISICAS O MORALES CON INTERES LEGAL Y/O A SU REPRESENTANTE LEGAL, EL ACUERDO DE ASEGURAMIENTO DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 2014, QUE EN AUTOS QUE INTEGRAN LA AVERIGUACION PREVIA AP/PGR/CHIH/JUA/1799/2013-XII-A INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES POR LA PROBABLE COMISION DEL DELITO PREVISTO EN EL ARTICULO 367, EN RELACION CON EL DIVERSO 381, FRACCION XI, AMBOS DEL CODIGO PENAL FEDERAL EN SU HIPOTESIS DE ROBO DE PARTES DE VEHICULOS ESTACIONADOS EN UN LUGAR DESTINADO A SU GUARDA Y LO QUE RESULTE, RECAYO AL BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE JOSEFINA, NUMERO 3683, FRACCIONAMIENTO LOMAS DEL REY, CODIGO POSTAL 32651, CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, EN CUYA FACHADA FRONTAL TIENE UNA BARDA PERIMETRAL APLANADA DE APROXIMADAMENTE CUARENTA METROS DE ANCHO, PINTADA EN COLOR BLANCO Y AZUL REY; TIENE UN ACCESO CON ZAGUAN DE METAL COLOR BLANCO; EN EL INTERIOR TIENE SEIS EDIFICACIONES EN ESTADO RUINOSO, PINTADAS EN COLOR BLANCO Y AZUL, CON SUS RESPECTIVAS PUERTAS Y VENTANAS, TECHOS DE MADERA Y TEJA EN ALGUNA PORCIONES, ASIMISMO, UN GRAN PATIO CON SUPERFICIE DE ADOQUIN HEXAGONAL ROJO, VEGETACION Y ARBOLES GRANDES; PATIOS EN SU PARTE TRASERA, UN ASADOR HECHO DE LADRILLO ROJO Y UNA PEQUEÑA BODEGA CON PUERTA METALICA; EN LA PARTE OESTE DEL PREDIO SE LOCALIZA LO QUE AL PARECER ES UNA CANCHA DE FRONTON, CON MUROS ALTOS PINTADOS EN COLOR VERDE Y UN TABLERO DE BALONCESTO. RAZON POR LA CUAL, DEBERAN ABSTENERSE DE ENAJENARLO O GRAVARLO, ASIMISMO, EN TERMINOS DEL PARRAFO TERCERO DEL ARTICULO 182-A DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES SE LES APERCIBE QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES

SIGUIENTES A LA PRESENTE PUBLICACION ANTE EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION TITULAR DE LA UNIDAD DE ASEGURAMIENTOS MINISTERIALES EN AUXILIO DEL TITULAR DE LA AGENCIA DECIMOSEGUNDA INVESTIGADORA, CON DOMICILIO EN AVENIDA ABRAHAM LINCOLN, NUMERO 820, ESQUINA CON CALLE HERMANOS ESCOBAR DEL FRACCIONAMIENTO LA PLAYA, CODIGO POSTAL 32310, EN CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, EL BIEN INMUEBLE DE REFERENCIA CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
Ciudad Juárez, Chihuahua, a 15 de mayo de 2014.
El Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Unidad de Aseguramientos Ministeriales en
Auxilio del Titular de la Decimosegunda Agencia Investigadora
Lic. Juan Carlos Pérez Portillo
Rúbrica.

(R.- 391709)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Michoacán
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Unica Investigadora en La Piedad, Michoacán
PUBLICACION POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER EL PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES VEHICULOS;
1.- AUTOMOVIL TIPO SEDAN, MODELO 2006, COLOR ROJO, SERIE NUMERO WAULC68E84A307887, PLACAS DE CIRCULACION PNS-22-74 DEL ESTADO DE MICHOACAN; 2.- MOTOCICLETA MARCA HONDA, LINEA VF750 CR, COLOR VERDE, MODELO 1994, SERIE JH2RC4310RM001091, PLACAS DE CIRCULACION 13Y1950 DEL ESTADO DE CALIFORNIA; 3.- CAMIONETA MARCA CHEVROLET, TIPO PEQUEÑA VAN, LINEA ASTRO, COLOR GUINDA, SERIE 1GBDM19Z4MB202979, PLACAS DE CIRCULACION PNM-9030 DEL ESTADO DE MICHOACAN; 4.- CAMIONETA MARCA FORD, TIPO PICK-UP, DOBLE CABINA, LINEA F150, COLOR AZUL, SERIE 1FTEX14N3NKB62830, PLACAS DE CIRCULACION NE-15-041 DEL ESTADO DE MICHOACAN, MISMO QUE SE ENCUENTRAN AFECTOS A LA AVERIGUACION PREVIA NUMERO AP/PGR/MICH/LP/16/2013, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR LA COMISION DE LOS DELITOS CONTRA LA SALUD Y VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, QUE SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE ESE VEHICULO, RAZON POR LA QUE DEBERA DE ABSTENERSE DE ENAJENARLO, GRAVARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVENGA EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACION, ANTE EL LICENCIADO JORGE HERNANDEZ GARCIA, AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION, TITULAR DE LA AGENCIA INVESTIGADORA LA PIEDAD CON DOMICILIO EN LA AVENIDA 5 DE MAYO NUMERO 560, COLONIA JARDINADAS DE ZAMORA, MICHOACAN, CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
Zamora, Michoacán, a 26 de febrero de 2014.
El Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Agencia Investigadora La Piedad
con residencia en Zamora, Michoacán
Lic. Jorge Hernández García
Rúbrica.

(R.- 391687)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales
Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y Propiedad Industrial
Dirección de Delitos contra los Derechos de Autor "A"
Mesa VIII
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

**QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO, POSEEDOR,
INTERESADO Y/O REPRESENTANTE LEGAL
DE LOS OBJETOS ASEGURADOS.
PRESENTE.**

En cumplimiento al acuerdo dictado en autos dentro de la averiguaciones previa **108/UEIDDAPI/2013** que obran en esta Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial, por este medio se hace del conocimiento que se dictó acuerdo de aseguramiento respecto de diversos objetos encontrados en operativos realizados por esta unidad, siendo los siguientes:

- - - **1).-** (10,000) diez mil videogramas de diferentes títulos e intérpretes, localizados en las inmediaciones del Metrobús Félix Cuevas, sobre avenida Insurgentes Sur y Eje 7 Sur (Extremadura), colonia Insurgentes Mixcoac, delegación Benito Juárez, México Distrito Federal.

- - - **2).-** (10,000) diez mil videogramas de diferentes títulos e intérpretes, localizados en las inmediaciones del Metrobús Poliforum, sobre avenida Insurgentes Sur y Luz Savión, colonia del Valle, delegación Benito Juárez, México, Distrito Federal.

- - - **3).-** (10,000) diez mil videogramas de diferentes títulos e intérpretes, localizados en el Eje Sur Xola, entre Adolfo Prieto y Mier y Pesado, colonia del Valle Norte, delegación Benito Juárez, México, Distrito Federal.

- - - **4.-** (10,000) diez mil videogramas de diferentes títulos e intérpretes, localizados en las inmediaciones del metro Zapata, sobre avenida Universidad y Eje 7, Sur Emiliano Zapata, colonia Santa Cruz Atoyac, delegación Benito Juárez, México, Distrito Federal.

- - - **5.-** (10,000) diez mil videogramas de diferentes títulos e intérpretes, localizados en las inmediaciones del metro Villa de Cortés, sobre calzada de Tlalpan, delegación Benito Juárez, México, Distrito Federal.

- - - **6.-** (10,000) diez mil videogramas de diferentes títulos e intérpretes, localizados en las inmediaciones del metro Nativitas, sobre calzada Tlalpan y lago Poniente, colonia Américas Unidas, delegación Benito Juárez, México, Distrito Federal.

- - - **7.-** (10,000) diez mil videogramas de diferentes títulos e intérpretes, localizados en las inmediaciones del metro portales, sobre calzada Tlalpan y calle Santa Cruz, colonia San Simón, Tlumacán, México, Distrito Federal.

- - - **8.-** (20,000) veinte mil videogramas de diferentes títulos e intérpretes, localizados en las inmediaciones del metro San Juan Letrán, sobre calle Victoria, esquina con el Eje Central, colonia Centro, delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, (13) trece aparatos electrónicos, siendo nueve DVD'S de tres de la marca SPELER, un SONY, un VOS, un MITZUI, un MIEW, un PANASONIC y un LG, dos TV de las marcas PANASONIC y SANYO, una grabadora de la marca SUPER SONIC y un amplificador de la marca MITSUBISHI.

Bienes que son asegurados en virtud de que son considerados objetos, instrumentos y producto del delito que se investiga.

Se hace del conocimiento del propietario, interesado o representante legal que los bienes asegurados en términos de lo dispuesto por el artículo 182 A, del Código Federal de Procedimientos Penales, no podrán ser enajenados o gravados de manera alguna; del mismo modo, se les apercibe que de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, los bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal.

Finalmente, se hace de su conocimiento que el acuerdo de aseguramiento ministerial, así como el acta a que se refiere la fracción I del artículo 182, del Código Federal de Procedimientos Penales queda a su disposición para su consulta, en días y horas hábiles, en las oficinas ubicadas en: Avenida Insurgentes número 235, primer piso, entre las calles de Colima y Monterrey, Colonia Roma, código postal 06700, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 40 y 41 del Código Penal Federal, 180, 181, 182, 182-A, 182-B fracción II, y demás relativos y aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales, 4º fracción I apartado A) incisos a), c), e) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 1º y 35 de su Reglamento, en relación con lo dispuesto por el numeral tercero del Acuerdo A/011/00 emitido por el Procurador General de la República, y publicado en el Diario Oficial de la Federación el día tres de mayo del año dos mil.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
México, Distrito Federal, a 10 de febrero de 2014.
El Agente del Ministerio Público de la Federación
Lic. Hilda Alcántara Vázquez
Rúbrica.

(R.- 391633)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales
Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y Propiedad Industrial
Dirección de Delitos contra los Derechos de Autor "A"

Mesa VI
NOTIFICACION POR EDICTO

QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO, POSEEDOR
INTERESADO Y/O REPRESENTANTE LEGAL DE
LOS OBJETOS ASEGURADOS.
PRESENTE

En cumplimiento al acuerdo dictado en autos dentro de la averiguación previa 187/UEIDDAPI/2013 que obra en esta Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial, por este medio se hace del conocimiento que se dictó acuerdo de aseguramiento de diversos objetos encontrados en operativos realizados por esta unidad, siendo los siguientes: -----

Bienes localizados y asegurados en la vía pública, ubicado en el **Eje 3 oriente Avenida Azúcar esquina con Viaducto Río de la Piedad**, lugar en donde se encuentra una Clínica del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Cuarenta y siete **(47)** libros de diversos títulos de la editorial Diana, Sociedad Anónima de Capital Variable.

Ciento siete **(107)** libros de diversos títulos de la editorial Océano de México Sociedad Anónima de Capital Variable.

Cuatro **(4)** libros de diversos títulos de la editorial Trillas Sociedad Anónima de Capital Variable.

Veintidós **(22)** libros de diversos títulos de la editorial Urano México Sociedad Anónima de Capital Variable.

Ciento diecisiete **(117)** libros de diversos títulos de la editorial Trillas Sociedad Anónima de Capital Variable.

Bienes localizados y asegurados en la vía pública, ubicado en **Calzada Ermita Iztapalapa entre Avenida Tláhuac y Antiguo Camino a los Reyes, colonia Ampliación Ricardo Flores Magón.**

Veintiún **(21)** libros de diversos títulos de la editorial Aguilar

Dos **(02)** libros de diversos títulos de la editorial Selector Sociedad Anónima de Capital Variable

Veintinueve **(29)** libros de diversos títulos de la editorial Planeta Mexicana Sociedad Anónima de Capital Variable.

Dos **(2)** libros de diversos títulos de la editorial Patria Cultural Sociedad Anónima de Capital Variable.

Veinticuatro **(24)** libros de diversos títulos de la editorial Panorama editorial Sociedad Anónima de Capital Variable.

Bienes localizados y asegurados en la vía pública, ubicado en **Calzada Ermita Iztapalapa entre Avenida San Lorenzo y Campanela los colonia Los Angeles.**

Veintinueve **(29)** libros de diversos títulos de la editorial Diamante Sociedad Anónima de Capital Variable.

Veintiocho **(28)** libros de diversos títulos de la Alfaguara.

Ocho **(08)** libros de diversos títulos de la editorial Vergara.

Bienes localizados y asegurados en la vía pública, ubicado en **Calzada Ermita Iztapalapa esquina con Avenida San Lorenzo, colonia Octava Ampliación San Miguel, delegación Iztapalapa.**

Ciento doce **(112)** libros de diversos títulos y empresas editoriales.

Se hace del conocimiento del propietario, interesado o representante legal que los bienes asegurados en términos de lo dispuesto por el artículo 182ª, del Código Federal de Procedimientos Penales, no podrán ser enajenados o gravados de manera alguna; del mismo modo, se les apercibe que de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, los bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal.

Finalmente, se hace de su conocimiento que el acuerdo de aseguramiento ministerial, así como el acta que se refiere la fracción I del artículo 182 del Código Federal de Procedimientos Penales queda a su disposición para su consulta, en días y horas hábiles, en las oficinas ubicadas en: Avenida Insurgentes número 235, primer piso, entre las calles de Colima y Monterrey, colonia Roma, código postal 06700, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 40 y 41 del Código Penal Federal, 180, 181, 182, 182ª, 182B fracción II, y demás relativos y aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales, 4º fracción I apartado A) incisos a), c), e) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 1º, 2º y 29 de su Reglamento, en relación con lo dispuesto por el numeral tercero del Acuerdo A/011/00 emitido por el Procurador General de la República, y publicado en el Diario Oficial de la Federación el día tres de mayo del año dos mil.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
México, Distrito Federal, a 17 de febrero de 2014.
El Agente del Ministerio Público de la Federación
Lic. Vicente Valderrama Martínez
Rúbrica.

(R.- 391638)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales
Unidad Especializada en Investigación de Delitos
contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial
Dirección de Delitos contra los Derechos de Autor "B"
Mesa VII
PUBLICACION POR EDICTO

Que en cumplimiento al acuerdo dictados en la averiguación previa averiguaciones, radicada en esta Mesa Instructora VII, de la Dirección de Delitos Contra Derechos de Autor "B", **se notifica a quien resulte ser propietario, poseedor, interesado y/o su representante legal** de videogramas, fonogramas, aparatos eléctricos, asegurados por esta Representación Social De La Federación en diligencia de cateo practicada el tres de diciembre de dos mil doce en calle Excursionistas Anáhuac, colonia Lázaro Cárdenas, segunda sección, manzana 230, lote 2299, entre las calles Alpino Renos y Cañada Nexpayantla, en Tlalnepantla de Baz, Estado de México, código postal 54189, a los que se decretó su aseguramiento por resultar ser objetos del delito en términos siguientes: En la averiguación previa **448-UEIDDAPI-2012**: objetos del delito en materia de derechos de autor asegurados en: Dieciséis mil setecientos seis (16,706) videogramas de diversos títulos y empresas productoras en regular estado de conservación. Treinta mil dos (30,002) portadillas para videogramas de diversos títulos y empresas productoras. Un mil ciento dos (1,102) fonogramas de diversos títulos y empresas productoras.- Quinientos (500) discos. Un CPU color beige con azul, en mal estado. Un aparato reproductor de DVD, color negro, en mal estado. Un CPU color beige, en mal estado. Nueve aparatos de color gris plata con negro con la leyenda DVD-R/RW WRITER, en mal estado. Un CPU color beige, en mal estado. Cuatro CPU color negro, en mal estado. Un aparato reproductor de DVD, color negro, en mal estado. Un Televisor marca SONY de veintidós pulgadas, en mal estado. Una Pantalla de veintidós pulgadas marca HP, en mal estado. Una Pantalla de veinticuatro pulgadas marca HP, en mal estado. Un fonograma en disco compacto titulado "MARCO di MAURO, ALGO QUE ME FALTABA", del intérprete "MARCO di MAURO", Un videograma en disco compacto titulado "EL ULTIMO SAMURAI". Un fonograma en disco compacto titulado "EL SUEÑO DE MORFEO" del intérprete "EL SUEÑO DE MORFEO". Un videograma en disco compacto titulado "G.I. JOE, EL ORIGEN DE COBRA". Un fonograma en disco compacto titulado "MULTICOLOR" del intérprete "MOTEL". Un videograma en disco compacto titulado "DIARIO DE UNA PASION".-----

Por lo que se hace del conocimiento de los propietarios, interesados o representantes legales que los bienes asegurados en términos de lo dispuesto por el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales, no podrán ser enajenados o gravados de manera alguna; del mismo modo, se les apercibe que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de noventa días naturales siguientes al de la presente notificación, los bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal. Finalmente, se hace de su conocimiento que el acuerdo de aseguramiento ministerial, así como el acta a que se refiere la fracción I, del artículo 182, del Código Federal de Procedimientos Penales, queda a su disposición para su consulta, en días y horas hábiles, en las oficinas ubicadas en Avenida Insurgentes Sur, número 235, mezzanine, colonia Roma Norte, delegación Cuauhtémoc código postal 06700, México, Distrito Federal. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 180, 181, 182. 182-A, 182-B, fracción II y demás relativos y aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales; 4, fracción I, apartado A), incisos a), b) y j) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3, inciso A), fracción IV, inciso F), fracción VII y 35, de su Reglamento, en relación con lo dispuesto por el numeral tercero del acuerdo A/011/00 emitido por el Procurador General de la República y publicado en el Diario Oficial de la Federación el tres de mayo del dos mil.-----

----- **DAMOS FE** -----

Atentamente
"Sufragio Efectivo. No Reelección."
México, Distrito Federal, a 27 de octubre de 2013.
Agente del Ministerio Público de la Federación
de la Mesa VII-DDA "B"
Lic. Dora Izeth Nataren Alvarez
Rúbrica.

Testigos de Asistencia
C. Maribel Manzanares Díaz
Rúbrica.

Testigos de Asistencia
Lic. Virginia Castillo González
Rúbrica.

(R.- 391641)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra la Salud
EDICTO

- - -Se notifica a los **PROPIETARIOS, INTERESADOS y/o REPRESENTANTE LEGAL**, del Aseguramiento Provisional decretado por esta autoridad dentro de la averiguación previa número **AV. PREV. PGR/SIEDO/UEIDCS/627/2010**, en los términos siguientes: **Acuerdo de Aseguramiento del veinticuatro de enero de dos mil catorce**, respecto de 3 tres inmuebles ubicados en el Municipio de Apatzingán, Michoacán.

- - -Así mismo se notifica a los **PROPIETARIOS, INTERESADOS y/o REPRESENTANTES LEGALES**, del Aseguramiento Provisional decretado por esta autoridad dentro de la averiguación previa número **PGR/SIEDO/UEIDCS/627/2010**, en los términos siguientes: **Acuerdo de Aseguramiento del veinticuatro de enero de dos mil catorce**, afectos a los domicilios ubicados en **1.-** Avenida 22, de Octubre, número 119, de la Colonia Miguel Hidalgo, Lote 32, Manzana 37, Zona 1, en la ciudad de Apatzingán Michoacán; respecto de: **MENAJE:** sillas de colores beige, tejidas con material sintético, cocina con una dimensión de 2.70 metros de ancho por 4.20 metros de largo con barra de concreto revestida con azulejo de color blanco con puertas de madera de color beige acondicionada con estufa, refrigerador, fregadero, microondas y utensilios propios del lugar; un comedor (mesa y sillas), una vitrina en color café oscuro, un lavadero, un tanque para agua, cuatro sillones, una mesa de centro, un mueble dos camas matrimoniales, dos buró, un mueble de madera color café oscuro, un ventilador, un televisor sala 2, donde se aprecian tres sillones, una mesa, un ventilador, una pantalla plana, una silla, un mueble de madera, retratos, una cama King size con cabecera de madera y dos buró, un ventilador, un frigobar, una pantalla plana, una cajonera con luna, una tina de baño, recámara 3 que presenta una cama matrimonial con cabecera dos buró, recámara 4, una cama matrimonial con cabecera y dos buró, una cajonera, un espejo con entrepaños, un ventilador. **2.-** Calle Nicolás Régules números 211 y 219, Colonia Buenos Aires, en Apatzingán, Michoacán y **3.-** Inmueble sin nomenclatura ubicado en la Calle Emiliano Zapata Poniente Colonia Aviación, en Apatzingán, Michoacán, Razón por la que deberá abstenerse de enajenarlo, gravarlo o hipotecarlo y que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de noventa días naturales contados a partir de la presente notificación, ante el Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra la Salud, con domicilio en Paseo de la Reforma número 75, Segundo Piso, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06300, causarán ABANDONO a favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto por el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales. Se pone a su disposición, en el mismo domicilio, copia del Acta que incluye inventario de los bienes que se mencionan, y se le apercibe para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones, o éstas se realizarán por estrados. Lo anterior con fundamento en los artículos 181 párrafos primero y segundo, 182-A, 182-B párrafo primero, fracción II en relación con el 107 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4º fracción I apartado A inciso j) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; toda vez que existen indicios de que representan el producto y/o instrumento de actividades ilícitas, contempladas en leyes federales.-----

-----**CUMPLASE**-----

Atentamente

“Sufragio Efectivo. No Reelección”.

México, Distrito Federal, a 22 de marzo de 2014.

Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a
la Subprocuraduría Especializada en Investigación en Delincuencia Organizada

Lic. Lizbeth Guadalupe Maldonado Tun

Rúbrica.

(R.- 391648)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales
Unidad Especializada en Investigación de Delitos
contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial
Dirección de Delitos contra los Derechos de Autor “B”, Mesa VIII
PUBLICACION POR EDICTO

Que en cumplimiento al acuerdo dictado en la averiguación previa, radicada en esta Mesa Instructora VIII, de la Dirección de Delitos contra Derechos de Autor “B”, **se notifica a WALKIRIA INDIRA CANO LOPEZ, propietaria** de las prendas de vestir, asegurados por esta Representación Social de la Federación en inspección ministerial practicada el diecisiete de enero del dos mil once en la Aduana de Veracruz, Veracruz, y de los que se decretó su aseguramiento el veinte de enero del dos mil doce por resultar ser objetos del delito en términos siguientes: En la averiguación previa 567-UEIDDAPI-2010: objetos del delito en materia de derechos de autor asegurados: PEDIMENTO DE IMPORTACION UBICADO EN LAS INSTALACIONES DE LA ADUANA DE VERACRUZ EN EL INTERIOR DEL RECINTO PORTUARIO EN EL KILOMETRO TRES PUNTO CINCO, CARRETERA SAN JUAN DE ULUA, COLONIA CENTRO, CODIGO POSTAL 91700, EN LA CIUDAD DE VERACRUZ, VERACRUZ, PEDIMENTO NUMERO 35580000250, en la cual se encontró en su interior diversas cajas que contienen **150 (ciento cincuenta trajes) disfraces para niño, que ostenta la obra SUPERMAN “S”**.

Por lo que se hace del conocimiento **a WALKIRIA INDIRA CANO LOPEZ** que los bienes asegurados en términos de lo dispuesto por el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales, no podrán ser enajenados o gravados de manera alguna; del mismo modo, se les apercibe que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de noventa días naturales siguientes al de la presente notificación, los bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal. Finalmente, se hace de su conocimiento que el acuerdo de aseguramiento ministerial, así como el acta a que se refiere la fracción I, del artículo 182, del Código Federal de Procedimientos Penales, queda a su disposición para su consulta, en días y horas hábiles, en las oficinas ubicadas en Avenida Insurgentes Sur número 235, mezzanine, colonia Roma Norte, delegación Cuauhtémoc código postal 06700, México, Distrito Federal. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado “A” de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 180, 181, 182. 182-A, 182-B, fracción II y demás relativos y aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales; 4, fracción I, apartado A), incisos a), b) y j) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3, inciso A), fracción IV, inciso F), fracción VII y 35, de su Reglamento, en relación con lo dispuesto por el numeral tercero del acuerdo A/011/00 emitido por el Procurador General de la República y publicado en el Diario Oficial de la Federación el tres de mayo del dos mil.-----

-----**DAMOS FE**-----

Atentamente
“Sufragio Efectivo. No Reelección”
México, Distrito Federal, a 11 de marzo de 2014.
Agente del Ministerio Público
de la Federación, Titular de la Mesa VIII-DDA-B
Lic. Virginia Castillo González
Rúbrica.

Testigo de Asistencia
C. María Julieta Reyes Flores
Rúbrica.

Testigo de Asistencia
Lic. Dora Izeth Nataren Alvarez
Rúbrica.

(R.- 391649)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Asalto y Robo de Vehículos
EDICTO

C.C. ARGEL MUÑOZ SANDOVAL, ARTURO SANCHEZ DE LA PEÑA Y/O PROPIETARIO Y/O APODERADO LEGAL Y/O QUIEN SE CREA CON DERECHO. -----

- - El Ciudadano Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a esta Unidad Especializada con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21 y 102, apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 50 fracción I, inciso a) de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 1°, 2°, 3°, 4°, 7°, 8°, de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 1° fracción I, 2° fracciones II, y XI y 168, 180, 181 Penales; 50 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 1, 3 y 5 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público 3° fracción VI y 4° de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales; 27 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública, en relación con los numerales 3° inciso A) fracción III e inciso F) fracción VI y 34 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; Acuerdo a/011/00 emitido por el C. Procurador General de la República; por esta vía se notifica el acuerdo de aseguramiento Ministerial de veintidós de mayo del dos mil nueve, dentro de la averiguación previa **A.P.: PGR/SIEDO/UEIARV/035/2009** triplicado abierto de la diversa **A.P.: PGR/SIEDO/UEIARV/025/2009**, respecto de los siguientes bienes:

Vehículos:

1.- Vehículo de la marca Nissan, modelo 1994, tipo Tsuru GST, color azul rey, con número VIN 4BAYB13-34458, una tapa de cofre para vehículo de la marca Nissan, modelo 1994 en color azul rey y un motor de la marca Nissan, twin cam 16 válvulas, con el número marcado GA167449765.

2.- Vehículo de la marca Yamaha (sólo cuadro), tipo motoneta, con faltante de piezas, de color amarillo, con número de identificación vehicular 1YU-1501854.

3.- Vehículo de la marca Nissan, tipo Tsuru, modelo 1983, tipo sedán cuatro puertas, con número VIN 3BAMBBN13-58482, con placas de circulación particulares LXM 12-17, del Estado de México.

Auto partes:

1.- un tanque de gasolina; 2.- Dos salpicaderas para distintos vehículos y diversos colores; 3.- Trece portezuelas para distintos vehículos y diversos colores; 4.- Tres tapas cofre; 5.- Tres tapas cajuela; 6.- Tres cubre polvo (cielo) 7.- Trece facias y molduras para distintos vehículos y diversos colores; 8.- Seis protectores internos de portezuelas; 9.- Doce asientos para diversos vehículos; 10.- diversas partes automotrices (suspensión, cableado, fierro); 11.- un motor de la marca twin cam 16 válvulas con número GA16745959P; 12.- un monoblok para vehículo de la marca Volkswagen con número 058103021 al lado del filtro del aceite; 14.- Un motor de la marca Nissan twin cam 16 válvulas con número GA16824348R.

Dejando a su disposición copia del acuerdo de referencia en estas oficinas. En virtud de lo anterior se apercibe al interesado o a su representante legal, que de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, los citados bienes muebles causarán **ABANDONO** a favor del Gobierno Federal, en término de lo establecido en el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales. -

----- CUMPLASE -----

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a 6 de mayo de 2014.

El C. Agente del Ministerio Público de la Federación
adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Asalto y Robo de Vehículos

Lic. José Antonio Linares Sandoval

Rúbrica.

(R.- 391659)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales
Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial
Delegación de Delitos contra los Derechos de Autor "A"
Mesa II
NOTIFICACION POR EDICTO

**QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO, POSEEDOR,
INTERESADO Y/O REPRESENTANTE LEGAL
DE LOS OBJETOS ASEGURADOS.
P R E S E N T E.**

En cumplimiento al acuerdo dictado en autos dentro de la averiguación previa **377/UEIDDAPI/2013** que obran en esta Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial, por este medio se hace del conocimiento que se dictó acuerdo de aseguramiento respecto de diversos objetos encontrados en operativo realizado por esta unidad, siendo los siguientes:

1.- MISMOS QUE SE OBTUVIERON EN AVENIDA INSURGENTES, ESQUINA CON TLAXCALA FRENTE AL METROBUS CHILPANCINGO, COLONIA HIPODROMO CONDESA, DELEGACION CUAUHTEMOC, CODIGO POSTAL 6100, FRENTE A LA FARMACIA DE SIMILARES Y SUPER SIETE.

PUESTO 1 INDICIO 1, INDICIO 2, INDICIO 3; consistente en **2200** (dos mil doscientos) videogramas de diferentes títulos y empresas cinematográficas, en regular estado de conservación.

INDICIO 1A **2** (dos) videogramas con los títulos "SIN SOBREVIVIENTES".

PUESTO 2 INDICIO 4, INDICIO 5; **1400** (mil cuatrocientos) videogramas de diferentes títulos y empresas cinematográficas, en regular estado de conservación.

INDICIO 1A; **2** (dos) videogramas con los títulos "QUE PASO AYER PARTE III".

2.- AVENIDA UNIVERSIDAD CERCA DEL PARABUS PSICOLOGIA.

PUESTO 1 INDICIO 6, INDICIO 7, INDICIO 8; consistente en **2400** (dos cuatrocientos) videogramas de diferentes títulos y empresas cinematográficas, en regular estado de conservación.

INDICIO 6A **2** (dos) videogramas con los títulos "ROBOTS".

PUESTO 2 INDICIO 9, INDICIO 10 consistente en **1300** (mil trescientos) videogramas de diferentes títulos y empresas cinematográficas, en regular estado de conservación.

INDICIO 6A; **2** (dos) videogramas con los títulos "JACK EL CAZAGIGANTES".

3.- EJE 10 SUR, COLONIA COYOACAN FRENTE A LA DIRECCION GENERAL DE PERSONAL DE LA UNAM.

PUESTO 1 INDICIO 11, INDICIO 12, INDICIO 13, consistentes **6000** (seis mil) videogramas de diferentes títulos y empresas cinematográficas, en regular estado de conservación.

INDICIO 11 A; **2** (dos) videogramas con los títulos "RAPIDOS Y FURIOSOS 6".

PUESTO 2 INDICIO 14, INDICIO 15 **2000** (dos mil) videogramas de diferentes títulos y empresas cinematográficas, en regular estado de conservación.

INDICIO 11 A. **2** (dos) videogramas con los títulos "LINEA DE EMERGENCIA".

4.- CALZADA DE ACOXPAN Y AVENIDA TLALPAN EN LAS INMEDIACIONES DEL TREN LIGERO ESTADIO AZTECA.

PUESTO 1, INDICIO 16, INDICIO 17, INDICIO 18; **3000** (tres mil) fonogramas de diferentes títulos y empresas, en regular estado de conservación.

INDICIO 16 A; **4** (cuatro) fonogramas titulados "BOSE PAPITWO", "ALEJANDRO FERNANDEZ 15 AÑOS DE EXITOS", "JOAN SEBASTIAN SUS EXITOS" y "MANA".

PUESTO 2, INDICIO 19, INDICIO 20, consistentes en **2000** (dos mil) videogramas de diferentes títulos y empresas, en regular estado de conservación, así también UNA PANTALLA MARCA "COBY" Y UN REPRODUCTOR DE DVD "PHILLIPS", MODELO DVD3982, en malas condiciones.

INDICIO 17 A **2** (dos) videogramas con los títulos "DURO DE MATAR".

PUESTO 3, INDICIO 21, INDICIO 22, INDICIO 23; **4200** (cuatro mil doscientos) videogramas de diferentes títulos y empresas, en regular estado de conservación.

INDICIO 17 A. **3** (tres) videogramas, los dos primeros con el título de "MONSTER UNIVERSITY" y el último con el título "HARRY POTTER".

5.- FRENTE AL METROBUS, FELIX CUEVAS, INSURGENTES CUEVAS.

PUESTO 1, INDICIO 24, INDICIO 25, **650** (seiscientos cincuenta) videogramas de diferentes títulos y empresas, en regular estado de conservación.

INDICIO 24 A. **2** (dos) videogramas con los títulos "TADEO EL EXPLORADOR".

PUESTO 2, INDICIO 26, INDICIO 27, INDICIO 28, **3850** (tres mil ochocientos cincuenta) videogramas de diferentes títulos y empresas, en regular estado de conservación.

INDICIO 24 A. **2** (dos) videogramas con los títulos "FRANKEN WEENIE".

Por lo que una vez realizado el conteo de los indicios todos y cada uno, hacen un total de **26,021** (veintiséis mil veintiún) videogramas, **3004** (tres mil cuatro) fonogramas; así como **UNA PANTALLA MARCA “COBY”, UN REPRODUCTOR DE DVD “PHILIPS”, MODELO DVD3982H7** mismos que quedaron debidamente embalados y etiquetados, con sus respectiva cadena de custodia

Bienes que son asegurados en virtud de que son considerados objetos, instrumentos y producto del delito que se investiga.

Se hace del conocimiento del propietario, interesado o representante legal que los bienes asegurados en términos de lo dispuesto por el artículo 182 A del Código Federal de Procedimientos Penales, no podrán ser enajenados o gravados de manera alguna; del mismo modo, se les apercibe que de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, los bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal.

Finalmente, se hace de su conocimiento que el acuerdo de aseguramiento ministerial, así como el acta a que se refiere la fracción I del artículo 182 del Código Federal de Procedimientos Penales queda a su disposición para su consulta, en días y horas hábiles, en las oficinas ubicadas en: Avenida Insurgentes número 235, primer piso, entre las calles de Colima y Monterrey, Colonia Roma, código postal 06700, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado “A” de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 40 y 41 del Código Penal Federal, 180, 181, 182, 182-A, 182-B fracción II, y demás relativos y aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales, 4º fracción I apartado A) incisos a), c), e) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 1º, 2º y 29 de su Reglamento, en relación con lo dispuesto por el numeral tercero del Acuerdo A/011/00 emitido por el Procurador General de la República, y publicado en el Diario Oficial de la Federación el día tres de mayo del año dos mil.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
México, Distrito Federal, a 18 de febrero de 2014.
El Agente del Ministerio Público de la Federación
Lic. María Magdalena Cabrera Delgado
Rúbrica.

(R.- 391635)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales
Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra
los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial
Dirección de Delitos contra la Propiedad Industrial “A”
Mesa IV DDI “A”
NOTIFICACION POR EDICTO

**QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO, POSEEDOR
INTERESADO Y/O REPRESENTANTE LEGAL DE
LOS OBJETOS ASEGURADOS.
PRESENTE**

En cumplimiento al acuerdo dictado en autos dentro de la averiguación previa 612/UEIDDAPI/2011 que obra en esta Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial, por este medio se hace del conocimiento que se dictó acuerdo de aseguramiento de diversos objetos encontrados en los siguientes domicilios: -----

1.- Del local 37, del inmueble identificado como “Plaza la Luz”, ubicado en Calle Avenida de la Luz, número setecientos veintiocho, Colonia Coecillo, C.P. 37260, de la Ciudad de León, Guanajuato. -----

--- 65 (SESENTA Y CINCO) Piezas de zapatos tenis. -----

2.- Del local 11-Q, del inmueble identificado como “Plaza Manelly”, ubicado en Avenida Hilario Medina sin número, esquina calle Española, Colonia Coecillo, C.P. 37260, de la Ciudad de León, Guanajuato. -----

- - - 28 (VEINTIOCHO) Piezas de cinturones.-----

- - - 20 (VEINTE) Piezas de carteras. -----

3.- Del local 8, del inmueble identificado como “Plaza CTM”, ubicado en Calle de Taxco, sin número, entre las calles Salina Cruz y Avenida de la Luz, Colonia Coecillo, C.P. 37260, de la Ciudad de León, Guanajuato.-----

- - - 40 (CUARENTA) Piezas de zapatos tenis.-----

4.- Del local 37, del inmueble identificado como “Plaza CTM”, ubicado en Calle de Taxco, sin número, entre las calles Salina Cruz y Avenida de la Luz, Colonia Coecillo, C.P. 37260, de la Ciudad de León, Guanajuato.-----

- - - 117 (CIENTO DIECISIETE) Piezas de zapatos tenis.-----

5.- Del local 60-B, del inmueble de la Plaza Comercial identificada como “Zona Piel”, ubicado en Salina Cruz sin número, esquina con la calle de Taxco, Colonia Coecillo, C.P. 37260, de la Ciudad de León, Guanajuato.-----

- - - 9 (NUEVE) Piezas de zapatos tenis.-----

6.- Del local 69-A, del inmueble de la Plaza Comercial identificada como “Zona Piel”, ubicado en Salina Cruz sin número, esquina con la calle de Taxco, Colonia Coecillo, C.P. 37260, de la Ciudad de León, Guanajuato.-----

- - - 9 (NUEVE) Piezas de zapatos tenis.-----

7.- Del local comercial denominado “ZAPATERIA XIMENA”, ubicada en Avenida de la Luz, número setecientos veinticuatro, Colonia Coecillo, C.P. 37260, de la Ciudad de León, Guanajuato.-----

- - - 592 (QUINIENTOS NOVENTA Y DOS) Pares de zapatos tenis. -----

- - - 1 (UNO) CPU, color negro, marca COMPAC PRESARIO, MODEL: CQ5215LA y SERIAL MXX938015Y.-----

Bienes que son asegurados en virtud de que son considerados objetos del delito que se investiga.

Se hace del conocimiento del propietario, interesado o representante legal que los bienes asegurados en términos de lo dispuesto por el artículo 182ª, del Código Federal de Procedimientos Penales, no podrán ser enajenados o gravados de manera alguna; del mismo modo, se les apercibe que de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, los bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal.

Finalmente, se hace de su conocimiento que el acuerdo de aseguramiento ministerial, así como el acta que se refiere la fracción I del artículo 182 del Código Federal de Procedimientos Penales queda a su disposición para su consulta, en días y horas hábiles, en las oficinas ubicadas en: Avenida Insurgentes número 235, primer piso, entre las calles de Colima y Monterrey, colonia Roma, código postal 06700, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado “A” de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 40 y 41 del Código Penal Federal, 180, 181, 182, 182-A, 182-B fracción II, y demás relativos y aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales, 4º fracción I apartado A) incisos a), c), e) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 1º, 2º y 29 de su Reglamento, en relación con lo dispuesto por el numeral tercero del Acuerdo A/011/00 emitido por el Procurador General de la República, y publicado en el Diario Oficial de la Federación el día tres de mayo del año dos mil.

Atentamente

“Sufragio Efectivo. No Reelección”.

México, Distrito Federal, a 19 de marzo de 2014.

El Agente del Ministerio Público de la Federación

Lic. Osvaldo Amaro Correa

Rúbrica.

(R.- 391639)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales
Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial
Dirección de Delitos contra la Propiedad Industrial "A"

Mesa I

PUBLICACION POR EDICTO

Se notifica a propietario o sus representantes legales, en cumplimiento del acuerdo ministerial dictado en la averiguación previa **334-UEIDDAPI-2012**, para que manifieste lo que a su derecho convenga, respecto de los objetos asegurados, por constituir objetos e instrumentos del delito previsto y sancionado en el artículo 223 fracción III y 224 de la Ley de la Propiedad Industrial, consistentes en:

1. VEINTIOCHO OBJETOS CONSISTENTES EN: UNA CARTERA QUE OSTENTA LA MARCA LOUIS VUITON, UN PERFUME QUE OSTENTA LA MARCA ED HARDY, UNA CARTERA QUE OSTENTA LA MARCA GUCCI, TRES CARTERAS QUE OSTENTA LA MARCA TOUS, TRES CARTERAS QUE OSTENTA LA MARCA BOURBERRY, UN CINTURON QUE OSTENTA LA MARCA CARTIER, UNA BLUSA QUE OSTENTA LA MARCA HOLLISTER, UNA BLUSA QUE OSTENTA LA MARCA AEROPOSTAL, UN PERFUME QUE OSTENTA LA MARCA BURBERRY, UNA MOCHILA QUE OSTENTA LA MARCA MONT BLANC, UNA BLUSA QUE OSTENTA LA MARCA LOUIS VUITON, CINCO BOLSAS QUE OSTENTA LA MARCA TOUS, DOS BOLSAS QUE OSTENTAN LA MARCA LACOSTE Y TRES RELOJES QUE OSTENTAN LA MARCA TOUS.

2. TRECE OBJETOS CONSISTENTES EN: UN CINTURON QUE OSTENTA LA MARCA MONT BLANC, UN PERFUME QUE OSTENTA LA MARCA ED HARDY, UNA BOLSA QUE OSTENTA LA MARCA LACOSTE, UNA QUE OSTENTA LA BOLSA QUE OSTENTA LA MARCA ADIDAS, UNA BOLSA QUE OSTENTA LA MARCA BURBERRY, UNA PLAYERA QUE OSTENTA LALA MARCA ADIDAS, UNA BLUSA QUE OSTENTA LA MARCA AEROPOSTAL, UNA BLUSA QUE OSTENTA LA MARCA HOLLISTER, UNA BOLSA QUE OSTENTA LA MARCA HOLLISTER, UNA CARTERA QUE OSTENTA LA MARCA GUCCI, UNA BOLSA QUE OSTENTA LA MARCA TOUS, UNA CARTERA QUE OSTENTA LA MARCA LUIS VUITTON Y UN RELOJ QUE OSTENTA LA MARCA TOUS.

3. DIECISEIS PRENDAS DE VESTIR QUE OSTENTAN LA MARCA "LACOSTE"

4. UNA PRENDA DE VESTIR (playera) QUE OSTENTAN LA MARCA "LACOSTE"

5. TRES PRENDAS DE VESTIR CON LA LEYENDA "ABERCROMBIE"

6. UNA PRENDA DE VESTIR (playera) CON LA LEYENDA "ABERCROMBIE"

7. DOS PRENDAS DE VESTIR, UNA OSTENTA LA MARCA "HOLLISTER" y LA OTRA OSTENTA LA MARCA "ABERCROMBIE"

8. DIECISIETE PLAYERAS DE VESTIR, DOCE OSTENTAN LA MARCA "HOLLISTER", CUATRO OSTENTAN LA MARCA "ABERCROMBIE & FITCH", Y UNA PRENDA BERMUDA OSTENTA LA MARCA "ABERCROMBIE & FITCH"

9. TRES PRENDAS DE VESTIR DOS BLUSAS OSTENTAN LA LEYENDA "HOLLISTER" Y UN SHORT QUE OSTENTA LA MARCA "HOLLISTER"

10. VEINTE MEMORIAS USB QUE OSTENTAN LA OBRA DE "DISNEY"

11. UNA PRENDA DE VESTIR (blusa) QUE OSTENTAN LA LEYENDA "HOLLISTER"

12. RES MEMORIAS USB QUE OSTENTAN LA OBRA DE "DISNEY"

13. ONCE BOLSAS PARA DAMA QUE OSTENTAN LAS SIGUIENTES MARCAS, SIETE OSTENTA LA MARCA "LOUIS VUITTON", TRES OSTENTAN LA MARCA "BURBERRY" Y UNA OSTENTA LA MARCA "TOUS"

14. TRESCIENTOS SETENTA, VIDEOGRAMAS DE DIVERSOS TITULOS

15. UNA BOLSA QUE OSTENTA LA MARCA "LOUIS VUITON"

16. DIEZ VIDEOGRAMAS DE DIVERSOS TITULOS

Respecto de los objetos antes descritos se notifica a quien o quienes resulten propietarios, interesados o representante legal, que en fecha **veintiuno de julio del año dos mil doce**, se decretó su formal aseguramiento de dichos objetos, **que fueron decomisados en: diversos puestos semifijos del Tianguis ubicado en Calle El Oro, esquina con las calles de Monterrey y Colima, Colonia Roma Norte,**

Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, México, Distrito Federal, por considerarlos objetos e instrumentos del delito previsto y sancionado en el artículo 223 fracción III y 224 de la Ley de la Propiedad Industrial y sancionados en el 424 bis fracción I, del Código Penal Federal por lo que en términos de lo dispuesto por el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales, no se podrá enajenar ni gravar los bienes asegurados y cuenta con un término de 90 días naturales, contados a partir de la notificación y transcurrido el plazo señalado de no manifestar lo que a su derecho convenga, los bienes asegurados causarían abandono a favor del Gobierno Federal; así mismo queda a su disposición en esta mesa instructora la fe ministerial e inventario, así como el acuerdo de aseguramiento, con domicilio en Avenida Insurgentes Sur 235, 1° piso, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, México, Distrito Federal, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 20, 21 y 102, apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40, 41 y 223 fracción III y 224 de la Ley de la Propiedad Industrial; 2°, fracción II, 180, 182-A, 182-B, fracción II, y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4°, fracción I inciso A) INCISO a), b), c), e) y ñ) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 1o., 2o y 35 de su reglamento, en relación con lo dispuesto por el numeral tercero del acuerdo A/11/00, emitido por el C. Procurador General de la República y publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha tres de mayo del año dos mil. Lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar. DAMOS FE.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 17 de agosto de 2012.

La C. Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Mesa I, de la Dirección de Delitos contra la

Propiedad Industrial "A", Unidad Especializada en Investigación

de Delitos contra los Derechos y Autor y la Propiedad Industrial

Lic. Ofelia Sánchez Escamilla

Rúbrica.

(R.- 391654)

Estados Unidos Mexicanos

Procuraduría General de la República

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales

Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial

Dirección de Delitos contra los Derechos de Autor "B"

Mesa VI

PUBLICACION POR EDICTO

Que en cumplimiento al acuerdo dictados en la averiguación previa averiguaciones, radicada en esta Mesa Instructora VI, de la Dirección de Delitos Contra Derechos de Autor "B", **se notifica a quien resulte ser propietario, poseedor, interesado y/o representante legal** de videogramas, fonogramas, estuches de plástico, aparatos eléctricos, asegurados por esta Representación Social De La Federación en inspección ministerial practicada el dieciséis de mayo de dos mil trece, y en diligencia de cateo 430/2013 de fecha el ocho de agosto de dos mil trece, practicadas en diversos inmuebles ubicados en el Estado de México, sobre los que el veintiséis de noviembre de dos mil trece, se decretó su aseguramiento por resultar ser objetos e instrumentos del delito en términos siguientes: En la averiguación previa **148-UEIDDAPI-2013**: objetos del delito en materia de derechos de autor asegurados en: **-1.- Calle Cuitláhuac, número 92, Local "A" entre Emilio Carranza E Ignacio Allende, colonia San Javier Tlalnepantla, Municipio De Tlalnepantla De Baz, Estado De México, código postal 54030**, lugar en donde obtuvieron como muestras representativas consistentes 2 (dos) videogramas con los títulos "MAS BARATO POR DOCENA 2" y "ENEMIGOS PUBLICOS", identificados como INDICIO NUMERO 1; 3,752 (tres mil setecientos cincuenta y dos) videogramas de diversos títulos; 425 (cuatrocientos veinticinco) estuches de plástico; 7 (siete) aparatos electrónicos: una (1) pantalla de la marca SONY, un (1) televisor de la marca PHILIPS, un (1) DVD marca PIONER, un (1) DVD marca LG, una (1) bocina sin marca, una (1) bocina marca SONY, un (1) mini componente marca LG; **2.- Calle Cuitláhuac, Número 106, Local "B" Entre Emilio Carranza e Ignacio**

Allende, Colonia San Javier Tlalnepantla, Municipio De Tlalnepantla De Baz, Estado De México, Código Postal 54030, lugar en donde se obtuvieron como muestras representativas 2 (dos) videogramas con los títulos “ENEMIGOS PUBLICOS” y “MAS BARATO POR DOCENA 2”, identificados como INDICIO NUMERO 2; **dos mil cuatrocientos dos (2402) videogramas de diversos títulos; cuatro (4) aparatos electrónicos:** un (1) televisor de la marca SAMSUNG, un (1) DVD marca SAMSUNG, una (1) bocina marca QUANTUM, una (1) casetera marca RADOX. **3.- Calle Cuauhtémoc, número 95, local “A” entre Emilio Carranza e Ignacio Allende, colonia San Javier Tlalnepantla, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, código postal 54030**, lugar en donde obtuvieron como muestras representativas consistentes 2 (dos) videogramas con los títulos “EL ULTIMO SAMURAI Y MAS BARATO POR DOCENA 2”, identificados como INDICIO NUMERO 3; veintidós mil trescientos setenta y siete (22,379) videogramas de diversos títulos; siete mil noventa y nueve (7101) fonogramas de diversos títulos; siete (7) aparatos electrónicos: una (1) pantalla marca SONY, una (1) pantalla marca SHARP, un (1) DVD marca EUROBOX, un (1) DVD marca LG, un (1) televisor sin marca y una (1) bocina marca FUSION ACUSTIC, una (1) minilaptop marca ACE. **4.- Avenida Instituto Politécnico Nacional, esquina con Montevideo, colonia Lindavista, código postal 07300, delegación Gustavo A. Madero, en esta Ciudad de México, Distrito Federal**, lugar en donde se obtuvieron como muestras representativas 1 (un) videograma con el título “TRANSFORMERS LA VENGANZA DE LOS CAIDOS” y 1 (un) fonograma con el título “+” del autor Ed Sheeran identificados como INDICIO NUMERO 4; veintidós mil (22,002) videogramas de diversos títulos; trescientos (300) estuches de plástico; ocho (8) aparatos electrónicos: un (1) televisor de la marca SONY, un (1) televisor de la marca MITSU, un (1) DVD marca LG, una (1) bocina marca PANASONIC, cuatro (4) bocinas marca LG.- Discos compactos que resultaron apócrifos de los comúnmente llamados “piratas”, los cuales obran especificados detalladamente en el dictamen de propiedad intelectual y fe ministerial de objetos y diligencias que obran en estas actuaciones. –

Por lo que se hace del conocimiento de los propietarios, interesados o representantes legales que los bienes asegurados en términos de lo dispuesto por el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales, no podrán ser enajenados o gravados de manera alguna; del mismo modo, se les apercibe que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de noventa días naturales siguientes al de la presente notificación, los bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal. Finalmente, se hace de su conocimiento que el acuerdo de aseguramiento ministerial, así como el acta a que se refiere la fracción I, del artículo 182, del Código Federal de Procedimientos Penales, queda a su disposición para su consulta, en días y horas hábiles, en las oficinas ubicadas en Avenida Insurgentes Sur, número 235, mezzanine, colonia Roma Norte, delegación Cuauhtémoc código postal 06700, México, Distrito Federal. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado “A” de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 180, 181, 182. 182-A, 182-B, fracción II y demás relativos y aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales; 4, fracción I, apartado A), incisos a), b) y j) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3, inciso A), fracción IV, inciso F), fracción VII y 35, de su Reglamento, en relación con lo dispuesto por el numeral tercero del acuerdo A/011/00 emitido por el Procurador General de la República y publicado en el Diario Oficial de la Federación el tres de mayo del dos mil.- - - - -

-----**DAMOS FE**-----

Atentamente

“Sufragio Efectivo. No Reelección.”

México, Distrito Federal, a 24 de febrero de 2014.

Agente del Ministerio Público de la Federación de la Mesa VI-DDA “B”

Maestra Penélope Rivas Martínez

Rúbrica.

Testigo de Asistencia

Lic. Dora Izeth Nataren Alvarez

Rúbrica.

Testigo de Asistencia

C. Maribel Manzanares Díaz

Rúbrica.

(R.- 391719)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Tráfico de Menores, Personas y Organos
Ministerio Público de la Federación
PUBLICACION POR EDICTO

En la Ciudad de México, Distrito Federal, a treinta y uno de marzo de dos mil catorce. **VISTAS** todas y cada una de las diligencias que obran en la averiguación previa SIEDO/UETMIO/114/2010 Triplicado de su similar SIEDO/UETMIO/87/2010, y tomando en consideración lo que se advierte de acuerdo al artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales, en el sentido de que ha transcurrido en exceso el término legal de noventa días naturales siguientes al de la notificación de: **JOSE ALFREDO BECERRA NAVA, Titular, Cotitular, Beneficiario y/o a Quien o Quienes tengan interés jurídico, o su representante legal,** para que manifestaran lo que a su derecho conviniera respecto del acuerdo dictado cuatro de octubre de dos mil diez, por el cual se decretó el aseguramiento precautorio de: **1.- INMUEBLE.-** Ubicado en el Lote del Terreno, número diez, de la manzana seis y casa sobre él construido marcada con el número ciento treinta y seis, ubicada en la calle cinco del conjunto habitacional "Privada San Mateo" del Fraccionamiento "Privadas de la Hacienda" del Municipio de Soledad de Graciano Sánchez, San Luis Potosí. **2.- VEHICULOS: a.-** Vehículo marca Ford, Línea Taurus, tipo Vagoneta, color blanco con placas de circulación 3USE304 particulares para el estado de California en los Estados Unidos de América, con número de identificación vehicular (VIN) 1FALP57U3VA240651, modelo 1997; **b.-** Vehículo marca Chevrolet, línea Thae, tipo M.P.V., color azul, sin placas de circulación, modelo 2001, con número de serie VIN 1GNEK13T41J103551; y **3.- MENAJE** consistente en: cama individual de madera de pino, sin cajones, color café, de un metro de ancho por un metro noventa y un centímetros de largo, con colchón individual de resortes, color azul; ropero con cuatro cajones y una puerta de triplay de madera de pino, color café de cuarenta y seis centímetros de fondo, por ciento veinte centímetros de frente y noventa centímetros de alto; closet de madera de triplay de dos puertas y cuatro compartimentos y un compartimento superior a todo lo ancho del closet, mismo que se aprecia empotrado, de un metro noventa y un centímetros de frente y dos metros con cuarenta y siete centímetros de alto; una mesa plegable de plástico y patas de metal, color blanco con la leyenda "life time", de ciento veinte centímetros de largo por sesenta centímetros de ancho por setenta y cuatro centímetros de alto; equipo de cómputo consistente en monitor de la marca Hewlet Packard Pavilion, modelo M70, modelo número D5259A, pantalla cóncava de 5 ½", manufacturado en junio de dos mil, hecho en Taiwán; teclado de la marca Sterem, modelo Com-610, hecho en China y Mouse con la leyenda "Micro Inovatione", con número de serie 030745516, color blanco, sala compuesta de tres piezas, una pieza para tres personas, un love seat, y uno individual, de madera de pino, acabado rústico con forje de metal, color café con cojines color morado y amarillo, dos rotos; mueble organizador de madera de pino triplay, color café con dos puertas, segmentado a la mitad, la parte superior de tres compartimentos y la parte baja de dos compartimentos, de cuarenta y un centímetros de frente por doscientos treinta y dos centímetros de alto por treinta y ocho centímetros de fondo; un librero color café compuesto por tres piezas con espacio para televisión; cama matrimonial de madera de pino de cuatro cajones color café, faltándole un cajón, con dos colchones de resortes de la marca Vittorio Benzal, con la leyenda "Hotelero"; ventilador de la marca Tech International, modelo 3120, tipo pedestal; closet de madera triplay, color café de ciento noventa y ocho centímetros de alto por ciento setenta y nueve centímetros de frente; tarja de acero inoxidable, sencilla compuesto de escurridero y lavadero, color blanco; alacena de dos piezas de macopan forrado con formaica, color café de ciento setenta y cuatro centímetros de alto por ciento veinte centímetros de frente por ochenta y dos centímetros de fondo; cocina integral compuesta de dos muebles, alacena de ochenta y ocho centímetros de alto por ciento setenta y dos centímetros de frente, por sesenta y cinco centímetros de fondo, en dos partes y un mueble de cincuenta y cinco centímetros de altura por ciento cincuenta y nueve centímetros de frente por treinta centímetros de fondo; parrilla de cuatro quemadores color azul; estufa marca Across de seis quemadores y horno color blanco; lavadora de la marca Daewoo, modelo DWF-1130 P de once kilogramos tridimensional aeroburbujas; y secadora de la marca White Westinhouse, modelo SGR231CS0, serie ALXD74407050, fecha de fabricación 10/07, 20,000 BTU/HRS, apercibidos de que en caso de no manifestar lo que a su derecho convenga en el plazo de 90 noventa días naturales siguientes a la presente notificación, dichos bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal; lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 182-A, 182-B, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales, vigentes en la época en que sucedieron los hechos; y **RESULTANDO: 1.-** Que mediante acuerdo del cuatro de octubre de dos mil diez, el Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Tráfico de Menores, Personas y Organos de la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada, determinó el aseguramiento ministerial de los objetos antes descritos. **2.-** El veintinueve de septiembre de dos mil once, se notificó mediante Edicto publicado en el Diario Oficial de la Federación a **JOSE ALFREDO BECERRA NAVA, Titular, Cotitular, Beneficiario y/o a Quien o Quienes tengan interés jurídico, o su representante legal,** el aseguramiento dictado respecto de los bienes señalados en los puntos 1, 2, y 3. **CONSIDERANDO: PRIMERO.-** La Procuraduría General de la República es competente para conocer y resolver del presente

acuerdo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102, apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 182-A y 182-Q del Código Federal de Procedimientos Penales; 1º fracción I y IV, 5º de la Ley para la Administración y Enajenación de Bienes; 4 fracción I, Incisos A), subincisos j) y w) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 16 y 33, fracción I, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República. **SEGUNDO.-** Por su parte el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales, establece lo siguiente: "...ART. 182- A CFPP.- La autoridad Judicial o el Ministerio Público que decreta el aseguramiento deberán notificarlo al interesado o a su representante legal dentro de los noventa días naturales siguientes a su ejecución, entregando o poniendo a su disposición, según sea el caso, una copia certificada del acta a que se refiere la fracción primera del artículo anterior, para que manifiesten lo que a su derecho convenga."...En la notificación deberá apercibirse al interesado o a su representante legal, que de no manifestar lo que a su derecho convenga, en términos de noventa días naturales siguientes al de la notificación, los bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal...". **TERCERO.-** Ahora bien, tomando en consideración que en fecha veintinueve de septiembre de dos mil once, se notificó mediante Edicto y a través del "Sol de México", periódico de mayor circulación a **JOSE ALFREDO BECERRA NAVA, Titular, Cotitular, Beneficiario y/o a Quien o Quienes tengan interés jurídico, o su representante legal,** el aseguramiento del Inmueble, Vehículos y menaje relacionados con los hechos de la presente indagatoria, de lo que se concluye de las constancias que corren agregadas a la presente indagatoria, que la notificación surtió efectos a partir del día siguiente, es decir, del treinta de septiembre de dos mil diez, mismo término que ha fenecido el 1º de mayo de dos mil doce. Sin que se haya hecho manifestación alguna al respecto en tiempo y forma legal, por parte de la persona antes señalada. Atento a lo anterior y toda vez que ha transcurrido de momento a momento el término de noventa días con base en lo establecido en el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales, para que tanto los inculpadados antes mencionados así como a los propietarios y/o interesados y/o representantes legales realizaran las manifestaciones respectivas en relación al acuerdo de aseguramiento mencionado, sin que lo hayan hecho en tiempo y forma legal, esta Representación Social de la Federación en estricto cumplimiento a lo sustentado por el numeral citado con antelación, **DECLARA** que los bienes de referencia **HAN CAUSADO ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL**, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales. En ese orden de ideas y en términos de lo dispuesto por los artículos 1º fracción I y IV, 5º, de la Ley para la Administración y Enajenación de Bienes, hágasele del conocimiento la presente resolución al Servicio de Administración y Enajenación de Bienes "SAE", por ser la autoridad encargada de la Administración de dichos bienes, para que en el ámbito de sus atribuciones y de conformidad con el artículo 6º del Reglamento de la Ley para la Administración y Enajenación de Bienes, lleve a cabo la ejecución del abandono de bienes a favor del Gobierno Federal, que se encuentra bajo su administración. A la luz de lo expuesto y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102, apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 182 A y 182 Q del Código Federal de Procedimientos Penales; 1º fracción I y IV, 5º de la Ley para la Administración y Enajenación de Bienes; 4 fracción I, Incisos A), subincisos j) y w) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 16 y 33, fracción I, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, es de resolverse y se **RESUELVE PRIMERO.-** En virtud de haber transcurrido con exceso el término de noventa días a que hace alusión el numeral 182-A del Código Adjetivo Federal, relativo a la manifestación que pudiera generar el propietario y/o interesado y/o representante legal, en relación al aseguramiento decretado, respecto de los bienes señalados en el acuerdo que antecede y, toda vez que no se recibió manifestación alguna en tiempo y forma legal, esta Representación Social de la Federación, **DECLARA** que los bienes consistentes en: **1.- INMUEBLE.-** Ubicado en el Lote del Terreno, número diez, de la manzana seis y casa sobre él construido marcada con el número ciento treinta y seis, ubicada en la calle cinco del conjunto habitacional "Privada San Mateo" del Fraccionamiento "Privadas de la Hacienda" del Municipio de Soledad de Graciano Sánchez, San Luis Potosí. **2.- VEHICULOS: a.-** Vehículo marca Ford, Línea Taurus, tipo Vagoneta, color blanco con placas de circulación 3USE304 particulares para el estado de California en los Estados Unidos de América, con número de identificación vehicular (VIN) 1FALP57U3VA240651, modelo 1997; **b.-** Vehículo marca Chevrolet, línea Thae, tipo M.P.V., color azul, sin placas de circulación, modelo 2001, con número de serie VIN 1GNEK13T41J103551; y **3.- MENAJE** consistente en: cama individual de madera de pino, sin cajones, color café, de un metro de ancho por un metro noventa y un centímetros de largo, con colchón individual de resortes, color azul; ropero con cuatro cajones y una puerta de triplay de madera de pino, color café de cuarenta y seis centímetros de fondo, por ciento veinte centímetros de frente y noventa centímetros de alto; closet de madera de triplay de dos puertas y cuatro compartimentos y un compartimento superior a todo lo ancho del closet, mismo que se aprecia empotrado, de un metro noventa y un centímetros de frente y dos metros con cuarenta y siete centímetros de alto; una mesa plegable de plástico y patas de metal, color blanco con la leyenda "life time", de ciento veinte centímetros de largo por sesenta centímetros de ancho por setenta y cuatro centímetros de alto; equipo de cómputo consistente en monitor de la marca Hewlet Packard Pavillon, modelo M70, modelo número D5259A, pantalla cóncava de 5 ½", manufacturado en junio de dos mil, hecho en Taiwán; teclado de la marca Sterem, modelo Com-610, hecho en China y Mouse con la leyenda "Micro Inovatione", con número de serie 030745516, color blanco, sala compuesta de tres piezas, una pieza para tres personas, una love seat, y uno individual, de madera de pino, acabado rústico con forja de metal, color café

con cojines color morado y amarillo, dos rotos; mueble organizador de madera de pino triplay, color café con dos puertas, segmentado a la mitad, la parte superior de tres compartimentos y la parte baja de dos compartimentos, de cuarenta y un centímetros de frente por doscientos treinta y dos centímetros de alto por treinta y ocho centímetros de fondo; un librero color café compuesto por tres piezas con espacio para televisión; cama matrimonial de madera de pino de cuatro cajones color café, faltándole un cajón, con dos colchones de resortes de la marca Vittorio Benzal, con la leyenda "Hotelero"; ventilador de la marca Tech International, modelo 3120, tipo pedestal; closet de madera triplay, color café de ciento noventa y ocho centímetros de alto por ciento setenta y nueve centímetros de frente; tarja de acero inoxidable, sencilla compuesto de escurridor y lavadero, color blanco; alacena de dos piezas de macopan forrado con formaica, color café de ciento setenta y cuatro centímetros de alto por ciento veinte centímetros de frente por ochenta y dos centímetros de fondo; cocina integral compuesta de dos muebles, alacena de ochenta y ocho centímetros de alto por ciento setenta y dos centímetros de frente, por sesenta y cinco centímetros de fondo, en dos partes y un mueble de cincuenta y cinco centímetros de altura por ciento cincuenta y nueve centímetros de frente por treinta centímetros de fondo; parrilla de cuatro quemadores color azul; estufa marca Across de seis quemadores y horno color blanco; lavadora de la marca Daewood, modelo DWF-1130 P de once kilogramos tridimensional aeroburbujas; y secadora de la marca White Westinhouse, modelo SGR231CS0, serie ALXD74407050, fecha de fabricación 10/07, 20,000 BTU/HRS, objetos que han sido mencionados en la presente resolución, **HAN CAUSADO ABANDONO EN FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL**, en términos del considerando tercero de esta resolución. **SEGUNDO.-** Gírese el oficio respectivo al Director del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a fin de que dé cumplimiento al trámite correspondiente de conformidad con el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales, para que lleve a cabo la ejecución del abandono a favor de la Federación. **TERCERO.-** Notifíquese mediante edictos que se publiquen en un periódico de circulación nacional y en el Diario Oficial de la Federación a **JOSE ALFREDO BECERRA NAVA, Titular, Cotitular, Beneficiario y/o a Quien o Quienes tengan interés jurídico, o su representante legal. CUMPLASE.**

México, D.F., a 31 de marzo de 2014.

El Agente del Ministerio Público de la Federación

Lic. María del Carmen Ortega Guerrero

Rúbrica.

(R.- 391637)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales
Unidad Especializada en Investigación de Delitos
contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial
Dirección de Delitos contra los Derechos de Autor "A"
Mesa II
NOTIFICACION POR EDICTO

**QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO, POSEEDOR,
INTERESADO Y/O REPRESENTANTE LEGAL
DE LOS OBJETOS ASEGURADOS.
P R E S E N T E.**

En cumplimiento al acuerdo dictado en autos dentro de la averiguaciones previa **566/UEIDDAPI/2013** que obran en esta Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial, por este medio se hace del conocimiento que se dictó acuerdo de aseguramiento respecto de diversos objetos encontrados en operativo realizado por esta unidad, siendo los siguientes:

En el domicilio ubicado en la **Calle de Aztecas esquina con eje 1 norte, colonia Morelos, c.p. 06200, delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal**, veinticuatro mil novecientos siete (24,907) videogramas, ocho mil ocho (8,008) fonogramas de diversos títulos e intérpretes como se señala a continuación:

INDICIO 1) PUESTO 1: 1600 (mil seiscientos) videogramas y 1000 (mil) fonogramas, todos ellos de diversos títulos e intérpretes respectivamente, en regular estado de conservación.

INDICIO 1-A) PUESTO 1: 01 (un) fonograma con el título "20 grandes éxitos" de Alejandra Guzmán, en regular estado de conservación.

INDICIO 2) PUESTO 2: 1600 (mil seiscientos) videogramas, todos ellos de diversos títulos, en regular estado de conservación.

INDICIO 2-A) PUESTO 2: 01 (un) videograma en bolsa de celofán transparente con el título "iron man 3", en regular estado de conservación.

INDICIO 3) PUESTO 3: 1600 (mil seiscientos) videogramas y 1000 (mil) fonogramas, todos ellos de diversos títulos e intérpretes respectivamente, en regular estado de conservación.

INDICIO 3-A) PUESTO 3: 01 (un) fonograma con el título "éxitos pop" de camila, en regular estado de conservación.

INDICIO 4) PUESTO 4: 1600 (mil seiscientos) videogramas, todos ellos de diversos títulos, en regular estado de conservación.

INDICIO 4-A) PUESTO 4: 01 (un) videograma con el título "x-men orígenes, wolverine", en regular estado de conservación.

INDICIO 5) PUESTO 5: 1600 (mil seiscientos) videogramas y 1000 (mil) fonogramas, todos ellos de diversos títulos e intérpretes respectivamente, en regular estado de conservación.

INDICIO 5-A) PUESTO 5: 01 (un) fonograma con el título "and winter came" de Enya, en regular estado de conservación.

INDICIO 6) PUESTO 6: 1600 (mil seiscientos) videogramas, todos ellos de diversos títulos, en regular estado de conservación.

INDICIO 6-A) PUESTO 6: 01 (un) videograma con el título "monsters, inc.", en regular estado de conservación.

INDICIO 7) PUESTO 7: 1600 (mil seiscientos) videogramas y 1000 (mil) fonogramas, todos ellos de diversos títulos e intérpretes respectivamente, en regular estado de conservación.

INDICIO 7-A) PUESTO 7: 01 (un) fonograma con el título "the world is outside" de ghosts, en regular estado de conservación.

INDICIO 8) PUESTO 8: 1600 (mil seiscientos) videogramas, todos ellos de diversos títulos, en regular estado de conservación.

INDICIO 8-A) PUESTO 8: 01 (un) videograma con el título "la era de hielo 4", en regular estado de conservación.

INDICIO 9) PUESTO 9: 1600 (mil seiscientos) videogramas y 1000 (mil) fonogramas, todos ellos de diversos títulos e intérpretes respectivamente, regular estado de conservación.

INDICIO 9-A) PUESTO 9: 01 (un) fonograma con el título "carisma" de moderato, en regular estado de conservación.

INDICIO 10) PUESTO 10: 1600 (mil seiscientos) videogramas, todos ellos de diversos títulos, en regular estado de conservación.

INDICIO 10-A) PUESTO 10: 01 (un) videograma con el título "wolverine", en regular estado de conservación.

INDICIO 11) PUESTO 11: 1600 (mil seiscientos) videogramas y 1000 (mil) fonogramas, todos ellos de diversos títulos e intérpretes respectivamente, en regular estado de conservación.

INDICIO 11-A) PUESTO 11: 01 (un) fonograma con el título "ana gabriel", en regular estado de conservación.

INDICIO 12) PUESTO 12: 1600 (mil seiscientos) videogramas, todos ellos de diversos títulos, en regular estado de conservación.

INDICIO 12-A) PUESTO 12: 01 (un) videograma con el título "la era de hielo (ice age extreme cool edition)", en regular estado de conservación.

INDICIO 13) PUESTO 13: 1700 (mil setecientos) videogramas y 1000 (mil) fonogramas, todos ellos de diversos títulos e intérpretes respectivamente, en regular estado de conservación.

INDICIO 13-A) PUESTO 13: 01 (un) fonograma con el título "carisma" de moderato, en regular estado de conservación.

INDICIO 14) PUESTO 14: 1600 (mil seiscientos) videogramas, todos ellos de diversos títulos, en regular estado de conservación.

INDICIO 14-A) PUESTO 14: 01 (un) videograma con el título "los increíbles", en regular estado de conservación.

INDICIO 15) PUESTO 15: 2400 (dos mil cuatrocientos) videogramas y 1000 (mil) fonogramas, todos ellos de diversos títulos e intérpretes respectivamente, en regular estado de conservación.

INDICIO 15-A) PUESTO 15: 01 (un) fonograma con el título "sólo éxitos", de bosé, en regular estado de conservación.

En el domicilio ubicado en la **Calle de victoria esquina eje central, colonia centro, c.p. 06050, delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal**. Veintiún mil seiscientos ocho (21,608) videogramas, veintiún mil siete (21,007) fonogramas de diversos títulos e intérpretes como se señala a continuación:

INDICIO 16) PUESTO 16: 2000 (dos mil) videogramas, todos ellos de diversos títulos, en regular estado de conservación.

INDICIO 16-A) PUESTO 16: 01 (un) videograma con el título "harry potter y la orden del fénix", en regular estado de conservación.

INDICIO 17) PUESTO 17: 1400 (mil cuatrocientos) videogramas y 2000 (dos mil) fonogramas, todos ellos de diversos títulos e intérpretes respectivamente, en regular estado de conservación.

INDICIO 17-A) PUESTO 17: 01 (un) fonograma con el título "sólo éxitos", de bosé, en regular estado de conservación.

INDICIO 18) PUESTO 18: 1400 (mil cuatrocientos) videogramas y 1000 (mil) fonogramas, todos ellos de diversos títulos e intérpretes respectivamente, en regular estado de conservación.

INDICIO 18-A) PUESTO 18: 01 (un) videograma con el título "iron man 3", en regular estado de conservación.

INDICIO 19) PUESTO 19: 1400 (mil cuatrocientos) videogramas y 2000 (dos mil) fonogramas, todos ellos de diversos títulos e intérpretes respectivamente, en regular estado de conservación.

INDICIO 19-A) PUESTO 19: 01 (un) videograma con el título "harry potter y el prisionero de azkabán", en regular estado de conservación.

INDICIO 20) PUESTO 20: 1400 (mil cuatrocientos) videogramas y 1000 (mil) fonogramas, todos ellos de diversos títulos e intérpretes respectivamente, en regular estado de conservación.

INDICIO 20-A) PUESTO 20: 01 (un) videograma con el título "wolverin", en regular estado de conservación.

INDICIO 21) PUESTO 21: 1400 (mil cuatrocientos) videogramas y 2000 (dos mil) fonogramas, todos ellos de diversos títulos e intérpretes respectivamente, en regular estado de conservación.

INDICIO 21-A) PUESTO 21: 01 (un) fonograma con el título "the world is outside", en regular estado de conservación.

INDICIO 22) PUESTO 22: 1400 (mil cuatrocientos) videogramas y 1000 (mil) fonogramas, todos ellos de diversos títulos e intérpretes respectivamente, en regular estado de conservación.

INDICIO 22-A) PUESTO 22: 01 (un) fonograma con el título "and winter" de enya, en regular estado de conservación.

INDICIO 23) PUESTO 23: 1400 (mil cuatrocientos) videogramas y 2000 (dos mil) fonogramas, todos ellos de diversos títulos e intérpretes respectivamente, en regular estado de conservación.

INDICIO 23-A) PUESTO 23: 01 (un) videograma con el título "harry potter y el cáliz de fuego", en regular estado de conservación.

INDICIO 24) PUESTO 24: 1400 (mil cuatrocientos) videogramas y 1000 (mil) fonogramas, todos ellos de diversos títulos e intérpretes respectivamente, en regular estado de conservación.

INDICIO 24-A) PUESTO 24: 01 (un) fonograma con el título "alejandra guzmán", en regular estado de conservación.

INDICIO 25) PUESTO 25: 1400 (mil cuatrocientos) videogramas y 2000 (dos mil) fonogramas, todos ellos de diversos títulos e intérpretes respectivamente, en regular estado de conservación.

INDICIO 25-A) PUESTO 25: 01 (un) fonograma con el título "and winter" de enya, en regular estado de conservación.

INDICIO 26) PUESTO 26: 1400 (mil cuatrocientos) videogramas y 1000 (mil) fonogramas, todos ellos de diversos títulos e intérpretes respectivamente, en regular estado de conservación.

INDICIO 26-A) PUESTO 26: 01 (un) videograma con el título "x-men orígenes, wolverine", en regular estado de conservación.

INDICIO 27) PUESTO 27: 1400 (mil cuatrocientos) videogramas y 2000 (dos mil) fonogramas, todos ellos de diversos títulos e intérpretes respectivamente, en regular estado de conservación.

INDICIO 27-A) PUESTO 27: 01 (un) fonograma con el título "vicente fernández", en regular estado de conservación.

INDICIO 28) PUESTO 28: 1400 (mil cuatrocientos) videogramas y 1000 (mil) fonogramas, en regular estado de conservación.

INDICIO 28-A) PUESTO 28: 01 (un) videograma con el título "x-men, la batalla final", en regular estado de conservación.

INDICIO 29) PUESTO 29: 1400 (mil cuatrocientos) videogramas y 2000 (dos mil) fonogramas, todos ellos de diversos títulos e intérpretes respectivamente, en regular estado de conservación.

INDICIO 29-A) PUESTO 29: 01 (un) fonograma con el título "vicente fernández", en regular estado de conservación.

INDICIO 30) PUESTO 30: 1400 (mil cuatrocientos) videogramas y 1000 (mil) fonogramas, todos ellos de diversos títulos e intérpretes respectivamente, en regular estado de conservación.

INDICIO 30-A) PUESTO 30: 01 (un) videograma con el título "x-men 2", en regular estado de conservación.

En el domicilio ubicado en la **Av. Arcos de belén, entre las calles de Aranda, López y esquina eje central, colonia centro, delegación Cuauhtémoc, México, distrito federal**, veintidós mil trescientos cincuenta y ocho (22,358) videogramas, veinte mil seiscientos siete (20,607) fonogramas de diversos títulos e intérpretes como se señala a continuación:

INDICIO 31) PUESTO 31: 2400 (dos mil cuatrocientos) videogramas y 1000 (mil) fonogramas, todos ellos de diversos títulos e intérpretes respectivamente, en regular estado de conservación.

INDICIO 31-A) PUESTO 31: 01 (un) videograma con el título "iron man 3", en regular estado de conservación.

INDICIO 32) PUESTO 32: 1400 (mil cuatrocientos) videogramas y 1000 (mil) fonogramas, todos ellos de diversos títulos e intérpretes respectivamente, en regular estado de conservación.

INDICIO 32-A) PUESTO 32: 01 (un) videograma con el título "transformers 2", en regular estado de conservación.

INDICIO 33) PUESTO 33: 1400 (mil cuatrocientos) videogramas y 2000 (dos mil) fonogramas, todos ellos de diversos títulos e intérpretes respectivamente, en regular estado de conservación.

INDICIO 33-A) PUESTO 33: 01 (un) videograma con el título "rápido y furioso, reto tokio", en regular estado de conservación.

INDICIO 34) PUESTO 34: 1400 (mil cuatrocientos) videogramas y 1000 (mil) fonogramas, todos ellos de diversos títulos e intérpretes respectivamente, en regular estado de conservación.

INDICIO 34-A) PUESTO 34: 01 (un) fonograma con el título "alejandra guzmán", en regular estado de conservación.

INDICIO 35) PUESTO 35: 1400 (mil cuatrocientos) videogramas y 2000 (dos mil) fonogramas, todos ellos de diversos títulos e intérpretes respectivamente, en regular estado de conservación.

INDICIO 35-A) PUESTO 35: 01 (un) fonograma con el título "alejandra guzmán", en regular estado de conservación.

INDICIO 36) PUESTO 36: 1400 (mil cuatrocientos) videogramas y 1000 (mil) fonogramas, todos ellos de diversos títulos e intérpretes respectivamente, en regular estado de conservación.

INDICIO 36-A) PUESTO 36: 01 (un) fonograma con el título "las mejores canciones de yuri", en regular estado de conservación.

INDICIO 37) PUESTO 37: 1400 (mil cuatrocientos) videogramas y 2000 (dos mil) fonogramas, todos ellos de diversos títulos e intérpretes respectivamente, en regular estado de conservación.

INDICIO 37-A) PUESTO 37: 01 (un) fonograma con el título "las mejores canciones de yuri", en regular estado de conservación.

INDICIO 38) PUESTO 38: 1450 (mil cuatrocientos cincuenta) videogramas y 1000 (mil) fonogramas, todos ellos de diversos títulos e intérpretes respectivamente, en regular estado de conservación.

INDICIO 38-A) PUESTO 38: 01 (un) videograma con el título "+ rápido y + furioso", en regular estado de conservación.

INDICIO 39) PUESTO 39: 2200 (dos mil doscientos) videogramas y 1000 (mil) fonogramas, todos ellos de diversos títulos e intérpretes respectivamente, en regular estado de conservación.

INDICIO 39-A) PUESTO 39: 01 (un) fonograma con el título "laureano brizuela éxitos", en regular estado de conservación.

INDICIO 40) PUESTO 40: 1200 (mil doscientos) videogramas y 1000 (mil) fonogramas, todos ellos de diversos títulos e intérpretes respectivamente, en regular estado de conservación.

INDICIO 40-A) PUESTO 40: 01 (un) videograma con el título "rápido y furioso", en regular estado de conservación.

INDICIO 41) PUESTO 41: 1900 (mil novecientos) videogramas y 1000 (mil) fonogramas, todos ellos de diversos títulos e intérpretes respectivamente, en regular estado de conservación.

INDICIO 41-A) PUESTO 41: 01 (un) videograma con el título "monsters, inc.", en regular estado de conservación.

INDICIO 42) PUESTO 42: 1200 (mil doscientos) videogramas y 1000 (mil) fonogramas, todos ellos de diversos títulos e intérpretes respectivamente, en regular estado de conservación.

INDICIO 42-A) PUESTO 42: 01 (un) fonograma con el título "laureano brizuela éxitos", en regular estado de conservación.

INDICIO 43) PUESTO 43: 1200 (mil doscientos) videogramas y 2000 (dos mil) fonogramas, todos ellos de diversos títulos e intérpretes respectivamente, en regular estado de conservación.

INDICIO 43-A) PUESTO 43: 01 (un) videograma con el título "iron man 3", en regular estado de conservación.

INDICIO 44) PUESTO 44: 1200 (mil doscientos) videogramas y 1000 (mil) fonogramas, todos ellos de diversos títulos e intérpretes respectivamente, en regular estado de conservación.

INDICIO 44-A) PUESTO 44: 01 (un) fonograma con el título "edición especial emmanuel", en regular estado de conservación.

INDICIO 45) PUESTO 45: 1200 (mil doscientos) videogramas y 2600 (dos mil seiscientos) fonogramas, todos ellos de diversos títulos e intérpretes respectivamente, en regular estado de conservación.

INDICIO 45-A) PUESTO 45: 01 (un) videograma con el título "monsters, inc.", en regular estado de conservación.

Bienes que son asegurados en virtud de que son considerados objetos, instrumentos y producto del delito que se investiga, dando un total de 68,850 videogramas, 49,600 fonogramas, así como 23 muestras de videogramas y 22 muestras de fonogramas.

Se hace del conocimiento del propietario, interesado o representante legal que los bienes asegurados en términos de lo dispuesto por el artículo 182 A del Código Federal de Procedimientos Penales, no podrán ser enajenados o gravados de manera alguna; del mismo modo, se les apercibe que de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, los bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal.

Finalmente, se hace de su conocimiento que el acuerdo de aseguramiento ministerial, así como el acta a que se refiere la fracción I del artículo 182 del Código Federal de Procedimientos Penales queda a su disposición para su consulta, en días y horas hábiles, en las oficinas ubicadas en: Avenida Insurgentes número 235, primer piso, entre las calles de Colima y Monterrey, Colonia Roma, código postal 06700, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 40 y 41 del Código Penal Federal, 180, 181, 182, 182-A, 182-B fracción II, y demás relativos y aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales, 4º fracción I apartado A) incisos a), c), e) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 1º, 2º y 29 de su Reglamento, en relación con lo dispuesto por el numeral tercero del Acuerdo A/011/00 emitido por el Procurador General de la República, y publicado en el Diario Oficial de la Federación el día tres de mayo del año dos mil.

Atentamente
"Sufragio Efectivo. No Reelección."
México, Distrito Federal, a 7 de febrero de 2014.
El Agente del Ministerio Público de la Federación
Lic. María Magdalena Cabrera Delgado
Rúbrica.

(R.- 391643)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales
Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial
Dirección de Delitos contra los Derechos de Autor "A"

Mesa II

NOTIFICACION POR EDICTO

**QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO, POSEEDOR,
INTERESADO Y/O REPRESENTANTE LEGAL
DE LOS OBJETOS ASEGURADOS.
PRESENTE.**

En cumplimiento al acuerdo dictado en autos dentro de la averiguación previa **512/UEIDDAPI/2013** que obran en esta Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial, por este medio se hace del conocimiento que se dictó acuerdo de aseguramiento respecto de diversos objetos encontrados en inspección ministerial y cateo realizado por esta unidad, siendo los siguientes:

AVENIDA FERROCARRIL DE ACAMBARO S/N ENTRE NUMEROS 40 Y 46, COLONIA EL MOLINITO, NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, C.P. 55530.

LOCAL COMERCIAL NUMERO "2", INDICIO UNO, el cual contiene dos videogramas con los títulos "GIGOLO POR ACCIDENTE EN EUROPA" "HANNAH MONTANA" y un fonograma "HARRY POTTER".

LOCAL COMERCIAL NUMERO "12" INDICIO DOS, el cual contiene dos videogramas con los títulos "GIGOLO POR ACCIDENTE EN EUROPA", "MAS BARATO POR DOCENA" y un fonograma con el título "HOT HOT HEAT".

LOCAL COMERCIAL NUMERO "29" INDICIO TRES, el cual contiene dos videogramas con los títulos "GIGOLO POR ACCIDENTE EN EUROPA" y "EL ULTIMO SAMURAI" y un fonograma con el título "HOT HOT HEAT".

LOCAL COMERCIAL NUMERO "32" INDICIO CUATRO, el cual contiene tres videogramas con los títulos "GIGOLO POR ACCIDENTE EN EUROPA" "HANNAH MONTANA" y "EL ULTIMO SAMURAI" y un fonograma "HARRY POTTER".

LOCAL COMERCIAL NUMERO "40" INDICIO CINCO, el cual contiene tres videogramas con los títulos "MAS BARATO POR DOCENA 2", "HANNAH MONTANA", "GIGOLO POR ACCIDENTE EN EUROPA" y un fonograma con el título "HOT HOT HEAT".-

LOCAL COMERCIAL NUMERO "46", INDICIO SEIS, el cual contiene tres videogramas con los títulos "MAS BARATO POR DOCENA 2", "HANNAH MONTANA", "GIGOLO POR ACCIDENTE EN EUROPA" y un fonograma de título "HOT HOT HEAT".

LOCAL COMERCIAL NUMERO "50" INDICIO SIETE, el cual contiene tres videogramas con los títulos "MAS BARATO POR DOCENA 2", "EL ULTIMO SAMURAI", "GIGOLO POR ACCIDENTE EN EUROPA" y un fonograma con el título "HARRY POTTER".

LOCAL COMERCIAL NUMERO "61", INDICIO OCHO, el cual contiene dos videogramas con los títulos "MAS BARATO POR DOCENA 2", "EL ULTIMO SAMURAI" y un fonograma de título "HARRY POTTER".

LOCAL COMERCIAL NUMERO "65", INDICIO NUEVE, el cual contiene dos videogramas con los títulos "HANNAH MONTANA" y "EL ULTIMO SAMURAI" y dos fonogramas con los títulos "HOT HOT HEAT", "HARRY POTTER".

Mismos que fueron obtenidos en la diligencia de inspección ministerial del catorce de agosto de dos mil trece, por lo que una vez realizado el conteo de los indicios todos y cada uno hacen un total de **22** (veintidós) videogramas; **10** (diez) fonogramas, mismos que quedaron debidamente embalados y etiquetados, con su respectiva cadena de custodia.

AVENIDA FERROCARRIL DE ACAMBARO S/N ENTRE NUMEROS 40 Y 46, COLONIA EL MOLINITO, NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, C.P. 55530.

LOCAL COMERCIAL NUMERO "2" INDICIO 1 30,851 VIDEOGRAMAS DE DIVERSOS TITULOS, 3001 FONOGRAMAS DE DIVERSOS TITULOS, 13 (trece) aparatos electrónicos: (CUATRO TELEVISORES DE LA MARCA DAEWOO, SAMSUNG, LG Y PANASONIC RESPECTIVAMENTE, DOS MINICOMPONENTES DE LAS MARCAS PHILIPS Y NAKAZAKI, TRES REPRODUCTORES DE DVD DE LAS MARCAS: DOS SPELER Y UN PHILIPS, CUATRO BOCINAS DE LAS MARCAS: DOS DAEWOO Y DOS THORENS) EN REGULAR ESTADO DE CONSERVACION.

LOCAL COMERCIAL NUMERO "12" INDICIO 2: 10,902 (diez mil novecientos dos) VIDEOGRAMAS DE DIVERSOS TITULOS. 04 (cuatro) aparatos electrónicos: (UNA PANTALLA HANNSPREE, UNA PANTALLA MITZUI, UN REPRODUCTOR DE BLU-RAY SAMSUNG MODELO BDE5500, UN REPRODUCTOR DE DVE MARCA FOROX.).

LOCAL COMERCIAL NUMERO “29” INDICIO 3: 11,302 (once mil trescientos dos) VIDEOGRAMAS DE DIVERSOS TITULOS, 04 (cuatro) aparatos electrónicos: (UNA PANTALLA LCD POVIEW, UNA PANTALLA PANASONIC VIERA, UN REPRODUCTOR DE BLU-RAY 3-D SONY, UN REPRODUCTOR DE DVD).

LOCAL COMERCIAL NUMERO “32” INDICIO 4: 7,302 (siete mil trescientos dos) VIDEOGRAMAS DE DIVERSOS TITULOS, Cuatro (04) aparatos electrónicos: (UNA PANTALLA STAR SONIC, UNA PANTALLA SONY BRAVIA, UN REPRODUCTOR DE BLU-RAY, UN REPRODUCTOR DE DVD HDMI.)

LOCAL COMERCIAL NUMERO “40” INDICIO 5: 9,002 (nueve mil dos) VIDEOGRAMAS DE DIVERSOS TITULOS, 03 (tres) aparatos electrónicos: (UNA PANTALLA SAMSUNG, UN REPRODUCTOR DE BLU-RAY SAMSUNG, UN REPRODUCTOR DE DVD).

LOCAL COMERCIAL NUMERO “46” INDICIO 6: 7,102 (siete mil ciento dos) videogramas de diversos títulos, 03 (tres) aparatos electrónicos: (UNA PANTALLA SAMSUNG, UN REPRODUCTOR DE BLU-RAY SAMSUNG, UN REPRODUCTOR DE DVD SONY).

LOCAL COMERCIAL NUMERO “50” INDICIO 7: 8,602 (ocho mil seiscientos dos) videogramas de diversos títulos, 03 (tres) aparatos electrónicos: (UNA PANTALLA LCD DE LA MARCA UNIREX, UN REPRODUCTOR DE BLU-RAY LG, UN REPRODUCTOR DE DVD SONY).

LOCAL COMERCIAL NUMERO “61” INDICIO 8: 5,502 (cinco mil quinientos dos) videogramas de diversos títulos, 04 (cuatro) aparatos electrónicos: (UNA PANTALLA LCD DE LA MARCA LG, UN REPRODUCTOR DE DVD MARCA TOSHIBA, UN REPRODUCTOR DE DVD MARCA LG, UNA PANTALLA LCD DE COLOR ROJO MARCA LG.)

LOCAL COMERCIAL NUMERO “65” INDICIO 9: 3,602 (tres mil seiscientos dos) videogramas de diversos títulos, 3,100 (tres mil cien) fonogramas de diversos títulos, 10 (diez) aparatos electrónicos: (DOS PANTALLAS DE LA MARCA SAMSUNG, UN REPRODUCTOR DE BLU-RAY DE LA MARCA SAMSUNG, UN REPRODUCTOR DE DVD MARCA ATVIO, UN MINICOMPONENTE MARCA SAMSUNG MODELO MAX-DX79, CINCO BOCINAS MARCA SAMSUNG).

Mismos que fueron obtenidos en la diligencia de cateo de veinticuatro de agosto de dos mil trece, hacen un total de **94,166** (noventa y cuatro mil ciento sesenta y seis) videogramas; **6,102** (seis mil ciento dos) fonogramas; **48** (cuarenta y ocho) aparatos eléctricos, mismos que quedaron debidamente embalados y etiquetados, con sus respectiva cadena de custodia.

Bienes que son asegurados en virtud de que son considerados objetos, instrumentos y producto del delito que se investiga.

Se hace del conocimiento del propietario, interesado o representante legal que los bienes asegurados en términos de lo dispuesto por el artículo 182 A del Código Federal de Procedimientos Penales, no podrán ser enajenados o gravados de manera alguna; del mismo modo, se les apercibe que de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, los bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal.

Finalmente, se hace de su conocimiento que el acuerdo de aseguramiento ministerial, así como el acta a que se refiere la fracción I del artículo 182 del Código Federal de Procedimientos Penales queda a su disposición para su consulta, en días y horas hábiles, en las oficinas ubicadas en: Avenida Insurgentes número 235, primer piso, entre las calles de Colima y Monterrey, Colonia Roma, código postal 06700, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado “A” de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 40 y 41 del Código Penal Federal, 180, 181, 182, 182-A, 182-B fracción II, y demás relativos y aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales, 4º fracción I apartado A) incisos a), c), e) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 1º, 2º y 29 de su Reglamento, en relación con lo dispuesto por el numeral tercero del Acuerdo A/011/00 emitido por el Procurador General de la República, y publicado en el Diario Oficial de la Federación el día tres de mayo del año dos mil.

Atentamente

“Sufragio Efectivo. No Reelección.”

México, Distrito Federal, a 11 de febrero de 2014.

El Agente del Ministerio Público de la Federación

Lic. María Magdalena Cabrera Delgado

Rúbrica.

(R.- 391652)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subdelegación de Procedimientos Penales "A"
Delegación Estatal Zacatecas
Zacatecas, Zac.
PUBLICACION POR EDICTO

- - - Al legítimo propietario o propietarios de los siguientes Bienes Muebles:-----

1).- Vehículo marca FORD, tipo CAMION PICK UP, cabina extendida, dos puertas, línea F250, color azul con placas de circulación ZTX-37-75 del o de Chihuahua y número de identificación vehicular 1FTPX28L8WKB79194, modelo 1998. Se les hace saber que dentro de la Averiguación Previa número AP/PGR/ZAC/ZAC-2/086/2013, seguida en contra de QUIEN RESULTE RESPONSABLE, por el delito de Ataques a las Vías Generales de Comunicación, con fecha 13 de marzo del 2014, se pronunció un auto por el cual se decretó el aseguramiento ministerial.-----

2).- Vehículo marca JEEP tipo FURGONETA multipropósitos, cuatro puertas línea Grand Cherokee, versión Laredo, color negro, con placas de circulación ZGU-87-06 del Estado de Zacatecas, número de Identificación Vehicular 1J4GZ58SXPC619232, modelo 1993. Se les hace saber que dentro de la Averiguación Previa número AP/PGR/ZAC/ZAC-2/541/2012, seguida en contra de Jorge Ubaldo Escobedo Rivera, por delitos previstos en la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y Contra la Salud, con fecha 20 de marzo del 2014, se pronunció un auto por el cual se decretó el aseguramiento ministerial.-----

3).- Vehículo marca HONDA, tipo Sedán, cuatro puertas, línea Accord, versión LX, color dorado con franjas negras, placa de circulación trasera, K87 YZM del Estado Norteamericano de Texas, número de Identificación vehicular 1HGCA553XJA205512, modelo 1988. Se les hace saber que dentro de la Averiguación Previa número AP/PGR/ZAC/ZAC-2/013/2014, seguida en contra de QUIEN RESULTE RESPONSABLE, por el delito de Robo de Hidrocarburo, con fecha 28 de marzo del 2014, se pronunció un auto por el cual se decretó el aseguramiento ministerial.-----

4).- Vehículo marca TOYOTA, tipo camión pick up, cabina regular, dos puertas, color gris, placas de circulación 3T25786 del Estado Norteamericano de California, Número de Identificación Vehicular JT4RN81PXK5013850 modelo 1989. Se les hace saber que dentro de la Averiguación Previa número AP/PGR/ZAC/ZAC-2/013/2014, seguida en contra de QUIEN RESULTE RESPONSABLE, por el delito de Robo de Hidrocarburo, con fecha 28 de marzo del 2014, se pronunció un auto por el cual se decretó el aseguramiento ministerial.-----

5).- Vehículo marca CHYSLER, Submarca Dodge, línea Nitro, versión HEAT, color blanco, con placa trasera de circulación ZHF-84-94 del Estado de Zacatecas, número de Identificación Vehicular 1D4PT4GK8BW600014 modelo 2011. Se les hace saber que dentro de la Averiguación Previa número AP/PGR/ZAC/ZAC-2/110/2012, seguida en contra de QUIEN RESULTE RESPONSABLE, por el delito de Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, con fecha 28 de marzo del 2014, se pronunció un auto por el cual se decretó el aseguramiento ministerial.-----

6).- Vehículo marca HONDA, tipo sedán, cuatro puertas, línea ACCORD, versión LX, color blanco, con placa de circulación trasera 3WLR002 del Estado Norteamericano de California, número de Identificación vehicular JHMCB7655NC033437 modelo 1992. Se les hace saber que dentro de la Averiguación Previa número AP/PGR/ZAC/ZAC-2/476/2012, seguida en contra de ALBERTO MONTAÑO MONTAÑO, MANUEL CRUZ HERNANDEZ y NOE MISSAEL MONTAÑO MONTAÑO, por los delitos previstos en La Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y Contrabando Presunto, con fecha 28 de marzo del 2014, se pronunció un auto por el cual se decretó el aseguramiento ministerial.-----

7).- Vehículo marca FORD, tipo CAMION PICK UP, cabina extendida cuatro puertas, línea F-150, versión XLT, color gris, con placa trasera de circulación ACQ 5558 del Estado Norteamericano de Georgia y Número de Identificación Vehicular 1FTRF02215KE57982 modelo 2005. Se les hace saber que dentro de la Averiguación Previa número AP/PGR/ZAC/ZAC-2/458/2012, seguida en contra de QUIEN RESULTE RESPONSABLE, por el delito de Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, con fecha 28 de marzo del 2014, se pronunció un auto por el cual se decretó el aseguramiento ministerial.-----

8).- Vehículo de la marca CHEVROLET, cabina convencional, línea S-10, versión LS, color azul, placas ZAC-01159, número de Identificación Vehicular 1GCCS1446XK122385, modelo 1999. Se les hace saber que dentro de la Averiguación Previa número AP/PGR/ZAC/ZAC-2/432/2012, seguida en contra de QUIEN RESULTE RESPONSABLE, por su probable responsabilidad en la comisión del delito de Robo de Hidrocarburo, con fecha 28 de marzo del 2014, se pronunció un auto por el cual se decretó el aseguramiento ministerial.-----

9).- Vehículo de la marca CHEVROLET, cabina convencional, línea SILVERADO, color azul, con placa trasera de circulación AE9 8745, del Estado Americano de Texas, número de Identificación vehicular 1GCEC14WXYZ337011, modelo 2000. Se les hace saber que dentro de la Averiguación Previa número AP/PGR/ZAC/ZAC-2/432/2012, seguida en contra de QUIEN RESULTE RESPONSABLE, por su probable responsabilidad en la comisión del delito de Robo de Hidrocarburo, con fecha 28 de marzo del 2014, se pronunció un auto por el cual se decretó el aseguramiento ministerial.-----

10).- Vehículo marca CHEVROLET, línea SILVERADO, tipo Pick Up, cabina extendida, color blanco, número de identificación vehicular 1GCEK19T33E323212, sin placas de circulación, modelo 2003. Se les

hace saber que dentro de la Averiguación Previa número AP/PGR/ZAC/ZAC-2/426/2012, seguida en contra de MARCO ANTONIO OSCAR LUNA MARTINEZ, ALBERTO DEL RIO QUIÑONEZ, IRIAM ALBERTO ORTIZ, LAURA DE JESUS CASTRO CABRERA, ANA KAREN GARCIA RODRIGUEZ, por su probable responsabilidad en la comisión de delitos de Delincuencia Organizada y Delitos Contra la Salud, con fecha 28 de marzo del 2014, se pronunció un auto por el cual se decretó el aseguramiento ministerial. -----

11).- Vehículo marca FORD, tipo CAMION PICK UP, cabina extendida, tres puertas, línea F-150, versión XL, color blanco, con placa de circulación trasera W682299 del Estado Norteamericano de Louisiana, con número de Identificación Vehicular 1FTZX1723WKA54129, modelo 1998. Se les hace saber que dentro de la Averiguación Previa número AP/PGR/ZAC/ZAC-2/325/2013, seguida en contra de HUGO AURELIO LEYVA REYNA, por la comisión de los delitos de Contrabando Presunto y Falsificación de Documento Público, con fecha 28 de marzo del 2014, se pronunció un auto por el cual se decretó el aseguramiento ministerial. -----

12).- Vehículo marca CHEVROLET, tipo CAMION PICK UP, cabina extendida, tres puertas, línea SILVERADO, color blanco, con placa de circulación trasera 4NZ Y08 del Estado Norteamericano de Texas, número de identificación vehicular 1GCEK19T2XE101525, modelo 1999. Se les hace saber que dentro de la Averiguación Previa número AP/PGR/ZAC/ZAC-2/388/2013, seguida en contra de QUIEN RESULTE RESPONSABLE, por la comisión del delito de ROBO DE HIDROCARBURO, con fecha 28 de marzo del 2014, se pronunció un auto por el cual se decretó el aseguramiento ministerial. -----

13).- Vehículo de la marca FORD, tipo CAMION PICK UP, cabina regular, dos puertas, línea F-150, versión XLT, color gris, sin placas de circulación, número de identificación vehicular 1FTEF14Y5MLA12921, modelo 1991. Se les hace saber que dentro de la Averiguación Previa número AP/PGR/ZAC/ZAC-2/388/2013, seguida en contra de QUIEN RESULTE RESPONSABLE, por la comisión del delito de ROBO DE HIDROCARBURO, con fecha 28 de marzo del 2014, se pronunció un auto por el cual se decretó el aseguramiento ministerial. -----

14).- Vehículo de la marca FORD, tipo CAMION PICK UP, cabina regular, dos puertas, línea F-150, color negro, placa de circulación trasera ZF-20-118 del Estado de Zacatecas, Número de Serie F15EPHJ6860, modelo 1980. Se les hace saber que dentro de la Averiguación Previa número AP/PGR/ZAC/ZAC-2/388/2013, seguida en contra de QUIEN RESULTE RESPONSABLE, por la comisión del delito de ROBO DE HIDROCARBURO, con fecha 28 de marzo del 2014, se pronunció un auto por el cual se decretó el aseguramiento ministerial. -----

15).- Vehículo marca DODGE, tipo CAMION PICK UP, cabina regular, dos puertas, línea RAM 1500, color negro, con placas de circulación 342-UDJ del Estado Norteamericano de Colorado, número de identificación vehicular 1D7HA16246J191770, modelo 2006. Se les hace saber que dentro de la Averiguación Previa número AP/PGR/ZAC/ZAC-2/289/2013, seguida en contra de QUIEN RESULTE RESPONSABLE, por la comisión de delitos previstos en la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, con fecha 28 de marzo del 2014, se pronunció un auto por el cual se decretó el aseguramiento ministerial. -----

16).- Vehículo marca FORD, tipo CAMION PICK UP, cabina extendida, dos puertas, línea F-250, versión XLT, color blanco con franjas color café, sin placas de circulación, Número de Identificación vehicular 1FTHX26M9PKA80918, modelo 1993. Se les hace saber que dentro de la Averiguación Previa número AP/PGR/ZAC/ZAC-2/201/2013, seguida en contra de MIGUEL ANGEL JARAMILLO VELAZQUEZ, MISAEL MARTINEZ MONTALVO y OMAR MACIAS RAMIREZ, por la comisión del delito previsto en el artículo ilícito previsto en el artículo 368 quáter, fracción I del Código Penal Federal, con fecha 28 de marzo del 2014, se pronunció un auto por el cual se decretó el aseguramiento ministerial. -----

17).- Vehículo marca FORD, tipo CAMION PICK UP, cuatro puertas, línea RANGER, color arena, con Registro para la Identificación de vehículos Extranjeros MEX-02-481, número de Identificación Vehicular 1FTYR14V9XPA52006, modelo 1999. Se les hace saber que dentro de la Averiguación Previa número AP/PGR/ZAC/ZAC-2/549/2012, seguida en contra de QUIEN RESULTE RESPONSABLE, por la comisión del delito de previsto y sancionado en el artículo 368 Quáter, fracción I, párrafo tercero, del Código Penal Federal, con fecha 28 de marzo del 2014, se pronunció un auto por el cual se decretó el aseguramiento ministerial. -----

18).- Vehículo marca FORD, tipo FURGONETA MULTIPROPOSITO, cuatro puertas, línea EXPLORER, versión SPORT, color verde, con placas de circulación trasera 256-NFP del Estado Norteamericano de Tennessee, número de Identificación Vehicular 1FMYU60E41UC73695, modelo 2001. Se les hace saber que dentro de la Averiguación Previa número AP/PGR/ZAC/ZAC-2/586/2012, seguida en contra de QUIEN RESULTE RESPONSABLE, por la comisión de delitos previstos en la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, con fecha 28 de marzo del 2014, se pronunció un auto por el cual se decretó el aseguramiento ministerial. -----

19).- Vehículo marca CHEVROLET, tipo PICK UP, cabina extendida dos puerta, línea Silverado, color arena, con placa de circulación trasera 08RVJ6 del Estado Norteamericano de Texas, Número de Identificación Vehicular 2GCEC19ZXN1192334, modelo 1992. Se les hace saber que dentro de la Averiguación Previa número AP/PGR/ZAC/ZAC-2/514/2012, seguida en contra de QUIEN RESULTE RESPONSABLE, por el delito en Materia Fiscal, con fecha 28 de marzo del 2014, se pronunció un auto por el cual se decretó el aseguramiento ministerial. -----

20).- Vehículo marca Ford, tipo camión PICK UP, cabina extendida dos puerta, línea F-250, versión XLT, color blanco con franjas color café, sin placas de circulación, Número de Identificación Vehicular

1FTHX26M9PKA80918, modelo 1993, Se les hace saber que dentro de la Averiguación Previa número AP/PGR/ZAC/ZAC-2/150/2013, seguida en contra de MIGUEL ANGEL JARAMILLO VELAZQUEZ, MISAEL MARTINEZ MONTALVO Y OMAR MACIA RAMIREZ, por el delito previsto y sancionado en el artículo 368 Quáter, fracción I, párrafo tercero, del Código Penal Federal, con fecha 28 de marzo del 2014, se pronunció un auto por el cual se decretó el aseguramiento ministerial.-----

20).- Vehículo marca NISSAN, tipo CAMIONETA PICK UP, dos puertas, color azul, placas de circulación ZH-04-067 del Estado de Zacatecas, número de Identificación Vehicular 1N6SD11S2MC380673, corresponde a un vehículo de Procedencia Extranjera, ensamblado en los Estados Unidos de América, modelo 1991. Se les hace saber que dentro de la Averiguación Previa número AP/PGR/ZAC/ZAC-1/227/2013, seguida contra de QUIEN RESULTE RESPONSABLE, por la comisión del delito de Robo de Hidrocarburo, con fecha 19 de diciembre del 2012, se pronunció un auto por el cual se decretó el aseguramiento ministerial.-----

21).- Vehículo marca CHEVROLET, tipo CAMION PICK UP, cabina regular, dos puertas, línea Silverado, color vino, con placas de circulación JR-37-794 del Estado de Jalisco, número de serie 1GCEK14T75Z148109 de Procedencia Extranjera, modelo 2005. Se les hace saber que dentro de la Averiguación Previa número AP/PGR/ZAC/ZAC-1/164/2013, seguida en contra de QUIEN RESULTE RESPONSABLE, por el delito de Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, tentativa de Homicidio y Lesiones, con fecha 25 de abril del 2013, se pronunció un auto por el cual se decretó el aseguramiento ministerial.-----

22).- Vehículo marca CHEVROLET tipo CAMION PICK UP, cabina doble, cuatro puertas línea Silverado, color arena, con placa de circulación trasera AQE-9259 del Estado Norteamericano de Georgia, número de serie 2GCEC13TX41399678 de Procedencia Extranjera, modelo 2004. Se les hace saber que dentro de la Averiguación Previa número AP/PGR/ZAC/ZAC-1/164/2013, seguida en contra de QUIEN RESULTE RESPONSABLE, por el delito de Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, tentativa de Homicidio y Lesiones, con fecha 25 de abril del 2013, se pronunció un auto por el cual se decretó el aseguramiento ministerial.-----

23).- Vehículo marca FORD, tipo CAMION PICK UP, doble cabina, cuatro puertas, línea F-350, versión Super Duty, color guinda, sin placas y número de Identificación Vehicular 1FTSW31S9YEB03277 de Procedencia Extranjera, modelo 2000. Se les hace saber que dentro de la Averiguación Previa número AP/PGR/ZAC/ZAC-1/369/2011, seguida en contra de RICARDO ONTIVEROS ROMAN Y JUAN CARLOS CASTRO MEDRANO, por el delito de Contra la Salud y Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, con fecha 21 de septiembre del 2011, se pronunció un auto por el cual se decretó el aseguramiento ministerial.-----

24).- Vehículo de la marca VOLKSWAGEN, tipo sedán, cuatro puertas, línea Bora, color blanco, con placas de circulación trasera VDL-93-63 del Estado de San Luis Potosí y Número de Identificación Vehicular 3VWJN71K16M693274 de procedencia Nacional, modelo 2006. Se les hace saber que dentro de la Averiguación Previa número AP/PGR/ZAC/ZAC-1/522/2012, seguida en contra de QUIEN RESULTE RESPONSABLE, por el delito de Contra la Salud y Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, con fecha 26 de Noviembre del 2012, se pronunció un auto por el cual se decretó el aseguramiento ministerial.-----

En los acuerdos de aseguramiento de referencia, por este medio se **ACUERDA "PRIMERO"**: En virtud de que se desconoce la identidad del propietario de los BIENES, MUEBLES anteriormente descritos, El Ministerio Público de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 Y 41 del Código Federal; 2 fracción II y IV, 38, 123, 180, 181, 182, 182-A y 182-B del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 4, 5 y 6 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público y en cumplimiento a la Circular C/005/99 y al Acuerdo A/011/00, del C. Procurador General de la República, **SE DECRETA EL LEGAL ASEGURAMIENTO. NOTIFIQUESE "SEGUNDO"**: Por medio de la publicación de Edictos el Aseguramiento Precautorio de los bienes antes descritos, a fin de que se sirvan manifestar lo que a su interés corresponda dentro del plazo de noventa días naturales posteriores a la publicación del Edicto, apercibiéndoles para que no enajenen o graven los bienes en comento, haciéndoles saber que en caso de no hacer manifestación alguna en el plazo señalado, ante esta Representación Social de la Federación ubicada en la Carretera Federal 54, Kilómetro 306, tramo Zacatecas-Malpaso, No. 904, comunidad de Cieneguillas Zacatecas, los bienes de referencia causarán abandono a favor del Gobierno Federal.- **CUMPLASE.-** Así lo acordó y firma el Lic. Iván Arturo Casas Figueroa, Subdelegado de Procedimientos Penales "A".-----

Atentamente

"Sufragio Efectivo. No Reelección".

Cieneguillas, Zacatecas, a 2 de abril de 2014.

El Subdelegado de Procedimientos Penales "A"

Lic. Iván Arturo Casas Figueroa

Rúbrica.

(R.- 391642)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Zacatecas
Subdelegación de Procedimientos Penales "A"
Zacatecas, Zac.

PUBLICACION POR EDICTO

- - - Al legítimo propietario o propietarios de los siguientes Vehículos: -----

1).- Vehículo marca BMW, Línea X-5, color gris, placas de circulación JJJ4070 del Estado de Jalisco y número de identificación vehicular WBA91066LD78907, modelo 2006. Se les hace saber que dentro de la Averiguación Previa número AP/PGR/ZAC/ZAC-1/038/2014, seguida en contra de QUIEN RESULTE RESPONSABLE, por el delito de Contra la Salud y Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, con fecha 25 de Julio del 2011 se pronunció un auto por el cual se decretó el aseguramiento ministerial. -----

2).- Vehículo marca Ford, tipo camión Pick up, doble cabina, cuatro puertas, Línea F-150, color azul con placas de circulación 13389 y de número identificación vehicular 1FTRW12W76FA96616, de procedencia extranjera, modelo 2006. Se les hace saber que dentro de la Averiguación Previa número AP/PGR/ZAC/ZAC-1/404/2011, seguida en contra de QUIEN RESULTE RESPONSABLE, por el delito de Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, Contra la Salud y utilización de vehículo robado, con fecha 16 de Octubre de 2012, se pronunció un auto por el cual se decretó el aseguramiento ministerial. -----

3).- Vehículo marca Nissan, tipo camión Pick up, doble cabina, cuatro puertas, Línea Titán, color arena sin placas de circulación y serie 4N507117 de procedencia extranjera, modelo 2004. Se les hace saber que dentro de la Averiguación Previa número AP/PGR/ZAC/ZAC-1/373/2011, seguida en contra de QUIEN RESULTE RESPONSABLE, por el delito en contra de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, con fecha 10 de Octubre de 2011, se pronunció un auto por el cual se decretó el aseguramiento ministerial. -----

4).- Vehículo marca Dodge, tipo camión Pick up, cabina extendida, cuatro puertas, color negro, con placa de circulación trasera TBP-F70 del Estado Norteamericano de Texas, y número de identificación vehicular 1B7MC33D4WJ126499, modelo 2008. Se les hace saber que dentro de la Averiguación Previa número AP/PGR/ZAC/ZAC-1/522/2012, seguida en contra de QUIEN RESULTE RESPONSABLE, por el delito de Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, Contra la Salud y utilización de vehículo robado y el que resulte, con fecha 21 de Noviembre de 2011, se pronunció un auto por el cual se decretó el aseguramiento ministerial. -----

5).- Vehículo marca Kawasaki, tipo motocicleta deportiva, línea GPZ750, color negro con franjas rojas, con placa de circulación trasera 25A586 del Estado Norteamericano de California y número de identificación vehicular JKAZSDA1XEB500688. Se les hace saber que dentro de la Averiguación Previa número AP/PGR/ZAC/ZAC-1/522/2012, seguida en contra de QUIEN RESULTE RESPONSABLE, por el delito de Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, Contra la Salud y utilización de vehículo robado y el que resulte, con fecha 21 de Noviembre de 2011, se pronunció un auto por el cual se decretó el aseguramiento ministerial. -----

6).- Vehículo marca Toyota, tipo camión Pick up, cabina extendida, cuatro puertas, línea Tundra, color gris, con placas de circulación NVL51V del Estado de Texas y número de identificación vehicular 5TBRT3411YS064973. Se les hace saber que dentro de la Averiguación Previa número AP/PGR/ZAC/ZAC-1/435/2012, seguida en contra de QUIEN RESULTE RESPONSABLE, por el delito de Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, con fecha 25 de Septiembre de 2012, se pronunció un auto por el cual se decretó el aseguramiento ministerial. -----

7).- Vehículo marca Ford, tipo Pick up, cabina extendida, cuatro puertas, F-150, con número de serie 1FTZX0720XKB05629, placas de circulación VY6912 del Estado Norteamericano de Texas color verde, modelo 1999. Se les hace saber que dentro de la Averiguación Previa número AP/PGR/ZAC/ZAC-1/474/2012, seguida en contra de José Marcos Morales González, por el delito de Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, con fecha 16 de Octubre de 2012, se pronunció un auto por el cual se decretó el aseguramiento ministerial. -----

8).- Vehículo marca Dodge, tipo Pick up, cabina y media, Ram 1500, con placas de circulación JR-40-685, con número de identificación vehicular 3B7HC13Z9WG147240, origen nacional, modelo 1998. Se les hace saber que dentro de la Averiguación Previa número AP/PGR/ZAC/ZAC-1/489/2013. Seguida en contra de Francisco Javier Esquivel Guevara y Alfredo Sánchez Arenas, por el delito de Robo de Hidrocarburos grado de Tentativa y contrabando Presunto, con fecha 07 de Diciembre de 2013, se pronunció un auto por el cual se decretó el aseguramiento ministerial. -----

9).- Vehículo marca Chevrolet, tipo Pick up, Silverado, color blanco con franja dorada, con placas de circulación 6K46496 del Estado de California, con número de identificación vehicular 2GCEC19T0X1242981, de origen extranjero, modelo 1999. Se les hace saber que dentro de la Averiguación Previa número AP/PGR/ZAC/ZAC-1/489/2013. Seguida en contra de Francisco Javier Esquivel Guevara y Alfredo Sánchez Arenas, por el delito de Robo de Hidrocarburos grado de Tentativa y contrabando Presunto, con fecha 07 de Diciembre de 2013, se pronunció un auto por el cual se decretó el aseguramiento ministerial.-----

10).- Vehículo marca Nissan, tipo camión Pick up, cabina extendida, dos puertas, color blanco, con placas de circulación 6Y88045 del Estado Norteamericano de California, con número de identificación vehicular 1N6SD16S8VC378758, modelo 1997. Se les hace saber que dentro de la Averiguación Previa número AP/PGR/ZAC/ZAC-1/028/2012, seguida en contra de QUIEN RESULTE RESPONSABLE, por el delito de Contra la Salud, con fecha 05 de Marzo de 2012, se pronunció un auto por el cual se decretó el aseguramiento ministerial.-----

11).- Vehículo marca Ford, tipo Furgoneta Multipropósito, color dorado, número de serie 4M2ZU86P11UJ09330 de procedencia extranjera. Se les hace saber que dentro de la Averiguación Previa número AP/PGR/ZAC/ZAC-1/100/2013, seguida en contra de los CC. ALBERTO ALFREDO ORNELAS BRIONES Y MARTIN REYES CONTRERAS, por su probable responsabilidad en la comisión del delito de Posesión de Cartuchos del uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional, con fecha 08 de Noviembre de 2013, se pronunció un auto por el cual se decretó el aseguramiento ministerial.-----

12).- Vehículo marca Dodge, tipo Durango, cuatro puertas, color blanco, con número de serie 1B4HS28Z6WF227160, con placas de circulación del Estado de California No. 5MWY260. Se les hace saber que dentro de la Averiguación Previa número AP/PGR/ZAC/SUBDEL-AMPFDC/043/2012, triplicado abierto de la AP/PGR/ZAC/SUBDEL-AMPFDC/040/2012, seguida en contra de Valente Guzmán de Casas, por los delitos de Portación de arma de Fuego del uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional, posesión de Cartuchos para Arma de Fuego del Uso Exclusivo, Contra la Salud en su modalidad de Posesión Finalista de Cannabis Sativa L., Contrabando Presunto, con fecha 31 de Octubre de 2012, se pronunció un auto por el cual se decretó el aseguramiento ministerial.-----

13).- Vehículo camioneta color negro, marca Chevrolet, sin placas de circulación, con número de serie 1GCEC14X93Z176698. Se les hace saber que dentro de la Averiguación Previa número AP/PGR/ZAC/SUBDEL-AMPFDC/019/2013, triplicado abierto de la AP/PGR/ZAC/SUBDEL-AMPFDC/015/2013, seguida en contra de Rosendo Amaya Gómez y Alfredo Torres García, por el delito de Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en su modalidad de Portación de Armas de fuego del Uso Exclusivo, Posesión de Cartuchos para arma de Fuego del Uso Exclusivo, y Portación de Arma de Fuego Sin Licencia, con fecha 21 de Junio de 2013, se pronunció un auto por el cual se decretó el aseguramiento ministerial.-----

14).- Vehículo camioneta color rojo, marca Chevrolet, tipo camión Pick up cabina convencional, dos puertas placas 276-UUE, del Estado de Colorado, con número de serie 16CCS1446X8150216, Línea Xtreme S10 versión LS, modelo 1999. Se les hace saber que dentro de la Averiguación Previa número AP/PGR/ZAC/SUBDEL-AMPFDC/035/2013, triplicado abierto de la AP/PGR/ZAC/SUBDEL-AMPFDC/034/2013, seguida en contra de Juan Manuel Ramírez Martínez, por el delito de Violación de Arma de Fuego y Contra la Salud, con fecha 31 de Agosto de 2013, se pronunció un auto por el cual se decretó el aseguramiento ministerial.-----

- - Al legítimo propietario o propietarios del siguiente Material Apócrifo:-----

1).- 3,100 piezas de material apócrifo de las cuales 1,500 en formato CD y 1,600 en formato DVD de diferentes títulos y géneros con un peso bruto en total de 76.500 kgs., 3,000 piezas de material apócrifo de las cuales 2,500 CD Y 500 DVD, de diferentes títulos y géneros con un peso bruto total de 73.500 kgs. Se les hace saber que dentro de la Averiguación Previa número AP/PGR/ZAC/F-1/58/2011, seguida en contra de QUIEN RESULTE RESPONSABLE, por el delito de Violación a la Ley Federal de Derechos de Autor, que fueron asegurados en Zona Centro de Río Grande, Zacatecas y Zona Centro de Fresnillo, Zacatecas, en fechas 25 de Mayo y 12 de Agosto de 2011, se pronunció un auto por el cual se decretó el legal aseguramiento.-----

2).- 6,187 piezas de material apócrifo en formato DVD, con igual número de portadillas y 4,113 unidades en formato CD, en igual número de portadillas, dando un número total de 10,300 piezas de material apócrifo con sus respectivas portadillas, los cuales arrojaron un peso bruto aproximado de 240 kgs. Se les hace saber que dentro de la Averiguación Previa número AP/PGR/ZAC/F-1/21/2014, seguida en contra de QUIEN RESULTE RESPONSABLE, por el delito de Materia de Derechos de Autor, que fueron asegurados en Zona Centro de Fresnillo, Zacatecas y Zona Centro de Sombrerete, Zacatecas, en fecha 18 de Febrero de 2014, se pronunció un auto por el cual se decretó el legal aseguramiento.-----

3).- 1,150 unidades de material apócrifo en formato CD'S con igual número de portadillas, con un peso bruto total aproximado de 33 kgs, y 1,350 unidades de material apócrifo en formato DVD (películas), con el mismo número de portadillas, con un peso bruto aproximado de 63 kgs. Se les hace saber que dentro de la Averiguación Previa número AP/PGR/ZAC/F-1/20/2011, seguida en contra de QUIEN RESULTE RESPONSABLE, por el delito de Materia de Derechos de Autor, que fueron asegurados en Zona Centro de Fresnillo, Zacatecas, en fecha 24 de Febrero de 2011, se pronunció un auto por el cual se decretó el legal aseguramiento.-----

4).- 3,300 unidades de material apócrifo en formato CD'S (música), con igual número de portadillas, con un peso bruto total aproximado de 84 kgs, y 1,200 unidades de material apócrifo en formato DVD (películas), con el mismo número de portadillas, con un peso bruto aproximado de 27 kgs. Se les hace saber que dentro de la Averiguación Previa número AP/PGR/ZAC/F-1/08/2011, seguida en contra de QUIEN RESULTE RESPONSABLE, por el delito de Materia de Derechos de Autor, que fueron asegurados en Zona Centro de Fresnillo, Zacatecas, en fecha 26 de Enero de 2011, se pronunció un auto por el cual se decretó el legal aseguramiento.-----

5).- 2,200 unidades de material apócrifo en formato CD'S (música), con igual número de portadillas, con un peso bruto total aproximado de 67 kgs, y 1,000 unidades de material apócrifo en formato DVD (películas), con el mismo número de portadillas, con un peso bruto aproximado de 20 kgs. Se les hace saber que dentro de la Averiguación Previa número AP/PGR/ZAC/F-1/32/2011, seguida en contra de QUIEN RESULTE RESPONSABLE, por el delito de Materia de Derechos de Autor, que fueron asegurados en Zona Centro de Calera de Víctor Rosales, Zacatecas, en fecha 23 de Marzo de 2011, se pronunció un auto por el cual se decretó el legal aseguramiento.-----

6).- 2,000 piezas de material apócrifo de las cuales 1,500 en formato CD (música) y el mismo número de portadillas, con un peso bruto aproximado de 36.500 kgs y 1,500.00 3,000 unidades de material apócrifo en formato DVD (películas), con el mismo número de portadillas, con un peso bruto aproximado de 34.000 kgs. Se les hace saber que dentro de la Averiguación Previa número AP/PGR/ZAC/F-1/58/2011, seguida en contra de QUIEN RESULTE RESPONSABLE, por un delito MATERIA DE DERECHOS DE AUTOR, que fueron asegurados en Zona Centro, Calera de Víctor Rosales, Zacatecas, de fecha 17 de Enero de 2014, se pronunció un auto por el cual se decretó el legal aseguramiento.-----

En los acuerdos de aseguramiento de referencia, que por este medio se **ACUERDA "PRIMERO"**: En virtud de que se desconoce la identidad del propietario o propietarios de los **BIENES**, anteriormente descritos, El Ministerio Público de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 Y 41 del Código Federal; 2 fracción II y IV, 38, 123, 180, 181, 182, 182-A y 182-B del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 4, 5 y 6 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público y en cumplimiento a la Circular C/005/99 y al Acuerdo A/011/00, del C. Procurador General de la República, **SE DECRETA EL LEGAL ASEGURAMIENTO. NOTIFIQUESE "SEGUNDO"**: Por medio de la publicación de Edictos el Aseguramiento Precautorio de los bienes antes descritos, a fin de que se sirvan manifestar lo que a su interés corresponda dentro del plazo de noventa días naturales posteriores a la publicación del Edicto, apercibiéndoles para que no enajenen o graven los bienes en comento, haciéndoles saber que en caso de no hacer manifestación alguna en el plazo señalado, ante esta Representación Social de la Federación ubicada en la Carretera Federal 54, Kilómetro 306, tramo Zacatecas-Malpaso, No. 904, comunidad de Cieneguillas Zacatecas, los bienes de referencia causarán abandono a favor del Gobierno Federal.- **CUMPLASE.**- Así lo acordó y firma el Lic. Iván Arturo Casas Figueroa, Subdelegado de Procedimientos Penales "A".-----

Atentamente

"Sufragio Efectivo. No Reelección".

Cieneguillas, Zacatecas, a 11 de marzo de 2014.

El Subdelegado de Procedimientos Penales "A"

Lic. Iván Arturo Casas Figueroa

Rúbrica.

(R.- 391647)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de la Función Pública
Organo Interno de Control en la Procuraduría General de la República
Dirección de Responsabilidades
Area de Responsabilidades
Expediente 65/2012
PUBLICACION POR EDICTO

C. VICENTE NICOLAS CERVANTES BARRAGAN
PRESENTE.

Con fundamento en los artículos 108, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37, fracciones XII y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; en relación con el Transitorio Segundo del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de dicha ley, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013; 1, 2, 3 fracción III, 4, 5, tercer párrafo, 6, 7, 8, 21, 47 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; 3, inciso D., 76, 80, fracción I, numerales 1, 2, 9 y 10 y 82 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 79, 80 y 82 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; así como el artículo 3, último párrafo y 21 de su Reglamento; se le cita a audiencia, en las oficinas que ocupa esta Area de Responsabilidades del Organo Interno de Control en la Procuraduría General de la República, ubicadas en Boulevard Adolfo López Mateos 101, 6 piso, Colonia Tizapán San Angel, Delegación Alvaro Obregón, C.P. 01090, Distrito Federal, para que comparezca personalmente ante esta autoridad debido a que con el cargo de Agente Federal de Investigación "C", adscrito a la entonces Agencia Federal de Investigación de la Procuraduría General de la República, pretendió obtener beneficios adicionales a las contraprestaciones comprobables que el Estado le otorga por el desempeño de su función, toda vez que los días 23 de mayo y 6 de junio de 2011, presentó ante la Dirección General Adjunta de Administración y Servicios de la Agencia Federal de Investigación, las licencias médicas con número de serie 093LM1410366 y 093LM1410399 de fechas 23 de mayo y 6 de junio de 2011, presuntamente expedidas por el DR. OSCAR DURAN AVILES, médico adscrito al Hospital General "José María Morelos y Pavón", Delegación Regional Oriente del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, a fin de justificar las inasistencias a su trabajo del 23 al 29 de mayo y del 6 al 12 de junio de 2011, que no fueron reconocidas por el director de dicho nosocomio, con lo que causó un daño patrimonial a la Procuraduría General de la República, toda vez que obtuvo indebidamente el pago íntegro de los días no laborados que asciende a la cantidad de \$4,015.44, conducta que traería como consecuencia el incumplimiento a lo dispuesto por el artículo 8, fracción XIII, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

Por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en acuerdo dictado en esta fecha, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se ordenó citarle, a través de esta vía, concediéndole un término de treinta días para que se presente a declarar ante esta autoridad en la audiencia prevista en el artículo 21, fracción I, de la ley de la materia, término que es computable a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto, y en el cual podrá imponerse de los autos del citado procedimiento administrativo en esta Area de Responsabilidades, siendo que a la audiencia podrá comparecer con un abogado, se le concederán cinco días para ofrecer pruebas y deberá señalar domicilio en el Distrito Federal para oír notificaciones y recibir documentos, y de no comparecer personalmente, se le tendrán por ciertos los hechos que se le imputan, haciéndole las subsecuentes notificaciones por rotulón que se fijará en el acceso principal de dicha Area.

Atentamente
México, Distrito Federal, a 24 de febrero de 2014.
El Titular del Area de Responsabilidades del Organo Interno de Control
en la Procuraduría General de la República
Lic. Andrés de Jesús Serra Rojas Beltri
Rúbrica.

(R.- 390947)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de la Función Pública
Órgano Interno de Control en el Instituto de Investigaciones Eléctricas
Área de Responsabilidades
Expediente P.A. 0001/2014
Oficio Citatorio 18/470/OIC-AR/035/2014
EDICTO

C. ALEJANDRO ISRAEL MENDOZA BLANCARTE

PRESENTE

Con fundamento en los artículos 14, 16, 108, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37 fracciones, XII y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en términos de lo establecido en los artículos Transitorios Segundo, párrafos primero y tercero, Octavo, párrafo primero y Noveno, del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el dos de enero del dos mil trece; 1, 2, 3 fracción III, 4, 7, 8, 10 y 20 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; 80 fracción I, numeral 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública de conformidad con lo establecido en los artículos transitorios del Decreto antes mencionado; 4 y 28 del Estatuto Orgánico del Instituto de Investigaciones Eléctricas, se cita a Usted para que comparezca personalmente, a la audiencia que alude el artículo 21 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, que se realizará el séptimo día hábil siguiente después de su última publicación a las 11:00 horas, en las oficinas que ocupa el Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto de Investigaciones Eléctricas, ubicadas en el 3er. Piso del Edificio número 12, sito en Reforma número 113, Colonia Palmira, en Cuernavaca, Morelos.

Lo anterior, obedece a la denuncia presentada en la Secretaría de Energía, el veintinueve de agosto de dos mil trece, desde la cuenta denunciante*siie@yahoo.com.mx*, que fue remitida a esta Autoridad, mediante el oficio número **18/AQR/468/2013**, de la que resultó presunta responsabilidad administrativa atribuida a Usted en el cargo de Administrativo Nivel X y en su calidad de Administrador del Proyecto para la prestación del “Servicio de Limpieza de Conservación de las Instalaciones del Instituto de Investigaciones Eléctricas Campus Monterrey”, ya que omitió cumplir con el artículo 78 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, al no llevar a cabo una segunda Invitación a Cuando Menos Tres Personas, para la prestación del Servicio de Limpieza antes mencionado, tal y como lo precisó en el Acta de Fallo de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica número IA-018TOK001-N988-2012, del veintinueve de noviembre de dos mil doce, aunado al hecho, de que incongruentemente con lo anterior, suscribió el documento denominado **“JUSTIFICACION PARA LA CONTRATACION DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA BAR 44 EDIFICACIONES, S.A. DE C.V., PARA QUE REALIZARA EL SERVICIO DE LIMPIEZA DE CONSERVACION DE LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES ELECTRICAS CAMPUS MONTERREY”**, fundamentándola en el artículo 43 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; desprendiendo que en el expediente que se formó respecto de la Adjudicación Directa EDIFICACIONES/E/AF/16478, relativo al “Servicio de limpieza y conservación de las instalaciones del Instituto de Investigaciones Eléctricas Campus Monterrey”, la empresa BAR 44 EDIFICACIONES, S.A. de C.V., continuaba incumpliendo con algunos de los requisitos establecidos en las Bases de la Invitación antes mencionada, toda vez que al no modificarse los términos establecidos en la Bases de la Invitación ya citada, la empresa en cuestión debió haber cubierto todos los multicitados requisitos, sin que lo haya advertido; lo que implica que no cumplió con el servicio que le fue encomendado, no obstante, el Instituto de Investigaciones Eléctricas, con fecha treinta de noviembre de dos mil doce, suscribió Contrato de Prestación de Servicios, con la Empresa BAR 44 EDIFICACIONES, S.A. de C.V., adjudicándole directamente el Contrato. Asimismo, suscribió diversos documentos, en los que se ostentó como profesionista con grado de licenciatura, presuntamente sin contar con ese nivel académico, de acreditarse lo anterior en este procedimiento, implicaría violación a los artículos 7 y 8 las fracciones I y XXIV de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

Por lo que una vez concluida la audiencia de referencia en la que deberá exponer lo que a su derecho convenga, tiene cinco días hábiles contados a partir de que surta efectos la presente notificación, para aportar las pruebas que estime pertinentes, ante esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto de Investigaciones Eléctricas, ubicadas en el 3er. Piso del Edificio número 12, sito en Reforma número 113, Colonia Palmira, en Cuernavaca, Morelos, en donde además, podrá consultar el expediente al rubro citado, del que se deriva la presunta infracción que se le atribuye. Asimismo, se le apercibe que, en caso de no ofrecer las pruebas dentro del término establecido, se tendrá por precluido tal derecho en términos del artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a este procedimiento. Adicionalmente deberá señalar domicilio en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, para recibir notificaciones, de lo contrario las subsecuentes se le practicarán en términos de los artículos 305, 306 y 316 Código Federal de Procedimientos Civiles.

Cuernavaca, Morelos, a 24 de abril de 2014.
Titular del Área de Responsabilidades
Lic. Cuauhtémoc Popoca Moctezuma
Rúbrica.

(R.- 391468)

**NHUMO, S.A.P.I. DE C.V.
PRIMERA CONVOCATORIA**

Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 179, 183, 186 y 187 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y de conformidad con los Estatutos Sociales, se convoca a los accionistas de la sociedad denominada Nhumo, S.A.P.I. de C.V. (antes Nhumo, S.A. de C.V.) (la "**Sociedad**") a una Asamblea Ordinaria de Accionistas (la "**Asamblea**") que tendrá verificativo el 8 de julio de 2014 a las 10:00 AM, en Campos Elíseos No. 345, Piso 2, Col. Chapultepec Polanco 11560, México, D.F., para tratar los asuntos relacionados con el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I. Revocación y otorgamiento de poderes.
- II. Designación de Delegados Especiales que formalicen las resoluciones adoptadas por la Asamblea de Accionistas.

Se recuerda a los accionistas que para asistir a la Asamblea, deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad, ubicada en Campos Elíseos No. 345, Piso 2, Col. Chapultepec Polanco 11560, México, D.F., cuando menos un día hábil antes de la fecha fijada para la celebración de la Asamblea, los títulos de sus acciones. Contra la entrega de los títulos mencionados con anterioridad, se les entregarán las tarjetas de admisión correspondientes. Los accionistas podrán concurrir a la Asamblea personalmente o mediante apoderado, designado por medio de simple carta poder.

México, D.F., a 13 de junio de 2014.
Presidente del Consejo de Administración

Jacob Homiller
Rúbrica.

(R.- 391628)

WILL AND BAUMER, S.A. DE C.V.

EN LIQUIDACION

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 11 DE MAYO DE 2014

miles de pesos

Descripción	Ejercicio de Liquidación
Otras cuentas por cobrar	\$16,985
Activos Fijos Netos	\$20,665
Documentos por pagar	\$9,770
Capital social	\$61,445
Utilidades y Pérdidas acumuladas	-\$15,349
Pérdida del ejercicio	-\$18,216

El presente balance cumple con la fracción II del Art. 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Se determinó que el valor de la Acción queda en \$4.17, se determina que los Accionistas recibirán como reembolso bienes en especie una vez hechas las compensaciones es por adeudos.

México, D.F., a 19 de mayo de 2014.

Liquidador

Mariano Latapí Ramírez
Rúbrica.

(R.- 390971)

TERCIUM OPERADORA DE SERVICIOS

S.A DE C.V.

**BALANCE DE LIQUIDACION
AL 31 DE MAYO DE 2014**

Activo

Efectivo en caja \$0

Pasivo

Capital \$0

México, D.F., a 10 de junio de 2014.

Liquidador

Esperanza Llano El Cid
Rúbrica.

(R.- 391106)

OUTLEVER OPERADORA DE SERVICIOS

S.A DE C.V.

**BALANCE DE LIQUIDACION
AL 31 DE MAYO DE 2014**

Activo

Efectivo en caja \$0

Pasivo

Capital \$0

México, D.F., a 10 de junio de 2014.

Liquidador

Esperanza Llano El Cid
Rúbrica.

(R.- 391108)

GRUPO AEROPORTUARIO DEL CENTRO NORTE, S.A.B. DE C.V.

Hago referencia a los oficios 4.1.3.1-0623/2014 al 4.1.3.1-0635/2014, de fecha 28 de mayo de 2014, emitidos por la Dirección General de Aeronáutica Civil de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en virtud del cual se registran las Tarifas Específicas aplicables para el servicio de Uso de Aeropuerto Nacional e Internacional en las concesionarias Aeropuerto de Acapulco, S.A. de C.V., Aeropuerto de Ciudad Juárez, S.A. de C.V., Aeropuerto de Culiacán, S.A. de C.V., Aeropuerto de Chihuahua, S.A. de C.V., Aeropuerto de Durango, S.A. de C.V., Aeropuerto de Mazatlán, S.A. de C.V., Aeropuerto de Monterrey, S.A. de C.V., Aeropuerto de Reynosa, S.A. de C.V., Aeropuerto de San Luis Potosí, S.A. de C.V., Aeropuerto de Tampico, S.A. de C.V., Aeropuerto de Torreón, S.A. de C.V., Aeropuerto de Zacatecas, S.A. de C.V. y Aeropuerto de Zihuatanejo, S.A. de C.V.

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 del Reglamento de la Ley de Aeropuertos, a continuación se publican las tarifas correspondientes, mismas que están contenidas en los anexos de los oficios en referencia.

**TARIFAS DE USO DE AEROPUERTO
APLICABLES A PARTIR DE SU FECHA DE PUBLICACION**

AEROPUERTO	TUA NACIONAL PESOS	TUA INTERNACIONAL DOLARES
ACAPULCO	312.83	36.03
CIUDAD JUAREZ	335.60	32.23
CULIACAN	343.00	33.90
CHIHUAHUA	317.63	33.90
DURANGO	398.01	35.73
MAZATLAN	295.94	34.46
MONTERREY	291.40	35.27
REYNOSA	374.93	33.90
SAN LUIS POTOSI	384.57	34.00
TAMPICO	367.58	33.39
TORREON	348.50	33.95
ZACATECAS	388.50	33.44
ZIHUATANEJO	287.32	35.78

NOTAS:

Estos precios no incluyen IVA

La Tarifa de Uso de Aeropuerto (TUA) internacional está expresada en dólares de los Estados Unidos de América

Atentamente

San Pedro Garza García, N.L., a 16 de junio de 2014.

Representante Legal

Lic. Alfredo Domínguez Sánchez

Rúbrica.

(R.- 391683)

SIPAM, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL FINAL DE LIQUIDACION
AL 31 DE MAYO DE 2014.
(pesos)

ACTIVO	33,055
PASIVO	24,794
CAPITAL	8,261
TOTAL PASIVO Y CAPITAL	33,055

México, D.F., a 4 de junio de 2014.

Liquidador

Roberto Olmedo Mendieta

Rúbrica.

(R.- 391069)

GRUPO FRANCIA EN SANTA FE, S.A. DE C.V.
BALANCE DE LIQUIDACION
AL 1 DE OCTUBRE 2013

Activo	
Efectivo en caja	<u>\$ 0</u>
Pasivo	
Capital	<u>\$ 0</u>

México, D.F., a 30 de octubre de 2013.

Liquidador

Mario Capon Pardo

Rúbrica.

(R.- 391124)

Petróleos Mexicanos
Dirección Corporativa de Administración
Subdirección de Administración Patrimonial
CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA
SUAP-I-05/2014

De conformidad con las disposiciones que establecen el artículo 117, segundo párrafo de la Ley General de Bienes Nacionales y las Normas, Bases, Lineamientos y Procedimientos para la Administración del Patrimonio de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, Petróleos Mexicanos a través de la Subdirección de Administración Patrimonial, convoca a personas físicas de nacionalidad mexicana; a personas morales de nacionalidad mexicana con cláusula de exclusión de extranjeros; y a personas morales de nacionalidad mexicana con cláusula de admisión de extranjeros, que pretendan destinar el inmueble adjudicado a la realización de actividades no residenciales siempre y cuando en sus estatutos conste que celebraron el convenio a que se refiere la Fracción I del Artículo 127 Constitucional, que cuenten con capacidad legal para adquirir directamente bienes inmuebles en zona restringida; así como a instituciones de crédito autorizadas para operar en la República Mexicana como fiduciarias de personas físicas o morales extranjeras, o de personas morales de nacionalidad mexicana con cláusula de admisión de extranjeros que pretendan destinar el inmueble a fines residenciales, como fideicomisarios en fideicomisos constituidos en los términos de la Ley de Inversión Extranjera, a participar en la licitación pública indicada, que se llevará a cabo a través del procedimiento presencial, para la enajenación del bien inmueble de su propiedad, localizado en el Municipio de San Fernando en el Estado de Tamaulipas, que a continuación se señala:

Licitación	Descripción general	Superficie del bien inmueble	Valor de referencia para la venta
SUAP-I-05/2014	Inmueble denominado Oficinas administrativas de la residencia área San Fernando, localizado en Av. 250 Aniversario, Col. Bella Vista Norte, Municipio de San Fernando, Estado de Tamaulipas.	Terreno: 18,058.32 m ² , Construcciones: 4,123.85 m ² Instalaciones especiales y obras complementarias: 13,837.53 m ²	\$ 6,366,000.00 (seis millones trescientos sesenta y seis mil pesos 00/100 M.N.)

Fecha, hora y lugar del acto de presentación y apertura de ofertas	Fecha, hora y lugar del acto de fallo
01 de agosto de 2014, 12:00 horas Av. Marina Nacional N° 329, Torre Ejecutiva, piso 34, colonia Petróleos Mexicanos, Delegación Miguel Hidalgo en México, Distrito Federal, C.P. 11311	Al finalizar el acto de presentación y apertura de ofertas, en el mismo lugar.

Petróleos Mexicanos, a través de la Subdirección de Administración Patrimonial proporcionará a los interesados las bases que regirán la licitación pública considerada en esta convocatoria a partir del 23 de junio de 2014 y hasta el día 31 de julio de 2014, en días y horas hábiles, en las oficinas de la Subdirección de Administración Patrimonial, Subgerencia de Promoción de Bienes Inmuebles, ubicadas en avenida Marina Nacional número 329, torre ejecutiva, piso 34, colonia Petróleos Mexicanos, delegación Miguel Hidalgo, México, Distrito Federal, código postal 11311, mismas que estarán disponibles para su consulta en la página, <http://www.pemex.com>, >> Productos y servicios >> Comercialización de bienes no útiles >> bienes inmuebles, o bien solicitarlas por escrito a dicha oficina para ser enviadas por mensajería y/o correo electrónico.

Para cualquier información favor de comunicarse a los teléfonos: 01(55) 19.44.90.54 y 19.44.25.00, extensiones 59.351 y 59.354.

México, D.F., a 23 de junio de 2014.
El Subgerente de Apoyo Legal y Formalización Inmobiliaria
Lic. Carlos R. Godínez Cuanalo
Rúbrica.

(R.- 391590)

H. Cámara de Diputados
LXII Legislatura
Secretaría General
Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros
Dirección General de Recursos Materiales y Servicios
CONVOCATORIA

La Cámara de Diputados con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por lo dispuesto en los 8 y 58 de la Norma para Regular el Suministro y Control de Bienes Muebles y de Consumo de la Cámara de Diputados, convoca a las personas morales y/o personas físicas que tengan interés en participar en la Licitación Pública Nacional que se describe a continuación:

Número de Licitación	Descripción	Unidad de Medida	Junta de Aclaraciones a las Bases	Presentación y Apertura de Propuestas
HCD/LXII/LPN-ENA/01/2014	Enajenación de Vehículos en Desuso de la Cámara de Diputados	Bienes	03 de julio de 2014	11 de julio de 2014 11:00 horas

Verificación de los Bienes será el día 30 de junio de 2014.

Las Bases y sus anexos estarán a disposición para consulta de las personas morales y/o personas físicas interesadas en la página de Internet <http://pac.diputados.gob.mx/pac/> y a disposición en las oficinas de la Dirección de Almacén e Inventarios de la Cámara de Diputados, ubicada en Av. H. Congreso de la Unión N° 66, Col. El Parque, C.P. 15960, Delegación Venustiano Carranza, basamento del Edificio "A" del Palacio Legislativo de San Lázaro, de 10:00 a 14:30 horas y de 17:00 a 18:30 horas a partir de la publicación y hasta el día **27 de junio de 2014**.

- El costo de las Bases (no reembolsable) deberá ser depositado en las siguientes cuentas bancarias, Banorte cuenta número 0549136176; BBVA Bancomer cuenta número 113360970 a favor de la H. Cámara de Diputados, a partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta el día **27 de junio de 2014**, el comprobante de depósito deberá presentarlo en la Dirección de Almacén e Inventarios, ubicada en el basamento del edificio "A", Cuarto Nivel ala sur de **10:00 a 14:30 horas y de 17:00 a 18:30 horas** y tendrá el siguiente costo: **\$2,000.00** (dos mil pesos 00/100 M.N.).
- No se aceptarán propuestas enviadas por medio del Servicio Postal Mexicano, de mensajería o por medios remotos de comunicación electrónica.
- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases, así como de las propuestas presentadas por los licitantes podrán ser negociadas.
- El pago será en moneda nacional dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de que haya suscrito el contrato.
- Los actos que integran el procedimiento licitatorio, se llevarán a cabo en las instalaciones de la Cámara de Diputados.
- Las propuestas deberán presentarse en idioma español.

México, D.F., a 23 de junio de 2014.
Director General de Recursos Materiales y Servicios
C.P. Jesús Manuel Aboytes Montoya
Rúbrica.

(R.- 391696)